I

DEPENDENCIAS

I.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO

I.1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 1983, se reformó la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, debido a modificaciones de la estructura orgánica y funcional. Derivado de la reestructuración, con las Secretarías de Gobierno "A" y "B" se creó la Secretaría General de Gobierno, por lo que, el 17 de enero de 1984,se publicaron modificaciones al Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal.

El 26 de agosto de 1985, se publicó el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal en el *Diario Oficial de la Federación*, con el cual se modificó la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

El 25 de octubre de 1993 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: "El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal representativos y demócratas que establece esta Constitución".

Adicionalmente, dicho ordenamiento otorga al Congreso de la Unión determinar las bases para la organización y facultades de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal (la Asamblea de Representantes, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia).

De igual forma, en el artículo 122 de tal ordenamiento, se establece que corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos nombrar al Jefe del Distrito Federal, así como iniciar leyes y decretos ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y en el artículo Quinto Transitorio se indicó que el primer nombramiento para el cargo de Jefe del Distrito Federal, en los términos del Decreto mencionado, se verificará en el mes de diciembre de 1997 y el período constitucional respectivo concluirá el 2 de diciembre del año 2000.

El 26 de julio de 1994 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que su artículo 1o. dispone que: "Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental

de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En enero de 1996, derivado de la reestructuración orgánica ordenada por el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, la dependencia adoptó la denominación actual, Secretaría de Gobierno.

El 22 de agosto de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: "Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, y que el Jefe de Gobierno del Distrito tendrá a su cargo el ejecutivo y la administración publica en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta".

Atribuciones

El artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999, reformada el 20 de mayo del mismo año, el 31 de enero de 2002, el 4 de agosto de 2004, el 15 de junio de 2005, el 19 de mayo y el 11 de agosto de 2006, el 6 de febrero y el 14 de noviembre de 2007, el 2 de octubre de 2008, y el 26 de enero de 2009, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Gobierno:

"Artículo 23. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; reclusorios y centros de readaptación, protección civil, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

"Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

"I. Suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno;

”II. Remitir a la Asamblea Legislativa las iniciativas de leyes y decretos del Jefe de Gobierno;

”III. Conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales;

”IV. Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

”V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, licencias y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;

”VI. Tramitar lo relacionado con la designación del consejero que debe nombrar el Jefe de Gobierno para integrar el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

”VII. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios jurisdiccionales a que se refiere la fracción V;

”VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias de los titulares de las dependencias, de las Delegaciones y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

”IX. Apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

”X. Conducir la política interior que competa al Jefe de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

”XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito del Distrito Federal y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;

”XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes;

”XIII. Proveer administrativamente la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de protección, orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en los términos de las normas aplicables;

”XIV. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento […];

”XV. Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en el Distrito Federal, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las delegaciones publicándolo en Internet de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de que se pueda actualizar periódicamente cada uno de ellos;

”XVI. Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles;

”XVII. (Derogada)

”XVIII. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

”XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”XX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;

”XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan los delegados en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Contraloría General;

”XXII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno;

”XXIII. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

”XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

”XXV. Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;

”XXVI. Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;

“XXVI. (BIS) Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica en la planeación metropolitana a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

”XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico;

”XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las Delegaciones;

”XXIX. Coordinar e implementar, en los términos que establece el Estatuto de Gobierno, las acciones necesarias para la celebración de plebiscitos, cuando así lo determine el Jefe de Gobierno […];

”XXX. (Derogada)

”XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	1,770,397.4	100.0	1,881,040.1	100.0	(110,642.7)	(5.9)
Corriente	1,737,608.9	98.2	1,581,040.1	84.1	156,568.8	9.9
De capital	32,788.5	1.8	300,000.0	15.9	(267,211.5)	(89.1)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,974,305.3	100.0	1,985,558.3	100.0	(11,253.0)	(0.6)
Corriente	1,940,058.3	98.2	1,805,982.8	91.0	134,075.5	7.4
De capital	34,247.0	1.8	179,575.5	9.0	(145,328.5)	(80.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 42-60; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 25-37.

GASTO PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
	(1)	(2)	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	1,770,397.4	1,974,305.3	203,907.9	11.5
Corriente	1,737,608.9	1,940,058.3	202,449.4	11.6
De capital	32,788.5	34,247.0	1,458.5	4.4
2008				
Gasto total	1,881,040.1	1,985,558.3	104,518.2	5.6
Corriente	1,581,040.1	1,805,982.8	224,942.7	14.2
De capital	300,000.0	179,575.5	(120,424.5)	(40.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp.42-60; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 25-37.

En 2009, la Secretaría de Gobierno tuvo una asignación de 1,770,397.4 miles de pesos, que representó el 2.0% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (87,583,537.2 miles de pesos), y erogó 1,974,305.3 miles de pesos, que representaron el 2.1% del monto ejercido por ese sector (91,896,768.6 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	1,770,397.4	100.0	1,974,305.3	100.0	203,907.9	11.5
Corriente	1,737,608.9	98.2	1,940,058.3	98.2	202,449.4	11.6
"Servicios Personales"	1,097,194.6	62.0	1,107,866.9	56.1	10,672.3	1.0
"Materiales y Suministros"	327,280.4	18.5	407,847.5	20.6	80,567.1	24.6
"Servicios Generales"	302,333.9	17.1	401,215.7	20.3	98,881.8	32.7
"Transferencias Directas"	10,800.0	0.6	23,128.2	1.2	12,328.2	114.1
De capital	32,788.5	1.8	34,247.0	1.8	1,458.5	4.4
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	n.a.	1,049.1	0.1	1,049.1	n.a.
"Obras Públicas"	32,788.5	1.8	33,197.9	1.7	409.4	1.2

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal ,2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 42-60.

n.a. No aplicable.

Principales Resultados

Esta dependencia consideró en 2009, de los Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2007-2012, el Eje 1 "Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes"; el Eje 2 "Seguridad y Justicia Expedita" el Eje 3: "Equidad" y el Eje 5 "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y de Calidad, para Todos".

Para llevar a cabo las acciones que permitieran cumplir los objetivos planteados en los ejes estratégicos 1, 2, 3 y 5 del Programa General de Desarrollo, la Secretaría de Gobierno ejecutó en 2009 los siguientes resultados:

Eje 1 "Reforma Política, Derechos a la Ciudad y sus Habitantes"

Resultado 3 "Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia". En este resultado la Secretaría de Gobierno reportó haber elaborado 900 documentos, para garantizar las condiciones políticas y administrativas para el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones ciudadanas, y dar seguimiento a la gestión y la corresponsabilidad de los ciudadanos en las decisiones y políticas gubernamentales, creando espacios de interlocución entre gobernantes y gobernados para la solución de demandas sociales.

Resultado 4 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”.Para cumplir este resultado, la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno, en coordinación con las áreas administrativas de la dependencia, dio atención a las necesidades de recursos humanos y materiales de cada unidad a fin de cumplir los programas y metas proyectados, realizando diversas acciones dirigidas a la adquisición y suministro de los bienes y servicios solicitados.

Resultado 5 “El Control de los Recursos Públicos contribuye a la Obtención de Resultados”. Con objeto de cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno, a través de su Oficina de Información Pública, dio atención a diversas solicitudes de información, rebasando en la meta programada con 412 solicitudes atendidas, con esto se garantizó al público solicitante su derecho de acceso a la información pública.

Resultado 6 “La Ciudadanía percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”. En 2009, llevó a cabo diversas acciones la Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental entre las que destacan las reuniones con los residentes de las Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac, con el fin de realizar negociaciones relativas a la construcción de la Línea 12 del Metro; el seguimiento de la incorporación formal del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de las seis comisiones metropolitanas; el convenio para modificar la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, a la que se incorporó formalmente al Gobierno del Estado de Hidalgo; y la coordinación de reuniones de trabajo dentro del Comité de Límites Territoriales del Distrito Federal, con el fin de revisar las propuestas de modificación de los límites interdelegacionales.

Resultado 16 “Los Derechos Humanos son Respetados”. Se elaboró el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal con la participación de académicos, representantes de organismos no gubernamentales y personal de Naciones Unidas. Dicho programa contempla líneas de acción divididas en 15 tipos de derechos y 10 grupos vulnerables de la población; sin embargo, se defienden los derechos de toda la población. Para llevar a cabo el programa, se capacitó a 70 servidores públicos de distintas dependencias. Por otra parte, se llevó a cabo un evento para la presentación de la “Carta por el Derecho a la Ciudad” Asimismo, se realizaron consultas dirigidas a instituciones de educación superior: organizaciones sociales, ambientales, culturales, indígenas, de la infancia y de académicos, entre otros, para incluirlas en dicha carta.

Eje 2 “Seguridad y Justicia Expedita”

Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el Crimen desde el Interior y promueve la Reinserción Social de los Presos respetando sus Derechos Humanos”. Se otorgó atención a 40,123 internos registrados al 31 de diciembre de 2009, con el fin de lograr su readaptación social; se proporcionó instrucción en los niveles educativos existentes a 17,988 internos; se incorporaron 1,322 personas en 53 talleres; se capacitó a 17,983 internos en diferentes oficios; y se efectuaron 1,176 supervisiones a las diferentes áreas de los centros de reclusión, lo que permitió tener un estricto control para inhibir la posesión de armas de fuego, celulares, drogas y sustancias prohibidas.

Eje 3 “Equidad”

Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Se proporcionó el apoyo para operar el programa de recuperación para internas con problemas de adicciones en los diferentes centros de reclusión femenil; y se otorgaron apoyos en papelería de oficina y pañales para los hijos de las internas; se buscó mejorar la atención médica, y que se contara con las medicinas necesarias para su restablecimiento físico.

Eje 5 “Nuevo orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos”

Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”. Se emprendieron acciones que pretendieron dar solución a la problemática de la justicia agraria, tanto de la tenencia de la tierra, como del orden social y de seguridad rural. Entre estas acciones se encuentra el levantamiento de información de la estructura rural-urbana de 345 hectáreas que actualmente ocupa el poblado de San Miguel Ajusco, mediante técnicas de ortofoto; así como el diagnóstico y la actualización del perfil económico en dicho predio.

Resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son ordenados”. En este resultado se efectuaron 56,794 acciones, entre las que destacan el diagnóstico de 9,132 inmuebles de más de 288 asentamientos humanos de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales, de 15 de las 16 Delegaciones del Distrito Federal. También se realizaron 1,658 verificaciones técnicas de lotes en campo,

2,167 levantamientos topográficos; y se presentaron 26 proyectos de expropiación y/o desincorporación de 607 lotes. En la fase de escrituración, se asignaron 310 folios reales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y se obtuvieron 1,894 claves catastrales.

Resultado 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”. Se dio atención a 61,938 comerciantes; para ello, se realizaron reuniones de concertación con las diversas asociaciones de comerciantes ambulantes del Distrito Federal a fin de integrarlos al programa de reubicación definitiva en inmuebles. Se intensificaron las tareas para inhibir el comercio ambulante en calles del Centro Histórico de la Ciudad de México. Por otra parte, con relación al comercio informal en los accesos de las estaciones del metro, en coordinación con diversas Delegaciones, se ordenaron y ejecutaron medidas encaminadas a recuperar dichos espacios.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizaron dos auditorías a la Secretaría de Gobierno una financiera y una de desempeño.

I.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.1.2.1. CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/108/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Gobierno (SG) ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2009, el cual fue en la Cuenta Pública del mismo año, así como el de las 21 dependencias que integraron el Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (GDF), que en conjunto reportaron un monto de 91,896,768.6 miles de pesos, de los cuales la SG ejerció un importe de 1,974,305.3 miles de pesos que representó el 4.0% del total erogado por ese sector y fue 11.5% (203,908.0 miles de pesos) superior al asignado originalmente a dicha dependencia (1,770,397.4 miles de pesos).

En la Cuenta Pública de 2009, se informó que, en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la SG ejerció un presupuesto de 407,847.5 miles de pesos, que representó el 20.7% de su gasto total (1,974,305.3 miles de pesos) y fue 24.6% (80,567.1 miles de pesos) superior al asignado originalmente (327,280.4 miles de pesos). Respecto al ejercido en 2008 (296,232.0 miles de pesos), representó un incremento de 111,615.5 miles de pesos (37.7%).

Respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales", se informó que la SG ejerció un presupuesto de 401,215.7 miles de pesos, el cual representó el 20.3% de su gasto total (1,974,305.3 miles de pesos) y fue 32.7% (98,981.8 miles de pesos) superior al asignado originalmente a esa partida (302,233.9 miles de pesos). Relativo al ejercido en 2008 (351,243.7 miles de pesos), representó un incremento de 49,972.0 miles de pesos (14.2%).

Del presupuesto ejercido en 2009 por la SG en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (407,847.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 2201 "Alimentación de Personas", la cual registró un importe de 355,715.9 miles de pesos que representó el 87.2% del presupuesto total del capítulo y el 18.0% del presupuesto ejercido por la SG en 2009.

Del capítulo 3000 “Servicios Generales” destacaron las partidas 3105 “Servicios de Agua” con un presupuesto ejercido de 61,962.3 miles de pesos; 3301 “Honorarios” con un importe de 164,329.9 miles de pesos; y la 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” con un importe de 47,500.0 miles de pesos, que representaron el 15.4%, 41.0% y 11.8%, respectivamente, del presupuesto total del capítulo (401,215.7 miles de pesos).

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Gobierno en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa” (por tratarse de dos capítulos de gasto que en 2009 presentaron variaciones significativas entre el monto asignado y el ejercido, así como respecto del ejercido y registrado en el ejercicio inmediato anterior) y “Exposición al Riesgo” (por ser un rubro propenso a riesgos de ineficiencias, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras), contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) vigente a partir del 11 de julio de 2007.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 13, fracción VIII, de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes, así como de lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra”

del presente informe, una vez integrado el 100.0% del presupuesto ejercido en 2009 por la SG en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” (407,847.5 miles de pesos) y 3000 “Servicios Generales” (401,215.7 miles de pesos), de los cuales se seleccionaron como muestra la partida 2201 “Alimentación de Personas” (355,715.8 miles de pesos) para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y las partidas 3105 “Servicio de Agua” (61,962.3 miles de pesos), 3301 “Honorarios” (164,329.9 miles de pesos) y 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” (47,500.0 miles de pesos) para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones de Recursos Financieros, Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Administración (DGA) en la SG, así como en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la misma dependencia, por ser las unidades administrativas que se encargaron de registrar las operaciones presupuestales y financieras, y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se revisó el Manual Administrativo de la SG vigente en 2009, tanto en su parte de organización como en la de procedimientos, para verificar que su organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que los procedimientos aplicables a los rubros de revisión estuvieran dictaminados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se aplicaron cuestionarios de control interno a personal de las unidades administrativas responsables durante 2009 de la gestión, autorización, pago, registro y control de las operaciones presupuestales y financieras con cargo a las cuatro partidas de la muestra de auditoría (2201 “Alimentación de Personas”, 3105 “Servicios de Agua”, 3301 “Honorarios” y 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”).

Se analizaron 63 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado a las cuatro partidas de la muestra, se verificaron las causas por las cuales se modificó el presupuesto de esas partidas y se constató que contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se confirmaron operaciones con dos proveedores relacionados con la partida 2201 “Alimentación de Personas” y con cinco proveedores relacionados con la partida 3601

“Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”; y se llevó a cabo una visita de inspección en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la finalidad de conocer los procedimientos de recepción, almacenamiento, control, uso y destino de los alimentos destinados a los internos.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento de auditoría respecto al registro y control de las operaciones relacionadas con las partidas de la muestra de auditoría. Dichas pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se revisó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la SG para el ejercicio de 2009 y sus respectivas modificaciones se hayan enviado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) en los plazos establecidos para tal efecto, y que dicho programa se haya publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

2. Se verificó que las erogaciones realizadas con cargo a las partidas 2201 “Alimentación de Personas” hayan contado con suficiencia presupuestal, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

3. Se verificó que las operaciones relacionadas con la partida 2201 “Alimentación de Personas” para la adquisición de insumos alimenticios hayan contado con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Gobierno en los casos procedentes; que se hayan realizado estudios de precios de mercado en los procedimientos de adjudicación directa; y que los procedimientos de licitación pública se hayan ajustado a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento y en el Manual Administrativo de la SG vigentes en 2009.

4. Se verificó que para los procesos de adquisición de los insumos alimenticios por la SG se haya ajustado a los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

5. Se confirmó que las adquisiciones de materiales y suministros se hubieran formalizado mediante pedido o contrato con los proveedores seleccionados para su revisión y que hayan cumplido los requisitos establecidos en los contratos respectivos, y que dichos proveedores hubieran presentado las garantías correspondientes en los plazos fijados para ello; y que los contratos se hubieran suscrito en los plazos pactados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en 2009.

6. Se verificó que en el caso de la aplicación de sanciones o descuentos a los proveedores, por entregas incompletas o extemporáneas de bienes o por incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías establecidas; y que los pagos a los proveedores se hubieran sujetado a los precios convenidos y a las fechas fijadas en los contratos en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los contratos correspondientes.

7. Se comprobó que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) seleccionadas como muestra hubieran sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin; que los gastos se hayan registrado en las partidas acordes con su naturaleza; que se hubiera conservado la documentación justificativa y comprobatoria original de los pagos realizados y gestionados por la SG (contratos, fianzas, facturas, notas de remisión, requisiciones, etc.); y que los comprobantes se hayan expedido a nombre del Gobierno del Distrito Federal y que hayan cumplido los requisitos fiscales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos, en el Código Fiscal de la Federación, en el Código Financiero del Distrito Federal, en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, vigentes en 2009.

8. Correspondiente a la muestra seleccionada para su revisión, se constató que se haya comunicado a la Secretaría de Finanzas (SF) de los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 2009, así como del reporte de su pasivo circulante, lo anterior de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Las pruebas sustantivas llevadas a cabo consistieron en verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado correspondieran con lo reportado en la Cuenta Pública de 2009 por

la SG; en integrar por partida el presupuesto ejercido, tanto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” como del 3000 “Servicios Generales”; en comprobar que se elaboraron y autorizaron las requisiciones respectivas de los bienes; en verificar que se contara con evidencia de la recepción y control de los bienes en los lugares pactados en los contratos (*kardex* y reporte diario de recepción de insumos alimenticios) y del consumo de dichos bienes por el sujeto de fiscalización; y en confirmar operaciones con los proveedores de materiales y suministros.

Se analizó el Programa Operativo Anual, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de verificar si las cifras reportadas en dichos documentos correspondió con el techo presupuestal autorizado a la SG por la SF.

A continuación se describen las pruebas específicas que se aplicaron a cada partida seleccionada para su revisión:

Partida 2201 “Alimentación de Personas”

Se revisaron dos procedimiento de adjudicación directa para el suministro, procesamiento de alimentos y adquisición de granos y semillas; y dos procedimientos de licitación pública nacional para la adquisición y suministro de insumos alimenticios (abarrotes, lácteos, huevo, embutidos, frutas, verduras, carne, etc.), así como de raciones alimenticias para ser distribuidos en los diferentes centros de reclusión de la Dirección General de Sistema Penitenciario de la SG durante el ejercicio de 2009. Asimismo, se verificaron los pagos realizados por dichos procesos, por un importe de 91,271.5 miles de pesos, que representaron el 25.6% del importe ejercido en la partida 2201 “Alimentación de Personas” (355,715.8 miles de pesos) y el 22.4% del total erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (407,847.5 miles de pesos).

También se verificó que el pago realizado por medio de 17 CLC para adquirir los insumos alimenticios estuviera soportado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (contratos, facturas, requisiciones etc.); que la SG contara con los mecanismos de comprobación idóneos que evidenciara la entrega de los productos alimenticios a los

centros de reclusión; y que el expediente relativo a los procesos de adquisición (licitación pública nacional) contara con la respectiva documentación soporte (requisiciones, sondeos de mercado, convocatorias, bases, documentación legal del proveedor, propuestas técnicas y económicas, fallos, contratos, convenios, facturas, remisiones y garantías).

Partida 3105 “Servicio de Agua”

Se revisó que la SG contara con evidencia documental de los pagos efectuados y se conservara la documentación justificativa y comprobatoria de dichos pagos; se verificó que los pagos por este tipo de servicios correspondieran a los inmuebles ocupados por las unidades administrativas de la SG; se confirmó que se realizaran conciliaciones entre el área de recursos materiales de la DGA y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) para la determinación de los pagos por dicho concepto; y se verificó que los pagos realizados correspondieran al ejercicio de 2009.

Partida 3301 “Honorarios”

Se comprobó que todos los contratos hayan sido considerados en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios y que éstos se enviaran a la OM para su autorización y registro dentro de los plazos establecidos; se verificó que los contratos de prestación de servicios hayan sido suscritos por la SG y por el prestador de servicios y que éstos se hayan llevado a cabo conforme al modelo de contrato emitido por la OM; se confirmó que presentaran evidencia documental de los trabajos efectuados por los prestadores de servicios y que dichos trabajos estuvieran acordes con el objeto del contrato.

También se verificó que los expedientes de personal de los prestadores de servicios por honorarios seleccionados como muestra de auditoría contaran con la documentación solicitada por la propia dependencia, y de esa muestra se revisó los pagos efectuados de conformidad con las nóminas y CLC respectivas a los meses de enero, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2009.

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

Se constató que se hubiesen realizado conciliaciones entre el área de recursos materiales de la DGA y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para la determinación de los pagos por dicho concepto; se verificó que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos; se verificó que la difusión de las campañas de programas sociales correspondieran con los objetivos y funciones de la SG y de sus unidades administrativas. Asimismo, se comprobó la devengación del gasto mediante la revisión de las inserciones en periódicos y revistas relativas a dichas campañas.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno se consideró necesario, para determinar la naturaleza, extensión y alcance de las pruebas de auditoría por aplicar, analizar el manual de organización de la SG vigente en 2009, con el fin de identificar la estructura orgánica del sujeto fiscalizado, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que lo integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron diversos procedimientos que integran su manual de procedimientos, con el fin de conocer los aplicables al registro y control de las operaciones relativas a las cuatro partidas que se seleccionaron como muestra, y si éstos se llevaron a cabo en el ejercicio de 2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Estructura orgánica

La SG desempeñó sus actividades en 2009 con base en la estructura orgánica establecida en el dictamen técnico núm. 4/2008 vigente a partir del 1o. de marzo de ese mismo año, dejando sin efecto el dictamen de restructuración orgánica núm. 5/2007, el cual le fue comunicado en su momento a la SG con el oficio núm. OM/0169/2007 del 1o. de febrero de 2007.

En el dictamen técnico núm. 4/2008, se señala que la estructura orgánica de la SG se integra de seis unidades administrativas: cuatro Subsecretarías (de Gobierno, de Sistema

Penitenciario, de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, y de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública); además de la Oficina de la Secretaría de Gobierno; y la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales.

Por su parte, la DGA en la SG, ejecutó sus actividades con base en el dictamen técnico núm. 2/2007; asimismo, en concordancia con el dictamen de reestructuración orgánica de la SG núm. 4/2008 y en alcance al dictamen núm. 2/007, la CGMA remitió el oficio núm. CGMA/DDO/1916/08 del 16 de agosto de 2008, a efecto de actualizar en esa unidad administrativa de apoyo técnico operativo (DGA en la SG), la nomenclatura de las unidades administrativas de la SG.

En el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 y sus alcances, se consideran a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo encargadas de la administración de los recursos en las dependencias del GDF.

En el caso de la SG, se estableció que la DGA, para dicha dependencia, estaría conformada por las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales y Servicios Generales; para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, se adscribió a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual estaría integrada por las Subdirecciones de Informática, de Recursos Financieros, de Recursos Materiales, de Conservación y Servicios Generales, y de Recursos Humanos; finalmente, para cada una de las tres Subsecretarías restantes (de Gobierno, de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, y de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública), les fue adscrita una Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo.

2. Manual Administrativo

a) Manual de organización. En 2009, la SG contó con 13 manuales de organización correspondientes a las seis unidades administrativas que integraron dicha dependencia, los cuales estuvieron vigentes en ese año. Dichos manuales fueron dictaminados y registrados por la CGMA, la cual comunicó el número de registro a la SG, mediante los oficios siguientes:

Unidad administrativa	Número de registro	Oficio	
		Número	Fecha
Oficina de la Secretaría de Gobierno	MA-02001-4/08	CGMA/DDO/0610/09	27/II/09
Dirección General de Gobierno	MA-02101-4/08	CGMA/DDO/0518/09	19/II/09
Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana	MA-02106-4/08	CGMA/DDO/0612/09	27/II/09
Subsecretaría de Gobierno	MA-02100-4/08	CGMA/DDO/0836/09	26/III/09
Subsecretaría de Sistema Penitenciario	MA-02900-4/08	CGMA/DDO/1082/09	24/XI/09
Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental	MA-02900-4/08	CGMA/DDO/0608/09	11/III/09
Dirección General de Regularización Territorial	MA-02103-4/08	CGMA/DDO/0840/09	26/III/09
Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Enlace Gubernamental	MA-02501-4/08	CGMA/DDO/0411/09	6/II/09
Dirección General de Asuntos Agrarios del Distrito Federal	MA-02601-4/08	CGMA/DDO/0256/09	23/I/09
Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados	MA-02701-4/08	CGMA/DDO/0614/09	27/II/09
Coordinación General de Planeación y Seguimiento	MA-02502-4/08	CGMA/DDO/0838/09	26/III/09
Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública	MA-02800-4/08	CGMA/DDO/2672/08	17/X/08
Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales	MA-02107-4/08	CGMA/DDO/0834/09	26/III/09

Por su parte, la DGA en la SG durante 2009 contó con el manual de organización dictaminado y registrado por la CGMA con el registro núm. MA-12009-2/07.

Posteriormente, la DGA en la SG actualizó dicho manual, el cual quedó registrado por la CGMA con el mismo número de registro MA-12009-2/07 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010.

b) Manual de procedimientos. Para llevar a cabo el registro y control de las operaciones relacionadas con los capítulos objeto de la revisión (2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”), la DGA en la SG, mediante el oficio núm. SG/DGA/1640/2010 del 7 de septiembre de 2010, remitió a la CGMA 188 procedimientos (formulados con base en el dictamen de reestructuración orgánica de la OM núm. 2/2007), de los cuales se determinó que 24 se relacionan con las cuatro partidas seleccionadas para su revisión (2201 “Alimentación de Personas”, 3105 “Servicios de Agua”, 3301 “Honorarios” y 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”).

Por su parte, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario realizó el registro de la recepción, distribución y pago de los alimentos de los diferentes centros penitenciarios correspondiente a la partida 2201 “Alimentación de Personas”, mediante los cuatro procedimientos siguientes:

a) “Distribución de Alimentos a Internos”

b) “Calendarización para la Recepción de Insumos de Alimentos”

c) “Distribución de Insumos para la Preparación de Alimentos”

d) “Trámite para el pago de Facturas de Insumos Alimenticios”

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo relativo a las funciones y atribuciones de la SG, y los manuales administrativos integrados por los manuales de organización y de procedimientos de la SG y de la DGA. Adicionalmente, se aplicaron cuestionarios de control interno relativos a las actividades desarrolladas como parte del gasto erogado en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, dichos cuestionarios fueron aplicados a las distintas áreas de la DGA en la SG, y en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Una vez integrada y analizada la información relativa al control interno de las áreas y operaciones sujetas a revisión, se elaboró una matriz de control interno relativa al procedimiento “Recepción de Insumos y Elaboración de Alimentos”, utilizado por la Dirección Ejecutiva de Administración adscrita a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la SG, en cuanto al ejercicio de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en los manuales de organización de la SG y de la DGA en dicha dependencia. Ello contribuye al cumplimiento de la normatividad, así como facilita la supervisión y control de las operaciones encaminadas a validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar responsabilidades. Sin embargo, la SG presentó deficiencias relativas a aspectos de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En 2009, la SG ejerció un presupuesto de 1,974,305.3 miles de pesos, de los cuales 407,847.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 401,215.7 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El monto erogado por la SG en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue ejercido mediante 23 partidas presupuestales de gasto, dentro de las cuales destacaron 9 que, en su conjunto, suman un monto de 398,459.4 miles de pesos (97.7% del presupuesto total del capítulo), ejercidos mediante 825 CLC y 50 documentos múltiples y las restantes 14 sumaron 9,398.1 miles de pesos (2.3% del presupuesto total del capítulo), ejercidos por medio de 507 CLC y 23 documentos múltiples, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Cuentas por Liquidar Certificadas		Documentos múltiples		Presupuesto ejercido	%
	Número	Importe	Número	Importe		
2201 “Alimentación de Personas”	172	355,676.7	4	39.2	355,715.9	87.2
2601 “Combustibles”	114	29,716.5	22	(1,722.9)	27,993.6	6.9
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes”	31	2,434.3	4	91.3	2,525.6	0.6
2101 ”Materiales y Útiles de Oficina”	92	2,324.7	3	53.0	2,377.7	0.6
2102 “Materiales de Limpieza”	49	2,109.6	4	43.1	2,152.7	0.5
2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”	9	2,072.4	2	7.0	2,079.4	0.5
2404 “Material Eléctrico”	156	1,844.9	3	31.0	1,875.9	0.5
2401 “Materiales de Construcción”	168	1,800.7	4	69.4	1,870.1	0.5
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	34	1,875.7	4	(17.3)	1,858.4	0.5
Subtotal	825	399,855.5	50	(1,406.2)	398,449.3	97.8
Otras 14 partidas con montos inferiores a 1,900.0 miles de pesos	507	9,205.7	23	192.5	9,398.2	2.2
Total	1,332	409,061.2	73	(1,213.7)	407,847.5	100.0

En el caso del capítulo 3000 “Servicios Generales” fue erogado un presupuesto de 401,215.7 miles de pesos, ejercidos mediante 42 partidas presupuestales de gasto, destacando 9 partidas que, en su conjunto, ejercieron recursos por un importe de 374,299.9 miles de pesos (93.3% del presupuesto del capítulo) y las restantes 33 partidas sumaron un importe de 26,915.9 miles de pesos (6.7% del presupuesto del capítulo). Dicho presupuesto fue ejercido mediante la expedición de 1,495 CLC y 131 documentos múltiples, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Cuentas por Liquidar Certificadas		Documentos múltiples		Presupuesto ejercido	%
	Número	Importe	Número	Importe		
3301 “Honorarios”	316	165,667.3	114	(1,337.4)	164,329.9	41.0
3105 “Servicio de Agua”	11	61,962.3		0.0	61,962.3	15.4
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	35	47,500.0		0.0	47,500.0	11.8
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	12	34,950.1	3	0.0	34,950.1	8.7
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	144	27,376.8		0.0	27,376.8	6.8
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	5	15,974.1		0.0	15,974.1	4.0
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	50	9,855.8	3	4.6	9,860.4	2.5
3210 “Otros Arrendamientos”	45	8,148.5		0.0	8,148.5	2.0
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	10	4,197.8		0.0	4,197.8	1.0
Subtotal	628	375,632.7	120	(1,332.8)	374,299.9	93.3
Otras 33 partidas con montos inferiores a 4,000.0 miles de pesos	867	26,615.0	11	300.7	26,915.9	6.7
Total Ejercido en el Capítulo	1,495	402,247.7	131	(1,032.1)	401,215.7	100.0

Para determinar la muestra de las partidas por revisar, se consideraron los siguientes criterios:

1. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 “El muestreo en la auditoría” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) vigente en 2009, y se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos en 2009, tanto para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” como para el 3000 “Servicios Generales” y que además se hubiesen contemplado en el proyecto de auditoría.

2. Conforme al criterio anterior, se seleccionaron para su revisión cuatro partidas de gasto: una del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (2201 “Alimentación de Personas”, cuyo presupuesto ejercido ascendió a 355,715.9 miles de pesos, que representó el 87.2% del importe ejercido en el capítulo); y tres del capítulo 3000 “Servicios Generales” (3105 “Servicios de Agua”, por un importe de 61,962.3 miles de pesos, 3301 “Honorarios” por 164,329.9 miles de pesos y 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” por 47,500.0 miles de pesos, que representaron en su conjunto el 68.2% del presupuesto ejercido en el capítulo).

En el caso del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el procedimiento seguido para la selección de la muestra de auditoría de la partida 2201 “Alimentación de Personas”, fue el siguiente:

1. Se integró el presupuesto ejercido en la partida (355,715.9 miles de pesos) por proveedor y se determinó el total pagado a cada uno de éstos, así como el número de contratos suscritos con cada uno de ellos y el número de CLC registradas para el pago, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC	Número de contratos	Número de CLC	Importe pagado	%
COS-850425-822	29	85	308,780.1	86.8
PSE-891129-GS1	5	16	17,255.2	4.9
CHA-481104-DP1	1	8	8,645.4	2.4
MIN-931015-ES9	1	7	5,238.8	1.5
[redacted]	2	8	5,171.8	1.5
[redacted]	1	1	2,600.0	0.7
[redacted]	1	2	1,599.9	0.4
PCL-891006-P92	1	1	329.9	0.1
Subtotal	41	128	349,621.1	98.3
Otros		44	6,094.8	1.7
Total partida 2201	41	172	355,715.9	100.0

2. Complementario a lo anterior, se determinó la modalidad de contratación de los proveedores y el número de CLC expedidas para el pago de cada contrato suscrito, seleccionando los dos proveedores más representativos por su monto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC del proveedor	Número de contratos	Por licitación pública nacional		Por adjudicación directa		Monto pagado	Número de CLC	%
		Número	Importe	Número	Importe			
COS-850425-822	29	6	138,443.3	23	170,336.8	308,780.1	85	86.8
PSE-891129-GS1	5	1	9,382.8	4	7,872.4	17,255.2	16	4.9
Subtotal	34	7	147,826.1	27	178,209.2	326,035.3	101	91.7
Otros proveedores	7	2	13,884.2	5	15,796.4	29,680.6	71	8.3
Total partida 2201	41	9	161,710.3	32	194,005.6	355,715.9	172	100.0

3. Derivado de lo anterior, se estableció que la muestra de dicha partida la constituirían los dos proveedores más representativos por el monto contratado, la modalidad de contratación (procedimientos de licitación pública nacional y adjudicación directa) y el monto pagado por cada contrato, por lo que la muestra de auditoría para la partida 2201 “Alimentación de Personas” quedó integrada como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC	Número de contrato	Procedimiento	Monto pagado en 2009	Número de CLC	% de la muestra
COS-850425-822	SG/DGA/SsSP/SRM/066/2009	LPN	42,841.9	6	12.0
	SG/DGA/SsSP/SRM/065/2009	LPN	31,136.0	7	8.8
	SG/DGA/SsSP/SRM/148/2009	AD	14,843.9	2	4.2
Subtotal proveedor			88,821.8	15	25.0
PSE-891129-GS1	SG/DGA/SsSP/SRM/150/2009	AD	2,449.7	2	0.7
Subtotal proveedor			2,449.7	2	0.7
Total de la muestra			91,271.5	17	25.7
Otros proveedores			264,444.4	155	74.3
Total partida 2201			355,715.9	172	100.0

LPN: Licitación pública nacional.
AD: Adjudicación directa.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Partida 3105 “Servicio de Agua”

De acuerdo con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Centralización de Pagos, dicha partida se encuentra sujeta a la realización de pagos centralizados, siendo el SACM el organismo encargado de concentrar dichos pagos.

Conforme a lo anterior, se realizó la integración de las CLC mediante las cuales se afectó el presupuesto de la SG en 2009 para el pago del servicio de agua. Se determinó que se aplicaron un total de 11 CLC, por el monto de 61,962.3 miles de pesos, con cargo a esta partida. Del total de las CLC registradas, se seleccionaron cuatro para su revisión, por ser las más representativas por su monto, el cual ascendió a 61,432.8 miles de pesos (99.1% del total ejercido en la partida), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC	Cuentas por Liquidar Certificadas			
	Número	Fecha	Importe	%
EVE 0608241H9	01453	6/X/09	224.3	0.4
GDF 9712054NA	00054	30/I/09	11,021.5	17.7
GDF 9712054NA	04417	24/XI/09	10,202.5	16.5
GDF 9712054NA	05605	23/XII/09	39,984.5	64.5
Total muestra			61,432.8	99.1
Otras siete CLC			529.5	0.9
Total ejercido			61,962.3	100.0

Partida 3301 “Honorarios”

Para la selección de la muestra de auditoría relativa a dicha partida, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se integró el número total de contratos de prestación de servicios de conformidad con los contratos autorizados en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios y sus respectivas modificaciones realizadas en el ejercicio de 2009. En la revisión de dicho programa, se determinó que se autorizaron un total de 1,537 contratos de prestación de servicios, por un monto de 165,676.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Unidad administrativa	Número de contratos	Importe*
Oficina del Secretario de Gobierno	34	8,737.4
Subsecretaría de Gobierno	69	11,326.5
Subsecretaría de Sistemas Penitenciarios	628	77,967.0
Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental	695	55,385.3
Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública	15	1,539.2
Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales	50	4,740.0
Dirección General de Administración	46	5,981.0
Total	1,537	165,676.4

* Importe sin considerar los documentos múltiples por 1,346.5 miles de pesos.

2. Se integró el número total de CLC correspondientes a los pagos de las nóminas del personal contratado con base en el régimen de honorarios asimilados, así como el número de documentos múltiples relacionados con dichos pagos, de lo que se determinó que se expidieron un total de 316 CLC y 114 documentos múltiples, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Número		Importe
	CLC	Documento múltiple	
Enero	2	2	3,186.7
Febrero	16	3	7,492.4
Marzo	28	8	27,333.0
Abril	7	2	1,899.5
Mayo	18	15	7,503.4
Junio	39	21	26,569.2
Julio	31	5	8,130.0
Agosto	35	13	13,537.0
Septiembre	16	6	9,110.6
Octubre	21	7	23,339.7
Noviembre	40	10	12,771.5
Diciembre	63	22	23,456.8
Total	316	114	164,329.9

3. Adicional a lo anterior, se seleccionó como muestra de CLC las más representativas de cada mes y las que estuvieran relacionadas con los programas (indicados en el proyecto de auditoría) “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes” y “Derechos Humanos”, ejecutados por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y la Subsecretaría de Gobierno, respectivamente, que de conformidad con el proyecto de auditoría y lo manifestado en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, el incremento en el presupuesto en esta partida correspondió a la contratación de personal de honorarios para dar atención a dichos programas.

   Como resultado, se determinó que la muestra de CLC y de los documentos múltiples sujetos a revisión quedaría integrada por 31 CLC y 19 documentos múltiples por un monto

neto de 28,523.6 miles de pesos, que representan el 17.4% del presupuesto ejercido en dicha partida como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	CLC		Documento múltiple		Monto ejercido
	Número	Importe	Número	Importe	
Enero	2	3,186.7	1	(27.3)	3,159.4
Febrero	6	1,973.3	0	0.0	1,973.3
Mayo	2	3,882.7	4	(36.6)	3,846.1
Junio	6	5,714.0	2	(9.0)	5,705.0
Julio	2	54.0	0	0.0	54.0
Agosto	3	4,106.4	5	(26.8)	4,079.6
Diciembre	10	9,727.1	7	(20.9)	9,706.2
Total de la muestra	31	28,644.2	19	(120.6)	28,523.6
Total ejercido	316	165,667.3	114	(1,337.4)	164,329.9
%	6.4	17.3	16.4	9.0	17.4

4. También se seleccionaron para su revisión 124 contratos de prestación de servicios de un total de 1,537 (8.0%) autorizados por la OM en 2009. Dentro de la muestra de los 124 contratos, se incluyeron 16 correspondientes a prestadores de servicios relacionados con los programas “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes” y “Derechos Humanos”.

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

De acuerdo con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Centralización de Pagos, dicha partida se encuentra sujeta a la realización de pagos centralizados, siendo la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la dependencia encargada de concentrar dichos pagos. Para la determinación de la muestra de auditoría relativa a esta partida, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizó la integración del presupuesto ejercido en la partida por prestador de servicio, contrato y número de CLC correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC	Número		Importe	%
	Contratos	CLC		
Televisión				
TEL 721214GK7	1	3	27,000.0	56.8
TAZ 960904V78	1	2	3,000.0	6.3
Sumas	2	5	30,000.0	63.1
Radio				
GCO 060808721	1	1	4,000.0	8.4
PRA 821220592	1	1	4,000.0	8.4
GRA 9406213L3	1	1	4,000.0	8.4
MM 820223IMA	1	3	2,000.0	4.2
GAN 791019G50	1	1	1,000.0	2.2
Sumas	5	7	15,000.0	31.6
Prensa				
MDI 991214A74	1	6	991.5	2.1
ENO 851126RC0	1	3	500.0	1.1
IME 060530S22	1	3	250.0	0.5
EDI 090408FC8	1	2	200.0	0.4
EXP 6812035X3	1	3	200.0	0.4
Sumas	5	17	2,141.5	4.5
Producción				
FLU060630EK3	1	1	268.5	0.6
Sumas	1	1	268.5	0.6
Auditor de medios				
AME 980225BY3	1	5	90.0	0.2
Sumas	1	5	90.0	0.2
Total	14	35	47,500.0	100.0

2. De conformidad con la integración, se seleccionaron para su revisión los prestadores de servicios más representativos por su monto, considerando también los diferentes tipos de medios (televisión, radio, prensa y la producción), por lo que la muestra de auditoría seleccionada de la partida fue la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Medios de comunicación RFC del prestador de servicios	Número		Importe	%
	Contratos	CLC		
Televisión				
TEL 721214 GK7	1	3	27,000.0	56.8
Radio				
GCO 060808 721	1	1	4,000.0	8.4
Prensa				
MDI 991214 A74	1	6	991.5	2.1
Revista (INTERNET)				
IME 060530 S22	1	3	250.0	0.5
Producción				
FLU 060630 EK3	1	1	268.5	0.6
Muestra de auditoría	5	14	32,510.0	68.4
Otros 9 proveedores no seleccionados	9	21	14,990.0	31.6
Total	14	35	47,500.0	100.0

Con la aplicación de los criterios mencionados, se determinó que la muestra de auditoría por revisar en los dos capítulos la constituiría las cuatro partidas descritas, cuyo monto asciende a 213,738.0 miles de pesos, de los cuales 91,271.5 miles de pesos (22.2% del capítulo) corresponden al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y 122,466.5 miles de pesos (30.5%) corresponden al capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Partida presupuestal	CLC		Documento múltiple		Presupuesto ejercido	%*
	Número	Importe	Número	Importe		
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”						
2201 “Alimentación de Personas”	17	91,271.5	0	0.0	91,271.5	22.2
Total muestra del capítulo 2000	17	91,271.5	0	0.0	91,271.5	22.2
Total ejercido en el capítulo	1,332	409,061.1	73	(1,203.8)	407,847.3	100.0
Capítulo 3000 “Servicios Generales”						
3105 “Servicios de Agua”	4	61,432.8	0	0.0	61,432.8	15.3
3301 “Honorarios”	31	28,644.1	19	(120.4)	28,523.7	7.1
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	14	32,510.0	0	0.0	32,510.0	8.1
Total muestra del capítulo 3000	49	122,586.9	19	(120.4)	122,466.5	30.5
Total ejercido en el capítulo 3000	1,495	402,247.9	131	(1,032.2)	401,215.8	100.0
Total de la muestra de los dos capítulos	66	213,858.4	19	(120.4)	213,738.0	

* Porcentaje respecto del presupuesto ejercido en el capítulo.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el fin de verificar que las funciones encomendadas a las diferentes unidades administrativas que integran la SG y la DGA, se hubiesen ejecutado de conformidad con lo establecido en sus respectivos manuales administrativos, específicamente en sus apartados de organización y de procedimientos, se revisaron dichos manuales. En el caso de la SG, de manera particular el correspondiente al de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la SG (áreas involucradas en el registro y control de las operaciones relacionadas con los capítulos objeto de la revisión). Como resultado de dicha revisión, se determinó lo siguiente:

Manual administrativo/organización

1. En el ejercicio de 2009, la SG realizó el desempeño de sus funciones de conformidad con el manual de administrativo, en su parte de organización, elaborado conforme a la estructura orgánica dictaminada por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) y según el oficio núm. OM/696/2008 del 17 de abril de 2008, y registrada con el núm. 4/2008, la cual estuvo en vigor a partir del 1o. de marzo de 2008.

   Dicho manual fue enviado por la DGA en la SG para su dictaminación y registro con el oficio núm. OM/SG/DGA/0316/09 del 24 de febrero de 2009. Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0610/09 del mismo mes y año, la CGMA comunicó a la SG que dicho manual quedó registrado con el núm. MA-02001-4/08; posteriormente, con fecha 28 de junio de 2010, el manual fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal y difundido entre el personal de la SG con el oficio núm. OM/SG/DGA/1304/10 del 30 de junio de 2010 suscrito por el Director de la DGA en la SG.

   Al respecto, se observó que el manual administrativo de la SG fue enviado a la CGMA para su dictaminación y registro con un desfase de 189 días hábiles posteriores a los 60 días hábiles a la entrada en vigor del dictamen de reestructuración orgánica núm. 4/2008.

   Por lo anterior, la SG no observó el numeral 4.4.14, apartado 4.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las […] unidades administrativas […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven […] de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

2. Mediante el oficio núm. OM/2477/2008 del 17 de diciembre de 2008, la OM comunicó a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario (SsSP) diversos movimientos en la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, adscrita a dicha Subsecretaría (con vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2008). También informó a la SG que se llevarían a cabo las acciones correspondientes para la actualización de su manual de organización.

   Dicha actualización fue enviada a la CGMA con el oficio núm. OM/SG/DGA/1264/09 del 23 de junio de 2009 (elaborada en alcance al dictamen de reestructuración orgánica de la SG núm. 4/2008). En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/1082/09 del 24 de noviembre de 2009, la CGMA comunicó la dictaminación y registro de dicho manual con el núm. MA/02900-4/08, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de abril de 2010 y difundido entre las distintas áreas y personal de la Subsecretaría mediante el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRH/5239/2010 del 19 de octubre de 2010.

   Al respecto, se observó que el manual administrativo en su parte de organización de la SsSP de la SG fue enviado a la CGMA con desfase de 160 días respecto de la fecha límite de 60 días hábiles (28 de enero de 2009) posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones a la estructura orgánica de la Subsecretaría (1o. de noviembre de 2008).

3. Por su parte, la DGA en la SG realizó sus funciones en el ejercicio de 2009 con base en su manual administrativo, en su parte de organización, con número de registro MA-12009-2/07 comunicado por la CGMA, el cual se realizó mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3891/07 del 27 de noviembre de 2007 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de abril de 2010.

   El Manual Administrativo de la SG fue elaborado de conformidad con el dictamen de reestructuración orgánica de la DGA en la SG núm. 2/2007, comunicado por la CGMA a la SG con el oficio núm. CGMA/DDO/196/2007 del 8 de febrero de 2007.

   Posteriormente, la DGA en la SG envió a la CGMA con el oficio núm. OM/SG/DGA/834/10 del 22 de abril de 2010, la actualización de su manual de organización (en alcance al dictamen núm. 2/2007 y en concordancia con el dictamen de reestructuración orgánica de la SG núm. 4/2008, vigente este último a partir del 1o. de marzo de 2008).

En respuesta, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2562/2010 del 24 de agosto de 2010, la CGMA comunicó la dictaminación y registro de la actualización del Manual Administrativo, en su parte de organización, de la DGA en la SG, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010 y difundido entre las diferentes áreas y personal de la DGA mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/1864/10 del 21 del mismo mes y año.

Derivado de lo anterior, se observó que la actualización del Manual Administrativo, en su parte de organización, de la DGA en la SG fue enviado para su dictaminación y registro con desfase de 532 días respecto de la fecha límite de 60 días hábiles (28 de mayo de 2008) posteriores a la entrada en vigor de la modificación de la estructura orgánica de la SG (dictamen núm. 4/2008 vigente a partir del 1o. de marzo de 2008), de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.14, apartado 4.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Por los desfases en el envío a la CGMA de las actualizaciones del Manual Administrativo, en su parte de organización, de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, adscrita a la SG (221 días), y el de la DGA en la SG (532 días), la dependencia no observó el numeral 4.4.14, apartado 4.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 vigente en 2009.

Manual administrativo/procedimientos

Por lo que se refiere a los procedimientos mediante los cuales se llevaron a cabo el registro y control de las operaciones relacionadas con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (partida 2201 “Alimentación de Personas”) y 3000 “Servicios Generales”, se observó lo siguiente:

1. Los procedimientos utilizados por las áreas de la DGA en la SG para el registro y control de las cuatro partidas seleccionadas de los dos capítulos objeto de la revisión. Con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2268/2010 del 29 de octubre de 2010, la DGA en la SG proporcionó un listado de 188 procedimientos utilizados por esa unidad administrativa en 2009, de los cuales en 24 se relacionan con las cuatro partidas seleccionadas para su revisión, como se muestra a continuación:

Capítulo/Partida	Procedimiento
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	
2201	“Entradas de Almacén por Adquisición de Bienes de Consumo”
2201	“Salidas de Bienes de Consumo del Almacén”
2201	“Toma de Inventario Físico del Almacén de Bienes de Consumo”
2201	“Recepción de Insumos y Elaboración de Alimentos”
2201 y 3601	“Levantamiento de Inventarios”
2201 y 3601	“Compras Mediante Licitación Pública”
2201 y 3601	“Compras por Adjudicación Directa”
2201 y 3601	“Compras por Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores”
2201, 3105, 3301 y 3601	“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”
2201, 3105, 3301 y 3601	“Elaboración y Trámite de Documentos Múltiple”
2201, 3105, 3301 y 3601	“Elaboración del Informe de Cuenta Pública”
2201, 3105, 3301 y 3601	“Pago a Proveedores y Nómina”
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	
3105	“Servicio de Agua Potable”
3301	“Autorización de Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios”
3301	“Contratación del Personal de Honorarios Asimilables a Salarios”
3301	“Trámite de Baja y Sustitución del Personal de Honorarios”
3301	“Validación de Nómina de Personal de Honorarios Asimilables a Salarios”
3301	“Pago de Nóminas Quincenales del Personal de Honorarios Asimilables a Salarios”
3301	“Trámite de reportes del ejercicio del Programa de Honorarios Asimilables a Salarios”
3301	“Trámite del Reporte Mensual y Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta Efectuadas por concepto de Servicios Profesionales”
3301	“Apertura de cuenta bancaria para el pago del personal de Honorarios, Estructura y Técnico Operativo”
3301	“Autorización del Programa Anual de Contratación Eventual (PAC)”
3301	“Conciliación de Plantillas del Sector Gobierno”
3301	“Elaboración del Reporte Trimestral para el Comité de Control y Evaluación (COCOE)”

2201 “Alimentación de Personas”.
3105 “Servicios de Agua”.
3301 “Honorarios”.
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”.

Dichos procedimientos fueron remitidos por la DGA a la CGMA mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/1336/2009 del 7 de julio de 2009 (elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007) para su revisión, dictamen y, en su caso, registro.

Al respecto, con el oficio núm. CGMA/DDO/1094/09 del 25 de noviembre de 2009, la CGMA informó a la SG que, derivado del análisis efectuado a los procedimientos, detectó diversas observaciones, por lo que se solicitó a esa unidad administrativa su atención.

Posteriormente, con el oficio núm. SG/DGA/1640/2010 del 7 de septiembre de 2010, la DGA en la SG remitió a la CGMA los 188 procedimientos atendiendo las observaciones formuladas por dicha coordinación, sin que a la fecha de cierre de la presente auditoría (febrero de 2011) se haya obtenido respuesta de la CGMA de la dictaminación y registro de dichos procedimientos.

2. En el caso de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario realizó el registro y control de las operaciones relacionadas con la recepción, distribución de los insumos alimenticios, así como la preparación de alimentos destinados a los reclusos de los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal, con base en los cuatro procedimientos siguientes:

   a) “Calendarización de Insumos de Alimentación”

   b) “Distribución de Alimentos a Internos”

   c) “Distribución de Insumos para la Preparación de Alimentos”

   d) “Trámite para el Pago de Facturas de Insumos Alimenticios”

   Dichos procedimientos fueron elaborados con base en el dictamen de reestructuración orgánica núm. 170/2001. Asimismo, mediante el oficio núm. CGMA/2946/05 del 8 de diciembre de 2005, la CGMA comunicó a la DGA en la SG que los procedimientos quedaban registrados con el núm. MA-12009-170/01.

   Adicionalmente, con el oficio núm. ASC/10/1623 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SG que indicara mediante una nota informativa el procedimiento para la recepción, distribución y control de los productos alimenticios. En respuesta, con la nota informativa s/n del 20 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP señaló lo siguiente:

“En la actualidad existen dos esquemas para proporcionar alimentos a los internos de los centros de reclusión, penitenciarios y comunidades para adolescentes a cargo de esta subsecretaría, por un lado está el ‘esquema de insumos’, el cual consiste en que un proveedor proporciona todos los materiales para preparar los alimentos (bajo este esquema trabajan los centros con más población de internos, los Centros preventivos Varonil norte y Oriente y el Centro de Rehabilitación Psicosocial y por otra parte el ‘esquema de ración preparada’, bajo este esquema los Centros de Reclusión, Penitenciarios y Comunidades para Menores reciben del Proveedor Adjudicado las raciones alimenticias debidamente preparadas y listas para su consumo.

”En el caso de insumos se cuenta con procedimientos registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa. En lo referente al esquema de raciones preparadas, al ser un esquema que se implementó en el ejercicio presupuestal de 2009, no se cuenta con los procedimientos registrados, no obstante lo anterior, se cuenta con formatos establecidos para el registro y control de las raciones preparadas.”

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG proporcionó lo siguiente:

Oficio núm. OM/SG/DGA/234/2011 del 11 de febrero de 2011, con el cual el Director General de Administración en la SG envió a la CGMA para su revisión los siguientes cuatro procedimientos:

a) “Recepción, Entrega y Registro de Raciones”

b) “Recepción, Registro y Entrega de Insumos”

c) “Producción de Alimentos para ser Distribuidos a los Internos así como al Personal, Custodios, Técnico Penitenciarios, Administrativos y de Estructura de los Diferentes Centros de Reclusión y Penitenciarios”

d) “Distribución y Entrega de Alimentos a Internos, Personal Custodios, Técnico Penitenciarios, Administrativos y de Estructura de los Diferentes Centros de Reclusión”

Lo anterior, según el oficio núm. OM/SG/DGA/234/2011, con objeto de que se agregaran a los 188 procedimientos enviados con anterioridad para su revisión a la CGMA.

Al respecto, se observó que la SG, por conducto de la SsSP, no contó en 2009 con procedimientos actualizados para el registro y control de las operaciones relacionadas con la recepción, distribución y preparación de alimentos para los internos en los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal, ya que como se documentó en su oficio de respuesta, dichos procedimientos fueron comunicados a la CGMA para su revisión y registro en el ejercicio de 2011.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó lo dispuesto en el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone: “Las […] Unidades Administrativas […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas”.

3. Con el fín de verificar los procedimientos utilizados para el registro y distribución de los insumos alimenticios por los Enlaces Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración en los centros penitenciarios, se realizó visita de observación física al Reclusorio Preventivo Varonil “Oriente”. En dicha visita se constató que las actividades de registro y control de las operaciones relacionadas con la recepción de los insumos alimenticios y la posterior preparación de las raciones alimenticias (se llevan a cabo) de conformidad con el procedimiento “Recepción de Insumos y Elaboración de Alimentos”.

   Al respecto, se solicitó al sujeto fiscalizado el oficio con el cual fue dictaminado y registrado dicho procedimiento por la CGMA. La Dirección Ejecutiva de Administración de la SsSP, por medio del oficio núm. SRF/251/2011 del 11 de febrero de 2011, proporcionó el oficio núm. CGMA/2446/05 emitido por la CGMA para comunicar a la DGA en la SG la dictaminación y registro del procedimiento “Calendarización para la Recepción de Insumos de Alimentación”; sin embargo, se observó que tal procedimiento que no correspondió con el utilizado en la visita de observación, por lo que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental respecto al registro y dictaminación del procedimiento “Recepción de Insumos y Elaboración de Alimentos”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG proporcionó el oficio núm. OM/SG/DGA/234/2011 del 11 de febrero de 2011, con el cual el Director General de Administración en la SG envía a la CGMA cuatro procedimientos relacionados con la recepción, preparación y distribución de los alimentos a los internos de los diferentes reclusorios (referidos en el numeral anterior), con objeto de que fueran agregados a los 188 procedimientos enviados con anterioridad para su revisión a la CGMA. Sin embargo, no proporcionó ni informó sobre los procedimientos mediante los cuales se constatara las actividades de registro, control y distribución de los alimentos para los internos, custodios y personal administrativo de los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 16, inciso e, numeral III, Primer Lineamiento: “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Recomendación ASC-108-09-01-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas para garantizar que cuando se autoricen modificaciones a la estructura orgánica o marco jurídico de la Secretaría de Gobierno, las actualizaciones de su manual administrativo, en su parte de organización, sean remitidas oportunamente a la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-108-09-02-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas para garantizar que cuando se autoricen modificaciones a la estructura orgánica de esa unidad administrativa, adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, las actualizaciones de su manual administrativo, en su parte de organización, sean remitidas oportunamente a la Coordinación General de Modernización

Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-108-09-03-SG

Es necesario que Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en coordinación con la Dirección General de Administración, adopte medidas para garantizar que cuando se autoricen modificaciones a la estructura orgánica o marco jurídico de la Secretaría de Gobierno, las actualizaciones de su manual administrativo, en su parte de organización, sean remitidas oportunamente a la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-108-09-04-SG

Es necesario que Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, adopte medidas para garantizar que se cuente con manuales de procedimientos actualizados, dictaminados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa para la recepción y distribución de los insumos alimenticios en los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

En 2009, la SG reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 407,847.5 miles de pesos que, en relación con el original de 327,280.4 miles de pesos, mostró un incremento de 80,567.1 miles de pesos (24.6%). Mientras que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” erogó recursos por un importe de 401,215.7 miles de pesos que, en relación con el presupuesto original de 302,333.9 miles de pesos, mostró un incremento de 98,881.9 miles de pesos (32.7%).

La modificación neta del presupuesto original en los dos capítulos de gasto (80,567.1 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y de 98,881.8 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”), se registró en cada una de las partidas seleccionadas para su revisión como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Capítulo/partida	Original	Modificación	Ejercido
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”			
2201 “Alimentación de Personas”	290,240.2	65,475.7	355,715.9
Subtotal partida de la muestra	290,240.2	65,475.7	355,715.9
Otras partidas del capítulo no seleccionadas	37,040.2	15,091.4	52,131.6
Total capítulo	327,280.4	80,567.1	407,847.5
Capítulo 3000 “Servicios Generales”			
3301 “Honorarios”	102,615.6	61,714.3	164,329.9
3105 “Servicio de Agua”	11,738.9	50,223.4	61,962.3
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	50,000.0	(2,500.0)	47,500.0
Subtotal partidas de la muestra	164,354.5	109,437.7	273,792.2
Otras partidas del capítulo no seleccionadas	137,979.4	(10,555.9)	127,423.5
Total capítulo	302,333.9	98,881.8	401,215.7

Dicha modificación fue realizada mediante 63 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF, las cuales incluyeron 227 movimientos presupuestarios: 87 movimientos en la partida 2201 “Alimentación de Personas”; 17, en la 3105 “Servicio de Agua”; 119, en la 3301 “Honorarios”; y 4, en la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Partidas presupuestales							
	2201		3105		3301		3601	
	M	Importes	M	Importes	M	Importes	M	Importes
Presupuesto original		290,240.2		11,738.9		102,615.7		50,000.0
(+) Ampliaciones:								
Compensadas	22	367,674.4	7	932.9	41	37,212.2	1	47,500.0
Líquidas			1	50,190.3	11	37,795.3		
Total de ampliaciones	22	367,674.4	8	51,123.2	52	75,007.5	1	47,500.0
(+) Adiciones:								
Líquidas	9	100,905.4			1	7,077.2		
Total de adiciones	9	100,905.4			1	7,077.2		
(-) Reducciones:								
Compensadas	39	(382,768.5)	7	(899.7)	47	(14,093.8)	1	(47,500.0)
Líquidas	17	(20,335.6)	2	(0.1)	19	(6,276.6)	2	(2,500.0)
Total de reducciones	56	(403,104.1)	9	(899.8)	66	(20,370.4)	3	(50,000.0)
Modificación al presupuesto		65,475.7		50,223.4		61,714.3		(2,500.0)
Presupuesto ejercido	87	355,715.9	17	61,962.3	119	164,329.9	4	47,500.0

M: Movimientos presupuestarios.

La justificación de cada una de las 63 afectaciones programático-presupuestarías fue presentada por la SG conforme a lo siguiente:

Partida 2201 “Alimentación de Personas”

(Miles de pesos)

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
1	B 02 C0 01 059 E	(18,870.5)	Se solicitó la reducción compensada de recursos dentro del Resultado 11, para ser asignados a la partida 3301 “Honorarios” con el destino de gasto 33 (programa de atención a menores infractores), dentro del mismo resultado a fin de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
2	C 02 C0 01 075 E	(13,600.0)	Se realizó la reducción de recursos fiscales por la Secretaría de Finanzas en alcance al oficio núm. SFDF/110/09, y con fundamento en los artículos 21 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal.
3 4	B 02 C0 01 094 E B 02 C0 01 209 E	(8.4) (84.0)	Se solicitó la reducción compensada de recursos, una vez cubiertos los compromisos de diversas partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por lo que se vio la factibilidad de reorientar los recursos a otras partidas de gasto del mínimo capítulo que se vieron afectadas por la reducción líquida de recursos aplicada a esta Secretaría, sin que esto afectara las metas o acciones.
5	C 02 C0 01 169 E	5,558.4	Se solicitó la ampliación líquida de recursos en la partida 2201 “Alimentación de Personas”, Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos” y actividad institucional 01 “Sistema Penitenciario del D.F.” y 04 “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes” debido a que el presupuesto asignado al presente ejercicio resultó insuficiente ya que al 31 de julio de 2009 se contó con una población interna de 40,348 reos, cantidad superior en un 5.8% al cierre del ejercicio anterior, el cual fue de 38,107 reos, por lo cual se tiene proyectado para el cierre del ejercicio 2009 una población de 43,195 reos y en los Centros de Atención para Adolescentes en conflicto con la ley al 31 de julio se contó con una población de 3,660 menores, superior en un 25.0% a la del ejercicio anterior de 2,929, por lo cual se tiene una proyección de 3,784 para el cierre del ejercicio 2009.
6 7 8	C 02 C0 01 177 E C 02 C0 01 223 E C 02 C0 01 247 E	27,847.0 36,550.0 13,450.0	Se solicitó las ampliaciones líquidas de recursos ya que el presupuesto asignado al presente ejercicio resultó insuficiente porque al 31 de agosto se cuenta con una población interna de 40,614 reos, cantidad superior en un 6.6% al cierre del ejercicio anterior, la cual fue de 38,107 reos, por lo cual se tiene proyectado para el cierre del ejercicio 2009 una población de 43,195 reos y de los Centros de Atención para Adolescentes en conflicto con la ley al 31 de agosto se cuenta con una población de 3,671 menores, superior en un 25.3% a la del ejercicio anterior de 2,929, por lo cual se tiene una proyección de 3,784 menores para el cierre del ejercicio 2009.
9	B 02 C0 01 216 E	175.3	Se solicitó la ampliación compensada con la finalidad de que la Dirección General de Gobierno cuente con los insumos de alimentación que constan de tres alimentos para 40 personas durante cuarenta y tres días por lo que se requirieron 7,200 botellas, lo anterior para la operación de la Base Morelos y el monitoreo de los programas que se llevan a cabo durante noviembre y diciembre.
10	B 02 C0 01 233 E	(0.1)	Se solicitó la presente reducción compensada, con el objeto de reorientar los recursos de diversas partidas presupuestales del mismo capítulo.
11	C 02 C0 01 259 E	17,500.0	Se solicitó la ampliación líquida, para lo cual es importante mencionar que el presupuesto asignado al presente ejercicio resultó insuficiente, ya que al 31 de octubre se contó con una población interna de 40,670 reos superior en un 6.0% al cierre del ejercicio anterior la cual fue de 38,107 reos por lo cual se tiene proyectado para el cierre del ejercicio 2009 una población de 43,195 reos.

Continúa…

… Continuación

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
12	C 02 C0 01 288 E	(4,950.0)	Se solicitó la reducción líquida de recursos con fuente de financiamiento 12 "Socorro de Ley", dentro del resultado 11 "El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos". Lo anterior, debido a que la proyección originalmente asignada, de recursos federales en el presupuesto de esta Dirección fue de 68,822,400.00 y al cierre del ejercicio 2009 la ministración de dichos recursos por parte del Gobierno Federal fue por la cantidad de $63,872,365.00.
13	B 02 C0 01 296 E	3,693.6	Se solicitó la ampliación compensada, con el fin de cubrir el déficit de la partida con fuente de financiamiento 12 "Socorro de Ley", ya que la ministración de recursos, por el Gobierno Federal fue menor a la proyección de recursos del POA, esto derivado de las conciliaciones que se realizaron entre el órgano desconcentrado de prevención y readaptación social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, del número de población interna del fuero federal recluidos en los centros penitenciarios, así mismo es importante señalar que es indispensable contar con recursos de fuente de financiamiento 00 "Fiscales".
14 15	C 02 C0 01 305 E C 02 C0 01 307 E	(1,751.6) (33.9)	Se llevó a cabo la presente reducción líquida debido a que no se ejercieron en el ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre SE/1240/09 de fecha 9 de octubre de 2009.
Otras 6 afectaciones con efecto cero		0.0	
Sumas		65,475.7	

Partida 3105 “Servicio de Agua”

(Miles de pesos)

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
1	B 02 C0 01 153 E	33.2	Se solicitó la ampliación compensada con objeto de readecuar los recursos a las necesidades reales del capítulo y con la finalidad de contar con los recursos necesarios en la partida 3105 “Servicio de Agua” y cumplir con el pago por el consumo de agua del 5o. y 6o. bimestre del 2008. Cabe señalar que mediante el oficio DESU/DAU/2009/2234, signado por el Director de Atención a Usuarios, se autorizó la liberación de los recursos en la partida 3105 “Servicio de Agua”.
2	C 02 C0 01 242 E	50,190.3	Se solicitó autorización a la presente ampliación líquida, con la finalidad de contar con los recursos necesarios en la partida presupuestal 3105 "Servicio de Agua" para estar en condiciones de cubrir el adeudo que tiene la Secretaría de Gobierno con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del 1o. al 5o. bimestre del presente ejercicio fiscal conforme a los oficios DESU/DAU/2009/2264, DESU7DAU/2009/4127, DESU/DAU/2009/5855 y DESU/DAU/2009/1769, lo anterior para que el sector gobierno pueda continuar con las actividades encomendadas. Cabe mencionar que la mayoría del recurso corresponde a los centros penitenciarios con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal.
3	C 02 C0 01 308 E	(0.1)	Se lleva a cabo la presente reducción líquida debido a que no serán ejercidos en el ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre SE/1240/09 de fecha 9 de octubre de 2009.
Otras 4 afectaciones con efecto cero		0.0	
Sumas		50,223.4	

Partida 3301 “Honorarios”

(Miles de pesos)

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
1	B 02 C0 01 059 E	18,870.5	Se solicitó la ampliación compensada, para ser asignada a la partida 3301 “Honorarios”, dichos recursos provienen de la partida 2201 “Alimentación de personas”. Lo anterior debido a que la asignación original de los recursos fiscales en el presupuesto de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario fue por la cantidad de $18,870,500.00 para cubrir el período de enero-marzo, por lo cual se requirió contar con dichos recursos para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago oportuno del programa de prestadores de servicios (honorarios asimilados a salarios con recursos fiscales), correspondientes al período del 1o. de abril al 30 de junio del 2009, a fin de que la Dirección Ejecutiva de tratamiento a menores continúe con la operatividad de sus diferentes áreas.
2	C 02 C0 01 073 E	2,855.6	Ampliación de recursos para la contratación de coordinadoras de investigación para el Programa Derechos Humanos, así como la contratación de especialistas en: democracia y derechos humanos, sistemas de justicia, indicadores en derechos humanos, en agenda legislativa, en grupos de población, en presupuesto con perspectiva de derechos humanos, asistente en democracia y derechos humanos.
3	C 02 C0 01 119 E	3,000.0	Se solicitó la ampliación líquida, del presupuesto del Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos” del Subresultado 01 “Los Centros Penitenciarios son seguros y promueven la readaptación social”, en la actividad institucional 04 “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes”. Lo anterior a fin de cubrir el pago de personal que labora en comunidades de adolescentes para los períodos del 16 al 31 de julio y del 1o. al 15 [*sic*] del mismo mes.
4	C 02 C0 01 133 E	1,931.8	
5	C 02 C0 01 120 E	235.6	Se solicitó la ampliación líquida, a fin de dar continuidad al programa de Honorarios de julio a la plantilla de la Coordinación General de Planeación y Seguimiento que consta de 14 folios adscritos y estar en condiciones de cumplir con las acciones encomendadas: Apoyar en la integración de un programa de trabajo de carácter metropolitano partiendo de las actividades institucionales de cada área adscrita a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a fin de integrar un programa único.
6	B 02 C0 01 122 E	(244.6)	Se realizó la reducción de recursos, ya que en junio la captación de recursos ascendió a la cantidad de $637,850.34 y el presupuesto original asignado en el Resultado 11 fue de $480, 466.00, por lo que es necesario ejercer la totalidad del presupuesto asignado a fin de estar en posibilidades de realizar las ampliaciones líquidas conforme a la regla vigésima cuarta, párrafo quinto, de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática”.
7	B 02 C0 01 140 E	1,931.8	Se solicitó la ampliación compensada, para ser asignada a la partida 3301 “Honorarios”, del Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos”, dichos recursos provienen de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” del mismo Resultado 11 .Recursos necesarios para dar continuidad con el programa de honorarios del personal que presta sus servicios en las comunidades de tratamiento a menores, correspondientes al período del 16 al 31 de julio del 2009.
8	B 02 C0 01 147 E	(1.9)	Se solicitó la reducción compensada, debido a que en junio la captación de recursos autogenerados fue menor, por lo que ascendió a la cantidad de 832,382.09 y el presupuesto original asignado en el Resultado 11 fue la cantidad de 480,466.00.

Continúa…

… Continuación

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
9 10 11 12	C 02 C0 01 180 E C 02 C0 01 187 E C 02 C0 01 208 E C 02 C0 01 224 E	9,241.7 6,161.1 6,161.1 6,161.1	Se solicitó la ampliación líquida, para ser asignada a la partida 3301 “Honorarios” con destino de gasto 33 (Programa de Atención a Menores Infractores) del Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos”, ya que se requiere contar con dichos recursos para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago oportuno del programa de prestadores de servicios (honorarios asimilados a salarios fiscales), correspondientes a los períodos de la segunda quincena de agosto y del 1 al 30 de septiembre, del 1o. al 30 de noviembre y del 1o. al 31 de diciembre de 2009, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores continúe con la operatividad de sus diferentes áreas.
13 14 15	C 02 C0 01 189 E C 02 C0 01 251 E C 02 C0 01 297 E	102.2 144.4 56.2	En cumplimiento de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Genere mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, se solicitó la ampliación líquida, con la finalidad de incorporar al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en el Resultado 11, ingresos de aplicación automática, generados en los Reclusorios Preventivos Varonil “Norte”, “Oriente”, “Sur”, en el Centro Femenil de Readaptación Social “Santa Martha Acatitla” y Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil “Oriente”.
16	C 02 C0 01 236 E	7,077.2	Se solicitó la adición líquida, para ser asignada a la partida 3301 "Honorarios" del Resultado 26 "Se fortalece el derecho a la vivienda y los asentamientos humanos son ordenados", se requiere contar con dichos recursos con la finalidad de dar continuidad al Programa Anual de Honorarios y estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago oportuno del período noviembre-diciembre de los prestadores de servicios (honorarios asimilados a salarios), a fin de que la Dirección General de Regularización Territorial realice actividades de apoyo entre las que destacan el análisis técnico de información digitalizada, apoyo en el archivo y control documental de expedientes administrativos.
17	C 02 C0 01 240 E	4,600.0	Se solicitó la ampliación líquida, para ser asignada a la partida 3301 “Honorarios” con destino de gasto 33 (Programa de Atención a Menores Infractores) del Resultado 11 “El Sistema Penitenciario evita el crimen desde el interior y promueve la reinserción social de los presos respetando sus derechos humanos”, por lo que se requiere contar con dichos recursos para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago extraordinario para el programa de 520 prestadores de servicios profesionales de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, correspondiente al ejercicio 2009, ya que de acuerdo con la Ley se tiene que cumplir este pago al personal con que cuenta dicha Dirección Ejecutiva.
18	B 02 C0 01 296 E	(292.8)	Se solicitó la reducción compensada con objeto de reorientar los recursos, ya que una vez cumplidos con los compromisos de las partidas del capítulo se ve la factibilidad de reorientar los recursos a la partida 2201 “Alimentación de Personas” para estar en condiciones de cumplir los compromisos contraídos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
19	C 02 C0 01 307 E	(6,276.6)	Se llevó a cabo la presente reducción líquida debido a que no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal de 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre SE/1240/09 del 9 de octubre de 2009.
Otras 13 afectaciones con efecto cero		0.0	
Sumas		61,714.3	

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

(Miles de pesos)

Consecutivo	Afectación	Importe	Justificación
1	C 02 C0 01 075 E	(2,500.0)	Se realizó la presente reducción en alcance al oficio núm. SFDF/110/09, y con fundamento en los artículos 21 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente, por lo que la Secretaría de Finanzas procede a la presente reducción de recursos fiscales, derivado de la situación económica adversa por la que atraviesa el país.
Otras 2 afectaciones con efecto cero		0.0	
Suma		(2,500.0)	

En 2009, el presupuesto ejercido por la SG en las cuatro partidas seleccionadas para su revisión se afectó los nueve resultados y subresultados siguientes:

(Miles de pesos)

R	SR	Concepto	Presupuesto ejercido por partida			
			2201	3105	3301	3601
3		“Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno Mejoran su Eficiencia”				
	3	“La Calidad en los Servicios y Trámites De Gobierno Mejoran”	10.5	0.0	3,629.4	0.0
4		“La Gestión Gubernamental es Eficiente”				
	9	“La Administración de los Recursos Públicos es Más Eficiente”	276.7	50,715.0	7,745.0	47,500.0
5		“El Control de los Recursos Públicos Contribuye a la Obtención de Resultados”				
	3	“La Ciudadanía Participa en el Control y Evaluación de las Instituciones Públicas”	86.0	0.0	8,076.9	0.0
6		“La Ciudadanía Percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”	11.5	0.0	3,887.7	0.0
	1	“La Ciudadanía Percibe una Visión Integral de Desarrollo en las Acciones de Gobierno”				
	2	“La Sociedad Civil Encuentra Espacios de Vinculación con el Gobierno”	13.9	0.0	8,146.0	0.0
11		“El Sistema Penitenciario Evita el Crimen desde el Interior y Promueve la Reinserción Social de los Presos Respetando sus Derechos Humanos”				
	1	“Los Centros Penitenciarios son Seguros y Promueven la Readaptación Social”	355,256.6	11,247.3	80,657.3	0.0
13		“Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”				
	2	“Se Promueve una Cultura de Igualdad de Género”	5.2	0.0	2,855.2	0.0
16		“Los Derechos Humanos son Respetados”				
	1	“Los Derechos Humanos se Protegen y Promueven”	0.0	0.0	3,357.4	0.0
26		“Se Fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”				
	3	“Se Logra un Mejor Ordenamiento Urbano de la Propiedad y de los Asentamientos Humanos”	37.2	0.0	40,565.2	0.0
34		“La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”				
	2	“El Reordenamiento Comercial Contribuye a la Formalización de la Economía”	9.6	0.0	1,511.8	0.0
	6	“Se Mejoran las Condiciones de vida de las Comunidades Rurales a través de su Desarrollo Productivo”	8.7	0.0	3,898.0	0.0
Sumas			355,715.9	61,962.3	164,329.9	47,500.0

R: Resultado.
SR: Subresultado.

De acuerdo con la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, el presupuesto original, modificado y ejercido por la SG en 2009, con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, correspondió al reportado en el “Analítico de Egresos por Dependencia y Clave Presupuestal” de la Cuenta Pública de 2009.

Asimismo, las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto ejercido por la SG con cargo a las cuatro partidas seleccionadas para su revisión fueron autorizadas por la SF y estuvieron soportadas con las justificaciones respectivas, conforme se establece en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

Justificación del incremento del gasto de la partida 2201 “Alimentación de Personas”

En 2009, para esta partida la SG ejerció 355,715.9 miles de pesos, que representaron el 87.2% del presupuesto registrado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (407,847.5 miles de pesos). En relación con el ejercido en 2008, esta partida por el importe de 252,623.9 miles de pesos, mostró un incremento del 40.8% (103,092.0 miles de pesos). Dicho incremento se debió principalmente al crecimiento en el número de internos en los centros penitenciarios del Distrito Federal, según lo indicado en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009; por la SG, la cual informó: “Respecto de la partida 2201 ‘Alimentación de Personas’, la variación se debe a que durante el ejercicio de 2009 se incrementó el número de internos en los diferentes centros penitenciarios, por lo que […] fueron necesarias adecuaciones presupuestarias para la alimentación […] de los diferentes centros penitenciarios”.

Con el fin de conocer el incremento en el número de internos de los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal, mediante los oficios núms. ASC/10/1623 y ASC/108/09/11-13 del 8 de octubre de 2010 y 4 de febrero de 2011, respectivamente, la CMHALDF requirió a la SG información para verificar dicho crecimiento. En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/292 la dependencia proporcionó los Controles de Movimientos Diarios de Internos en los Diferentes Centros Penitenciarios relativos a los 12 meses de 2008 y de 2009, así como los Reportes Mensuales del Número de Adolescentes en las Comunidades para

Menores en el Distrito Federal, en los que se observa dichos incrementos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Por cientos)

Centro	Población de Internos		Incremento	
	2008	2009	Población	%
Reclusorio Preventivo Varonil “Norte”	11,654	12,199	545	4.7
Reclusorio Preventivo Varonil “Oriente”	11,834	12,166	332	2.8
Reclusorio Preventivo Varonil “Sur”	6,736	7,845	1,109	16.5
Penitenciaria del Distrito Federal	2,355	2,347	(8)	(0.3)
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	357	355	(2)	(0.6)
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil “Norte”	268	350	82	30.6
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil “Oriente”	343	370	27	7.9
Centro Femenil de Readaptación Social “Tepepan”	181	231	50	27.6
Centro Femenil de Readaptación Social “Santa Martha”	1,808	1,729	(79)	(4.4)
Centro Varonil de Readaptación Social “Santa Martha”	2,571	2,512	(59)	(2.3)
Centro de Sanciones Administrativas “El Torito”	24	29	5	20.8
Comunidad para adolescentes “San Fernando”	868	350	(518)	(59.7)
Comunidad para el Desarrollo del Adolescente	0	135	135	n.a.
Comunidad para Mujeres	0	37	37	n.a.
Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes “Petén”	0	309	309	n.a.
Comunidad de Atención Especializada para Adolescentes “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”	0	13	13	n.a.
Total	38,999	40,977	1,978	5.0

n.a. No aplicable.

Al respecto, en el ejercicio de 2009 se presentó un incremento del 5.0% en el número de internos respecto al 2008, dicho incremento se captó principalmente en el aumento de internos en los Reclusorios Preventivo Varonil “Norte” y “Sur” y la apertura en 2009 de las comunidades para adolescentes, situación que fue propiciada por la entrada en vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de noviembre de 2007 y que entró en vigor a partir del 6 de octubre de 2008. Lo anterior trajo como consecuencia el incremento en el número de raciones alimenticias y en los insumos alimenticios para la preparación de alimentos.

4. Resultado

Procesos de adquisición de la partida 2201 “Alimentación de Personas”

El presupuesto ejercido por la SG con cargo a la partida 2201 “Alimentación de Personas” de 355,715.9 miles de pesos, fue para la adquisición de insumos alimenticios (frutas, verduras, carnes, granos y semillas) para la preparación y distribución de alimentos dentro

de los diferentes centros penitenciarios del Distrito Federal, así como para la distribución de alimentos ya preparados en los centros de atención para menores. Dichos recursos se erogaron mediante la expedición de 172 CLC, 349,621.1 miles de pesos en favor de ocho proveedores (98.3%) y en favor de otros proveedores 6,094.8 miles de pesos (1.7%) sobre el particular, de los ocho principales proveedores se seleccionaron para su revisión dos de ellos, por un monto de 91,271.5 miles de pesos (25.7%), amparados con 17 CLC y cuatro contratos.

La contratación de los dos proveedores fue realizada mediante cuatro procedimientos de adquisición (dos licitaciones públicas nacionales y dos adjudicaciones directas), como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

RFC/Contrato	Número de contratos	Procedimiento*	Monto pagado en 2009	Número de CLC
COS-850425-822				
SG/DGA/SsSP/SRM/066/2009	1	LPN	42,841.9	6
SG/DGA/SsSP/SRM/065/2009	1	LPN	31,136.0	7
SG/DGA/SsSP/SRM/148/2009	1	AD	14,843.9	2
Subtotal	3		88,821.8	15
PSE-891129-GS1				
SG/DGA/SsSP/SRM/150/2009	1	AD	2,449.7	2
Subtotal	1		2,449.7	2
TOTAL	4		91,271.5	17
Otros proveedores	37		264,444.3	155
Total partida 2201	41		355,715.8	172

* LPN Licitación pública nacional.
AD Adjudicación directa.

En el análisis de la documentación soporte de los cuatro procesos de adquisición, se determinó lo siguiente:

Licitación pública nacional núm. 30001004-003-09

Derivado de la Licitación pública nacional, la SG suscribió con un proveedor. El contrato núm. SG/DGA/SSSP/SRM/066/2009 del 3 de julio de 2009, para el suministro y procesamiento de alimentos; por un monto de 37,574.18 miles de pesos. En la revisión del expediente a la documentación respectiva, se determinó que se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

1. La Subdirección de Recursos Materiales de la SsSP formuló la requisición núm. DGA/DRMSG/SRM/114/2009 del 5 de marzo de 2009, en cuya justificación indicó: “Se solicita la adquisición de estos alimentos para el consumo de internos en ocho Centros de Reclusión del Sistema Penitenciario, por un monto mínimo de 77,500.0 miles de pesos y un monto máximo de 80,500.0 miles de pesos”. Dicha requisición fue presentada por la Subdirección de Recursos Materiales a la DGA en la SG en la misma fecha.

2. También la Subdirección de Recursos Materiales formuló la requisición núm. DGA/DRMSG/SRM/194/2009 del 7 de abril de 2009 en cuya justificación indicó: “Se solicita la adquisición de suministro y procesamiento de alimentos para el consumo de internos en ocho Centros de Reclusión del Sistema Penitenciario, de conformidad con el artículo 54, fracción Vl, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 20 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal”.

3. Con el oficio núm. OM/DGA/DRF/681/2009 del 27 de abril de 2009, la Directora de Recursos Financieros de la DGA envió al Subdirector de Recursos Financieros en la SsSP la requisición de compra y mediante el oficio núm. SRF/801/09 del 28 de abril de 2009. Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros en la SsSP remitió dicha requisición de compra con la suficiencia presupuestal autorizada.

4. El 8 de abril de 2009 y 14 de abril de 2009, el Director Ejecutivo de Administración solicitó a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, respectivamente, que fuera publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la convocatoria múltiple núm. 003 correspondiente al procedimiento de licitación pública núm. 30001004-003-09 y que se incorporara dicha convocatoria a la página electrónica de la SsSP y de Compra-Net (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) Dicha licitación fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de abril de 2009.

5. El 20 de abril de 2009 se llevó a cabo la Junta de Aclaración de las Bases; sin embargo, derivado de que no se concluyó con la respuesta a los cuestionamientos que presentaron los participantes, se convocó a celebrar una segunda junta de aclaración, la cual se llevó a cabo al día siguiente 21 del mismo mes y año, en la cual se realizaron 13 precisiones a las Bases de la Licitación.

6. El 27 de abril de 2009, se llevó a cabo la recepción de sobres y la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas. En el acta que se inscribió como parte del proceso de licitación pública núm. 30001004-003-09 se determinó lo siguiente:

   De conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de los numerales 4.2 y 10 de las Bases de Licitación, quedaron descalificados dos participantes, ya que, no obstante haber adquirido las bases para participar en esta licitación, no presentaron el sobre con la documentación legal y administrativa, así como la propuesta técnica y propuesta económica. Derivado de lo anterior, se señaló en dicha acta, que sólo dos licitantes cumplieron cuantitativamente con dicha documentación.

7. El 30 de abril de 2009 se llevó a cabo el "acto de fallo", en el cual se determinó lo siguiente:

   Uno de los dos participantes no cumplió cualitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante con relación a su documentación legal y administrativa, dicho requisito se estableció en el numeral 4.2, inciso r) de las Bases de Licitación, el cual señala: "Las empresas participantes deberán comprobar haber surtido al menos 3 contratos, de suministro de víveres y preparación de alimentos para consumo humano […] debiendo el licitante acreditar haber proporcionado y distribuido la materia prima para la elaboración de cuando menos 16,500 servicios diarios para la partida 1 y 1,500 servicios para la Partida 2 simultáneamente, por turno". Tampoco dicho participante cumplió cualitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados respecto a la presentación de la propuesta técnica, entre los principales requisitos estuvieron el numeral 4.3, incisos n), o) y w) de las Bases de Licitación, los cuales estipularon lo siguiente:

   "n) Asimismo deberá presentar la inspección sanitaria realizada con base a la NOM-120-SSA1-1994 del equipo de transporte, dicha inspección deberá ser realizada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación.

   "o) Para garantizar la oportunidad en el abasto en las condiciones de calidad solicitadas el licitante que sea distribuidor deberá presentar carta expedida por el productor o fabricante en papel membretado. […]

”w) Entregar manifiesto por parte del distribuidor mayorista autorizando al licitante como distribuidor para ofertar los abarrotes, frutas y verduras, lácteos, huevo y embutidos, asimismo que garantizara su calidad y que cuente con la producción necesaria para la entrega total de los mismos.”

En relación con su propuesta económica, se determinó que sí cumplió cuantitativamente y cualitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados.

8. En el acto de fallo, la convocante dio entrada a la etapa de mejoramiento de precios, de la cual después de dos rondas el último mejoramiento de precios quedó para la partida núm. 1 (suministro y procesamiento de alimentos para consumo humano para: ocho Centros de Reclusión de la SsSP) por 27.50 pesos; y el precio unitario para la partida núm. 2 (suministro y procesamiento de alimentos para consumo humano para cinco centros de tratamiento a menores de la SsSP) de 47.88 pesos, por lo que el fallo señaló: “Se adjudica al participante […] por un monto máximo para la partida 1 de 69,000,000.00 y por un monto máximo para la partida 2 de 7,000,000.00, en razón de que ofertó el mejor precio unitario para las Partidas 1 y 2; los cuales aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes”.

9. Con el oficio s/n del 12 de mayo de 2009, el representante legal de una empresa participante interpuso el recurso de impugnación al fallo de la licitación pública núm. 30001004-003-09 ante la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

10. Con el oficio núm. CG/DGL/DRI/0737/2009 del 17 de junio de 2009, la Dirección de Recursos de Inconformidad de la CGDF, remitió a la SsSP la resolución del expediente núm. CG/DRI/RI-043/2009; en la cual se informó lo siguiente:

    “RESUELVE […]

    ”SEGUNDO. […] Se decreta la nulidad del fallo de la licitación 30001004-003-09, por lo que ‘La Convocante’ deberá dejar insubsistente el acto y proceder en términos del considerando VIII, el cual en su segundo párrafo establece: ‘La Convocante’ volverá a programar nueva fecha para emitir un nuevo fallo, que deberá notificar por escrito, con acuse de recibo, a todos y cada uno de los participantes.”

11. Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la resolución señalada, la SG invitó a los participantes del proceso licitatorio referido, así como al Contralor Interno en la SG, entre otros, para llevar a cabo el acto de la reposición correspondiente al acto de fallo para el 30 de junio de 2009.

12. El 30 de junio de 2009, se llevó a cabo la reposición del acto de fallo, en cumplimiento del resolutivo segundo del dictamen de la resolución del 17 de junio de 2009 emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad, y en la cual, se determinó que se procedía al diferimiento de la reposición del acto de fallo, ya que la convocante no contaba con el análisis ordenado en el segundo resolutivo, por lo que se señaló como fecha para la reposición del acto de fallo el 3 de julio de 2009.

13. El 3 de julio de 2009 se llevó a cabo la reposición del acto de fallo, en cuya acta se señaló lo siguiente:

    De acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento y en los numerales 6.2.1, inciso g), y 10.1 de las bases de esta licitación, y en los acuerdos y aclaraciones efectuadas en la Junta de Aclaración de Bases, se desechó la propuesta presentada por el participante (el demandante) por no cumplir la totalidad de los requisitos requeridos en la documentación legal y administrativa.

    Respecto a la propuesta presentada por la empresa a la que ya se había considerado la adjudicación, se aceptó la misma propuesta pues cumplió con la documentación legal y administrativa, y con la Propuesta técnica y económica solicitadas.

    Posteriormente, la convocante inició en las bases la etapa de mejoramiento de precios, para lo cual el representante de la empresa adjudicada manifestó que su primera y única oferta de mejoramiento de precios sería el precio unitario para la partida núm. 1 por 27.50 pesos y para la partida núm. 2 de 47.88 pesos. Sobre el particular, el fallo indicó: “Se adjudica las partidas 1 y 2 a la participante (la adjudicada), haciéndose la aclaración que la vigencia del contrato será del 4 de julio de 2009 al 31 de diciembre del mismo año y que los montos establecidos en las bases concursales serán ajustados a dicha vigencia, en razón de que oferta el mejor precio”.

14. El 3 de julio de 2009, la SsSP suscribió el contrato abierto núm. SG/DGA/SSSP/SRM/066/2009 para el suministro y procesamiento de alimentos, por un monto de 37,574.2 miles de pesos; con un Impuesto al Valor Agregado de 0.0%, de acuerdo con el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 1o. al 31 de noviembre de 2009, el importe fue liquidado por la SG conforme a lo siguiente:

a) El monto del contrato, por 37,574.2 miles de pesos, fue pagado mediante la expedición de seis CLC, las cuales formaron parte de la muestra de la auditoría para su revisión. Para cada CLC, el proveedor presentó una factura como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Facturas		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
02 C0 01 01445	9/X/09	7,565.8	DF 23353	31/VII/09	7,565.8
02 C0 01 01446	9/X/09	5,667.1	DF 23344	31/VII/09	5,667.1
02 C0 01 01591	27/X/09	7,544.6	DF 23498	31/VIII/09	7,544.6
02 C0 01 01592	27/X/09	7,090.1	DF 23449	16/VIII/09	7,090.1
02 C0 01 01709	19/XI/09	7,148.1	DF 23602	17/IX/09	7,148.1
02 C0 01 02223*	29/XII/09	2,558.4	DF 24298*	14/XII/09	2,558.4
Total		37,574.1			37,574.2

* En la CLC núm. 02 C0 01 02223, se pagó un importe de 2,558.4 miles de pesos correspondiente al contrato en mención y un importe de 5,267.7 miles de pesos correspondiente a su convenio modificatorio; dicha CLC tiene un importe total de 7,814.3 miles de pesos. La factura núm. DF 24298 tiene un importe de 7,826.1 miles de pesos, correspondientes al contrato y su convenio (no incluye la sanción de 11.8 miles de pesos aplicada en la CLC).

b) En la revisión del contrato, se constataron sanciones con fundamento en la cláusula vigésima primera del contrato por un importe total de 366.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				
Número	Fecha	Importe bruto	Sanción	Importe neto
02 C0 01 01445	9/X/09	7,565.8	51.3	7,514.5
02 C0 01 01446	9/X/09	5,667.1	97.1	5,570.0
02 C0 01 01591	27/X/09	7,544.6	87.6	7,457.0
02 C0 01 01592	27/X/09	7,090.1	79.8	7,010.3
02 C0 01 01709	19/XI/09	7,148.1	50.2	7,097.9
02 C0 01 02223	29/XII/09	2,558.4	n.a.	2,558.4
Total		37,574.1	366.0	37,208.1

n.a. No aplicable.

c) Las CLC núms. 02 C0 01 01445 y con terminaciones 01446 y 01709 no cuentan con el oficio (de envío) para la revisión y autorización de pago de la factura; como lo indican las actividades núms. 54 y 55 del procedimiento núm. 123, compras mediante Licitación Pública Nacional de la DGA en la SG, enviado a la CGMA para su dictaminación y registró con el oficio núm. OM/SG/DGA/1640/2010 del 7 de septiembre de 2010.

15. Del contrato en mención se exhibió la garantía de cumplimiento núm. lll-392701-RC del 3 de julio de 2009, el monto de la fianza fue de 5,685.8 miles de pesos, que correspondió al 15.0% del monto máximo contratado.

16. El oficio s/n del 10 de julio de 2009, la misma empresa que interpuso el recurso de impugnación al fallo ante la CGDF, de nueva cuenta impugnó el fallo y dictamen dictados el 3 de julio del 2009.

    Por lo anterior, la Subdirección de Recursos Materiales de la SsSP envió, el 17 de julio de 2009, a la Dirección de Recursos de Inconformidad, el informe pormenorizado del recurso de inconformidad con el expediente núm. CG/DRI/RI-063/2009 de la licitación pública nacional núm. 30001004-003-09.

    Al respecto, en el expediente de la licitación proporcionado por la SG no se localizó la resolución correspondiente al expediente núm. CG/DRI/RI-063/2009 de la Dirección de Recursos de Inconformidad de la CGDF.

17. El 21 de septiembre de 2009, la SsSP celebró el convenio modificatorio del contrato de adquisición núm. SG/DGA/SSSP/SRM/066/2009, por un monto de 5,267.7 miles de pesos, con una vigencia del 4 de julio al 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar el monto especificado. El monto del convenio fue pagado con la CLC núm. 02 C0 01 02223, misma CLC con la que se pagó el contrato, la cual formó parte de la muestra de la auditoría para su revisión. Con dicha CLC se pagó un importe de 2,558.4 miles de pesos correspondiente al contrato y de 5,267.7 miles de pesos al convenio, además se aplicaron sanciones al proveedor por un importe de 11.8 miles de pesos relativo al convenio; por lo que la CLC tuvo un importe pagado de 7,814.3 miles de pesos.

18. El proveedor presentó adicionalmente una garantía de cumplimiento del 21 de septiembre de 2009, por la cantidad de 828 miles de pesos, por lo que el monto total de la fianza fue de 6,514.6 miles de pesos, que correspondió al 15.0% del monto máximo contratado.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. SG/SsSP/DEA/0412/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG proporcionó la documentación relacionada con la observación del numeral 18, inciso c, del presente resultado, que consistió en copia de los oficios de envío para la revisión y autorización de pago de facturas de la Subdirección de Recursos Materiales al Subdirector de Recursos Financieros, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario: El oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/1164/2009, de la factura núm. DF-23602, que corresponde a la CLC 02 C0 01 01709; el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/1010/2009, de la factura núm. DF-23344, que corresponde a la CLC con terminación 01446 y el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/1007/2009, de la factura núm. DF-23353, que corresponde a la CLC con terminación 01445.

Asimismo, proporcionó documentación relacionada con el numeral 20 del presente resultado, que consistió en copia de la resolución correspondiente al expediente núm. CG/DRI/RI-063/2009 de la CGDF, así como el dictamen técnico de la licitación pública nacional núm. 30001003-004-09.

De la revisión al expediente de la documentación relativa a la licitación no se desprende observación alguna.

Licitación pública nacional núm. 30001004-004-09

En la revisión del expediente de la documentación relativa al procedimiento de la licitación pública nacional núm. 30001004-004-09, se determinó que se llevó a cabo conforme al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como se indica a continuación:

1. La Subdirección de Recursos Materiales elaboró requisición de compra núm. DGA/DRMSG/SRM/112/2009 del 6 de mayo de 2009, por un monto mínimo de 64,000.0 miles de pesos y por un monto máximo de 66,500.0 miles de pesos.

2. El 8 de abril de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales convocó al grupo de trabajo revisor de bases, a fin de revisar y aprobar las bases de licitación, de conformidad con la quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2007.

3. El 8 de abril de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración envió a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos para su publicación, la convocatoria relativa a la licitación pública nacional núm. 30001004-04-09, la cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de abril de 2009; y el 17 de abril de 2009 se convocó a los diversos órganos de control interno en la SG a participar en dicha licitación.

4. El 20 de abril de 2009, la SsSP celebró la Junta de Aclaración de Bases con la presencia de cuatro proveedores participantes, en la que se acordó realizar una segunda sesión de aclaración para el 22 de mismo mes y año, con el propósito de dar respuesta detallada a las preguntas formuladas por los participantes, celebrándose la segunda junta de aclaración de bases con la presencia de los mismos licitantes de la primera junta.

5. El 27 de abril de 2009 se celebró el acto de recepción de los sobres de las propuestas técnicas y económicas. Posteriormente, se revisó de manera cualitativa la documentación legal y administrativa, y se analizaron las propuestas técnicas y económicas, con la asistencia de sólo dos de los cuatro participantes, ya que los restantes fueron descalificados por no haber presentado el sobre con la documentación legal y administrativa.

6. El análisis a las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, se elaboró el dictamen técnico, signado por el Subdirector de Trabajo Penitenciario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración de la SsSP.

7. La SsSP llevó a cabo el acto de fallo, el 30 de abril de 2009, con la participación de los dos finalistas, en el cual se dio a conocer los pormenores del dictamen de la evaluación de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas; y al ganador del fallo, el cual favoreció al proveedor al que se le adjudicó el contrato derivado de la licitación pública anterior, núm. 30001004-003-09,

en razón de que ofertó el mejor precio y que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, por lo que su propuesta fue la más conveniente para la SsSP.

En dicho acto, se informó también que se desechaba la propuesta del proveedor con RFC TAL 750904 6V3 por que, para el caso de cárnicos y pollo, la certificación TIF (Tipo de Inspección Federal) no correspondió al fabricante o distribuidor mayorista que respaldó la empresa; correspondiente a los abarrotes, se encontró firmada la propuesta del participante por una persona que no contaba con la personalidad para ello; y relativo a verduras y frutas, la carta de apoyo que presentó únicamente se limitó a respaldar siete productos y no así la totalidad de dichos alimentos. Los anteriores aspectos que fueron solicitados en los numerales 5.10 y 7.3, inciso g), con relación al anexo núm. 5 de las bases de la licitación.

8. El 1o. de mayo de 2009, la SsSP y el licitante ganador celebraron el contrato tipo abierto núm. SG/DGA/SSSP/SRM/045/2009 para la adquisición de insumos alimenticios, por un monto mínimo de 55,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 57,000.0 miles de pesos, con vigencia del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2009.

9. El proveedor adjudicado entregó la póliza de fianza núm. III-389481-RC, del 4 de mayo de 2009, por un monto de 8,550.0 miles de pesos, expedida por una compañía afianzadora autorizada en favor de la SF, para garantizar el cumplimiento del contrato.

10. Mediante el oficio núm. CG/DGL/DRI/0590/2009 del 13 de mayo de 2009, la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF comunicó a la SsSP que el 12 de mayo se recibió escrito signado por el representante legal de una empresa licitante (la misma empresa que se inconformó en la licitación núm. 30001004-003-09), mediante el cual interpuso el recurso de inconformidad en contra de actos de la SsSP, derivados del fallo de la licitación pública nacional núm. 30001004-004-09.

11. Mediante el oficio núm. CG/DGL/DRI/0740/2009 del 17 de junio de 2009, la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF

emitió la resolución del expediente núm. CG/DRI/RI-042/2009 de la misma fecha, en el considerando VII de dicha resolución expone lo siguiente:

“Por lo tanto, ‘la Convocante’ volverá a programar nueva fecha para emitir un nuevo fallo, que deberá notificar por escrito, con acuse de recibo, a todos y cada uno de los participantes; en este sentido, verificará si los incumplimientos de ‘La recurrente’ a lo solicitado en las bases, afecta en lo sustancial el contenido de su propuesta o bien propicia a error o confusión para su valoración, en términos del articulo 36 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a efecto de resultar adjudicada o bien, determinar el desechamiento de su propuesta. […]

”RESUELVE […]

”Segundo. De conformidad a lo vertido en los considerandos IV, V y VI de este instrumento legal, esta Autoridad con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, decreta la nulidad del fallo de la licitación 30001004-004-09, por lo que ‘La convocante’ deberá dejar insubsistente el acto y proceder en términos del considerando VII. […]

”Cuarto. Notifíquese la presente resolución a las empresas con RFC TAL 750904 6V3 y COS 840525 828, así como a la SsSP de la SG.”

12. Con el oficio núm. CI/SG/750/09 del 24 de junio de 2009, la Contraloría Interna en la SG notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP sobre el recurso de inconformidad promovido por la empresa licitante en contra del acto de fallo resuelto por la Dirección General de Legalidad de la CGDF el 17 de junio de 2009 (comunicado a la SsSP con el oficio núm. CG/DGL/DRI/0740/2009), en el cual se decretó la nulidad del fallo y se ordenó emitir un nuevo fallo.

13. El 30 de junio de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales convocó a las empresas participantes en la licitación y al órgano de control interno en la SG, así como servidores públicos de la SG para estar presentes en el acto de reposición del fallo emitido el 30 de abril de 2009, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección General de Legalidad de la CGDF.

14. En esa misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió la reposición del acto de fallo, en el cual participaron las tres empresas de la convocatoria original. En dicho acto se comunicó que se difería la reposición del acto de fallo, en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Administración no contaba con el análisis ordenado en la resolución del 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección General de Legalidad de la CGDF, por lo que se señaló el 3 de julio de 2009 para la emisión de la reposición del acto de fallo.

15. El 3 de julio de 2009, la SsSP y el proveedor adjudicado celebraron el convenio de terminación anticipada del contrato administrativo de insumos alimenticios núm. SG/DGA/SSSP/SRM/045/2009, en términos de la cláusula décima sexta del contrato de referencia y en cumplimiento a la resolución del 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF, en el cual se ordenó dejar insubsistente el acto decretado nulo y en consecuencia los derivados del mismo.

16. El 3 de julio de 2009, en cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución de fecha 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió reposición del acto de fallo, declarando la insubsistencia del acto de fallo del 30 de abril de 2009, y se realizó la reposición del fallo para quedar como sigue:

    “Con relación a la Propuesta Técnica del participante (demandante) ‘En razón de los argumentos antes vertidos, se establece que; toda vez que el licitante no cumple con los requisitos solicitados en las bases concursales esta convocante fundamenta y motiva que con sujeción a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la documentación exhibida crea confusión al momento de ser valorada y bajo este contexto, pudiera inducirse al error propiciado con ello, el no asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública; por lo que, se corrobora el desechamiento realizado a la propuesta técnica presentada por el participante (demandante).

    ”Se adjudica la partida al participante (el que había sido adjudicado), haciéndose la aclaración de que la vigencia del contrato sería del 4 de julio de 2009 al 31 de diciembre

del mismo año y que los montos establecidos en las bases concursales serán ajustados a dicha vigencia, en razón de que oferta el mejor precio unitario de 7,990.00 […], mismo que asegura las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, así como por resultar la más conveniente para la convocante."

17. El 3 de julio de 2009, la SsSP y el proveedor adjudicado celebraron el contrato tipo abierto núm. SG/DGA/SSSP/SRM/065/2009 para la adquisición de insumos alimenticios por el monto mínimo de 28,000.0 miles de pesos y monto máximo de 31,137.0 miles de pesos (IVA tasa del 0.0%), con vigencia del 4 de julio al 31 de diciembre de 2009.

18. Con el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/0780/2009 del 3 de julio de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales comunicó a la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF el cumplimiento dado a la resolución del 17 de junio de 2009 del recurso de inconformidad.

19. El proveedor adjudicado exhibió póliza de fianza núm. III-392613-RC, del 3 de julio de 2009, por un importe de 4,670.0 miles de pesos, expedida por una compañía afianzadora autorizada en favor de la SF a fin de para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de adquisición núm. SG/DGA/SSsP/SRM/065/2009.

20. Mediante el oficio núm. CG/DGL/DRI/0812/2009 del 13 de julio de 2009, la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF comunicó a la SsSP que, con fecha 10 de julio de 2009, recibió escrito signado por el representante legal de la empresa inconforme, con el cual promovió un segundo recurso de inconformidad en contra de actos de la SsSP, derivados de la reposición del fallo del 3 de julio de 2009 relativo a la licitación; y señala que dicha unidad administrativa proporcione un informe sobre el asunto, en el que se dé respuesta a lo externado por el inconforme. En respuesta, la Subdirección de Recursos Materiales dio contestación a la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF, referente al recurso de inconformidad y envió el informe pormenorizado solicitado.

21. Mediante el oficio núm. CG/DGL/DRI/1001/2009 del 19 de agosto de 2009, la Dirección de Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad de la CGDF envió a la SsSP la SG resolución del 19 de agosto de 2009, emitida por esa misma dirección, y anexó escrito del expediente: núm. CG/DRI/RI-064/2009 del 19 de agosto de 2009, en el cual se resolvió: “Segundo. De conformidad a lo vertido en los considerandos IV, V, VI y VII de este instrumento legal, [resolutivo] con fundamento en el artículo 126 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, esta Autoridad confirma la legalidad de la reposición del fallo de la licitación pública nacional 30001004-004-09”.

22. El monto total del contrato, por 31,137.0 miles de pesos (IVA con tasa 0.0%), fue pagado mediante siete CLC, amparadas con seis facturas, las cuales formaron parte de la muestra de auditoría para su revisión y liquidadas al proveedor adjudicado, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Facturas		
Número	Fecha	Importe bruto	Número	Fecha	Importe
02 C0 01 01624	22/X/09	5,233.1	F-DF 23504	15/VIII/09	5,233.1
02 C0 01 01965	1/XII/09	3,824.3	F-DF 23359	15/VII/09	3,824.3
02 C0 01 02165	17/XII/09	5,679.6	F-DF 23505	31/VIII/09	5,679.6
02 C0 01 02166	17/XII/09	6,382.2	F-DF 23501	31/VII/09	6,382.2
02 C0 01 02185	17/XII/09	5,195.7	F-DF 23693	15/IX/09	5,195.7
02 C0 01 02321	31/XII/09	297.4			297.4
02 C0 01 02320	31/XII/09	4,523.7	F-DF 23701	30/X/09	4,523.7
Sumas		31,136.0			31,136.0

23. De conformidad con la cláusula décimo tercera, “Penas Convencionales”, del contrato núm. SG/DGA/SSsP/SRM/065/2009 fueron descontados al proveedor un importe de 200.0 miles de pesos, por concepto de sanciones por atraso en la entrega de los insumos alimenticios, los cuales fueron aplicados en las CLC liquidadas al proveedor, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Importes		
		Bruto	Sanción	Neto
02 C0 01 01624	22/X/09	5,233.1	0.9	5,232.2
02 C0 01 01965	1/XII/09	3,824.3	4.4	3,819.9
02 C0 01 02165	17/XII/09	5,679.6	3.9	5,675.7
02 C0 01 02166	17/XII/09	6,382.2	2.7	6,379.5
02 C0 01 02185	17/XII/09	5,195.7	102.4	5,093.3
02 C0 01 02321	31/XII/09	297.4	n.a.	297.4
02 C0 01 02320	31/XII/09	4,523.7	85.7	4,438.0
Sumas		31,136.0	200.0	30,936.0

n.a. No aplicable.

De la revisión a las CLC expedidas por la SG para el pago del contrato núm. SG/DGA/SSsP/SRM/065/2009 para la adquisición de insumos alimenticios, no se formula observación alguna.

Adjudicaciones directas

Para la adquisición de insumos alimenticios (frutas, verduras, carnes) y la preparación raciones alimenticias en ocho de los centros penitenciarios del Distrito Federal, la SG realizó el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor al que se adjudicaron los contratos derivados de las licitaciones públicas nacionales núms. 30001004-003-09 y 30001004-004-09. El procedimiento de adjudicación directa se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/1159/2009 del 27 de octubre de 2009, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP envió al Subdirector de Recursos Financieros de la DGA para su autorización de suficiencia presupuestal la requisición núm. DGA/DRMSG/SRM/471/2009 de la misma fecha, por importe de 14,850.0 miles de pesos, correspondiente a la partida presupuestal 2201-01, con recursos fiscales. En respuesta, mediante el oficio núm. SRF/2832/2009 del 29 de octubre de 2009, el Subdirector de Recursos Financieros de la DGA remitió la requisición de compra con la suficiencia presupuestal respectiva.

2. La Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP elaboró el cuadro “Indexación de Inflación de Precios” (sin fecha, ni sello, ni firmas), que correspondió a la inflación

de precios de octubre de 2009, dicha inflación fue determinada por el Banco de México (según referencia de la fuente de información en el mismo cuadro). Asimismo, se indicó en el referido documento que le fue adjudicado a una empresa el contrato núm. SG/DGA/SSSP/SRM/148/2009 para el suministro y procesamiento de alimentos para el consumo de los internos en ocho de los centros de reclusión del sistema penitenciario, correspondiente a noviembre de 2009, ya que dicha empresa mantuvo los precios unitarios del último contrato adjudicado (núm. SG/DGA/SSSP/SRM/110/2009 del 1o. de octubre de 2009, con el procedimiento de adjudicación directa); lo anterior con fundamento en el numeral 5.8.1, fracción I, de la "Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" (Circular Uno), el cual señala lo siguiente:

"En cumplimiento del artículo 51 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

"I.- Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior, esta actualización será válida siempre y cuando las características del bien sean las mismas al adquirido anteriormente."

Mientras que el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal señala que:

"La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando ningún proveedor haya adquirido las bases, habiéndolas adquirido no hubieren presentado propuestas, las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación o sus precios no fueren convenientes.

"Para determinar que los precios ofertados no resultan convenientes, la convocante deberá fundar y motivar su resolución, tomando en consideración los estudios de precios de mercado realizados previo al procedimiento licitatorio.

"Una vez que declare desierta la licitación, la convocante procederá conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley."

3. El 30 de octubre de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SG, llevó a cabo su séptima sesión extraordinaria del Subcomité, en la cual la Secretaría Ejecutiva de Administración de la SsSP sometió a consideración de dicho comité el caso núm. 3.2, para el suministro y procesamiento de alimentos para ocho centros de reclusión del sistema penitenciario, mediante el procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 21, fracción VI; 21 bis; 27, inciso C); 28; 52; 54, fracción VI; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un monto máximo total de 14,850.0 miles de pesos IVA incluido (tasa 0.0%), afectando la partida 2201 "Alimentación de Personas" con cargo a recursos fiscales, por un período de abastecimiento del 1o. al 30 de noviembre de 2009. Al respecto, mediante el acuerdo núm. 02/07EXT/2009 el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dictaminó la conveniencia de dicho procedimiento.

   De acuerdo con lo anterior, el fundamento jurídico indicado en el cuadro de indexación de precios por inflación para la realización de la adjudicación directa por la SG, no corresponde con el manifestado en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. Asimismo, no se localizó en el expediente de la adjudicación directa, proporcionada por la SsSP mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2860/2010 del 22 de diciembre de 2010, la documentación soporte relativa al fallo de la licitación (no especificada en el cuadro), en la que se acreditara las causas por las cuales se declaró desierta la licitación (tampoco especificada en el expediente).

   En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. SG/SsSP/DEA/0412/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG informó: "Durante el ejercicio 2009 no se declaró desierta ninguna de las licitaciones públicas que se efectuaron. El fundamento legal para realizar la adjudicación directa que se refiere, fue el artículo 54 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual establece que 'Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso y consumo inmediato;' incluso la contratación fue sometida a la consideración del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno, el cual determinó aprobar la contratación en cuestión".

En su respuesta, el sujeto fiscalizado aclaró que la adjudicación del contrato en cuestión se fundamentó en el artículo 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y no en el artículo 51 de la misma Ley, como lo indicaba el cuadro de indexación de precios, por lo que no se declaró desierta ninguna licitación y no hay observación alguna.

4. El 30 de octubre de 2009, la SG, por conducto de la SsSP, suscribió el contrato tipo abierto para el suministro y procesamiento de alimentos núm. SG/DGA/SSSP/SRM/148/2009, por un monto mínimo de 13,365.0 miles de pesos y un monto máximo de 14,850.0 miles de pesos (IVA incluido con tasa 0.0%), ya que los productos objeto del presente contrato se gravan con esa tasa, de acuerdo con el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 1o. al 31 de noviembre de 2009.

5. El monto del contrato fue de 14,843.9 miles de pesos, y se pagó con las CLC núms. 02 C0 01 02435 expedida por la SG el 31 de diciembre de 2009, por importe de 7,394.4 miles de pesos; la 02 C0 01 02436 de la misma fecha, por importe de 7,449.5 miles de pesos, que ampararon las facturas núms. DF 24301 y DF 24300, ambas del 31 de diciembre de 2009, respectivamente, liquidadas al proveedor. Al respecto, no se observó irregularidad alguna.

Adjudicación directa con el proveedor con RFC PSE 891129 GS1

Para la adquisición de granos y semillas e insumos alimenticios (frutas, verduras, carnes, etc.), la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, suscribió el contrato núm. SG/DGA/SSSP/SRM/150/2009 del 30 de octubre de 2009, por un importe de 2,449.74 miles de pesos (IVA incluido), por medio del procedimiento de adjudicación directa con un proveedor. El proceso de adquisición se llevó a cabo como sigue:

1. La Subdirección de Recursos Materiales de la SsSP formuló la requisición núm. DGA/DRMSG/SRM/473/2009 del 27 de octubre de 2009, en la cual solicitó la adquisición de granos y semillas, y de insumos alimenticios, para satisfacer las necesidades de tres centros de reclusión de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario (para el Reclusorio Preventivo Varonil “Oriente” y “Norte” y para el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial).

Al respecto, se observó que dicha requisición contó con el sello de “No Existencia en Almacén” del 27 de octubre de 2009 de la Subdirección de Recursos Materiales; y el sello de suficiencia presupuestal del 29 de octubre de 2009 de la Subdirección de Programática y Presupuesto, por un importe de 2,500.0 miles de pesos, como lo indican las “Políticas y Normas de Operación” del manual de procedimientos núm. 124, “Compras por Adjudicación Directa”, de la DGA en la SG.

2. Mediante el oficio núm. SG/SsSP/DEA/SRM/1159/2009 del 27 de octubre de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales de la SsSP solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros de la DGA recursos para la requisición señalada.

3. Con el oficio núm. SRF/2832/2009 del 29 de octubre, la Subdirección de Recursos Financieros de la DGA informó a la Subdirección de Recursos Materiales que, anexo a dicho oficio, remitía diversas requisiciones de compra originales con suficiencia presupuestal, entre las que se encontraba la requisición núm. DGA/DRMSG/SRM/473/2009.

   Adicionalmente, en el numeral I.7 del contrato suscrito con el proveedor adjudicado se estipuló: “Que en términos del artículo 28 de la LADF, cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, mismo que afecta a la partida 2201 ‘Alimentación de personas’”.

4. Posteriormente, la Subdirección de Recursos Materiales de la SsSP realizó el cuadro “Indexación de Inflación de Precios” (sin fecha, ni número de folio y ni firma de elaboración y de autorización), en dicho documento se informó que se realizó este estudio, ya que se declaró desierta la licitación (sin especificar qué licitación) para la adquisición de granos y semillas e insumos alimenticios. En ese documento también se indicó: “Se adjudica a la empresa el contrato de adquisición No. SG/DGA/SSSP/150/2009 correspondiente al mes de noviembre 2009, la cual nos mantiene los precios unitarios del contrato anterior núm. SG/DGA/SSSP/039/2009 para la adquisición de granos y semillas, lo anterior con fundamento en el numeral 5.8.1, l, de la Circular Uno de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra dice: En cumplimiento al Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

I. I.- Indexando a la inflación el precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior. Esta actualización será valida siempre y cuando las características del bien sean las mismas al adquirido anteriormente".

No obstante lo anterior, no se localizó en el expediente de la adjudicación directa documentación relativa a dicho proceso en la que se verificaran las causas por las que se declaró desierta la licitación [no especificada] indicada en el cuadro de indexación referido.

5. El 30 de octubre de 2009, en su séptima sesión extraordinaria el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dictaminó conveniente la adquisición de insumos alimenticios (granos y semillas) por el procedimiento de adjudicación directa hasta por el monto de 2,500.00 miles de pesos (IVA incluido), con fundamentó en los artículos 21, fracción VI; 21 bis; 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción VI; y 63 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2009.

   Al respecto, se observó que el fundamento legal para la adquisición de los granos y semillas establecido en la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal) no correspondió con el señalado en el cuadro "Indexación de Inflación de Precios" (artículo 51 de de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal que se correlaciona con el 55 de la misma Ley).

   En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. SG/SsSP/DEA/0412/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG, informó: "Durante el ejercicio 2009 no se declaró desierta ninguna de las licitaciones públicas que se efectuaron. El fundamento legal para realizar la adjudicación directa que se refiere, fue el artículo 54 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual establece que 'Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso y consumo inmediato;' incluso la contratación fue sometida a la consideración del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno, el cual determinó aprobar la contratación en cuestión".

En su respuesta, el sujeto fiscalizado aclaró que la adjudicación del contrato se fundamentó en el artículo 54, fracción Vl, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no en el artículo 51 de la misma Ley, como indicaba el cuadro de indexación de precios, por lo que no se declaró desierta ninguna licitación (numeral 4 del presente resultado) y no existe observación alguna al respecto.

6. El 30 de octubre de 2009, la SsSP suscribió el contrato abierto núm. SG/DGA/SSSP/SRM/150/2009, para la adquisición de granos y semillas, y de insumos alimenticios con un proveedor, por un monto de 2,449.7 miles de pesos (IVA incluido), (con tasa 0.0%, de conformidad con el artículo 2A de la Ley del IVA).

7. El monto del contrato, por 2,449.7 miles de pesos, fue liquidado por la SG mediante las CLC: núms. 02 C0 01 02218, por un importe de 2,289.5 miles de pesos emitida el 22 de diciembre de 2009, que amparó las facturas núms. 116278 a la 116281 (todas del 30 de noviembre); y la 02 C0 01 02466, por un importe de 160.23 miles de pesos, del 31 de diciembre de 2009, que amparó las facturas núms. 116350 a la 116353, sin que se detectara observación alguna respecto a los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales (establecidos en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación).

8. Del contrato en mención, se exhibió la garantía de cumplimiento de contrato del 30 de octubre de 2009, con importe hasta por la suma de 375.0 miles de pesos, dicha garantía correspondió al 15.0% del monto máximo contratado (sin IVA). Se observó que dicha garantía cumplió lo estipulado en la cláusula décima del contrato; es decir, con la fecha de presentación y el monto de la fianza sobre el valor del contrato (sin IVA).

5. Resultado

Con el fin de verificar que las adquisiciones de insumos alimenticios por la SG en 2009 se hubiesen considerado dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y en sus modificaciones realizadas en 2009; y para constatar que se hubiesen enviado dentro de los plazos establecidos en la normatividad

aplicable, mediante el oficio núm. ASC/10/1623 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó dicho programa y sus modificaciones trimestrales. En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2268/2010 del 29 de octubre de 2010, la DGA en la SG proporcionó fotocopia del PAAAPS y las modificaciones trimestrales del ejercicio de 2009.

Al respecto, se constató que el PAAAPS consideró un monto para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de 327,280.4 miles de pesos, de los cuales incluyó la partida 2201 "Alimentación de Personas", con un importe de 290,240.2 miles de pesos, cantidades que correspondieron con el presupuesto asignado originalmente en el presupuesto de egresos autorizado a la SG en 2009. Asimismo, se comprobó que dicho programa fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de marzo de 2009.

Adicionalmente, se verificó que las modificaciones trimestrales del ejercicio 2009 se hayan enviado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM dentro de los plazos establecidos. Al respecto, se determinó que dichas modificaciones fueron enviadas con desfases de 20 a 74 días respecto a la fecha límite establecida en la "Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" (Circular Uno), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de envío a la DGRMSG	Fecha		Desfase	Importe	
		Presentación	Límite*		Capítulo 2000	Partida 2201
Primer	OM/SG/DGA/0908/09	13/05/09	14/04/09	20	327,503.0	290,240.2
Segundo	OM/SG/DGA/2205/09	27/10/09	14/07/09	74	293,736.0	257,761.3
Tercero	OM/SG/DGA/2379/09	19/11/09	13/10/09	25	343,311.2	291,166.7
Cuarto	OM/SG/DGA/0713/10	9/04/10	15/01/10	57	416,968.5	358,757.8

* De conformidad con la citada normatividad debe ser 10 días posteriores al período que se informa.

Por la presentación extemporánea de las modificaciones trimestrales del PAAAPS correspondientes a 2009, la SG no cumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados

y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 vigente en 2009, que dispone: “Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte...”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/0424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG presentó un cuadro comparativo de la entrega de los informes a las modificaciones realizadas al PAAAPS de los ejercicios de 2009 y de 2010. Correspondiente a los informes de 2010, se constató que la DRMSG cumplió los plazos señalados en la normatividad, no así con los informes de 2009, como fue observado en su momento, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación ASC-108-09-05-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, implemente medidas pertinentes a fin de garantizar que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se presenten a la Oficialía Mayor en los plazos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

6. Resultado

Partida 3105 “Servicio de Agua”

El monto erogado por la SG en 2009 con cargo a la partida 3105 “Servicio de Agua” fue pagado mediante 11 CLC, por el monto de 61,962.3 miles de pesos, de lo cual se revisó el 99.1% del total ejercido por medio de cuatro CLC, por un importe total de 61,432.8 miles de pesos, en favor de dos prestadores de servicios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Cantidad de CLC	Importe
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	3	61,208.5
Otro (arrendador)	1	224.3
Total	4	61,432.8

En el análisis de las cuatro CLC mediante las cuales se efectuaron pagos por el importe de 61,432.8 miles de pesos con cargo a esta partida, se determinó lo siguiente:

1. Se liquidó al SACM un monto de 61,208.5 miles de pesos, mediante las CLC núms. 06 CD 03 00054 y terminaciones 04417 y 05605, del 30 de enero, 24 de noviembre y 23 de diciembre, respectivamente, las cuales se ampararon con los Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo de la SG para el pago por consumo de agua potable correspondiente al 6o. bimestre de 2008 y del 1o. al 4o. bimestre de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Bimestre	Importe
06 CD 03 00054	30/I/09	6/2008	11,021.5
06 CD 03 04417	24/XI/09	5/2009	10,202.5
06 CD 03 05605	23/XII/09	6/2008 y del 1o. al 4/2009	39,984.5
Total			61,208.5

En análisis de la documentación soporte de las CLC (Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo de la SG), se observó que se realizaron pagos por el suministro de agua de otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, por un importe de 314.1 miles de pesos, con cargo al presupuesto de la SG, como se aprecia en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Bimestre	Cuenta*	Áreas ajenas a la Secretaría de Gobierno	Importe
06 CD 03 00054	6/2008	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos	2.8
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm. 1	13.2
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	16.1
		36-35-373-463-04-000-4	Secretaría de Seguridad Pública	0.4
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	27.4
			Suma	59.9
06 CD 03 04417	5/2009	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos	1.3
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm. 1	13.4
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	17.0
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	14.3
Suma				46.0
06 CD 03 05605	1/2009	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos	4.1
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm. 1	11.0
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	17.1
		36-35-373-463-04-000-4	Secretaría de Seguridad Pública	0.5
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	29.5
Suma				62.2
	2/2009	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos	4.4
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm.1	9.9
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	17.1
		36-35-373-463-04-000-4	Secretaría de Seguridad Pública	0.5
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	23.5
Suma				55.4
	3/2009	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos.	1.8
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm.1	13.4
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	17.0
		36-35-373-463-04-000-4	Secretaría de Seguridad Pública	0.5
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	14.7
Suma				47.4
	4/2009	23-43-146-356-01-054-9	Coordinación General de Programas Metropolitanos	1.5
		24-43-772-019-01-000-3	Módulo de Unidades núm.1	13.8
		36-35-373-463-01-000-7	Secretaría de Seguridad Pública	17.0
		30-31-322-797-03-000-9	CENDI Oriente “Lic. Luis Garrido”	10.9
Suma				43.2
Subtotal de las áreas ajenas de la CLC 05605				208.2
Total cargado a la SG de otras áreas				314.1

* Corresponden a cinco números de cuenta registrados.

Con el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-012 del 1o. de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó que “se aclare mediante nota informativa las causas por las cuales se efectuaron dichos pagos con cargo al presupuesto de la Secretaría y, en su caso, se proporcione evidencia documental o normativa en la que se manifieste la obligación de realizar dichos pagos”.

En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0174/2011 del 8 de febrero de 2011, la DRMSG de la DGA informó lo siguiente:

“Se realizó una revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (06 CD 03 00054, 06 CD 03 04417 y 06 CD03 05605) relacionadas con la partida presupuestal 3105 ‘Servicios de Agua’ correspondiente al ejercicio de 2009; al respecto, me permito informar que los servicios proporcionados en cada una de las cuentas registradas [8 números de cuenta] en los Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo 408 ‘Sector Gobierno’ [arrendador de inmuebles que ocupa la SG], pertenecen a esta Secretaría y están ubicadas en diferentes inmuebles que tiene asignados el Sector Gobierno.

”Asimismo, anexo el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/165/2011 del 4 de febrero de 2011, con el cual se solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cambio de nombre de usuario de cuatro cuentas correspondientes al Grupo Corporativo 408 [también se proporciona], copia fosfática del Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo 408 actual [del 5o. bimestre de 2010] donde se podrá observar que las cuatro [tres] cuentas ya cuentan con el nombre de usuario actualizado”, como se muestra a continuación:

Usuario indicado en el reporte	Cuenta	Unidad administrativa actual
Secretaría de Seguridad Pública	19-28-783-643-01-000-0	Comunidad para Adolescentes
Secretaría de Seguridad Pública	21-39-513-686-01-000-2	Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes
Secretaría de Seguridad Pública	22-27-374-671-01-000-9	Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes”

De acuerdo con lo anterior, se observó que el sujeto fiscalizado inició el trámite para realizar los cambios de usuario respectivos; sin embargo, sólo remitió evidencia del Reporte de Cuentas por Grupo Corporativo 408 correspondiente a la actualización de tres de las ocho cuentas observadas y de las cinco restantes no proporcionó evidencia alguna de su modificación.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento por medio del cuestionario de control interno aplicado a la DRMSG de la DGA, el cual se proporcionó mediante el oficio

núm. OM/SG/DGA/DRF/2772/2010, que las conciliaciones se realizaran entre la SG y el SACM y que “las conciliaciones relacionadas con las operaciones de la partida 3105 ‘Servicio de Agua’ se llevan a cabo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, verificando los cargos *versus* los números de cuenta y registros de consumo de los inmuebles que ocupan las diversas unidades administrativas de la SG, procediendo llevar a cabo, en su caso, las solicitudes de aclaración correspondientes como producto de dichas conciliaciones”.

Mediante el oficio núm. ASC/108/09/11-12 del 1o. de febrero de 2011, fueron requeridas a la DRMSG de la DGA dichas conciliaciones efectuadas con el SACM. Con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0174/2011 del 8 de febrero de 2011, la DRMSG proporcionó lo siguiente:

a) Oficio núm. OM/SG/DGA/1467/2009 del 22 de julio de 2009, por medio del cual el Director de la DGA en la SG informó al Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del SACM que se realizó una conciliación de las cuentas de agua de Grupo Corporativo 408, y que las señaladas por el órgano desconcentrado no correspondieron a los registrados por la dependencia.

b) Tres oficios mediante los cuales el Director de la DGA en la SG solicita a los Directores Ejecutivos de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y al Subdirector de Conservación y Servicios Generales validen el pago por la instalación de un medidor de agua en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, la validación de dos cuentas de agua del Reclusorio Preventivo “Norte” y la validación de una cuenta de agua del Grupo Corporativo 408.

c) Minuta de trabajo del fecha 8 de febrero de 2010 entre el SACM, la SG y Grupo Corporativo 408.

d) Oficio núm. DESU/DAU/2009/8019 del 30 de octubre de 2009, con el cual el Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de SACM informó al Director de la DGA en la SG del adeudo de la dependencia con el órgano desconcentrado del 6o. bimestre de 2008 al 4o. bimestre de 2009, a efecto de que se realice el pago correspondiente.

e) Oficio núm. DEA/2036/09 del 27 de septiembre de 2009, por medio del cual la DEA en la SsSP informó al Director Atención a Usuarios del SACM que validó una toma de agua ubicada en la Comunidad de Diagnóstico para Varones, entre otras aclaraciones.

Sobre el particular, se determinó que la DRMSG de la DGA no realizó las conciliaciones con el SACM a fin de llevar a cabo los cambios de usuario de cinco de las ocho cuentas observadas con respecto a los números de cuenta que el SACM reporta a nombre de diversas dependencias con cargo al presupuesto de la SG.

Por lo anterior, la SG no observó lo dispuesto en el procedimiento "Servicio de Agua Potable" utilizado por la DRMSG en 2009, (enviado a la CGMA para su registro con el oficio núm. SG/DGA/1640/2010 del 7 de septiembre de 2010), que en sus "Políticas y/o Normas de Operación", establece: "La Subdirección de Servicios Generales, tendrá la responsabilidad de levantar un censo anual de los medidores de Agua Potable, en cada Una de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, en la actividad núm. 11 de dicho procedimiento indica: "La Subdirección de Servicios Generales concilia los cobros con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y con la Dirección de Recursos Financieros, así como los consumos de Agua Potable de cada Unidad Administrativa del Sector Gobierno".

Adicionalmente, por no realizar las conciliaciones de conformidad con las actividades señaladas en su procedimiento "Servicios de Agua Potable", la DRMSG de la DGA en la SG contravino el numeral 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone: "Será responsabilidad de cada titular de las Dependencias […], vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos".

Asimismo, por no contar con mecanismos de control interno para verificar que la información generada de las operaciones por el suministro de agua sea confiable, oportuna y suficiente, el sujeto fiscalizado no observó el numeral I, inciso b,

artículo 16, III. Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, el cual indica lo siguiente:

“Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera […] y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo. […]

”b) Coordinación entre áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.”

f) Con las CLC núms. 06 CD 03 00054 del 30 de enero, por un importe de 11,021.5 miles de pesos, y con la terminación 05605 del 23 de diciembre, por un importe de 579.8 miles de pesos, ambas de 2009, por un monto de 11,601.3 miles de pesos, la SG pagó al SACM consumos de agua correspondientes al sexto bimestre de 2008, los cuales no fueron reportados por la SG a la SF en su informe de pasivo circulante de 2008 (comunicado a la SF mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/0057/2010 del 15 de enero de 2009).

Con el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-012 del 1o. de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó que “se aclare mediante nota informativa las causas por las cuales se realizaron dichos pagos [11,601.3 miles de pesos] correspondientes a 2008, sin que se haya efectuado la provisión del pasivo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal”.

En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0174/2011 del 8 de febrero de 2011, la DRMSG sólo hizo referencia al numeral con el que se le solicitó la información sin que haya remitido documentación e información al respecto.

Tampoco proporcionó evidencia documental para verificar que los pagos correspondientes al sexto bimestre de 2009, fueron considerados en el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2009 (comunicado a la SF mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/0057/2010 del 15 de enero de 2009 del 15 de enero de 2010).

Por efectuar pagos de agua en 2009 correspondientes al 6o. bimestre de 2008, por un importe de 12,019.7 miles de pesos, sin que se hubiesen incluido en el reporte del pasivo circulante de 2008, así como no incluir los pagos del 6o. bimestre de 2009 en el reporte del pasivo circulante de dicho ejercicio, la SG incumplió los artículos 382, fracción III; 463; y 469, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. El primero establece que: “Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: […]. III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante…”; el segundo dispone: “Las dependencias […] informarán a la Secretaría a más tardar el 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”; y el tercero señala: “Las dependencias […] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: […]. III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores. En su caso, se requerirá la previa autorización de la Secretaría…”.

g) En la revisión de la documentación comprobatoria de la CLC núm. 06 CD 03 05605 emitida por la SG el 23 de diciembre de 2009, por un importe de 39,984.5 miles de pesos, se constató que ésta no contó con el soporte documental, como “Relación de Boletas” y “Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal”, de las cuentas 2343146356010523,

por importe de 6.4 miles de pesos correspondiente al 4o. bimestre de 2009; y de la cuenta 2140510719020005, por un monto de 1,669.3 miles de pesos, que corresponden del 6o. bimestre de 2008 al 3er. bimestre de 2009.

Con el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-012 del 1o. de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó que "se proporcione la 'Relación de Boletas' y/o los 'Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo Secretaría de Gobierno del Distrito Federal' correspondientes del 6o. bimestre de 2008 al 3er. bimestre de 2009, o nota informativa en la que se explique las causas por las cuales no se cuenta con dicha documentación".

En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0174/2011 del 8 de febrero de 2011, la DRMSG informó: "Por lo que respecta a los adeudos de las cuentas núms. 2343146356010523 y 2140510719020005, de las cuales no se incluyó la 'Relación de Boletas' y/o los Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo 408 'Sector Gobierno', adjunto al presente encontrará la documentación requerida…".

Del análisis a dicha documentación se desprende que sólo remitió evidencia documental correspondiente a la cuenta 2343146356010523, respecto a la cuenta 2140510719020005 no remitió evidencia alguna.

Por no proporcionar la documentación soporte de la CLC núm. 06 CD 03 05605 para verificar los pagos efectuados por consumo de agua, la SG no observó el artículo 546 del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece lo siguiente:

"Las dependencias […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente.

"Tratándose específicamente del pago centralizado de compromisos a que se refiere el artículo 380, es responsabilidad de las unidades administrativas consolidadoras conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios

de las operaciones presupuestales asociadas a la contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado, conforme a las partidas de gasto que a cada una de ellas le corresponde operar, debiendo establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de que las unidades ejecutoras de gasto puedan disponer de la información contenida en los mencionados documentos."

2. Con relación al otro prestador de servicios de agua (RFC EVE 0608241H9), la SG en 2009 pagó un importe de 224.3 miles de pesos, mediante la CLC núm. 02 C0 01 01453 del 6 de octubre de 2009, que amparó a las facturas núms. 205 y 263 del 1o. de enero y 27 de septiembre, ambas del 2009, por importes de 102.1 miles de pesos y 122.2 miles de pesos, respectivamente, por los servicios de consumo de agua potable correspondiente a los bimestres 5o. (102.1 miles de pesos) y 6o. de 2008 (122.2 miles de pesos).

   Derivado de lo anterior, se observó que la SG realizó pagos en 2009 relativos al consumo de agua por un importe de 224.3 miles de pesos, que no fueron reportados por la SG a la SF en su informe de pasivo circulante del ejercicio de 2008.

   Mediante el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-012 del 1o. de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó y observó a la DGRMSG que: "se encontró que se realizaron pagos correspondientes al [quinto y] sexto bimestre de 2008 por un importe de […] mediante la CLC núm. 02 C0 01 01453 por importe de 224.3 miles de pesos por lo que se solicita se aclare mediante nota informativa las causas por las cuales se realizaron dichos pagos correspondientes a 2008, sin que se haya efectuado la provisión del pasivo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal".

   En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0174/2011 del 8 de febrero de 2011, la DRMSG sólo hizo referencia al numeral con el que se le solicitó la información, sin que remitiera documentación e información alguna.

Por no aportar evidencia documental para verificar los pagos por consumo de agua correspondientes al 6o. bimestre de 2008, liquidados por la SG en 2009 a un proveedor

del servicio de agua, por un importe de 224.3 miles de pesos, sin que se informara de dichos pagos a la SF como pasivo circulante, la SG incumplió los artículos 382, fracción III; 463; y 469, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG, manifestó lo siguiente:

Respecto al numeral 1, inciso a) señaló que "se informa que del cargo realizado por 1,857.1 miles [de pesos] con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gobierno, corresponden a las [ocho] cuentas que integran el Grupo Corporativo 408 'Sector Gobierno' y se encuentran ubicadas en diferentes inmuebles de la Secretaría de Gobierno".

No obstante lo manifestado por el sujeto fiscalizado en su respuesta, no remitió evidencia documental "Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo-Secretaría de Gobierno", en la que se apreciara la actualización del nombre de usuario de las cinco cuentas siguientes:

Nombre del reporte	Cuenta
Coordinación General de Programas Metropolitanos	23-43-146-356-01-054-9
Módulo de Unidades núm. 1	24-43-772-019-01-000-3
CENDI Oriente "Lic. Luis Garrido"	30-31-322-797-03-000-9
Secretaría de Seguridad Pública	36-35-373-463-01-000-7
Secretaría de Seguridad Pública	36-35-373-463-04-000-4

También informó que "la DGA mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/1907/2010 de fecha 26 de octubre de 2010 solicitó al SACM [Sistema de Aguas de la Ciudad de México] la revisión de los medidores que se encuentran instalados en cada uno de los predios a cargo del Sector Gobierno, con la finalidad de validar las cuentas, así como su mantenimiento o factibilidades de instalación de medidores, por lo que con los oficios núms. GDF/SACM/4619/10 y GDF/SACM/B/7482/10 la representante auxiliar de la Secretaría de Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó [a la Secretaría de Gobierno] los resultados de la revisión y mantenimientos realizados en los medidores correspondientes al Sector Gobierno, derivado de los anterior se solicitó llevar a cabo una reunión de trabajo el día 18 de febrero de 2011 entre la DGA, el SACM y sus concesionarias, con la finalidad de realizar las acciones necesarias, a efecto de llevar a cabo validaciones de los cobros de las cuentas y mantenimientos de los medidores

por lo que se realizó minuta de trabajo, así como la cédula [de trabajo, la cual presenta los requerimientos por la Secretaría de Gobierno y los acuerdos respectivos]".

Sobre lo manifestado por la DGA en la SG, y del análisis a la documentación proporcionada en su respuesta de confronta se desprende que la SG realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo validaciones de cobros por el suministro de agua y mantenimientos de los medidores durante 2011, instalados en los inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la SG.

Respecto al numeral 1 inciso f) del presente resultado señaló que "la integración del pasivo circulante de las partidas con Dígito identificador 2 (Gasto Centralizado y/o Consolidado), correspondientes al ejercicio de 2008, fue integrado por las Unidades Administrativas Consolidadoras que en este caso fue el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México, haciendo la aclaración de que el pago por el servicio de agua se realiza a bimestre vencido, por lo que el pago por el consumo del sexto bimestre de cada año se aplica con el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal".

Asimismo, con el oficio núm. SG/SsSP/DEA/0412/2011 del 14 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP remitió nota informativa del 11 de marzo del mismo año, suscrita por la Subdirección de Recursos Financieros, en la que manifestó lo siguiente:

"Se menciona que el pago realizado por concepto de servicios de agua del 5o. y 6o. bimestre de 2008, incumplió el artículo 382 fracción III, debido a que no reportó el pasivo circulante, al respecto me permito informar que el artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal establece los requisitos que las dependencias deben atender para tramitar los pagos devengados y que al cierre del ejercicio no se hubieran tramitado es decir pasivo circulante, además en su penúltimo párrafo señala que: De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la dependencias, […] que haya generado el pasivo, sin que esto implique una ampliación al mismo.

"Se puede observar que este artículo faculta a las dependencias gestionar pagos con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio, identificando que corresponden a adeudos de ejercicios

anteriores (ADEFAS), con destino de gasto 60 ‘Cubrir compromisos pendientes de acciones realizadas en el ejercicio anterior’, en aquellos casos que alguna circunstancia que no fue posible cubrir el gasto devengado con el presupuesto del mismo ejercicio, como pudiera ser: que no se cuente con el disponible, que no estén contabilizados, que no se haya reportado en el pasivo y que no se haya tramitado ante la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre.”

No obstante lo señalado por el sujeto fiscalizado y de que el artículo 382, último párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, lo faculta para realizar pagos con cargo al presupuesto siguiente al ejercicio que corresponde, se observa que al registrar operaciones que no corresponden al ejercicio (2010), por lo que no se ajustó a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental “Período Contable” y “Base de Registro”.

El “Período Contable” dispone lo siguiente:

“La vida del Ente se dividirá en períodos uniformes para el registro de las operaciones y de la información que genere.

”La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del Ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes.

”Para este fin se establece que el período relativo a la contabilidad es de un año calendario.”

Mientras el correspondiente a “Base de Registro”, señala lo siguiente:

“Los egresos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando efectivamente se perciban.

”Por medio de la aplicación de este principio, al cierre de cada período se habrán incluido todos los egresos que sean aplicables al mismo, así como los ingresos que se hayan recibido efectivamente.”

Respecto de la respuesta de la confronta con relación al numeral 1 inciso g) informó: “En el año 2008 los Centros Tutelares se incorporaron a la Secretaría de Gobierno,

en tal sentido el servicio por suministro de agua que se registra en la cuenta 21-405-10-719-02-000-5 fue incorporado como nuevo servicio, motivo por el cual no presenta relación de boletas y/o Reportes de Cuenta por Grupo Corporativo 408…".

Asimismo, remitió evidencia documental de la cuenta 21-40-510-719-02-000-5, la cual consistió en dos copias de las boletas por los derechos por el suministro de agua, correspondiente a los bimestres 5o. y 6o. de 2009; sin embargo, no proporcionó evidencia de los bimestres 6o. de 2008 al 3er. bimestre de 2009, como se específica en el numeral 1 inciso g) del presente resultado.

También el sujeto fiscalizado remitió copia del presupuesto comprometido de 2009, en el cual se aprecia la partida 3105 "Servicios de Agua" por un monto de 61,643.7 miles de pesos; sin embargo, no se puede verificar a qué bimestre de 2009 corresponde dicha cantidad.

Correspondiente al numeral 2 indicó:

"De conformidad con los lineamientos para la integración del pasivo circulante, para cubrir los compromisos que efectivamente fueron devengados en el ejercicio fiscal 2008, debería existir disponibilidad presupuestal, requisito que no se cumplía, ya que el presupuesto asignado a dicha partida resultó deficitario, motivo por el cual el pago por el servicio que efectivamente fue devengado, se realizó como ADEFAS durante el ejercicio fiscal 2009", sin que remitiera evidencia documental de su argumento.

Por lo anterior, la respuesta del sujeto fiscalizado no modifica el numeral 2 del presente resultado.

Recomendación ASC-108-09-06-SG

Es conveniente que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas de control para garantizar que los pagos por el suministro de agua correspondan con los inmuebles ocupados por las unidades administrativas de la Secretaría y los centros penitenciarios del Distrito Federal, con el fin de generar información confiable, oportuna y suficiente, de conformidad con los Lineamientos Generales

de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal y el procedimiento establecido para el registro de las operaciones por el suministro de agua del ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-108-09-07-SG

Es conveniente que Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas pertinentes a fin de contar con documentación confiable para determinar con exactitud los compromisos contraídos derivado del suministro de agua devengado y que no se hubieran cubierto al 31 de diciembre de cada año; y que dichos compromisos sean comunicados en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental (actualmente Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental).

Recomendación ASC-108-09-08-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, adopte medidas pertinentes a fin de garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuenten con la documentación soporte, como relación de boletas y Reportes de Cuentas por Grupo Corporativo, elaboradas para el pago centralizado por el consumo de agua, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Partida 3301 “Honorarios”

En 2009, la SG ejerció recursos en la partida 3301 “Honorarios” por un monto de 164,329.9 miles de pesos, que representaron el 41.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 401,215.7 miles de pesos.

Para el ejercicio de los recursos asignados a esta partida, la Dirección de Recursos Humanos de la DGA en la SG presentó ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SG, la solicitud para la contratación de 727 prestadores

de servicios para la integración del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios, por un importe total de 4,945.0 miles de pesos, por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios”. Lo anterior se acordó en la sesión décima primera extraordinaria del 14 de noviembre de 2008, (según acuerdo núm. 09/02ORD/2009), y se dio por enterado el SAAPS de la contratación de los prestadores de servicios en la segunda sesión ordinaria del 5 de febrero de 2009.

Posteriormente, en las sesiones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décima primera ordinarias del SAAPS celebradas de enero a diciembre de 2009, la Dirección de Recursos Humanos de la DGA en la SG solicitó la contratación y continuidad de los programas de prestadores de servicios de las unidades administrativas del sector gobierno, con cargo a la partida 3301 “Honorarios” en diferentes períodos del ejercicio de 2009.

Asimismo, se verificó que cada una de las unidades administrativas hubiese presentado a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM, sus respectivos Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios para el Ejercicio Presupuestal de 2009, y se constató que fueran autorizados por la OM con fundamento en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Geográficos y Estadísticos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006 (para los contratos cuya vigencia fue de enero a marzo y de abril a diciembre de 2009).

Del universo de 316 CLC con las que en 2009 la SG ejerció el presupuesto de la partida 3301 “Honorarios”, se tomó una muestra de auditoría de 31 CLC relacionadas con las seis unidades administrativas de la SG y con los Programas “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes” y “Derechos Humanos” considerados en el proyecto de auditoría e informados en la Cuenta Pública de la SG en 2009. Dichas CLC correspondieron al pago de nómina del personal de honorarios asimilados a salarios registradas en Cuenta Pública de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre y el pago extraordinario de 2009, por un monto de 28,523.6 miles de pesos, que representaron el 17.4% del presupuesto ejercido en la partida y 19 documentos múltiples, por un importe de 120.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	CLC		Documentos múltiples		Monto ejercido
	Número	Importe	Número	Importe	
Enero	2	3,186.7	1	(27.3)	3,159.4
Febrero	6	1,973.3	0	0.0	1,973.3
Mayo	2	3,882.7	4	(36.6)	3,846.1
Junio	6	5,714.0	2	(9.0)	5,705.0
Julio	2	54.0	0	0.0	54.0
Agosto	3	4,106.4	5	(26.8)	4,079.6
Diciembre	10	9,727.1	7	(20.9)	9,706.2
Total de la muestra	31	28,644.2	19	(120.6)	28,523.6
Total ejercido	316	165,667.3	114	(1,337.4)	164,329.9

Adicionalmente, se seleccionaron los expedientes de 124 prestadores de servicios contratados por la SG bajo el régimen de honorarios asimilados, de los cuales se analizaron las nóminas y sus respectivos recibos de pago de las dos quincenas laboradas de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, así como el pago extraordinario de 2009. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. Las nóminas correspondientes a los 124 prestadores de servicios relativa a los siete meses mencionados sumaron un importe de 9,903.9 miles de pesos, incluyendo el pago extraordinario, distribuido en las seis unidades administrativas que integran la SG y la DGA, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Unidad administrativa	Número de prestadores	Importe mensual bruto								
		Enero	Febrero	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Diciembre	Pago único	Total
OSG	8	179.8	156.8	172.6	172.6	172.6	152.7	159.2	135.2	1,301.7
DESP	8	66.1	66.2	56.7	60.7	55.3	43.2	31.2	27.3	406.8
SG	32	422.3	426.4	460.9	443.4	443.4	407.5	409.2	346.5	3,359.5
SSP	23	165.8	156.3	213.7	194.7	194.7	225.9	237.2	198.7	1,586.9
SCMEG	37	195.9	193.3	319.8	323.4	324.0	306.5	292.8	213.8	2,169.6
SPDRVP	8	77.3	68.9	62.8	56.6	53.2	40.3	45.3	36.5	440.8
DGA	8	102.8	98.5	89.5	80.1	70.8	66.6	66.6	63.8	638.6
Total	124	1,210.0	1,166.4	1,376.0	1,331.5	1,314.0	1,242.7	1,241.5	1,021.8	9,903.9

OSG: Oficina de la Secretaría de Gobierno.
DESP: Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales.
SG: Subsecretaría de Gobierno.
SSP: Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
SCMEG: Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.
SPDRVP: Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.
DGA: Dirección General de Administración.

2. Se revisaron los recibos de pago de cada uno de los expedientes de 124 prestadores de servicios, dichos expedientes fueron proporcionados por el sujeto fiscalizado mediante los oficios núms. OM/SG/DGA/DRF/045/2011 del 11 de enero; OM/SG/DGA/DRF/055/2011 del 14 de enero; OM/SG/DGA/DRF/101/2011 del 24 de enero; y OM/SG/DGA/DRF/0188/2011 del 4 de febrero; todos del 2011.

   Derivado de la revisión a los recibos de pago de honorarios asimilables a salarios, se detectó la falta de 73 recibos: 21 recibos relativos a personal contratados con recursos fiscales; y 52 recibos de personal contratado, con recursos autogenerados por un importe bruto de 345.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Unidad Administrativa.	Recibos faltantes	Importe bruto
Subsecretaría de Gobierno (Derechos Humanos)	8	67.0
Dirección General de Asuntos Agrarios del Distrito Federal	2	11.1
Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana	1	5.1
Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales	2	9.4
Dirección General de Regularización Territorial	5	15.1
Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace	1	2.3
Subsecretaría de Sistema Penitenciario (Autogenerados)	52	222.9
Subsecretaría de Sistema Penitenciario (programa de tratamiento a menores)	2	12.5
Total	73	345.4

   En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, el Director General de Administración en la SG correspondiente al numeral 2, proporcionó los 21 recibos faltantes de honorarios asimilables a salarios contratados con recursos fiscales y de los 52 restantes remitió nota informativa de la misma fecha suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración en la SsSP, (con la que anexó copia de los mencionados 52 recibos del personal de honorarios asimilados a salarios pagados por la SG en 2009 con recursos autogenerados), en la cual indicó: “En referencia al resultado 7, numeral 2, en el cual se menciona la falta de recibos de pago de honorarios asimilados a salarios correspondientes a los pagos que realizó en el ejercicio de 2009 la Subsecretaría de Sistema Penitenciario mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, al respecto me permito comunicar que éstos se encuentran en su totalidad en las CLC

elaboradas por esta Subdirección de Recursos Financieros en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y en resguardo de la Unidad de Programación y Control Presupuestal […] por lo que se anexa copia de las nóminas y recibos de honorarios del personal que prestó sus servicios durante el ejercicio de 2009 que se cubrieron con recursos de aplicación automática [autogenerados]".

Por lo anterior, de conformidad con los recibos proporcionados por el sujeto fiscalizado en su respuesta de confronta, se desprende que la SG contó con la totalidad de los recibos del personal de honorarios asimilados a salarios objeto de la revisión, por lo que la observación fue aclarada.

3. Con el fin de verificar las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2009 de la SG correspondiente a la partida 3301 "Honorarios" por el importe de 164,329.9 miles de pesos y lo registrado en sus auxiliares por la Dirección de Recursos Humanos de la DGA en la SG, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado, por medio del oficio núm. ASC/10/1623 del 8 de octubre de 2010, las conciliaciones efectuadas entre las áreas de recursos humanos y recursos financieros (adscritas ambas a la DGA en la SG) relativas a las nóminas del personal de honorarios, correspondientes al ejercicio de 2009.

   En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2268/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Financieros de la DGA en la SG proporcionó el "Reporte Mensual de Conciliación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples […] correspondientes a la partida presupuestal 3301 'Honorarios'", correspondientes a los meses solicitados, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Recursos Humanos y con el visto bueno de la Dirección de Recursos Financieros.

   Al analizar los reportes mensuales de conciliaciones de las CLC y documentos múltiples proporcionados por el sujeto fiscalizado, se determinó que dichos reportes registraron un presupuesto ejercido de 163,793.4 miles de pesos (CLC, documentos múltiples y nóminas quincenales) que, comparado contra los registros de las CLC y documentos múltiples reportados en la Cuenta Pública del mismo ejercicio arrojó una diferencia de menos 536.6 miles de pesos relativa a julio y diciembre, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes de los movimientos	Reporte mensual de conciliación		Cuenta Pública	Diferencias
	Fecha	Importe*		
Enero	5/II/09	3,186.7	3,186.7	0.0
Febrero	5/III/09	7,492.4	7,492.4	0.0
Marzo	7/IV/09	25,774.1	25,774.1	0.0
Abril	7/V/09	3,451.6	3,451.6	0.0
Mayo	2/VI/09	6,957.0	6,957.0	0.0
Junio	3/VII/09	26,464.7	26,464.7	0.0
Julio	31/VII/09	7,821.4	7,950.7	(129.3)
Agosto	4/IX/09	13,366.0	13,366.0	0.0
Septiembre	6/X/09	9,041.3	9,041.3	0.0
Octubre	6/XI/09	23,266.5	23,266.5	0.0
Noviembre	7/XII/09	12,757.2	12,757.2	0.0
Diciembre**	4/I/10 y 15/II/10	24,214.5	24,621.8	(407.3)
Total		163,793.4	164,330.0	(536.6)

* El importe incluyen CLC y documento múltiple.
** Incluye dos reportes, el pago de la nomina del mes de diciembre y el pago extraordinario.

Al respecto, se determinó que en los reportes mensuales de las conciliaciones no fueron incluidas las CLC núms. 02 C0 01 00801 y terminaciones 01951, 01999, 02196, 02197, 02488 y 02491, relativas a la primera quincena de julio y las demás de diciembre. Con el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-06 del 18 de diciembre de 2010, la CMHALDF solicitó la aclaración de la diferencia.

Con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/101/2011 del 24 de enero de 2011, la Dirección de Recursos Financieros de la DGA proporcionó el oficio núm. OM/SG/DGA/DRH/0194/2011 del 20 de enero de 2011, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos, informó lo siguiente: “La cantidad corresponde al importe anual que pagó la Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, por concepto de ingresos de aplicación automática (autogenerados), […] por tratarse de recursos autogenerados que opera directamente la Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, no se lleva a cabo la conciliación mensual con esa Dirección de Recursos Financieros y esta Dirección de Recursos Humanos”.

Por no realizar las conciliaciones correspondientes a la nómina de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos autogenerados, la SG contravino el artículo 535 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Será responsabilidad de las dependencias […] la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna […] para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas”.

Asimismo, no observó el artículo 16, III. Tercer Lineamiento: “Actividades de Control”, incisos c) y e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica: “… c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación […] e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, la DGA en la SG no proporcionó información alguna, por lo que el presente numeral no se modifica.

4. Con la finalidad de constatar que los expedientes de los 124 prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría, contratados por la SG en 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estuvieran integrados con la documentación prevista en la normatividad aplicable que soporta su ingreso a la dependencia y que estuvieran resguardados de acuerdo con los plazos legales establecidos para el caso, mediante el oficio núm. ASC/108/09/SG/10-03 del 9 de diciembre de 2010, se solicitaron dichos expedientes.

   Con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2773/2010 del 13 de diciembre de 2010, la Dirección de Recursos Financieros de la DGA en la SG proporcionó 122 de los 124 expedientes, informando que los 2 expedientes restantes se estregarían posteriormente.

   Derivado de la revisión a los expedientes de los 122 prestadores de servicios, se detectó la falta de diversa documentación por lo que, con los oficios núms. ASC/108/09/SG/11-07 y ASC/108/09/SG/11-14 del 18 de enero y 1o de febrero de 2011, respectivamente, se solicitó los dos expedientes faltantes, así como contratos, convenios e informes de actividades faltantes de los 122 expedientes revisados.

En respuesta, por medio de los oficios núms. OM/SG/DGA/DRH/0165/2011 y OM/SG/DGA/DRH/0225/2011 del 24 y 25 de enero, respectivamente, la Dirección de Recursos Humanos de la DGA en la SG proporcionó parte de la documentación solicitada, y con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRH/0307/2011 del 3 de febrero de 2011, remitió uno de los dos expedientes faltantes.

Posteriormente, con el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-10 del 28 de enero de 2011, la CMHALDF reiteró la solicitud de la documentación faltante de los expedientes. Al respecto, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRH/0318/2011 del 4 de febrero de 2011, la Dirección de Recursos Humanos de la DGA remitió sólo parte de la documentación solicitada.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG proporcionó copia de alguna de la documentación faltante en los expedientes del personal de honorarios asimilados a salarios por el ejercicio de 2009; sin embargo, no proporcionó el expediente faltante ni documentación relativa a diversos expedientes de personal de las siguientes unidades administrativas:

Documento	Expedientes con faltantes							
	a	b	c	d	e	f	g	Total
Currículum	0	0	0	1	0	0	0	1
Cédula Fiscal	0	1	0	3	0	4	0	8
Cédula Única de Registro de Población (CURP)	0	0	0	1	0	0	0	1
Comprobante máximo de estudios reconocidos oficialmente	0	0	0	0	0	0	0	0
Dos fotografías tamaño infantil	0	0	0	0	0	3	0	3
Acta de nacimiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Comprobante de domicilio (agua, teléfono y predio)	0	0	0	1	0	1	0	2
Credencial de elector	0	0	0	2	0	0	0	2
Carta del ISR1. Pagar el impuesto en los términos del titulo IV, capítulo 1, artículo 110, fracción V, de la LISR; 2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales	0	0	0	7	1	4	0	12
Constancia de no inhabilitación	0	1	0	4	10	10	0	25
Carta en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra percibiendo otras remuneraciones por concepto de sueldos u honorarios, producto del desempeño de otro empleo o prestación de servicios dentro del Gobierno del Distrito Federal	0	0	0	1	0	4	0	5
Índice al inicio de cada uno de los expedientes	0	0	0	0	0	0	0	0
Separador en donde se encuentra el contrato	0	1	0	0	0	0	0	1
Separador en donde se ubica el convenio de terminación anticipada (en su caso)	0	1	0	0	1	2	0	4
Separador en donde se ubica los informes quincenales de actividades	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	0	4	0	20	12	29	0	65

a: Dirección General de Administración.
b: Oficina de la Secretaría de Gobierno.
c: Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales.
d: Subsecretaría de Gobierno.
e: Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
f: Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.
g: Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

Por no integrar a los expedientes de los prestadores de servicios los documentos señalados en el cuadro, así como no proporcionar un expediente, la SG incumplió los requisitos de integración para los expedientes, establecidos en el procedimiento “Contratación del Personal de Honorarios Asimilados a Salarios”, las cuales detallan lo siguiente:

“1. Currículum.

”2. Cédula Fiscal.

”3. CURP

”4. Comprobante máximo de estudios reconocidos oficialmente.

”5. Dos fotografías tamaño infantil.

”6. Acta de nacimiento.

”7. Comprobante de domicilio (agua, teléfono y predio).

”8. Credencial de elector.

”9. Carta compromiso

”10. Carta del I.S.R.

”11. Constancia de no inhabilitación.”

Asimismo, con el fin de confirmar la documentación que debe integrar el expediente de cada prestador de servicios se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección de Recursos Humanos de la DGA en la SG, en el que se solicitó que señalara la documentación básica que deben contener los expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos indicó: “Los documentos básicos son: copia fotostática del currículo vital, credencial de elector, cédula de R.F.C., cédula

del CURP, comprobante de domicilio actual, comprobante máximo de estudios, acta de nacimiento y dos fotografías tamaño infantil; así como el índice al inicio de cada uno de los expedientes, separador en donde se encuentra el contrato, separador en donde se ubica el convenio de terminación anticipada y el Separador en donde se ubica los informes quincenales de actividades".

Por no presentar documentación faltante correspondiente a la constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la CGDF, la cédula de identificación fiscal, en los expedientes de personal de los prestadores de servicios, la SG no observó los numerales II.4 y II.5 del apartado de declaraciones de los contratos de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, en los que se estipuló lo siguiente:

"II.4 Que para efectos del artículo 47 fracción XI y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, […], tal como acredita con la constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal […]

"II.5. Bajo protesta de decir verdad, 'El Prestador' manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 464 […] y de conformidad con los Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios, publicados el 27 de marzo de 2006."

Por no contar con los reportes de actividades no integrados en los expedientes, incumplió la cláusula quinta, segundo párrafo de dichos contratos, la cual estipula que: el prestador del servicio entregara "un informe quincenal de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato".

Además, la SG no observó el numeral 2, apartado VIII "Responsabilidades", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios",

3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el Ejercicio Presupuestal 2006, expedidos por la OM y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009. Dicho numeral señala: “Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las Dependencias […] la elaboración, procesamiento y operación de los contratos, así como, el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Asimismo, por no contar ocho expedientes con la cédula de identificación fiscal y dos con la Clave Única del Registro de Población (CURP) en el ejercicio de 2009, la SG incumplió el numeral 1.13.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, (Circular Uno), 2007, vigente en 2008, que instruye: “1.13.5 En el caso de las contrataciones de personas físicas bajo el régimen de servicios profesionales con cargo a las partidas presupuestales 3301, […] las Dependencias deberán solicitar invariablemente la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave Única del Registro de Población y conservarlas en su expediente”.

5. Del análisis a los 123 contratos e informes de actividades incluidos en los expedientes de los prestadores de servicios, se detectó respecto del prestador de servicios con contrato núm. DGG/04.0/2009, que su reporte de actividades informa actividades distintas de las señaladas en la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, como se indica a continuación:

Contrato			Informe de actividades	
Número	Vigencia	Objeto del contrato	Período	Actividades reportadas
Subsecretaría de Gobierno (Dirección General de Gobierno)				
DGG/04.0/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09	Analizar, evaluar y en su caso turnar a las instancias correspondientes las solicitudes inmobiliarias para su debido trámite y seguimiento, intervención a demandas presentadas por particulares, grupos, asociaciones e instituciones o por diversas dependencias del gobierno que por propio derecho acuden directamente a la Dirección General; Asesoría jurídica y/o seguimiento de los asuntos planteados en relación al patrimonio inmobiliario; Apoyo en la integración de expedientes que representan asuntos materia de consideración del Comité de Patrimonio Inmobiliario.	Del 1/I/09 al 15/II/09	• Elaboración de análisis político en referencia a las noticias sobre la imagen del Jefe de Gobierno y del Gobernador del Estado de México, en los periódicos de mayor circulación nacional. • Utilización de Internet para recepción y envío de información de diversos temas. • Seguimiento de precandidatos a Diputados Federales Locales y Jefes Delegacionales. • Seguimiento a temas relacionados con seguridad pública. • Asistencia a guardias matutinas de la Dirección General de Gobierno y la Subdirección de Estadísticas e informática. • Elaboración de cuadros y archivos en Word, Power Point, Excel.
DGG/04.0/2009	Del 16/IV/09 al 31/XII/09	Analizar, evaluar y en su caso turnar a las instancias correspondientes las solicitudes inmobiliarias para su debido trámite y seguimiento, intervención a demandas presentadas por particulares, grupos, asociaciones e instituciones o por diversas dependencias del gobierno que por propio derecho acuden directamente a la Dirección General.- asesoría jurídica y/o seguimiento de los asuntos planteados en relación al patrimonio inmobiliario.- apoyo en la integración de expedientes que representan asuntos materia de consideración el Comité de Patrimonio Inmobiliario.	Del 16/V/09 al 15/VI/09	• Elaboración de análisis político en referencia a las noticias sobre la imagen del Jefe de Gobierno y del Gobernador del Estado de México en los periódicos de mayor circulación Nacional y se le da seguimiento a los precandidatos a Diputados Federales Locales y Jefes Delegacionales para las próximas elecciones y se asistió a guardias matutinas de la Dirección General de Gobierno y la Subdirección de Estadísticas e informática.
			Del 1/IX/09 al 15/IX/09	• Se llevó a cabo operativo con motivo de las fiestas patrias, realizando cobertura de la Plaza de la Constitución el 15 y 16 de septiembre. • Con motivo del tercer informe del Jefe de Gobierno se llevó a cabo operativo para los grupos de apoyo para el Jefe de Gobierno y se estuvo pendiente de cualquier incidente o marcha hacia el Zócalo de la Ciudad de México.
			Del 1/XII/09 al 15/XII/09	• Seguimiento a temas relacionados con seguridad pública. • Asistencia a guardias matutinas de la Dirección General de Gobierno y la Subdirección de Estadísticas e Informática. • Se da seguimiento a la situación que impera en la Delegación Iztapalapa, a raíz de la toma de las instalaciones por el Jefe Delegacional. • Se sigue de cerca las acciones que lleva a cabo el SME, como volanteo, reuniones informativas en su centro sindical.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG no proporcionó información adicional relativa al numeral cinco del presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Por realizar actividades distintas de las contratadas, la SG incumplió la cláusula primera de los contratos originalmente suscritos, que estipula: “Primera.- Objeto del contrato.- La ‘D.G.G.’ encomienda a ‘El prestador del servicio’ la realización de los servicios profesionales consistentes en: analizar, evaluar y en su caso turnar a las instancias correspondientes las solicitudes inmobiliarias para su debido trámite y seguimiento, intervención a demandas presentadas por particulares, grupos, asociaciones e instituciones o por diversas dependencias del gobierno que por propio derecho

acuden directamente a la Dirección General. Asesoría jurídica y/o seguimiento de los asuntos planteados en relación al patrimonio inmobiliario.- apoyo en la integración de expedientes que representan asuntos materia de consideración del Comité de Patrimonio Inmobiliario".

6. Se realizaron pruebas de cumplimiento de auditoría, que consistieron en la aplicación de cuestionarios de control interno a 44 de los 124 prestadores de servicios que trabajaron en la SG en 2009 y que en 2010 prestaban sus servicios con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de las unidades administrativas siguientes: Dirección General de Administración, Oficina del C. Secretario de Gobierno, Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, así como de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública".

   En la aplicación de los cuestionarios de control interno a los 44 prestadores de servicios, se determinó que dichos servidores públicos no ejecutaron actividades distintas a aquellas para las que fueron contratados y que entregaron sus informes de actividades correspondientes, por lo que no se realiza observación alguna al respecto.

7. Con el propósito de comprobar que la SG suscribiera los contratos de prestación de servicios (honorarios) de conformidad con el modelo de contrato emitido por la OM, mediante el oficio núm. ASC/10/1623 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SG el modelo de contrato o contrato tipo utilizado por la SG para la contratación del personal de honorarios asimilados a salarios durante 2009.

   Con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRF/2268/2010 del 29 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Financieros de la SG proporcionó el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales, así como del convenio de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales, copias que se entregaron anexas al oficio núm. DGG/DA/21/09 del 26 de febrero del 2009 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dirigido a la Dirección General de Administración ambas de la SG, el cual indicó lo siguiente:

“… los modelos de contrato de prestación de servicios profesionales, así como del convenio de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales, correspondientes a la partida 3301 Honorarios Asimilados a Salarios, […]

”Por instrucciones del […] Director General de Gobierno me permito informar a usted, que una vez analizados los documentos antes mencionados, se desprende que los mismos se encuentran ajustados a derecho, por lo que ésta Dirección a mi cargo, tiene a bien emitir el Visto Bueno correspondiente.”

Se compararon el contrato modelo de prestación de servicios profesionales y el convenio de terminación anticipada del contrato, con los contratos y convenios incluidos en los 123 expedientes de los prestadores de servicios y que fueron utilizados por la SG en 2009. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

Al revisar una muestra de 19 de los 124 contratos que conformaron la muestra de auditoría relativos a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, se encontró que en dichos formatos no se consideró lo relativo a la cláusula décima cuarta del contrato modelo, la cual establece lo siguiente:

“… causas de suspensión o terminación del contrato por incumplimiento en obligaciones fiscales.- de conformidad con lo ordenado en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de ‘el prestador del servicio’ en este caso ‘la dependencia’ deberá notificar a ‘el prestador del servicio’ tal circunstancia con el objeto de que un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación de debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

”Si ‘el prestador del servicio’ hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Financiero en el plazo establecido ‘La dependencia’ dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.”

Asimismo, cuatro contratos de la Subsecretaría de Sistemas Penitenciario no contaron con la cláusula de las penas convencionales, estipulada en la cláusula novena del

contrato modelo, la cual indica: “Pena convencional.- Para el caso que ‘el prestador de servicios’ incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de este contrato por cada día, a partir de que se compruebe su incumplimiento, cantidad que no podrá ser mayor al 15% del monto total del contrato, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 57 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

Los contratos que presentaron las omisiones señaladas fueron los siguientes:

Subsecretaría de Sistema Penitenciario **		Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública***	
Número de contrato	Vigencia	Número de contrato	Vigencia
SSP-001.0/2009	Del 16/IV/09 al 31/XII/09	SSPDyRVP/HAS/003/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
SSP-003.1/2009	Del 16/IV/09 al 31/XII/09	SSPDyRVP/HAS/008/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
SSP-009.1/2009*	Del 16/IV/09 al 30/VI/09	SSPDyRVP/HAS/023/2009	Del 16/IV/09 al 30/VI/09
SSP-009.1/2009*	Del 1/VII/09 al 31/VII/09	SSPDyRVP/HAS/038/2009	Del 1/VII/09 al 30/IX/09
		SSPDyRVP/HAS/002/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
		SSPDyRVP/HAS/017/2009	Del 16/IV/09 al 30/VI/09
		SSPDyRVP/HAS/015/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
		SSPDyRVP/HAS/030/2009	Del 16/IV/09 al 30/VI/09
		SSPDyRVP/HAS/001/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
		SSPDyRVP/HAS/016/2009	Del 16/IV/09 al 30/VI/09
		SSPDyRVP/HAS/046/2009	Del 1/VII/09 al 31/VII/09
		SSPDyRVP/HAS/048/2009	Del 1/VIII/09 al 31/XII/09
		SSPDyRVP/HAS/042/2009	Del 1/VII/09 al 30/IX/09
		SSPDyRVP/HAS/059/2009	Del 1/X/09 al 31/XII/09
		SSPDyRVP/HAS/014/2009	Del 1/I/09 al 31/III/09
		SSPDyRVP/HAS/029/2009	Del 16/IV/09 al 30/VI/09
		SSPDyRVP/HAS/047/2009	Del 1/VII/09 al 31/VII/09
		SSPDyRVP/HAS/061/2009	Del 1/VIII/09 al 31/XII/09
		SSPDyRVP/HAS/060/2009	Del 16/XI/09 al 31/XII/09

* La SG realizó el contrato con un mismo folio, pero con distintos períodos.
** Contratos que no contienen la cláusula novena “Penas Convencionales”.
*** Contratos que no consideraron la cláusula décimo cuarta.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG, no proporcionó información adicional relativa al presente numeral, por lo que éste no se modifica.

Por no verificar que los contratos realizados por la SG en 2009 contaran, como mínimo, con lo establecido en el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales,

la SG incumplió el numeral I, artículo 16, Cuarto Lineamiento “Información y Comunicación” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009, y el numeral 2, apartado VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal de 2006, expedidos por la OM y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009. El numeral I indica: “I. Los […] servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

El numeral 2, apartado VIII “Responsabilidades” de dicho ordenamiento señala: “Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las Dependencias […] la elaboración, procesamiento y operación de los contratos…”.

8. Con el fin de detectar que los 124 prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría que prestaron sus servicios en la SG en 2009 no hubieren laborado en alguna otra dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal en el mismo período, se comparó la nómina del personal de honorarios asimilados proporcionada por la SG (oficio núm. OM/DGA/29/10 del 6 de octubre de 2010) con la nómina general del GDF (remitida a la CMHALDF por la Dirección General de Administración de la OM mediante el oficio número OM/DGA/1253/2010 del 3 de agosto de 2010).

   Del comparativo de las nóminas centralizadas del GDF con las nóminas de la SG de honorarios asimilables a salarios del mismo año, se observó lo siguiente:

La SG pagó 27.5 miles de pesos a un prestador de servicios que laboró en 2009 en la Subsecretaría de Gobierno con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, el cual cobró en otra dependencia del GDF (Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal) durante los mismos períodos que prestó sus servicios profesionales para la SG, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Nóminas de honorarios de la Secretaría de Gobierno			Nómina ordinaria del Gobierno del Distrito Federal		
Número de contrato	Período	Monto neto cobrado	Dependencia	Período	Monto (líquido)
DGCPYASYC/020/2009	Del 16 al 31 de agosto de 2009	3.4	Secretaría de Seguridad Pública*	Del 16 al 31 de agosto de 2009	28.7
	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2009	24.1		Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2009	37.6
Sumas		27.5			66.3

* Tipo de Nómina del Gobierno del Distrito Federal: Base.

Al respecto, el expediente del prestador de servicios no contiene el escrito de manifestación “bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra percibiendo otras remuneraciones por concepto de sueldos u honorarios, producto del desempeño de otro empleo o prestación de servicios dentro del Gobierno del Distrito Federal”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, la DGA en la SG remitió la carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra percibiendo otras remuneraciones por concepto de sueldos u honorarios producto del desempeño de otro empleo o prestación de servicio dentro del GDF, correspondiente al prestador de servicios con número de contrato DGCPYASYC/020/2009 del 27 de abril de 2009.

Cabe señalar, que dicho prestador de servicios inició sus actividades en la SG con base en el contrato núm. DGCPYASYC/020/2009 del 1o. de enero de 2009, cuya vigencia fue del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009 y del 16 de abril al 31 de diciembre de ese mismo año; asimismo, de conformidad con el comparativo de la nómina centralizada del GDF, laboró a partir del mes de agosto en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que se determinó que al momento de suscribir el contrato en la SG, éste no prestaba sus servicios profesionales en alguna otra dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, situación que se confirmó con la presentación de su carta de bajo protesta de decir verdad que no

se encontraba percibiendo otras remuneraciones por concepto de sueldos u honorarios producto del desempeño de otro empleo o prestación de servicio dentro del GDF.

No obstante lo anterior, en virtud de que el prestador de servicios cobró por servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en la SG y cobró como personal de base en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los mismos períodos, dicho prestador incumplió el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que dispone lo siguiente:

"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: […]

"XXIII.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público."

9. Se verificó que la SG envió a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), por conducto del formato DGADP-01 "Formato Múltiple para el Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto Sobre Nóminas con Recursos Presupuestales", el impuesto retenido por concepto de honorarios asimilados de cada uno de los meses de 2009, así como los oficios de envío a la DGADP para su entero en forma centralizada.

Dichos formatos descritos y las nóminas de honorarios asimilados, proporcionadas por el sujeto fiscalizado fueron entregados en las fechas y con los importes, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	Nóminas de recursos humanos y recursos financieros		Formato DGADP-01		
	Importe ejercido	ISR	Número	Fecha	Importe
Enero	3,186.7	265.9	OM/SG/DGA/0211/2009	6/II/09	265.9
Febrero	7,492.4	812.6	OM/SG/DGA/0408/2009	9/III/09	812.6
Marzo	25,774.1	3,058.3	OM/SG/DGA/098/2009	8/IV/09	3,058.3
Abril	3,451.6	324.0	OM/SG/DGA/0902/2009	11/V/09	324.0
Mayo	6,957.0	774.2	OM/SG/DGA/1150/2009	9/VI/09	774.2
Junio	26,464.7	3,073.8	OM/SG/DGA/1347/2009	8/VII/09	3,073.8
Julio	7,821.4	903.2	OM/SG/DGA/1580/2009	7/VIII/09	903.2
Agosto	13,366.0	1,437.7	OM/SG/DGA/1805/2009	8/IX/09	1,437.7
Septiembre	9,041.3	1,077.1	OM/SG/DGA/2031/2009	8/X/09	1,077.1
Octubre	23,266.5	2,784.2	OM/SG/DGA/2295/2009	9/XI/09	2,784.2
Noviembre	12,757.2	1,451.9	OM/SG/DGA/252/2009	9/XII/09	1,451.9
Diciembre	23,950.6	2,715.2	OM/SG/DGA/0023/2010	6/I/10	2,715.2
Complemento de diciembre	263.8	24.1			24.1
Subtotal	163,793.3	18,678.1			18,678.1
Autogenerados*	536.6	55.5	OM/SG/DGA/0902/2009 y terminaciones 1805, 2031, 2295, 2523, 0023**	11/V/09, 8/IX/09, 8/X/09, 6/XI/09, 8/XII/09 y 6/I/10**	55.5
Total	164,329.9	18,733.6			18,733.6

* De conformidad con las nóminas de los prestadores de servicio contratados con recursos autogenerados, se determinó un importe de impuesto retenido de 55.5 miles de pesos.
** Formatos y oficios proporcionados en la confronta.

De lo anterior, se determinó que dichos formatos fueron remitidos a la DGADP dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. DGADP/000001/2009 del 8 de enero de 2009; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental relativa al impuesto retenido correspondiente a los prestadores de servicios contratados con recursos autogenerados, por un monto de 55.5 miles de pesos.

En la reunión de confronta la DGA en la SG, mediante el oficio núm. OM/DGA/424/2011 del 14 de marzo de 2011, proporcionó los formatos relativos a la retención de impuestos relativos a los honorarios asimilados a salarios pagados con recursos autogenerados, por un importe de 55.5 miles de pesos, con lo que se determinó un impuesto retenido total de 18,733.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro, por lo que la observación realizada se aclaró.

Recomendación ASC-108-09-09-SG

Es conveniente que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, realice conciliaciones periódicas de la nómina de honorarios asimilados a salarios contratados con recursos autogenerados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, con el propósito de garantizar el suministro de información complementaria para el control de las operaciones relacionadas con dicha partida, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-108-09-10-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración y en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, adopte medidas para garantizar que en los expedientes de personal de honorarios asimilados a salarios sean integradas con todos los documentos requeridos en el procedimiento establecido para la integración de expedientes, de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, vigentes en el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-108-09-11-SG

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, adopte medidas de control para verificar y constatar que los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios cumplan las actividades establecidas en el objeto del contrato y, en su caso, se proceda a formular los convenios modificatorios respectivos, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos suscritos con los prestadores de servicios.

Recomendación ASC-108-09-12-SG

Es necesario que Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, adopten medidas para verificar y constatar que los contratos suscritos con los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios, contengan las cláusulas establecidas y autorizadas

en el modelo de contrato emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; para cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables, lo anterior de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal y de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, vigentes en el ejercicio que corresponda.

8. Resultado

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

En 2009, la SG ejerció un importe de 47,500.0 miles de pesos con cargo a esta partida, en relación con el ejercido de 2008 (12,747.9 miles de pesos), presentó un incremento de 272.6% (34,752.1 miles de pesos).

El presupuesto ejercido por la SG en esta partida se erogó mediante la expedición de 35 CLC amparadas con 14 contratos suscritos con igual número de proveedores. Dicha partida, de acuerdo con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Centralización de Pagos, se encuentra sujeta a la realización de pagos centralizados, siendo la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la encargada de realizar dichos pagos.

Del total de 35 CLC emitidas por la SG en 2009 con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, se seleccionaron 14 de ellas para su revisión, por un importe de 32,510.0 miles de pesos, que representaron el 68.4% del presupuesto ejercido en la partida (47,500.0 miles de pesos), las cuales se ampararon con cinco contratos suscritos entre la Dirección General de Comunicación Social y los proveedores respectivos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

RFC del proveedor	Contrato número	Monto máximo del contrato	Monto de la muestra	Número de CLC
Televisión:				
TEL 721214 GK7	01 C0 01 C 0079 0 09	50,000.0	27,000.0*	3
Radio				
GCO 060808 721	01 C0 01 C 0075 0 09	4,000.0	4,000.0	1
Periódico				
MDI 991214 A74	01 C0 01 C 0073 0 09	991.5	991.5	6
Revista				
IME 060530 S22	01 C0 01 C 0081 0 09	250.0	250.0	3
Producción				
FLU060630 EK3	01 C0 01 C 0036 2 09	13,915.0	268.5*	1
Sumas:		69,156.5	32,510.0	14

* Dicha cantidad representó sólo el importe acreditado a la SG del contrato respectivo.

Derivado de la revisión a la documentación soporte de las CLC seleccionadas como muestra, se determinó que el importe erogado de 32,510.0 miles de pesos fue para llevar a cabo la difusión de diversas campañas en los diferentes medios de comunicación, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Medio de comunicación	Campañas	Cuenta por Liquidar Certificada	
		Número	Importe
Televisión	“Ángel”**	01 C0 01 00710	15,866.3
	“Prepa Sí”**	01 C0 01 00835	2,630.0
	“Tercer Informe de Gobierno”*	01 C0 01 00835	8,284.4
	“Influenza”*	01 C0 01 00912	219.3
Subtotal			27,000.0
Radio	“Sistema de Aguas”**	01 C0 01 00617	4,000.0
Subtotal			4,000.0
Periódico	“Corredor Cero Emisiones”, servicio de trolebús**	01 C0 01 00503	34.0
	“Metrobús”, calificación del servicio**	01 C0 01 00503	17.0
	“La Salud Empieza con la Limpieza”**	01 C0 01 00647	28.3
		01 C0 01 00814	28.3
	“El Contagio se Previene cuando hay Higiene”**	01 C0 01 00647	28.3
		01 C0 01 00813	115.0
		01 C0 01 00814	56.6
	“Tercer Informe de Gobierno”*	01 C0 01 00813	331.4
	“Derechos de las Mujeres, Ciudad de México”*	01 C0 01 00813	56.6
	“Semana de la Ciencia y la Innovación”**	01 C0 01 00813	68.0
	“La Ciudad puede Quedarse sin Agua”**	01 C0 01 00814	17.0
	“Policía Ambiental”**	01 C0 01 00926	7.0
Subtotal			991.5
	“Inician Trabajos de Obra en Plaza de la República”**	01 C0 01 00814	56.6
	“Influenza 2”*	01 C0 01 00814	118.9
		01 C0 01 00919	28.3
Revista	“Medicamentos a Domicilio”**	01 C0 01 00782	61.6
	“La Ciudad Puede Quedarse sin agua”**	01 C0 01 00785	84.0
	“El Contagio se Previene Cuando hay higiene”**	01 C0 01 00785	67.2
	“Semáforo Influenza”*	01 C0 01 00826	37.2
Subtotal			250.0
Producción	“Información a la Población”**	01 C0 01 00816	268.5
Subtotal			268.5
Total muestra de auditoría			32,510.0

* Campañas vinculadas con las atribuciones de la SG (9,074.4 miles de pesos).
** Campañas no vinculadas con las atribuciones de la SG (23,435.6 miles de pesos).

Sobre el particular, se estableció que 13 de las 16 campañas difundidas a través de los diversos medios de comunicación, por un monto de 23,435.9 miles de pesos, no correspondieron con las funciones y atribuciones de la SG dispuestas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Por lo anterior, la CMHALDF solicitó a la SG, mediante el oficio núm. ASC/108/09/SG/11-12 del 3 de febrero de 2009, nota informativa en la cual se informara lo siguiente:

1. De qué forma se coordinó la SG con la Jefatura de Gobierno/Dirección General de Comunicación Social para determinar qué campañas debieron difundirse, de conformidad con el ámbito de competencia de la propia Secretaría.

2. Con base en qué normatividad o procedimiento la Dirección General de Comunicación Social determinó la aplicación de recursos del presupuesto de la SG o de otras dependencias para la difusión de diversas campañas (descritas en el cuadro) de interés general a la población.

   En respuesta, con el oficio núm. OM/SG/DGA/DRMSG/0183/2011 del 9 de febrero de 2011, la DRMSG de la DGA proporcionó el oficio núm. DGCS/0065/2011 del 4 de febrero de 2011, en el que la DGCS informa lo siguiente:

   "Me permito comunicarle [a la DRMSG de la DGA en la SG] que dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 38, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, esta dirección general al ser la unidad administrativa responsable de normar y dictaminar sobre la orientación, procedencia de las actividades y erogaciones a realizar en materia de Comunicación Social, así como el de supervisar y coordinar la información que se difundió por los medios de comunicación masiva […] para las campañas institucionales y aquellas de orientación ciudadana que sean de interés para el Distrito Federal.

   "Esta Dirección General de Comunicación Social, con las atribuciones antes señaladas, realizó la planeación, supervisión, contratación y seguimiento de las campañas institucionales y de aquellas que dieron respuesta a las circunstancias coyunturales que se suscitaron en ese año, coordinando la información que se requería difundir

en los medios masivos de comunicación respecto a cada una de las actividades, servicios y programas de la Administración Pública del Distrito Federal. […]

”En suma, las campañas de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal fueron sufragadas con recursos de aquellas dependencias que consolidaron sus recursos para el citado ejercicio fiscal de 2009, al no ir encaminadas a una dependencia en particular o corresponda únicamente a la Secretaría de Gobierno.”

La respuesta proporcionada por la SG no aclara el porqué con cargo a su presupuesto se aplicaron 23,490.5 miles de pesos, a campañas cuyos objetivos no están establecidos en sus funciones y atribuciones.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento que la DGA en la SG remitió a la Dirección General de Comunicación Social en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio núm. OM/SG/DGA/1054/2009 del 27 de mayo de 2009, el Formato Único para la Contratación Consolidada de la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” relativo al ejercicio de 2009, por el monto de 47,500.0 miles de pesos.

No obstante lo anterior, la SG no proporcionó evidencia documental para verificar la forma en que se coordinó la SG con la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para planear, contratar difundir y dar seguimiento a las campañas de comunicación social con cargo al presupuesto de la SG, de conformidad con el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala lo siguiente:

“A la Secretaría de Gobierno corresponde […]

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: […]

”XXIII. […] así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos.”

Por lo anterior, la SG no observó el numeral I, inciso b), artículo 16 del III. Tercer Lineamiento: “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, con el oficio núm. OM/SG/DGA/0424/2011 de la misma fecha, la DGA en la SG, por medio del oficio núm. OM/SG/DGA/0425/2011 de la misma fecha, mediante nota informativa, argumentó: “De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 101 C, a la Dirección General de Comunicación Social, le corresponden diversas funciones para orientar las políticas de Gobierno en los medios de difusión”.

Dicho artículo 101 C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, del 22 de septiembre de 2010, establece lo siguiente:

“Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

”I. Planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública y coadyuvar en la materia a las entidades, de conformidad con las normas que al efecto se expida;

”II. Elaborar y actualizar un programa sectorial de comunicación social, que establezca los lineamientos para garantizar una recepción fluida de la opinión pública y la proyección adecuada de los mensajes de la Administración Pública;

”III. Normar y dictaminar sobre la orientación y procedencia de las actividades y erogaciones a realizar, en materia de comunicación social;

”IV. Supervisar y coordinar la información que se difundirá por los medios de comunicación sobre todas y cada una de las actividades y servicios de la administración pública; […]

”VI. Normar, autorizar y supervisar el diseño de producción y desarrollo de toda campana o publicación, promovida en materia de comunicación social;

”VII. Llevar a cabo las campañas de orientación ciudadana que sean de interés para el Distrito Federal;

”VIII. Promover reuniones de coordinación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, a fin de uniformar el criterio en difusión de políticas y acciones en materia de comunicación social;

”IX. Supervisar y realizar la edición de los programas e informes de trabajo y de la memoria anual de actividades de la Administración Pública;

”X. Capturar, sistematizar, analizar y evaluar la información y opiniones difundidas por los medios comunicación, en lo concerniente a las actividades de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública;

”XI. Realizar encuestas sobre las opiniones y necesidades de la población, referidas al desempeño y funciones de la Administración Pública;

”XII. Captar de los diferentes medios de difusión las quejas del público y turnarlas para su atención a la autoridad competente;

”XIII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con la prensa nacional o internacional, así como congresos y seminarios en las materias de la competencia de la Administración Pública; y

”XIV. Atender todo lo relacionado a las invitaciones protocolarias y de prensa que deban realizar las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.”

Cabe señalar que en la respuesta del sujeto fiscalizado no se indicó cómo se da la coordinación interinstitucional entre la SG y la Dirección General de Comunicación Social, asimismo, se observa que el artículo del reglamento de referencia no estaba vigente en 2009.

De lo anterior se concluye que dicha información no desvirtúa el contenido del resultado, ya que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental que aclarara de qué forma se coordina la SG con la Dirección General de Comunicación Social para llevar a cabo la difusión en los medios de comunicación, de conformidad con las funciones y atribuciones de la Secretaría, por lo que la observación formulada en el resultado prevalece.

Recomendación ASC-108-09-13-SG

Es conveniente que la Secretaría de Gobierno adopte medidas pertinentes para garantizar la coordinación entre su Dirección General de Administración y la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo la difusión en los medios de comunicación de las campañas relacionadas con las funciones y atribuciones de la Secretaría de Gobierno indicadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

9. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2009, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SF, los registros contables que realizó dicha dependencia respecto a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 de octubre de 2010, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos remitió el reporte del registro contable correspondiente a dichos capítulos, los cuales para el ejercicio de 2009 fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Registros			
	Presupuestal	Contable		
		Parcial	Deudor	Acreedor
21204 “Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros”				21,378.7
21219 “Cuentas por Liquidar Certificadas”				787,684.5
52101 “Costo de Operación de Programas”			809,063.2	
52101-02-17-02-00-00 “Materiales y Suministros”	407,847.5	407,847.5		
52101-02-17-03-00-00 “Servicios Generales”	401,215.7	401,215.7		
61201 “Presupuesto por Ejercer”				809,063.2
61206 “Presupuesto Ejercido”			809,063.2	

Al respecto, se constató que los registros presupuestales relativos a los dos capítulos objeto de la revisión de la SG y los contables de la SF al 31 de diciembre de 2009, no presentaron diferencias, y que los registros presupuestales corresponden a los establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y los contables a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central.

I.2. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

I.2.1. ANTECEDENTES

En abril de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dictaminó a la Secretaría General adjunta de Coordinación Metropolitana con 43 plazas, de las cuales, 23 plazas se readscribieron para conformar la estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

En esta misma fecha, la SHCP dictaminó 49 plazas de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, de este total, 6 plazas pasaron a formar parte de la SEDECO.

En julio de 1994, la SHCP autorizó la estructura orgánica de la Coordinación General de Abasto y Distribución con 89 plazas, que en su totalidad pasaron a conformar la estructura orgánica de la SEDECO.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 1994, se creó la SEDECO como dependencia del Distrito Federal. La reforma más reciente de esa Ley se efectuó el 15 de junio de 2005.

Atribuciones

De acuerdo con el decreto mencionado y el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la SEDECO le corresponden las siguientes atribuciones:

“Artículo 25. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes […]

”VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias de esta materia;

”VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Delegaciones;

”VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

”IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva […]

”XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad […]

”XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional;

”XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento […]

”XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

”XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general; y

”XX. Las demás que le atribuyan expresamente la leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la SEDECO correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	128,337.2	100.0	129,038.7	100.0	(701.5)	(0.5)
Corriente	128,337.2	100.0	124,038.7	96.1	4,298.5	3.5
De capital	0.0	0.0	5,000.0	3.9	(5,000.0)	100.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	265,112.2	100.0	233,620.2	100.0	31,492.0	13.5
Corriente	265,112.2	100.0	229,433.9	98.2	35,678.3	113.3
De capital	0.0	0.0	4,186.3	1.8	4,186.3	100.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 619-631; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 512-526.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
	(1)	(2)	(2) - (1) (3)	(3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	128,337.2	265,112.2	136,775.0	106.6
Corriente	128,337.2	265,112.2	136,775.0	106.6
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Gasto total	129,038.7	233,620.2	104,581.5	81.0
Corriente	124,038.7	229,433.9	105,395.2	85.0
De capital	5,000.0	4,186.3	(813.7)	(16.3)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 512-526; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008,* México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 619-631.

En 2009, la participación de la SEDECO en el gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal fue de 128,337.2 miles de pesos, cantidad que representó el 0.1% del importe total programado (122,626,089.1 miles de pesos), y erogó 265,112.2 miles de pesos, que representaron el 0.2% del monto ejercido por ese sector (127,552,427.0 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe (2) - (1)	% (3) / (1)
	(1)		(2)		(3)	(4)
Gasto total	128,337.2	100.0	265,112.2	100.0	136,775.0	106.6
Corriente	128,337.2	100.0	265,112.2	100.0	136,775.0	106.6
"Servicios Personales"	86,556.1	67.4	86,398.8	32.6	(157.3)	(0.2)
"Materiales y Suministros"	2,547.5	2.0	2,462.1	0.9	(85.4)	(3.4)
"Servicios Generales"	18,880.6	14.7	30,168.8	11.4	11,288.2	59.8
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	20,353.0	15.9	146,082.5	55.1	125,729.5	617.7
De capital	0.0	3.9	0.0	0.0	0.0	
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	3.9	0.0	0.0	0.0	

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 619-631.

Principales Resultados

De los tres resultados en que participó la SEDECO durante 2009, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”. En este resultado, mediante el subresultado 03 “La Ciudad de México es un Destino Atractivo para la Inversión Privada”, se operó un servicio de regulación económica; se realizaron 6 acciones de promoción económica de la Ciudad de México y 9 acciones de desarrollo y fomento económico; se elaboraron 16 documentos de información estadística, geográfica y económica; y se llevó a cabo 1 programa de apoyos a microempresas para la reactivación económica.

El Eje Estratégico 7 “Economía Competitiva e Incluyente” cuyos objetivos fueron aplicar criterios de articulación de cadenas productivas mediante la generación de datos que orienten los proyectos de producción hacia aquellas actividades con mayor valor agregado; supervisar y operar el Sistema de Mercados Públicos del Distrito Federal; modernizar el Sistema de Abasto del Distrito Federal; y propiciar un ambiente de certidumbre jurídica, para estimular el crecimiento de la actividad económica. Se realizaron acciones para elaborar diversos estudios y formular indicadores en materia de políticas públicas, para ser consultadas por el público en general, el cual se integra por estudiantes, investigadores y servidores públicos interesados en la evolución socioeconómica del Distrito Federal. Entre los trabajos realizados se encuentra la construcción y la actualización periódica (enero-octubre) de 83 tablas de módulos económicos para el Sistema de Información Integral (SINFIN); acciones para elaborar cuadernos estadísticos sobre información económica, de vivienda, poblacional, social y de infraestructura urbana (agua potable, drenaje y transporte) de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, con lo cual se beneficiará a servidores públicos, a inversionistas y al sector académico; acciones para supervisar la limpieza, calidad y precio de los productos que se comercializan en los centros de abasto (mercados públicos y mercados sobre ruedas); operación de tianguis de las 16 Delegaciones en el marco de Mercados de Riesgo; inspección de básculas en los puestos que las manejan; capacitación a 11 coordinadores del Sistema de Mercados sobre Ruedas con el curso “Verificación Sanitaria”, así como a 68 locatarios con el curso “Inicie o Mejore su Empresa”, implementación del “Programa de Actualización de Giros Comerciales en los Mercados sobre Ruedas”, con la finalidad de actualizar los productos

que se ofrecen en este sistema de abasto; mantenimiento y mejoramiento de la vialidad interna de la Central de Abasto, mediante trabajos de bacheo, albañilería, herrería, limpieza, pintura, balizamiento y señalización vial en avenidas y vías principales, con objeto de proporcionar mayor seguridad a los peatones y facilitar el tránsito de los vehículos; rehabilitación de escaleras en los patios de maniobras de los mercados de frutas y legumbres, abarrotes y víveres; construcción de rampas para discapacitados; adaptación e instalación hidráulica de los baños de los mercados para utilizar agua tratada; implementación del “Programa de Monitoreo”, con el propósito de atender los puntos críticos de la Central de Abasto, lo que ha permitido disminuir la delincuencia. Con dichas acciones se benefició a 300,000 visitantes. Además, se efectuaron acciones para otorgar 1,322 apoyos económicos a igual número de empresas que cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se establece el programa de apoyo económico a empresas legalmente constituidas que tenga su domicilio en el Distrito Federal, el cual tiene como objetivo apoyar a las empresas mediante el establecimiento de un estímulo económico equivalente al cien por ciento del monto que por concepto de Impuesto sobre Nómina hayan pagado al Gobierno del Distrito Federal durante el ejercicio de 2009.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la SEDECO.

I.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.2.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría ASC/109/09

ANTECEDENTES

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) reportó un presupuesto original de 128,337.2 miles de pesos y un ejercido de 265,112.3 miles de pesos, lo cual representó un incremento de 136,775.1 miles de pesos (106.6%). Para el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", el presupuesto original fue de 20,353.0 miles de pesos y el ejercido de 146,082.5 miles de pesos, que significó un aumento de 125,729.5 miles de pesos (617.7%); respecto al presupuesto erogado en 2008 (89,963.4 miles de pesos), representó un incremento de 56,119.1 miles de pesos (62.4%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", representó el 55.1% (146,082.5 miles de pesos) del total ejercido por la SEDECO (265,112.3 miles de pesos), y destacó el correspondiente a las partidas 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" (104,181.9 miles de pesos) y 4213 "Subsidios a Grupos Vulnerables" (41,631.5 miles de pesos), que en conjunto ascendió a 145,813.4 miles de pesos y significó el 99.8% del total erogado en el capítulo.

En el Informe de Cuenta Pública, del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2009, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", en la "Explicación a la variación del original respecto del ejercido", la SEDECO informó lo siguiente: "A) Recursos adicionales aportados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para cumplir con el 'Programa para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa', dichos recursos se entregaron a 11 empresas para el desarrollo de proyectos que fueron aprobados por el mandato Fondo PyME y el 'Programa para

conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información en el Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del fondo PROSOFT', otorgado a 11 empresas. Así como recursos para el Programa de apoyo económico a empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, que en total se emitieron 1,687 constancias de acreditación a dicho programa".

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c) en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, y XIX; 14, fracciones I, VIII, XVII y XXIII; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; y 34, de la Ley Orgánica de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o.; 2o., fracción XIII, inciso a); y 6o., fracciones IV y V, de su Reglamento Interior, se determinó incluir a la SEDECO para que practicara una auditoría al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009:

Importancia Relativa. Se consideró este capítulo porque en 2009 presentó en el presupuesto ejercido (146,082.5 miles de pesos) una variación del 617.7 % respecto al original (20,353.0 miles de pesos), así como una variación del 62.4% con relación al erogado (89,963.4 miles de pesos) en 2008.

Exposición al Riesgo. Dicho capítulo se seleccionó por estar propenso a desperdicios, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías practicadas de ejercicios anteriores a este sujeto fiscalizado.

ALCANCE

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración en la SEDECO, por ser la unidad administrativa que se encargó del registro de las operaciones financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y en la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, ya que tuvo relación directa con las partidas en revisión. Se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que otorgaron las ayudas de los rubros en revisión, específicamente con relación a la recepción y control administrativo, con objeto de determinar la razonabilidad sobre el uso y destino de los recursos ejercidos.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias de 2009, con la finalidad de integrar los presupuestos modificado y ejercido de las partidas que componen el capítulo por revisar. Se revisó que dichas afectaciones hubiesen sido autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF), con fundamento en el artículo 509 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y en el numeral 3, párrafos primero y segundo, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

Como resultado de los trabajos de planeación, se determinó revisar las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”.

Del presupuesto ejercido en 2009 para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, mediante 88 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe de 146,082.5 miles de pesos, se determinó revisar una muestra de 23 CLC, por un importe de 40,055.6 miles de pesos, las cuales afectaron las partidas 4108 “Ayudas

y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" y 4213 "Subsidios a Grupos Vulnerables", que representaron el 27.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (146,082.5 miles de pesos).

Para la revisión de las 23 CLC seleccionadas, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las operaciones presupuestales realizadas con cargo a las partidas de la muestra se encontraran registradas en los auxiliares presupuestales y que se hubieran sujetado al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Se constató que los pagos se hubiesen realizado conforme a los requisitos que establecen el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. De las 14 CLC, por un importe de 28,120.6 miles de pesos, que afectaron la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", se analizó**:** un convenio de coordinación y tres convenios de adhesión con los cuales se otorgaron subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT); y un convenio de coordinación, cuatro convenios de adhesión, una adenda y tres de colaboración para el otorgamiento de los apoyos para la micro y mediana empresas del Fondo PyME. Además, se seleccionó una muestra de seis beneficiarios de los programas para practicarles compulsas.

4. Se verificó que la SEDECO, durante 2009, haya contado con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

5. Se efectuaron pruebas de cumplimiento consistentes en la aplicación de cuestionarios de control interno en las Direcciones de Administración, de Parques Industriales, y de Instrumentos Económicos; en la Subdirección de Recursos Financieros; y en las Jefaturas de Unidades Departamentales de Programación y Control Presupuestal, y de Contabilidad y Pagos, todas ellas responsables de los mecanismos de control,

registro, información y supervisión del ejercicio del gasto con cargo a las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, con la finalidad de evaluar si se cuenta con la evidencia suficiente y competente de la aplicación de los elementos de control interno.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó el estudio y evaluación del sistema de control interno relativo a los procesos del ejercicio y control presupuestal, así como los relacionados con las partidas sujetas a revisión, en las Direcciones de Administración, de Parques Industriales y de Instrumentos Económicos; en la Subdirección de Recursos Financieros; y en las Jefaturas de Unidades Departamentales de Programación y Control Presupuestal, y de Contabilidad y Pagos, en la SEDECO, a efecto de verificar que contaran con procedimientos que garanticen el cumplimiento de las políticas y normas operativas, y constatar que los recursos se hayan empleado de acuerdo con la normatividad aplicable. El estudio del control interno consistió en lo siguiente:

1. Se efectuó un estudio general de la SEDECO para conocer sus antecedentes y principales atribuciones.

2. Se identificó la estructura orgánica de la SEDECO, a fin de conocer la segregación de funciones de las unidades administrativas que la integran y cuáles de éstas intervinieron en el rubro objeto de la revisión; además, se verificó que dicha estructura orgánica contara con la autorización de la Oficialía Mayor (OM) y que estuviera vigente.

3. Se revisó el manual administrativo de la SEDECO, en su parte de organización, el cual fue autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM, y estuvo vigente durante el ejercicio en revisión. En dicho manual se identificaron las atribuciones y funciones de las unidades administrativas que intervinieron directamente en el manejo del gasto con cargo a las partidas sujetas a revisión.

4. Se constató que la actualización del manual administrativo, en su parte de organización, con relación a la Dirección General de la Central de Abasto, se realizó con un desfase de 17 meses.

5. Se detectó que la SEDECO no contó con procedimientos específicos relacionados con las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y la 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”.

6. Se verificó si el gasto ejercido fue autorizado por los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con las Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar, Solicitar y/o Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Adecuaciones Programático-Presupuestarias y Control de Presupuesto Comprometido, tramitadas ante la Subsecretaría de Egresos de la SF.

7. Se identificó que la Dirección de Administración en la SEDECO, para el registro y control presupuestal, contó con los procedimientos: “63) Elaboración y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas”, “64) Elaboración de Documentos Múltiples” y “65) Elaboración de Afectaciones Programático Presupuestales”, los cuales fueron autorizados por la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0528/08 del 13 de febrero de 2008.

8. Se aplicaron cuestionarios de control interno en las Direcciones de Administración, de Parques Industriales y de Instrumentos Económicos; en la Subdirección de Recursos Financieros; y en las Jefaturas de Unidades Departamentales de Programación y Control Presupuestal, y de Contabilidad y Pagos en la SEDECO, con lo que se constató la falta de procedimientos específicos para ejercer el gasto con cargo a las partidas en revisión.

9. Se aplicaron pruebas de cumplimiento respecto a la información proporcionada por la SEDECO, con la finalidad de comprobar si las actividades se realizaron conforme a lo establecido en los manuales administrativos y si los elementos de control señalados

en las descriptivas de las actividades efectivamente cuentan con la evidencia suficiente y competente.

La SEDECO contó con el manual administrativo vigente en 2009; sin embargo, la actualización en su parte de organización, en lo que se refiere a la Dirección General de la Central de Abasto, adscrita a la SEDECO, se realizó fuera del plazo establecido. El registro y control presupuestal por parte de la Dirección de Administración contó con procedimientos; sin embargo, para el ejercicio del gasto en 2009 por concepto de estudios, exposiciones y aportaciones efectuadas con cargo a las partidas en revisión, se identificaron deficiencias de control interno, toda vez que no se cumplieron puntualmente las obligaciones pactadas en las cláusulas de los distintos convenios suscritos por la SEDECO; y no se informó puntualmente a la Contraloría General del Distrito Federal el monto global y los beneficios de las ayudas y donativos otorgados. Por lo anterior, el sistema de control interno hace parcialmente factible el logro de los objetivos de control y la administración del riesgo.

Las deficiencias de control interno y los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión de las partidas señaladas, se detallan en los resultados respectivos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas en la SEDECO con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se realizó lo siguiente:

Se integraron las partidas en las cuales se ejercieron los recursos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y se determinó elegir, por importancia relativa, las que presentaron una variación del 25.0% o más en relación con el total del gasto ejercido en el capítulo.

Con relación al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la muestra de auditoría representó el 27.4% (40,055.6 miles de pesos) del universo sujeto a revisión, la cual se determinó con base en la Estratificación y la Importancia Relativa

sobre el universo de lo erogado del gasto corriente con 88 CLC, por un total de 146,082.4 miles de pesos, lo anterior se integró como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	53	104,181.9	71,3	14	28,120.6	27.0
4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”	26	41,631.5	28,5	9	11,935.0	28.7
Otras 2 partidas	9	269.0	0,2	0	0.0	
Total ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	88	146,082.4	100.0	23	40,055.6	27.4

A fin de determinar la muestra de las CLC sujetas a revisión en cada partida, se realizó lo siguiente:

Para la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, se ordenó la base de datos de las CLC de manera progresiva, se seleccionó la CLC que cubre el pago del beneficiario en forma descendente en intervalos de cuatro, iniciando por la primera CLC, y se determinaron 14 CLC.

Para la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, se ordenó la base de datos de las CLC de manera progresiva, se seleccionó en forma descendente en intervalos de tres, iniciando por la primera CLC, y se determinaron 9 CLC.

La muestra se amplió en el caso de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” en un monto de 4,000.0 miles de pesos correspondientes a una CLC que se tramitó por la aportación de los recursos locales del PyME, a raíz de lo cual la muestra de auditoría se elevó al 30.2% (44,055.6 miles de pesos) del universo sujeto a revisión, como se indica a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	53	104,181.9	71,3	15	32,120.6	30.8
4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”	26	41,631.5	28,5	9	11,935.0	28.7
Otras 2 partidas	9	269.0	0,2	0	0.0	
Total ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	88	146,082.4	100.0	24	44,055.6	30.2

RESULTADOS

1. Resultado

Se evaluó el sistema de control interno establecido en la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, por tener relación directa con el ejercicio del gasto con cargo a las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”; así como en la Dirección de Administración, áreas de la SEDECO responsables de administrar y, en su caso, ejercer y controlar los recursos asignados a las dos partidas revisadas. Se aplicaron cuestionarios de control interno, observándose lo siguiente:

Con el oficio núm. OM/0354/2005 del 18 de marzo de 2005, la OM comunicó a la dependencia la dictaminación favorable de la estructura orgánica y organigramas de la SEDECO con el dictamen núm. 6/2005, vigente a partir del 16 de marzo de 2005 al 31 de enero de 2007.

Con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007, la OM comunicó a la SEDECO el dictamen favorable de la reestructuración orgánica y organigramas de la Dirección de Administración en la SEDECO con el dictamen núm. 2/2007, vigente a partir del 1o. de febrero de 2007.

Por lo anterior, la SEDECO operó en 2009 con la reestructura orgánica autorizada por la OM en febrero de 2007, en cumplimiento del numeral 4.3.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “Las Dependencias […] deberán operar con estricto apego al último dictamen de estructura básica y no básica que emita y autorice la OM, en consecuencia, las plazas vigentes de servidores públicos superiores, mandos medios, homólogos, puestos de líder coordinador de proyectos y enlace, deberán coincidir y ocuparse conforme al dictamen en número de puestos, plazas, niveles, nomenclaturas y áreas de adscripción. Por lo que se refiere al

personal de estructura, podrán ocuparse únicamente las plazas autorizadas en el dictamen correspondiente, ajustándose al número y nivel salarial autorizados".

Con el oficio núm. SEDECO-DA/55/11 del 18 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDECO proporcionó los oficios de registro (y los manuales administrativos en su parte de organización) de la CGMA, de las áreas que se presentan en seguida:

Área	Número de oficio de registro de la CGMA	Fecha	Número de registro
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución	CGMA/1318/05	9/VI/05	MA-04005-06/05
Dirección General de Regulación y Fomento Económico	CGMA/1320/05	9/VI/05	MA-04007-06/05
Dirección General de la Central de Abasto	CGMA/2654/06	7/XI/06	MA-04006-06/05
Dirección de Administración	CGMA/DDO/2525/07	24/VIII/07	MA-12011-2/07
Oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico	CGMA/DDO/1080/09	24/XI/09	MA-04001-06/05

Por lo anterior se determinó que la Secretaría operó con el manual administrativo, en su parte de organización, autorizado por la CGMA de la OM, con fundamento en el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y vigente a partir del 13 de abril de 2007, que establece: "Los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual".

Se constató que la actualización del Manual Administrativo de la Dirección de Administración, en su parte de organización, no se realizó dentro del plazo establecido en la normatividad señalada (60 días hábiles).

Mediante los oficios núms. SEDECO-DA/1160/09, SEDECO-DA/1161/09, SEDECO-DA/1162/09 y SEDECO-DA/1163/09, todos del 1o. de septiembre del 2009, la Dirección de Administración en la SEDECO envió a la CGMA las actualizaciones de los manuales administrativos y de procedimientos, de las diversas unidades administrativas de esta dependencia. Por lo que la Secretaría incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y vigente en el ejercicio de 2009.

Con el oficio núm. CG/589/2009 del 13 de noviembre de 2009 el Contralor General del Distrito Federal envió a la SEDECO en alcance al dictamen núm. 6/2005 del 18 de marzo de 2005, con el cual se generaron movimientos en la estructura (publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2009), como sigue:

Una Subsecretaría de Fomento de Empresas Ecológicas, cuatro subdirecciones, dos enlaces y una dirección general, con dos subdirecciones y dos enlaces, en total ocho de estructura y cuatro enlaces. Ello, de conformidad con el numeral 4.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y con fundamento en el artículo 113 Bis fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la SEDECO debió realizar las acciones conducentes ante la CGMA a fin de actualizar su manual administrativo.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11 de la misma fecha, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta de la Subdirectora de Recursos Humanos, quien informó lo siguiente:

“Es importante señalar que posterior al ejercicio 2009, la Dirección de Administración ha supervisado el oportuno trámite sobre todo los casos de modificación y/o creación de la estructura orgánica de esta dependencia. Tal es el caso de la modificación/creación de la Subsecretaría de Fomento de Empresas Ecológicas, la cual fue dictaminada con oficio CG/589/2009, con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2009 de la cual se enviaron los manuales para su registro a la Coordinación General de Modernización Administrativa el 05 de febrero de 2010.

”Asimismo la Dirección de Administración instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos la aplicación de medidas de control, supervisión y seguimiento para la actualización y trámite oportuno de los manuales administrativos en su parte de organización y procedimientos. (Se anexan copias de los oficios como evidencias que hacen constatar la implementación de medias de control).”

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que aun cuando señala que la dictaminación de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Fomento de Empresas Ecológicas y el envío de sus manuales para su registro ante la CGMA fue oportuno en el ejercicio de 2010, además de enviar como evidencia copia de oficios en los que instruyen a las áreas en 2011 para el cumplimiento oportuno de los trámites realizados por las creaciones, modificaciones y registros, no justificó el incumplimiento en 2009, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-01-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de supervisión con la finalidad de llevar a cabo, cuando proceda, la actualización de su manual administrativo en la parte de organización, y remitirlo a la Coordinación General de Modernización Administrativa en los tiempos establecidos, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que la Secretaría hubiera contado en 2009 con el manual administrativo en su parte de procedimientos, y comprobar que éstos incluyeran los elementos básicos del control interno respecto a la autorización, procesamiento y clasificación de transacciones; y supervisión, evaluación y salvaguarda física de la documentación relacionada con las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, conforme a los manuales de procedimientos que estuvieron vigentes y sus respectivos oficios de autorización, la Dirección de Administración en la SEDECO proporcionó las Reglas de Operación para los Fondos PyME (Pequeñas y Medianas Empresas), el Manual Específico de Operación del Fondo PyME en el Distrito Federal que se encuentra en revisión por parte de la CGMA, los Lineamientos de Operación del Fondo PyME en el Distrito Federal y la Convocatoria del Programa FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural)-Proyectos Productivos.

Asimismo, las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), los Lineamientos Generales para el Fomento de la Industria del Software en el Distrito Federal y la Convocatoria PROSOFT 2009.

Por no proporcionar los procedimientos específicos para las partidas revisadas, se determinó que en 2009 la Secretaría, no contó con procedimientos específicos para el ejercicio del gasto correspondientes a las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, por lo que incumplió los numerales 4.4.1 y 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007; así como el numeral 4.2 Observancia y actualización de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, expedida en agosto de 2005 por la CGMA de la OM, vigentes en el ejercicio en revisión.

El numeral 4.4.1 establece: “El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades”.

El numeral 4.4.2 dispone: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro...”.

El numeral 4.2 ordena: “Los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por los titulares de las Dependencias...

”Los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la implantación y observancia de los Manuales Administrativos y/o Manuales Específicos de Operación”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros en la que indicó: “Mediante el oficio no. SRH/1046/2010 de fecha 23 de septiembre de 2010 se enviaron para su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, dependiente de la Contraloría General los procedimientos específicos para la operación de las partidas 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’ y la 4213 ‘Subsidios a Grupos Vulnerables’”.

En el análisis de la respuesta del sujeto fiscalizado, se observó que, con el oficio núm. SRH/1046/2010 del 23 de septiembre de 2010 de la Subdirectora de Recursos Humanos al Coordinador General de Modernización Administrativa, sólo evidencia haber remitido los manuales de procedimientos correspondientes a la operación de las partidas 3305, 3803 y 4108 para su revisión o validación, sin presentar justificación relativa al manual de procedimientos de la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, además de no haber proporcionado los manuales mencionados, por lo que se confirma el resultado.

Recomendación ASC-109-09-02-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones con la finalidad de que se elaboren los procedimientos específicos y sean remitidos oportunamente a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su análisis y registro, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente y con la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal.

3. Resultado

Se revisaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la SEDECO, correspondiente al ejercicio de 2009, así como sus modificaciones trimestrales. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Se constató que con el oficio núm. DA/219/2009 del 13 de febrero de 2009, la Dirección General de Administración en la SEDECO envió a la Subsecretaría de Egresos de la SF, para su validación y aprobación, el PAAAPS de 2009, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

   En respuesta, mediante el oficio núm. DGPP/171/2009 del 13 de febrero de 2009, se verificó que la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la SEDECO la validación presupuestal del PAAAPS de 2009, en virtud de que era congruente con el techo financiero establecido para dicho efecto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Por la entrega oportuna del PAAAPS, la SEDECO cumplió el numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de 2007 (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, que establece: "Las Dependencias […] remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado".

Las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2009 fueron reportadas por la SEDECO a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM con desfases de 8 y 2 días, el segundo y tercer informes trimestrales, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio		Informe		Fecha		Desfase en días hábiles
Número	Fecha	Trimestre	Total	Límite para entrega a la DGRMSG	Oficio entregado de la SEDECO	
SEDECODA/509/09	14/IV/09	Primero	41,029.8	14/IV/09	14/IV/09	0
SEDECO/DA/995	23/VII/09	Segundo	34,580.5	14/VII/09	24/VII/09	8
SEDECO/DA/1377	15/X/09	Tercero	53,080.2	14/X/09	16/X/09	2
SEDECO/DA/022	8/I/10	Cuarto	53,080.2	15/I/10	8/I/10	0

Por haber reportado a la DGRMSG de la OM las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2009, la SEDECO cumplió el numeral 5.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de 2007 (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, que establece: "Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan y en dispositivo magnético, así como una síntesis cualitativa que sustente los movimientos para los capítulos en donde se presenten los cambios".

Por no haber reportado oportunamente las modificaciones del segundo y tercer trimestre del PAAAPS, la SEDECO incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente a partir del 13 de abril de 2007, que establece: "Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

2. El PAAAPS de la SEDECO correspondiente a 2009, se publicó el 31 de marzo 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las dependencias […] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios…".

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien informó: "Esta dependencia ha tomado debida nota del retraso en la entrega de los informes y en lo correspondiente a este año, se está verificando y tenemos como premisa el cumplir con los plazos estipulados para la entrega de todo tipo de informes generados en el área de recursos materiales, por lo que se anexa en copia simple como ejemplo y en el cual se puede observar la oportuna entrega de las modificaciones al PAAAPS en el primer trimestre de este año. Cabe señalar que se han coordinado esfuerzos por parte de las áreas de recursos financieros y de recursos materiales para tener la información necesaria a tiempo y poder seguir cumpliendo con la entrega de los informes siguientes en las fechas estipuladas".

En el análisis a la respuesta del sujeto fiscalizado, se observó que no aporta elementos que desvirtúen el resultado, sino que lo reconoce, al indicar haber tomado debida nota del retraso en la entrega de los informes, por lo que el resultado se confirma.

Recomendación ASC-109-09-03-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de supervisión para que la entrega del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios validado, así como de los informes trimestrales sobre sus modificaciones, se envíen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en los plazos que establece la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente.

4. Resultado

En el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la Secretaría presentó en 2009 un presupuesto original de 20,353.0 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 146,082.5 miles de pesos, que representó un incremento de 125,729.5 miles de pesos (617.7%); y respecto al presupuesto ejercido en 2008 (89,963.4 miles de pesos) registró un incremento de 56,119.1 miles de pesos (62.4%).

La modificación neta del presupuesto referido fue autorizada mediante 33 afectaciones programático-presupuestarias por la SF, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original:			20,353.0
Más:			
6 ampliaciones compensadas	11,375.5		
13 ampliaciones líquidas	145,725.4		
3 adiciones compensadas	644.3	157,745.2	
Menos:			
8 reducciones compensadas	31,973.8		
3 reducciones líquidas	41.9	32,015.7	125,729.5
Presupuesto modificado:			146,082.5
Menos:			
Presupuesto ejercido:			146,082.5
Diferencia:			0.0

En las afectaciones presupuestarias, por lo que refiere a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, sobresalen los siguientes movimientos:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
C-04-C0-01 y terminaciones 079, 080, 121, 175, 178 y 190	Ampliación líquida de recursos fiscales para adicionar los recursos de origen federal aportados por el Gobierno Federal y cumplir lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, celebrado entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal (GDF) representado por la SEDECO, conforme a las Reglas de Operación del Fondo PyME.	67,287.3
C-04-C0-01 y terminaciones 137, 138, 176 y 177	Ampliación líquida de recursos fiscales para adicionar los recursos de origen federal aportados por la Secretaría de Economía, y cumplir lo establecido en el Convenio de Coordinación para Conjuntar Esfuerzos y Recursos para Fomentar la Creación, Desarrollo, Consolidación, Viabilidad de las Empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del Fondo PROSOFT.	36,764.7

En las afectaciones presupuestarias, respecto a la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, sobresalen los siguientes movimientos:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
C-04-C0-01 y terminaciones 049, 108 y 135	Ampliación líquidas de recursos fiscales en la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, los recursos para el pago de 339 estímulos económicos a microempresas del Distrito Federal, que cumplen los requisitos establecidos en el “Acuerdo por el que se Establece el Programa de Apoyo Económico a Microempresas Legalmente Constituidas, que tengan su domicilio en el Distrito Federal.	41,673.4

Las afectaciones presupuestarias se integraron de conformidad con lo señalado en el numeral 3, párrafos primero y segundo, capítulo IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, apartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, subapartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. El párrafo primero, establece: “Las APP’s se instrumentarán mediante afectación presupuestaria, afectación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo un número consecutivo, que iniciará con el 001, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión”; y el segundo párrafo señala: “Las adecuaciones que elaboren las UR’s, podrán ser de tres tipos: a) Las que afecten simultáneamente su presupuesto y programa(s) autorizado(s), b) Aquéllas que modifiquen el presupuesto y c) Las que modifiquen los programas establecidos, en todos los casos

deberán acompañarse de la justificación. Se formulará la adecuación presupuestaria justificación cuando únicamente afecte presupuesto, o sólo la programática y justificación cuando la adecuación afecte las metas de actividades institucionales, sin que ello implique modificación al presupuesto".

En la revisión de las afectaciones presupuestarias, se observó que éstas fueron solicitadas por la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Programación y Control Presupuestal y Subdirección de Recursos Financieros en la SEDECO y autorizadas por la Dirección General de Egresos de la SF, de acuerdo con el artículo 509, párrafos primero y cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

El primer párrafo señala: "Las dependencias […] que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, deberán presentarlas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa"; y el cuarto párrafo indica: "Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones programático-presupuestarias con firma autógrafa".

En el Informe de la Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2009, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", en la "Explicación a la variación original respecto del ejercido", la Secretaría informó: "Recursos adicionales aportados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para cumplir con el 'Programa para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa', dichos recursos se entregaron a 11 empresas para el desarrollo de proyectos que fueron aprobados por el mandato Fondo PyME; y el 'Programa para Conjuntar Esfuerzos y Recursos para Fomentar la Creación, Desarrollo, Consolidación, Viabilidad de las Empresas del Sector de Tecnologías de la Información en el Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del fondo PROSOFT', otorgado a 11 empresas. Así como recursos para el Programa de Apoyo Económico a empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, que en total se emitieron 1,687 constancias de acreditación a dicho Programa".

Con el oficio núm. ASC/10/033 del 10 de enero de 2011, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) solicitó a la dependencia una nota informativa que explicara el incremento de 56,119.1 miles de pesos que tuvo el presupuesto ejercido en 2009 (146,082.5 miles de pesos) en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", respecto a 2008 (89,963.4 miles de pesos). En respuesta, mediante el oficio núm. SEDECO-DA/55/11 del 18 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDECO proporcionó la nota informativa sin número del 17 del mismo mes y año del Subdirector de Recursos Financieros, que señaló lo siguiente:

"Los montos más representativos en el ejercicio 2009 en este capítulo de gasto, fueron los ejercidos por concepto de los apoyos otorgados dentro de los programas de los Fondos PyME y PROSOFT, así como los apoyos otorgados a las empresas por concepto de la devolución del 2% del Impuesto Sobre Nómina.

"

(Miles de pesos)

Programa	Partida	Ejercido 2008	Ejercido 2009	Variación 2009 vs. 2008
Pagas de Defunción	4103	0.0	71.0	71.0
Becas Servicio Social	4104	0.0	198.0	198.0
Premios Economía	4107	175.0	0.0	-175.0
Convenios Central de Abasto	4108	30,000.0	0.0	-30,000.0
Cuota anual AMSDE	4108	130.0	130.0	0.0
Fondo PyME	4108	31,659.7	67,287.3	35,627.6
Fondo PROSOFT	4108	27,998.7	36,764.7	8,766.0
Devolución 2% ISN	4213	0.0	41,631.5	41,631.5
Total		89,963.4	146,082.5	56,119.1

"... Por otra parte, el Programa de Fondo Pyme se incrementó en $35.6 mdp, el de Fondo PROSOFT en $8.8 mdp, y el programa de devolución del 2% de Impuesto Sobre Nómina, incrementó el presupuesto del capítulo 4000 en $41.6 mdp."

A fin de verificar el número de empresas a las que se les otorgaron los apoyos, se revisó la relación de CLC de 2009 correspondientes al capítulo 4000 proporcionada por la Dirección de Administración, mediante el oficio núm. SEDECO/DA/55/2011 del 18 de enero de 2011, y la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, y se observó lo siguiente:

a) Del Fondo PROSOFT coincidieron los 11 beneficiarios, así como el importe reportado.

b) En los beneficiarios correspondientes al Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyME), coincide el importe; sin embargo, presenta una diferencia de 2 beneficiarios que no fueron reportados en la Cuenta Pública de 2009 (13 beneficiarios), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Universidad Nacional Autónoma de México	600.0
Universidad de Cantabria	600.0
Centro de Expertos Internacionales de Desarrollo Empresarial, S.C.	480.0
Crevintek, S.C.	1,000.0
Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C.	1,000.0
Centro de Inteligencia para la Competitividad Empresarial, S.C.	740.0
Fundación Proempleo Productivo, A.C.	6,356.7
Centros Culturales de México, A.C.	5,000.0
Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los EUM	1,210.1
Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.	8,000.0
In Situm Consultoría, S.A. de C.V.	593.0
Centro de Negocios Sustentables, A.C.	4,207.5
Nacional Financiera, SNC Fideicomiso FOCIR	37,500.0
Total	67,287.3

EUM: Estados Unidos Mexicanos.
SNC: Sociedad Nacional de Crédito.
FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión al Sector Rural.

De los recursos para el Programa de Apoyo Económico a Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, por la devolución del 2.0% del Impuesto sobre Nóminas (ISN), el importe coincide; sin embargo, los 1,203 beneficiarios reportados en la relación de cheques entregados elaborada por la JUD de Contabilidad y Pagos, muestra una diferencia menor en 484 beneficiarios respecto de los reportados en la Cuenta Pública de 2009 (1,687).

Con el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/12/11 del 3 de mayo de 2011, se solicitó a la Dirección de Administración que explicara la diferencia que se presentó entre el número de beneficiarios indicados en la Cuenta Pública de 2009, la relación de cheques entregados por la devolución del ISN del 2.0% y el listado publicado en la página de Internet de la Secretaría.

Mediante el oficio núm. SEDECO-DA/616/11 del 9 de mayo de 2011, informó: “El padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo Económico a Microempresas Legalmente

Constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2009 le fue enviado mediante el oficio SEDECO/DA/55/11 [...] con un total de 1,203 empresas beneficiarias y un monto de $40,252,466.47. Por otra parte, el número de beneficiarios informados en la Cuenta Pública del ejercicio 2009 fue de 1,322 empresas, con un monto de $41,631,496.47. La diferencia radica en que la información de la Cuenta Pública era la correspondiente a las cifras de cierre presupuestal 2009. No obstante, aun cuando se elaboraron todos los cheques correspondientes a esa cantidad de recursos, lo cierto es que no todos los beneficiarios se presentaron a recoger su cheque, por lo que ante la demora en el cobro de los mismos, y una vez agotadas las formas de informar a los beneficiarios y de invitarlos de manera reiterada a pasar a recoger su cheque, mediante el oficio SEDECO/DA/1226/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, [...] se precedió a devolver 121 constancias de acreditación al Programa [...] y a la cancelación de dichos cheques y al reintegro de dichos recursos a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal [...] tramitando los correspondientes 19 recibos de entero [...] por un total de $1,379,030.00 monto que corresponde a la diferencia entre lo reportado en la Cuenta Pública 2009 y lo informado a esa H. Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal".

Respecto a la diferencia que se presentó entre el número de beneficiarios del Fondo PyME, indicados en la Cuenta Pública de 2009 y el listado de beneficiarios proporcionado, mediante el oficio núm. SEDECO/AS/JEPJ/013/11 del 17 de enero de 2011, la Dirección de Administración indicó lo siguiente: "El padrón de beneficiarios del Fondo para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME), [...] le fue enviado mediante oficio SEDECO/DA/55/11 [...] con un total de 15 organismos intermedios beneficiarios y un monto de $67,287,310.50.

"Por otra parte, en la Cuenta Pública del ejercicio 2009 no se indicó el número de beneficiarios de este programa, sólo se reporta la meta física alcanzada, que es de 1 programa, o en su caso, los 387 emprendedores o empresarios a quienes se dieron a conocer los programas de financiamiento en los que participa esta Secretaría [...] Sin embargo, la diferencia entre el padrón de beneficiarios enviado mediante oficio SEDECO/DA/55/11 y el oficio SEDECO/AS/JEPJ/013/11 [...] obedece a que el padrón informado en este último, está incompleto, ya que no considera los convenios firmados con FOCIR-NAFIN, por un monto global de $16,500,000.00, ni aquellos aprobados en el

ejercicio 2008, pero que por no haber sido autorizada la ampliación líquida para el pago de recursos locales de dichos convenios, se ejercieron hasta el ejercicio 2009, por un monto total de $1,340,000.00. Cabe mencionar que lo informado en la Cuenta Pública 2009, corresponde a las cifras del cierre presupuestal 2009."

Con la respuesta de la SEDECO, se comprobó que la información reportada en el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", del Informe de Cuenta Pública de 2009, presenta inconsistencias con la información del apartado EAP II Explicación a las Adecuaciones Presupuestales del Informe señalado en cuanto al número de beneficiarios de los Programas PyME y el Programa de Apoyo Económico a Microempresas Legalmente Constituidas, y la información revisada durante la auditoría.

Partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"

En 2009, en la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", la SEDECO ejerció 104,181.9 miles de pesos, por medio de 53 CLC y 8 documentos múltiples. Al respecto, se determinó una muestra de 15 CLC, por un importe total de 32,120.6 miles de pesos, que representaron el 30.8% del presupuesto total ejercido en la partida. De las 15 CLC con las cuales se otorgaron subsidios, 7 corresponden al "Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)", que consiste en promover el desarrollo económico nacional, mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información; y 8 al Fondo PyME, que tiene como objetivo general el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPyMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPyMES y más y mejores emprendedores, por medio del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Programa	Recurso	Beneficiario	Importe
Número	Fecha				
04 C0 01 00431	4/VIII/09	PyME	Federales	Universidad Nacional Autónoma de México	300.0
DM 04 C0 01 007	1/IX/09				0
DM 04 C0 01 008	1/IX/09				0
04 C0 01 00432	4/VIII/09	PyME	Fiscales	Universidad Nacional Autónoma de México	300.0
04 C0 01 00586	25/IX/09		Fiscales	Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C.	130.0
04 C0 01 00900	22/XII/09	PROSOFT	Fiscales	Foro de la Nueva Economía, S.C.	4,385.8
04 C0 01 00901	22/XII/09	PROSOFT	Federales	Foro de la Nueva Economía, S.C.	4,385.8
04 C0 01 00932	31/XII/09	PyME	Fiscales	Fundación Proempleo Productivo, A.C.	1,494.4
04 C0 01 00933	31/XII/09	PyME	Fiscales	Fundación Proempleo Productivo, A.C.	500.5
04 C0 01 00958	31/XII/09	PROSOFT	Fiscales	PROSOFTWARE, A.C.	4,000.0
04 C0 01 00959	31/XII//09	PROSOFT	Federales	PROSOFTWARE, A.C.	4,000.0
04 C0 01 00960	31/XII/09	PyME	Fiscales	Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.	4,000.0
04 C0 01 00965	31/XII/09	PROSOFT	Fiscales	Axxis Soluciones, S.A de C.V.	208.3
04 C0 01 00966	31/XII/09	PROSOFT	Federales	Axxis Soluciones, S.A de C.V.	208.3
04 C0 01 00972	31/XII/09	PyME	Fiscales	Centro de Negocios Sustentables, A.C.	1,402.5
04 C0 01 00985	31/XII/09	PyME	Federales	Centro de Negocios Sustentables, A.C.	2,805.0
04 C0 01 00989	31/XII/09	PyME	Federales	Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.	4,000.0
Total					32,120.6

5. Resultado

Con objeto de verificar las CLC núms. 04 C0 01 00431 (recursos federales) y 04 C0 01 00432 (recursos locales), ambas del 4 de agosto de 2009, por un importe de 300.0 miles de pesos cada una, la Secretaría otorgó una aportación con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) soportada con los recibos oficiales núms. 6590886 y 6590887, ambos del 31 de diciembre de 2008, por 300.0 miles de pesos cada uno, al amparo del convenio de colaboración núm. 21694-471-16-IV-08, por el siguiente concepto:

“Aportación para el pago de servicios profesionales (levantamiento de encuesta) para la ejecución del proyecto ‘Plan Estratégico para Fortalecer la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal Observatorio MIPyME’, aprobado por el Consejo Directivo del Fondo PyME de la Secretaría de Economía, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito por Nacional Financiera, S.C., y el Gobierno del Distrito Federal, y el Convenio de Adhesión suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Universidad Nacional Autónoma de México, La Universidad de Cantabria y Expertos Internacionales en Desarrollo Empresarial, S.C.”.

En el análisis de la documentación soporte de dichas CLC, se observó que corresponde al convenio de colaboración núm. 23464-349-11-III-09 del 31 de diciembre de 2008, suscrito

entre la titular de la SEDECO; el Secretario General, asistido por el Director de la Facultad de Economía, ambos de la UNAM; Vicerrector Delegado Especial del Rector, Director de la Cátedra PyME y Codirector del Grupo GAEDPyME de la Universidad de Cantabria; y el Socio Administrador del Centro de Expertos Internacionales en Desarrollo Empresarial, S.C., con vigencia al 31 de diciembre de 2009, dicho convenio no corresponde al señalado en el concepto de los recibos con los cuales se otorgó la aportación.

Con la finalidad de verificar la documentación justificativa, señalada en los recibos oficiales proporcionados por el convenio de colaboración núm. 23464-349-11-III-09, mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/02 del 18 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a SEDECO, lo siguiente:

1. Integración del expediente que contenga la evidencia documental y comprobatoria del proyecto.

2. Solicitud de apoyo por parte de la UNAM.

3. Aprobación del proyecto por el Consejo Directivo.

4. Copia del estado de cuenta bancario del beneficiario y subcuenta específica en sus respectivos registros contables.

5. Informe trimestral del estado que guarda el proyecto, así como los avances en el ejercicio de los recursos, y su informe final.

6. Resultado de la captura y sistematización de la información contenida en las encuestas.

7. Nota informativa, explicando por qué razón la UNAM, en sus recibos oficiales hace referencia al convenio núm. 21694-471-16-IV-08.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDECO-DA/244/11 del 24 de febrero de 2011, la SEDECO proporcionó lo siguiente:

1. Documento de comprobación de gasto.

2. Solicitud de apoyo.

3. Informes trimestrales.

4. Informe final.

En el análisis de la información proporcionada por la SEDECO, se observó que la documentación no se relaciona con el convenio núm. 21694-471-16-IV-08 objeto de la revisión, sino con el convenio núm. 23464-349-11-III-09, por lo que a solicitud de la CMHALDF, con el oficio núm. SEDECO-DA-/568/11 del 26 de abril de 2011, la Dirección de Administración proporcionó el convenio de colaboración núm. 21694-471-16-IV-08, celebrado entre la SEDECO, la UNAM y la Universidad de Cantabria (UC), firmado el 5 de junio de 2008, con una vigencia de seis meses.

En las cláusulas primera, tercera, cuarta, octava y décima séptima del convenio, se establece lo siguiente:

La cláusula primera, “objeto”, señala: “Realizar a través del Centro de Desarrollo Empresarial (UNAM-CANACINTRA) de la Facultad de Economía, encuesta a una muestra seleccionada de mil pequeñas empresas en las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, con alumnos de la ‘UNAM’, otorgándoles los recursos e insumos necesarios, con el fin de que sirvan de base para el desarrollo del trabajo de investigación titulado ‘Análisis Estratégico para el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal’”.

La cláusula tercera, “Aspectos Económicos-Financiero”, indica: “Para el financiamiento de esta investigación correspondiente a la aplicación de la encuesta se otorgará un fondo de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) presupuesto que se detalla en el programa que será sustentado y cubierto a través de la SEDECO […] Este pago será cubierto el 50% al iniciar los trabajos con la firma de este Convenio y el 50% restante contra la entrega de los trabajos por parte de la ‘UNAM’”.

La cláusula cuarta, “Compromiso de la UNAM”, dispone que para la ejecución del convenio, la UNAM, por medio de la Facultad de Economía, se compromete a:

1. “La elaboración del directorio de las empresas a encuestar.

2. ”Reclutar a los alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM que aplicarán la encuesta.

3. ”La captura y recopilación de datos de investigación de campo.

4. ”Entrega de la información capturada a la Universidad de Cantabria (U.C.).

5. ”Emitir constancia de asistencia a los alumnos-encuestadores que asistirán al curso de capacitación que impartirá la UC para realizar la aplicación de la encuesta de investigación”.

La cláusula octava “Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento”, estipula que: “Para vigilar el debido cumplimiento de las actividades materia del presente convenio las partes manifiestan su conformidad para integrar una comisión especial de evaluación y seguimiento”.

La cláusula décima séptima, “Supervisión”, señala que: “la SEDECO tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente convenio se está ejerciendo por la UNAM conforme a los términos convenidos, de no ser así la SEDECO podrá rescindir el presente convenio administrativamente o exigir su cumplimento”.

Al verificar el cumplimento del convenio, se constató que la SEDECO no observó la cláusula tercera ya que las aportaciones a la UNAM (federales y fiscales), las efectuó en una sola exhibición, el 4 de agosto de 2009 (100.0%), y no como lo establece dicha cláusula; 50.0% al iniciar los trabajos con la firma del convenio (5 de junio de 2008) y el 50.0% restante con la entrega de los trabajos de la UNAM. Dicha situación fue justificada por el sujeto fiscalizado, en razón de que los recursos fueron aportados por la Federación con demora significativa (cinco meses).

Para constatar el cumplimiento del convenio, mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/02 del 18 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó el resultado del trabajo realizado, consistente en la captura y sistematización de la información contenida en las encuestas aplicadas, sin que a la fecha del cierre de la auditoría (4 de mayo de 2011), se hubiese entregado dichos trabajos, sólo se proporcionó copia de tres informes trimestrales de seguimiento de abril a diciembre de 2008, en los cuales se informa que hay una recalendarización de las actividades del proyecto.

Respecto de la aplicación presupuestal en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” de las erogaciones descritas, de acuerdo con la naturaleza económica del gasto, y tratándose de una contraprestación convenida, el egreso debió registrarse según el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, que indica lo siguiente: “Asignaciones destinadas a cubrir el pago de estudios e investigaciones de toda índole, que se contraten con terceras personas para su aplicación en las actividades propias de cada dependencia […] de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre que sean diferentes a los estudios comprendidos en las partidas 3301 ‘Honorarios’ y 3304 ‘Servicios Estadísticos y Geográficos’ y en el concepto 6300 ‘Estudios de Preinversión’.

”Los estudios e investigaciones que comprende esta partida pueden ser de carácter socioeconómico, científico, jurídico, etc.”.

Por haber clasificado los gastos en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” que, por la naturaleza económica del gasto correspondía registrarse en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, la SEDECO incumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las Dependencias […] deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó anexo al oficio, respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico, en el cual informó lo siguiente:

“El Convenio de Colaboración Académica 21694-471-16-IV-08 fue firmado el 5 de junio de 2008 con una vigencia de seis meses, en espera de que los recursos federales para cubrir el mismo, fueran ministrados de manera expedita a la cuenta bancaria aperturada para tal propósito a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Sin embargo, derivado de la demora en el otorgamiento de los recursos por parte de la Federación, a través de la Secretaría de Economía, los cuales fueron depositados con fecha 11 de mayo de 2009, según se demuestra con el recibo de entero número 2008-411 (Anexo 1) por un monto de $1,340,000.00 (Un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y a que ya había sido emitido el recibo fiscal por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México durante el ejercicio 2008, el mismo no fue cancelado. Por esta razón, dicho recibo fiscal hace mención del convenio 21694-471-16-IV-08.

”Para estar en posibilidades de pagar los recursos del proyecto, con fecha 31 de diciembre de 2008 se firmó el convenio 23464-349-11-III-09, que consideraba una ampliación al plazo de vigencia del primer Convenio, al 31 de diciembre de 2009.

”Para complementar lo anterior, se anexa copia del oficio DA/SRF/370/2011, de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual se remite copia del Convenio de Colaboración Académica 21694-471-16-IV-08 al J.U.D. de Contabilidad y Pago, para que lo integre como soporte de las CLC’s 04 CO 01 00431 y 04 CO 01 00432.

”Se anexa disco compacto que contiene la base de datos.

”El convenio de colaboración a que se hace referencia fue firmado por las instituciones Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Cantabria y la Secretaría de Desarrollo Económico. De conformidad con el tercer párrafo de la cláusula vigésima quinta del convenio 23464-349-11-III-09, que a la letra dice: ‘Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas’, es decir, que la información obtenida por dicho proyecto no sólo será utilizada de manera exclusiva por la SEDECO, sino que en este caso podrá ser utilizada por terceros (que son las otras partes que firmaron el Convenio). La posibilidad de que las otras partes puedan utilizar los resultados del proyecto, representaría una ayuda en especie hacia los mismos, ya que fue

un proyecto apoyado con recursos públicos. En ese sentido, y de conformidad con la definición de la partida 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’. Asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas sin fines de lucro, que presten servicios de carácter social y cultural, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, etc., se infiere que el gasto está correctamente clasificado. De hecho, en otros proyectos apoyados dentro de los programas del Fondo PyME y del Fondo Prosoft, se adquieren bienes y/o servicios, sin que dichos apoyos sean clasificados dentro de otras partidas diferentes a la 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que al evidenciar que el convenio de colaboración académica núm. 21694-471-16-08 fue firmado el 5 de junio de 2008 con una vigencia de seis meses, y con el recibo de entero núm. 2008-411 del 11 de mayo de 2009, señala que se otorgaron recursos de la Federación, el cual fue realizado con demora, además de que la UNAM ya había expedido los recibos con fecha 31 de diciembre de 2008. Con el objeto de pagar los recursos se formalizó un segundo convenio de colaboración académica núm. 21694-349-11-III-09, por una ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2009, se confirma el resultado respecto a no haber realizado el pago de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del convenio. Sin embargo, no proporcionó elementos que justifiquen la clasificación incorrecta de los recursos con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, en lugar de la 3305 “Estudios e Investigaciones”, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-04-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones pertinentes para que los registros de su presupuesto autorizado y ejercido, se realicen con sujeción a la partida que le corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

La CLC núm. 04 C0 01 00586 del 25 de septiembre de 2009, fue expedida en favor de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., por concepto de la cuota anual de la SEDECO, como miembro de dicha asociación por el ejercicio de 2009, soportada con el recibo núm. 0775 del 25 de junio de 2009, por un importe de 130.0 miles de pesos. La aportación se realizó en atención al artículo séptimo del acta constitutiva de la referida asociación, en el cual se establecen las cuotas y aportaciones normales y periódicas, ordinarias o extraordinarias que deben cubrir los asociados.

En relación con la clasificación presupuestal de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” de las erogaciones descritas, de acuerdo con la naturaleza del gasto y tratándose de una cuota convenida, debió registrarse en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, que indica: “Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio que se contrate con terceras personas para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios, asambleas y reuniones de trabajo o eventos de índole similar…”. Dicha situación se regularizó, con la entrada en vigor del Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal a partir de 2010, toda vez que dicho ordenamiento señala que ese tipo de erogaciones se clasifiquen en la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, cuya descripción dice a la letra: “Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales y regalías por derechos de autor y membresías”.

Por haber clasificado dicho gasto a partir de 2010 en la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, la SEDECO cumplió el artículo 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“La cuota anual que se paga a la AMSDE, es por el costo que tiene el permanecer como miembro de la Asociación. Dicho gasto se cubre de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Acta Constitutiva de dicha Asociación. En ese sentido, los recursos obtenidos con el pago de dicha cuota por parte de los miembros, que son las Secretarías de Desarrollo Económico de los diferentes estados de la República Mexicana, es aplicada de acuerdo a lo que la Asociación determine, no sólo para la organización de eventos como conferencias, congresos, etc., sino que puede ser también la compra de bienes para la operación de la misma (papelería, activos, pago de sueldos, combustibles, arrendamientos, etc.).

”Derivado de que la AMSDE es una institución sin fines de lucro, es que dicha cuota se viene pagando en dicha partida al menos desde el ejercicio 2006. Sin embargo, derivado del ejercicio constante de revisión de las tareas, que se lleva a cabo en la Subdirección de Recursos Financieros, para el ejercicio 2010 se determinó que dicho gasto se clasificara con cargo a la partida 3409 ‘Patentes, Regalías y Otros’ cuya descripción dice a la letra: ‘Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales y regalías por derechos de autor y membresías, así como…’. Para el ejercicio 2011, con la puesta en vigor del nuevo Clasificador por Objeto del Gasto, la partida en la que se aplicó dicho gasto es la 3271 ‘Arrendamiento de Activos Intangibles’, cuya descripción es la que sigue: ‘Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como…”. Se anexan copias de las CLC’s números 04 C0 01 00321 (2006), 04 C0 01 00204 (2007), 04 C0 01 00309 (2008), 04 C0 01 00586 (2009), 04 C0 01 00656 (2010) y 04 C0 01 00391 (2011)”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que al señalar y demostrar con evidencia documental que el pago de su cuota anual a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., se reclasificó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal en 2010 y en 2011, en las partidas 3409 “Patentes, Regalías y Otros” y 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, respectivamente, el resultado se modifica, atendiéndose la observación.

7. Resultado

El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, por medio del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la aceleración, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores; así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas; y más y mejores emprendedores.

Los apoyos del Fondo PyME se otorgan a la población objetivo por medio de organismos intermedios (SEDECO), que serán los encargados de canalizar los apoyos señalados en las Reglas de Operación del Fondo PyME, emitidas por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Economía. Entre la población objetivo se encuentran: emprendedores; micro empresas; pequeñas y medianas empresas, y talleres familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía. La población objetivo deberá estar legalmente establecida conforme a la legislación mexicana. El organismo intermedio debe presentar la cédula de apoyo, que es el formato oficial para solicitar los apoyos del Fondo PyME.

Se analizaron las Reglas de Operación del Fondo PyME, publicadas el 29 de diciembre de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación*, mediante las cuales se establecen las bases de operación del Fondo PyME, que estará a cargo de la Secretaría de Economía, quien otorgará apoyos a los beneficiarios, preferentemente por medio de los organismos intermedios, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las Reglas de Operación y las demás disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Se analizó el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Operación del Fondo PyME en el Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de junio de 2009, el cual tiene como objeto normar la operación, organización y funcionamiento del Fondo PyME para el otorgamiento de apoyos en aquellos proyectos

en los que participe el GDF, por conducto de la SEDECO, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación que anualmente publica la Secretaría de Economía.

Se analizaron tanto el convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa 2009, celebrado entre la Secretaría de Economía y la SEDECO, y formalizado el 30 de enero de 2009, en el cual se establece que su objeto consiste en establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la Secretaría de Economía y el Distrito Federal para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPyMES, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPyMES, y más y mejores emprendedores y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esta entidad federativa.

Se analizó el convenio de colaboración entre la Secretaría de Economía y la SEDECO, el cual fue formalizado el 30 de enero de 2009, cuyo objeto consiste en establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la Secretaría de Economía y el Distrito Federal para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPyMES, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPyMES, y más y mejores emprendedores y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal. El Consejo Directivo determinará y autorizará los proyectos de la población objetivo.

En el artículo 28 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo PyME, se establece: “Únicamente le serán entregados al organismo intermedio los apoyos del Fondo PyME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes [...] cuente con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio

de los recursos federales y se haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo PyME...". Asimismo, destaca la obligación de aplicar estrictamente los apoyos del Fondo PyME para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de los apoyos aprobados.

También dispone se establece que "deberán considerarse las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal [...] la Secretaría de Economía y la SEDECO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009".

En la revisión de la documentación anexa al citado convenio se verificó que fue enviado a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, quedando registrado con el núm. C53/2008, el 30 de abril de 2008, en cumplimiento del numeral 10, etapa 5 "Suscripción de los Instrumentos Jurídicos para el Otorgamiento de los Apoyos del Fondo PyME", del Manual de Procedimientos Fondo PyME 2008, el cual establece: "Remite los convenios a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía para su registro…".

Por lo anterior se concluye que el marco legal instrumentado mediante los convenios de coordinación, colaboración y adhesión, y las Reglas de Operación emitidas a nivel federal y local (GDF), tienen por objeto normar la operación, organización y funcionamiento del Fondo PyME para el otorgamiento de apoyos en aquellos proyectos en los que participe el GDF, por conducto de la SEDECO.

8. Resultado

En el análisis de la CLC núm. 04 C0 01 00932, del 31 de diciembre de 2009, por un importe de 1,494.4 miles de pesos en favor de Fundación Proempleo Productivo, A.C., de acuerdo con el recibo núm. 013 del 15 de diciembre de 2009, a fin de llevar a cabo el Proyecto "Programa Regional de Consultoría Integral para el Fortalecimiento de las Microempresas, Proempleo 2009", se observó lo siguiente:

1. La CLC cuenta con la autorización del titular de la unidad responsable, mediante el oficio núm. SEDECO/OS/341/2009 del 2 de diciembre de 2009, en el que la SEDECO autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Por lo que la SEDECO cumplió el numeral 1 fracción A, apartado IV.4, “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que indica: “1. Las UR’s podrán otorgar ayudas y donativos para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con las disposiciones legales aplicables. Estos recursos deberán contar con autorización expresa de sus titulares, la cual será indelegable”.

   Además el artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, indica: “Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios […] IX. Las ayudas y donativos deberán ser autorizadas por el titular de la Dependencia […] La facultad para otorgar la autorización será indelegable…”.

2. Se constató que la CLC cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un Convenio de Adhesión para participar en la Ejecución del Proyecto “Programa Regional de Consultoría Integral para el Fortalecimiento de las Microempresas, Proempleo 2009”, entre la Secretaría de Economía, la SEDECO y Fundación Proempleo Productivo, A. C., formalizado el 25 de noviembre de 2009; recibo de pago núm. 013, emitido por Fundación Proempleo Productivo, A.C., a favor del GDF, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone lo siguiente:

   “Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos se hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

3. Se observó que la CLC se encuentra registrada como pasivo en los auxiliares contables, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “La contabilidad de los ingresos, egresos, presupuesto y administración de valores se llevará conforme a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Secretaría, así como a los sistemas establecidos por la misma, en los que se podrán utilizar los medios electrónicos que permitan el avance tecnológico, con base en lo señalado en este Código. La contabilidad incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas del presupuesto”.

4. Se constató que el Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Apoyos para Micro, Pequeña y Mediana Empresa 2009, celebrado entre la Secretaría de Economía y Fundación Proempleo Productivo, A.C., se formalizó el 24 de noviembre de 2009, el cual tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la Secretaría (Secretaría de Economía) y el organismo intermedio (Fundación Proempleo Productivo, A.C.), para el apoyo y ejecución del proyecto “Programa Regional de Consultoría Integral para el Fortalecimiento de Microempresas Proempleo 2009”.

5. Se analizó el convenio de adhesión entre la Secretaría de Economía, la SEDECO y Fundación Proempleo Productivo, A.C., cuyo objetivo fue apoyar a 186 microempresas establecidas y con operación en el Distrito Federal, con un servicio profesional y multidisciplinario de consultorías personales y especializadas, con el fin de que pudieran fortalecer sus conocimientos y que esto les aporte elementos para concretar y elevar su desarrollo empresarial. La Secretaría de Economía aportó 3,486.8 miles de pesos, la SEDECO 1,494.4 miles de pesos y las empresas

beneficiadas 1,423.5 miles de pesos, dando un total de 6,404.7 miles de pesos, formalizado el 25 de noviembre de 2009.

6. Se verificó que, de acuerdo al convenio de adhesión, la SEDECO debió obtener del beneficiario Fundación Proempleo Productivo, A.C., los informes trimestrales y de conclusión previstos en dicho convenio, por lo que con el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/03 del 1o. de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó, entre otros, los informes referidos, sin que a la fecha del cierre de la auditoría (4 de mayo de 2011) se hubiesen proporcionado, por lo que la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que señala: “Las dependencias […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente”.

7. Toda vez que la SEDECO no proporcionó los informes requeridos, se determinó realizar una compulsa a Fundación Proempleo Productivo, A.C., el 27 de abril de 2011, con la cual se constató que el beneficiario cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos proporcionados por la SEDECO, que exhibió por un importe de 1,500.0 miles de pesos, consistente en el convenio de adhesión y las facturas núms. 7432, 7536 y 7605 del 27 de abril, 12 y 25 de mayo, todas de 2009, respectivamente, correspondientes a los gastos efectuados de los recursos locales y el remanente de la aportación del beneficiario en el desarrollo del proyecto.

   Cabe señalar que la solicitud de apoyo se realizó el 18 de octubre de 2009; es decir, cinco meses después de la fecha de comprobación de los gastos. Por otra parte, la vigencia del convenio de adhesión fue por el período del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 y el recurso aportado por la SEDECO, según los estados de cuenta exhibidos por el beneficiario, se realizó hasta el 9 de marzo de 2010, por lo que, la SEDECO incumplió de la Solicitud de Apoyo, el apartado VII. “Fuentes y Calendario de Aplicación de Recurso”, inciso 19) “Presupuesto en Pesos”, con que participarán las instancias de la Solicitud de Apoyo, que señala que el recurso se aplicará en el mes de octubre, así como la vigencia del convenio de adhesión.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico, en la cual informó lo siguiente:

"…Respecto a la Fundación Proempleo se subsana con la integración de expedientes con los informes trimestrales y el informe de conclusión del proyecto así mismo, se incluye copia de la comprobación de gastos efectuados con los recursos locales.

"A la Fundación Proempleo Productivo, A.C., se le apoyó en dos proyectos: el Programa Regional de Consultoría Integral para el Fortalecimiento de las Microempresas, Proempleo 2009 (CLC 04 C0 01 00932) y el Programa Nacional de Incubadoras Fase 2009 (CLC 04 C0 01 00933) […], ambas de fecha 31 de diciembre de 2009, tramitadas en la modalidad de pasivo circulante. Derivado de que la documentación para trámite de pago de ambas CLC's fue recibida en la Subdirección de Recursos Financieros el 21 de diciembre de 2009, como lo demuestra el oficio SEDECO/AS/JEPJ/335/09 […], pero con un solo formato de alta de proveedor, era necesario que la Fundación Proempleo diera de alta una cuenta bancaria adicional, para uno de los dos proyectos, de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio de Adhesión, que establece que 'Proempleo se compromete a contar en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden al fin autorizado…'

"De hecho, el formato de cuenta bancaria […] anexo al oficio de referencia, era sólo una copia de la cuenta bancaria que dieron de alta en su momento para el proyecto apoyado en el ejercicio 2007.

"Derivado de la demora por parte de Fundación Proempleo para dar de alta una nueva cuenta bancaria y definir a que cuenta se depositarían los recursos de cada proyecto, no fue posible tramitar el pago en el año calendario, por lo que fue necesario tramitar las CLC's en la modalidad de pasivo circulante durante la segunda quincena del mes de enero de 2010, de conformidad con la circular de cierre del ejercicio 2009, derivado de que el compromiso estaba efectivamente devengado, de conformidad con la opinión

emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante oficio DJ/0925/2010 […], de fecha 31 de diciembre de 2010, el cual enuncia que '… deberán considerar devengados los compromisos con cargo a la partida 4108 una vez que exista el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por estos conforme a las disposiciones aplicables…'. En este caso, el reconocimiento de las obligaciones de pago es la aceptación del documento comprobante de pago, llámese recibo de aportación o factura. Es en ese momento, que el compromiso se considera devengado".

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que aun cuando remitió informes trimestrales e informe de conclusión, éstos corresponden al Proyecto Global del Programa Regional de Consultoría Integral para el Fortalecimiento de Microempresas, Proempleo 2009, por un importe de 5,041.1 miles de pesos, y no al Programa aprobado al beneficiario, respecto de los recursos locales (1,494.4 miles de pesos) del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, celebrado entre la Secretaría de Economía y Fundación Proempleo Productivo, A.C., el 24 de noviembre de 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Con relación a las CLC núms. 04 C0 01 00932 y 04 C0 01 00933, que según fueron tramitadas como pasivo circulante, debido a que la documentación para su trámite de pago fue recibida en la Subdirección de Recursos Financieros el 21 de diciembre de 2009, por medio del oficio núm. SEDECO/AS/JEP/335/09, no fue posible constatar esta versión, dado que dicho oficio no fue proporcionado por la dependencia.

En cuanto a que Fundación Proempleo Productivo, A.C., proporcionó la cuenta bancaria que utilizó para el proyecto aprobado para el ejercicio de 2007, y no una específica para el proyecto aprobado para 2009, por lo que fue necesario tramitar las CLC referidas como pasivos circulante. Al respecto, se concluye que la SEDECO, no justificó que la comprobación del gasto devengado se haya realizado con cinco meses de anticipación a la solicitud (18 de octubre de 2009), siendo que la vigencia del convenio fue a partir del 25 noviembre de 2009, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-05-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de supervisión tendientes a que los beneficiarios cumplan las cláusulas establecidas en los convenios y que la documentación que avale la aplicación de los recursos proporcionados a los beneficiarios, sea recabada de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo PyME.

9. Resultado

En el análisis de la CLC núm. 04 C0 01 00933 del 31 de diciembre de 2009, por 500.5 miles de pesos, en favor de Fundación Proempleo Productivo, A.C., de acuerdo con el recibo núm. 015 del 15 de diciembre de 2009, a fin de llevar a cabo el Proyecto “Programa Nacional de Incubadoras Fase 2009”, se observó lo siguiente:

1. La CLC cuenta con la autorización del titular de la unidad responsable, con el oficio núm. SEDECO/OS/341/2009 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual, la SEDECO autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Por lo que la SEDECO cumplió el numeral 1, fracción A, apartado IV.4, “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; y el artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

2. Se constató que la CLC cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en el convenio de adhesión y el recibo núm. 015, emitido en favor del GDF, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

3. La CLC se encuentra registrada como pasivo en los auxiliares contables, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Se analizó el convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos celebrado por Fundación Educación para Emprendedores A.C., (organismo intermedio) y Fundación Proempleo Productivo, A.C., (beneficiario) cuyo objeto es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, para el apoyo y ejecución del Proyecto “Incubadora de Empresas Pro Empleo 2009”, formalizado el 22 de octubre de 2009.

5. Convenio de adhesión para participar en la ejecución del Programa Nacional de Incubadoras Fase 2009, por un monto de 500.5 miles de pesos, para contribuir al fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de incubación de empresas, con 35 empresas mediante consultores externos, formalizado el 23 de octubre de 2009.

6. Con el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/03 del 1o. de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SEDECO que proporcionara la integración de los expedientes que contengan evidencia documental comprobatoria, conforme a las Reglas de Operación del Fondo PYME, la cual se indica a continuación:

   a) Solicitud de apoyo del Fondo PyME, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS).

   b) Aprobación del proyecto por el Comité Técnico del Fideicomiso presentado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008.

   c) Copia del estado de cuenta bancario del beneficiario, el cual demuestra que se recibieron los recursos, y subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por la SEDECO.

   d) Informe trimestral del estado que guarda el proyecto, así como los avances en el ejercicio de los recursos, y su informe final.

   En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/292/11, la Dirección de Administración en la SEDECO mencionó que los reportes de avances de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto y reportes finales, correspondientes a la

documentación comprobatoria, no fue posible proporcionarla, y mencionó que “toda documentación e información escrita con relación a este programa está bajo custodia de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología, a cargo hasta el 15 de febrero de los corrientes de la Lic. […] persona en situación laboral”.

No obstante lo anterior, y toda vez que no se fundamentó su dicho, mediante el oficio recordatorio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/07 del 15 de marzo de 2011, la CMHALDF reiteró a la SEDECO la solicitud de la información siguiente: comprobante de la Aprobación del proyecto por el Consejo Directivo; copia del estado de cuenta bancario, el cual demuestra que el beneficiario recibió los recursos y subcuenta específica con sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por la SEDECO; informe trimestral, los avances en el ejercicio de los recursos e informe final. Lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento de las reglas de operación y del convenio de adhesión.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO-DA/569/11 del 26 de abril de 2011, la SEDECO indicó: “En atención al oficio número ASC/109/09/SEDECO/11/03 de fecha 01 de marzo, así como el punto número 2 del oficio recordatorio ASC/109/09/SEDECO/11/07 de fecha 15 de marzo del año en curso, remito como información complementaria, el oficio número SIE/MLHT/003/2011, de fecha 20 de abril, por medio del cual, la Subdirectora de Incentivos Económicos, envía dicha información”. En dicho oficio, la Subdirectora de Incentivos Económicos indicó a la Dirección de Administración: “Con relación a la Fundación Proempleo Productivo, A.C. […] se proporcionan los convenios, solicitudes de apoyos aprobadas, obligaciones pactadas, actas del comité en donde se aprobaron los proyectos que se derivan del Fondo PyME y copias de los estados de cuenta de los beneficiarios”.

No obstante lo anterior, la SEDECO no proporcionó los expedientes, ni los informes trimestrales ni el informe final del proyecto, por lo que incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

a) Por no proporcionar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por la SEDECO, se determinó realizar compulsa a Fundación Proempleo Productivo, A.C.,

en la cual el beneficiario exhibió la documentación justificativa y comprobatoria, por un importe de 519.3 miles de pesos, consistentes en el convenio de adhesión y el recibo núm. 15, así como los folios 42 y 7780 del 9 y 25 de junio de 2009, correspondientes a la comprobación de los gastos efectuados de los recursos locales, y el remanente de la aportación del beneficiario durante el desarrollo del proyecto, por lo que la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico, en el cual informó lo siguiente:

“Respecto a la Fundación Proempleo se anexa la evidencia documental comprobatoria conforme a las Reglas de Operación del Fondo PyME:

”- Solicitud de apoyo.

”- Aprobación del proyecto.

”- Copia de estados de cuenta bancario de los recursos locales.

”- Informes trimestrales y el informe de conclusión que incluye el informe de avances del proyecto así mismo, se incluye copia del recibo no.15.

”Así mismo se hace constar que no se realizaron sesiones ordinarias o extraordinarias el 16 de diciembre de 2008. Se anexa cuadro informativo a este respecto.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que enviaron la solicitud de apoyo, la aprobación del proyecto, la copia de los estados de cuenta bancario de los recursos locales y los informes trimestrales, así como el informe de conclusión y el recibo núm. 15; sin embargo, la solicitud de apoyo corresponde a Fundación Educación para Emprendedores, A.C., la cual funge como organismo intermedio en el convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos celebrados con Fundación Proempleo Productivo, A.C., celebrado el 22 de octubre de 2009.

Sin embargo, dicha documentación no corresponde a la solicitud que ampara la ministración de recursos fiscales realizada por la SEDECO al beneficiario, además de que los informes trimestrales y el informe de conclusión no son los presentados por el beneficiario en específico, sino que se refieren al concepto global del Programa Nacional de Incubadoras Fase 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-06-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, establezca mecanismos de control tendientes a obtener y resguardar correctamente la documentación que se genere por el otorgamiento de los recursos a los beneficiarios, en cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y del Acuerdo de las Reglas de Operación del Fondo PyME, y de la normatividad aplicable.

10. Resultado

En el análisis de la CLC núm. 04 C0 01 00989 del 31 de diciembre de 2009, por 4,000.0 miles de pesos (recursos federales), en favor de Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., destinados al Proyecto “Aceleración Internacional de Empresas Radicadas en el Distrito Federal”, por medio del Fondo PyME, se observó lo siguiente:

1. La CLC se encuentra debidamente autorizada, registrada y reportada a la SF como pasivo en los auxiliares contables de la SEDECO. Por lo que la Secretaría cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

   La CLC cuenta con el oficio núm. SEDECO/AS/JEP/333/09 del 18 de diciembre de 2009, en el que señala el recibo fiscal núm. 326; sin embargo, no se localizó anexo, por lo que, mediante el oficio núm. ASC/11/09 del 6 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la SEDECO dicho recibo.

   En respuesta, mediante el oficio núm. SEDECO/DA/508/11 del 11 de abril de 2011, emitido por la Dirección de Administración, menciona lo siguiente:

"…En relación al recibo fiscal […] de la Cuenta por Liquidar Certificada número 04 C0 01 00989, éste se encuentra anexo a la CLC número 04 C0 01 00960, por lo que se envía dicha CLC en original […] Cabe mencionar que dicho recibo es el soporte de la CLC 04 C0 01 00960, dado que comprueba la aportación de los recursos locales del Fondo PyME, ministrados con esta CLC […].

"…Sólo en aquellos proyectos en que el Gobierno del Distrito Federal funge como organismo intermedio, los recursos federales son depositados en la cuenta bancaria establecida para dicho fin en la Secretaría de Finanzas. En los demás casos, los apoyos del Fondo Pyme son directamente ministrados a los demás organismos intermedios por la Secretaría de Economía.

"Por lo anterior, en el caso de los proyectos correspondientes a las CLC´s que nos ocupan, los organismos intermedios fueron otros distintos al Gobierno del Distrito Federal, por lo que los recursos federales fueron ministrados directamente por parte de la Secretaría de Economía a los organismos intermedios.

"No obstante, para el proceso de cierre presupuestal del ejercicio 2009, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Política Presupuestal, instruyó de manera económica a esta Secretaría de Desarrollo Económico, a complementar de manera 'virtual', la contraparte federal de los recursos locales ejercidos dentro del convenio de Coordinación aludido, para que en el presupuesto de la fuente de financiamiento 52 se cumpliera con el *pari passu* de que al menos el monto del aporte local fuera aportado por la federación.

"Esto se llevó a cabo a través de la afectación de la ampliación líquida número C 04 C0 01 190 […], mediante la cual se llevó a cabo la ampliación virtual al presupuesto 2009 de la Secretaría de Desarrollo Económico por un monto de $36,219,312.00 […]. Dicho monto fue ejercido, también de manera 'virtual', ya que en este caso no hubo realmente una salida de efectivo, como se puede observar en el listado del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), sólo se reflejó a nivel presupuesto.

”Por lo anterior, en el caso de las dos CLC que nos ocupan, las cuales corresponden al ejercicio ‘virtual’ de estos recursos también ‘virtuales’, el soporte que se tiene para las mismas, es una copia de la documentación que soporta la CLC correspondiente al ejercicio de los recursos locales del mismo proyecto.”

No obstante su versión, se observó que la CLC núm. 04 C0 01 00960 corresponde a una aportación local, y la CLC núm. 04 C0 01 00989 a una aportación federal, ambas por el mismo importe; sin embargo, el recibo fiscal únicamente ampara la aportación local, por lo que la SEDECO no proporcionó la documentación comprobatoria de los recursos federales, por lo que incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. El convenio de colaboración entre la Secretaría de Economía, la SEDECO y Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., formalizado el 9 de septiembre de 2009, tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al organismo intermedio para la ejecución del Proyecto “Aceleración Internacional de Empresas Radicadas en el Distrito Federal”.

3. El convenio de adhesión entre la SEDECO y Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C. (organismo intermedio), de acuerdo con la solicitud de apoyo con folio FP2009-479 del 28 de agosto de 2009, tiene como objetivo integrar a 20 MIPyMES establecidas y con operación en el Distrito Federal a procesos de aceleración internacional, con una participación del Ejecutivo Federal por 4,000.0 miles de pesos, de la SEDECO con una aportación de 4,000.0 miles de pesos; y por parte de las empresas beneficiadas con 8,000.0 miles de pesos, arrojando un total de 16,000.0 miles de pesos. Dicho convenio fue formalizado el 15 de octubre de 2009, y tuvo una vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

4. Con el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/03 del 1o. de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SEDECO los expedientes con la evidencia documental comprobatoria señalada en las Reglas de Operación del Fondo PYME, la cual se indica a continuación:

a) Solicitud de apoyo del Fondo PyME, inscrito en el RFTS.

b) Aprobación del proyecto por el Comité Técnico del Fideicomiso presentado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008.

c) Copia del estado de cuenta bancario del beneficiario, el cual demuestre que se recibieron los recursos y subcuenta especifica en sus respectivos registros contables del beneficiario de los recursos otorgados por la SEDECO.

d) Informe trimestral del estado que guarda el proyecto, así como los avances en el ejercicio de los recursos, y su informe final.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/292/11, la SEDECO mencionó que no le fue posible proporcionar los reportes de avances de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto y reportes finales, correspondientes a la documentación comprobatoria, y mencionó que “toda documentación e información escrita con relación a este programa está bajo custodia de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología, a cargo hasta el 15 de febrero de los corrientes de la […] persona en situación laboral...”.

No obstante lo anterior, y toda vez que no se fundamentó su dicho, mediante el oficio recordatorio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/07 del 15 de marzo de 2011, la CMHALDF reiteró a la SEDECO la solicitud de información.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO-DA/569/11 del 26 de abril de 2011, la SEDECO indicó: “En atención al oficio número ASC/109/09/SEDECO/11/03 de fecha 01 de marzo, así como el punto número 2 del oficio recordatorio ASC/109/09/SEDECO/11/07 de fecha 15 de marzo del año en curso, remito como información complementaria, el oficio número SIE/MLHT/003/2011, de fecha 20 de abril, por medio del cual, la Subdirectora de Incentivos Económicos, envía dicha información”, en el cual señala: “Con relación a […] Aceleración de Empresas, A.C., se proporcionan los convenios, solicitudes de apoyos aprobadas, obligaciones pactadas, actas del comité en donde se aprobaron los proyectos que se derivan del Fondo PyME

y copias de los estados de cuenta de los beneficiarios", además de copias del convenio de adhesión, la solicitud de apoyo con folio, las actas del Subcomité Estatal y del Consejo Directivo de la Secretaría de Economía, en las cuales se aprobó el Proyecto. Por lo que la SEDECO cumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

5. Por no proporcionar la SEDECO la documentación requerida, el 13 de abril de 2011 se efectuó una compulsa al beneficiario Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., constatando que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en el convenio de adhesión y en los recibos de pago núms. 311, a nombre de la Secretaría de Economía, del 15 de septiembre de 2009, cuyo depósito fue realizado por Nacional Financiera S.N.C., el 22 de octubre; y 326, en favor de la SEDECO, del 14 de diciembre de 2009, por un monto de 4,000.0 miles de pesos, cuyo depósito fue realizado por la SEDECO el 14 de abril de 2010, ambos en la cuenta bancaria 00103540952, que para el efecto su apertura se realizó el 29 de abril de 2009, para el depósito de los recursos al beneficiario Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.; sin embargo, la CLC núm. 04 C0 01 00989 del 31 de diciembre de 2009, se registró en la SEDECO como pasivo, sin la documentación comprobatoria del recurso federal.

   Se verificó que el beneficiario Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., ejerció los recursos locales con los recibos de pago núms. 158 y 163, ambos del 21 de enero de 2010, por un monto de 4,000.0 miles de pesos; y los federales con los recibos de pago núms. 176 y 182 del 7 de octubre y 18 de noviembre de 2010, respectivamente, por un monto de 4,000.0 miles de pesos. Cabe señalar que la vigencia del convenio correspondió al período del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009 y uno de los depósitos se realizó el 14 de abril de 2010, por lo que la SEDECO incumplió la vigencia del convenio.

En el análisis de la CLC núm. 04 C0 01 00960 del 31 de diciembre de 2009, por 4,000.0 miles de pesos (recursos fiscales), en favor de Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., se observó que la CLC cuenta con la autorización de la SEDECO; además, con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en el Convenio de Adhesión para

participar en la Ejecución del Proyecto “Aceleración Internacional de Empresas Radicadas en el Distrito Federal” entre la Secretaría de Economía, la SEDECO y Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., formalizado el 15 de octubre de 2009; y con el recibo de pago núm. 326 del 14 de diciembre de 2009, por 4,000.0 miles de pesos, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Dicha CLC se registró como pasivo en los auxiliares contables. Por lo que la SEDECO observó el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“Respecto a la CLC número 04 C0 01 00989 del 31 de diciembre de 2009, por 4,000.0 miles de pesos (recursos federales):

- “El importe no fue reportado a la Secretaría de Finanzas en los compromisos y en el Pasivo Circulante, porque no es un compromiso que implique salida de efectivo, esta CLC es ‘virtual’, y corresponde al *pari passu* de recursos federales establecido en el convenio, por lo que el recurso fue entregado directamente por la Secretaría de Economía.

- “Sólo en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), sistema informático vigente en el G.D.F. para el ejercicio fiscal 2009, quedó registrada la Cuenta por Liquidar Certificada, sin que afectara a los Auxiliares Presupuestales y a la Evaluación de Cierre 2009, porque no ‘implicó salida de efectivo’.

- “Tampoco se cuenta con el Auxiliar Contable del beneficiario ‘Aceleración de Empresas Tecnológica’ de esta CLC, porque no hubo pago alguno.

”Es importante comentar que la CLC número 04 C0 01 00960 del 31/12/2009, por 4,000.0 miles de pesos, que corresponde al aporte local de este proyecto, sí está reportada en Compromisos y Pasivo Circulante; registrada en el Sistema Institucional de Control de

Egresos (SICE), afectando a la Evolución Presupuestal y se cuenta con su Auxiliar Contable, por ser el aporte local, derivado de que sí implicó salida de efectivo.

”Conclusión: se considera que no se incumplió con lo establecido en el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente para el ejercicio 2009, por que los egresos realmente erogados por esta Secretaría cuentan con los registros presupuestales y contables, registrados en los sistemas electrónicos vigentes para el ejercicio en mención.

”Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.

”Cuentas expedidas en el ejercicio 2009.

””N° CLC	Fecha	Tipo de recurso	Importe bruto	Importe neto	Salida de efectivo	Beneficiario	Factura
04 C0 01 960	31/12/2009	Local	4,000,000.00	4,000,000.00	Si	Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.	326
04 C0 01 989	31/12/2009	Federal	4,000,000.00	4,000,000.00	No	Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C.	NO

- ”Como se observa en el listado anterior sólo una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente a recursos locales la CLC número 04 C0 01 960, requiere recibo fiscal por la salida de efectivo, en la CLC número 04 C0 01 989 (no implica salida de efectivo), sólo se cita el mismo recibo fiscal, para hacer referencia al recurso local entregado a través de la CLC 960; cabe mencionar que la CLC 989 sólo fue registrada en el Sistema Presupuestal de manera virtual para que se observara que cumplimos con el *pari passu* que establece el convenio, esta CLC no fue registrada en el sistema contable.

”Excepción: sólo en los casos en que el Gobierno del Distrito Federal sea el organismo intermedio recibe los recursos federales en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Secretaría de Finanzas y realiza la ministración o pago de los recursos federales y locales al beneficiario.

”Derivado de que los recursos federales en el caso de este proyecto, fueron suministrados directamente por la Secretaría de Economía, dado que el organismo intermedio no fue el Gobierno del Distrito Federal, sino Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C. (ACELTEC), el recibo fiscal correspondiente a la aportación federal de estos recursos

está en poder de la Secretaría de Economía. Como ya fue explicado en el oficio de referencia, la CLC 04 C0 01 00989 fue tramitada únicamente con el objeto de dejar evidencia de que la Federación también realizó su aportación, y que en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico quedara reflejada esta situación. Se reitera que dicha CLC no tuvo 'salida de efectivo', esto es, que no fueron ministrados recursos federales por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico a la cuenta bancaria de Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C. (organismo intermedio). Sólo se realizó la CLC de referencia para que en el presupuesto quedara reflejado que se cumplió con la contraparte *(pari passu)* federal de los recursos locales aportados para el Programa del Fondo PyME.

"Se entregan copias de los estados de cuenta bancario del beneficiario donde se recibieron los recursos otorgados por la SEDECO y por la SE. Asimismo se anexan copias de las pólizas de cheques y de los recibos de pago.

"Se entregan los informes trimestrales del estado que guarda 'El Proyecto', con el avance en el ejercicio de los recursos (contenido en cada uno de los informes).

"Asimismo, se entrega el informe final y de conclusión del Proyecto. Cabe señalar que el proyecto no ha concluido, por lo que dicho informe sólo concentra los resultados alcanzados en el período comprendido entre julio de 2009 y diciembre de 2010.

"Se incluyen listados de las empresas beneficiarias y de los empleos conservados y generados a diciembre de 2010.

"Con el oficio SIE/MLHT/003/2011, del 20 de abril de 2011, se entregaron copias de: convenio de adhesión, solicitud de apoyo con folio, Actas del Subcomité Estatal y del Consejo Directivo de la SE donde se aprobó el Proyecto.

"Derivado de que la documentación para trámite de pago la CLC en cuestión fue recibida en la Subdirección de Recursos Financieros el 21 de diciembre de 2009, como lo demuestra el oficio SEDECO/AS/JEPJ/333/09 […], pero la copia del estado de cuenta bancario anexa registraba una razón social diferente a la de Aceleración de Empresas

Tecnológicas, A.C., fue necesario que ACELTEC enviara una copia del estado de cuenta bancario con la información correcta, para su alta en el Sistema Integral de Administración de Proveedores (SIAP) de la Secretaría de Finanzas. ACELTEC envió el estado de cuenta correspondiente al mes de enero […], por lo que la demora por parte de ACELTEC para dar de alta una nueva cuenta bancaria, originó que no fuera posible tramitar el pago en el año calendario, por lo que fue necesario tramitar la CLC en la modalidad de Pasivo Circulante durante la segunda quincena del mes de enero de 2010, de conformidad con la circular de cierre de ejercicio 2009, derivado de que el compromiso estaba efectivamente devengado, de conformidad con la opinión emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante oficio DJ/0925/2010 […], de fecha 31 de diciembre de 2010, el cual enuncia que '… deberán considerar devengados los compromisos con cargo a la partida 4108 una vez que exista el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por estos conforme a las disposiciones aplicables…'. En este caso, el reconocimiento de las obligaciones de pago, es la aceptación del documento comprobante de pago llámese recibo de aportación o factura. Es en ese momento, que el compromiso se considera devengado.**"**

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, por cuanto hace a que la SEDECO cumplió lo establecido en el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, consistente en el oficio núm. SEDECO/DA/1685/2009 del 10 de diciembre de 2009, en el cual la Directora General de Egresos B remite al Director de Administración el formato A1 correspondiente al presupuesto comprometido, donde se aprecia al beneficiario Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., por un importe de 4,000.0 miles de pesos; y por haber proporcionado la información correspondiente al pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2009, además de copia del SICE, en el cual se registró como pasivo la CLC núm. 04 C0 01 00989, así como el reporte de auxiliares de fecha 31 de diciembre de 2009, se concluye que la SEDECO cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que el resultado se modifica.

De acuerdo con los argumentos señalados por la SEDECO, en los cuales refiere que los recursos federales fueron ministrados directamente por la Secretaría de Economía, dado

que el organismo intermedio no es el GDF, sino Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., la CLC fue tramitada únicamente con objeto de dejar evidencia de que la federación también realizó su aportación, argumento que se contrapone al realizado por el sujeto fiscalizado, el cual señala que corresponde al cumplimiento del *pari passu* consignado en el convenio. En ese sentido, se observó que en ninguno de los convenios celebrados por la SEDECO, ya sea con la Secretaría de Economía o con Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., se consigna el cumplimiento del *pari passu*, pues la SEDECO no debió elaborar una CLC que demostrara que la federación había entregado recursos federales a los proyectos del Fondo PyME, por lo que el resultado no se modifica.

Además, la SEDECO proporcionó los estados de cuenta bancarios del beneficiario, en los cuales se depositaron los recursos otorgados por la SEDECO y por la Secretaría de Economía, los informes trimestrales del estado que guarda el proyecto, con el avance en el ejercicio de los recursos; el informe final y de conclusión del proyecto; así como el listado de las empresas beneficiarias y de los empleos conservados y generados a diciembre de 2010, por lo que se concluye que la SEDECO cumplió el artículo 456 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, por lo que el resultado se modifica.

Con relación al hecho de que las CLC núms. 04 C0 01 00960 y 04 C0 01 00989 fueron tramitadas en la modalidad de pasivo circulante debido a que la documentación para su trámite de pago fue recibida en la Subdirección de Recursos Financieros de la SEDECO el 21 de diciembre de 2009, y que la copia del estado de cuenta bancario anexa registraba una razón social diferente a la del beneficiario, y fue hasta que Aceleración de Empresas Tecnológicas, A.C., envió una copia del estado de cuenta bancario con la información correcta, que se registró su alta en el Sistema Integral de Administración de Proveedores (SIAP) de la SF. Al respecto, se observó que no precisa el motivo de haber recibido un estado de cuenta con una razón social diferente, además de que el oficio con el cual se entregó la documentación a la Subdirección de Recursos Financieros indica claramente que dicho estado de cuenta ostenta una leyenda a mano que indica: “falta”, motivo por lo que no se pudo constatar lo dicho por la SEDECO, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-07-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión para garantizar el correcto registro contable de los gastos en el ejercicio que le corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-109-09-08-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice las acciones pertinentes para que, en todos los casos, se anexe a las Cuentas por Liquidar Certificadas la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-109-09-09-SEDECO

Se reitera la recomendación expuesta con relación al resultado núm. 8.

11. Resultado

En el análisis de la CLC núm. 04 C0 01 00972 del 31 de diciembre de 2009, por 1,402.5 miles de pesos (recursos fiscales) a favor de Centro de Negocios Sustentables, A.C., se verificó lo siguiente:

La CLC cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en el convenio de adhesión formalizado el 15 de octubre de 2009, con vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009, y el recibo núm. B 107 del 30 de octubre de 2009, por concepto de aportación para la ejecución del Proyecto “Aceleración para empresas New Ventures”, con folio FP2009-301.

Mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/02 del 18 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SEDECO la solicitud para el apoyo Fondo PyME, el estado de cuenta bancaria y la cuenta específica de los registros

contables de los recursos otorgados por la SEDECO, y los informes trimestrales y los avances.

En respuesta, mediante el oficio núm. SIE/005/11, del 24 de febrero de 2011, la SEDECO proporcionó el acta de la segunda reunión del Subcomité Técnico Estatal 2009, del 17 de septiembre de 2009, que corresponde a la señalada en el numeral IX, apartado de antecedentes, del convenio de adhesión, y el acta del dictamen del Consejo Directivo del mismo proyecto.

Por no proporcionar la solicitud para el apoyo, el estado de cuenta bancaria y la cuenta específica de los registros contables de los recursos otorgados, y los informes trimestrales y los avances, la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Con la finalidad de comprobar la documentación justificativa y comprobatoria, la CMHALDF realizó una compulsa el 12 de abril de 2011, al organismo intermedio Centro de Negocios Sustentables, A.C., quien exhibió el estado de cuenta bancario de abril de 2010, en el que se constató que los recursos fiscales fueron depositados hasta el 14 de abril de 2010, y el mismo importe fue retirado al día siguiente, y ejercido cuatro meses después mediante el comprobante fiscal digital núm. A 74 del 31 de agosto de 2010, correspondiente a Consultoría en Negocios Sustentables, S.C., por 1,402.5 miles de pesos. De acuerdo con lo que indica la solicitud de apoyo en el numeral VII “Fuentes y Calendario de Aplicación de Recursos”, inciso 19) “Presupuesto en Pesos”, con el que participarán las instancias señala el mes de junio.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico, en la cual informó lo siguiente:

“Se anexa estado de cuenta con la comprobación de la aportación por 1,402.5 miles de pesos (recursos fiscales).

”Es necesario mencionar que se envió expediente con la evidencia documental comprobatoria conforme a las Reglas de Operación del Fondo PYME con: solicitud de apoyo, aprobación del proyecto, convenio nacional y local, informes trimestrales y el informe de conclusión, facturas con la comprobación de la aportación. Asimismo, se destaca que la presente información fue entregada mediante oficio SEDECO-DA/568/11, con fecha 26 de abril de 2011.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que únicamente envió la copia del estado de cuenta bancario de Scotiabank, S.A de C.V., de la cuenta [redacted], en la cual consta la aportación de recursos locales, por 1,412.5 miles de pesos, y que se obtuvo en la visita de compulsa del 12 de abril de 2011 realizada por el grupo auditor. Sin embargo, la SEDECO no proporcionó la justificación de la aplicación de los recursos ejercidos cuatro meses posteriores (31 de agosto de 2010) al retiro del depósito al beneficiario de la SEDECO (15 de abril de 2010). Por lo que no se modifica el presente resultado.

Recomendación ASC-109-09-10-SEDECO

Se reitera la recomendación expuesta con relación al resultado núm. 8.

12. Resultado

Del análisis de la documentación de la CLC núm. 04 C0 01 00985 del 31 de diciembre de 2009, por un importe de 2,805.0 miles de pesos (recursos federales), en favor de Centro de Negocios Sustentables, A.C., se verificó lo siguiente:

La CLC cuenta con la documentación justificativa consistente en el convenio de adhesión formalizado el 15 de octubre de 2009, en el reverso de la CLC correspondiente al recuadro de notas especiales o aclaraciones señala: “La presente Cuenta por Liquidar Certificada no representa salida de efectivo”, sin embargo, no cuenta con la documentación comprobatoria.

Mediante el oficio núm. ASC/11/09, del 6 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la SEDECO la documentación soporte de esta CLC. En respuesta, mediante el oficio núm. SEDECO/DA/508/11 del 11 de abril de 2011, emitido por la Dirección de Administración, menciona lo siguiente:

“Por lo que respecta a la documentación soporte de la CLC 04 C0 01 00985, la misma se encuentra anexa a la CLC de referencia, misma que obra en poder de ese H. Órgano de Fiscalización […]

”Sólo en aquellos proyectos en que el Gobierno del Distrito Federal funge como organismo intermedio, los recursos federales son depositados en la cuenta bancaria establecida para dicho fin en la Secretaría de Finanzas. En los demás casos, los apoyos del Fondo Pyme son directamente ministrados a los demás organismos intermedios por la Secretaría de Economía.

”Por lo anterior, en el caso de los proyectos correspondientes a las CLC que nos ocupan, los organismos intermedios fueron otros distintos al Gobierno del Distrito Federal, por lo que los recursos federales fueron ministrados directamente por parte de la Secretaría de Economía a los organismos intermedios.

”No obstante, para el proceso de cierre presupuestal del ejercicio 2009, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Política Presupuestal, instruyó de manera económica a esta Secretaría de Desarrollo Económico, a complementar de manera ‘virtual’, la contraparte federal de los recursos locales ejercidos dentro del convenio de Coordinación aludido, para que en el presupuesto de la fuente de financiamiento 52 se cumpliera con el *pari passu* de que al menos el monto del aporte local fuera aportado por la federación.

”Esto se llevó a cabo a través de la afectación de la ampliación líquida número C 04 C0 01 190 […], mediante la cual se llevó a cabo la ampliación virtual al presupuesto 2009 de la Secretaría de Desarrollo Económico por un monto de $36,219,312.00 […]. Dicho monto fue ejercido, también de manera ‘virtual’, ya que en este caso no hubo

realmente una salida de efectivo, como se puede observar en el listado del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), sólo se reflejó a nivel presupuesto.

”Por lo anterior, en el caso de las dos CLC que nos ocupan, las cuales corresponden al ejercicio ‘virtual’ de estos recursos también ‘virtuales’, el soporte que se tiene para las mismas, es una copia de la documentación que soporta la CLC correspondiente al ejercicio de los recursos locales del mismo proyecto.”

No obstante lo señalado por la Dirección de Administración, se concluye que la CLC núm. 04 C0 01 00985 corresponde a una aportación federal por 2,805.0 miles de pesos, y la CLC núm. 04 C0 01 00972 a una aportación fiscal por 1,402.5 miles de pesos. Sin embargo, el recibo únicamente ampara la aportación fiscal, sin que la SEDECO proporcionara la documentación comprobatoria por 2,805.0 miles de pesos, por lo que incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la compulsa del 12 de abril de 2011, realizada al organismo intermedio Centro de Negocios Sustentables, A.C., no se obtuvo el estado de cuenta bancario del depósito por 2,805.0 miles de pesos; sin embargo, se exhibió el depósito realizado con los recursos federales, por 6,483.7 miles de pesos, del 1o. de octubre de 2009, correspondiente al mismo proyecto, cantidad que difiere de la CLC analizada en 3,178.7 miles de pesos. Cabe señalar que, al no proporcionar la SEDECO la documentación comprobatoria, no fue posible aclarar dicha diferencia.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

”Derivado de que los recursos federales por $2,805.0 miles de pesos, en el caso de este proyecto, fueron ministrados directamente por la Secretaría de Economía, dado que el organismo intermedio no fue el Gobierno del Distrito Federal, sino Centro de Negocios Sustentables, A.C., el recibo fiscal correspondiente a la aportación federal de estos recursos está en poder de la Secretaría de Economía.

”Como ya fue explicado en el oficio de referencia, la CLC 04 C0 01 00989 fue tramitada únicamente con el objeto de dejar evidencia de que la federación también realizó su aportación, y que en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico quedara reflejada esta situación. Se reitera que dicha CLC no tuvo ‘salida de efectivo’, esto es, que no fueron ministrados recursos federales por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a la cuenta bancaria de Centro de Negocios Sustentables, A.C. (organismo intermedio). Sólo se realizó la CLC de referencia para que en el presupuesto quedara reflejado que se cumplió con la contraparte (*pari passu*) federal de los recursos locales aportados para el Programa del Fondo PyME.

”La razón de elaborar la CLC ‘virtual’ por un monto de $2,805.0 miles de pesos, obedece a que es el monto para este proyecto para el Distrito Federal. Dado que es un proyecto de alcance nacional, en el que el Gobierno del Distrito Federal se adhiere porque es de su interés participar en esta clase de proyectos, el monto referido es el que consigna el Convenio de Adhesión; sin embargo, el monto de $6,483.7 miles de pesos depositados por parte de Nacional Financiera, mismo que se observa en la copia del estado de cuenta que se anexa, corresponde a la suma de la aportación para este proyecto, pero de varios estados de la República.

”Conviene mencionar que el proyecto de Centro de Negocios Sustentables, A.C., es un proyecto nacional del Fondo PyME, en el que la aportación emitida por la Secretaría de Economía, como monto total para el proyecto, es $6,483,750.00. En lo que respecta a los $2,805,000.00 es el monto proporcional que se destinó a las empresas del Distrito Federal, se anexa documentación comprobatoria como son:

”• Copia de la solicitud de apoyo con número de folio FP2009-301.

”• Copia de la segunda reunión de trabajo 2009 para el seguimiento y evaluación de proyectos nacionales con aportación estatal del fondo PyME.

”• Copia de la 4ª Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2009.

”• Copia del convenio de colaboración nacional y local.

”• Estado de cuenta del Centro de Negocios Sustentables, A.C.”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, se determinó que aun cuando envió copia de la solicitud de apoyo, seguimiento y evaluación de proyectos, convenio de colaboración y estados de cuenta bancario, la Secretaría carece de dicha información en virtud de que la proporcionada corresponde a la obtenida por el grupo auditor en la visita de compulsa efectuada el 12 de abril de 2011, a la cual asistió un representante de la Secretaría, además, no proporcionó evidencia documental del devengado de los recursos federales aportados al beneficiario, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-11-SEDECO

Se reitera la recomendación expuesta con relación al resultado núm. 8.

Recomendación ASC-109-09-12-SEDECO

Se reitera la segunda recomendación expuesta con relación al resultado 10.

13. Resultado

Con el fin de contribuir al desarrollo de la industria de servicios de tecnologías de información para hacer más competitiva internacionalmente y asegurar su crecimiento en el largo plazo, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software en el Distrito Federal (PROSOFT) tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información y servicios relacionados, así como fomentar su uso en los sectores económicos del país. La operación del PROSOFT estará a cargo de la Secretaría de Economía, por medio de la Subsecretaría de Industria y Comercio, que otorgará apoyos a los beneficiarios preferentemente por medio de los organismos promotores.

Para tal efecto, la SEDECO formalizó un convenio de coordinación con la Secretaría de Economía. Asimismo, la Secretaría de Economía y los organismos promotores (SEDECO) deberán, a su vez, celebrar con los beneficiarios los convenios de adhesión conforme a las Reglas de Operación, emitidas por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Economía.

Cabe señalar que la instancia normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROSOFT, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los organismos promotores y de los beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable. El artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal de 2009 establece lo siguiente: “Los apoyos del PROSOFT [...] serán otorgados a los Beneficiarios directamente o a través de los Organismos Promotores, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

”Asimismo, los apoyos del PROSOFT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes...”

El 7 de agosto de 2009 firmaron un convenio de coordinación el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, representada por la Subsecretaría de Industria y Comercio, asistida por el Director General de Comercio Interior y Economía Digital; y por la Administración Pública del Distrito Federal, representada por la SEDECO y por el Director General de Regulación y Fomento Económico, con objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Distrito Federal.

Dicho convenio fue registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de lo Contencioso, Contratos y Órganos de Gobierno de la Secretaría de Economía, con los

núms. C452/2009 y 546/2009 del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos del 31 de agosto de 2009.

Se analizó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal de 2009, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de diciembre 2008, y en el cual se establecen las bases de operación del PROSOFT, la cual estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (encargada de la operación del Programa) o, en su caso, la instancia ejecutora, quien otorgará apoyos a los beneficiarios preferentemente, por medio de los organismos promotores.

También indica que la Secretaría de Economía o los organismos promotores, en su caso, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en los proyectos apoyados, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, la Secretaría de Economía y los organismos promotores deberán, a su vez, celebrar con los beneficiarios los convenios de adhesión, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones y establece los requisitos para ser beneficiario del mismo, teniendo en cuenta que las empresas deberán:

“I. Estar legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;

”II. Presentar un proyecto para el que soliciten apoyo;

”III. Que soliciten apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de proyecto;

”IV. Que los proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad;

”V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación”.

Se analizó la convocatoria emitida por la SEDECO correspondiente al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software en el Distrito Federal, publicada en la página de Internet de la SEDECO el 25 de junio de en 2009, y en la cual se convoca a las personas físicas con actividad empresarial o a las personas morales del sector Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); a los organismos empresariales, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro del sector Tecnologías Asociadas al Procesamiento de Datos y Administración de la Información (TI); a las instituciones académicas y los emprendedores de este sector económico; a los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del sector de TIC; así como a los usuarios de TIC, con el objetivo de que presenten sus proyectos que incluirán en la solicitud a la SEDECO que someterá a consideración ante el Consejo Directivo del PROSOFT, de la Secretaría de Economía, se estableció como fecha límite para la recepción el 4 de septiembre de 2009.

Se observó que las CLC cuentan con la autorización de la SEDECO, con el oficio núm. SEDECO/OS/341/2009 del 2 de diciembre de 2009, por lo que la dependencia cumplió el numeral 1, fracción A, apartado IV.4, “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, y el artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se constató que las ayudas se registraron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal en la partida 4108 “Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro”.

14. Resultado

Del análisis a las CLC núms. 04 C0 01 00900 (recursos fiscales) y 04 C0 01 00901 (recursos federales), ambas del 22 de diciembre de 2009, cada una por 4,385.8 miles de

pesos en favor de Foro de la Nueva Economía, S.C., amparadas con las facturas núms. 4373 y 4385 expedidas el 18 de noviembre y 20 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, por la ejecución del Proyecto “Modelo de Generación de Demanda de Talento Mexicano en el Mercado Multimedia (Segunda Fase)”, se observó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. 212.2009.DDPON.682 del 24 de septiembre de 2009, la Secretaria Técnica de Economía comunicó al Delegado del Distrito Federal de la Secretaría de Economía el acuerdo núm. 2009-III-E-001 tomado por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), durante la tercera sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2009.

En la cláusula tercera del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) formalizado el 6 de octubre de 2009, se menciona lo siguiente:

“Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, La Secretaría, El Distrito Federal y El Beneficiario se comprometen a destinar un total de $17,543,153.00 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

”Conforme lo establece el Convenio de Coordinación, la Secretaría aportó, recursos al proyecto, a través del Distrito Federal, por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación, por un total de $4,385,791.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)”. Además, la SEDECO otorgó al beneficiario recursos por 4,385.8 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/02 del 18 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SEDECO que proporcionara la integración del expediente del convenio que contenga evidencia comprobatoria, conforme a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software “PROSOFT”, como a continuación se indica:

1. Aprobación del proyecto por el Consejo Directivo del PROSOFT.

2. Apertura de las cuentas bancarias con el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT y del Distrito Federal.

3. Informes correspondientes a la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE.

4. Reportes de avances de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, en medios electrónicos conforme al anexo C de las Reglas de Operación, conforme a los formatos que para tal fin establezca la instancia ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto.

5. Reporte final en medios electrónicos, conforme al anexo C de las Reglas de Operación junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la instancia ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO-DA/244/11 del 24 de febrero de 2011, la SEDECO, proporcionó la siguiente documentación:

El oficio núm. 212.2009.DDPON.682 del 24 de septiembre de 2009, con el cual el Consejo Directivo del PROSOFT, de la Secretaría de Economía comunicó el acuerdo núm. 2009-III-E-001l, que menciona: “Aprobar el proyecto denominado ‘Modelo de generación de demanda de talento mexicano en el mercado de multimedia (Segunda Fase)’ para el beneficiario Foro de la Nueva Economía, S.C., propuesto por el organismo promotor del Gobierno del Distrito Federal en los términos en que se presentó la solicitud de apoyo, con una aportación del PROSOFT de $4,385,791”.

Copia fotostática del contrato de apertura de la cuenta bancaria del 2 de octubre de 2009 y de los estados de cuenta con el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT y del Distrito Federal, ambos del 5 de enero de 2010.

Reportes de avances de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto y reportes finales; sin embargo, de la documentación comprobatoria, la dependencia mencionó que no fue posible proporcionarla, ya que “toda documentación e información escrita con relación a este programa está bajo custodia de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología, a cargo hasta el 15 de febrero de los corrientes de la […] persona en situación laboral...”.

Por no proporcionar dicha documentación, la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Con la finalidad de comprobar la documentación justificativa y comprobatoria, la CMHALDF procedió a realizar una compulsa a Foro de la Nueva Economía, S.C., el 12 de abril de 2011, con el siguiente resultado:

Se constató la apertura de las cuentas [redacted] y [redacted] del Banco Banamex el 2 de octubre de 2009 a nombre de Foro de la Nueva Economía, S.C., en la que se observó en la cuenta [redacted] se realizó un depósito por 4,385.8 miles de pesos el 5 de enero de 2010, y un retiro por la misma cantidad el 29 de enero de 2010. Asimismo, en la cuenta [redacted] se observó el depósito por 4,385.8 miles de pesos del 5 de enero de 2010 y un retiro por 4,386.3 miles de pesos del 12 de enero de 2010. Por lo que la SEDECO incumplió la vigencia del convenio de adhesión del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Lo anterior se constató con la copia de las facturas núms. 4373 y 4385 del beneficiario Foro de la Nueva Economía, S.C., a favor de SEDECO, que amparan los recursos locales y federales que le fueron otorgados.

Asimismo, exhibió 48 facturas originales que comprueban gastos por un total de 18,264.9 miles de pesos, dentro del cual se incluyen las aportaciones locales, federales y privadas, erogados en 2009, 2010 y 2011, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	2009	2010	2011	Total
Cursos de capacidades técnicas	5,667.2	4,452.8	0.0	10,120.0
Elaboración o compra de material de estudio	100.5	199.5	0.0	300.0
Equipamiento tecnológico	183.0	101.2	0.0	284.2
Habilitación de espacios e instalaciones del Centro de Capacitación	525.0	1,485.0	47.6	2,057.6
Marcas y derechos de autor	0.0	450.0	0.0	450.0
Prototipos o demos (en el caso del sector de medios interactivos)	25.6	1,028.6	0.0	1,054.2
Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios TI y medios interactivos	54.0	3,945.0	0.0	3,999.0
Total	8,564.3	11,672.1	47.6	18,264.9

TI: Tecnología de la Información

Las 48 facturas indican fechas del 28 de julio al 20 de diciembre de 2009, del 5 de enero al 5 de diciembre de 2010 y del 29 de enero del 2011; sin embargo, la vigencia del convenio de adhesión fue del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2009 y los recursos fueron depositados por la SEDECO el 5 de enero de 2010. Por lo que incumplió la vigencia del convenio de adhesión, ya que otorgó los recursos fuera del plazo establecido.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico en la cual informó lo siguiente:

“Debido al cambio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, en el momento en que fue requerida la información, el titular de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología aún no estaba en funciones; no obstante, se adjunta la información que integra el expediente de la Sociedad Civil Foro de la Nueva Economía:

”• Acta Constitutiva número 17,691 de fecha 17 de marzo de 2003, pasada ante la fe del notario público número 34, del Estado de México, […] que hace constar la protocolización de la constitución de ‘Foro de la Nueva Economía’, Sociedad Civil.

”• Instrumento notarial número 20299, de fecha 22 de abril de 2005, que contiene la protocolización ante el […] notario público número 34, del Estado de México, del acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada ‘Foro de la Nueva Economía’, Sociedad Civil, que contiene la modificación del objeto social.

”• Instrumento notarial 20480, de fecha 17 de junio de 2005, expedida por el […] notario público número 34, del Estado de México, que contiene la protocolización de la aclaración de la escritura constitutiva de Sociedad denominada ‘Foro de la Nueva Economía’, Sociedad Civil.

”• Copia de identificación del representante legal [...]

”• Comprobante de domicilio.

”• Escrito de fecha 12 de mayo de 2010, […] donde notifica el cambio de domicilio de Foro de la Nueva Economía, A.C., anexa copia de la cédula fiscal.

”• Escrito de fecha 28 de mayo de 2009, firmado por el […] representante legal de ‘Foro de la Nueva Economía, S.C., donde hace constar que no recibieron apoyos de otros programas federales.

”• Cotizaciones por concepto de montos solicitados, en cuadro Excel de ‘Foro de la Nueva Economía’, S.C, así como la currícula de proveedores.

”• Se anexa copia de acta administrativa compulsa efectuada a ‘Foro de la Nueva Economía’, A.C., relativa a las operaciones del ejercicio fiscal 2009.

”• Solicitud de apoyo conforme al anexo B de las Reglas de Operación.

”• Cuadro de Reportes de Avance.

”• Reporte final.

”• Revisión del reporte final.”

”Las CLC’s números 04 C0 01 00900 y 04 C0 01 901 […] fueron tramitadas en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) el 22 de diciembre de 2009, como se puede observar en las copias que se anexan de dichas CLC’s. Esta fecha está comprendida dentro de la vigencia del convenio, sin embargo, es la Secretaría de Finanzas la encargada de realizar la dispersión de los recursos, tanto locales como federales, correspondientes a las CLC’s que las dependencias tramitan para pago. Es así que la Secretaría de Finanzas tiene sus propios tiempos para el registro y pago de las CLC’s en general, por lo que una vez solicitadas las CLC’s en el SICE por parte de esta SEDECO (22 de diciembre de 2009), la fecha de depósito no es atribuible a esta Secretaría de Desarrollo Económico, sino a la Secretaría de Finanzas.

”El año 2009, fue atípico por la crisis económica mundial, los recursos económicos escasearon y el Gobierno Federal no escapó de esta circunstancia, los recursos para financiar el PROSOFT no se autorizaron en el tiempo previsto.

”Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo PROSOFT, la integración de los recursos es 1 a 1, entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal a través de la SEDECO; por lo que hasta obtener la aportación federal, la SEDECO está en posibilidad de entregar los apoyos. La Secretaría de Economía hizo entrega de estos recursos la Secretaría de Finanzas del GDF en el mes de diciembre de 2009, por lo que los recursos económicos se entregaron a la sociedad civil hasta el cinco de enero de 2010, tal como se observa en las CLC números 04 C0 01 900 y la 04 C0 01 901”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la SEDECO, se observó que anexan el acta constitutiva, comprobante de domicilio, cédula fiscal, cotizaciones por los montos solicitados, solicitud de apoyo conforme a las Reglas de Operación del PROSOFT y reportes de avances; sin embargo, no anexan la evidencia documental de que los recursos otorgados hubiesen sido devengados por el beneficiario.

Con relación a los recursos, la dependencia indica que la Secretaría de Economía los entregó a la SF en diciembre de 2009, y no fueron depositados al beneficiario hasta el

5 de enero de 2010, con ello se incumplió la temporalidad del convenio, por lo que se confirma el presente resultado.

Recomendación ASC-109-09-13-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para supervisar que los beneficiarios cumplan las cláusulas establecidas en los convenios y para recabar la documentación que avale la aplicación de los recursos y el cumplimiento de la vigencia de los convenios, de Acuerdo a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).

15. Resultado

Del análisis a las CLC núms. 04 C0 01 00958 y 04 C0 01 00959, ambas del 31 de diciembre de 2009, por 4,000.0 miles de pesos cada una, en favor de Prosoftware, A.C., amparadas con las facturas núms. 690 (recursos fiscales), y 689 (recursos federales), ambas del 31 de diciembre de 2009, en ese orden, se desprende lo siguiente:

Se observó que las CLC cuentan con la autorización del titular de la unidad responsable, otorgada por medio del oficio núm. SEDECO/OS/341/2009 del 2 de diciembre de 2009, conforme al numeral 1, fracción A, apartado IV.4 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, y al artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se constató que las CLC cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un convenio de adhesión y las facturas núms. 690 y 689, por 4,000.0 miles de pesos cada una, por lo que la SEDECO se sujetó al artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

También se observó que las CLC se encuentran registradas como pasivo y registradas en los auxiliares contables, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Se observó que la solicitud de apoyo para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software presentada por Prosoftware, A.C., el 22 de septiembre de 2009, correspondiente al Proyecto “Maduración del Cluster Prosoftware A.C. (Etapa II)”, fue recibida por la Secretaría de Economía en forma extemporánea, ya que la convocatoria estableció como fecha límite para la recepción de la solicitud de apoyo el 4 de septiembre de 2009, por lo que la SEDECO incumplió la base IV de la Convocatoria PROSOFT 2009, que indica lo siguiente:

“IV. Recepción de proyectos: Las solicitudes de apoyo y su respectiva documentación deberán ser entregadas físicamente en formato electrónico e impreso en la Secretaría de Desarrollo Económico […]

”La fecha límite para la recepción es el día 4 de septiembre de 2009.

”Los rubros de gasto deberán realizarse conforme a los máximos establecidos en las Reglas de Operación, de no cumplir con ellos se tendrá por errónea la solicitud y será desechada de plano.

”Toda solicitud presentada después del período establecido será considerada extemporánea, lo anterior con el propósito de poder realizar en tiempo y forma la propuesta global que deberá promover el Gobierno del Distrito Federal ante el Consejo Directivo del PROSOFT. Toda solicitud que no se sujete a los términos previstos en la presente convocatoria, podrá ser desechada por improcedente.”

Toda vez que, mediante el oficio núm. 212.2009.DDPON.682 del 24 de septiembre de 2009, la Secretaria Técnica de Economía comunicó al Delegado del Distrito Federal de la Secretaría de Economía el acuerdo núm. 2009-III-E-007, tomado por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), durante la tercera sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2009, con el cual, el

Consejo Directivo acepta el Proyecto “Maduración del Cluster Prosoftware A.C. (Etapa II)”, de la empresa Prosoftware, A.C. Sin embargo, el convenio de adhesión entre la Secretaría de Economía, la SEDECO y la empresa, fue firmado el 30 de noviembre de 2009, debiendo tener como fecha límite hasta el 21 de octubre de 2009. Por lo que la SEDECO contravino el artículo 40 de las Reglas de Operación del PROSOFT 2009, emitidas por la Secretaría de Economía, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 2008, que indica: “Los Organismos Promotores deberán suscribir el instrumento jurídico aplicable dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización del monto de aportación autorizado por el Consejo Directivo o la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas, apercibido de que si no comparece en dicho término, el apoyo podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la Subsecretaría, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso”.

Se analizó el convenio de adhesión celebrado entre la SEDECO y Prosoftware, A.C., formalizado el 30 de noviembre de 2009, para el otorgamiento de los subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), por 22,947.1 miles de pesos (cláusula tercera), para la ejecución del Proyecto “Maduración del Cluster Prosoftware A.C. (Etapa II)”. Cabe señalar que la participación de la SEDECO fue de 4,000.0 miles de pesos; de la Secretaría de Economía de 4,000.0 miles de pesos; y del beneficiario de 14,947.1 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/03 del 1o. de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SEDECO que proporcionara el expediente debidamente integrado, que contenga evidencia documental comprobatoria, conforme a las Reglas de Operación del PROSOFT, como se indica a continuación:

1. Aprobación del proyecto por el Consejo Directivo del PROSOFT.

2. Apertura de cuentas bancarias para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT y del Distrito Federal.

3. Informe de la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los compromisos, de las metas, de los indicadores y de los objetivos del proyecto aprobado, así como del uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la Secretaría de Economía.

4. Reportes de avances de los recursos, con metas, indicadores y objetivos del proyecto, en medios electrónicos conforme al anexo C “Procesos vinculados a la gestión de los recursos y proyectos” de las Reglas de Operación, y a los formatos que para tal fin establezca la instancia ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto.

5. Reporte final en medios electrónicos conforme al anexo C de las Reglas de Operación junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, y de acuerdo con los requisitos que para tal fin establezca la instancia ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO-DA/292/11 del 4 de marzo de 2011, la SEDECO, proporcionó lo siguiente:

El oficio núm. 212.2009.DDPON.682 del 24 de septiembre de 2009, con el cual el Consejo Directivo del PROSOFT de la Secretaría de Economía comunicó el acuerdo núm. 2009-III-E-007, que menciona: “El Consejo Directivo del PROSOFT, con fundamento en los artículos 10 fracción II, 38 fracción III y 39 de la Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software para el ejercicio 2009, acuerda aprobar el proyecto denominado Maduración del Cluster Prosoftware A.C. (Etapa II), para el beneficiario Prosoftware A.C., propuesto por el organismo promotor del Gobierno del Distrito Federal en los términos que presentó la solicitud de apoyo, con una aportación del PROSOFT de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)”.

Los estados de cuenta de enero a agosto de 2010, de las cuentas [redacted] (recursos fiscales) y [redacted] (recursos federales) cuya apertura se tramitó en BBVA Bancomer,

S.A., Institución de Banca Múltiple, y la cancelación de ambas cuentas el 20 de diciembre de 2010.

Sin embargo, la SEDECO no proporcionó los informes de supervisión y vigilancia del cumplimiento de compromisos, metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado; los reportes de avances sobre la aplicación de los recursos; y el reporte final del proyecto en medios electrónicos, junto con la documentación soporte que debe acreditar la conclusión del proyecto, toda vez que, mediante el oficio núm. SEDECO-DA/292/11, informó que "toda documentación e información escrita con relación a este programa está bajo custodia de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología…"; y anexó un oficio sin número del 4 de marzo, dirigido a la Dirección de Administración, por la Jefa de Unidad Departamental de Mercados Emergentes, en el que indica: "Esta información se encuentra detallada en el Sistema Oficial establecido por la Secretaría de Economía, con acceso de contraseña otorgada por la misma dependencia, para seguimiento del programa a través de su responsable operador […] Cabe señalar que debido al cambio de responsable operador, la contraseña fue modificada, movimiento que fue informado al Director General de Regulación y Fomento Económico […] No omito señalar, que toda documentación e información escrita con relación a este programa está bajo custodia de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología…".

Por no proporcionar la anterior documentación, la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Con la finalidad de comprobar la documentación justificativa y comprobatoria, la CMHALDF realizó una compulsa a Prosoftware, A.C., el 11 de abril de 2011, con el siguiente resultado:

Se constató la apertura de las cuentas [redacted] y [redacted] ambas del 11 de enero 2010, a nombre de Prosoftware, A.C., se observó un depósito por 3,999.9 miles de pesos del 12 de abril de 2010 para cada cuenta bancaria; es decir, los recursos fueron depositados por la SEDECO cuatro meses después de concluida la vigencia del convenio.

Se observó que las facturas núms. 690 y 689 del consecutivo fiscal fueron emitidas en favor de SEDECO, por los recursos locales y federales, respectivamente.

También se comprobó que las referidas facturas originales, por un importe total de 8,017.1 miles de pesos, incluyen aportaciones local, federal y privada, dichos recursos fueron erogados de junio a agosto de 2010. Cabe señalar que la vigencia del convenio de adhesión fue del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, y los recursos fueron depositados el 12 de abril de 2010. Por lo que la SEDECO incumplió la cláusula décima primera correspondiente a la vigencia del convenio de adhesión.

Por no proporcionar los reportes de avance y final, la SEDECO incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y el artículo 30, fracción II, del Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software para 2009, que indica: “Son obligaciones de los organismos promotores […] II. Recibir y evaluar los reportes de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos probados y la correcta aplicación de los Apoyos Otorgados por el Prosoft”.

Por medio de compulsa realizada a Prosoftware, A.C., el 11 de abril de 2011, se constató que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos proporcionados en 2010 por la SEDECO, tanto de los recursos fiscales como federales, por un importe total de 8,017.1 miles de pesos.

Se verificó la apertura de las cuentas bancarias [redacted] y [redacted] para la administración de los recursos federales y fiscales, respectivamente.

Se constató que el depósito de los recursos a la empresa Prosoftware, A.C., se realizó el 12 de abril de 2010, y se devengaron por ésta en el período de abril a agosto del mismo año, por lo que la SEDECO incumplió la cláusula décima del convenio de adhesión, que indica: “Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento

de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría y el Distrito Federal se compromete a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre de 2009".

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó anexo al oficio respuesta del Director General de Regulación y Fomento Económico, que informó lo siguiente:

"La gestión de Prosoftware inicia en SEDECO desde el 31 de agosto de 2009, según consta en la carta compromiso y constancia de no haber recibido un apoyo similar para este proyecto […]; asimismo, el acta administrativa del Comité Técnico reunido el 18 de septiembre de 2009, toma el siguiente acuerdo: 'El proyecto queda pendiente una vez que haya sido de entera satisfacción de este Comité el cierre del ejercicio 2008.' Lo cual significa que con anterioridad ya había iniciado el trámite.

"Asimismo, el sistema de registro e ingreso de solicitudes depende de la Secretaría de Economía, por lo que fue esta instancia quien aceptó la solicitud de manera definitiva; posteriormente, la solicitud es aceptada por el Comité Técnico en SEDECO, en virtud de que existían recursos suficientes para atenderla.

"La SEDECO está sujeta al momento en que por correo electrónico, la Secretaría de Economía (SE) envía el Convenio de Adhesión correspondiente, motivo por el cual, el tiempo de firma de dicho Convenio depende de la SE.

"Asimismo, es pertinente señalar que por regla general los comunicados (por correo electrónico) para avisar sobre los acuerdos del Consejo Directivo, la SE los realiza cuando envía el propio Convenio de Adhesión.

"Debido al cambio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, en el momento en que fue requerida la información, el titular de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología aún no estaba en funciones; no obstante, se adjunta la información que integra el expediente de Prosoftware, A.C:

”• Instrumento notarial número 21,733, de fecha 13 de octubre de 2005, pasada ante la fe pública del […] notario público número 218 del Distrito Federal, donde se hace constar la constitución de ‘PROSOFTWARE’ A.C., y se otorga poderes […] para representar a la empresa.

”• Instrumento Notarial número 22,115, de fecha 22 de diciembre de 2005, pasada ante la fe pública del […] notario público número 218, del Distrito Federal, donde se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de ‘PROSOFTWARE’, A.C., para reformar los estatutos sociales de la asociación.

”• Instrumento notarial número 22,500 de fecha 21 de mayo de 2008 pasada ante la fe pública del […] notario público número 75, del Distrito Federal, donde se hace constar la reforma total de los estatutos sociales y el nombramiento del nuevo Consejo […] Directivo de ‘PROSOFTWARE’. A.C.

”• Copia de la cédula de identificación fiscal.

”• Identificación del representante legal, comprobante de domicilio de la empresa y Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUN).

”• Escrito de fecha 31 de agosto de 2009, firmado por el […] representante legal de ‘Prosoftware, A.C.’, donde hace constar que no reciben apoyo de otros programas federales por el mismo concepto.

”Derivado de que la documentación para trámite de pago de las CLC’s 04 C0 01 00958 y 04 C0 01 00959 fue recibida en la Subdirección de Recursos Financieros el 29 de enero de 2010, como lo demuestra el oficio SPAT/RJG/014/2010 […], no fue posible tramitar el pago en el año calendario, por lo que fue necesario tramitar las CLC’s en cuestión, en la modalidad de pasivo circulante durante la segunda quincena del mes de enero de 2010, de conformidad con la circular de cierre del ejercicio 2009 (se anexa copia), derivado de que el compromiso estaba efectivamente devengado, de conformidad con la opinión emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad

y Cuenta Pública, mediante oficio DJ/0925/2010 […], de fecha 31 de diciembre de 2010, el cual enuncia que '… deberán considerar devengados los compromisos con cargo a la partida 4108 una vez que exista el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por estos conforme a las disposiciones aplicables...'. En este caso, el reconocimiento de las obligaciones de pago es la aceptación del documento comprobante de pago, llámese recibo de aportación o factura. Es en ese momento, que el compromiso se considera devengado. Asimismo, de conformidad con el numeral 7. Pasivo Circulante, del oficio Circular de cierre SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, de conformidad con los artículos 381, 382 y 463 del Código Financiero del D.F., para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubiesen sido pagados al 31 de diciembre de 2009, las dependencias […] deberán atender lo siguiente para su trámite:

"Que se encuentren debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2009.

"El año 2009, fue atípico por la crisis económica mundial, los recursos económicos escasearon y el Gobierno Federal no escapó de esta circunstancia, los recursos para financiar el Prosoft no se autorizaron en el tiempo previsto.

"En ese sentido, el retraso en la entrega de los recursos, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo PROSOFT, la integración de los recursos es 1 a 1, entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal a través de la SEDECO; por lo que hasta obtener la aportación federal la SEDECO está en posibilidad de entregar los apoyos. La Secretaría de Economía hizo entrega de estos recursos la Secretaría de Finanzas del GDF en el mes de diciembre de 2009, por lo que los recursos económicos se entregaron a la Sociedad Civil hasta el 12 de abril de 2010, tal como se observa en las CLC número 4 C0 01958 y la 4 C0 01959.

"Respecto a los reportes, cabe señalar que debido al cambio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, en el momento en que fue requerida la información, el titular de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología aún

no estaba en funciones; no obstante, se adjunta la información que integra el expediente de Prosoftware, A.C:

”• Solicitud de apoyo.

”• Reportes de Avances del Proyecto”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO, consistente en la carta compromiso y constancia del beneficiario de no haber recibido apoyo similar para la ejecución del Proyecto “Maduración del Cluster Prosoftware A.C. (Etapa II)” del 31 de agosto de 2009, el proyecto no contó con acuse de recibo: y el acta administrativa del 18 de septiembre de 2009, mediante la cual se informó de la instalación del Comité para el Programa de Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) del Distrito Federal y de la presentación de los proyectos aspirantes a ser aprobados para el otorgamiento del apoyo del PROSOFT, en el cual participó el representante legal de Prosoftware, A.C., y cuyo acuerdo del Comité declaró pendiente la aprobación del proyecto hasta que éste no haya sido de entera satisfacción del Comité, esta actividad correspondió al ejercicio de 2008; es decir, relativa a la primera etapa del PROSOFT. razón por la que dicha aprobación no se llevó a cabo hasta la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2009. Se concluye que, no obstante que el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de haber contado con la solicitud de apoyo de Prosoftware, A.C., en fecha anterior a la señalada en la convocatoria, en el numeral IV, “Acuerdos Generales”, del acta de instalación del Comité, indica que “para la validación de proyectos de segunda etapa para el ejercicio 2009, deberán haber cerrado el ejercicio 2008, condición que no fue comprobada fehacientemente por el sujeto fiscalizado. Además, no proporcionó evidencia documental que probara su dicho, por lo que el resultado no se modifica.

Referente al cambio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, y que el titular de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología no estaba en funciones en el momento en que fue requerida la información y, por ende, no había sido entregada a la CMHALDF, la SEDECO proporcionó el acta constitutiva núm. 21733 del 13 de octubre de 2005; protocolización núm. 22115 del acta de Asamblea General de Asociados de Prosoftware, A.C., del 12 de diciembre de 2005; instrumento

notarial núm. 22500 del 21 mayo de 2008, en la que se reforman totalmente los estatutos sociales y el nombramiento del nuevo Consejo Directivo de Prosoftware, A.C.; y cédula de identificación fiscal, identificación del representante legal, comprobante del domicilio fiscal y Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la asociación civil. Sin embargo, no entregó los informes de la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los compromisos, las metas, los indicadores y los objetivos del proyecto aprobado, así como los reportes de avances y el reporte final con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, por lo que el resultado no se modifica.

Por cuanto hace al trámite de pago de las dos CLC, mediante el oficio núm. SPAT/RJG/014/2010 del 29 de enero de 2010, la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología envió a la Subdirección de Recursos Financieros las facturas núms. 690 y 689; dos formatos de registro de cuentas de cheques con un error en el sistema que indica como dato el estado de Brasilia, por lo cual la institución bancaria selló en el espacio establecido para ese efecto; y dos cartas emitidas por la institución bancaria; sin embargo, no envió la documentación y soporte del oficio.

Por lo anterior, se confirmó que la SEDECO depositó los recursos al beneficiario extemporáneamente (12 de abril de 2010).

Respecto a la solicitud de apoyo y los reportes de avances del proyecto, se observó que la SEDECO envió la solicitud de apoyo del beneficiario Prosoftware, A.C., y el reporte final del Proyecto “Maduración del Cluster Prosoftware, A.C. (Etapa II); sin embargo, faltaron los reportes correspondientes al primer, segundo y tercer semestres, así como la documentación del cierre del proyecto, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-14-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para supervisar que los beneficiarios cumplan las cláusulas establecidas en los convenios y para recabar la documentación que avale la aplicación de los recursos, en cumplimiento del Acuerdo a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software. (PROSOFT).

16. Resultado

Del análisis a las CLC núm. 04 C0 01 00965 (recursos fiscales) y 04 C0 01 00966 (recursos federales), ambas del 31 de diciembre de 2009, por 208.3 miles de pesos cada una, en favor de Axxis Soluciones S.A. de C.V., se desprende lo siguiente:

1. El convenio de adhesión celebrado entre la SEDECO y Axxis Soluciones, S.A. de C.V., fue formalizado el 23 de noviembre de 2009, por conducto del Fondo PROSOFT, para la ejecución del Proyecto “Implantación de los Procesos de Desarrollo del Software y Aseguramiento de la Calidad de Axxis Consulting (etapa 3)”, la aportación de la Secretaría de Economía, por conducto de la SEDECO, fue de 208.3 miles de pesos; de la SEDECO de 208.3 miles de pesos; y del beneficiario, de 416.7 miles de pesos, lo que arrojó un total de 833.3 miles de pesos.

2. Se constató que la solicitud de apoyo para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software fue del 23 de septiembre de 2009, la cual se recibió extemporáneamente, puesto que la convocatoria establece como fecha límite para la recepción de la solicitud de apoyo el 4 de septiembre de 2009. Por lo que la SEDECO incumplió la base IV de la convocatoria.

3. Se observó que las CLC cuentan con la autorización de la dependencia, otorgada mediante el oficio núm. SEDECO/OS/341/2009 del 2 de diciembre de 2009, enviado al Director de Administración en la SEDECO, conforme al numeral 1, apartado IV.4 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, fracción A, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; y al el artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

4. Se constató que las CLC cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un convenio de adhesión, y facturas núms. 656 y 657, ambas del 3 de diciembre de 2009. Por lo que la SEDECO cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

5. Asimismo, se observó que las CLC se encuentran registradas como pasivo en los auxiliares contables, por lo que la SEDECO cumplió el artículo 518 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

6. Se observó que al otorgar recursos a una sociedad anónima de capital variable y que su objeto principal es preponderantemente económico, la SEDECO no cumplió la naturaleza del registro de la partida 4108 “Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro”, toda vez que no se ajusta al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, que indica: “Partida 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’. Asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas sin fines de lucro, que presten servicios de carácter social y cultural, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, etc.”.

   Por lo que, la SEDECO incumplió el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, el Instituto, la Universidad, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo 457 de este Código, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

7. Se constató la apertura de las cuentas bancarias [redacted] y [redacted] para la administración de los recursos fiscales y de los recursos federales, respectivamente, ambas de BANAMEX.

8. Por no proporcionar los reportes de avance y final, la SEDECO incumplió el artículo 30, fracción II, del Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software para 2009.

9. Se constató que el depósito de los recursos a la empresa Axxis Soluciones, S.A. de C.V., se realizó el 12 de abril de 2010, y se devengaron por ésta en el período de abril

a agosto del mismo año, por lo que la SEDECO incumplió la cláusula décima del convenio de adhesión, que indica: “Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría y el Distrito Federal se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre de 2009”.

Por medio de compulsa realizada a Axxis Soluciones, S.A. de C.V., el 18 de abril de 2011, se constató que contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos proporcionados por la Secretaría de Economía y la SEDECO, por un importe de 221.9 miles de pesos, de lo cual se observó lo siguiente:

En el convenio de adhesión, Axxis Soluciones, S.A. de C.V., se comprometió a aportar recursos, por un importe total de 416.7 miles de pesos; sin embargo, no aportó evidencia de su cumplimiento, en virtud de que en los estados de cuenta bancarios sólo se encuentran los depósitos correspondientes a las aportaciones federal y local.

Del análisis a la documentación exhibida en la compulsa, se observó que el beneficiario no utilizó los recursos otorgados para el desarrollo del Proyecto “Implantación de los Procesos de Desarrollo de Software y aseguramiento de la calidad en Axxis Consulting (etapa 3)”, por 194.6 miles de pesos que representaron el 46.7% del total de los recursos asignados, sin que a la fecha del levantamiento del acta administrativa de compulsa (18 de abril de 2011), hubiese devuelto dichos recursos, situación que fue de conocimiento del Subdirector de Proyectos de Alta Tecnología de la SEDECO que asistió a la compulsa y firmó el acta correspondiente.

Por la falta de supervisión y seguimiento de las ayudas a instituciones sin fines de lucro, la SEDECO incumplió el artículo 30, fracciones IX y X, de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software PROSOFT, que establecen lo siguiente:

“Son obligaciones de los Organismos Promotores: […] IX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE […].

”X. Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados.”

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“El año de 2009, fue atípico por la crisis económica mundial, los recursos económicos escasearon y el Gobierno Federal no escapó de esta circunstancia, los recursos para financiar el Prosoft no se autorizaron en el tiempo previsto.

”En este sentido, el retraso en la entrega de los recursos, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo PROSOFT, la integración de los recursos es 1 a 1, entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal a través de la SEDECO; por lo que hasta obtener la aportación federal la SEDECO está en posibilidad de entregar los apoyos. La Secretaría de Economía hizo entrega de estos recursos la Secretaría de Finanzas del GDF en el mes de diciembre de 2009, por lo que los recursos económicos se entregaron a la Sociedad Civil hasta el 12 de abril de 2010, tal como se observa en las CLC número 4C001965 y la 4C001966.

”De acuerdo con sus objetivos, la SEDECO debe desempeñar las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios del Distrito Federal; y a pesar de que se ejerce el presupuesto que le es asignado en cada ejercicio fiscal, los recursos financieros que aporta la federación así como su clasificación, dependen de manera íntegra de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, es pertinente señalar que las Reglas de Operación abren la posibilidad de que la iniciativa privada sea beneficiaría de los recursos financieros del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software.

”Debido al cambio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, en el momento en que fue requerida la información, el titular de la Subdirección de Proyectos de Alta Tecnología aún no estaba en funciones; no obstante, se adjunta la información que integra el expediente de Axxis Soluciones, S.A de C.V.

”• Instrumento notarial número 22,001 de fecha 21 de junio de 2004, pasada ante la fe pública del […] notario público número 177, del Distrito Federal, donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada 'AXXIS SOLUCIONES', S.A. de C.V.; documento en el que también se encuentran los poderes del consejo de administración o en su caso del administrador único.

”• Cédula de Identificación Fiscal.

”• Identificación del representante legal.

”• Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUN).

”• Escritos de fecha 2 de septiembre de 2009, signados por el […] representante legal de AXXIS Soluciones, S.A. de C.V.; donde hace constar que no recibieron apoyo en otros programas federal por el mismo concepto.

”• Cartera de clientes y proyectos de AXXIS Soluciones, S.A. de C.V.

”• Se anexa copia de cotizaciones por concepto del monto solicitado, cuadro excell de cotizaciones, usuarios de TIC, y currículum de proveedores detallado en las cotizaciones, solicitadas por AXXIS Soluciones, S.A. de C.V.

”• Se anexa Acta Administrativa de Compulsa de la documentación relativa a las operaciones que realizó la Empresa ‘AXXIS Soluciones’, S.A. de C.V., relativa al ejercicio de 2009.

”Las CLC’s 04 C0 01 00965 y 04 C0 01 00966 fueron tramitadas en la modalidad de pasivo circulante durante la segunda quincena del mes de enero de 2010, de conformidad con la circular de cierre del ejercicio 2009 […], derivado de que el compromiso estaba efectivamente devengado, de conformidad con la opinión emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante oficio DJ/0925/2010 […], de fecha 31 de diciembre de 2010, el cual enuncia que ‘… deberán considerar devengados los compromisos con cargo a la partida 4108 una vez que exista el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por estos conforme a las disposiciones aplicables…’. En este caso, el reconocimiento de las obligaciones de pago es la aceptación del documento comprobante de pago, llámese recibo de aportación o factura. Es en ese momento, que el compromiso se considera devengado. Asimismo, de conformidad con el numeral 7. Pasivo Circulante, del oficio Circular de cierre SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, ‘de conformidad con los artículos 381, 382 y 463 del Código Financiero del D.F., para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubiesen sido pagados al 31 de diciembre de 2009, las dependencias [...] deberán atender lo siguiente para su trámite:

”Que se encuentren debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2009’.

”Mediante oficio DGRFE/ARS/146/2011 del 6 de junio del año en curso se notificó a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía, […] el resultado de la auditoría practicada por ese órgano fiscalizador, en el sentido de que los recursos se ejercieron parcialmente, señalando copia al beneficiario con el propósito de solicitar la devolución de los recursos no ejercidos. Por otra parte se hace mención de que los reportes se encuentran en el Sistema de registro de la SE, adjuntando los siguientes:

”• Solicitud de Apoyo.

”• Cuatro Reportes de Avance”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la SEDECO, consistente en la transferencia bancaria de aportación de recursos locales y federales, del 12 de abril de 2010 al beneficiario y el acta constitutiva núm. 22001, suscrita ante el notario público 177, se observó que el objeto social de Axxis Soluciones es preponderantemente económico, toda vez que es una sociedad anónima de capital variable.

Si bien es cierto la SEDECO provisionó el pasivo de acuerdo con la normatividad aplicable, no cumplió la cláusula décima del convenio de adhesión, por lo que el presente resultado no se modifica.

Además, proporcionó el oficio del Director General de Regulación y Fomento Económico en el que giró instrucciones a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital para solicitar a Axxis Soluciones, S.A. de C.V., el reintegro de los recursos no aplicados, así como los rendimientos generados; por lo que se confirma el presente resultado.

Asimismo, envió la carta compromiso y constancia del beneficiario de no haber recibido apoyo similar para la ejecución del Proyecto “Implantación de los Procesos de Desarrollo de Software y Aseguramiento de la Calidad en Axxis Consulting. (Etapa 3)” del 2 de septiembre de 2009, el proyecto no contó con acuse de recibo. También remitió el acta administrativa del 18 de septiembre de 2009, mediante la cual se realiza la instalación del Comité para el Programa de Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) del Distrito Federal y la presentación de los proyectos aspirantes a ser aprobados para el otorgamiento del apoyo del PROSOFT, en el que se incluyó la participación del representante legal de Axxis Soluciones, S.A. de C.V., y cuyo acuerdo del órgano colegiado fue declarar aprobado el proyecto en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2009.

Se concluye que, no obstante que el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental que indica haber contado con la solicitud de apoyo y la carta compromiso en fecha posterior a la señalada en la convocatoria, la carta compromiso no contó con el acuse de recibo, por lo que, impide confirmar la fecha de recepción de la misma; además, no entregó evidencia que justificara que la solicitud de apoyo de Axxis Soluciones, S.A. de

C.V., se recibiera con desfase al plazo establecido en las bases de la Convocatoria Prosoft 2009. Por lo que este resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-15-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones pertinentes para garantizar que los registros de su presupuesto autorizado y ejercido, se realice con sujeción a la partida que le corresponda, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación ASC-109-09-16-SEDECO

Se reitera la recomendación expuesta con relación al resultado núm. 15.

Partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”

17. Resultado

En 2009, la SEDECO ejerció en la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables” 41,631.5 miles de pesos, mediante 28 CLC y tres documentos múltiples; para su revisión se seleccionó una muestra de 9 CLC, por un importe total de 11,935.0 miles de pesos, que representaron el 28.7% del presupuesto total ejercido en la partida. Con las 9 CLC, en favor del GDF/Secretaría de Desarrollo Económico, se otorgaron subsidios por concepto de estímulos económicos a microempresas del Distrito Federal que cumplieran los requisitos establecidos en el “Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio Fiscal en el Distrito Federal”. Dicho subsidio consistió en otorgar un estímulo económico equivalente al 100.0% del monto por concepto de ISN que hayan pagado al GDF durante 2008, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Número de constancias	Tipo	Importe
Número	Fecha			
04 C0 01 00161	8/V/09	24	Normal	600.0
DM 04 C0 01 004	3/VI/09			600.0
DM 04 C0 01 004	3/VI/09			-600.0
DM 04 C0 01 0039	31/XII/09			-36.4
04 C0 01 00236	1/VI/09	31	Normal	526.6
DM 04 C0 01 0038	31/XII/09	-1		-5.5
04 C0 01 00384	20/VII/09	23	Normal	1,179.2
04 C0 01 00405	1/VIII/09	130	Normal	3,245.4
04 C0 01 00505	1/IX/09	4	Normal	44.5
04 C0 01 00557	21/IX/09	17	Normal	368.1
04 C0 01 00570	21/IX//09	54	Normal	4,182.4
04 C0 01 00695	17/XI/09	1	Normal	7.3
04 CO 01 00751	2/XII/09	119	Normal	1,823.4
Total		402		11,935.0

DM: Documento Múltiple

En el análisis de la documentación comprobatoria anexa a las CLC mencionadas, se observó lo siguiente:

Con el oficio núm. DJ/0073/2009 del 17 de febrero de 2009, el Director Jurídico de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública en la SF indicó al Director de Administración en la SEDECO lo siguiente:

"…En términos del Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el dos de febrero del presente año, es correcto registrar las erogaciones mencionadas en la partida presupuestal 4213 'Subsidios a Grupos Vulnerables', que prevé asignaciones destinadas a apoyar a personas físicas y morales, tales como: empresas de nueva creación, jubilados, viudas, pensionados y otros grupos cuyas características lo ameriten, con ayudas o reducciones para el pago de sus contribuciones de conformidad con las normas, acuerdos y disposiciones emitidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"Por otra parte, en términos de lo establecido en el Apartado IV.3.1 'Cuenta por Liquidar Certificada', letra A, numeral 18, inciso c) del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, le comunico que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009, es responsabilidad del titular de esa Dependencia y de los servidores públicos encargados de la administración, el ejercicio de su presupuesto, por lo que no existe inconveniente en que elabore y tramite la CLC

respectiva registrando como beneficiario al Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Desarrollo Económico, con cargo a la partida presupuestal 4213 ‘Subsidios a Grupos Vulnerables’ para que esté en posibilidad de otorgar los apoyos económicos a los beneficiarios, en términos del Acuerdo mencionado […]

”Cabe precisar que para ejercer la partida aludida, deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 501, 501 A, 502 y 502 A del Código Financiero del Distrito Federal, 44 fracción I y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos mencionado, así como lo señalado en el apartado IV.4 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’, letra B ‘Subsidios’ del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal […]

”…Que esa Dependencia deberá instrumentar los mecanismos internos necesarios, que garanticen que los recursos se destinen a los fines aludidos, así como llevar un registro y control de las erogaciones con cargo a la partida presupuestal 4213, conforme a lo establecido en los artículos 471 del Código Financiero del Distrito Federal y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos citado.”

Mediante el oficio núm. SEDECO/OS/143/09 del 8 de mayo de 2009, la Secretaria de Desarrollo Económico informó al Director de Administración que autorizó la elaboración de la CLC con cargo a la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, para el pago de estímulos económicos a microempresas del Distrito Federal, que cumplieran los requisitos establecidos en el Acuerdo citado del 2 de febrero de 2009. Por lo que la SEDECO, cumplió el numeral 1, fracción A, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, apartado IV.4, “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y el artículo 44, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Los recursos fueron depositados por la Secretaría en la cuenta [redacted] del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de GDF/Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta abierta el 15 de marzo de 2009, exclusivamente para otorgar, recursos del mencionado programa.

Se revisaron las pólizas cheque que amparan los importes de los subsidios, a los 402 beneficiarios, que soportan las nueve CLC, lo que arrojó un monto de 11,935.0 miles de pesos. Se constató que dichas pólizas cuentan con copia del cheque nominativo: en el caso de personas morales, el representante legal se identificó con la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), con el pasaporte vigente o con la cédula profesional, y debió presentar, el acta constitutiva y el poder notarial para actos de administración o para pleitos y cobranzas, y en el caso de personas físicas con actividad empresarial, se identificaron con la credencial para votar del IFE.

Adicionalmente, la póliza cheque contó con la "Constancia de Acreditación al Programa", emitida por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SF. En dicha constancia se mencionó que, en atención de la solicitud de inscripción con folio de recepción y número de código, presentada por el contribuyente, cumplió con lo estipulado en el "Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal" publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de febrero de 2009, modificado mediante Acuerdo publicado el 7 de mayo de 2009, en el mismo órgano de difusión, conforme a lo siguiente:

1. Que a la entrega del estímulo no haya disminuido su plantilla laboral, en comparación al cuarto trimestre de 2008.

2. Que durante el ejercicio fiscal 2008, haya pagado dentro del plazo establecido en el artículo 181 del Código Financiero del Distrito Federal, el ISN.

3. Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua a su cargo.

Mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/04 del 4 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SEDECO, que indicara quién custodia dicha documentación. En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/339/11, del 11 de marzo de 2011, la Dirección de Administración en la SEDECO, con nota informativa del 10 de marzo de 2011, signada por el JUD de Contabilidad y Pagos, informó que

“la Dirección de Registro adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, envía a la SEDECO la Constancia de Acreditación, una vez que los interesados han cubierto todos los requisitos establecidos en el Punto Tercero del Acuerdo por el que se establece en el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, dicha Constancia se integra a la Cuenta por Liquidar Certificada, la cual es el instrumento para solicitar los recursos para dicho fin”. Por lo que la SEDECO, al recibir la relación y las constancias de acreditación, cumplió con lo establecido en el “Acuerdo por el que se Establece el correspondientes al Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio Fiscal en el Distrito Federal”.

Se cotejó la relación de beneficiarios con las pólizas de cheques emitidos por la SEDECO, determinándose que los 402 beneficiarios se encuentran registrados en dicha relación.

Con la finalidad de constatar si los 402 beneficiarios de las pólizas cheque que soportan las nueve CLC seleccionadas como muestra formaron parte del padrón de beneficiarios, mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/12/11 del 3 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración dicho padrón correspondiente al Programa de Apoyo Económico a Micro Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal en 2009.

En respuesta con el oficio núm. SEDECO-DA/616/11 del 9 de mayo de 2011, la Dirección de Administración señaló que el padrón de beneficiarios de dicho programa ya había sido proporcionado con el oficio núm. SEDECO/DA/55/11 del 18 de enero de 2011, con un total de 1,203 empresas beneficiadas y un monto de 40,252.5 miles de pesos; sin embargo, lo proporcionado corresponde a la relación de beneficiarios (incluyen los 402 beneficiarios contenidos en las CLC analizadas).

Por no proporcionar el padrón de beneficiarios la SEDECO incumplió el artículo 501 A, fracción XII, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que menciona lo siguiente:

“Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad […] XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la *Gaceta* y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del Gobierno, y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

”Los titulares de las dependencias […] que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.”

Se verificó el pago de los cheques expedidos para el programa en los estados de cuenta emitidos por Banorte, S.A., en el período de mayo a diciembre de 2009.

Por lo anterior se concluye que las CLC cuentan con la autorización del titular de la unidad responsable, y se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, 402 constancias de acreditación al Programa con las respectivas 402 pólizas cheque y la copia de la identificación oficial o poder notarial por lo que la SEDECO cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/324/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector General de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 y el Reglamento de la misma Ley en su artículo 58 señalan. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

”Nombre completo;

”Lugar y fecha de nacimiento;

”Sexo;

”Edad;

”Pertenencia étnica;

”Grado máximo de estudios;

”Tiempo de residencia en el Distrito Federal;

”Domicilio;

”Ocupación;

”Datos de los padres o tutores, en su caso, y

”Clave Única de Registro de Población.

”Por otra parte, el […] Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante oficio CEDS/DG/1270/2010 […] señala de la revisión efectuada se desprende que la entrega de los apoyos económicos mencionados derivan del ‘Acuerdo por el que se establece el programa de apoyo económico a empresas legalmente constituidas’ suscrito por el Jefe de Gobierno y publicado en la *Gaceta Oficial del DF* el 2 de febrero de 2009, así como su prórroga publicada el 19 de junio de 2009 en el mismo medio de difusión, por lo que derivan directamente de un ordenamiento legal, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de los ‘Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los

existentes', publicados en la *Gaceta Oficial del DF* el 18 de agosto de 2010, no requieren la aprobación de este Consejo de Evaluación.

"De donde se infiere que el Programa en cuestión no es un programa social, por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico integró con las constancias de acreditación al programa un padrón con los siguientes datos, cuya estructura no coincide necesariamente con lo señalado en párrafos anteriores, derivado de que al no ser un programa social el ordenamiento mencionado no es aplicable.

"Nombre de la empresa.

"Registro Federal de Contribuyentes.

"Importe del monto al que se hizo beneficiario.

"Mismo que fue proporcionado mediante oficio SEDECO/DA/55/11 del 18 de enero de 2011".

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado en la que hace referencia a que el Programa de Apoyo Económico a Empresas Legalmente Constituidas no es un programa social, y que integró un padrón con las constancias de acreditación al programa, que incluye el nombre del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes y el importe, no aclara el motivo de haber aplicado los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* para el ejercicio de 2010, por lo que la SEDECO debió realizar un padrón de beneficiarios en cumplimiento al artículo 501 A, fracción XII, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-17-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones pertinentes para que se elaboren y publiquen los padrones de beneficiarios de los diversos programas que desarrollen de conformidad con la normatividad aplicable.

18. Resultado

Del análisis a la CLC núm. 04 C0 01 00161 del 8 de mayo de 2009, por 600.0 miles de pesos, correspondiente a los estímulos otorgados a 24 beneficiarios mediante cheque, se observó que se soportan con las constancias de acreditación al Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio Fiscal en el Distrito Federal, validadas por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SF, y con las identificaciones relativas a las personas físicas y morales que se hicieron acreedoras a dicho beneficio, en el caso de personas morales proporcionaron carta poder simple.

Asimismo, en la CLC mencionada se incluyó el Documento Múltiple 04 C0 01 0039 del 31 de diciembre de 2009, por 36.4 miles de pesos, correspondiente al reintegro de recursos, por lo que se analizó la documentación soporte y se observó que mediante el oficio núm. DA/SRF/280/2010 del 22 de abril de 2010, el Subdirector de Recursos Financieros solicitó al JUD de Contabilidad y Pagos elaborar cheque a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas por concepto de reintegro; la póliza de cheque núm. 1357 del 22 de abril de 2010, se realizó por “reintegro de recursos no utilizados de la CLC núm. 161 (excedente)” del Programa de Apoyo PyMES; la ficha de depósito al banco Scotiabank Inverlat, S.A., presentó sello de recibido del 22 de abril de 2010; y el recibo de entero de la SF mostró sello del 13 de mayo de 2010 con el mismo importe, por lo que se determinó que la SEDECO no realizó el reintegro dentro de los 15 días del mes de enero del ejercicio siguiente, como lo indica el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009: “Las dependencias […] que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio”.

Adicionalmente, al integrar la CLC por 600.0 miles de pesos que incluyó pagos por 550.6 miles de pesos y el documento múltiple por 36.4 miles de pesos, se determinó una diferencia de 13.0 miles de pesos, por lo que mediante el oficio núm. ASC/109/09/SEDECO/11/04 del 4 de marzo de 2011 la CMHALDF, solicitó la aclaración correspondiente.

En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/339/11 del 11 de marzo de 2011, la dependencia proporcionó copia de la ficha de depósito del 9 de marzo de 2011, por un importe de 13.0 miles de pesos; además, copia del acuse del oficio núm. DA/SRF/144/11 del 11 de marzo de 2011 del Subdirector de Recursos Financieros al JUD de Contabilidad y Pagos, en el cual indicó lo siguiente:

“Anexo al presente ficha de depósito original a la cuenta bancaria [redacted] que esta Secretaría de Desarrollo Económico tiene aperturada en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., y que se utiliza para el manejo de los recursos relacionados con el Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, por la cantidad de $13,027.00 […]. Derivado de lo anterior, le solicito […] la elaboración de un cheque por el monto referido, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, de la cuenta anteriormente mencionada, por concepto de complemento del reintegro de la Cuenta por Liquidar Certificada número 04 C0 01 00161 del ejercicio de 2009.

”Una vez elaborado el cheque, deberá ser depositado a la cuenta [redacted] que la Secretaría de Finanzas tiene aperturada en la Institución Scotiabank Inverlat, con el número de referencia 04010229, y con la ficha de depósito correspondiente, deberá tramitar el recibo de entero respectivo, ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.”

No obstante lo señalado por el Subdirector de Recursos Financieros, se observó que la SEDECO no atendió el artículo 383, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “Las dependencias […] que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio…”.

Con la finalidad de llevar a cabo la primera entrega de los estímulos a microempresas del Distrito Federal que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a Microempresas Legalmente Constituidas,

se autorizó la elaboración de la CLC núm. 04 C0 01 0161 por 600.0 miles de pesos, del 8 de mayo de 2009, a nombre de la SEDECO, para tal efecto, también el 8 de mayo de ese mismo año se autorizó la afectación presupuestaria compensada núm. B 04 C0 01 042 E, con la cual se transfirieron 600.0 miles de pesos mediante adición compensada de la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” a la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”.

Posteriormente, se recibieron recursos con la afectación presupuestaria líquida núm. B 04 C0 01 049 E, autorizada el 27 de mayo de 2009 por 14,000.0 miles de pesos para la continuación del citado programa; sin embargo, no fue hasta el 24 de julio de 2009 cuando se autorizó la afectación presupuestaria compensada núm. B 04 C0 01 091 E, con la que se regularizó la operación mediante la reducción compensada, por 600.0 miles de pesos, con el propósito de reingresar a la partida 3803 los recursos transferidos a la partida 4213.

Con lo anterior, se constató que se inició el Programa de Apoyo Económico a Microempresas Legalmente Constituidas, sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, ya que el programa se autorizó el 2 de febrero de 2009, por lo que se debió elaborar una afectación presupuestaria líquida para iniciar la operación del programa y no una adición compensada.

Por lo que la SEDECO incumplió el numeral IV.3.3.2 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, inciso 17, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que señala: “Las APP’s líquidas son aquellas que aumentan o reducen el monto del presupuesto autorizado y se deberán elaborar y enviar por el sistema electrónico a la DGPP, registrando en la justificación los números de documentos que las soportan”.

Se analizó la CLC núm. 04 C0 01 00236 del 1o. de junio de 2009, por 526.6 miles de pesos, que contempla 31 pagos correspondientes a las constancias de acreditación al programa, validada por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Con el oficio núm. DR/JEE/0598/2009 del 19 de mayo de 2009, la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria solicitó al Director de Instrumentos Económicos en la SEDECO la devolución de la constancia emitida a nombre de ALPHA TEL, S.A. de C.V., con folio AME001227, por un importe de 5.5 miles de pesos, en el cual se menciona que “en razón de que se detectó que el registro presenta inconsistencias en los datos registrados, por tal motivo, no se debe efectuar el pago del apoyo económico”.

En el soporte de la documentación de la CLC núm. 04 C0 01 00236 se incluyó el documento múltiple núm. 04 CD 01 038 del 31 de diciembre de 2009, por 5.5 miles de pesos. En el análisis al documento múltiple, se observó que incluye la póliza cheque núm. 1355 del 18 de marzo de 2010; la ficha de depósito al banco Scotiabank con sello de recibido del 19 de marzo de 2010; y el recibo de entero de la SF con sello del 6 de abril de 2010 por este importe, por lo que se determinó que la SEDECO no presentó dicho reintegro dentro de los 15 días del mes de enero del ejercicio siguiente, como lo indica el artículo 383, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Del análisis a las CLC núms. 04 C0 01 00384 y con terminaciones 00405, 00570 y 00751, las cuales cuentan con la constancia de acreditación al programa, validada por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria. Al respecto, se observó lo siguiente:

Las cuatro CLC cuentan con póliza de cheque, ficha de depósito y recibo de entero de la SF, por 262.8 miles de pesos, correspondiente a 41 cheques cancelados, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Póliza de cheque		Fecha de la ficha de depósito	Fecha del recibo de entero	Importe	Número de cheques cancelados
	Número	Fecha				
04 C0 01 00384	1369	10/XI/10	12/XI/10	10/XII/10	26.0	3
04 C0 01 00405	1372	10/XI/10	12/XI/10	10/XII/10	71.5	12
04 C0 01 00570	1378	10/XI/10	12/XI/10	10/XII/10	7.2	3
04 CO 01 00751	1382	10/XI/10	12/XI/10	10/XII/10	158.1	23
Total					262.8	41

Por lo que la SEDECO reintegró recursos no devengados por 262.8 miles de pesos, a la SF con desfase de 10 meses, e incumplió el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó anexo al oficio respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, con el cual informó lo siguiente:

“La Cuenta por Liquidar Certificada 04 C0 00161 es de fecha 8 de mayo de 2009, los cheques se elaboraron y entregaron el 11 de mayo y las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de mayo de 2009, por lo que dicho ordenamiento no existía para la primera entrega de los estímulos en comento.

”Para la primera entrega de estímulos por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se elaboraron 25 cheques por un importe de $563,585.00. Entre ellos, se elaboró el cheque a favor de la empresa ITE Soluciones, S.A. de C.V., por un importe de $13,027.00. Sin embargo, después de una revisión, la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria del Gobierno del Distrito Federal, determinó que dicha empresa no cumplía al 100% con los requisitos de acreditación al Programa, por lo que mediante oficio DA/613/09, fue solicitado a la empresa ITE Soluciones, S.A. de C.V., la devolución de los recursos, mismos que devolvió hasta el 30 de diciembre de 2010, de conformidad con escrito firmado por el […] representante legal de la empresa.

”Derivado de las labores de cierre presupuestal del ejercicio 2010, presentación de pasivo circulante de 2010 y otras tareas relacionadas con el cierre del ejercicio 2009 y apertura del ejercicio presupuestal 2011, el reintegro de los recursos a la Secretaría de Finanzas se llevó a cabo hasta el 11 de marzo.

”La Secretaría de Desarrollo Económico mediante Afectación Presupuestaria Líquida No. C 04 C0 01 005 E de fecha 02 de marzo de 2009, solicitó recursos por un monto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), la cual fue rechazada por la Secretaría de Finanzas con la observación de replantear el monto solicitado.

”Nuevamente el día 20 de marzo de 2009 se solicitó mediante Afectación Presupuestaria Líquida No. C 04 C0 01 015 E la cantidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), siendo rechazada nuevamente con la observación: La Secretaría de Finanzas, no se encuentra en la posibilidad de atender su petición de recursos adicionales ya que conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero del Distrito Federal, que a la letra dice: La Secretaría podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos, o bien ante la expectativa de la captación de mayores ingresos, situación que a la fecha no se ha presentado.

”Y una vez más la Secretaría de Desarrollo Económico mediante Afectación Presupuestaria Líquida No. C 04 C0 01 039 E de fecha 08 de mayo de 2009, solicitó recursos por un monto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), la cual fue rechazada por la Secretaría de Finanzas con la observación de se rechaza debido a que los recursos se autorizarán conforme a las disposiciones realizadas. Cabe mencionar que para esta fecha (8 de mayo de 2009), ya se debía tener el recurso para elaborar los cheques para los beneficiarios del Programa, por lo que se tomó la decisión de realizar una afectación compensada, a la espera de reponer esos recursos una vez que fuera autorizada la primera ampliación líquida para el Programa en mención.

”De todo lo anterior se desprende que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó los recursos para el inicio del programa en repetidas ocasiones, solicitudes que fueron rechazadas reiteradamente, por lo que lo señalado no es imputable a esta Dependencia.

”En el ‘Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal’, no se estableció el mecanismo de cancelación de los cheques expedidos a los beneficiarios, al no contemplar las Reglas de Operación este procedimiento para la cancelación del estímulo al que se hicieron acreedores los beneficiarios que se inscribieron al Programa, y después de haber realizado varios intentos por solicitarles su presencia, se determinó llevar a cabo la cancelación de los mismos y el reintegro de los recursos asignados, quedando imposibilitados a dar cumplimiento a lo que señala el artículo 383, del Código Financiero del Distrito Federal.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la SEDECO, se observó que los pagos efectuados con la CLC núm. 04 C0 01 00161 se basaron en los acuerdos publicados el 2 de febrero de 2009 y 7 de mayo de 2009, y en los cuales no se señalan los requisitos de identificación de los beneficiarios, por tanto el resultado se modifica.

También se observó que se elaboró cheque a nombre de la empresa ITE Soluciones, S.A. de C.V., por 13.0 miles de pesos, el cual fue proporcionado al beneficiario el 12 de mayo de 2009 y cuyo importe le fue requerido por improcedencia el 30 de diciembre de 2010. No fue, sino hasta que la CMHALDF solicitó la aclaración respectiva, que la SEDECO reintegró dicho monto a la SF (12 de abril de 2011). Asimismo, es importante mencionar que en la documentación soporte de la CLC núm. 04 C0 01 00161, no se adjuntó la constancia de acreditación ni la póliza cheque de este beneficiario; además, en relación con los reintegros desfasados en tiempo (10 meses) se confirma el resultado.

En cuanto a que la SEDECO realizó tres veces la solicitud de recursos, mediante afectaciones presupuestarias líquidas, que fueron rechazadas por la SF, la dependencia no debió haber elaborado una afectación compensada, dado que por ser un programa nuevo se debió elaborar una afectación líquida, por lo que el presente resultado no se modifica.

Respecto a que en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, no indican que se debería realizar la cancelación de los cheques no entregados a los beneficiarios, por lo que fue imposible acatar al cumplimiento del artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Dicha explicación no justifica que los recursos se devuelvan con desfase de hasta 10 meses, por lo tanto el resultado permanece.

Recomendación ASC-109-09-18-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para que los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal que corresponda, se enteren oportunamente a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad vigente.

19. Resultado

La regla octava, numeral 8, del “Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal” publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de mayo de 2009, señala: “Los beneficiarios del programa, para hacer efectivos los cheques, deberán presentarlos para su pago en la institución bancaria correspondiente, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha de expedición, en términos de lo establecido en el Artículo 181 Fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”.

Se verificó el cobro de los 402 cheques emitidos por la SEDECO en los estados de cuenta proporcionados, y se observó que únicamente 105 fueron cobrados dentro de los 15 días naturales y 279 no los cobraron en ese lapso, por lo que la SEDECO al tener en su poder los cheques emitidos hasta por 279 días incumplió la regla octava, numeral 8, del “Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal”, como se muestra a continuación:

Número de CLC	Número de beneficiarios	Emisión de los cheques	Cheques pagados en tiempo	Cheques pagados a destiempo	En tránsito al 31/XII/09
04 C0 01 00161	24	9/V/09	20	4	0
04 C0 01 00236	30	19/V/09	0	30	0
04 C0 01 00384	23	13/VII/09	11	11	1
04 C0 01 00405	130	19/VIII/09	41	75	14
04 C0 01 00505	4	15/IX/09	0	4	0
04 C0 01 00557	17	30/IX/09	10	6	1
04 C0 01 00570	54	30/IX/09	23	30	1
04 C0 01 00695	1	8/XII/09	0	0	1
04 C0 01 00751	119	5/I/10	0	119 *	0
Total	402		105	279	18

* Cheques emitidos posteriormente al 31 de diciembre de 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó anexo al oficio respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“En el ‘Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan

su Domicilio en el Distrito Federal', no se estableció el mecanismo de cancelación de los cheques expedidos a los beneficiarios, esto en el supuesto de que ellos no se presentaran primero a recogerlos y segundo los presentaran para su cobro como lo señala el artículo 181, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Cabe mencionar que en el artículo y fracción de referencia se señala 'Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha…', por lo que la Secretaría de Finanzas por medio de la Dirección de Registro en cumplimiento a la Regla Octava, numerales 3 y 4 de las Reglas de Operación del Programa, debió notificar a los beneficiarios y requerir su presencia en la Secretaría de Desarrollo Económico para recoger el cheque; sin embargo, esta Secretaría de Desarrollo Económico no tiene evidencia de las fechas en que los beneficiarios fueron notificados, derivado de lo anterior, los cheques fueron entregados en diferentes fechas, de acuerdo a la fecha en que se presentaron los contribuyentes en esta Dependencia.

"Ante tal situación, se aplicó el artículo 186 del mismo ordenamiento que señala: 'Aun cuando el cheque no haya sido presentado o protestado en tiempo, el librado debe pagarlo mientras tenga fondos del librador suficiente para ello'.

"En ese sentido, la falta de definición en las Reglas de Operación del Programa, para atender la situación descrita en primer párrafo de esta respuesta, obligó a aplicar el artículo 186 en lugar del 181 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito…"

Del análisis a la documentación presentada por la SEDECO, en el cual señalan desconocimiento de la evidencia de las fechas en que los beneficiarios fueron notificados, no se pudo aplicar el artículo 181, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y se determinó que no justifica el no haber cancelado los cheques, ya que los recursos estuvieron bajo un fondo presupuestal, por tanto el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-19-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones de supervisión para garantizar que los cheques que no sean proporcionados a los beneficiarios dentro de los plazos señalados

en las reglas de operación de sus programas, se cancelen y se reintegren los recursos a la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de las reglas de operación de los programas que desarrolle y de la normatividad aplicable.

20. Resultado

La Dirección de Registro, adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la SF, envió a la SEDECO la constancia de acreditación, una vez que los contribuyentes cubrieron los requisitos establecidos en el punto tercero del Acuerdo del Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal.

Para verificar que el pago del 2.0% del ISN realizado por los contribuyentes durante 2008, fuera igual al emitido en las constancias de acreditación proporcionadas por la SF, se comparó el importe de los cheques expedidos por la SEDECO en favor de las personas morales y físicas acreditadas al “Programa de Apoyo Económico a las Microempresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio Fiscal en el Distrito Federal”, con la base de datos proporcionada por la SF del ISN pagado, toda vez que debe existir correspondencia entre ambas fuentes, determinándose una diferencia neta de 478.9 miles de pesos, en favor de los beneficiarios del programa, por lo que se constató la falta de control en los reportes de la SF que sirvieron de base para elaborar las constancias de acreditación, ya que en algunos casos existen diferencias de más o de menos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

	Pago SEDECO			Base de datos de la Tesorería, 2.0% sobre Nómina			
Número de CLC	Personas morales	Personas físicas	Total (a)	Personas morales	Personas físicas	Total (b)	Diferencia (a)-(b)
04 C0 01 00161	550.6	0.0	550.6	563.6	0.0	563.6	-13.0
04 C0 01 00236	501.4	19.7	521.1	489.5	19.7	509.2	11.9
04 C0 01 00384	1,139.1	14.1	1,153.2	846.0	13.7	859.7	293.4
04 C0 01 00405	3,114.1	59.8	3,173.9	3,025.7	59.7	3,085.4	88.5
04 C0 01 00505	44.5	0.0	44.5	43.1	0.0	43.1	1.4
04 C0 01 00557	292.3	75.9	368.2	269.3	76.2	345.5	22.7
04 C0 01 00570	4,010.4	164.7	4,175.1	4,029.3	158.5	4,187.8	-12.7
04 C0 01 00695	7.3	0.0	7.3	7.4	0.0	7.4	-0.1
04 CO 01 00751	1,580.7	84.6	1,665.3	1,494.3	84.3	1,578.6	86.7
Total	11,240.4	418.8	11,659.2	10,768.2	412.1	11,180.3	478.9

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, el cual informó lo siguiente:

“De conformidad al procedimiento descrito en la cláusula octava del acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del D.F.*, la Secretaría de Desarrollo Económico interviene en las actividades a partir de lo mencionado en el inciso número 5, es decir, esta dependencia participa una vez que ha recibido la constancia de acreditación al programa. Bajo esta consideración, la expedición de las constancias y su control en reportes o sistemas, es competencia y responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Finanzas, específicamente de la Dirección de Registro, adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria.

”Octava.- Procedimiento y mecanismo de entrega: […]

”5. La Dirección de Instrumentos Económicos recibirá las constancias y realizará la comprobación del acreditamiento de las empresas al Programa de Apoyo Económico a las Empresas e Informará de las mismas a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, para que proceda a la emisión y entrega de los cheques a cada beneficiario […]

”Con base en lo anterior, se sugiere realizar las aclaraciones correspondientes a este resultado directamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.”

Del análisis a la documentación presentada por la SEDECO, en la cual mencionan que es responsabilidad directa los montos pagados de la SF a los beneficiarios por medio de una constancia de acreditación al programa, dicho argumento es correcto, sin embargo, el resultado es informativo para la SEDECO, por lo cual no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-20-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para que, como medida preventiva de control interno, se anexe adicionalmente a las pólizas cheque que se emiten en favor de los beneficiarios, por el pago del estímulo del 2.0% del Impuesto sobre Nóminas, copia del impuesto pagado del año correspondiente del beneficio, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes.

21. Resultado

Con objeto de comprobar que la SEDECO haya informado a la SF acerca del pasivo circulante con cifras al 31 de diciembre de 2009, conforme al numeral IV. 8.3 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; al apartado 7, fracción III, del oficio circular núm. SE/1240/2009 del 9 de octubre de 2009; y a los artículos 381, 382 y 463, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, con el oficio núm. ASC/10/0033 del 10 de enero de 2011, se solicitó copia de los comunicados correspondientes a la SF. En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/55/2011 del 18 de enero de 2011, la Dirección de Administración en la SEDECO proporcionó la documentación solicitada. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. SEDECO/DA/044/2010 del 15 de febrero de 2010, la Dirección de Administración en la SEDECO comunicó a la Dirección General de Egresos “B” de la SF el pasivo circulante con cifras previas al 31 de diciembre de 2009. De su análisis se desprende que la SEDECO cumplió la entrega del reporte de pasivo circulante en tiempo, de acuerdo con el artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 y el apartado 7, fracción III, del oficio circular núm. SE/1240/2009 del 9 de octubre de 2009. Además, se incluyó el Anexo A-1, por un importe de 96,481.3 miles de pesos, con el desglose del capítulo 4000, que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de recurso	Partida	Ejercido a la fecha	Saldo por ejercer	Total
Fiscal	4103	71.0		71.0
Fiscal	4104	198.0		198.0
Fiscal	4108	10,415.9	24,400.7	34,816.6
Federal	4108	9,785.9	9,936.4	19,722.3
Fiscal	4213	39,481.3	2,192.1	41,673.4
Total		59,952.1	36,529.2	96,481.3

Al analizar el pasivo circulante reportado en el Anexo A-1, se tuvo conocimiento de que en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” se consideró a la CLC núm. 04 C0 01 0984, por 500.0 miles de pesos, reportada como “virtual”; y en el saldo pendiente por ejercer no se incluyeron tres CLC elaboradas el 31 de diciembre de 2009, que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Beneficiario	Registro Federal de Contribuyentes	Importe
04 C0 01 0964	In Situm Consultoría, S.A. de C.V.	ISC080701PFA	296.5
04 C0 01 0971	Nacional Financiera S.N.C. Fideicomiso FOCIR	NFI940325BG3	15,000.0
04 C0 01 0974	Nacional Financiera S.N.C. Fideicomiso FOCIR	NFI940325BG3	1,500.0
Total			16,796.5

Asimismo, se localizaron tres registros reportados en el Anexo A-1, por 3,372.8 miles de pesos, que no se consideraron en la relación de CLC que afectaron el capítulo 4000, ni en los padrones de PyMES y PROSOFT, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Proveedor o contratista	RFC	Por ejercer
Promotores y Exportadores de Pequeñas y Medianas Empresas Mexicanas, A.C.	PEP040220KT5	1,887.5
Red de Ejecutivos en Alta Dirección Comzaak, S.C.	REA090203BE4	742.3
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	CNC740827JFA	743.0
Total		3,372.8

También se detectaron nueve registros reportados como pasivo circulante, que no coinciden con el tipo de recursos registrado en el Anexo A-1 y en la relación de CLC, por un monto ejercido al 31 de diciembre de 2009 de 5,702.2 miles de pesos y de 4,654.4 miles de pesos por ejercer, lo que arrojó un total de 10,356.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo recurso		Número de CLC	Ejercido	Por ejercer
CLC	Anexo A-1			
5	1	04 C0 01 0431	300.0	
1	5	04 C0 01 0432	300.0	
5	1	04 C0 01 0433	300.0	
1	5	04 C0 01 0434	300.0	
5	1	04 C0 01 0984	500.0	
5	1	04 C0 01 0756	2,001.1	
1	5	04 C0 01 0757	2,001.1	
5	1	04 C0 01 0919		2,327.2
1	5	04 C0 01 0920		2,327.2
Total			5,702.2	4,654.4

1 Recurso Fiscal.
2 Recurso Federal.

En relación con la partida 4213 “Subsidios a Grupos Vulnerables”, al analizar el Anexo A-1, mediante el cual la SEDECO reportó su pasivo circulante al 31 de diciembre de 2009, por un importe de 41,673.4 miles de pesos, se observó que 39,481.3 miles de pesos, fueron reportados en el mismo anexo como ejercidos y 2,192.1 miles de pesos como saldo pendiente por ejercer. Sin embargo, al verificar los registros auxiliares de los cheques emitidos y los estados de cuenta correspondientes, se observó que los recursos de 119 cheques, por un total de 1,823.4 miles de pesos, y 18 cheques cancelados, por 104.7 miles de pesos, se ejercieron en 2010 y 18 cheques, por 85.3 miles de pesos fueron reportados en tránsito, comportamiento que se mantenía incluso en marzo de 2011.

Lo anterior denota deficiencias de control en la información proporcionada por la SEDECO a la SF en el reporte de pasivo circulante, por lo que la dependencia incumplió el artículo 382, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“No es la CLC N° 04C001 0984 (recursos federales), la que está considerada en el reporte del Pasivo Circulante, sino la CLC 04C0001 00902 (recurso local, ya que la clave presupuestal del consecutivo 025 consigna el Tipo de Recurso 1, correspondiente a recursos locales) contraparte de la CLC en mención.

“Por otra parte, el pasivo reportado mediante el oficio SEDECO/DA/044/2010, del 15 de enero de 2010, incluyó la totalidad de compromisos, aun los que ya estaban completamente ejercidos, por lo que fue necesario corregir esta situación mediante un oficio en alcance, en el que sólo se reportaron los compromisos pendientes de pago (Pasivos). Esta situación permitió revisar lo reportado y corregir algunas diferencias encontradas. Por lo que mediante oficio SEDECO/DA/046/2010, de fecha 15 de enero de 2010, se envió el reporte definitivo del Pasivo Circulante del ejercicio 2009. El mencionado reporte, si consideró las CLC’s N° 04 C0 01 00964, 04 C0 01 00971 y 04 C0 01 00974 en el saldo pendiente de ejercer”.

”Para elaborar el reporte de compromisos al mes de octubre de 2010, de conformidad con el numeral 1.1 ‘Establecimiento de compromisos’, fracción III del oficio circular de cierre SE/1240/2009, de fecha 9 de octubre de 2009, las áreas operativas de esta Secretaría enviaron a la Subdirección de Recursos Financieros, los compromisos formalizados a incluir en dicho reporte. En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2009, el […] Asesor de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, informó la relación de proyectos relacionados con el Fondo PyME, a incluirse en el reporte de compromisos. Dicha relación incluyó los tres registros mencionados.

”Existe una confusión en las CLC’s que se relacionan en la tabla de la página 67 del Informe de Resultados de la Auditoría practicada a esta Secretaría, a la Cuenta Pública del Ejercicio 2009.

”La tabla correcta debería quedar como sigue.

”Tipo Recurso		Núm. de CLC	Ejercido	Por Ejercer
CLC	Anexo A-1			
5	5	04 C0 01 0431	300.0	
1	1	04 C0 01 0432	300.0	
5	5	04 C0 01 0433	300.0	
1	1	04 C0 01 0434	300.0	
5	1	04 C0 01 0984	500.0	*
5	5	04 C0 01 0756	2,001.1	
1	1	04 C0 01 0757	2,001.1	
5	5	04 C0 01 0919		2,327.2
1	1	04 C0 01 0920		2,327.2
Total			5,702.2	4,654.4

” ***** Esta CLC no está reportada en el Pasivo, ya que corresponde a una CLC ‘virtual’ esto es, en la que no hubo salida de efectivo. La que corresponde al Pasivo reportado es la CLC 04 C0 01 00902, que coincide con el tipo de recurso reportado.

”Cabe mencionar que en los formatos A-1 del Informe del Pasivo Circulante, no se reportan CLC’s, sino proveedores, claves presupuestales y montos.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la SEDECO en la confronta, respecto de los 3 beneficiarios que se incluyeron en el reporte citado sin estar en la base datos y en el padrón correspondiente, el Asesor de la Secretaria de Desarrollo Económico, informó que en la nueva relación de proyectos relacionados con el Fondo PyME, a incluirse en el reporte de compromisos se incluyeron los tres registros mencionados corrigiéndose esta situación.

Esta situación permitió revisar lo reportado originalmente y eliminar los proyectos en cuestión, dado que fueron cancelados. Por lo que mediante el oficio núm. SEDECO/DA/046/2010, del 15 de enero de 2010, fue necesario corregir esta situación y se envió el reporte definitivo del pasivo circulante del ejercicio de 2009.

En lo correspondiente al pasivo circulante, efectivamente se elaboró como resultado del análisis del reporte Anexo A-1 enviado a la SF con el oficio núm. SEDECO/DA/044/2010, del 15 de enero de 2010, y proporcionado durante el desarrollo de los trabajos de auditoría con el oficio núm. SEDECO/DA/55/2011 del 18 de enero de 2011, por la Dirección de Administración en la SEDECO, y que por omisión del ente fiscalizado no

proporcionó el oficio de alcance núm. SEDECO/DA/046/2010, del 15 de enero de 2010, mediante el cual se entregaron las nuevas cifras definitivas.

Asimismo, la sugerencia de cambiar el cuadro correspondiente a los nueve registros reportados como pasivo circulante, que no coinciden con el tipo de recursos registrado en el Anexo A-1 y en la relación de CLC, no es procedente, ya que en el nuevo registro se eliminaron siete de los registros y sólo aparecen los dos últimos.

En los sellos de acuse de recibido en el oficio núm. SEDECO/DA/044/2010, del 15 de enero de 2010, se determinó que tres fueron del 18 de enero y tres del 19 de enero del mismo año, y los sellos correspondientes al oficio de alcance núm. SEDECO/DA/046/2010 de la misma fecha, todos los sellos corresponden al 15 de enero de 2010.

Por lo expuesto, y debido a que el sujeto fiscalizado observó las mismas inconsistencias detectadas en la información entregada a la SF mediante el oficio núm. SEDECO/DA/044/2010, además las corrigió con el oficio de alcance núm. SEDECO/DA/046/2010 fechado y entregado con nuevas cifras el mismo 15 de enero de 2010, se confirman las observaciones y deficiencias de control detectadas.

Recomendación ASC-109-09-21-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para garantizar que los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hayan sido cubiertos, se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

22. Resultado

Con objeto de comprobar que la SEDECO haya informado a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados, de acuerdo con el artículo 504, párrafo tercero, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; con el oficio núm. ASC/10/0033 del 10 de enero de 2011,

la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SEDECO copia de los comunicados correspondientes. En respuesta, con el oficio núm. SEDECO/DA/55/2011 del 18 de enero de 2011, la SEDECO proporcionó la documentación solicitada. Al respecto, se observó lo siguiente:

La Subdirección de Recursos Financieros en la SEDECO envió a la Contraloría Interna en la SEDECO, mediante oficios, el formato "Donativos y Ayudas para Beneficio Social o Interés Público General a Personas Físicas y Morales sin Fines de Carácter Político", en los que reportaron 4 ayudas, por 2,810.0 miles de pesos, de la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"; y 800 ayudas, por 29,843.1 miles de pesos, de la partida 4213 "Subsidios a Grupos Vulnerables", como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio			Número de beneficiarios		Monto reportado		Observaciones
Mes	Número	Fecha	Partida 4108	Partida 4213	Partida 4108	Partida 4213	
Enero	DA/SRF/084/2009	11/II/09			0		
Febrero	DA/SRF/145/2009	13/III/09			0		
Marzo	DA/SRF/249/2009	16/IV/09			0		
Abril	DA/SRF/320/2009	14/V/09			0		
Mayo	DA/SRF/427/2009	12/VI/09		Tramo		600.0	Ejercido en nov/2008
Junio	DA/SRF/487/2009	6/VII/09			0		
Julio	DA/SRF/585/2009	19/VIII/09		71		2,264.3	
Agosto	DA/SRF/630/09	4/IX/09		200		7,324.7	
			2		1,200.0		
Septiembre	DA/SRF/692/2009	2/X/09	2		1,480.0		
					130.0		
				363		15,876.9	
Octubre	DA/SRF/779/2009	5/XI/09		1		28.3	
Noviembre	DA/SRF/846/2009	4/XII/09		165		3,748.9	
Total			4	800	2,810.0	29,843.1	
Cuenta Pública de 2009					104,181.9	41,631.5	
Diferencia no reportada					-101,371.9	-11,788.4	

Además, con el oficio núm. DA/SRF/427/2010 del 10 de junio de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros informó a la Contraloría Interna en la SEDECO, las cifras definitivas al cierre de 2009, que coinciden con la cifra reportada en la Cuenta Pública de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Monto reportado	
	Partida 4108	Partida 4213
PROSOFT (Aportación local y federal)	36,764.6	
MIPyMES (Aportación local y federal)	67,287.3	
Cuota anual para la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, S.A.	130.0	
Programa devolución del Impuesto sobre Nóminas		41,631.5
Total	104,181.9	41,631.5

Por lo que se determinó que la SEDECO no informó a la CGDF un monto de 113,160.3 miles de pesos en los reportes mensuales, e incumplió el artículo 504, párrafo tercero, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las dependencias [...] deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados”.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. SEDECO-OS/333/11, la Secretaría proporcionó, anexo al oficio, respuesta del Subdirector de Recursos Financieros, en la cual informó lo siguiente:

“El tercer párrafo del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente para el ejercicio fiscal de 2009 señala que ‘Las Dependencias, [...] deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las Ayudas y Donativos Otorgados’.

”El texto anterior no requiere que se informe el número de beneficiarios, sino que se informen los beneficios de las ayudas.

”En ese sentido, el formato anexo al oficio DA/SRF/427/2010, del 10 de junio del 2010, mediante el cual se envió la ‘Relación de Recursos Ejercidos durante el período Diciembre 2009, para Otorgar Donativos y Ayudas para Beneficio Social o Interés Público o General a Personas Físicas o Morales sin fines de Carácter Político’, con cifras definitivas del ejercicio 2009, contienen una columna titulada ‘Beneficio Social, Interés Público o General’, en la cual se describen los beneficios de las ayudas, tal como lo establece la normatividad aludida.”

La información proporcionada por el sujeto fiscalizado aclaró que el informe enviado con el oficio núm. DA/SRF/427/2010 del 10 de junio de 2010, por la Subdirección de Recursos Financieros, a la Contraloría Interna en la SEDECO, con las cifras definitivas al cierre del ejercicio de 2009, no requiere que se comunique el número de beneficiarios, sino que se informen los beneficios de las ayudas. Sin embargo, en los informes mensuales sí mencionan el número de beneficiarios y no aclaran por qué no coinciden dichos importes con los de la Cuenta Pública, y en el informe de cifras definitivas sí coinciden las cifras de la Cuenta Pública y no indican el número de beneficiarios. Además, no señaló la razón por la cual no fueron enviados los informes mensuales y el reporte con cifras definitivas a la CGDF, en cumplimiento del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-109-09-22-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, realice acciones para asegurarse de que se remitan a la Contraloría General del Distrito Federal los informes del monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

I.3. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

I.3.1. ANTECEDENTES

Con la instalación y desarrollo de la planta productiva en el Distrito Federal, entre los años cuarenta y cincuenta, se inició la regulación de algunos aspectos ambientales. Durante el año de 1970, las extintas Secretarías de Salubridad y Asistencia, y de Agricultura y Recursos Hidráulicos iniciaron las actividades de inspección y vigilancia de fuentes fijas de emisiones contaminantes, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental y las primeras normas oficiales emitidas por la Secretaría de Industria y Comercio.

En 1984, se reformó la Ley Federal de Protección al Ambiente, la cual facultó a la desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para realizar actividades de inspección y vigilancia de fuentes móviles, facultades que fueron reforzadas con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en 1988. En estas leyes, por primera vez se otorgaron atribuciones al Departamento del Distrito Federal para llevar a cabo supervisiones de fuentes fijas en materia ambiental, y no fue hasta noviembre de 1992 cuando se encomendaron esas actividades a la extinta Dirección de Ecología, ello permitió que en 1993 se pusiera en marcha el Programa de Inspección y Vigilancia en materia Ambiental.

Para lograr el objetivo de una atención integral a los problemas ambientales de la ciudad y para fortalecer las acciones en materia de prevención y control de la contaminación, y de preservación y aprovechamiento integral de los recursos naturales del Valle de México, se creó una Secretaría, como reflejo de la importancia y prioridad que el gobierno local da a esta problemática.

El 25 de octubre de 1993 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: “El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal representativos y demócratas que establece esta Constitución”.

Adicionalmente, dicho ordenamiento otorga al Congreso de la Unión determinar las bases para la organización y facultades de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal (la Asamblea de Representantes, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia).

De igual forma, en el artículo 122 de tal ordenamiento, se establece que corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos nombrar al Jefe del Distrito Federal, así como iniciar leyes y decretos ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y en el artículo Quinto Transitorio se indicó que el primer nombramiento para el cargo de Jefe del Distrito Federal, en los términos del Decreto mencionado, se verificará en el mes de diciembre de 1997 y el período constitucional respectivo concluirá el 2 de diciembre de 2000.

El 26 de julio de 1994 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que su artículo 1o. dispone que: “Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 1994, dio origen a la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) y estableció que el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliaría de esta Secretaría en materia ecológica.

En 1995, con la publicación del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se confirieron a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación atribuciones para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, tramitar sus procedimientos e imponer sanciones administrativas.

Para junio de 1996, mediante el dictamen núm. 65/96 de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se estructuró la Dirección General de Proyectos Ambientales. En 1997, con el dictamen núm. 132/97, se adscribió al sector del medio ambiente la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación.

El 22 de agosto de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: “Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, y que el Jefe de Gobierno del Distrito tendrá a su cargo el ejecutivo y la administración publica en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta”.

En mayo de 2000, se modificó la organización por sectores. Al sector de medio ambiente se le sumaron la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la Dirección General de Educación Ambiental, la Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente y la Unidad de Bosques Urbanos, con los dictámenes núms. 025/00, 026/00, 027/00 y 038/00, respectivamente.

Con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, y mediante el oficio núm. OM/2848/00 del 29 de diciembre de 2000, con el que fueron comunicados el dictamen núm. 111/2001 y los organigramas de la Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente, se adscribieron a la dependencia las Direcciones Generales de Gestión Ambiental del Aire y Regulación, y de Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos; y se incorporaron, también a nivel de Dirección General, los órganos desconcentrados Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

De acuerdo con el oficio núm. OM/885/02 del 1o. de junio de 2002, la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México se incorporó formalmente a la SMA, y, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se creó el organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual se incorporó a la SMA.

Con el oficio núm. OM/0671/2004 del 29 de junio de 2004, fueron comunicados el dictamen núm. 18/2004 y organigramas, mediante dicho oficio fue aprobada la creación de la Coordinación Ejecutiva de Vigilancia Ambiental; así como el cambio de nomenclatura de la Dirección Jurídica por Dirección Ejecutiva Jurídica.

Derivado del relevo institucional en la Administración Pública del Distrito Federal, se llevó a cabo el diagnóstico de la estructura que operaba desde 2004, lo que reflejó que el modelo institucional presentaba una base lógica funcional de macroprocesos; sin embargo, se detectaron bloques de actuación separados en cuanto a planeación, regulación, gestión y vigilancia ambiental, por lo que se respondía de manera limitada a los requerimientos establecidos por los instrumentos ambientales. Debido a este resultado y a las condiciones actuales de la ciudad, se requirió de una reorganización de la SMA, basada en el fortalecimiento de las actividades de planeación, en la aplicación del 100.0% de los instrumentos de la política ambiental del Distrito Federal, con énfasis en la reducción de riesgos ambientales asociados a un control reducido de las actividades industriales, comerciales, de servicios y de la población, a fin de alcanzar un desarrollo sustentable para el Distrito Federal.

A partir del 1o. de febrero de 2007, con el oficio núm. OM/0168/2007, la Oficialía Mayor autorizó la estructura orgánica de la SMA mediante el dictamen núm. 07/2007, con el que fueron creadas dos nuevas unidades administrativas, la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, y se efectuaron cambios en las denominaciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, la Dirección General de Regulación Ambiental y la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

Para marzo del mismo año, la Oficialía Mayor informó que derivado de la reciente creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Fomento a las Comunidades, se emitió el primer alcance al dictamen núm. 07/2007, donde particularmente se cambia la denominación de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo del mismo año, el 31 de enero de 2002, el 4 de agosto de 2004, el 15 de junio de 2005, el 19 de mayo y el 11 de agosto de 2006,

el 6 de febrero, el 30 de abril y el 14 de noviembre de 2007, el 24 de enero, el 2 de octubre, el 21 de octubre, el 10 de noviembre, el 5 de diciembre y el 10 de diciembre de 2008, 16 de enero y 1o. de julio de 2009, establece en su artículo 26 las atribuciones de la SMA.

“Artículo 26. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal;

”II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente del Distrito Federal;

”III. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Distrito Federal;

”IV. Emitir los lineamientos de prevención y control de la contaminación ambiental;

”V. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;

”VI. Determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;

”VII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, las políticas y normatividad, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en el Distrito Federal;

”VIII. Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos;

”IX. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

”X. Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;

”XI. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo en términos de lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

”XII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

”XIII. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

”XIV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

”XV. Regular y controlar las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

”XVI. Realizar actividades de vigilancia y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia;

”XVII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y fauna silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la Federación;

”XVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;

”XIX. Auxiliar a los Centros de Educación privada en la elaboración de su Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar, brindándoles la información necesaria en relación a la emisión de contaminantes que afectan la zona en donde se ubique dicho establecimiento mercantil, y

”XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los egresos presupuestarios de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	1,091,655.6	100.0	970,655.0	100.0	121,000.6	12.5
Corriente	811,655.6	74.4	770,655.0	79.4	41,000.6	5.3
De capital	280,000.0	25.6	200,000.0	20.6	80,000.0	40.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	897,884.8	100.0	985,631.1	100.0	(87,746.3)	(8.9)
Corriente	820,769.5	91.4	919,511.7	93.3	(98,742.2)	(10.7)
De capital	77,115.3	8.6	66,119.4	6.7	10,995.9	16.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 647-672; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 545-565.

En 2009, la SMA tuvo una asignación para gasto programable de 1,091,655.6 miles de pesos, que representó el 0.9% del importe total programado de 123,033,429.1 miles de pesos, y erogó 897,884.8 miles de pesos, que representaron el 0.7% del monto ejercido por dicho sector (127,958,350.5 miles de pesos).

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
	(1)	(2)	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	1,091,655.6	897,884.8	193,770.8	17.8
Corriente	811,655.6	820,769.5	(9,113.9)	(1.1)
De capital	280,000.0	77,115.3	202,884.7	72.5
2008				
Gasto total	970,655.0	985,631.1	14,976.1	1.5
Corriente	770,655.0	919,511.7	148,856.7	19.3
De capital	200,000.0	66,119.4	(133,880.6)	(67.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 647-672; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008,* México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 545-565.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	1,091,655.6	100.0	897,884.8	100.0	(193,770.9)	(17.8)
Corriente	811,655.6	100.0	820,769.5	100.0	9,113.9	1.1
"Servicios Personales"	493,631.4	60.8	504,834.1	61.5	11,202.7	2.3
"Materiales y Suministros"	65,722.6	8.1	66,476.5	8.1	753.9	1.1
"Servicios Generales"	252,301.6	31.1	249,170.7	30.4	(3,130.8)	1.2
"Transferencias"	0.0	0.0	288.2	0.0	288.2	n.a.
De capital	280,000.0	100.0	77,115.3	100.0	(202,884.8)	(72.5)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	53,000.0	18.9	64,442.8	83.6	11,442.8	21.6
"Obras Públicas"	227,000.0	81.1	12,672.5	16.4	(214,327.6)	(94.4)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 647-672.

Principales Resultados

Los resultados en que participó la Secretaría del Medio Ambiente durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente". Con el fin de alojar los gastos administrativos de esta Secretaría, que no inciden de manera directa en el cumplimiento de las metas autorizadas, se etiquetaron recursos en este programa, como servicios personales, recursos materiales y de oficina, de limpieza, didácticos, de impresión y reproducción, de procesamiento en equipo informático, alimentación de personas; así como servicios básicos, como energía eléctrica, servicio telefónico,

agua potable, pago de verificaciones y tenencias, y mantenimiento de inmuebles, mobiliario y equipo, por otra parte, en este programa se proporcionan apoyos administrativos con el fin de estar en posibilidades de dotar a las áreas operativas de en recursos humanos, materiales y suministros, y servicios financieros, con el fin de permitir el buen desempeño y desarrollo de las actividades.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Se implantaron estrategias dirigidas a desarrollar políticas públicas y se proporcionaron herramientas teóricas y metodológicas al personal de esta Secretaría, a fin de que desarrolle habilidades para la elaboración de políticas públicas y presupuestos con enfoque de género y medio ambiente. Para ello, se realizó un taller dirigido a los enlaces administrativos de la Secretaría, con la finalidad de que desarrollen habilidades en la elaboración y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos ambientales con perspectiva de género, a fin de garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.

3. Resultado 31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”. Se realizaron estudios básicos (topografía, hidrología, modelación hidráulica, calidad del agua, inventario de flora y fauna y visibilidad social) en la zona lacustre, sureste del Distrito Federal. Se instrumentaron programas que favorecen la modificación de los sistemas ambientales en beneficio de la calidad de vida de la población en general, mediante proyectos de desarrollo del plan integral para la creación del parque lacustre del sureste del Distrito Federal. Se puso en operación el sistema de información de trámites de impacto ambiental que permite dar un mejor seguimiento al estado de los trámites de regulación ambiental. Se realizaron mil noventa y cinco actos de inspecciones a fuentes fijas de contaminación en materia de aire, agua y suelo, acciones que se traducen en la reducción de contaminantes. Se llevaron a cabo dos mil novecientos operativos a vehículos ostensiblemente contaminantes que circulan en las principales avenidas de la Ciudad de México. Se realizó mantenimiento correctivo y calibración a los analizadores de gases y partículas para la medición continua de ozono, óxido de nitrógeno y monóxido de carbono.

Se implementaron modificaciones y actualizaciones al software de verificación con los fabricantes de equipo de verificación que prestan servicios en los verificentros del Distrito Federal. Se estableció la aplicación del “Hoy no Circula Sabatino” y la restricción de la circulación a vehículos con placas de las demás entidades federativas. A través de las áreas educativas, se realizaron exposiciones temporales que promueven el cuidado de la fauna y del medio ambiente. Se promovió la cultura ambiental de la Ciudad de México mediante la promoción de participación de la ciudadanía en las escuelas, empresas, calles, plazas, parques e instituciones. Se inició el programa de reproducción del cóndor de California y se continuó con programas de conservación de otras especies. Se promovió entre la población una cultura de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el suelo de conservación mediante charlas, cursos y talleres de capacitación. Se establecieron los lineamientos para realizar acciones de reforestación urbana. En el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, se presentó la norma de uso eficiente de la energía solar y se comenzaron las gestiones para elaborar el programa de sustitución de lámparas incandescentes por lámparas ahorradoras y el programa de ahorro de agua con llaves ahorradoras. Se realizaron paseos dominicales en bicicleta sobre Paseo de la Reforma y en el Centro Histórico y se emplearon recursos para poner en marcha el sistema de bicicletas públicas en la Ciudad de México.

4. Resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”. Se llevó a cabo la producción y mantenimiento de plantas, se realizó el estudio para determinar el sitio adecuado para la perforación de un pozo en sustitución del sistema de riego y se construyeron invernaderos. Se dio mantenimiento a las áreas verdes del Bosque de Chapultepec y de San Juan de Aragón, y se dio mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura operativa y de servicios. En materia de eventos recreativos y educativos ambientales se atendieron a los visitantes, en particular a la población infantil mediante obras de teatro, talleres, pláticas, entre otros. Se desarrolló el “Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el DF”, con el objeto de crear y fomentar entre la ciudadanía una cultura del cuidado de los recursos naturales. Se realizaron estudios en las barrancas del poniente del Distrito Federal

con la finalidad de aprovechar los acuíferos e incrementar sus recargas. Se realizó el estudio para determinar la estrategia de movilidad en bicicleta y se llevaron acabo proyectos ejecutivos de infraestructura ciclista de la Ciudad de México, con el objetivo de construir o adecuar la infraestructura y equipamiento vial, a fin de que esta permita la promoción del uso masivo de la bicicleta en la Ciudad de México.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó dos auditorías a la SMA, la primera de tipo financiero y la segunda de desempeño.

I.3.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.3.2.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría ASC/110/09

ANTECEDENTES

En el ejercicio de 2009, la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) tuvo un presupuesto original asignado para el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" de 53,000.0 miles de pesos y ejerció un monto de 64,442.8 miles de pesos; es decir, 11,442.8 miles de pesos (21.6%) más de lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2008, por 19,278.6 miles de pesos, se registró un incremento de 45,164.2 miles de pesos (234.3%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (64,442.8 miles de pesos) representó el 7.2% del total erogado por la SMA (897,884.8 miles de pesos). El presupuesto ejercido en este capítulo se integra en seis partidas presupuestales. Por su monto destacan las partidas 5207 "Maquinaria y Equipo Diverso" (30,144.4 miles de pesos) y 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" (21,021.8 miles de pesos). Ambas partidas suman 51,166.2 miles de pesos (79.4% del total ejercido en el capítulo).

En el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública de 2009, la Secretaría del Medio Ambiente informó lo siguiente:

"La variación que registra este capítulo de gasto al cierre del ejercicio, se explica por movimientos compensados, mismos que se dieron de la siguiente manera: Los recursos autorizados de origen correspondientes a la realización de dos proyectos se tuvieron que reasignar hacia el capítulo de gasto 3000, movimiento que fue necesario efectuar para poder llevar a cabo los proyectos 'Fortalecimiento de la Infraestructura de Incendios Forestales' e 'Instalación del Módulo de Observación Climática en el Museo de Historia Natural', por otra parte también se ampliaron recursos del Fondo Metropolitano, Ramo 16, de Aplicación

Automática y se transfirieron recursos de la Secretaría de Obras para poder llevar a cabo el proyecto de bicicleta pública, entre los proyectos que se realizaron están 'Fortalecimiento de las Capacidades de Producción de Planta en los Viveros San Luis Talxialtemalco, Nezahualcóyotl y Yecapixtla', 'Infraestructura y Equipamiento de Torres de Vigilancia y Detección de Incendios en las Comunidades San Miguel y Santo Tomás Ajusco', 'Definición del Protocolo de Pruebas y Valores Permisibles de Emisión para Vehículos en Circulación mediante el Uso de Sistemas de Medición a Distancia'. Por último la Secretaría de Finanzas autorizó la ampliación de recursos para poder cubrir el proyecto introducción de medidas ambientalmente amigables en transporte, de igual forma se ampliaron recursos por siniestros de semovientes."

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría del Medio Ambiente en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La propuesta de la presente auditoría se basó en los criterios generales de selección "Importancia Relativa" e "Interés General", contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

En atención al criterio "Importancia Relativa", se consideró este capítulo porque involucra recursos considerables y porque el presupuesto ejercido en 2009, de 64,442.8 miles de pesos, fue superior en 21.6% al presupuesto autorizado (53,000.0 miles de pesos) y superior en 234.3% al ejercido en 2008 (19,278.6 miles de pesos).

Por otra parte, se considera que la naturaleza del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", de interés de la ciudadanía, da la cabida al criterio de "Interés General".

Asimismo, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

2o., fracciones IX y X, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIII; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; y 36, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Los recursos ejercidos por la SMA en 2009 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” importaron 64,442.8 miles de pesos. El monto se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), consistente en los registros de 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 Documento Múltiple (DM).

Dichos recursos que constituyeron el universo de la auditoria (64,442.8 miles de pesos), se ejercieron en seis partidas, de las cuales cuatro (5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”, 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5602 “Animales de Reproducción”) por un importe de 60,510.6 miles de pesos formaron parte de la muestra de auditoría, las restantes (5103 “Equipo Educacional y Recreativo” y 5201 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”) no fueron seleccionadas en la muestra.

De los 64,442.8 miles de pesos, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 50,418.0 miles de pesos (78.2%), erogado con base en 4 CLC en poder de la SMA integrados como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Concepto	CLC*	Importe	%
5206 “Bienes Informáticos”	Adquisición de 90 computadoras	1	2,300.0	4.6
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	Adquisición de 90 cicloestaciones	3	30,144.4	59.8
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	Adquisición de un camión, un automóvil, cuatro motocicletas, 11 vehículos eléctricos, 11 remolques y 1603 bicicletas	2	14,721.6	29.2
5602 “Animales de Reproducción”	Adquisición de un ejemplar de elefante asiático hembra	1	3,252.0	6.4
Total			50,418.0	100.0

***** El total de las CLC no corresponden a la suma de las mismas; debido a que, existen CLC repetidas con las cuales se pagaron recursos de dos ó más partidas.

Cabe mencionar que la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC consiste en autorizaciones presupuestales, contratos, fianzas, facturas y requisiciones de compra.

Se revisó la estructura orgánica de la SMA y sus actualizaciones en ese año.

Se verificó que el Manual Administrativo de la SMA, en su parte de organización, contara con el registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) y que se ajustara a la estructura orgánica dictaminada; asimismo, se determinaron las funciones de las unidades administrativas relacionadas con las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se revisó el Manual Administrativo de la SMA en su parte de procedimientos, y se verificó que incluyera las actividades realizadas por las áreas responsables del ejercicio y registro del gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se analizaron 22 afectaciones programático-presupuestarias, proporcionadas por la SMA, que modificaron el presupuesto original del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; se revisaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto original del capítulo; y se verificó que el presupuesto modificado del capítulo contara con el registro y validación del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, con las afectaciones programático-presupuestales y las justificaciones correspondientes.

Se verificó que los recursos ejercidos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de 2009 y que las operaciones realizadas con tales recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se revisó que los registros contables proporcionados por la SF correspondieran a los registros presupuestales de la SMA.

Se analizó el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009 y sus modificaciones; los Informes Trimestrales del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) formulados en 2009; y las actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SMA (SAAPS) de 2009.

Se revisaron los informes formulados en 2009, por la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI) de la DGRMSG que a continuación se refieren: trimestrales DAI-1, “Movimiento de Existencia en Almacén”; semestrales DAI “Reporte de Inventario Físico”; y anual DAI-2, “Dictamen General de Almacenes”. Asimismo, se examinó el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, y los correspondientes oficios de envío y de autorización tanto de los informes como del programa mencionado.

Se verificó, en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante correspondientes al ejercicio de 2009, sí se reportaron operaciones realizadas con cargo a las partidas presupuestales sujetas a revisión (muestra de auditoría).

Se verificó que los procesos de adquisición (licitación pública internacional y adjudicación directa), seleccionados como parte de la muestra de auditoría, se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable, y que se contara con la documentación soporte respectiva (requisiciones, sondeos de mercado y cotizaciones, bases de licitación, cuadros comparativos de cotizaciones, avisos de fallo y contratos).

Se analizaron dos contratos otorgados mediante los procesos de licitación pública internacional y de adjudicación directa mencionados y se constató que contaran con su respectiva documentación soporte. El primero de los contratos se otorgó a un proveedor por la adquisición de cicloestaciones, equipos de cómputo y equipos de transporte (bicicletas, motocicletas, vehículos eléctricos, remolques, camión y vehículo sedán) el segundo se entregó a otro proveedor por la adquisición de un ejemplar de elefante asiático hembra *(Elephas Maximus).*

Se confirmó que las operaciones realizadas por la SMA con los dos proveedores citados, relacionadas con recursos ejercidos del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en 2009, fueron con cargo a las partidas 5206, 5207, 5302 y 5602.

Se realizaron pruebas de cumplimiento que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, pago, registro y aplicación de los recursos ejercidos en 2009, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se examinó el procedimiento de recepción física de los bienes adquiridos, también se revisaron las constancias documentales que comprueban las entradas y salidas de dichos bienes, el registro en los controles de inventarios y el trámite documental para pago.

Se constató que el gasto ejercido, circunscrito a la muestra de CLC seleccionadas para revisión, haya sido efectivamente devengado, mediante la verificación física de los bienes adquiridos.

Se constató que dichos bienes correspondieran a los señalados en las facturas de compra y en los contratos, que se hubieran entregado a las áreas usuarias y que se encontraran debidamente resguardados e inventariados.

Se verificaron las medidas y acciones de austeridad implementadas por la SMA en 2009, en cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y austeridad señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad y los Formatos de Medidas y Acciones de Austeridad, y de los Ahorros y Recuperaciones obtenidos. Asimismo, se revisaron como los registros mensuales de los ahorros y recuperaciones importantes en su momento informados a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) durante 2009.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, específicamente en las Direcciones de Finanzas, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos. La primera por ser la encargada de registrar, controlar y custodiar la documentación referente al ejercicio financiero y presupuestal; la segunda por intervenir en la celebración de contratos de adquisiciones de bienes, controlar la información relativa a los procesos de adquisición; manejar la recepción, resguardos, entradas y salidas de los bienes; coordinar la recepción, conservación y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones y garantías de los bienes adquiridos; remitir las facturas para su trámite de pago y mantener actualizado el padrón de inventarios;

Finalmente, la tercera se seleccionó por ser la responsable de coordinar la integración y difusión, tanto del Manual Administrativo de la SMA y de la Dirección Ejecutiva de Administración en dicha secretaría ante la CGMA.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron los Manuales Administrativos de la SMA y de la Dirección Ejecutiva de Administración, los cuales se encuentran integrados por el Manual de Organización y el de Procedimientos, vigentes en 2009. Por lo que corresponde a los manuales de organización de la SMA y de la Dirección Ejecutiva de Administración, se identificaron las estructuras orgánicas, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que las integran y de las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

Por lo que se refiere al Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos (tanto de la SMA y de la Dirección Ejecutiva de Administración) se verificó la existencia de procedimientos específicos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, las unidades administrativas que intervinieron en la requisición, autorización, contratación, recepción y control de los bienes adquiridos; de la documentación justificativa y comprobatoria generada; así como del pago, del registro de los recursos ejercidos, de la salvaguarda de los bienes adquiridos, y de la información y presentación de informes.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Estructura orgánica

a) Área administrativa de la OM en la SMA

La Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA se encuentra adscrita a la OM, de conformidad con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007, con el cual se informa de la autorización la estructura orgánica y los organigramas de la OM resultantes del dictamen núm. 2/2007 vigente a partir del 1o. de febrero de 2007, que contiene tanto las unidades administrativas como las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo encargadas de la administración de recursos en la SMA.

Complementariamente, con el oficio núm. CGMA/DDO/0959/07 del 4 de abril de 2007 se comunicó a la SMA un alcance al dictamen núm. 2/2007, vigente a partir del 16 de marzo de 2007. Dicho dictamen y alcance consideraron las siguientes áreas:

- Dirección Ejecutiva de Administración:
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Dirección de Recursos Humanos

Las áreas adscritas a esta estructura orgánica de la OM en la SMA, que intervinieron en el registro de las operaciones financieras y en la conservación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en revisión, fueron la Dirección de Finanzas y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

b) Áreas sustantivas de la SMA

Con el oficio núm. OM/0168/2007 del 1o. de febrero de 2007, la OM informó de la autorización de la estructura orgánica y los organigramas de la SMA mediante el dictamen núm. 7/2007, vigente a partir del 1o. de febrero de 2007. Asimismo, por medio de los alcances notificados con los oficios núms. OM/0928/2007 y OM/1780/2008 del 24 de mayo de 2007 y 3 de octubre de 2008, respectivamente, se generaron movimientos bajo el esquema de costos compensados a la estructura (cancelaciones, creaciones, renivelaciones, cambios de adscripción y nomenclatura de plazas, con vigencia del 1o. de mayo de 2007 y 1o. octubre de 2008, respectivamente.

De conformidad con los movimientos presentados para el dictamen núm. 7/2007, la SMA se integró en 2009 por las siguientes unidades administrativas:

- Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente
- Dirección General de Regulación Ambiental
- Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre

- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
- Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental
- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
- Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales
- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas

Las áreas sustantivas de la SMA que participaron en la operación realizada con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fueron la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

2. Manual Administrativo

La CMHALDF solicitó a la SMA su Manual Administrativo, integrado por los apartados de organización y de procedimientos, así como el de la Dirección Ejecutiva de Administración en dicha dependencia. En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionó los manuales solicitados, elaborados conforme a los dictámenes núms. 7/2007 y 2/2007, respectivamente, así como los apartados de procedimientos correspondientes, de cuyo análisis se obtuvo lo siguiente:

a) Apartados de organización

El apartado de organización del Manual Administrativo de la SMA, se elaboró conforme al dictamen núm. 7/2007 y fue registrado ante la CGMA; en él, se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que integran la SMA.

La Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió su Manual Administrativo (apartado de organización) a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. En respuesta, la CGMA registró dicho Manual con el núm. MA-12012-2/07. En el citado documento se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que integran la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA.

b) Apartados de procedimientos

De 145 procedimientos integrados en el Manual Administrativo de la SMA, se determinó que sólo dos de ellos, a cargo de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, denominados “Registro de Altas y Bajas de Especies e Individuos y Verificación Física de la Colección para elaborar el Inventario de Bienes Semovientes” y “Traslado de Ejemplares”, ambos del 1o. de febrero de 2007, se encuentran relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Cabe mencionar que 24 de los 145 procedimientos correspondieron a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental; sin embargo, ninguno estuvo relacionado directamente con la revisión.

Respecto al apartado de procedimientos contenido en el Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, se proporcionaron 110 procedimientos, de los cuales se determinó que 27 regulan el registro, control y supervisión de sus operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La SMA proporcionó evidencia documental de la difusión de su Manual Administrativo, registrado con los núms. MA-06001-7/07, MA-06005-7/07, MA-06006-7/07, MA-06008-7/07, MA-06009-7/07, MA-06010-7/07, MA-06011-7/07 y MA-06012-7/07, entre los titulares de sus unidades administrativas y los servidores públicos responsables de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Los trabajos de auditoría llevados a cabo por la CMHALDF comprendieron la aplicación de cuestionarios de control interno, así como la formulación de solicitudes de notas informativas al personal de las unidades administrativas de la SMA y de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA que intervinieron en el ejercicio de los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; la recopilación y análisis de la información general relativa a las áreas sujetas a estudio; la comprobación de que los procedimientos establecidos garanticen razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; la verificación de que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos designados para tal efecto y de que la documentación que los soporta se encuentre debidamente resguardada; la confirmación revisión de la existencia de registros que incluyan todas las operaciones

realizadas del rubro sujeto a revisión; y la identificación de los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control.

Del estudio y evaluación del control interno establecido por la SMA en 2009, se concluye que existen debilidades en cuanto a mecanismos y actividades de control suficientes para atender y mitigar los riesgos que afectan al sujeto fiscalizado y para promover y supervisar el cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos; asimismo, se detectaron debilidades en cuanto a la comunicación e interacción de las áreas involucradas en el ejercicio, registro y control de los recursos.

Cabe aclarar que las fallas de control detectadas durante la ejecución de la auditoría se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría, a fin de revisar lo que con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” la SMA ejerció en 2009 (64,442.8 miles de pesos), se llevó a cabo lo siguiente:

1. Se identificó el universo del rubro por revisar, cuyo monto de 64,442.8 miles de pesos está amparado por 15 CLC y 1 DM.

2. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo (64,442.8 miles de pesos) por partida presupuestal y se determinó el porcentaje que representan cada una de ellas en relación con el total del capítulo, con la finalidad de identificar los importes y las variaciones más significativas.

3. Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, compuesto por seis partidas presupuestales, destacaron los montos el correspondientes a las partidas 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” (30,144.4 miles de pesos) y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (21,021.8 miles de pesos), que sumados ascendieron a 51,166.2 miles de pesos (79.4% del total ejercido en el capítulo).

Cabe mencionar que, de seis partidas presupuestales mediante las cuales se ejerció el gasto correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, sólo dos contaron con asignación original (5103 “Equipo Educacional y Recreativo” y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”).

4. La muestra de auditoría se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), por lo que se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos en 2009 y, de éstas, los contratos y proveedores más significativos en cuanto al monto pagado.

5. Con base en el criterio “Importancia Relativa”, se identificaron las partidas que presentaron mayores variaciones positivas y mayores recursos ejercidos en 2009, respecto al total del universo.

6. Del análisis efectuado, se seleccionaron para revisión las partidas 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”, 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5602 “Animales de Reproducción”.

De acuerdo con lo anterior, la muestra de auditoría determinada fue de 50,418.0 miles de pesos, que representan el 78.2% del total de recursos ejercidos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y, como se muestra a continuación, corresponden a un resultado, un subresultado y dos actividades institucionales:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Partida	Ejercido en 2009				Muestra[4]					
	Importe	CLC	DM	%	R[1]	SR[2]	AI[3]	Importe	CLC	%
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”										
5206 “Bienes Informáticos”	6,092.4	5	1	9.5	31	04	06	2,300.0	1	4.6
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	30,144.4	3		46.8	31	04	06	30,144.4	3	59.8
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	21,021.8	5		32.6	31	04	06	14,721.6	2	29.2
5602 “Animales de Reproducción”	3,252.0	1		5.0	31	04	02	3,252.0	1	6.4
Subtotal	60,510.6	14	1	93.9						
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	3,483.0	4		5.4						
5201 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”	449.2	2		0.7						
Subtotal	3,932.2	6		6.1						
Total	64,442.8[5]	20[6]	1	100.0				50,418.0	7[7]	100.0

[1] R: Resultado.
[2] SR: Subresultado.
[3] AI: Actividad institucional.
[4] La muestra de auditoría corresponde a dos contratos formalizados por medio de un procedimiento de licitación pública internacional y otro de adjudicación directa.
[5] El monto total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, fue pagado a 10 proveedores; para la muestra se seleccionó al más representativo, (equivale al 78.2% del total ejercido).
[6] Las CLC que integran el universo ascienden a 15, sin embargo, algunas de ellas afectan varias partidas, por lo que suman 20.
[7] Las CLC que integran la muestra ascienden a 4, sin embargo, algunas de ellas afectan varias partidas, por lo que se suman 7.

El resultado, el subresultado y las dos actividades institucionales de referencia son los siguientes:

Resultado (antes programa):

31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está Orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”.

Subresultado (antes programa específico):

04 “Se impulsa una Cultura y la Cultura de Participación Social en el Cuidado del Medio Ambiente”.

Actividad institucional:

02 “Sistema de Zoológicos de la Ciudad de México”.

06 Programa “Muévete en Bici”.

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1253 del 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA su Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) el de la Dirección Ejecutiva de Administración en dicha dependencia, en respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/968/2010 del 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó los Manuales Administrativos (apartados de organización y procedimientos) de la SMA y de su Dirección Ejecutiva de Administración adscrita a la Oficialía Mayor (OM), correspondientes a los dictámenes núms. 7/2007 y 2/2007, respectivamente. De su revisión se determinó lo siguiente:

a) Apartado de organización

Se integró al Manual Administrativo de la SMA, elaborado conforme al dictamen núm. 7/2007. Éste fue registrado ante la CGMA, de acuerdo con lo siguiente:

Área	Oficio de envío		Oficio de autorización		Registro
	Número	Fecha	Número	Fecha	
Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente	SMA/DEA/529/08	28/IV/2008	CGMA/DDO/0761/08	14/V/2008	MA-06001-7/07
Dirección General de Regulación Ambiental	SMA/DGRA/SSC/006019/2007	24/IX/2007	CGMA/DDO/3385/07	17/X/2007	MA-06005-7/07
Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre	SMA/DEA/581/07 y SMA/DEA/DRH/105/07	26/IV/2007 y 20/VIII/2007	CGMA/DDO/2665/07	30/VIII/2007	MA-06006-7/07
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	SMA/DEA/580/07 y SMA/DEA/DRH/098/07	28/IV/2007 y 26/VII/2007	CGMA/DDO/2405/08	13/VIII/2007	MA-06008-7/07
Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental	SMA/DEA/1504/2007	19/X/2007	CGMA/DDO/3556/07	29/X/2007	MA-06009-7/07
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire	SMA/DEA/245/08	22/II/2008	CGMA/DDO/0339/08	9/IV/2008	MA-06010-7/07
Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales	SMA/DEA/1557/07 y SMA/DEA/458/08	5/XI/2008	CGMA/DDO/0452/08	17/IV/2008	MA-06011-7/07
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas	SMA/DEA/1436/07 y SMA/DEA/382/08	10/X/2007 y 1/IV/2008	CGMA/DDO/0336/07	9/IV/2008	MA-06012-7/07

En los manuales se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que integran la SMA.

Con los oficios núms. SMA/DEA/975/07 y SMA/DEA/DRH/106/07 del 12 de julio y del 27 de agosto de 2007, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió a la CGMA su Manual Administrativo (apartado de organización) para su revisión, dictamen y registro con la finalidad de llevar a cabo su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.* En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/2805/07 del 11 de septiembre de 2007, la CGMA informó que dicho manual quedaba registrado con el núm. MA-12012-2/07.

b) Apartado de procedimientos

La SMA proporcionó un listado de 145 procedimientos, integrados en su Manual Administrativo, conforme a lo siguiente:

Área	Oficio de autorización	Fecha	Registro	Número de procedimientos
Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente	CGMA/DDO/0761/08	14/V/2008	MA-06001-7/07	1
Dirección General de Regulación Ambiental	CGMA/DDO/3385/07	17/X/2007	MA-06005-7/07	26
Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre	CGMA/DDO/2665/07	30/VIII/2007	MA-06006-7/07	21
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	CGMA/DDO/2405/08	13/VIII/2007	MA-06008-7/07	24
Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental	CGMA/DDO/3556/07	29/X/2007	MA-06009-7/07	5
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire	CGMA/DDO/0339/08	09/IV/2008	MA-06010-7/07	52
Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales	CGMA/DDO/0452/08	17/IV/2008	MA-06011-7/07	11
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas	CGMA/DDO/0336/07	9/IV/2008	MA-06012-7/07	5
Total				145

Respecto a la revisión de los 145 procedimientos integrados en el Manual Administrativo de la SMA, se determinó que sólo dos de ellos, “Registro de Altas y Bajas de Especies e Individuos y Verificación Física de la Colección para elaborar el Inventario de Bienes Semovientes” y “Traslado de Ejemplares”, ambos del 1o. de febrero de 2007, de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre (DGZVS), se encuentran relacionados con la revisión al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Con relación a la Dirección Ejecutiva de Administración la SMA, ésta proporcionó 110 procedimientos. Vigentes en 2009; derivado de su revisión, se determinó que

26 de ellos son relativos al registro, control y supervisión de las operaciones realizadas con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; dichos procedimientos son los siguientes:

- “Registro Contable de Activo Fijo”
- “Registro Contable de la Provisión de Pasivos”
- “Registro Contable de Cuentas por Liquidar Certificadas”
- “Registro Contable de Documentos Múltiples”
- “Elaborar y tramitar la Autorización de Documentos Múltiples”
- “Recepción y Validación de Documentos que amparan Adquisiciones y Servicios para tramitar su Pago”
- “Codificar la Documentación de Compromisos de Pago para validar la Suficiencia Presupuestal”
- “Tramitar la Autorización de Afectaciones Programáticas Presupuestarias Solicitadas por las Áreas”
- “Elaborar y solicitar Vía Electrónica el Registro y Autorización (Liberación) de las Cuentas por Liquidar Certificadas”
- “Recibir y validar Comprobantes de Gasto de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente”
- “Integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto por Actividad Institucional para su Autorización, Difusión y Operación”
- “Integrar el Informe de Avances y Resultados (Trimestral) y de Cuenta Pública”
- “Elaborar Contratos a Proveedores de Servicios”
- “Integrar, Tramitar Autorización y Difundir el Programa Anual de Adquisiciones (PAAAPS)”
- “Preparar Adquisiciones para Atender las Solicitudes mediante Requisición de Bienes y Servicios”

- “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”
- “Efectuar una Licitación Pública Nacional”
- “Adjudicación Directa”
- “Salida de Almacén (movimiento entre almacenes)”
- “Salida de Almacén (Abastecimiento Directo a las Áreas)”
- “Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales”
- “Cambio de Resguardo y/o Liberación”
- “Entradas al Almacén Central por Devolución de Bienes”
- “Entrada y Registro de Bienes (por concepto de entregas realizadas de manera directa)”
- “Entrada y Registro de Bienes (por concepto de compra)”
- “Tramitar el Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones”

En la revisión de la documentación proporcionada, se observó que la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA no cuenta con procedimientos aplicables al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” para desempeñar las siguientes funciones: coordinar el registro y autorización de su Manual Administrativo (apartado de organización y de procedimientos) ante la CGMA; coordinarla integración del Manual Administrativo de las Unidades Administrativas adscritas a la SMA; realizar una licitación pública internacional; y elaborar los resguardos de bienes y las tarjetas de control de almacén o *kardex*.

Por carecer de procedimientos de control interno aplicables al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” que permitan disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos, la SMA incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007. Estos artículos establecen lo siguiente: “Es responsabilidad de los titulares

de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal […] establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora"; y "los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior deberán considerar en su sistema de control interno, dar prioridad en los procesos de sus operaciones, al establecimiento de los controles preventivos, para disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el servicio público".

Asimismo, no atendió el artículo 119 B, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: "A los Titulares de las Direcciones de Área de toda Unidad Administrativa, corresponde […] X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan".

La SMA y la Dirección Ejecutiva de Administración en dicha dependencia, proporcionaron evidencia documental de la difusión y observancia de sus Manuales Administrativos, consistente en oficios dirigidos a los titulares de las unidades administrativas, rubricados por los servidores públicos responsables de su aplicación.

Respecto al envío del Manual Administrativo de la SMA a la CGMA para su revisión, dictamen y registro se observaron desfases de 74 a 259 días como se muestra a continuación:

Área	Entrada en vigor de la modificación	Plazo máximo para actualizar manual administrativo	Fecha en que se envía actualización	Oficio con el que se envía y alcances	Desfase en días
Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente	1/II/2007	27/IV/2007	28/IV/2008	SMA/DEA/529/08	259
Dirección General de Regulación Ambiental	1/II/2007	27/IV/2007	24/IX/2007	SMA/DGRA/SSC/0066019/2007	106
Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre	1/II/2007	27/IV/2007	26/IV/2007	SMA/DEA/581/07 SMA/DEA/DRH/105/07	-
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	1/II/2007	27/IV/2007	26/IV/2007	SMA/DEA/580/07 SMA/DEA/DRH/098/07	-
Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental	1/II/2007	27/IV/2007	19/10/2007	SMA/DEA/1504/07	125
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire	1/II/2007	27/IV/2007	22/02/2008	SMA/DEA/245/08	213
Dirección General de la Comisión de Recursos Materiales	2/V/2007	24/VII/2007	06/11/2007	SMA/DEA/1557/07 SMA/DEA/458/08	74
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas	1/II/2007	27/IV/2007	10/X/2007	SMA/DEA/1436/07 SMA/DEA/382/08	118

Asimismo, con los oficios núms. SMA/DEA/975/07 y SMA/DEA/DRH/106/07 del 12 de julio y 27 de agosto de 2007, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió su Manual Administrativo (apartado de organización) a la CGMA para su revisión, dictamen y registro, con la finalidad de llevar a cabo su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal;* dicho manual fue registrado con el núm. MA-12012-2/07 y notificada su autorización mediante el oficio núm. CGMA/DDO/2805/07 del 11 de septiembre de 2007. Al respecto, se observó que el manual fue enviado 23 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo (11 de junio de 2007) que establece conforme la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Por lo anterior, la SMA y la Dirección Ejecutiva de Administración en dicha dependencia incumplieron el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), que dispone: “Los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de […] la modificación de la estructura orgánica […] La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 del 24 de noviembre del mismo año, la nota informativa sin número del 22 de noviembre de 2010, suscrita por el Líder Coordinador de Proyectos responsable de Almacenes e Inventarios adscrito a la DRMSG, con la cual manifestó lo siguiente:

“… donde se indica que el Manual de Organización no cuenta con el procedimiento para elaborar los resguardos de bienes, informo a usted que en la página 901 del Manual de Procedimientos Administrativos de esta Secretaría se encuentra indicado como ‘Cambio de resguardante y/o liberación’.”

En el análisis del procedimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA denominado “Cambio de resguardo y/o liberación” del 16 de marzo de 2007 se determinó que este considera actividades para el cambio de resguardante y liberación del mismo;

sin embargo, no indica actividades específicas ni un formato establecido para la elaboración del resguardo de bienes.

Respecto a la falta de procedimientos para coordinar el registro y autorización de su Manual Administrativo (apartado de organización y de procedimientos) ante la CGMA; coordinar la integración del Manual Administrativo de las Unidades Administrativas adscritas a la SMA; realizar una licitación pública internacional; y elaborar las tarjetas de control de almacén o *kardex*; la SMA no proporcionó información o documentación alguna.

Lo expuesto por el sujeto fiscalizado no modifica las observaciones del presente resultado.

Recomendación ASC-110-09-01-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas para asegurarse de que en los procedimientos integrados en su Manual Administrativo (apartado de procedimientos) se contemplen actividades generales o específicas para coordinar el registro y autorización de su Manual Administrativo (apartado de organización y de procedimientos) ante la Coordinación General de Modernización Administrativa; para coordinar la integración del Manual Administrativo de sus Unidades Administrativas; así como para realizar licitación pública internacional y para elaborar los resguardos de bienes y las tarjetas de control de almacén o *kardex*, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-02-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que las actualizaciones de su Manual Administrativo (apartado de organización y/o procedimientos), sean remitidas oportunamente a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su revisión, dictamen y registro, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

2. Resultado

La SF comunicó a la SMA el techo presupuestal mediante el oficio núm. SE/006/2009 del 5 de enero de 2009. Este techo consideró recursos por un total de 1,091,655.6 miles de pesos,

el cual incluyó un importe de 53,000.0 miles de pesos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. De conformidad con el techo presupuestal comunicado por la SF, la SMA elaboró su Presupuesto de Egresos, su Calendario presupuestal y el Analítico de Claves para el ejercicio de 2009. La autorización de dichos documentos fue notificada autorizados por la SF mediante el oficio núm. SE/0211/2009 del 19 de enero de 2009.

Al respecto, se observó que la SMA consideró recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por un monto de 53,000.0 miles de pesos, pero sólo para ser ejercidos en las partidas 5103 “Equipo Educación y Recreativo” (3,000.0 miles de pesos) y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (50,000.00 miles de pesos). Las cuatro partidas restantes (5201 “Maquinaria y equipo agropecuario”, “5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” y 5602 “Animales de Reproducción”) no fueron originalmente consideradas para ejercer recursos.

Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-05 del 20 de octubre de 2010, se solicitó a la SMA una nota informativa en la que explicara por qué no se consideraron recursos en el Analítico de Claves, POA, Calendario Presupuestal y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2009, para estas cuatro partidas sujetas a revisión.

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 25 de octubre de 2010, la SMA proporcionó nota informativa, sin número y fecha, firmada por el encargado de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto en la que se indica lo siguiente: “Durante el ejercicio de 2009 no se programaron recursos de origen en el capítulo de gasto 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ (partidas de gasto 5206, 5207 y 5602), toda vez que en el Pretecho que nos comunica la Secretaría de Finanzas para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, únicamente se incluye en el rubro de gastos de inversión recursos federales etiquetados para el proyecto ‘Rescate del Río Magdalena’”.

No obstante lo anterior, en las cuatro partidas para las que originalmente no se presupuestó cantidad alguna (5201, 5206, 5207 y 5602), la SMA ejerció recursos por un total de 39,938.0 miles de pesos, el 62.0% del total ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (64,442.8 miles de pesos).

Por no presentar evidencia documental de que previó ejercer recursos en las partidas 5201 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” y 5602 “Animales de Reproducción” y no considerarlos en el Analítico de Claves, POA, Calendario Presupuestal y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2009, la SMA incumplió lo establecido en el primer párrafo del artículo 442 del Código Financiero del Distrito Federal (CFDF), que establece:

“Las dependencias […] formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en sus programas operativos anuales, los cuales deberán ser congruentes entre sí.”

También incumplió el apartado III de los Lineamientos Generales para la Presupuestación del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2009, el cual dispone:

“Para formular sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, los titulares de las dependencias […] deberán sujetarse a lo siguiente:

”En el proceso de presupuestación deberá tomarse en cuenta lo siguiente: […]

”2. Considerar los principios de eficiencia (mínimo costo), eficacia y cumplimiento de metas.

”5. Respetar el Techo Presupuestal preliminar comunicado por la Secretaría de Finanzas.

”7. Dar prioridad, […] a los proyectos que cuentan con autorización de multianualidad para los cuales la UR [Unidad Responsable] deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría…”

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA no proporcionó información o documentación relacionada con la observación del presente resultado, por lo que ésta prevalece.

Recomendación ASC-110-09-03-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas para garantizar que en la planeación, programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se realicen el diagnóstico y análisis de las partidas por afectar con objeto que se prevean los recursos por ejercer y se reduzcan las variaciones en su presupuesto, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

3. Resultado

Al analizar las afectaciones presupuestarias efectuadas por la SMA en 2009, en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó lo siguiente:

La asignación original para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 53,000.0 miles de pesos sin embargo, durante 2009 experimentó un incremento de 21.6% (11,442.8 miles de pesos). Para totalizar un presupuesto ejercido de 64,442.8 miles de pesos, Dicho monto fue superior al de 2008 (19,278.6 miles de pesos), en 45,164.2 miles de pesos (234.3%).

La modificación neta del presupuesto de 2009 (11,442.8 miles de pesos) fue realizada mediante 22 afectaciones programático-presupuestales autorizadas por la SF. Se constató, por una parte, que estas afectaciones hubieran sido requisitadas y autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y, por la otra, que el ente auditado contara con el soporte documental de tales afectaciones, consistente en formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y en su justificación.

Las 22 afectaciones programático-presupuestales corresponden a las seis partidas en que la SMA ejerció el gasto con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. De estas seis partidas, destacaron y se revisaron cuatro: la 5206 “Bienes Informáticos”, en la que se ejerció un monto de 6,092.4 miles de pesos (9.5% del total erogado en el capítulo); la 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”, que presentó un presupuesto ejercido de 30,144.4 miles de pesos (46.8% del total erogado en el capítulo); la 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, en la que se erogó un importe

de 21,021.8 miles de pesos (32.6% del total erogado en el capítulo); y la 5602 “Animales de Reproducción”, en la se que ejerció un monto de 3,252.0 miles de pesos (5.0% del total erogado en el capítulo).

De la modificación neta al presupuesto original (11,442.8 miles de pesos), 10,510.6 miles de pesos correspondieron a las cuatro partidas revisadas (18 afectaciones presupuestarias, 56 movimientos presupuestales). Los restantes 932.2 miles de pesos pertenecen a dos partidas no incluidas en la muestra (4 afectaciones presupuestarias, 31 movimientos presupuestales). Todas las partidas fueron autorizadas por la SF como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto				Cantidad de afectaciones	Movimientos presupuestales[1]
	Original	Ejercido	Variación	%		
5206 “Bienes Informáticos”	0.0	6,092.4	6,092.4	0.0	12	22
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	0.0	30,144.4	30,144.4	0.0	4	5
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	50,000.0	21,021.8	(28,978.2)	(57.9)	11	23
5602 “Animales de Reproducción”	0.0	3,252.0	3,252.0	0.0	5	6
Subtotal	50,000.0	60,510.6	10,510.6	21.0	32[2]	56
Otras partidas presupuestales (6)	3,000.0	3,932.2	932.2	31.1	22[3]	31
Total capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	53,000.0	64,442.8	11,442.8	21.6	54[4]	87

[1] Ampliaciones, adiciones y reducciones líquidas y compensadas.
[2] Las afectaciones que integran las 4 partidas revisadas suman 18, algunas ellas afectan varias partidas, por lo que suman 32.
[3] Las afectaciones que integran otras partidas presupuestales suman 4, algunas de las cuales afectan varias partidas, por lo que se reflejaron 22.
[4] Las afectaciones que integran la totalidad del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” suman 22, algunas de las cuales afectan varias partidas, por lo que se suman 54.

De conformidad con las justificaciones de las afectaciones presupuestarias, las variaciones por partida correspondieron a lo siguiente:

Partida 5206 “Bienes Informáticos”

El aumento neto de 6,092.4 miles de pesos en esta partida, que no contó con presupuesto original, resultó de 12 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF que originaron 22 movimientos presupuestales: 2 afectaciones fueron reducciones y ampliaciones compensadas que no modificaron al presupuesto y 10 originaron la modificación neta al presupuesto (4 adiciones líquidas, 2 adiciones compensadas, 3 reducciones líquidas y 1 reducción compensada), en función de lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificaciones	Importe
C 06 C0 01 067 E*	Adición líquida para la adquisición de 4 computadoras y 3 impresoras para agilizar el proceso de análisis de las estadísticas de incendios; para comprar un proyector, una pantalla de protección y 6 cámaras digitales que permitirían obtener información y determinar acciones preventivas y/o correctivas en las contingencias que se presentan en los incendios.	52.3
C 06 C0 01 095 E	Adición líquida para llevar a cabo el Proyecto de Calidad del Aire, con recursos federales del Fondo Metropolitano, para desarrollar estudio Definición del Protocolo de Prueba y Valores Permisibles de Emisión para Vehículos en circulación, mediante el uso de Sistemas de Medición a Distancia; para Fortalecer el programa de Vehículos Contaminantes, para lo que es necesario la adquisición de dos Equipos de Medición Remota (con unidad móvil Accusan TM RSD4600) de Emisiones Vehiculares a Distancia que tengan la capacidad de monitorear, como mínimo, la emisión de Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono, Hidrocarburos y Óxido de Nitrógeno.	8,000.0
C 06 C0 01 103 E	Adición líquida para la adquisición de un videoproyector y un equipo de comunicación para videoconferencias, así como para la compra de 14 computadoras, 2 impresoras láser, 1 escáner y 13 no breaks, para el proyecto "Introducción de Medidas Ambientales Amigables en Transporte", que llevará a cabo la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente.	153.8
C 06 C0 01 109 E	Adición líquida ya que la Secretaría del Medio Ambiente recibió de la Compañía Axa Seguros, S.A. de C.V., por concepto de indemnización de una computadora portátil Acer C300 recursos equivalentes a su valor depositados en la Tesorería del Distrito Federal. Se adicionan recursos a dicha partida a efecto de reponer el equipo indemnizado, por lo que se adquirirá una computadora portátil Acer C300.	5.7
A 06 C0 01 186 E	Reducción compensada ya que el proveedor presenta su propuesta económica para la adquisición de 1603 bicicletas por debajo de lo originalmente presupuestado, por lo que se tienen recursos de más en estas partidas.	(2,344.7)
A 06 C0 01 195 E	Adición compensada para la adquisición de herramientas, cámaras fotográficas, vehículos, maquinaria pesada, material médico, vestuario y bienes informáticos para los proyectos "Fortalecimiento de Infraestructura de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Suelo de Conservación del Distrito Federal" y "Construcción de Infraestructura para la Retención de Suelos en Suelo de Conservación del Distrito Federal".	414.5
C 06 C0 01 265 E	Reducción líquida para la compra de diversos equipos destinados a los Proyectos "Fortalecimiento de Infraestructura para Combate de Incendios" y "Construcción de Infraestructura en Suelo de Conservación". Los recursos llegaron a fines de 2009 por lo que se tramitó una bianualidad para ejercerlos en 2010.	(414.5)
C 06 C0 01 281 E	Reducción Líquida en el programa "Monitoreo Atmosférico y Calidad del Aire". En la partida 5206 se autorizaron recursos por $8,000,000.00 para la compra del equipo correspondiente al proyecto "Censor Remoto a Distancia" del cual se ejerció $3,586,329.60 el remanente se transfirió una bianualidad para ejercerlo en 2010.	(4,413.7)
C 06 C0 01 282 E *	Reducción líquida derivada de que al cierre del ejercicio de 2009 se habían cumplido las metas establecidas al tiempo que se encontraban disponibles no fueron ejercidos, por ser producto de economías generadas durante el año.	(5.7)
A 07 C0 01 394 E *	Adición compensada para la adquisición de un servidor central, *router* y módem y 82 equipos de cómputo para las cicloestaciones.	4,644.7
Total		6,092.4

* Las afectaciones núms. C 06 C0 01 067 E, C 06 C0 01 282 E y A 07 C0 01 394 E involucraron varias partidas,. En el cuadro esquemático sólo se acotó el texto y el importe correspondiente a la misma.

Partida 5207 "Maquinaria y Equipo Diverso"

El incremento neto de 30,144.4 miles de pesos a esta partida, que tampoco contó con presupuesto original, resultó de cuatro afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF que originaron cinco movimientos presupuestales: dos afectaciones correspondieron a una reducción y a una ampliación compensadas que no modificaron al presupuesto y dos originaron la modificación neta al presupuesto (una reducción líquida y una adición compensada), en función de lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificaciones	Importe
C 06 C0 01 282 E *	Reducción líquida derivada de que al cierre del ejercicio de 2009 se encontraban disponibles no ejercidos por ser producto de economías generadas durante el año y por haberse cumplido las metas establecidas.	(64.0)
A 07 C0 01 394 E*	Adición compensada para la adquisición de 82 estaciones, 27 *Solts* columna y *rack*, para la construcción y mantenimiento de ciclovías.	30,208.4
Total		30,144.4

* Las afectaciones núms. C 06 C0 01 067 E, C 06 C0 01 282 E y A 07 C0 01 394 E involucraron varias partidas. En el cuadro se acota el texto y el importe correspondiente a las afectaciones referidas.

Partida 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”

La reducción neta de 28,978.2 miles de pesos (-57.9%) respecto al presupuesto original (50,000.0 miles de pesos) resultó de 11 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF que originaron 23 movimientos presupuestales: 3 afectaciones fueron reducciones y ampliaciones compensadas que no modificaron al presupuesto y 8 originaron la modificación neta al presupuesto (3 adiciones líquidas, 1 adición compensada, 2 reducciones líquidas y 2 reducciones compensadas), en función de lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificaciones	Importe
C 06 C0 01 067 E	Adición líquida para la adquisición de un vehículo unimog que permite desplazarse a los sitios en los que se presenten los incendios forestales.	5,176.0
C 06 C0 01 102 E	Adición líquida para la adquisición de un vehículo Nissan, tipo doble cabina con la finalidad de sustituir un automóvil siniestrado del parque vehicular de la Secretaría del Medio Ambiente.	44.2
A 06 C0 01 186 E	Reducción compensada ya que el proveedor presenta su propuesta económica para la adquisición de 1,603 bicicletas por debajo de lo originalmente presupuestado, por lo que se tienen recursos de más en estas partidas.	(10,562.0)
A 06 C0 01 195 E	Reducción compensada con la finalidad de eficientar los recursos conforme a las necesidades prioritarias de equipamiento para desarrollar las actividades en materia de incendios forestales Fue necesario llevar a cabo ajustes en el proyecto a nivel de partida presupuestal, asimismo, se determinó una variación a original respecto al actual dando lugar a la transferencia de recursos a diferentes capítulos.	(15,016.4)
C 06 C0 01 256 E	Adición líquida para cubrir el pago por la adquisición de 566 bicicletas Benotto modelo *City Bike* con cuadro de aluminio, rodada 26, de 7 velocidades y frenos *Vbrake*, para la Escuela de Ciclismo Urbano del Distrito Federal del Proyecto de Adquisición de Bicicletas.	1,124.1
C 06 C0 01 265 E	Reducción líquida para la compra de diversos equipos destinados los proyectos “Fortalecimiento de Infraestructura para Combate de Incendios” y “Construcción de Infraestructura en Suelo de Conservación”. Los recursos llegaron a fines del 2009, por lo que se tramitó una bianualidad para ejercerlos en 2010.	(34,983.5)
C 06 C0 01 282 E*	Reducción líquida derivada de que al cierre del ejercicio de 2009 se habían cumplido las metas establecidas, al tiempo de que se encontraban disponibles no ejercidos, por ser producto de economías generadas durante el año.	(44.2)
A 07 C0 01 394 E*	Adición compensada para la adquisición de 1,603 bicicletas, un camión, 11 vehículos eléctricos, 11 remolques para movimientos de bicicletas, un auto sedán cuatro puertas y 4 motocicletas.	25,283.6
Total		(28,978.2)

* Las afectaciones núms. C 06 C0 01 067 E, C 06 C0 01 282 E y A 07 C0 01 394 E abarcaron varias partidas. En el cuadro se acotan los textos y los importes correspondientes a las afectaciones referidas.

Partida 5602 “Animales de Reproducción”

La modificación neta de 3,252.0 miles de pesos al presupuesto original resultó de cinco afectaciones presupuestarias, autorizadas por la SF, que originaron seis movimientos presupuestales: una afectación incluyó una reducción y una ampliación compensadas que no modificaron el presupuesto y cuatro originaron la modificación neta del presupuesto (una adición líquida, dos ampliaciones líquidas y una reducción líquida), en función de lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificaciones	Importe
C 06 C0 01 114 E	Adición líquida para la adquisición de un elefante asiático por los siguientes motivos: no existen ejemplares en el mercado; el ejemplar ha sido sometido a un entrenamiento bajo condicionamiento operante mismo que facilita su manejo, alimentación y mantenimiento; existe interés amplio en la sociedad civil y en los medios y para complementar el Plan de Colección de los Zoológicos de la Ciudad de México.	4,679.1
C 06 C0 01 147 E	Ampliación líquida para la adquisición de los siguientes semovientes: 31 teporingos, faisán de collar, mocasín boca de algodón, tarántula de rodillas rojas/rodillas de flama, insecto hoja, 2 gansos domésticos, hocofaisán, tucán pico canoa, tortuga de concha blanda, tortuga africana de espolones, tortuga lagarto, pecari de collar, 2 ajolotes de Xochimilco, tortuga de pecho quebrado, cascabel enana, falso coralillo, antílope eland, zorrillo moteado, venado cola blanca y paloma de collar.	270.0
C 06 C0 01 223 E	Ampliación líquida para la reposición de los siguientes semovientes: 30 teporingos, pingüino de Humboldt, perico amazónico, perico frente naranja, turaco persa, jaguar, wallaby de tammar, paloma de collar, rana venenosa flecha dorada, perico loro ecléctico/loro eclectus, agapornis de cabeza rosa, hurón europeo, tucán de pico canoa, saraguato/mono aullador de manto, 2 gamos, borrego de berbería, iguana de ribera, cernícalo, jabalí europeo, grisón, titi de manos rojas, iguana de roca, búho cornudo y cacomixtle.	403.9
C 06 C0 01 282 E*	Reducción líquida derivada de que al cierre del ejercicio de 2009 se habían cumplido las metas establecidas, al tiempo que se encontraban disponibles no ejercidos, por ser producto de economías generadas durante el mismo año.	(2,101.0)
Total		3,252.0

* La afectación núm. C 06 C0 01 282 E abarcó varias partidas, por lo que en el cuadro esquemático sólo se acotó el texto y el importe correspondiente a la misma.

Otras partidas (5103 “Equipo Educacional y Recreativo” y 5201 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”)

El incremento de 932.2 miles de pesos en otras partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificaciones	Importe
A 06 C0 01 195 E	Adición compensada para la adquisición de herramientas, cámaras fotográficas, vehículos, maquinaria pesada, material médico, vestuario y bienes informáticos para los proyectos “Fortalecimiento de Infraestructura de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Suelo de Conservación del Distrito Federal” y “Construcción de Infraestructura para la Retención de Suelos en Suelo de Conservación del Distrito Federal”.	279.4
A 06 C0 01 041 E C 06 C0 01 067 E, 103 y 221*	Adiciones líquidas para la adquisición de maquinaria y equipo agropecuario, correspondiente al proyecto de fortalecimiento de la capacidad de producción de planta en los viveros de San Luis Tlaxialtemalco, Nezahualcóyotl y Yecapixtla, encaminado a para garantizar el suministro de especies vegetales adecuadas; para la adquisición de videoproyector y un equipo de comunicación para videoconferencias, así como de 14 computadoras, 2 impresoras láser, 1 escáner y 13 *no break*, para el proyecto “Introducción de Medidas Ambientales Amigables en Transporte”, que llevaría a cabo la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente; y para la adquisición de equipo sonoro, dentro del proyecto “Construcción del Nuevo Museo de Historia Natural del Gobierno del Distrito Federal”.	4,306.0
A 06 C0 01 254 E	Reducción compensada para atender las necesidades de equipo como proyectores, pantallas, reproductores de CD-DVD, *plotters,* computadoras, mantenimiento a las cabinas de control de proyección, adecuación a las instalaciones eléctricas, aplicación de recubrimiento acústico de muros y plafones y pintura en los Módulos de observación Climática en el Museo de Historia Natural.	(740.1)
C 06 C0 01 265 E y 266	Reducciones líquidas para la compra de equipo correspondientes del Proyecto “Instalación de Módulos de Observación Climática” con recursos del Ramo 16. Los recursos se encontraron disponibles hasta finales de 2009, por lo que se tramitó una bianualidad para ejercerlos en 2010. Estos recursos también se utilizaron para la compra de equipos relacionados con los proyectos “Fortalecimiento de Infraestructura para Combate de Incendios” y “Construcción de Infraestructura en Suelo de Conservación”.	(2,913.1)
Total otras partidas		932.2

* La afectación núm. C 06 C0 01 067 E abarcó varias partidas. En el cuadro se acota el texto y el importe correspondiente a la afectación referida.

Las 22 afectaciones presupuestarias tramitadas por la SMA, que corresponden al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, estuvieron soportadas con la documentación requerida en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Mediante los oficios núms. ASC/10/1253 y ASC/110/09/SMA/10-03 de fechas 12 de agosto y 13 de septiembre de 2010, respectivamente, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado notas informativas que explicaran el incremento o el decremento de los recursos ejercidos en el del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con relación al presupuesto asignado en 2009 y al ejercido en 2008, como se reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

En respuesta, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1079/2010 del 20 de septiembre de 2010, la SMA proporcionó una nota informativa sin número y fecha, elaborada por el área de Programación y Evaluación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, en la que se indica lo siguiente:

“La variación que registra el capítulo de gasto 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ durante el ejercicio de 2009 al cierre del ejercicio, se explica por movimientos compensados, sin embargo, los movimientos que se reflejaron en el resultado fueron las ampliaciones, mismos que se dieron de la siguiente manera: los recursos autorizados de origen con recursos del Ramo 16 y que se autorizaron para la realización de dos proyectos se tuvieron que reasignar hacia el capítulo de gasto 3000 ‘Servicios Generales’, movimientos que fue necesario efectuar para poder llevar a cabo los proyectos de ‘Fortalecimiento de la Infraestructura de Incendios Forestales’ e ‘Instalación del Módulo de Observación Climática en el Museo de Historia Natural’, por otra parte, también se ampliaron recursos como remanentes del Fondo Metropolitano, se adicionaron recursos de aplicación automática y se transfirieron recursos de la Secretaría de Obras para poder llevar a cabo el proyecto de Bicicleta Pública; entre los proyectos que se realizaron están ‘Fortalecimiento de las Capacidades de Producción de Planta en los Viveros San Luis Tlaxialtemalco, Nezahualcóyotl y Yecapixtla’, ‘Infraestructura y Equipamiento de Torres de Vigilancia y Detección de Incendios en las Comunidades San Miguel y Santo Tomas Ajusco’, ‘Definición del Protocolo de Pruebas y Valores Permisibles de Emisión para Vehículos en Circulación Mediante el Uso de Sistemas de Medición a Distancia’. Por último la Secretaría de Finanzas autorizó ampliación de recursos para poder cubrir el Proyecto ‘Introducción de Medidas Ambientales Amigables en Transporte’, de igual forma se ampliaron recursos por siniestros de semovientes.”

No obstante lo anterior, las variaciones que incrementaron el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de la SMA y los múltiples movimientos presupuestales que modificaron el presupuesto original de las partidas 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”, 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5602 “Animales de Reproducción”, permiten determinar que no se realizó una adecuada presupuestación, en contravención del artículo 16, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que dispone: “Las dependencias [...] formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando: I. Las acciones previas durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; II. Los objetivos, metas y actividades institucionales a corto y mediano plazo; III. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios; y IV. Las unidades responsables de su instrumentación”.

Respecto al presupuesto ejercido por la SMA con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por un importe de 64,442.8 miles de pesos, se constató que se ampara con 15 CLC y 1 DM. Complementariamente, en la revisión de estos documentos se comprobó que la suma consignada en ellos coincide con el presupuesto ejercido que se reportó en la Cuenta Pública de 2009.

Se analizaron el Calendario de Gastos que la SF aprobó a la SMA, el presupuesto modificado por medio de las afectaciones presupuestarias y el presupuesto ejercido, según las fechas de las CLC que aparecen en el Analítico de Egresos de la Cuenta Pública, sin que se determinaran diferencias con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2009.

4. Resultado

Con la finalidad de identificar el origen y destino de los recursos ejercidos a las partidas sujetas a revisión, se determinó lo siguiente:

El origen de los recursos del presupuesto ejercido en 2009 por la SMA en las cuatro partidas presupuestales objeto de la revisión, por un total de 60,510.6 miles de pesos, provino en su mayor parte de los recursos fiscales (destino de gasto 00 “Gasto Normal”) por un total de 55,980.6 miles de pesos (92.5%). Por otra parte, el destino de estos recursos fue el gasto de capital (dígito identificador 3), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Digito identificador	Destino de gasto			
	3[1]	00[2]	20[3]	24[4]	32[5]
5206 “Bienes Informáticos”	6,092.4	5,938.6	0.0	0.0	153.8
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	30,144.4	30,144.4	0.0	0.0	0.0
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	21,021.8	19,897.6	0.0	1,124.2	0.0
5602 “Animales de Reproducción”	3,252.0	0.0	3,252.0	0.0	0.0
Total	60,510.6	55,980.6	3,252.0	1,124.2	153.8

[1] 3: Gasto de capital.
[2] Gasto normal.
[3] Restitución de bienes en caso de siniestros.
[4] Ingresos de aplicación automática.
[5] Desarrollo de proyectos y estudios en materia ambiental y transporte.

El presupuesto ejercido de 60,510.6 miles de pesos afectó la función 10 “Medio Ambiente y Recursos Naturales” y la subfunción prioritaria 25 “Ecología”.

Los resultados, subresultados y actividades institucionales que afectaron a las partidas sujetas a revisión fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Resultado	Subresultado	Actividad Institucional	Importe	%
5206 “Bienes Informáticos”	31	04	06	2,300.0	3.8
	31	02	01	3,586.3	5.9
	31	04	05	153.8	0.2
	32	02	02	0.0	0.0
	32	02	03	52.3	0.1
Subtotal				6,092.4	10.0
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	31	04	06	30,144.4	49.8
Subtotal				30,144.4	49.8
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	31	04	06	15,845.8	26.2
	32	02	02	0.0	0.0
	32	02	03	5,176.0	8.6
	32	03	01	0.0	0.0
Subtotal				21,021.8	34.8
5602 “Animales de Reproducción”	31	04	02	3,252.0	5.4
Subtotal				3,252.0	5.4
Total				60,510.6	100.0

La descripción de los resultados, subresultados y actividades institucionales es la siguiente:

Resultado / Subresultado / Actividad Institucional
31 “La estrategia ambiental de la Ciudad de México es clara y persigue objetivos concretos y está orientada al cumplimiento del derecho a un medio ambiente saludable”
02 “La calidad del Aire Mejora”
04 “Se impulsa una cultura y la cultura de participación social en el cuidado del medio ambiente”
01 “Monitoreo atmosférico y calidad del aire”
02 “Sistema de Zoológicos de la Ciudad de México”
05 “Cambio climático y uso eficiente de energía”
06 Programa “Muévete en Bici”
32 “Los Recursos Naturales se Preservan y se Protegen”
02 “Los Ecosistemas y las áreas Naturales se Fomentan y Protegen”
03 “La Infraestructura para el Medio Ambiente se Amplia y Mejora”
01 “Construcción y ampliación de la infraestructura para el medio ambiente”
02 “Sistema de áreas naturales protegidas del Distrito Federal”
03 “Mantenimiento y recuperación del suelo de conservación”

De conformidad con lo enunciado en la Sección II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de la Cuenta Pública 2009, destacó lo siguiente:

En las partidas 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, sobresalieron el resultado 31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al cumplimiento del Derecho a un Medio ambiente Saludable” y el Subresultado 04 “Se Impulsa una Cultura y la Cultura de Participación Social en el Cuidado del Medio Ambiente”; y se orientó al cumplimiento de la actividad institucional 06 Programa “Muévete en Bici”, que tuvo por objetivo lo siguiente:

“A) […] ampliación de recursos: implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México, consistente en el alquiler de bicicletas accesibles a los ciudadanos del Distrito Federal para realizar desplazamientos de corta distancia y preferentemente en cortos períodos de tiempo, se desarrollará a través de ciclo estaciones de depósito y recolección de bicicletas diseñadas, suministradas y emplazadas en ubicaciones estratégicas principalmente en la Delegación Cuauhtémoc, el Sistema es un modo sencillo, práctico y funcional de utilización que permita al usuario obtener una bicicleta, realizar su desplazamiento, depositando en el mismo lugar de aparcamiento en cualquiera de los otros que forman parte de la red proyecto bianual 2009-2010.

”Estrategia de movilidad en bicicleta y proyectos ejecutivos de infraestructura ciclista de la Ciudad de México, consistente en la ‘Formulación de Estrategias de Movilidad en Bicicleta’, ‘Tipología de Infraestructura Equipamiento y Mobiliario’, ‘Criterios de Adaptabilidad a la Ciudad de México’, ‘Análisis de Demanda y Beneficios’, ‘Criterios para Selección de Rutas’, ‘Recomendación de Red de Infraestructura Ciclista de la Ciudad de México’, ‘Infraestructura Complementaria’, ‘Bicicletas Públicas’, ‘Políticas, Programas, Educación y Promoción’ e ‘Informe de Estrategia de Movilidad en Bicicleta de la Ciudad de México’, Proyecto Bianual 2008-2009.

”B) Explicación a la variación física del alcanzado respecto del original.- Considerando que la Secretaría es la responsable del Desarrollo e Implementación de la estrategia de Movilidad en Bicicleta de la Ciudad de México 2009-2012, la cual tiene el objetivo general de fomentar el uso de la bicicleta por medio de la construcción y el mantenimiento de una

infraestructura, equipamiento y mobiliario ciclista adecuado, así como la implementación de programas para fomentar la cultura y socialización del uso de la bicicleta, fomentar la intermodalidad, crear una red de infraestructura ciclista en la Ciudad, hacer más accesible la bicicleta a la población y crear una cultura y socialización del uso de la bicicleta…"

En la partida 5602 "Animales de Reproducción" destacaron el resultado 31 "La estrategia ambiental de la Ciudad de México es clara y persigue objetivos concretos y está orientada al cumplimiento del derecho a un medio ambiente saludable" y el subresultado 04 "Se impulsa una cultura y la cultura de participación social en el cuidado del medio ambiente" y se orientó al cumplimiento de la actividad institucional 02 "Sistema de Zoológicos de la Ciudad de México" y tuvo por objeto, lo siguiente:

"A) Acciones realizadas […]

"Se colabora con la CONABIO [Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad] y organizaciones sociales y académicas para crear una herramienta de planeación ambiental que contenga un estudio sobre la biodiversidad del Distrito Federal y una estrategia para su conservación."

5206 "Bienes Informáticos", 5207 "Maquinaria y Equipo Diverso" y 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"

5. Resultado

Se revisó el contrato núm. JUDAA/C-087/2009 del 31 de julio de 2009, por un importe total de 75,000.0 miles de pesos, adjudicado a un proveedor mediante el proceso de Licitación Pública Internacional núm. 008-09 para la adquisición de bienes (capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles) y servicios (capítulo 3000 "Servicios Generales").

De conformidad con la muestra de auditoría determinada, de dicho contrato y proceso de adquisición se revisaron las generalidades y, de forma particular, lo correspondiente a los bienes adquiridos con cargo a las partidas sujetas a revisión: 5206 "Bienes Informáticos", 5207 "Maquinaria y Equipo Diverso" y 5303 "Vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", y se integró como sigue:

(Miles de pesos)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
5206 “Bienes Informáticos”						
Equipo de cómputo de las cicloestaciones (Computadoras tipo 2)	90	Pieza	22.2	2,000.0	300.0	2,300.0
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”						
Cicloestaciones (incluye instalación de 2,214 anclajes para bicicletas, 82 instalaciones de 27 *slots* con columna y *rack)*	90	Pieza	291.9	26,268.2	3,940.3	30,208.5
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”						
Bicicletas marca Smartbike	1,603	Pieza	6.4	10,300.9	1,545.1	11,846.0
Camión Hino S 300-716 L	1	Pieza	600.0	600.0	90.0	690.0
Motocicleta Yamaha SR-250	4	Pieza	35.0	140.0	21.0	161.0
Remolques para movimiento de bicicleta	11	Pieza	18.5	203.5	30.5	234.0
Vehículo eléctrico marca Taylor Dunn, modelo ET-3100	11	Pieza	130.0	1,430.0	214.5	1,644.5
Vehículo Sedán marca Ford modelo Fiesta	1	Pieza	127.0	127.0	19.1	146.1
Suma				12,801.4	1,920.2	14,721.6
Subtotal partidas de la muestra (capítulo 5000)				41,069.6	6,160.5	47,230.1
Capítulo 3000 (otras partidas no corresponden a la muestra) Servicio de mantenimiento de bicicletas y equipos, impresos para lanzamiento de producto (medios ópticos y magnéticos), servicios de configuración e instalación en sitio del software de cada cicloestación, servicio de desarrollo de mejoras y servicio de sitio de Internet				24,147.8	3,622.1	27,769.9
Total	1,811			65,217.4	9,782.6	75,000.0

Con objeto de verificar que la SMA se haya sujetado a la normatividad en la realización de la licitación pública internacional y la adjudicación del contrato; que haya adquirido los bienes en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que haya obtenido la autorización para la omisión del grado de integración nacional; que se haya ajustado a lo establecido en los artículos 27, inciso a) y 30, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que haya recabado, contara, entre otros documentos, con la requisición, la justificación, la suficiencia presupuestal, el estudio de mercado, los oficios de solicitud de las cotizaciones a los proveedores, las cotizaciones, los cuadros comparativos, los contratos, la solicitud y autorización de bienes restringidos, se llevó a cabo el análisis de la documentación correspondiente a la licitación pública internacional núm. 008-09. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Con la requisición núm. 320 del 15 de mayo de 2009, el Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo solicitó a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA, la adquisición de los bienes y servicios que posteriormente se adjudicaron

con el contrato núm. JUDAA/C-087/2009 del 31 de julio de 2009. En su revisión, se observó que dicha requisición no cuenta con el sello de “No existencia en el almacén”, por lo cual la SMA incumplió lo siguiente:

Procedimiento del 5 de diciembre de 2008 “Preparar adquisiciones para atender las solicitudes mediante requisición de bienes y servicios”, actividades núms. 2 y 4. La primera establece: “[El] Líder Coordinador de Proyectos (Responsable de Almacenes e Inventarios) […] revisa en el Sistema Integral de Adquisiciones la Requisición de Bienes y Servicios y ‘certifica vía electrónica la no existencia’ en el Almacén Central, en el campo correspondiente”; la segunda señala: “[El] Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo […] Imprime la Requisición de Bienes y Servicios con certificación de no existencia en Almacén…”.

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA de octubre de 2008, apartado 7, “Políticas de Operación”; tema 7.5, “De la Presentación de los Casos”; numeral 7.5.3, “La presentación de cada caso se sujetará a lo siguiente”, que señala:

“Los asuntos se someterán de la siguiente forma:

”[…] incluirá la Requisición de Bienes y Servicios, debidamente requisitada, y en su caso, sellada por el Almacén, además del sello de suficiencia presupuestal.”

Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), numerales 6.2.1 y 6.2.2, inciso a). El primero establece: “Los almacenes centrales, almacenes locales y subalmacenes, deberán ajustar su operación a las disposiciones contenidas en las NGBM [Normas Generales de Bienes Muebles], y en su caso, al ‘Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes’”; el segundo indica: “El almacén central será el área responsable de: ‘a) Aplicar los sellos de ‘Existencia, Existencia Mínima o No Existencia en Almacén’…”.

Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, norma 61, que señala: “Las Dependencias […] previo a la adquisición de bienes muebles,

deberán obtener en las solicitudes de compra el 'Sello de Existencia o de No Existencia de Almacén' que asentará y firmará el responsable del Almacén Central, avalando la existencia o no existencia en los Almacenes Locales o Subalmacenes de su jurisdicción. El 'Sello de Existencia o No Existencia en Almacén' citado en el párrafo anterior, se asentará y firmará en las solicitudes de compra cuando se cuente con existencias de estos artículos o materiales, debiéndose justificar el área solicitante que los bienes se requieren para cubrir necesidades adicionales o para programas específicos".

2. Con el oficio núm. SMA/DEA/771/2009 del 8 de julio de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió al Subsecretario de Egresos de la SF, el nombre del proyecto "Sistema Integral de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México" y la justificación mediante la cual solicitó recursos para la bianualidad 2009-2010. En la comunicación referida informaba lo siguiente:

"ANTECEDENTES

"El Gobierno del Distrito Federal está implementando acciones para fomentar el uso cotidiano masivo y seguro de la bicicleta en la ciudad. Para alentar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y generar con ello una ciudad más equitativa, competitiva y sustentable es necesario instrumentar medidas para superar las barreras que desalientan su uso.

"La Secretaría del Medio Ambiente es la responsable del desarrollo e implementación de la Estrategia de Movilidad en Bicicleta de la Ciudad de México 2009-2012, la cual tiene el objetivo general de fomentar el uso de la bicicleta por medio de la construcción y el mantenimiento de una infraestructura, equipamiento y mobiliario ciclista adecuado, así como la implementación de programas para fomentar la cultura y socialización del usos de la bicicleta […]

"OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

"El programa consiste en el alquiler de bicicletas accesibles a los ciudadanos del Distrito Federal, para realizar desplazamientos de corta distancia y preferentemente, en cortos períodos de tiempo.

”Lo anterior se desarrollará a través de cicloestaciones de depósito y recolección de bicicletas diseñadas, suministradas y emplazadas por el licitante, en las ubicaciones previamente aprobadas por la Secretaría del Medio Ambiente.

”El sistema deberá permitir el control del uso de las bicicletas a través de un sistema de control automatizado, que contemple un óptimo sistema de operación y logística. Un modo sencillo, práctico y funcional de utilización que permita al usuario obtener una bicicleta, realizar su desplazamiento, depositándola en el mismo lugar de aparcamiento o en cualquiera de los otros que forman parte de la red.

”JUSTIFICACIÓN

”El Sistema de Bicicletas Públicas es una forma de incentivar de manera contundente el uso de la bicicleta en la ciudad, a través de un préstamo accesible y asequible a la mayoría de la población. La inversión en este sistema se justifica a continuación:

”1. La bicicleta pública es un sistema de transporte público eficiente. Además de incentivar la conexión eficiente con el transporte masivo (13% de los viajes diarios en la ciudad 1.6 millones de viajes se realizan para conectar con el STC Metro), y por lo tanto, promover el uso del transporte masivo de la ciudad (reduciendo en dos terceras partes el tiempo de recorrido para conectar con el mismo), la bicicleta pública es en sí, un sistema de transporte público a colocarse en las áreas de la ciudad donde existe la mayor demanda de viajes cortos […]

”2. El sistema de bicicletas públicas contribuirá a alcanzar una meta de 5% de manera considerable. En ciudades como Barcelona o París, donde se han implementado sistemas de bicicletas públicas de manera exitosa, los viajes en bicicletas aumentaron de manera considerable, como resultado de estos programas […]

”3. El sistema promoverá el uso de la bicicleta, dentro del sector de la población orientado al automóvil. El incremento en tiempos de traslado debido al congestionamiento vial y la creciente escasez de estacionamiento, hacen del automóvil una alternativa poco atractiva para viajes cortos […]

”4. El sistema contribuirá a la promoción y visibilidad de la bicicleta en la ciudad, promoviendo el uso de la nueva estructura ciclista. Es sumamente importante garantizar la utilización de la infraestructura ciclista que se contempla construir este año.

”Por lo anteriormente expuesto y, debido a que, tanto las bicicletas como todo el equipamiento que integran las biciestaciones son de características muy especiales y no se encuentran disponibles en el mercado mexicano de forma inmediata y en la cantidad requerida, así como algunas de las partes de este tipo de bicicleta, existe la necesidad de importar dichas partes o de esperar a que los proveedores puedan incorporar a su línea de producción dichos elementos, lo que provoca que la puesta en marcha de este proyecto al 100% tome un período mayor a 6 meses, rebasando así el tiempo de entrega necesario para cumplir con los tiempos administrativos del presente año fiscal. Con lo anterior se contempla cumplir con la meta establecida hasta el mes de febrero del 2010 […]

”Los beneficios de la implementación del programa de bicicletas públicas, adicionales a los vinculados a la promoción del uso de la bicicleta y fomento de la cultura ciclista, son las siguientes:

”Beneficios ambientales

”1. Promover la intermodalidad y ampliar las alternativas de transporte de la ciudadanía, dando una alternativa al uso del automóvil.

”2. Promover el uso de un modo de transporte eficiente y no contaminante.

”3. Reducir la emisión de gases contaminantes tipo invernadero.

”Beneficios en salud

”1. Reducción de la obesidad por medio del fomento de una actividad deportiva.

”2. Reducción de los riesgos de muerte por enfermedades cardiovasculares.

”3. Reducción de los accidentes de tránsito.

”Beneficios sociales

”1. Promover estilos de vida saludables.

”2. Incentivar el uso del espacio públicos y la convivencia.

”3. Mejorar la calidad de vida.

”4. Promover la equidad social…”

En respuesta a lo anterior, con el oficio núm. SFDF/0231/2009 del 10 de julio de 2009, la SF autorizó el compromiso multianual solicitado por la SMA.

3. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA la documentación soporte del “Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado Descripción del Producto o Servicio”, de fecha 28 de mayo de 2009, elaborado por la DRMSG de la SMA, el cual en el numeral 2, “Comparativo de la Información Recibida”, apartado de “Análisis de Informes”, indica: “De acuerdo a la información obtenida de las empresas y los antecedentes que existen en la adquisición de este tipo de bienes, se concluye que estos bienes son de origen extranjero”.

   En respuesta, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, proporcionó nota informativa mediante la cual la DRMSG informó lo siguiente:

   “Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en referencia al formato ‘Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado Descripción del Producto o Servicio’, apartado ‘Análisis de Informes’, no fue posible su realización, esto debido a que se realizó la invitación a participar y cotizar a cuatro proveedores inscritos en el padrón de proveedores de esta Secretaría, los cuales declinaron dicha invitación debido a que no contaban con la infraestructura necesaria para la realización del proyecto denominado ‘Sistema Integral de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México’, en la que se requería. (Adquisición de bicicletas, instalación y puesta en marcha de estaciones, sistema de operación logística, bienes informáticos y medios magnéticos tales como tarjetas de usuarios).

”Con respecto al sondeo de mercado de igual manera se efectúa la invitación a participar y cotizar a 4 proveedores inscritos en el padrón de proveedores de ésta Secretaría, a quienes se les facilita el anexo técnico para que coticen, que por no contar con los medios o infraestructura necesarios para desarrollar el proyecto declinaron la invitación…”

Sin embargo, la SMA no proporcionó documentación que acredite su dicho; por lo anterior, no fue posible determinar si los bienes y servicios licitados se adquirieron bajos las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por no contar con los oficios de solicitud de las cotizaciones, cotizaciones, cuadro comparativo y estudio de mercado, la SMA incumplió los numerales 5.8.1, fracción II, y 5.8.3, apartado 5.8, “De las Cotizaciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno). El numeral 5.8.1 señala: “En cumplimiento del artículo 51 de la LADF [Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal], el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: …] II.- Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción…”.

El numeral 5.8.3. establece: “En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM”.

Además, la SMA incumplió el apartado “Políticas y/o Normas de Operación” del procedimiento “Preparar adquisiciones para atender las solicitudes mediante requisición de bienes y servicios” del 5 de diciembre de 2008, y la actividad núm. 2 del procedimiento “Elaborar Contratos a Proveedores de Servicios” del 16 de marzo de 2007.

El primero establece:

“Los bienes o servicios incluidos en el Catálogo del Sistema Integral de Adquisiciones (SIAD), se darán de alta a solicitud por escrito del área que los requiere incluyendo las especificaciones técnicas y adjuntando preferentemente al menos tres cotizaciones en las que se establezca el período para su recepción y que observen lo siguiente:

”a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP.

”b) Dirigida a la Dirección Ejecutiva de Administración.

”c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan.

”d) Que incluyan nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso, o de sus representantes.”

La actividad núm. 2 establece que: “[La] Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes […] Recibe requisición de bienes y servicios, suficiencia presupuestal y cotizaciones, adjudica el pedido y solicita al Líder Coordinador de Proyectos (Responsable de Servicios Generales) elaborar el contrato respectivo”.

Asimismo, la SMA no atendió el tema 7.5, “De la Presentación de los Casos”; del numeral 7.5.3, “La presentación de cada caso se sujetará a lo siguiente”; del apartado 7, “Políticas de Operación”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA de octubre de 2008, que señala:

“Los asuntos se someterán de la siguiente forma:

”Anexarán en su caso, el estudio de precios de mercado mediante cotizaciones de por lo menos tres proveedores, el cual posteriormente, será evaluado por la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales […] debiendo cumplir con los requisitos indicados en los numerales 5.8.1 […] de la Circular Uno…”

4. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA proporcionará el procedimiento administrativo, aplicable en 2009, para efectuar una licitación pública internacional.

   En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, proporcionó nota informativa con la cual el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente: "Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que respecto al procedimiento administrativo para efectuar una Licitación Pública Internacional, se tomó el procedimiento que se maneja en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA que se especifica en el número consecutivo 853 [Licitación Pública Nacional] de dicho manual, esto es debido a que no se tenía contemplado en el Manual de Procedimientos Administrativos de las Licitaciones Públicas Internacionales…".

   Por lo expuesto, se observó que la SMA carece de sistemas de control interno que le permitan disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

   Por no contar con procedimientos para efectuar licitaciones públicas internacionales, la SMA incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo, "De las obligaciones", artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

   Asimismo, la SMA no atendió el artículo 119 B, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

   Debido a que, la SMA aplicó el procedimiento "Efectuar una Licitación Pública Nacional" del Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, de forma supletoria, para realizar la Licitación Pública Internacional, inobservó la actividad núm. 18 correspondiente a de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes del mencionado procedimiento, que establece:

   "En un cuadro comparativo realiza el análisis cualitativo de las 'Propuestas Económicas' de los licitantes participantes, que cumplieron con las especificaciones técnicas y la totalidad

de los requerimientos establecidos en Bases de Licitación; elabora el 'Dictamen' respectivo, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, indicando que propuestas fueron aceptadas y las que fueron desechadas, cuales ofertaron las mejores condiciones y el precio más bajo."

5. La Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la DGRMSG de la OM, el formato relativo a la adquisición de bienes restringidos necesario para la adquisición de los bienes contratados; en respuesta, con el oficio núm. OM/DGRMSG/1917/2009 del 14 de agosto de 2009, la DGRMSG de la OM autorizó a la SMA llevar a cabo dicha adquisición.

6. Mediante el oficio núm. SMA/DEA/DRMSG/901/2009 del 2 de junio de 2009, la DRMSG de la SMA, solicitó a la DGRMSG y a la Secretaría Ejecutiva de Bienes Muebles, ambas en la OM, lo siguiente: "… atendiendo a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública Federal, solicito a usted tenga bien autorizar la liberación de los recursos para realizar el servicio de Propuesta del Sistema Integral de Bicicletas de la Ciudad de México, correspondiente a las partidas presupuestales 5206 'Bienes Informáticos', y 5303 'Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos', esto con el fin de que la Secretaría de Medio Ambiente esté en posibilidades de contratar la propuesta de Sistema Integral de Bicicletas de la Ciudad de México…".

   En respuesta, con el oficio núm. OM/DGRMSG/1879/2009 del 10 de agosto de 2009, la DGRMSG de la OM informó:

   "… en virtud de que los recursos a ejercer no se encuentran clasificados con los dígitos identificadores 02 [Gasto corriente consolidado] ó 04 [Gasto de capital consolidado], no requieren de autorización de liberación para su ejercicio.

   "Asimismo, le comento que previo a la adquisición de los bienes antes referidos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009 y en el procedimiento para la autorización de adquisición de bienes restringidos."

7. Las bases para llevar a cabo la licitación pública internacional, tendente a la adquisición de los bienes que conforman el “Sistema Integral de Transporte Público de Alquiler de Bicicletas de la Ciudad de México”, fueron emitidas el 29 de mayo de 2009.

8. Con el oficio núm. SMA/DEA/DRMSG/1588/2009 del 1o. de junio de 2009, la DRMSG de la SMA comunicó a la Contraloría Interna en dicha dependencia el inicio del procedimiento de la licitación pública internacional.

9. Mediante el oficio núm. SMA/DEA/0632/2009 del 26 de mayo de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la publicación de la convocatoria núm. 006, correspondiente a la Licitación Pública Internacional núm. 008-2009 “Sistema Integral de Transporte Público de Alquiler de Bicicletas de la Ciudad de México”, la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de junio de 2009.

10. Con el oficio núm. SMA/DEA/657/2009 del 28 de mayo de 2009, la SMA solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) autorización para la omisión del grado de integración nacional de los bienes adquiridos con el contrato núm. JUDAA/C-087/2009, la cual fue otorgada mediante dictamen proporcionado con el oficio núm. SEDECO/DICT/211-JN/2009 de fecha 2 de junio de 2009. Cabe señalar, que en el numeral 4 de dicho dictamen, la SEDECO solicitó a la SMA lo siguiente: “… se sirva remitir a esta Secretaría el resultado obtenido en el procedimiento de adquisición correspondiente para integrar la base de información de bienes o servicios a que se refiere el Lineamiento Octavo de los citados Lineamientos [Lineamientos para determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación que se sujetarán los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional]”.

    El lineamiento octavo, referido por la SEDECO en el dictamen de autorización, indica que para adquirir o contratar bienes de importación se debe elaborar y remitir a esa secretaría SEDECO el resumen ejecutivo de las investigaciones de mercado que se realicen.

    Al respecto, con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, se solicitó a la SMA la información documentación a que se hace referencia en el numeral 4 de

dicho dictamen, en cumplimiento del lineamiento octavo recién expuesto, de los citados lineamientos. Sin embargo, la SMA no proporcionó evidencia documental de lo requerido.

Por no contar con el resumen ejecutivo de las investigaciones de mercado (entre otras piezas documentales, cotizaciones y cuadro comparativo) y remitirlo a la SEDECO, la SMA incumplió el lineamiento octavo de los Lineamientos para determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación que se sujetarán los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional, que establece: "Las Dependencias […] independientemente del procedimiento que ejecuten para […] contratar bienes […] de importación, deberán elaborar y remitir a la SEDECO el Resumen Ejecutivo de las investigaciones de mercado que se realicen…".

11. Mediante el oficio núm. SMA/DEA/DRMSG/1678/09 del 10 de junio de 2009, la DRMSG envió a la Dirección de Finanzas, ambas de la SMA, lo siguiente: "… dos cheques originales y copia del recibo de compra de bases que amparan el proceso de licitación pública internacional núm. 008-09 para la adquisición de propuesta del Sistema Integral de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente: dos recibos sin número de fechas 2 y 5 de junio de 2009, respectivamente; el primero del proveedor […] con cheque certificado núm. 000132 y el segundo del proveedor […] con cheque certificado núm. 0002705, ambos de BANORTE, S.A. por un importe de 1.1 miles de pesos cada uno".

12. La junta de aclaración de las bases de la licitación pública internacional fue realizada el 17 de junio de 2009, con la participación de un solo proveedor al que posteriormente le fue adjudicado el contrato.

13. La apertura de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, correspondientes a la licitación pública internacional, fue realizada el 25 de junio de 2009.

14. El fallo de la licitación pública internacional fue emitido el 13 de julio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, fracción II, primer párrafo, y 49 de la LADF; y 41, fracciones III y IV, segundo párrafo, de su Reglamento, determinándose en dicho acto la adjudicación del contrato al proveedor por un importe de 75,000.0 miles de pesos, debido a que cumplió con la documentación legal y administrativa requerida.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 del 24 de noviembre del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó dos notas informativas sin número, del 22 de noviembre de 2010, del Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes adscrito a la DRMSG.

Con referencia a lo indicado en el Numeral 1.

En la primera nota se señala: “En referencia al resultado 5, punto uno, en el que se manifiesta que la requisición […] no cuenta con el sello de ‘no existencia del almacén’ […] se procedió a realizar las actualizaciones en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración, a los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, los cuales fueron enviados a la CGMA el 8 de septiembre de 2010, para su aprobación, en el cual se manifiesta que la no existencia del almacén se podrá efectuar en forma electrónica o manual, dicho procedimiento se encuentra en vía de autorización, se anexan dos requisiciones para ejemplificar dicho proceso”.

Asimismo, remitió fotocopias de tres procedimientos, de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA “Aplicaciones de Adjudicaciones Directas que se generan en la Secretaría del Medio Ambiente”, “Aplicación del Procedimiento de invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Aplicación del Procedimiento de licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales” todos del27 de abril de 2010.

Con referencia a lo indicado en el Numeral 4.

En cuanto a la segunda nota, se indica: “En referencia al resultado 5, punto cuatro, en el cual se observa que no cuenta con el procedimiento de licitación pública internacional con el que se llevó a cabo la adjudicación del contrato núm. JUDAA/C-087/2009 […] se procedió a realizar actualizaciones en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración, con respecto a las licitaciones públicas internacionales, el cual fue enviado a la CGMA el 8 de septiembre de 2010, para su aprobación, el cual se encuentra en proceso”.

Consecuentemente, remitió fotocopia del procedimiento denominado “Aplicación del Procedimiento de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales” del 27 de abril de 2010, de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Lo expuesto por el sujeto fiscalizado no modifica las observaciones de los numerales 1 y 4 del presente resultado, en virtud de que confirma la falta del sello indispensable, de “No existencia en el almacén”, en la requisición de bienes núm. 320 del 15 de mayo de 2009; y la inexistencia de un procedimiento para efectuar una licitaciones públicas internacionales.

Respecto a las observaciones de los numerales 3 y 10 del presente resultado, la SMA no remitió información o documentación alguna que las aclaren, por lo que éstas no se modifican.

Recomendación ASC-110-09-04-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para asegurarse de que las requisiciones de bienes se requisiten con todos los datos que exige el formato y que cuenten con el sello de “No existencia en el Almacén”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-05-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que en los expedientes de los procesos de adquisición de bienes se cuente invariablemente con los oficios de solicitud de cotizaciones, cotizaciones, cuadros comparativos y estudios de mercado (resumen ejecutivo de investigaciones de mercado, en caso de realizar una licitación pública internacional), de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-06-SMA

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 1.

6. Resultado

Respecto a la adquisición de las cicloestaciones, equipos de cómputo y equipos de transporte (bicicletas, motocicletas, vehículos eléctricos, remolques, camión y vehículo sedán), se revisó

el contrato núm. JUDAA/C-087/2009, suscrito el 31 de julio de 2009, por un importe de 75,000.0 miles de pesos, y su convenio modificatorio núm. JUDAA/C-087-01/2009 del 7 de octubre de 2009, para modificar el lugar de entrega de los bienes e instalaciones, aclarar lo relacionado con los derechos de los programas de cómputo utilizados y las bases de datos generadas, y la comercialización de la publicidad (no modificó montos).

Dicho contrato fue adjudicado por medio de la licitación pública internacional núm. 008-09 y se fundamentó en los artículos 27, inciso a) y 30, fracción II, de la LADF.

Del contrato mencionado, la cantidad de 47,230.1 miles de pesos correspondió al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y el resto (27,769.9 miles de pesos) a la adquisición de servicios (instalación, puesta en marcha y sistema informático de cicloestaciones; sistemas de operación logística, gestión, atención al usuario [call center, gestión de incidencias]; sitio de Internet; mantenimiento preventivo y correctivo a las cicloestaciones, bicicletas y sistema de gestión; campaña de difusión, promoción y socialización; propuesta de identidad del sistema y programa de protección al usuario) con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, no revisado por no formar parte del objetivo de la auditoría.

De los 47,230.1 miles de pesos, se revisó lo correspondiente a la muestra de auditoría determinadas por un importe de 47,166.0 miles de pesos, que representó el 99.9% de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en dicho contrato, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Importe capítulo 5000	Importe muestra	%
5206	Computadoras tipo 2 (equipo de cómputo de las cicloestaciones)	90	2,300.0	2,300.0	4.9
5207	Cicloestaciones (incluye bases para anclaje de bicicletas)	90	30,208.5*	30,144.4	63.8
5303	Bicicletas marca Smartbike	1,603	11,846.0	11,846.0	25.1
5303	Camión Hino S300-716 L	1	690.0	690.0	1.5
5303	Motocicletas, Yamaha SR-250	4	161.0	161.0	0.3
5303	Remolques para movimiento de bicicletas	11	234.0	234.0	0.5
5303	Vehículos eléctricos, marca Taylor Dunn, modelo ET-3100	11	1,644.5	1,644.5	3.5
5303	Vehículo Sedan, marca Ford modelo Fiesta	1	146.1	146.1	0.3
		1,811	47,230.1	47,166.0	99.9

***** En el Anexo núm. 6 del contrato respectivo, se consideró un importe de 30,208.5 miles de pesos, sin embargo, en la Cuenta Pública el importe indicado asciende a 30,144.4 miles de pesos; existe una diferencia de 64.1 miles de pesos pagados en el ejercicio de 2010 con recursos de autogenerados.

Al analizar el expediente del contrato, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFDFS/SE/0636/2009 del 29 de mayo de 2009 y la Afectación Presupuestaria Compensada núm. A 07 C0 01 381 E del 1o. de julio de 2009, la SF autorizó la suficiencia presupuestal a la SMA por un importe de 75,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de auditoría por 47,166.0 miles de pesos, correspondiente al 62.9% del total ejercido en dicho contrato.

2. La vigencia del contrato fue del 31 de julio de 2009 al 31 de marzo de 2010.

3. Mediante el convenio modificatorio núm. JUDAA/C-087-01/2009 del 7 de octubre de 2009, se cambió parcialmente el contenido de las cláusulas cuarta y octava; las modificaciones consistieron en lo siguiente:

Cláusula	Contrato núm. JUDAA/C-087/2009	Convenio JUDAA/C-087-01/2009
Cuarta	"El proveedor se obliga a entregar los bienes y las instalaciones, así como a prestar los servicios, objeto del contrato, en términos de la propuesta técnica […] del Programa 'Implementación de Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México', en las 82 cicloestaciones que el GDF determinará para que se lleve a cabo el Programa."	"El proveedor se obliga a entregar los bienes y las instalaciones, así como a prestar los servicios, objeto del presente contrato, en términos de la propuesta técnica […] referente al programa 'Implementación de Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México', en las 90 cicloestaciones que el GDF determinará para que se lleve a cabo el Programa."
Octava	El GDF reconoce y acepta que el proveedor es el propietario y titular de todos los derechos relacionados con los programas de cómputo necesarios para la operación y prestación del servicio, así como de las bases de datos originales o no originales que se generen por lo que la firma del presente contrato no constituye licencia, permiso o autorización, ni genera derecho de propiedad intelectual alguno a favor del GDF respecto de los programas de cómputo y las bases de datos referidas.	El GDF reconoce y acepta que el proveedor es el propietario y titular de todos los derechos relacionados con los programas de cómputo necesarios para la operación y prestación del servicio por lo que la firma del presente contrato no constituye licencia, permiso o autorización ni genera derecho de propiedad intelectual alguno a favor del GDF respecto de los programas de cómputo referidos. Las Bases de datos originales o no originales que se generen serán propiedad exclusiva de El GDF. Durante la operación del sistema de bicicletas públicas de la Ciudad de México objeto del presente contrato el proveedor podrá usar las bases de datos originales o no originales, sin que ello cause una contraprestación adicional a las ya previstas en el presente contrato. El GDF podrá en todo momento utilizar para publicidad los espacios disponibles, tanto en tarjetas, cicloestaciones y en las mismas bicicletas, ya sea para su uso propio como para la comercialización a terceros de dichos espacios.

4. Con el oficio núm. SFDF/0231/2009 del 10 de julio de 2009, la SF autorizó el compromiso multianual para ejercer recursos por un importe de 75,000.0 miles de pesos en los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, a fin de llevar a cabo el proyecto "Implementación

del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México” en las partidas 5206 “Bienes informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

5. La SMA otorgó al proveedor un anticipo del 50.0%, el cual fue devengado en su totalidad conforme al contrato.

6. El contrato y el anticipo contaron con sus pólizas de fianza respectivas, ambas de fecha 31 de julio de 2009, por importes de 9,782.6 miles de pesos y 37,500.0 miles de pesos, en ese orden.

7. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-05 del 20 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, los oficios de envío y de respuesta con los cuales remitió el contrato a la Subdirección de Normatividad adscrita a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la SMA para su revisión, sanción y suscripción, de conformidad con su procedimiento “Elaborar Contratos a Proveedores de Bienes y Servicios” del 16 de marzo de 2007; en respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 25 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, proporcionó lo correspondiente.

8. En las cláusulas segunda y tercera del contrato JUDAA/C-087/2009, se indicó que la provisión de los bienes se realizaría de acuerdo con el calendario de entregas (Anexo núm. 7 del contrato; en su revisión se observó que sólo presenta a detalle las fechas de entrega de las cicloestaciones y bicicletas.

   Respecto a los demás bienes adquiridos con el contrato núm. JUDAA/C-087/2009 (90 computadoras, 4 motocicletas, 11 remolques, 11 vehículos eléctricos, 1 camión Hino y 1 vehículo sedán), se observó que el referido Anexo núm. 7 no especifica las fechas de entrega de cada uno de éstos, por lo que no fue posible determinar si existieron desfases en su suministro.

   Con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-05 del 20 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA un calendario de entrega de los bienes citados en el párrafo anterior

que especificara, con detalle, las fechas de suministro de los artículos. En respuesta, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 25 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó el mismo calendario de entrega (Anexo núm. 7), ello impidió conocer las fechas programadas para la entrada de dichos bienes al almacén de la SMA.

Por no especificar en el calendario de entregas (Anexo núm. 7) las descripciones de los bienes y las fechas estipuladas para su recepción, la SMA incumplió el artículo 535 del CFDF, que establece: “Será responsabilidad de las dependencias […] la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna […] para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas”.

Asimismo, la SMA contravino lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo, “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007; vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó nota informativa sin número, del 22 de noviembre de 2010, del Líder Coordinador de Proyectos responsable de Almacenes e Inventarios, adscrito a la DRMSG. Respecto a la recepción de los bienes en el almacén de la SMA proporcionó cuatro remisiones sin número, de fechas 14 y 19 de agosto, y 16 y 26 de noviembre, todas de 2009, con sellos de recibido de las mismas fechas, por parte del subalmacén de la Dirección de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA.

De la revisión de dichas remisiones y de conformidad con el procedimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, denominado “Entrada y Registro de Bienes (por concepto de entregas realizadas de manera directa)” del 16 de marzo de 2007, que en la actividad núm. 7 indica: “[El] Jefe del almacén local, subalmacén o área requirente: Recibe los bienes y materiales sellando de recibido en la remisión que presente el proveedor”, se concluye que los bienes objeto del contrato fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el Anexo núm. 7.

Cabe mencionar que, las remisiones cuentan con el número de pedido, con la cantidad y descripción de los bienes entregados, así como con el nombre y firma de la persona que los recibió; sin embargo, en ellas no se indicó el área y el puesto de esta persona, el lugar en el que se debían entregar los bienes, los datos del servidor público responsable de recibirlos, el número de remisión, los datos de identificación fiscal del proveedor (RFC), y los importes unitarios y totales.

Por carecer de los registros complementarios para controlar la entrega de los artículos adquiridos en el almacén, la SMA contravino el artículo 535 del CFDF.

Recomendación ASC-110-09-07-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que en los contratos de adquisición de bienes muebles, se especifiquen las descripciones y fechas de entrega dichos bienes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-08-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que en las remisiones de entrega de los bienes al almacén se registre el nombre, firma, cargo y área de adscripción del servidor público responsable de recibir los bienes; el lugar o lugares donde sean entregados y los importes unitarios y totales, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Los recursos correspondientes al contrato núm. JUDAA/ C-087/2009, celebrado el 31 de julio de 2009, con cargo a las partidas 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se pagaron mediante 3 CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada*					Factura		
Consecutivo	Número 06 C0 01	Fecha	Importe total	Importe muestra	Número	Fecha	Importe
1	00877	20/VIII/09	30,603.6	29,763.6	5682	20/VIII/09	30,603.6
2	01569	14/XII/09	8,562.5	8,391.2	6214	8/XII/09	8,562.5
3	01649	18/XII/09	10,042.7	9,011.2	6157	7/XII/09	10,042.7
Total			49,208.8	47,166.0			49,208.8

***** Cabe mencionar que con estas tres CLC también se ejercieron recursos de otras partidas, distintas a las seleccionadas en la muestra de auditoría.

Con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-01 del 1o. de septiembre de 2010, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA las tres CLC y su documentación comprobatoria. De su revisión y análisis se determinó lo siguiente:

1. Con la CLC 06 C0 01 00877 del 20 de agosto de 2009, por un importe de 30,603.6 miles de pesos, se pagó la factura núm. 5682 de la misma fecha e importe.

   Con el contrato núm. JUDAA/C-087/2009 del 31 de julio de 2009, se acordó la adquisición de 90 cicloestaciones y 90 equipos de cómputo con precios unitarios de 291.9 miles de pesos y 22.2 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, en la factura núm. 5682 del 20 de agosto de 2009, se registraron 70 cicloestaciones y 80 computadoras, con precios unitarios de 186.8 miles de pesos y 25.0 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, en dicha factura se describe la adquisición de un vehículo marca Ford, modelo Ikon, mientras que en el contrato se estableció la adquisición de un vehículo marca Ford, modelo Fiesta.

   Derivado de lo anterior, se observó que la SMA realizó el pago de la factura sin haber cotejado que los bienes descritos en la misma correspondieran a lo contratado. Se verificó físicamente el 24.0% de las (22) cicloestaciones y (22) computadoras, y se observó que se encuentran instaladas y funcionando. Respecto al vehículo adquirido, se constató que se trata de un vehículo marca Ford, modelo Fiesta.

   Por no haber verificado que los datos de la factura correspondieran a lo contratado y realizado el pago por 30,603.6 miles de pesos, la SMA incumplió lo siguiente:

Artículo 381, fracción III, del CFDF, que dispone:

“Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, que establece: “Los titulares de las Dependencias […] que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”.

El numeral 4, “Lineamientos Generales”; apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que instruye: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC’s que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago”.

Las Políticas y/o Normas de Operación, del procedimiento “Recepción y Validación de Documentos que amparan Adquisiciones y Servicios, para tramitar su Pago” del 16 de marzo de 2007, de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, aplicable en 2009, que establecen:

“… el J.U.D. de Programación y Presupuesto […]

”Sólo […] dará trámite a facturas […] que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, conforme a las disposiciones vigentes.

”Revisará que la información contenga los siguientes datos:

”… copia del […] contrato, que coincidan los conceptos especificados con la factura…”

El párrafo 2 del apartado Políticas y/o normas de operación del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén”, contenido en el Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes de la DGRMSG de la OM, del 31 de mayo de 2004, con número de registro ME-12003-03-05, que indica: “Las áreas de almacenes e inventarios deberán verificar que las facturas se encuentren debidamente requisitadas […] conforme a lo establecido en el contrato respectivo…”.

2. Las facturas originales núms. 5682 del 20 de agosto, 6157 y 6214 del 7 y 8 de diciembre, todas de 2009, carecen de las firmas del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y del responsable de recibir los bienes; las dos últimas no presentan tampoco el sello de recibido del almacén general de la SMA.

   Por carecer las facturas de los sellos y firmas de recepción, la SMA incumplió las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Recepción y Validación de Documentos que amparan Adquisiciones y Servicios, para tramitar su Pago” del 16 de marzo de 2007, de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, aplicable en 2009, que establecen:

   “… el J.U.D. de Programación y Presupuesto deberá verificar que las facturas contengan el sello de ingreso al almacén […]

”Sólo […] dará trámite a facturas […] que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, conforme a las disposiciones vigentes.

”Revisará que la información contenga los siguientes datos:

”… factura original con requisitos fiscales, con firmas del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y del receptor del bien.”

También incumplió el párrafo 3 del apartado Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en almacén” contenido en el Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes de la DGRMSG de la OM, del 31 de mayo de 2004, número de registro ME-12003-03-05, que indica: “Una vez concluida la recepción se deberá sellar la factura original con el fin de contar con un control consecutivo de altas…”.

3. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA que proporcionara las facturas, originales de los vehículos Ford Fiesta 2010 y camión Hino, serie 3000, modelo 2009 adquiridos al proveedor y explicara el motivo por el cual éstos fueron comprados, con dicho proveedor y no directamente con los distribuidores para obtener ahorros.

   En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, proporcionó tanto copia fotostática de las facturas con las que dicho proveedor adquirió los vehículos como y la nota informativa sin número del 12 de octubre de 2010, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes, explicó lo siguiente: “… la adquisición […] se efectuó con el proveedor […] debido a que, se emitió la convocatoria 006 de fecha 1o. de junio de 2009 […] en este proceso licitatorio participan únicamente dos proveedores de los cuales uno de ellos […] sería el ganador, ya que el otro proveedor solamente asistió a la compra de las bases sin que se presentara a los procesos licitatorios”.

   Al respecto, en el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, determinó una diferencia de 16.4 miles de pesos entre la cantidad pagada por

el proveedor a los distribuidores de los vehículos y la que facturó a la SMA, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Facturas expedidas por distribuidores al proveedor			Facturas expedidas por el proveedor a la SMA			Diferencia
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Ford Fiesta 2010	AN 44589	25/XI/09	136.8	5682	20/VIII/09	146.1	9.3
Camión Hino, serie 300, mod. 2009.	0093	30/XI/09	682.9	5682	20/VIII/09	690.0	7.1
Total			819.7			836.1	16.4

Por no asegurarse de obtener las mejores disponibles condiciones en cuanto a precio, la SMA incumplió lo siguiente:

El numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

El artículo 1o. del CFDF, que establece: “Las disposiciones de este Código, son de orden público e interés general, tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de […] los programas base del presupuesto de egresos […] Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Código, deberán observar que la administración de los recursos […] se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas…”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó nota informativa sin número del 22 de noviembre de 2010 del Líder Coordinador de Proyectos responsable de Almacenes e Inventarios, adscrito a la DRMSG, en la cual se manifiesta y proporciona lo siguiente:

Numeral 3.

“Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en referencia a los costos del camión Hino se integra de la siguiente manera:

”Factura núm. 0093 del 30 de noviembre de 2009, [por la compra de] chasis cabina Hino serie 300 […] por un importe de $479,500.00.

”Factura núm. 0021 del 3 diciembre de 2009, en la que especifica un anticipo del 50% por la compra de 8 Módulos de Racks para bicicletas, con base perimetral para montar bicicletas en la parte superior e inferior con una capacidad de 8 bicicletas por módulo por un importe de $21,275.00.

”Factura núm. 0024 del 3 de diciembre de 2009, en la que especifica un anticipo del 60% por la compra de carrocería tipo caja seca sobre chasis Toyota Hino por un importe de $96,068.70.

”Factura núm. 0044 del 26 de enero de 2010, en la que especifica el pago de entrega del 50% por la compra de 8 Módulos de Racks para bicicletas, con base perimetral para montar bicicletas en la parte superior e inferior con una capacidad de 8 bicicletas por módulo por un importe de $21,455.36.

”Factura núm. 0053 del 19 de febrero de 2010, en la que especifica el pago por la compra de carrocería tipo caja seca sobre chasis Toyota Hino por un importe de $64,602.72.

”Por lo antes expuesto, la compra del camión Hino con el equipamiento requerido para el Proyecto ECOBICI fue con un costo de $682,901.78 para el proveedor [RFC CCO-980303-4X3] quedando una diferencia de $7,098.22, con respecto al precio con el cual le facturó a la Secretaría del Medio Ambiente.”

Del análisis de las fotocopias de dichas facturas, se determinó que el costo por la adquisición del camión Hino, con todo el equipamiento requerido para el proyecto ECOBICI, fue de 682.9 miles de pesos; se observa una diferencia de 7.1 miles de pesos entre la cantidad original pagada por el proveedor al distribuidor del vehículo y el precio facturado a la SMA.

Por lo que corresponde al vehículo Ford Fiesta 2010 y a los numerales 1 y 2 de este resultado, el sujeto fiscalizado no remitió información documentación al respecto, por lo que las observaciones correspondientes subsisten.

Recomendación ASC-110-09-09-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que, antes de pagar facturas, se coteje que los bienes descritos en ellas correspondan a lo contratado, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-10-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que las facturas originales que amparen la adquisición de bienes cuenten con las firmas del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y del servidor público responsable de recibir los bienes, así como con el sello de recibido del almacén, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-11-SMA

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

8. Resultado

Con los oficios núms. ASC/10/1253 y ASC/110/09/SMA/10-04 de fechas 12 de agosto y 8 de octubre, de 2010, la CMHALDF solicitó las entradas y tarjetas de control de almacén (*kardex*) de los bienes adquiridos. En respuesta, con los oficios núms. SMA/DEA/968/2010 y SMA/DEA/1206/2010 del 26 de agosto y 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó tres formatos con los números 8/A, 8/B y 8/C, todos con fecha de elaboración del 3 de febrero de 2010.

En su revisión y análisis, se determinó lo siguiente:

1. Respecto a los formatos de entrada al almacén, se observó que existieron diferencias entre las cantidades de los bienes (equipos de cómputo y cicloestaciones) registradas en estos formatos y el número de artículos consignados en el contrato, como se muestra a continuación:

Contrato		Notas de entrada al almacén general			Diferencia en bienes
Descripción	Cantidad	Número	Fecha de recepción	Cantidad de bienes	
Equipos de cómputo	90	8/A	20/VIII/09	80	10
Cicloestaciones	90	8/A	20/VIII/09	70	25
		8/B	7/XII/09	20	0
		8/C	8/XII/09	25	0
Bicicletas	1,603	8/A	20/VIII/09	1,292	0
		8/B	7/XII/09	311	0
Camión Hino	1	8/A	20/VIII/09	1	0
Motocicletas	4	8/A	20/VIII/09	4	0
Remolques	11	8/A	20/VIII/09	11	0
Vehículos eléctricos	11	8/A	20/VIII/09	11	0
Vehículo sedán	1	8/A	20/VIII/09	1	0
	1,811			1,826	35*

***** La diferencia corresponde a 10 equipos de cómputo no registrados en las notas de entrada y a 25 cicloestaciones, registradas de más en las mismas.

Adicionalmente, los tres formatos de entrada al almacén fueron elaborados el 3 de febrero de 2010 y registrada la recepción de los bienes con fechas 20 de agosto, 7 y 8 de diciembre, respectivamente, todas de 2009. Cabe mencionar que en la revisión del inventario proporcionado por la SMA y en las verificaciones físicas se constató la existencia de los artículos.

Por no requisitar de manera correcta los formatos de entrada al almacén, la SMA incumplió lo siguiente:

El numeral 6.2.2, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración (Circular Uno), que establece: “El almacén central será el área responsable de: […] b) Realizar los registros de entrada y salida de bienes…”.

La actividad 9 del procedimiento “Entrada y Registro de Bienes (Por Concepto de Compra)” de fecha 16 de marzo de 2007, que establece: “El Líder Coordinador de Proyectos (Responsable de Almacenes e Inventarios): Elabora el proceso de entrada al almacén con el original de la factura, mediante el llenado y validad del formato denominado ‘Entrada de Almacén’…”.

Las Normas 54 y 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 30 de diciembre de 2003 en la *Gaceta Oficial*

del Distrito Federal, vigentes en 2009; la Norma 54, establece: “Los bienes adquiridos por las Dependencias […] deberán recibirse con base en los contratos debidamente requisitados […] en los Almacenes Centrales […] realizando el registro de entrada correspondiente”; y la Norma 58 indica: “La DGA [Dirección Ejecutiva de Administración] adoptará las medidas procedentes para que los bienes muebles adquiridos se reciban de conformidad con las descripciones señaladas en el contrato respectivo, observando la oportunidad de entrega, la calidad y la garantía comprometida en el mismo”.

Además, por no estar actualizados los formatos de entrada al almacén, la SMA no atendió el artículo 16, III, Tercer Lineamiento: Actividades de Control, incisos e) y h), del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007. El inciso e) indica: “Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las unidades de gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes”; y el inciso h) establece: “Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia”.

2. Las tarjetas de almacén *(kardex)* no permiten un adecuado control de los bienes, debido a que no cuentan con los datos siguientes: almacén, máximos y mínimos de existencia requeridos, clave del artículo, costos, valores, fecha nombres y firmas de las personas que elaboraron, revisaron y autorizaron entradas y salidas de bienes; tampoco señalan las áreas de adscripción del almacén, consideradas en la estructura orgánica de la SMA.

   Asimismo, las fechas registradas en los *Kardex* difieren de las registradas en las notas de entrada al almacén, como se muestra a continuación:

Descripción	Notas de Entrada al almacén general			Tarjeta de Almacén (*Kardex*)	
	Número	Fecha de recepción	Cantidad de bienes	Fecha de recepción	Cantidad de bienes
Equipos de cómputo	8/A	20/VIII/09	80	3/IX/10	80
Cicloestaciones	8/A	20/VIII/09	70	3/IX/10	70
	8/B	7/XII/09	20	3/IX/10	20
	8/C	8/XII/09	25	3/IX/10	25
Bicicletas	8/A	20/VIII/09	1,292	3/IX/10	1,292
	8/B	7/XII/09	311	3/IX/10	311
Camión Hino	8/A	20/VIII/09	1	3/IX/10	1
Motocicletas	8/A	20/VIII/09	4	3/IX/10	4
Remolques	8/A	20/VIII/09	11	3/IX/10	11
Vehículos eléctricos	8/A	20/VIII/09	11	3/IX/10	11
Vehículo sedán	8/A	20/VIII/09	1	3/IX/10	1
			1,826		1,826

Por no requisitar las tarjetas de almacén (kárdex) y carecer de los registros complementarios requeridos para controlar la existencia de los artículos en el almacén, la SMA contravino el artículo 535 del CFDF.

También incumplió la norma 70 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 30 de diciembre de 2003 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, vigentes en 2009, que indica: “Las Dependencias […] registraran todos movimientos de alta, baja y existencias de bienes instrumentales […] deberán documentarse con los formatos correspondientes según el tipo de movimiento de que se trate y firmados por el titular del Almacén Central”.

Por no actualizar los kardex, la SMA incumplió el párrafo 5 del apartado Políticas y/o Normas de Operación y la actividad núm. 18 del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” contenido en el Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes de la DGRMSG de la OM del GDF del 31 de mayo de 2004. El primero establece: “Los bienes […] se deberán registrar las existencias y sus movimientos de entradas y salidas en las tarjetas de estante para su control […] el área de almacén deberá actualizar la información de existencias afectando las tarjetas *Kardex*…”; y el segundo: “Registra el movimiento de entrada en controles de almacén: *kardex* manual y/o electrónico”.

Asimismo, la actividad 11 del procedimiento “Entrada y Registro de Bienes (Por Concepto de Compra)” de fecha 16 de marzo de 2007, de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, que establece: “El Líder Coordinador de Proyectos

(Responsable de Almacenes e Inventarios): Recibe formato de Entrada de Almacén, verifica el registro del movimiento en *kardex* manual y electrónico por artículo…".

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió nota informativa sin número, del 22 de noviembre de 2010, del Líder Coordinador de Proyectos Responsable de Almacenes e Inventarios, con la que se informa lo siguiente:

"… del resultado número 8, punto uno [numeral 1] de los 90 equipos de cómputo ubicados en las Cicloestaciones del programa denominado ECOBICI únicamente se encuentran registrados en Kardex 80 ya que por error en la factura núm. 6195 dice 80 y debe decir 90.

"Así también por lo que se refiere a las cicloestaciones dice 70 y debe decir 45.

"En ambos casos se aclara con la nota informativa de fecha 24 de agosto de 2010."

Derivado de lo anterior, se determinó que mediante dicha nota el proveedor comunicó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SMA correcciones de cantidades y precios unitarios registrados en las facturas; sin embargo, dicho documento no solventa las observaciones de los numerales 1 y 2 del presente resultado, sino que las confirma.

Recomendación ASC-110-09-12-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que las notas de entrada de almacén se requisiten de manera correcta, para que las cantidades de los bienes descritos en ellas coincidan con las registradas en los contratos y facturas respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-13-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que las "Tarjetas de Almacén" *(kardex)* se llenen con todos los datos requeridos; y cuenten con el nombre, firma, cargo y área de adscripción de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Con el fin de constatar que el l gasto realizado por la SMA en 2009, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, relativo a la adquisición de los 1,811 bienes correspondientes al contrato núm. JUDAA/C-087/2009”, fue efectivamente devengado se realizó lo siguiente:

Con los oficios núms. ASC/110/09/SMA/10-04 y ASC/110/09/SMA/10-05 del 8 y 20 de octubre de 2010, respectivamente, la CMHALDF solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, el padrón de inventario de los bienes adquiridos, la ubicación de las 90 cicloestaciones, los resguardos correspondientes, las tarjetas de circulación vehicular y las pólizas de seguro de los bienes, vigentes en 2009.

Debido a factores tales como el volumen de los bienes adquiridos, el movimiento constante de los mismos, el número de personal auditor asignado a la revisión, y el calendario de actividades de la auditoría, se determinó que de los 1,811 bienes adquiridos se verificaría físicamente un porcentaje mínimo del 20.0%; sin embargo, en algunos casos se constató la totalidad de los mismos, como se muestra a continuación:

1. De las 1,603 bicicletas se realizó la verificación física de 320, que representan el 20.0% del total.

2. De las 90 cicloestaciones y los 90 equipos de cómputo, la verificación física se efectuó en 18 cicloestaciones y 18 equipos de cómputo. Adicionalmente, bajo el criterio de importancia relativa, se verificaron 4 cicloestaciones y 4 equipos de cómputo extras, que a la fecha de la revisión se encontraban en el almacén.

3. Por lo que respecta a los 11 remolques, 11 vehículos eléctricos, 4 motocicletas, el camión y el automóvil, la verificación física se realizó en su totalidad.

Para constatar la existencia y funcionamiento de dichos bienes, los días 11 y 12 de octubre de 2010 se llevó a cabo realizó la inspección física en las colonias circunscritas al perímetro de la Delegación Cuauhtémoc y en el almacén de ECOBICI, ubicado en la calle de José Rosas Moreno núm. 152-B, colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc.

De la verificación física se determinó lo siguiente:

1. Las 22 cicloestaciones se identificaron con los números de inventario 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 37, 42, 47, 52, 57, 62, 67, 72, 77, 82, 86, 87, 88, 89 y 90 (las cuatro últimas aún no están instaladas); todas se localizaron en colonias de la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal. Cada cicloestación cuenta con un equipo de cómputo instalado, por lo cual se revisaron 22 equipos de cómputo. De su verificación se constató que los bienes corresponden a los contratados.

   La estructura de la cicloestación está formada por dos columnas de metal, en las que se encuentran instalados elementos tales como: un lector de tarjeta, una pantalla para ofrecer información al usuario del sistema; un sistema de información bilingüe (español e inglés) en el que se describen las instrucciones de uso del servicio; diversos elementos de señalización que incluyen el logotipo del servicio (ECOBICI), así como el nombre y número de la estación.

   Al interior de la estructura de la cicloestación se encuentra el equipo de cómputo que integra el sistema de gestión de las comunicaciones, la pantalla de interacción con el usuario y los lectores de tarjeta del usuario; además de la antena de comunicación y la batería de reserva en caso de caída de la red eléctrica.

   Cada una de las 22 cicloestaciones cuenta con bases o tramos compuestos por 3 puntos de anclaje en los que se aparcan la bicicleta; dicho módulo permite, o cancela, la toma de las bicicletas para su uso.

   Durante la inspección física de las 22 cicloestaciones, se revisaron un total de 320 bicicletas de las cuales se observó que cuentan con las características señaladas en el contrato: color rojo, con el logotipo del servicio (ECOBICI); peso ligero de 16 kilos; iluminación permanente, tanto delantera como trasera; pedales reflejantes y antideslizantes; sistema de frenos; guardafangos tanto delantero como trasero; timbre y sillín ajustable.

   Los bienes listados se encuentran identificados con la clave CABMSDF (Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal), como sigue: las cicloestaciones tienen asignada la clave CABMS núm. I481200002, más una terminación

con número progresivo de uno a dos dígitos; los equipos de cómputo, la clave CABMS núm. I18120000064, más una terminación con número progresivo de tres dígitos; y las bicicletas, la clave CABMS núm. I481200002, más una y terminación con número progresivo de cuatro dígitos. Adicionalmente cada bicicleta cuenta con un número económico pintado en la parte del guardafangos para un mayor control. Mediante la verificación física realizada se constató que todos los bienes adquiridos cuentan con una etiqueta que registra la clave CABMS.

2. Mediante la nota informativa núm. 18, del 14 de octubre de 2010, la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías en la SMA informó lo siguiente respecto a las cuatro cicloestaciones no instaladas:

   "Como parte de la primera fase del Sistema de Transporte Individual ECOBICI, se cuenta con 1,114 bicicletas para la operación del sistema, más […] 489 en almacén haciendo un total de 1,603 bicicletas repartidas estratégicamente en 85 cicloestaciones de servicio, actualmente se encuentran emplazadas 86 y se cuenta con 4 cicloestaciones más en el almacén, haciendo un total de 90, abarcando seis colonias de la Delegación Cuauhtémoc.

   "[…] ECOBICI es un sistema de transporte público individual que debe garantizar su funcionamiento en los horarios de servicio previamente establecidos. Por lo anterior, y debido a dichas cicloestaciones no se manufacturan en México, es necesario contar con el equipo que respalde las posibles fallas del sistema […] se procedió a instalar la cicloestación 86 entre las calles de Sullivan y Av. de los Insurgentes.

   "Las cuatro cicloestaciones que faltan por emplazar se encuentran resguardadas en las oficinas centrales y almacén del Sistema de Transporte Individual ECOBICI, ubicado en la calle de José Rosas Moreno núm. 152-B en la colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc…"

3. Los 11 vehículos eléctricos, 11 remolques, cuatro motocicletas, el camión y el automóvil cuentan con una etiqueta con la clave CABMSDF respectiva.

4. Con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-05 del 20 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA la documentación que amparó el levantamiento del inventario

y el resguardo firmado por el usuario del bien, las tarjetas de circulación y las pólizas de seguro, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno). En respuesta, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 25 de octubre de 2010, la SMA proporcionó lo solicitado.

Los resguardos que amparan los 1,811 bienes adquiridos con el contrato núm. JUDAA/C-087/2009 para el "Sistema Integral de Transporte Público de Alquiler de Bicicletas de la Ciudad de México", por un monto de 47,166.0 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se elaboraron a nombre de un solo servidor público, de conformidad con la Norma 14, fracción II, párrafos segundo y tercero, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto a las tarjetas de circulación vehicular del ejercicio de 2009, emitidas por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, de los vehículos señalados anteriormente, inicialmente, se expidieron a favor del proveedor y, posteriormente, se cambiaron a nombre de la SMA como sigue: los 11 vehículos eléctricos, las cuatro motocicletas y el camión hasta los días 10 y 13 de septiembre de 2010, y la del automóvil el 28 de septiembre del mismo año; respecto a los 11 remolques, sólo proporcionaron las tarjetas provisionales para circular del 16 de diciembre de 2009, expedidas a favor del proveedor.

Respecto a las pólizas de seguro proporcionadas, la correspondiente al camión tiene vigencia del 24 de diciembre de 2009 al 24 de diciembre de 2010; la del auto cuenta con vigencia del 30 de septiembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011; las de los 11 vehículos eléctricos, poseen con una de vigencia del 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Todas las pólizas se encuentran expedidas a favor del proveedor.

Por no proporcionar las pólizas de seguro y las tarjetas de circulación a nombre del sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2009, la SMA incumplió los artículos 11 y 13, Capítulo Tercero "De los objetivos y eficiencia del control interno", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007. El artículo 11 establece: "El Control Interno es un proceso llevado a cabo por la Administración Pública:

Titulares, Órganos de Gobierno y el resto del personal cualquiera que sea su naturaleza laboral, y está diseñado para proporcionar una seguridad razonable en el logro de sus objetivos, dentro de las siguientes categorías:

"… Protección de los bienes gubernamentales."

El artículo 13 señala: "El Control Interno puede ser valorado como efectivo en cada una de las categorías, sí […] los órganos de gobierno y los titulares de las Unidades de Gobierno, cuentan con los mecanismos para evaluar que:

"… Los bienes gubernamentales están protegidos…"

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA no proporcionó información o documentación relacionada con la observación del presente resultado, por lo que ésta prevalece.

Recomendación ASC-110-09-14-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para asegurarse de que todas las pólizas de seguro y tarjetas de circulación de los vehículos adquiridos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e inmuebles" sean registradas a su nombre, de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Con objeto de verificar el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 respecto a la partida 5206 "Bienes Informáticos", con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA las medidas y acciones de austeridad implementadas en 2009, conforme al Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad y Formatos de Medidas y Acciones de Austeridad, y de los Ahorros y Recuperaciones obtenidos. De igual forma, solicitó los registros mensuales de los ahorros y recuperaciones importantes que se informaron a la OM en el mismo año.

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió nota informativa sin número, del 12 de octubre del 2010 de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes en la DRMSG adscrita a la SMA, en la que se señala lo siguiente:

"… me permito hacer de su conocimiento las acciones y medidas de austeridad que fueron tomadas e implementadas con respecto a la partida presupuestal 5206 'Bienes Informáticos', estos bienes se adquieren en forma consolidada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, con el fin de generar un ahorro en la adquisición, por lo que esta Secretaría se ha adherido cuando se cuenta con presupuesto.

"Por otra parte es importante mencionar que los bienes de la partida presupuestal 5206 'Bienes Informáticos', y que fueron adquiridos para la puesta en marcha del proyecto Sistema Integral de Bicicletas de la Ciudad de México, fueron autorizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, mediante oficio núm. OM/DGRMSG/1879/2009, de fecha 10 de agosto de 2009, con la finalidad de contratar la Propuesta del Sistema Integral de Bicicletas de la Ciudad de México, antes mencionada."

Con el oficio núm. ASC/10/1253 del 12 de agosto de 2010, se solicitaron los informes semestral y anual de la actuación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SMA en 2009, con el objetivo de verificar el Formato de Ahorros y Economías obtenidas en el ejercicio de 2009.

En respuesta, con el oficio de núm. SMA/DEA/968/2010 del 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, proporcionó el oficio núm. SMA/DEA/1005/2009 del 31 de agosto de 2009 (sello de recibido del 2 de septiembre de 2009), mediante el cual se remitió al Encargado del Despacho de la DGRMSG de la OM el Formato 2 "Ahorros y Economías obtenidas durante el primer semestre de 2009". En la revisión del oficio, se constató que el Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SMA, únicamente anexó dicho formato con el sello de "no aplica".

De igual forma, con el oficio núm. SMA/DEA/523/2009 del 17 de mayo de 2010 (sello de recibido del 27 de mayo de 2010), se remitió al Encargado del Despacho de la DGRMSG de la OM el Formato 2 “Ahorros y Economías obtenidas durante el segundo semestre de 2009”. En el formato, el Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SMA reportó lo siguiente: “… en la partida 5206 ‘Bienes Informáticos’ economías obtenidas un importe de ‘0’ Ahorros obtenidos un importe de ‘0’…”.

De acuerdo con lo anterior, la SMA no precisó las medidas y acciones de austeridad que se implementaron en 2009 para obtener ahorros, las cuales debieron ser enviadas para su registro anual a la OM, por conducto de la CGMA, en el formato de “Medidas y Acciones de Austeridad por implementar”. Además, no proporcionó los registros mensuales de los ahorros y recuperaciones que se reportaron a la OM en 2009, relacionados con respecto la partida 5206 “Bienes Informáticos”.

Por no precisar las medidas y acciones de austeridad y no proporcionar los registros mensuales de los ahorros y recuperaciones, la SMA incumplió los numerales 10.9.2, 10.9.3, 10.9.4 y 10.9.5, del apartado 10.9 “Austeridad del Gasto Público del GDF” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno). El primero de los numerales dispone: “Las Dependencias […] a través de los titulares de las DGA, deberán observar la LAGDF, el CFDF en su Título Segundo Capítulo Primero Disposiciones Generales, el DPEDF en el Título Tercero, Capítulo Primero Disposiciones de Racionalidad y Austeridad, así como las demás disposiciones aplicables a la materia”; el segundo señala: “Las Dependencias […] a través de los titulares de las DGA, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el Formato […] de ‘Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar’ emitido por la OM”; el tercero: “Los titulares de las DGA deberán remitir copia a la CGMA, durante los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, para su seguimiento y evaluación” y el último, dispone: “Las Dependencias […] a través de las DGA, llevarán un registro de sus ahorros y recuperaciones importantes sobre la base de lo programado en las medidas de acciones de austeridad”.

También contravino el artículo 438 del CFDF, que establece: “Las dependencias […] deberán sujetarse a lo previsto en la Ley de Austeridad para calcular la estimación de gasto por concepto de materiales, suministros, […] y otros conceptos”.

Asimismo, incumplió el apartado 7, “Políticas de Operación”, del tema 7.5, “De la Presentación de los Casos”, del numeral 7.5.3, “La presentación de cada caso se sujetará a lo siguiente”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA de octubre de 2008, que señala:

“Los asuntos se someterán de la siguiente forma:

”Tratándose de adquisiciones que contemplen los bienes de los considerados en la Ley de Austeridad, se deberá contar con la opinión favorable de la Contraloría General del Distrito Federal.”

Tampoco atendió el numeral 8.2.8, “Procurar que las resoluciones y acciones del Subcomité se orienten a” del tema 8.2, “Las atribuciones y funciones de los miembros”, “A. DEL PRESIDENTE”; del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA de octubre de 2008, que señala:

“La aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de las adquisiciones […] de conformidad con la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás normas aplicables.”

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA no proporcionó información o documentación relacionada con las observaciones del presente resultado, por lo que éstas prevalecen.

Recomendación ASC-110-09-15-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que se adopten medidas de austeridad; que se cuente con registros mensuales de los ahorros y recuperaciones obtenidos; y asimismo, que las medidas adoptadas y sus resultados se comuniquen en tiempo y forma a la Coordinación General de Modernización Administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 5602 “Animales de Reproducción”

11. Resultado

Con cargo a la partida 5602 “Animales de Reproducción”, se adquirió un ejemplar de elefante asiático hembra (*Elephas Maximus*) por un importe de 3,252.0 miles de pesos. El monto referido corresponde al pago del contrato núm. JUDAA/C-74/2009 del 29 de junio de 2009, adjudicado de forma directa con fundamento en los artículos 27, inciso c); 52; 54, fracciones I y IX; y 74 de la LADF. La compra fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones y Prestación de Servicios en la Segunda Sesión Extraordinaria (caso núm. 10) del 29 de junio de 2009.

Con objeto de verificar que el procedimiento de adjudicación y la contratación se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable, y que se contara con toda la documentación justificativa y comprobatoria de la operación, con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-01 del 1o. de septiembre de 2010, se solicitaron a la SMA los expedientes del contrato señalado, y del proceso de adquisición, con la correspondiente documentación soporte (oficios, cotizaciones, cuadro comparativo, garantías, etc.).

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/968/2010 del 26 de agosto de 2010, la SMA proporcionó la información respectiva; de su análisis se determinó lo siguiente:

1. La adquisición fue solicitada por la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre (DGZVS) de la SMA, mediante la requisición de bienes núm. 379-322 del 23 de junio de 2009 y contó con la suficiencia presupuestal sin número del 25 de junio del mismo año. En la revisión, se observó que la requisición no cuenta con certificación, sello, de no existencia en el almacén.

   Por no contar la requisición con el sello requerido de “No existencia en el Almacén”, en la requisición, la SMA incumplió lo establecido en las actividades núms. 2 y 4 del procedimiento “Preparar adquisiciones para atender las solicitudes mediante requisición de bienes y servicios” del 5 de diciembre de 2008, de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, integrado en su Manual Administrativo.

Asimismo, la SMA incumplió el numeral 7.5.3, “La presentación de cada caso se sujetará a lo siguiente”; tema 7.5, “De la Presentación de los Casos”; apartado 7. “Políticas de Operación”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA, de octubre de 2008.

Asimismo, inobservó los numerales 6.2.1 y 6.2.2, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

También incumplió la norma 61 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. La justificación para la adquisición del elefante asiático, de conformidad con el acta emitida en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones y Prestación de Servicios (caso núm. 10) del 29 de junio de 2009, fue la siguiente: “… en el Zoológico de Chapultepec teníamos dos elefantes, la ‘Ranny’ que era un elefante que falleció recientemente de más de 70 años […] al morir esta elefanta, quedó sola otra elefanta que estaba en calidad de depósito temporal, la elefanta de 30 años de edad que fue finalmente asegurada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y ha estado en calidad de depósito […] recientemente recibimos la resolución de un juzgado donde se nos ordenaba regresar a ‘Maggui’ al propietario original […] esto nos llevaría a no tener ningún elefante en el Zoológico de Chapultepec […] esta elefanta lleva viviendo ya 8 años en el Zoológico y está acostumbrada a un manejo y determinadas prácticas que le harían imposible regresar al circo […] por lo que […] pasó a la venta […] hicimos un estudio de mercado y sabemos que el precio está dentro del valor aceptable, otra opción será traer otro animal de otros países, sin embargo, el costo por el transporte y demás es casi lo mismo o sobrepasa […] además de recalcar que a ‘Maggui’ la conocemos […] ya se ha invertido en su alimentación, entrenamiento y estancia…”.

3. Con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA el estudio de mercado y las cotizaciones realizadas de forma previa a la adquisición del elefante, mediante los cuales

se demuestre que el elefante asiático (hembra) se adquirió con las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó sólo dos cotizaciones, del 4 y 9 junio de 2009; sin embargo, no proporcionó los oficios emitidos por la SMA en los que solicitó a los proveedores dichas cotizaciones, asimismo, tampoco proporcionó sondeo o estudio de mercado, ni cuadro comparativo de precios ofertados para la adquisición del elefante asiático. Por lo anterior, no fue posible determinar si el elefante se adquirió en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por no contar con los oficios de solicitud de las cotizaciones, cotizaciones del proveedor, cuadro comparativo y estudio de mercado, la SMA incumplió los numerales 5.8.1, fracción II, y 5.8.3 del apartado 5.8, "De las Cotizaciones", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

También desatendió las actividades 3 y 6 del procedimiento denominado "Adjudicación Directa" del 16 de marzo de 2007, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA; la primera establece: "… [El] Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes […] 2. Localiza en el mercado cuando menos tres proveedores […] por escrito solicita cotizaciones para su evaluación"; y el segundo indica: "… [El] Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes […] 6. Elabora cuadro comparativo de precios ofertados, elige al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para la dependencia".

La SMA tampoco observó el numeral 7.5.3, "La presentación de cada caso se sujetará a lo siguiente"; tema 7.5, "De la Presentación de los Casos"; apartado 7, "Políticas de Operación", del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SMA, de octubre de 2008.

4. Respecto a la garantía, de conformidad con la cláusula novena del contrato núm. JUDAA/C-74/2009 del 29 de junio de 2009, se eximió al proveedor de su presentación, con fundamento en los artículos 55 y 74 de la LADF, vigente en 2009.

5. El pago efectuado por la SMA, correspondiente a dicho contrato, se realizó mediante la CLC núm. 06 C0 01 00624 del 2 de julio de 2009. El importe ascendió a 3,252.0 miles de pesos; este fue soportado con la factura núm. 3649 del 30 de junio de 2009, de similar valor. Cabe mencionar que dicho monto representó el 100.0% del total ejercido en 2009 de la partida 5602 “Animales de Reproducción”, en 2009.

6. Las notas de entrada y salida de almacén del elefante asiático, con marcaje microchip AVID núm. 040-514-867, ambas del 6 de julio de 2009, contaron con el sello del almacén central de fechas 6 de julio y 5 de agosto de 2009, respectivamente. Asimismo, se constató el registró de la entrada y la salida del elefante asiático en el *kardex*.

7. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-03 del 13 de septiembre de 2010, se solicitó el inventario físico de bienes semovientes de la DGZVS y los informes mensuales de altas, bajas, traspasos, depósitos, custodias, intercambios y donaciones de semovientes realizadas en 2009. En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1080/2010 del 23 de septiembre de 2010, la SMA proporcionó la información solicitada; de su revisión, se desprende lo siguiente:

   Se revisó el inventario de individuos y especies de la DGZVS, elaborado al 31 de diciembre de 2009, que contiene el registro concentrado de existencias desde enero hasta diciembre y se verificó el registro del bien semoviente adquirido (elefante hembra). Al respecto, la DGZVS contó con un reporte de inventario mensual por zoológico (Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes), clasificado por clase, orden, especie y familia.

   Se constató que en enero de 2009, la DGZVS contaba con 3 ejemplares de elefante asiático (dos en el Zoológico de Chapultepec y uno en el Zoológico de San Juan de Aragón), y al final del año únicamente poseía dos ejemplares en el Zoológico de San Juan de Aragón.

   Se revisaron los informes mensuales de altas y bajas de bienes semovientes de la DGZVS (del zoológico) para 2009, y se constató que el Zoológico de San Juan de Aragón efectivamente registró una baja de elefante asiático por defunción en el mes de enero, misma que fue registrada en su inventario de bienes semovientes.

De la misma forma, en los meses de marzo y septiembre de 2009 se registraron dos bajas de elefante asiático en el Zoológico de Chapultepec, la primera, por defunción y la segunda, por el traslado de un ejemplar al Zoológico de San Juan de Aragón. Adicionalmente, se constató que tales movimientos fueron registrados en el inventario de bienes semovientes del Zoológico de Chapultepec.

8. Los informes de altas y bajas de bienes semovientes y el inventario se enviaron de 27 a 85 días después del plazo establecido en la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:

Mes	Número de oficio	Fecha	Fecha en que debió enviar	Desfase en días
Enero	Of/DGZVS/234/09	23/III/2009	15/I/2009	47
Febrero	Of/DGZVS/240/09	27/III/2009	13/II/2009	29
Marzo	Of/DGZVS/359/09	15/V/2009	13/III/2009	43
Abril	Of/DGZVS/408/09	2/VI/2009	14/IV/2009	33
Mayo	Of/DGZVS/510/09	24/VI/2009	18/V/2009	27
Junio	Of/DGZVS/795/09	8/X/2009	12/VI/2009	85
Julio	Of/DGZVS/827/09	21/X/2009	14/VII/2009	71
Agosto	Of/DGZVS/874/09	10/XI/2009	14/VIII/2009	62
Septiembre	Of/DGZVS/883/09	30/XI/2009	14/IX/2009	55
Octubre	Of/DGZVS/969/09	22/XII/2009	14/X/2009	49
Noviembre	Of/DGZVS/010/10	15/I/2010	13/XI/2009	45
Diciembre	Of/DGZVS/146/10	25/II/2010	14/XII/2009	53

Por lo anterior, la SMA incumplió el segundo párrafo de la Norma 75, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: “La DGA [Dirección Ejecutiva de Administración] deberá presentar a la DGRMSG, informe de altas, bajas, nacencias, transferencias, donaciones y destino final de bienes de fauna, que se efectúen en los Zoológicos de la Ciudad de México, debiendo remitirlo dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente de que se trate”.

9. De forma posterior a su adquisición, el elefante (hembra) fue trasladado del Zoológico de Chapultepec al de San Juan de Aragón.

Con objeto de verificar que el traslado se hubiese realizado con apego a lo establecido en el procedimiento denominado “Traslado de ejemplares”, del 1o. de febrero de 2007, de la DGZVS, incluido en el Manual Administrativo de la SMA, con el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-04 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó la documentación correspondiente que ampara el movimiento.

En respuesta, mediante el oficio núm. SMA/DEA/1206/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó el oficio núm. SGPA/DGVS/04864/09 del 5 de agosto de 2009, mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) autoriza el traslado del ejemplar de elefante asiático con marcaje microchip AVID 040-514-867. El movimiento se constató en el acta entrega recepción del 30 de septiembre de 2009 y en el protocolo origen-destino necesario de observar para efectuar su traslado.

10. Con la finalidad de constatar que los recursos ejercidos en la partida 5602 “Animales de Reproducción”, fueron efectivamente devengados se realizó una visita para verificar la existencia del elefante (hembra) al Zoológico de San Juan de Aragón el día 15 de octubre de 2010. Al respecto, se constató la presencia del elefante asiático (hembra) en las instalaciones del zoológico; sin embargo, no fue posible verificar el marcaje microchip AVID núm. 040-514-867, debido a que el personal del zoológico desconoce en qué parte del cuerpo del animal se encuentra ubicado.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA proporcionó tres notas informativas sin número, del 22 de noviembre de 2010; la primera, del Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes, las restantes, del Líder Coordinador de Proyectos responsable de Almacenes e Inventarios. Con estas notas se manifestó y proporcionó lo siguiente:

En la primera nota informativa, respecto al numeral 7 del presente resultado, entregó fotocopia de los formatos “Baja de Semovientes de enero de 2009” e “Inventarios de Semovientes 2008 y 2009”, correspondientes a la Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón, adscrita a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre de la SMA, debidamente requisitados.

En la revisión de los documentos proporcionados, se constató que el informe de bajas de bienes semovientes del Zoológico de San Juan de Aragón del mes enero registró la correspondientes a baja de un elefante asiático por defunción, con número de certificado 004/09, la cual quedó registrada también en el inventario de individuos y especies del Zoológico de San Juan de Aragón al 31 de enero del 2009.

En cuanto a la segunda nota informativa, se indica: “En referencia al resultado 11, punto uno […] en el que se manifiesta que la requisición núm. 379-322 del 23 de junio de 2009, cuenta con suficiencia presupuestal más no con el sello de no existencia del almacén, me permito informar que a raíz de percatarnos internamente de esta situación, se procedió a realizar las actualizaciones en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración, a los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, los cuales fueron enviados a la Coordinación General de Modernización Administrativa, con fecha 8 de septiembre 2010, para su aprobación, en el cual se manifiesta que la no existencia en el almacén se podrá efectuar en forma electrónica o manual, dicho procedimiento se encuentra en vía de autorización…”.

En la tercera nota informativa, se señala: “Con el fin de atender el resultado número 11, punto 8 […] respecto al desfase que va de 27 a 85 días hábiles de entrega en los informes de Altas y Bajas de Semovientes, me permito informar que debido a que el personal Técnico de los Zoológicos ha establecido Procedimientos de Controles Estadísticos para la verificación de existencia de los animales, los informes se obtienen hasta constatar físicamente cada uno de ellos”.

Lo expuesto por el sujeto fiscalizado en la segunda nota informativa no modifica la observación del numeral 1 del presente resultado, en virtud de que confirma la falta de certificación, o sello, de no existencia en el almacén en la requisición de bienes núm. 379-322 del 23 de junio de 2009.

Respecto a la observación del numeral 3 del presente resultado, la SMA no remitió información o documentación alguna que aclare la misma, por lo que esta permanece.

Con relación al numeral 8, lo expuesto por el sujeto fiscalizado en la tercera nota informativa no modifica la observación del presente resultado, en virtud de que no aclara los desfases en el envío tanto de los informes de altas y bajas de bienes semovientes como del inventario.

Recomendación ASC-110-09-16-SMA

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación ASC-110-09-17-SMA

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación ASC-110-09-18-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que el “Inventario de Bienes Semovientes” y los “Informes Mensuales de Altas y Bajas de Bienes Semovientes” se envíen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1253 de fecha 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA su PAAAPS correspondiente a 2009 y las modificaciones realizadas a éste en ese año. También solicitó los ISAAPS formulados en 2009, así como los oficios de envío y, en su caso, de autorización respectivos.

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/968/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, remitió la información y documentación solicitada; de su revisión se determinó lo siguiente:

1. El PAAAPS y sus modificaciones de 2009, se enviaron a la DGRMSG de la OM con desfases de 1 a 173 días hábiles respecto a las fechas establecidas, como se muestra en seguida:

Período	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Sello de acuse en el oficio	Debió presentarse	
Anual	SMA/DEA/292/2009	4/III/09	6/III/09	16/II/09	13
Primer trimestre	SMA/DEA/519/2009	21/IV/09	22/IV/09	21/IV/09	1
Segundo trimestre	SMA/DEA/904/2009	30/VII/09	31/VII/09	14/VII/09	13
Tercer trimestre	SMA/DEA/1186/2009	14/X/09	19/X/09	14/X/09	3
Cuarto trimestre	SMA/DRMSG/2526/2009	23/IX/10	27/IX/10	15/I/10	173

Cabe señalar que la SMA publicó oportunamente en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 20 de marzo de 2009, la versión validada del PAAAPS a nivel capítulo presupuestal correspondiente al ejercicio de 2009.

2. Con relación a la documentación e información proporcionada correspondiente a los ISAAPS, los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de 2009 fueron presentados con desfases de 6 a 173 días hábiles, como se muestra a continuación:

Período	Oficio de envío a la DGA		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Sello de acuse en el oficio	Debió presentarse	
Primer trimestre	SMA/DEA/504/09	16/IV/09	21I/IV/09	21/IV/09	0
Segundo trimestre	SMA/DEA/829/09	9/VII/09	22I/VII/09	14/VII/08	6
Tercer trimestre	SMA/DEA/1207/09	21/X/09	29/X/09	14/X/09	11
Cuarto trimestre	SMA/DEA/1075/10	23/IX/10	27/IX/10	15/I/10	173

Por no presentar oportunamente el PAAAPS y sus respectivas modificaciones, así como los ISAAPS relativos a 2009, la SMA contravino los numerales 5.16.1 y 5.16.2, del apartado 5, “Adquisiciones”; subapartado 5.16, “Informes”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno). El primero de ellos establece que: “Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia […] de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada, b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior (ISAAPS)”; y el segundo dispone: “Los titulares de las dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización”.

Asimismo, la SMA incumplió el numeral 3.4, apartado 3, “De la modificación del PAAAPS”, de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2007, que dispone: “Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse trimestralmente a la DGRMSG, mediante el documento actualizado, en el módulo de captura correspondiente a dichas modificaciones...”.

3. Respecto a los informes mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dirigidos a la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos en la SF, para comunicarte las operaciones autorizadas y las modificaciones efectuadas al PAAAPS en el mes calendario inmediato anterior, éstas fueron enviados con desfases de 1 a 65 días hábiles, como se muestra en seguida:

Mes	Oficio de envío a la DGPP[1]		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Sello de acuse en oficio	Debió presentar (LADF) [2]	
Enero	SMA/DEA/227/2009	17/II/09	20/II/09	10/II/09	10
Febrero	SMA/DEA/330/2009	6/III/09	11/III/09	10/III/09	1
Marzo	SMA/DEA/469/2009	7/IV/09	20/IV/09	10/IV/09	10
Abril	SMA/DEA/827/2009	9/VII/09	14/VII/09	10/V/09	65
Mayo	SMA/DEA/679/2009	3/VI/09	5/VI/09	10/VI/09	-5
Junio	SMA/DEA/806/2009	7/VII/09	14/VII/09	10/VII/09	4
Julio	SMA/DEA/920/2009	5/VIII/09	13/VIII/09	10/VIII/09	3
Agosto	SMA/DEA/1002/2009	28/VIII/09	2/IX/09	10/IX/09	-8
Septiembre	SMA/DEA/1097/2009	28/IX/09	30/IX/09	10/X/09	10
Octubre	SMA/DEA/1258/2009	5/XI/09	9/XI/09	10/XI/09	-1
Noviembre	Sin número	27/I/10	8/II/10	10/XII/09	60
Diciembre	SMA/DEA/089/2010	21/I/10	8/II/10	10/I/10	29

[1] Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Finanzas.
[2] Ley de Adquisiciones para Distrito Federal.

Por lo anterior, la SMA contravino el artículo 53 de la LADF, que instruye: “Los titulares de las dependencias […] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría […] en el que se referirán las operaciones autorizadas […], realizadas en el mes calendario inmediato anterior…”.

De igual manera, incumplió el artículo 45 del Reglamento de la LADF, que establece: “Las dependencias, […] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios […] enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA no proporcionó información o documentación relacionada con las observaciones del presente resultado, por lo que éstas prevalecen.

Recomendación ASC-110-09-19-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus respectivas modificaciones se presenten a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el plazo que establece, la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-20-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que los Informes de seguimiento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se presenten a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el plazo que establece, la normatividad aplicable.

13. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1253 de fecha 12 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA los informes formulados en 2009 por la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI) de la DGRMSG de la OM que a continuación se refieren: los trimestrales DAI-1, “Movimiento de Existencia en Almacén”; los semestrales DAI, “Reporte de Inventario Físico”; y el anual DAI-2, “Dictamen General de Almacenes” y el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, así como sus correspondientes oficios de envío y, en su caso, de autorización.

En respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/968/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, remitió la información y documentación solicitada; de su revisión se concluye lo siguiente:

1. Los informes trimestrales DAI-1 “Movimiento de Existencia en Almacén” de 2009, se enviaron a la DGRMSG de la OM con desfases de 6 a 19 días hábiles, respecto a las fechas establecidas, como se muestra en seguida:

Trimestre	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Sello de acuse en el oficio	Debió presentarse	
Primero	SMA/DEA/477/09	7/IV/09	21/IV/09	21/IV/09	0
Segundo	SMA/DEA/877/09	27/VII/09	10/VIII/09	14/VII/09	19
Tercero	SMA/DEA/1168/09	13/X/09	22/X/09	14/X/09	6
Cuarto	SMA/DEA/139/010	29/I/10	9/II/10	15/I/10	16

Por no presentar oportunamente los informes DAI-1, “Movimiento de Existencia en Almacén”, del segundo, tercer y cuarto trimestres de 2009, la SMA contravino el numeral 6.4.1, del apartado 6, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 6.4, “De los Informes”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), con modificación en la tabla de fechas de entrega, publicada el 27 de junio de 2007 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, que establece:

“Las DGA, serán las responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios:

”DAI-1 Movimiento de Existencia en Almacén; Período de entrega: Trimestral; Plazo para la entrega: Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al corte y en los últimos 5 días hábiles de noviembre, el resultado de las actividades programadas.”

2. Con relación a la documentación e información proporcionada, correspondiente a los informes semestrales DAI “Reporte de Inventario Físico”, mediante el oficio núm. SMA/DEA/140/10 con sello de recibido del 9 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA remitió al Director de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la OM dichos informes. En el oficio se informa lo siguiente: “… la DGA reporta los resultados del primero y segundo semestre a la DAI de la DGRMSG. El citado reporte está soportado con los documentos originales generados durante el evento, en los formatos establecidos en el manual específico para la Administración de los Bienes”. Se considera pertinente mencionar que dichos informes debieron presentarse durante los primeros 10 días hábiles de los meses de julio y enero, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración (Circular Uno).

   No obstante lo anterior, se observa que la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA presentó los informes DAI “Reporte de Inventario Físico” con desfases de 128 días

hábiles para el caso del correspondiente al primer semestre y de 16 días hábiles para el perteneciente al segundo semestre de 2009.

Por no presentar oportunamente los informes semestrales DAI “Reporte de Inventario Físico”, la SMA contravino el numeral 6.4.3; apartado 6, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 6.4, “De los Informes”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), con modificación en la tabla de fechas de entrega publicada el 27 de junio de 2007, que establece: “La DGA verificará que los responsables de los almacenes e inventarios realicen el inventario físico de las existencias en almacén, en el primer y segundo semestre del ejercicio correspondiente a realizarse en los primeros 10 días hábiles de los meses de julio y enero, debiendo enviar con cinco días hábiles de anticipación a la DAI y al Órgano de Control el Programa de Actividades y calendario de pre-inventario e inventario físico, para que en el ámbito de su competencia realicen la supervisión y, en su caso, las observaciones correspondientes”.

3. El informe anual DAI-2 “Dictamen General de Almacenes” fue remitido a la DAI de la DGRMSG el 18 de febrero de 2010, es decir, con 3 días hábiles de desfase.

   Por lo anteriormente expuesto, la SMA contravino el numeral 6.4.1, apartado 6 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 6.4 “De los Informes”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), con modificación en la tabla de fechas de entrega publicada el 27 de junio de 2007, que establece:

   “Las DGA, serán las responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios:

   ”DAI-2 Dictamen General de Almacenes; Período de entrega: Anual; Plazo para la entrega: Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de febrero.”

4. Mediante el oficio núm. ASC/110/09/SMA/10-03 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SMA el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales de 2009; en respuesta, con el oficio núm. SMA/DEA/1103/2010 del 29 de septiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, remitió nota informativa sin número, del 24 de septiembre de 2010, emitida por el responsable

de inventarios de la DRMSG mediante la cual se informa que: "… al respecto le informo que todos los puntos que menciona el numeral 6.3.1.3 de la Circular Uno. Se llevan a cabo durante todo el ejercicio en el Almacén General y en cada uno de los Almacenes periféricos ya que nos permite cumplir en tiempo y forma con el Inventario Final que se realiza cada año".

Adicionalmente, remitió el oficio núm. SMA/DEA/DRMSG/2523/10 del 24 de septiembre de 2010, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la SMA, informó al Encargado de la Coordinación del Almacén General lo siguiente:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Uno 2007, le instruyo para que a partir de esta fecha se elabore el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales de esta Dependencia, de acuerdo a lo que establece el numeral 6.3.1.3 de la Circular antes mencionada.

"Lo anterior con la finalidad de cumplir con todos los Lineamientos y Normas establecidas para tal efecto."

Por no presentar el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales de 2009, la SMA contravino los numerales 6.3.1.2 y 6.3.1.3, apartado 6, "Almacenes e Inventarios"; subapartado 6.3, "De los Inventarios", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), vigente en 2009. El primero de ellos establece: "Las DGA deberá ordenar y verificar la realización del inventario físico […] elaborando el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales correspondiente, que será enviado a la DGRMSG para su registro, asesoría y seguimiento"; y el segundo dispone:

"El Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

"a) Emisión del padrón inventarial asignado;

"b) Verificación física y validación de los bienes;

"c) Elaboración de minuta de levantamiento físico;

”d) Verificación y actualización de placas de identificación;

”e) Actualización de resguardos;

”f) Búsqueda de bienes extraviados;

”g) Baja de bienes no ubicados;

”h) Alta de bienes no registrados;

”i) Actualización del padrón inventarial; y

”j) Informe de resultados finales.

”Las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales concluirán con fecha máxima el día 31 de diciembre.”

En la reunión de confronta celebrada el 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SMA, con el oficio núm. SMA/DEA/1370/10 del 24 de noviembre del mismo año, proporcionó nota informativa sin número, del 22 de noviembre de 2010, del Líder Coordinador de Proyectos responsable de Almacenes e Inventarios, adscrito a la DRMSG, con la cual se manifestó lo siguiente:

“Con el fin de atender el resultado número 13, punto 4 [numeral 4] respecto al Programa de Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales de 2009, me permito informar que el Programa se envió con el oficio núm. SMA/DEA/509/09 del 16 de abril de 2009.”

Asimismo, proporcionó fotocopias del oficio núm. SMA/DEA/509/09, con el cual el Director Ejecutivo de Administración de la SMA, remitió a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG en la OM el Programa de Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales de 2009 de la SMA y del Programa en el que se especifica el área y el período de levantamiento del inventario.

Lo expuesto por el sujeto fiscalizado no modifica la observación del numeral 4 del presente resultado, en virtud de que el Programa de Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales de 2009, proporcionado por la SMA, no cuenta con los requisitos mínimos para su elaboración, establecidos en la Circular Uno.

Con relación a las observaciones de los numerales 1, 2 y 3 del presente resultado, la SMA no remitió información o documentación alguna que aclaren las mismas, por lo que estas permanecen.

Recomendación ASC-110-09-21-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que los informes DAI “Reporte de Inventario Físico”, DAI-1 “Movimiento de Existencia en Almacén” y DAI-2 “Dictamen General de Almacenes” se presenten a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor en el plazo que fija la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-110-09-22-SMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente adopte medidas de control para garantizar que se elabore el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Resultado

Con el propósito de verificar que el registro contable de las operaciones efectuadas por la SMA en 2009, relativas al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y, en específico a las partidas 5206 “Bienes Informáticos”, 5207 “Maquinara y Equipo Diverso” y 5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5602 “Animales de Reproducción” se realizara de acuerdo con la normatividad aplicable, con el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la SF, los registros auxiliares presupuestales y contables relativos a los movimientos mensuales de dicho capítulo en 2009.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 octubre de 2010, la DGCNCP de la SF, proporcionó a la CMHALDF la relación de CLC elaboradas y autorizadas en 2009 por la SMA y los registros contables relacionados con los movimientos de las partidas presupuestales que se anotaron con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto		Registro contable	
		Deudor	Acreedor
Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”			
Cuentas contables	“Mobiliario y Equipo”		
12201	“Mobiliario y Equipo”		
12201 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		
12201 06-03-01-00-00	“Mobiliario y Equipo de Administración”		
12201 06-03-01-03-00	“Equipo Educacional y Recreativo”	3,483.0	
Subtotal		3,483.0	
12202	“Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos”		
12202 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		
12202 06-03-01-00-00	“Vehículos y Equipo de Transporte”		
12202 06-03-01-03-00	“Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	21,021.8	
Subtotal		21,021.8	
12203	“Maquinaria, Herramientas y Aparatos”		
12203 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		
12203 06-03-01-00-00	“Maquinaria y Equipo Agropecuario Industrial y de Comercio”		
12203 06-03-01-01-00	“Maquinaria y Equipo Agropecuario”	36,686.0	
Subtotal		36,686.0	
12301	“Semovientes”		
12301 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		
12301 06-06-01-00-00	“Animales de Trabajo y Reproducción”		
12301 06-03-01-02-00	“Animales de Reproducción”	3,252.0	
Subtotal		3,252.0	
21219	“Cuentas por Liquidar Certificadas”		
21219 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		64,442.8
Total		64,442.8	64,442.8
Cuentas presupuestales			
61201	“Presupuesto por Ejercer”		
61201 06-03-00-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”		64,442.8
61206	“Presupuesto Ejercido”		
61206 06-03-00-00	“Secretaría del Medio Ambiente”	64,442.8	

Se verificó que los registros presupuestales de la SMA y los contables de la SF al 31 de diciembre de 2009 no presentaron diferencias. Asimismo, se revisó que los registros presupuestales correspondan a los establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y los contables a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central.

I.4. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

I.4.1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 1970, en su artículo 3o., estableció que la Jefatura del Departamento del Distrito Federal sería auxiliada por Secretarías Generales, una de las cuales realizaría funciones relativas a las obras públicas, que por muchos años se atendieron por medio de la Dirección General de Obras Públicas, creada en 1928.

En la reforma a dicho artículo, publicada el 30 de diciembre de 1972, se dispuso que el Jefe del Departamento del Distrito Federal sería auxiliado por un Secretario de Gobierno y por un Secretario de Obras y Servicios, ambos con igual rango y sin preeminencias entre ellos, además de un Oficial Mayor y de otros órganos administrativos.

El 29 de diciembre de 1978, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en la cual se definieron sus funciones en materias de gobierno, jurídica, administrativa, hacendaria, social, económica y de obras y servicios. En el artículo 4o. de dicha ley, se previó, por primera vez, un Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, que se expidió el 6 de febrero de 1979. En él se determinó la asignación y atribuciones de los órganos administrativos centrales y desconcentrados y se estableció, en su artículo 2o., que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Departamento del Distrito Federal contaría, entre otras unidades administrativas, con una Secretaría General de Obras y Servicios.

El 16 de diciembre de 1983, se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, un decreto que modificaba y adicionaba la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. La modificación al artículo 3o. estableció que, para auxiliar al regente en el ejercicio de sus atribuciones, éste contaría con seis Secretarías Generales; una de ellas sería la de Obras y Servicios, la cual atendería primordialmente las materias relativas a obras públicas, operaciones hidráulicas y vivienda.

El 17 de enero de 1984, apareció, en el *Diario Oficial de la Federación*, el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, en el cual se especificaban el ámbito de competencia y la organización del propio Departamento, y las atribuciones que tendría cada uno de los titulares de las Secretarías Generales.

El 26 de agosto de 1985, se difundió, en el *Diario Oficial de la Federación*, un nuevo Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, en cuyo artículo 2o. se incluyó, entre otros entes, a la Secretaría General de Obras para atender el estudio, la planeación y el despacho de asuntos competencia del Departamento del Distrito Federal.

El 25 de octubre de 1993 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: “El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal representativos y demócratas que establece esta Constitución”.

Adicionalmente, dicho ordenamiento otorga al Congreso de la Unión determinar las bases para la organización y facultades de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal (la Asamblea de Representantes, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia).

De igual forma, en el artículo 122 de tal ordenamiento, se establece que corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos nombrar al Jefe del Distrito Federal, así como iniciar leyes y decretos ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y en el artículo Quinto Transitorio se indicó que el primer nombramiento para el cargo de Jefe del Distrito Federal, en los términos del Decreto mencionado, se verificará en el mes de diciembre de 1997 y el período constitucional respectivo concluirá el 2 de diciembre del año 2000.

El 26 de julio de 1994 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que su artículo 1º dispone que: “Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El 30 de diciembre de 1994, se publicaron, en el *Diario Oficial de la Federación*, reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Departamento del Distrito Federal, que, en su artículo 24, estableció puntualmente las atribuciones conferidas a la actual Secretaría de Obras y Servicios. El 1o. de enero de 1995, se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la cual esta dependencia se registra definitivamente como Secretaría de Obras y Servicios.

El 22 de agosto de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone: “Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, y que el Jefe de Gobierno del Distrito tendrá a su cargo el ejecutivo y la administración publica en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta”.

El 29 de diciembre de 1998 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 27 de dicho ordenamiento, se establece que a la Secretaria de Obras y Servicios corresponde el despacho de la materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del sistema de trasporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

El 28 de diciembre de 2000, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como adscribir y asignar atribuciones a las unidades administrativas y a los órganos político-administrativos y demás órganos desconcentrados, a la Jefatura de Gobierno y sus dependencias, que constituyen la Administración Pública central y desconcentrada, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa del Distrito Federal. Dicho reglamento entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

El 11 de junio de 2007, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el que se adiciona el artículo 59, en el cual

se establecen las atribuciones de la Dirección General de Obras para el Transporte (creada el 11 de junio de 2007), adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios.

Con lo anterior, la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios, del 11 de junio de 2007 al 30 de abril de 2008, era la siguiente:

1. Dirección General de Obras Públicas.

2. Dirección General de Servicios Urbanos.

3. Dirección General de Obras para el Transporte.

El 30 de abril de 2008, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se modifica la fracción V del artículo 7o., al que se agregó el inciso A) "La Subsecretaría de Proyectos Estratégicos", con lo que se crean cinco Direcciones Generales y desaparece la Dirección General de Obras para el Transporte.

Con las modificaciones anteriores, la estructura de la Secretaría de Obras y Servicios a partir del 1o. mayo de 2008 es la siguiente:

A) La Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.

    1. Dirección General de Obras Públicas.

    2. Dirección General de Servicios Urbanos.

    3. Dirección General del Proyecto Metro (se adiciona).

    4. Dirección General de Proyectos Especiales (se adiciona).

    5. Dirección General del Proyecto Metrobús (se adiciona).

    6. Dirección General de Obras Concesionadas (se adiciona).

    7. Dirección General de la Planta de Asfalto (se adiciona).

El 24 de abril de 2009, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se adiciona el último párrafo al artículo 7o., fracción V, en el que se adscribe, a la Secretaría de Obras y Servicios, el órgano desconcentrado denominado “Proyecto Metro del Distrito Federal”.

El 16 de julio de 2009, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se modifica el último párrafo de la fracción V del artículo 7o., en el que se adscriben a la Secretaría de Obras y Servicios los órganos desconcentrados denominados Proyecto Metro y Planta de Asfalto del Distrito Federal.

Con las modificaciones anteriores, a partir del 16 de julio de 2009 la estructura de la Secretaría de Obras y Servicios a nivel unidad administrativa es la siguiente:

Oficina del Secretario de Obras y Servicios

Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.

1. Dirección General de Obras Públicas.
2. Dirección General de Servicios Urbanos.
3. Dirección General de Proyectos Especiales.
4. Dirección General del Proyecto Metrobús.
5. Dirección General de Obras Concesionadas.

Órganos Desconcentrados: Proyecto Metro y Planta de Asfalto del Distrito Federal.

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo del mismo año, el 31 de enero de 2002, el 4 de agosto de 2004, el 15 de junio de 2005, el 19 de mayo de 2006 y el 11 de agosto de 2006. En su artículo 27, este ordenamiento establece que son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios las siguientes:

“Artículo 27. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

”II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

”III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

”IV. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Delegaciones;

”V. Dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal;

”VI. Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables, las políticas de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia;

”VII. Conformar con el servidor público correspondiente de la Delegación una comisión encargada de formular, coordinar y operar los programas de obras de construcción, conservación y mantenimiento de la red hidráulica, drenaje y alcantarillado del Distrito Federal;

”VIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado;

”IX. Prestar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

”X. Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal; y

”XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la Secretaría de Obras y Servicios correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	9,381,326.4	100.0	4,308,274.3	100.0	5,073,052.1	117.8
Corriente	1,074,004.9	11.4	1,064,224.0	24.7	9,780.9	0.9
De capital	8,307,321.5	88.6	3,244,050.3	75.3	5,063,271.2	156.1
Presupuesto ejercido						
Gasto total	8,513,554.9	100.0	10,627,609.9	100.0	(2,114,055.0)	(19.9)
Corriente	1,123,409.2	13.2	1,968,691.2	18.5	(845,282.0)	(43.0)
De capital	7,390,145.7	86.8	8,658,918.7	81.5	(1,268,773.0)	(14.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009, México, 2010*, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 733-736; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008,* México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 585-611.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe (2) - (1)	% (3) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)
2009				
Gasto total	9,381,326.4	8,513,554.9	(867,771.5)	(9.2)
Corriente	1,074,004.9	1,123,409.2	49,404.3	4.6
De capital	8,307,321.5	7,390,145.7	(917,175.8)	(11.0)
2008				
Gasto total	4,308,274.3	10,627,609.9	6,319,335.5	146.7
Corriente	1,064,224.0	1,968,691.2	904,467.1	85.0
De capital	3,244,050.3	8,658,918.7	5,414,868.4	166.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 733-736; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008,* México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 585-611.

En 2009, la participación de la Secretaría de Obras y Servicios en el gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal fue de 9,318,326.4 miles de pesos, cantidad que representó el 10.7% del importe programado del Sector Central (87,583,537.2 miles de pesos), y erogó 8,513,554.9 miles de pesos, importe que representó el 9.3% del monto ejercido en este sector (91,896768.6 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	9,381,326.4	100.0	8,513,554.9	100.0	(867,771.5)	(9.3)
Corriente	1,074,004.9	24.7	1,123,409.2	18.5	49,404.3	4.6
"Servicios Personales"	526,039.6	10.7	532,381.4	5.0	6,341.8	1.2
"Materiales y Suministros"	338,414.9	8.5	330,697.4	3.8	(7,717.5)	(2.3)
"Servicios Generales"	208,287.9	5.5	259,494.0	9.4	51,206.1	24.6
"Transferencias Directas"	1,262.5	n.s.	836.4	0.3	(426.1)	(33.8)
De capital	8,307,321.5	75.3	7,390,145.7	81.5	(917,175.8)	(11.0)
"Servicios Personales"	99,696.3	2.9	89,192.3	1.1	(10,504.0)	(10.5)
"Materiales y Suministros"	285,000.0	6.0	415,852.5	9.3	130,852.5	45.9
"Servicios Generales"	1,240,000.0	15.7	1,461,851.6	11.9	221,851.6	17.9
"Bienes Muebles e Inmuebles"			101,862.3	2.2	101,862.3	
"Obras Públicas"	6,682,625.2	46.5	5,321,387.0	57.0	(1,361,238.2)	(20.4)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 733-736.
n.s. No significativo.

Principales Resultados

Esta dependencia participó en 2009, dentro de los Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2007-2012, el Eje 1 “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”, el Eje 2 “Equidad”; el Eje 3 “Seguridad y Justicia Expedita”; el Eje 5 “Intenso Movimiento Cultural”, al Eje 6 “Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo” y el Eje 7 “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”.

Para realizar las acciones que permitieran cumplir los objetivos planteados en los ejes estratégicos 1, 2, 3, 5 ,6 y 7 del Programa General de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría de Obras y Servicios ejecutó en 2009 diversas actividades, entre los que destacan las siguientes:

Eje 1 “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”. La Secretaría de Obras y Servicios concluyó de los trabajos de restauración, albañilería y acabados en el edificio de Av. Juárez No. 60; coordinó acciones y estableció lineamientos generales a efecto de lograr una mayor eficacia en las áreas que integran el Sector Obras, en lo relativo a proporcionar los servicios públicos y el equipamiento urbano y ejecutar las obras que demanda la ciudadanía; se actualizaron las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, para contar con un reglamento vigente y elaborar un Tabulador General de Precios Unitarios para el ejercicio de 2009.

Eje 2 “Equidad”. Se realizó la construcción de un hospital general en la Delegación Tláhuac, con capacidad de 120 camas, ubicado en Av. Gabriela Mistral, esquina Av. La Turba Sur Poniente, Colonia Villa Centroamericana y del Caribe.

Asimismo, se llevó a cabo la construcción del hospital regional en Iztapalapa; se realizó la remodelación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura instalada en el hospital “Torre Médica Tepepan” y en el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, y se construyeron los Centros Comunitarios DIF Tepito, DIF Iztapalapa, DIF Xochimilco y DIF Tláhuac.

De igual forma, se llevaron a cabo programas de mantenimiento integral para escuelas de educación básica del Distrito Federal, la rehabilitación de núcleos sanitarios en escuelas de educación básica y el mantenimiento integral a escuelas en riesgo en la Delegación Iztapalapa.

Eje 3 “Seguridad y Justicia Expedita”. Se llevó a cabo la construcción de Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, los que permitirán atender de manera conjunta, entre el Gobierno y la ciudadanía, la problemática delictiva, desarrollando una política de acercamiento con la autoridad, mediante la concertación y canalización institucional de las demandas sociales. Se llevó a cabo el registro de los movimientos que experimenta el suelo en distintas partes de la Ciudad de México, para promover, mediante estudios, el análisis y comprensión de los fenómenos sísmicos que inciden en las construcciones del Distrito Federal, a fin de mejorar los criterios que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. Se realizaron 1,138 revisiones estructurales de edificios propiedad del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal y particulares, a fin de verificar su seguridad estructural.

También se llevó a cabo la construcción de un nuevo edificio en el interior del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla, así como una ampliación de las instalaciones ya en operación.

Eje 5 “Intenso Movimiento Cultural”. Se realizó el pago al personal que llevó a cabo acciones de carácter administrativa, encaminadas a la operación de los espacios culturales de la Ciudad de México.

Eje 6 “Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo”. Se llevaron a cabo acciones de mantenimiento integral de áreas verdes en la red vial primaria, alamedas y parques; conservación y mantenimiento de la Av. Chapultepec, entre la calle Lieja y la Av. Balderas; bacheo y mantenimiento de la carpeta asfáltica en la red vial principal, así como de las vías rápidas, avenidas principales y ejes viales, de acuerdo al programa de bacheo por administración.

Se realizó el traslado de residuos sólidos de las estaciones de transferencia a las plantas de selección y al sitio de disposición final, se operaron estaciones de transferencia y el centro de control satelital, y se efectuaron trabajos de rehabilitación y adecuación en las 3 plantas de selección y en las 13 estaciones de transferencia.

Asimismo, se llevó a cabo la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos; además de actividades para inducir, orientar y supervisar la separación de residuos peligrosos y biológico-infecciosos dentro de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal; se efectuó la recolección de residuos peligrosos, de manejo especial, de los reclusorios del Gobierno del Distrito Federal; y se realizó la recolección, transporte y disposición final de residuos industriales peligrosos generados en el relleno sanitario Bordo Poniente.

También se efectuaron trabajos de mantenimiento y conservación de áreas verdes en la zona de la Delegación Gustavo A. Madero en la zona del Bordo Poniente; se realizó mantenimiento de caminos de operación en la zona federal del ex Lago de Texcoco; se terraceó y subsoló con maquinaria pesada en la subcuenca del Río San Juan Teotihuacán; se realizó la construcción de presas de retención de azolves en la subcuenca del Río San Juan Teotihuacán; construyó una barda en la zona federal del ex Lago de Texcoco; se llevó a cabo el diagnóstico de impacto de los sistemas de riego por goteo en la zona federal del ex Lago de Texcoco; y se efectuó la supervisión técnica y administrativa de los trabajos de construcción de las presas de retención de azolves en la subcuenca del Río San Juan Teotihuacán.

Eje 7 “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”. Se construyeron los distribuidores viales, de calzada La Virgen-Eje 3 Oriente y de Periférico Sur-Muyuguarda-Eje Vial 3 Oriente; se construyeron de los deprimidos vehiculares Constituyentes-Observatorio y Constituyentes-Colegio de Arquitectos-Estado Mayor y en la vialidad conocida como el Gran Canal Circuito Interior-Eje 3 Norte; se llevó a cabo la construcción del distribuidor vial Anillo Periférico-Arco Norte-Centenario, y de un distribuidor vial elevado en la intersección de la calzada General Ignacio Zaragoza; de igual forma, se llevaron a cabo las construcciones de los deprimidos vehiculares Eje 5 Poniente-Constituyentes Sur 128, Acueducto-Constituyentes-Las Torres y en la segunda sección de Chapultepec; también se construyeron las gazas Nororiente y de Avenida del Taller-Eje Vial 3 Oriente y el distribuidor vial Chimalhuacán-Calle 7.

Se avanzó en la construcción de cinco puentes vehiculares en el Circuito Interior: Revolución-Molinos, México Coyoacán-Río Churubusco, Ermita Iztapalapa Las Torres-Churubusco, Trabajadoras Sociales (Eje 6 Sur)-Río Churubusco, y La Purísima (Eje 5 Sur)-Río

Churubusco. También en la Av. Río Churubusco Circuito Interior, en dirección oriente-poniente, la velocidad promedio de los vehículos, es de 56.5 km/h; se estima que, una vez que se concluyan los puentes la velocidad promedio será de 70.6 km/h.

Se construyó un muro de contención y estabilización de talud en zonas de riesgo ubicadas en los parajes “El Ocotal” y “Tierra Colorada”, en la Delegación La Magdalena Contreras.

Dentro del Programa de Recuperación de Espacios Públicos, se realizaron trabajos para la remodelación de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, cerrando con un 20.0% de avance de obra civil; y la construcción de tres zonas recreativas en el Bosque de San Juan de Aragón, cerrando con un 30.0% de avance de obra civil.

Se realizó la remodelación del edificio de avenida Juárez núm. 60 y se efectuaron trabajos de mantenimiento a la techumbre del Archivo General de Notarías y de rehabilitación y mantenimiento integral en áreas verdes de la red vial primaria.

Se llevaron a cabo trabajos de mejoramiento del Palacio del Ayuntamiento; se construyó el Arco Chino, en la colonia Centro, y se efectuó la Rehabilitación de calles del Centro Histórico y del Paseo de la Reforma, en la Zona Rosa.

Se adquirió mezcla asfáltica para realizar el mantenimiento correctivo de la red vial primaria, debido al deterioro de la superficie de rodamiento.

Se sustituyó el asfalto por concreto hidráulico a lo largo del Circuito Interior, y se efectuó la supervisión, asociada con la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios.

Se continuó la construcción de la Línea 12 del metro.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera y tres auditorías de obra pública a la Secretaría de Obras y Servicios.

I.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.4.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/111/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Obras y Servicios (SOS), ocupó el segundo lugar en cuanto al presupuesto total ejercido en 2009 por las 21 dependencias (45,550,542.1 miles de pesos) de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central, y reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de dicho año un monto de 8,513,554.9 miles de pesos, que representó el 18.7% del total erogado por las dependencias, asimismo contó con un presupuesto original de 9,381,326.4 miles de pesos, respecto del cual el ejercido presentó un decremento de 867,771.5 miles de pesos, equivalente al 9.2%.

Para el ejercicio de 2009, la SOS tuvo un presupuesto original asignado para el capítulo 3000 "Servicios Generales" de 1,448,287.9 miles de pesos y ejerció un monto de 1,721,345.7 miles de pesos; es decir, 273,057.8 miles de pesos (18.9%) más que lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2008, por 2,261,530.2 miles de pesos, se registró un decremento de 540,184.5 miles de pesos (-23.9%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" representó el 20.2% del total erogado por la SOS. Del presupuesto ejercido en este capítulo, destacó el correspondiente a las partidas 3211 "Subrogaciones" (755,694.0 miles de pesos) y 3906 "Servicios a Largo Plazo" (695,962.1 miles de pesos) las cuales sumaron un monto de 1,451,656.1 miles de pesos (84.3% del ejercido en el capítulo).

En el Informe de Cuenta Pública de 2009, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", la SOS rindió la siguiente explicación a la variación del original respecto del ejercido:

”GASTO DE CAPITAL.

”La variación del presupuesto ejercido con respecto al presupuesto original se debió a la incorporación de los siguientes proyectos en la cartera de inversión de la Secretaría de Obras y Servicios. Realizar acciones para la Conservación de la Imagen Urbana (Cazabaches) encaminado a la rehabilitación emergente de la carpeta asfáltica; entre los trabajos desarrollados se encuentran: bacheo y mantenimiento de vialidades. A fin de cubrir las acciones correspondientes a la prestación de diversos servicios públicos, tales como poda y remate de césped en áreas verdes, limpieza general de áreas ajardinadas, poda de liberación de luminaria, señalamientos viales y semáforos, recolección, carga y acarreo del producto de poda de árboles. Por otro lado se llevó el programa de recuperación de espacios públicos para realizar los trabajos de iluminación y señalización que contribuyeron a abatir actos delictivos y proporcionar las condiciones de seguridad adecuadas para la población en diferentes zonas del Distrito Federal, se desarrollaron acciones en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, dichos trabajos se llevaron a cabo en el marco del Proyecto de Ciudad Segura.

”Se llevaron a cabo acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal en materia de mejoramiento a la Infraestructura vial de la Ciudad de México, dichos trabajos consisten en la conservación y mantenimiento de las áreas verdes y limpieza en las vialidades primarias del D.F.

”Asimismo, derivado de la construcción de la Línea 12 del Metro y a efecto de contratar los servicios de señalización en la Av. Tláhuac con motivo de la ejecución de dicha obra, se ampliaron recursos al capítulo en comento para llevar a cabo el suministro y colocación de señalamientos, lo anterior se realizó a efecto de proporcionar en forma efectiva el servicio de orientación vial a la población.”

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Obras y Servicios en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios generales y específicos de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009:

Criterios generales de selección:

Importancia Relativa.- Se consideró este capítulo porque involucra recursos considerables y en 2009 presentó en el presupuesto ejercido (1,721,345.7 miles de pesos) una variación de 18.9% respecto del presupuesto autorizado (1,448,287.9 miles de pesos), así como un decremento de -23.9% respecto al presupuesto ejercido en 2008 (2,261,530.2 miles de pesos).

Exposición al Riesgo.- Dicho capítulo se seleccionó por estar propenso a desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a este sujeto fiscalizado.

Criterios específicos:

En cuanto a la presentación de problemas en forma recurrente en el rubro por auditar, en las auditorías financieras previamente realizadas a la SOS en este capítulo, se presentaron problemas importantes vinculados con el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública del Distrito Federal.

A la fecha, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado a la SOS dos auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales” por los ejercicios de 2005 y 2008.

Asimismo, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, V, VIII, IX y XII; y 28 de la Ley

Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

A fin de corroborar que la SOS se hubiese ajustado a lo dispuesto por la normatividad aplicable en cuanto a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, devengación y pago de los servicios convenidos, se revisó una muestra de auditoría determinada por el 45.7 % (786,299.3 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,721,345.7 miles de pesos). Dicho importe se erogó mediante 34 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de las que se revisó su documentación justificativa y comprobatoria consistente en contratos de servicios, órdenes de trabajo, facturas, documentación que acreditara la procedencia del pago de los servicios y, en su caso, penas convencionales aplicadas.

Las pruebas sustantivas aplicadas consistieron en lo siguiente:

1. Comparar los saldos reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal con la documentación soporte proporcionada por la SOS.

2. Determinar los programas prioritarios y no prioritarios que se afectaron por las operaciones sujetas a revisión.

3. Verificar el registro presupuestal y contable de las operaciones sujetas a revisión.

4. Comprobar que los recursos ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubieran considerado en el Programa Operativo Anual (POA).

5. Analizar las 81 afectaciones programático-presupuestarias con las que se incrementó el presupuesto de 1,448,287.9 miles de pesos a 1,721,345.7 miles de pesos.

6. Verificar que los servicios contaran con la evidencia documental suficiente y competente de haberse recibido y que correspondan con las especificaciones estipuladas en los contratos suscritos.

7. Verificar que los servicios que en su momento se recibieron, se realizaron mediante la suscripción de contratos y con la constitución de las garantías correspondientes (de seriedad de propuestas, de anticipos y de cumplimiento de los contratos), en los plazos establecidos.

8. Revisar que las CLC determinadas como muestra de auditoría, de los conceptos sujetos a revisión, contaran con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

9. Verificar que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago y que dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales.

10. Comprobar que se haya conservado la documentación original y comprobatoria de la entrega y el pago de los servicios.

11. Comprobar, en su caso, la correcta aplicación de sanciones o descuentos a los prestadores de servicios.

12. Verificar que en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes.

13. Constatar que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron.

14. En cuanto a los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2008, se verificó si incluyeron operaciones realizadas con cargo a las partidas seleccionadas como muestra y si éstas se pagaron con cargo al presupuesto de 2009.

15. Realizar confirmaciones de operaciones con las personas físicas o morales que prestaron servicios en la SOS durante 2009.

Las pruebas de cumplimiento consistieron en lo siguiente:

1. Aplicar cuestionarios de control interno a las áreas involucradas en el origen, trámite, ejercicio y registro de los recursos ejercidos con cargo a las partidas que integraron el universo sujeto a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. Constatar que los procesos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional, relativos al capítulo en revisión, se hubieran apegado a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Verificar que la contratación de los servicios contó con el visto bueno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS.

4. Revisar que la elaboración de los veintidós contratos que integraron la muestra de auditoría, se realizó de conformidad con el formato para contrato tipo vigente en 2009, que emitió la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM).

5. Verificar que en la adjudicación de los contratos, se cumplió con los montos de actuación autorizados y que la contratación de servicios contó con la suficiencia presupuestal correspondiente.

6. Comprobar que los contratos se formalizaron en los plazos establecidos.

7. Verificar que los gastos fueron solicitados y autorizados por los servidores públicos facultados.

8. Revisar que se hayan cumplido las cláusulas contractuales, que la entrega de cada una de las garantías haya sido dentro de los períodos que dispone la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y que los períodos de corte considerados para el trámite de pagos fueron los que se estipularon en los contratos.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA) en la SOS, por ser la encargada de administrar los recursos financieros, conforme a las disposiciones, políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la OM y la Secretaría de Finanzas (SF); así como de autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con la participación de las Direcciones de Recursos Financieros y Materiales, y de las Direcciones Ejecutivas de Administración en la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), en la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), en la Dirección General del Proyecto Metro (DGPM), en la Dirección General de Proyectos Especiales (DGPE), y en la Dirección General del Proyecto Metrobús (DGPMB).

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron los manuales administrativos de la SOS, tanto en sus apartados de organización como de procedimientos, vigentes en 2009, y se identificaron la estructura orgánica, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la SOS y específicamente, a las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

También se revisó el manual administrativo de la DGA en la SOS, adscrita a la OM, por ser la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que corresponden a los gastos por servicios personales y materiales de las áreas que integran a la SOS; asimismo, es la responsable de coordinar la programación, seguimiento y control financiero del gasto y del cierre del ejercicio anual y de registrar las operaciones financieras y conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Del análisis de los manuales administrativos mencionados, se determinó que de las cinco unidades administrativas Dirección General de Obras Concesionadas (DGOC), DGOP, DGSU, DGPE, DGPMB y la propia Oficina del Secretario de Obras y Servicios (la cual ejerció recursos a través de la DGA en la SOS), fueron dos (DGSU y DGPE) las que ejercieron recursos de las partidas 3211 “Subrogaciones” y 3906 “Servicios a Largo Plazo”.

1. Estructura Organizacional

Unidad administrativa de la OM en la SOS

Con el oficio núm. CGMA/DDO/1087/08, del 2 de junio de 2008, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) informó a la SOS la autorización a una serie de adiciones a la estructura orgánica de la DGA en la SOS, en alcance al dictamen núm. 02/2007, la cual tuvo una vigencia a partir del 16 de mayo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Con las modificaciones anteriores, la estructura de la OM en la SOS durante 2009 fue la siguiente:

Dirección General de Administración
- JUD de Planeación y Modernización

Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
- JUD de Nómina y Movimientos de Personal
- JUD de Relaciones Laborales
- JUD de Soporte Técnico
- Subdirección de Servicios Generales

Dirección de Recursos Financieros y Materiales
- Subdirección de Recursos Financieros y Presupuestales
  - JUD de Programación y Control Presupuestal
  - JUD de Contabilidad y Pagos
- Subdirección de Recursos Materiales
  - JUD de Adquisiciones
  - JUD de Almacenes e Inventarios

Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General de Obras Públicas
- Líder Coordinador de Proyectos “A”
- Subdirección de Recursos Humanos
  - JUDde Nóminas y Movimientos de Personal
- Subdirección de Recursos Financieros
  - JUD de Programación y Control Presupuestal
  - JUD de Contabilidad y Pagos
  - JUD de Contratos
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - JUD de Servicios Generales
  - JUD de Soporte Técnico

Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General de Servicios Urbanos
- Líder Coordinador de Proyecto “A”
- Subdirección de Recursos Humanos
  - JUD de Nóminas y Movimientos de Personal
- Subdirección de Recursos Financieros
  - JUD de Programación y Control Presupuestal
  - JUD de Contabilidad y Pagos
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - JUD de Recursos Materiales
  - JUD de Servicios Generales
  - JUD de Soporte Técnico
  - JUD de Adquisiciones

Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General del Proyecto Metro
- Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
  - JUD de Administración de Personal
  - JUD de Servicios Generales
- Subdirección de Recursos Financieros y Materiales
  - JUD de Presupuestos y Contabilidad
  - JUD de Recursos Materiales

Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General de Proyectos Especiales
- Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
- Subdirección de Recursos Financieros y Materiales

Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General del Proyecto Metrobús
- Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
- Subdirección de Recursos Financieros y Materiales
- Subdirección de Enlace Administrativo en la Planta de Asfalto

JUD Jefatura de Unidad Departamental.

Unidades sustantivas de la SOS

Durante el ejercicio de 2009, la estructura orgánica de la SOS tuvo las siguientes modificaciones: el 24 de abril de ese año, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* que la DGPM pasó de ser una dirección general a convertirse en órgano desconcentrado, con el nombre de Proyecto Metro del Distrito Federal; asimismo con fecha 16 de julio de 2009, se dio a conocer en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* que la Dirección General de la Planta de Asfalto se convertía también en un órgano desconcentrado con el nombre de Planta de Asfalto del Distrito Federal, en base a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública.

Con las modificaciones anteriores, la estructura de la SOS, a nivel unidad administrativa, a partir del 16 de julio de 2009, es la siguiente:

Oficina del Secretario de Obras y Servicios

Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.

1. Dirección General de Obras Públicas.
2. Dirección General de Servicios Urbanos.
3. Dirección General de Proyectos Especiales.
4. Dirección General del Proyecto Metrobús.
5. Dirección General de Obras Concesionadas.

Órganos desconcentrados: Proyecto Metro del Distrito Federal
y Planta de Asfalto del Distrito Federal

2. Manual Administrativo

Unidad administrativa de la OM en la SOS

El manual administrativo de la DGA en la SOS (registro MA-12013-2/07) que se aplicó durante el ejercicio de 2009, entró en vigor el 16 de mayo de 2008 y fue enviado por la SOS

para su registro a la CGMA con fecha 11 de agosto de 2009, excediendo el plazo límite establecido en 254 días hábiles, ya que debió de ser enviado a más tardar el 8 de agosto de 2008 (60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones a la estructura orgánica de la SOS, lo cual ocurrió el 16 de mayo de 2008).

En cuanto a los procedimientos de la DGA en la SOS, el sujeto fiscalizado, proporcionó 33 procedimientos, de los cuales se determinó que seis son aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Cabe señalar que la DGA en la SOS no presentó evidencia de la difusión de sus manuales entre el personal encargado de la operación.

Unidades sustantivas de la SOS objeto de esta auditoría

Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU)

Con fecha 12 de enero de 2010, la CGMA comunicó al Secretario de Obras y Servicios que respecto del manual administrativo de la DGSU, en su parte de organización, elaborado con fecha 2 de junio de 2008 conforme al dictamen 9/2008, se determinó registrarlo e integrarlo a sus archivos, conservando el registro núm. MA-07003-9/08. La estructura organizacional de la DGSU durante 2009, conforme a dicho dictamen, estuvo integrada por 178 plazas de estructura, distribuidas como se indica a continuación:

Tipo de plaza	Plazas
Direcciones de Área	5
Subdirecciones	15
Jefaturas de Unidad Departamental	37
Enlace “A”	121
Total	178

No obstante, la DGSU no proporcionó el oficio con el que remitió su manual de organización a la CGMA para su revisión, dictamen y registro.

La DGSU proporcionó un listado de 94 procedimientos integrados en su manual de procedimientos, de los cuales, los relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, son 13.

Asimismo, la DGSU proporcionó evidencia de la difusión, para su observancia, de su manual administrativo en sus apartados de organización y de procedimientos, entre los titulares de sus unidades administrativas; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos los hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Dirección General de Proyectos Especiales

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la CGMA comunicó a la SOS que respecto del manual administrativo de la DGPE, en su parte de organización, elaborado con fecha 30 de junio de 2009 de conformidad con el dictamen 9/2008 aplicable durante 2009, se determinó registrarlo e integrarlo a sus archivos, con el registro núm. MA-07006-9/08.

En torno a lo anterior, la DGPE no proporcionó evidencia documental de la difusión de dicho manual al personal a su cargo; sin embargo, la publicación de dicho manual se realizó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 752 del 6 de enero de 2010.

La Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPE, mediante Circular del 5 de abril de 2010, comunicó a los Directores y Subdirectores adscritos a la DGPE el sitio de internet en que podrán consultar el manual administrativo de la DGPE, para que sea difundido entre todo el personal adscrito a dicha unidad administrativa; sin embargo, la DGPE no proporcionó evidencia de que dichos servidores públicos lo hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación.

Cabe señalar, que la DGPE de la SOS no proporcionó los manuales de procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009; sin embargo, el 7 de octubre de 2010, el Director General de Proyectos Especiales remitió al Director General de Administración en la SOS, seis procedimientos, entre los que se encuentran dos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron enviados a la CGMA el 19 de octubre del mismo año, a fin de que procediera a revisar, aprobar y en su caso registrar dichos procedimientos.

La DGPE contó durante 2009 con la siguiente estructura: 5 direcciones de área y 11 subdirecciones.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En 2009, la SOS ejerció un presupuesto de 1,721,345.7 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” mediante 3,679 CLC por un monto de 1,713,946.8 miles de pesos, modificado e incrementado por 144 documentos múltiples por un importe de 7,398.9 miles de pesos. Destaca por su monto, el gasto ejercido en dos partidas: 3211 “Subrogaciones” y 3906 “Servicios a Largo Plazo”, de un total de 37 partidas, cuyo presupuesto ejercido sumó 1,451,656.1 miles de pesos, que representó el 84.3% del importe ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	Porcentaje
3211 “Subrogaciones”	755,694.0	43.9
3906 “Servicios a Largo Plazo”	695,962.1	40.4
Subtotal	1,451,656.1	84.3
Otras 35 partidas	269,689.6	15.7
	1,721,345.7	100.0

La muestra de auditoría se determinó con base en el total de las erogaciones efectuadas y registradas por la SOS con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” aplicando el procedimiento de estratificación contenido en el Boletín 5020 "El Muestreo en la Auditoría" de los Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., vigente a partir de 2010. Es decir, del análisis del universo sujeto a revisión de (1,721,345.7) miles de pesos por partida presupuestal, la muestra representativa resultaría de aplicar lo indicado en los párrafos 13, 14 y 17 de dicho Boletín. A continuación se presenta un resumen del procedimiento adoptado:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo de 1,721,345.7 miles de pesos por partida, resultado, subresultado y actividad institucional.

2. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual. De esta manera se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos correspondientes a 2009.

3. Las partidas seleccionadas como muestra de auditoría para su revisión fueron: 3211 “Subrogaciones”, y 3906 “Servicios a Largo Plazo”, cuyo presupuesto total ejercido ascendió a 1,451,656.1 miles de pesos, que representó el 84.3% del importe ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,721,345.7 miles de pesos).

Para la partida 3211 “Subrogaciones”, a fin de precisar la selección de los elementos de la muestra:

1. Se agruparon los gastos por prestador de servicios y se determinó el total pagado a cada uno de éstos.

2. El total pagado a cada prestador de servicios se ordenó según la importancia del monto pagado, los cuales se estratificaron en tres bloques: mayores a 20,001.0 miles de pesos; mayores a 10,001.0 miles de pesos y menores a 20,000.0 miles de pesos; y menores a 10,000.0 miles de pesos.

3. Realizada la estratificación se seleccionaron al azar, por cada bloque, dos prestadores de servicios, a los que se les realizaron pagos con cargo a la partida.

4. Del primer bloque (mayores a 20,001.0 miles de pesos) se seleccionaron dos prestadores de servicios; posteriormente, del segundo bloque (mayores a 10,001.0 miles de pesos y menores a 20,000.0 miles de pesos), se seleccionaron dos prestadores de servicios más y, finalmente, del tercer bloque (menores a 10,000.0 miles de pesos) se seleccionaron dos prestadores de servicios, quedando la muestra de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Número	Prestador de servicios	Importe pagado	Número de CLC	DM	Muestra	Porcentaje respecto del total seleccionado
1	Muebles y Mudanzas, S.A. de C.V.	64,768.6	74	1		
2	C. Luis Enrique Junco Ortíz	53,569.0	45	1		
3	Autotransportes Kemblin, S.A. de C.V.	49,348.2	41	2		
4	Corporación Internacional del Transporte Terrestre, S.A. de C.V.	41,658.6	31	0		
5	SEMEX, S.A.	30,000.0	2	0	30,000.0	3.9
6	Consorcio Mercantil Victoria, S.A. de C.V.	29,564.4	29	2		
7	Fyeco, S.A. de C.V.	29,182.3	18	0		
8	Agrupación Empresarial, S.A. de C.V.	28,178.4	10	14		
9	Técnica Internacional en Limpieza, S.A. de C.V.	28,156.7	37	0		
	Subtotal	354,426.2	287	20		33.2
10	Otros 67 prestadores de servicios	401,267.8	613	18	60,337.2	66.8
Total		755,694.0	900	38	90,337.2	100.0

Para la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo, a fin de precisar la selección de los elementos de la muestra”, se eligieron los dos prestadores de servicios que integraron el total de esta partida estos, a los que con 11 CLC se les pagó 695,962.1 miles de pesos (40.4% del total ejercido por la SOS en el capítulo 3000 “Servicios Generales”).

Con la aplicación de los criterios antes señalados, se determinó que la muestra de auditoría a revisar se constituiría por la suma de los elementos seleccionados a partir de dos partidas del gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales, a cuyas operaciones les corresponde de forma conjunta un monto de 786,299.3 miles de pesos el cual representó el 45.7% del universo sujeto a revisión del capítulo (1,721,345.7 miles de pesos).

La muestra determinada a partir de las partidas y elementos seleccionados se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Número	Partida presupuestal	Importe	Número de CLC	Porcentaje respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”	Porcentaje respecto del total de la muestra
1	3211 “Subrogaciones”	90,337.2	23	5.2	11.5
2	3906 "Servicios a Largo Plazo"	695,962.1	11	40.4	88.5
Total		786,299.3	34	45.7	100.0

RESULTADOS

1. Resultado

Del análisis a los manuales administrativos (tanto en la parte de organización como de procedimientos) se determinó que de las cinco unidades administrativas (DGOP, DGSU, DGPE, DGOC, DGPMB y la propia Oficina del Secretario de Obras y Servicios la cual ejerció recursos a través de la DGA en la SOS), fueron dos (DGSU y DGPE) las que ejercieron recursos de las partidas 3211 “Subrogaciones” y 3906 “Servicios a Largo Plazo”.

Asimismo, del análisis efectuado a la estructura orgánica de la SOS y de la DGA en la propia dependencia, vigente en el ejercicio de 2009, se determinó lo siguiente:

La DGA en la SOS, inició el desempeño de sus actividades en el ejercicio 2008 con base en la estructura orgánica autorizada con el dictamen técnico número 02/2007, dictaminado y comunicado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0497/07 del 15 de febrero de 2007, dicho dictamen estuvo vigente del 1o. de febrero de 2007 al 15 de mayo de 2008, ya que a partir del 16 de mayo de 2008, entró en vigor la modificación a la estructura orgánica de la SOS con base en el alcance a dicho dictamen técnico núm. 02/2007, comunicado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1087/08 del 2 de junio de 2008.

De conformidad con el alcance al dictamen núm. 02/2007, la estructura orgánica de la SOS se integró como sigue:

1. Dirección General de Administración
2. Dirección General de Obras Públicas
3. Dirección General de Servicios Urbanos
4. Dirección General de Proyecto Metro
5. Dirección General de Proyectos Especiales
6. Dirección General de Proyecto Metrobús
7. Dirección General de la Planta de Asfalto

Sin embargo, la SOS no proporcionó evidencia documental de la publicación, ni de la difusión de su estructura orgánica, además, tampoco proporcionó evidencia documental de la actualización de su estructura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por no actualizar su estructura orgánica de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el sujeto fiscalizado incumplió los numerales 4.4.10, 4.4.12 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, las cuales disponen:

Numeral 4.4.10: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, […] serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Numeral 4.4.12: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, […] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

Numeral 4.4.14: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que esta proceda a la actualización y registro de dicho manual”.

Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0269/2009 del 28 de diciembre de 2009, la CGMA comunica al Secretario de Obras y Servicios, la actualización del manual administrativo de su

Oficina, en su parte de organización elaborado conforme al dictamen núm. 9/2008 con registro núm. MA-07001-9/08. Dicho dictamen contempla las siguientes 42 plazas de estructura:

Plaza	Número de plazas
Oficina del Secretario de Obras y Servicios	1
Unidad Técnica de Planeación y Sistemas de Calidad	1
Jefatura de la Oficina del Secretario de Obras y Servicios	1
Coordinaciones	3
Direcciones de Área	13
Subdirecciones	11
JUD	8
Enlace “A”	1
Enlace “C”	2
Líder Coordinador de Proyectos “A”	1
Total	42

El 30 de abril de 2008, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. El decreto, modifica la fracción V, del artículo 7o., mediante la adición del inciso A) “La Subsecretaría de Proyectos Estratégicos”, que crea cinco Direcciones Generales y desaparece la Dirección General de Obras para el Transporte.

Con las modificaciones anteriores, la estructura de la SOS, a partir del 1o. mayo de 2008, es la siguiente:

A) Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.

1. Dirección General de Obras Públicas.
2. Dirección General de Servicios Urbanos.
3. Dirección General del Proyecto Metro (se adiciona).
4. Dirección General de Proyectos Especiales (se adiciona).
5. Dirección General del Proyecto Metrobús (se adiciona).
6. Dirección General de Obras Concesionadas (se adiciona).
7. Dirección General de la Planta de Asfalto (se adiciona).

Con el oficio núm. OM/0952/2008 del 27 de mayo de 2008, la OM autorizó la estructura orgánica y los organigramas de la SOS mediante el dictamen núm. 9/2008, los cuales estuvieron vigentes a partir del 1o. de mayo de 2008, el cual contempla la siguiente estructura:

1. Oficina del Secretario de Obras y Servicios

A) Subsecretaría de Proyectos Estratégicos

1. Dirección General de Obras Públicas

2. Dirección General de Servicios Urbanos

3. Dirección General de Proyectos Especiales

4. Dirección General del Proyecto Metrobús

5. Dirección General de Obras Concesionadas

Órganos desconcentrados: Proyecto Metro del Distrito Federal y Planta de Asfalto del Distrito Federal.

La conversión del Proyecto Metro del Distrito Federal como órgano desconcentrado se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril de 2009, y la conversión del mismo tipo de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2009.

Unidad administrativa de la OM en la SOS

Durante 2009, la DGA contó con dos manuales de organización:

1. Con el oficio núm. CGMA/DDO/1087/08, del 2 de junio de 2008, la CGMA autorizó el alcance al dictamen núm. 02/2007 de la estructura orgánica de la DGA en la SOS, que estuvo vigente del 16 de mayo de 2008 al 15 de septiembre de 2009. Dicho dictamen contempla la siguiente estructura:

Plaza	Número de plazas
Dirección General	1
Direcciones de Área:	
Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales	
Dirección de Recursos Financieros y Materiales	2
Direcciones Ejecutivas:	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGOP	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGSU	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPM	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPE	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPMB	5
Subdirecciones	16
Jefaturas de Unidad Departamental	26
Líder de Proyecto “A”	2

Las adecuaciones más relevantes de esta última estructura, en relación con la anterior, se debieron a que las Direcciones de Administración en la DGOP y en la DGSU, cambiaron de nomenclatura a Direcciones Ejecutivas de Administración, al tiempo que se crearon tres más: la Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPM, en la DGPE y en la DGPMB.

Con base en la fecha de autorización de la nueva estructura (2 de junio de 2008); la DGA en la SOS debió enviar a la CGMA su manual administrativo actualizado para su registro, a más tardar el 8 de agosto de 2008 (60 días hábiles posteriores al 16 de mayo de 2008); sin embargo, dicha unidad administrativa lo envió hasta el 11 de agosto de 2009 con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFyM/882-09; es decir, existió una demora de 254 días hábiles.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0201/09 del 20 de agosto de 2009, la CGMA comunicó a la DGA en la SOS, que determinó integrar dicho manual a su acervo documental como actualización al manual administrativo de la DGA en la SOS, en su parte de organización con registro núm. MA-12013-2/07.

2. Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/3325/2010 del 5 de noviembre de 2010, la CGMA autorizó la estructura orgánica de la DGA en la SOS con el dictamen núm. 09/2009, la cual se encontró vigente del 16 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009. Dicho dictamen contempla la siguiente estructura:

Plaza	Número de plazas
Dirección General	1
Direcciones de Área:	
Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales Dirección de Recursos Financieros y Materiales	2
Direcciones Ejecutivas:	
Dirección Ejecutiva de Administración en la DGOP Dirección Ejecutiva de Administración en la DGSU Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPM Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPE Dirección Ejecutiva de Administración en la DGPMB	5
Subdirecciones	16
Jefaturas de Unidad Departamental	26
Líder de Proyecto “A”	1

Procedimientos a cargo de la DGA en la SOS

La DGA en la SOS proporcionó a la CMHALDF la relación de 33 procedimientos, de los cuales se determinó que 27 son aplicables al capítulo 6000 “Obras Públicas” y los siguientes seis al capítulo 3000 “Servicios Generales”; de estos últimos, los siguientes cinco son aplicables a las partidas que integraron la muestra de auditoría:

1. “Adquisición de bienes por Adjudicación Directa, artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”

2. “Adquisición de bienes por Adjudicación Directa, artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”

3. “Adquisición de bienes por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”

4. “Adquisición de bienes por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”

5. “Adquisición de bienes por Licitación Pública, artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”

Por otra parte, la DGA en la SOS, no proporcionó evidencia documental de la publicación de su manual de procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* por lo que no cumplió con lo dispuesto en el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS los oficios de envío, autorización y registro de sus manuales de organización y procedimientos. También le solicitó información acerca de la forma como se realizó su difusión, sin que el sujeto fiscalizado proporcionara lo solicitado.

Por no proporcionar la documentación solicitada, la DGA en la SOS incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de control”, incisos c) “Documentación” y j), “Atención a Entes Fiscalizadores” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […]

”III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control

”Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos: [...]

”c) ‘Documentación’: La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación […]

”j) ‘Atención a Entes Fiscalizadores’: Los titulares de las Unidades de Gobierno deben definir o fortalecer los mecanismos de atención a los órganos de fiscalización internos y externos, vigilando en todo momento que esta sea eficiente y transparente.”

Adicionalmente, por no difundir sus manuales de procedimientos, la SOS a través de la DGA incumplió el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Unidades sustantivas de la SOS objeto de la muestra de auditoría

Dirección General de Servicios Urbanos

Mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0106/2010 del 12 de enero de 2010, la CGMA comunicó a la SOS que el manual administrativo de la DGSU del 2 de junio de 2008 en su parte de organización, correspondiente al dictamen 9/2008, se registró conservando el núm. MA-07003-9/08.

La estructura orgánica de la DGSU de la SOS autorizada con el dictamen núm. 09/2008 y vigente durante 2009, contempla las siguientes áreas y componentes:

1 Dirección General;

1 Dirección Técnica;

1 Subdirección Técnica;

4 Direcciones de Área;

14 Subdirecciones de Área;

37 Jefaturas de Unidad Departamental;

121 Enlaces.

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SOS su manual administrativo (tanto en su parte de organización como en la parte de procedimientos) vigentes en 2009 (impresos y en medio magnético), así como los oficios de envío para el trámite de registro correspondiente y de autorización y registro por parte de la CGMA. Al respecto, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/1994/2010 del 29 de octubre de 2010, la DGA en la SOS, entregó a la CMHALDF los manuales administrativos (manuales de organización), elaborados conforme al dictamen núm. 9/2008 así como los manuales de procedimientos, vigentes en 2009, mismos que fueron proporcionados por la DGSU de la SOS, de cuyo análisis se obtuvo lo siguiente:

Manual de Organización

En el manual administrativo de la DGSU, registrado por la CGMA con el núm. MA-07003-9/08, se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos encargados de las áreas que la integran; sin embargo, no se localizó el oficio con el que la SOS remitió dicho manual a la CGMA para su revisión, y el dictamen y registro, requeridos para llevar a cabo su publicación.

Por no tener disponible la documentación con la que la DGSU de la SOS remitió su manual administrativo a la CGMA para su revisión, dictamen y registro, dicha unidad administrativa incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de control”, incisos c) ”Documentación” y j) “Atención a Entes Fiscalizadores”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

Manual de Procedimientos

La DGSU proporcionó un listado de 94 procedimientos integrados en su manual de procedimientos, de los cuales los relacionados con el rubro objeto de la revisión son los siguientes 13:

1. “Revisar los alcances, términos de referencia y sanciones que formarán parte integrante de los contratos de obra pública, arrendamiento, adquisiciones y prestación de servicios”;

2. “Revisar los contratos y convenios especiales de obra pública, arrendamiento, adquisiciones y prestación de servicios”;

3. “Elaborar proyectos de convenios de coordinación del mantenimiento de la imagen e infraestructura urbanas de la red primaria del Distrito Federal”;

4. “Recuperación de Fianzas”;

5. “Elaboración de concurso de invitación restringida”;

6. “Elaboración de concurso por licitación pública”;

7. “Elaboración de contratos por asignación directa”;

8. “Revisión, análisis y evaluación del proceso de contratación de licitación pública e invitación restringida”;

9. “Realizar recolección especializada de residuos sólidos”;

10 “Controlar y verificar el ingreso de residuos sólidos urbanos al sitio de disposición final bordo poniente, por vehículos no oficiales”;

11. “Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos y obras para los sistemas de disposición final de residuos sólidos”;

12. “Desarrollar y evaluar programa de mantenimiento de reencarpetado de carpeta asfáltica (por contrato)”;

13. “Mantenimiento y conservación de la infraestructura vial primaria del Distrito Federal, por administración y contrato”.

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, esta CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS, entre otra documentación, los oficios con los que fueron difundidos entre su personal los manuales de organización y de procedimientos de la DGSU de la

SOS, registrados con el núm. MA-07003-9/08; sin embargo, únicamente se proporcionó evidencia documental de dicha difusión entre los titulares de sus unidades administrativas; y no se remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos los hicieron del conocimiento de las áreas y el personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SOS proporcionara evidencia de la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del manual de procedimientos de la DGSU de la SOS; sin embargo, no se proporcionó información al respecto.

Por no publicar su manual de procedimientos, la SOS a través de la DGSU incumplió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Dirección General de Proyectos Especiales

Manual de Organización

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0802/09 del 28 de octubre de 2009 y con sello de acuse del 10 de noviembre del mismo año, el Coordinador General de Modernización Administrativa le comunicó al Secretario de Obras y Servicios que respecto del manual administrativo de la DGPE, en su parte de organización, actualizado el 30 de junio de 2009, de conformidad con el dictamen 9/2008, aplicable durante 2009, se determinó registrarlo e integrarlo a sus archivos con el núm. MA-07006-9/08.

Con oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/1897-09, del 17 de noviembre de 2009, el Director de Recursos Financieros y Materiales envió al Encargado del Despacho de la DGPE, el manual administrativo en su parte de organización, a fin de realizar los trámites ante la instancia correspondiente para su difusión y publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; sin embargo, la DGPE no proporcionó evidencia documental de su difusión entre el personal adscrito a esa unidad administrativa.

Con el oficio núm. SOS/SPE/DGPE/DJ/2/2010 del 6 de enero de 2010, el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la DGPE informó al Director General, Directores de Área y Subdirectores de la DGPE, que ese mismo día, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* número 752, se publicó el manual administrativo en su parte de organización de la DGPE de la SOS.

Mediante circular del 5 de abril de 2010, el Director Ejecutivo de Administración comunicó a los Directores y Subdirectores adscritos a la DGPE que podrán consultar el manual administrativo en el sitio de internet http://www.contraloría.df.gob.mx/prontuario/vigente/2589.pdf y asimismo, difundirlo entre todo el personal adscrito a la DGPE; por lo que, mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, esta CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS, entre otra documentación, los oficios con los que fueron difundidos entre su personal los manuales administrativos de la DGPE de la SOS; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que dichos servidores públicos lo hicieron del conocimiento de las áreas y del personal a cargo de su aplicación.

Por no difundir su manual administrativo en su parte de organización, la DGPE de la SOS incumplió el numeral 4.4.12, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Manual de Procedimientos

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624 del 8 de octubre de 2010, esta CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS (por ser el enlace oficial entre la SOS y la CMHALDF) proporcionara, entre otra documentación, el manual Administrativo (tanto en su parte de organización

como en la parte de procedimientos) de la DGPE de la SOS, sin embargo, dicha unidad administrativa no proporcionó sus manuales de procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009; no obstante proporcionó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SOS/SPE/DGPE/0862/2010 del 7 de octubre de 2010, el Director General de Proyectos Especiales remitió al Director General de Administración en la SOS seis procedimientos, entre los que se encuentran dos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, asimismo, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRHSG/2212/2010 del 19 de octubre de 2010, la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales de la DGA en la SOS, envió a la CGMA los seis procedimientos (dos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”) a fin de que procediera a revisar, aprobar y, en su caso, registrar dichos procedimientos.

2. Con el oficio núm. SOS/SPE/DGPE/0973/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Director General de Proyectos Especiales remite al Director General de Administración en la SOS dos procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRHSG/ 2349/2010 del 9 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales de la DGA en la SOS, envió los dos procedimientos a la CGMA a fin de que proceda a revisar, aprobar y en su caso registrar dichos procedimientos.

Por no contar en 2009 con procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* el 12 de abril de 2007 y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

La DGPE contó durante 2009, como parte de su estructura con 5 Direcciones de área y con 11 Subdirecciones.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que la misma no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-01-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de asegurarse que su estructura orgánica se actualice de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-02-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que las actualizaciones del manual administrativo de todas sus unidades administrativas, tanto en su parte de organización como de procedimientos, se realicen dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-03-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de verificar que las actualizaciones del manual administrativo de la Dirección General de Administración, en sus apartados de organización y procedimientos, sean publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente para el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-04-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que, oportunamente, sean atendidas las solicitudes de información realizadas por los organismos de fiscalización a sus unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-05-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios mediante la Dirección General de Servicios Urbanos y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que la documentación con la que se remita su manual administrativo a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su revisión, dictamen y registro, se encuentre disponible para su verificación, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-06-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de constatar que la difusión del manual administrativo de todas sus unidades administrativas, en sus apartados de organización y procedimientos, se realice entre todo el personal adscrito al área correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente para el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-07-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de verificar que las actualizaciones del manual administrativo de todas sus unidades administrativas, en sus apartados de organización y procedimientos, sean publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente para el ejercicio que corresponda.

Recomendación ASC-111-09-08-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que los procedimientos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su Dirección General de Proyectos Especiales sean elaborados, y se tramite su dictaminación y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, de conformidad

con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en el ejercicio que corresponda, y en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en 2009 la SOS contó con un presupuesto original de 1,448,287.9 miles de pesos y una modificación neta de 273,057.7 miles de pesos, que condujeron a un presupuesto ejercido de 1,721,345.7 miles de pesos. La modificación neta del capítulo (273,057.7 miles de pesos) se realizó mediante 126 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF (de las cuales 45 fueron mediante modificaciones compensadas, es decir, con efecto cero sobre el saldo final), las cuales incluyeron un total de 496 movimientos presupuestarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		1,448,287.9
Más:		
Ampliaciones líquidas	131,638.0	
Ampliaciones compensadas	190,213.6	321,851.6
Más:		
Adiciones líquidas	555,989.4	
Adiciones compensadas	241,312.9	797,302.3
Menos:		
Reducciones líquidas	(86,103.4)	
Reducciones compensadas	(759,992.8)	(846,096.2)
Modificación neta al capítulo 3000		273,057.7
Presupuesto ejercido		1,721,345.7

De las 81 afectaciones programático-presupuestarias (que resultan de restar al total de 126 afectaciones, las 45 que tuvieron efecto cero) aplicadas al capítulo 3000 “Servicios Generales”, 46 por un monto de 273,057.8 miles de pesos (16% del presupuesto ejercido en dicho capítulo), fueron con cargo a las dos partidas de la muestra de auditoría (3211 “Subrogaciones” y 3906 “Servicios a Largo Plazo”). La justificación de las 46 afectaciones programático-presupuestarias se describe en el siguiente cuadro:

Número	Afectaciones	Fecha	Ampliaciones	Adiciones	Reducciones	Importe bruto	Justificación
1	AC001001	9/II/09		23,902.7		23,902.7	De recursos fiscales y fondo metropolitano de impacto ambiental en el Valle de México para los servicios de dirección, administración, supervisión, control y evaluación del sistema de inventario de mobiliario urbano.
2	AC001170	28/IV/09			140,000.0	-140,000.0	De recursos fiscales en el mes de diciembre correspondiente al proyecto de reencarpetamiento del circuito interior, ya que estos recursos no se utilizarán por no estar comprometidos y brindar suficiencia presupuestal a la DGPE.
3	AC001173	28/IV/09			25,000.0	-25,000.0	De recursos fiscales en el mes de diciembre correspondiente al proyecto de reencarpetamiento del circuito interior, ya que estos recursos no se utilizarán por no estar comprometidos y brindar suficiencia presupuestal a la DGOP.
4	AC001175	28/IV/09		95,642.4		95,642.4	De recursos fiscales para que la DGSU cuente con recursos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial, del parque vehicular adscrito a la DGSU y pago de tenencia de dicho parque vehicular del 2009.
5	AC001235	18/V/09	42,000.0		110,000.0	-68,000.0	De recursos fiscales en el mes de diciembre al proyecto de reencarpetamiento del circuito interior ya que los recursos no se utilizarán puesto que no están comprometidos.
6	AC001518	21/VIII/09			62,246.3	-62,246.3	De recursos fiscales que tiene como objeto reorientar los recursos disponibles en la partida presupuestal 3211 "Subrogaciones" los cuales no serán utilizados en el presente período.
7	AC001711	15/IX/09		30,000.0		30,000.0	De recursos fiscales en la partida 3211 "Subrogaciones" que tiene como objeto clasificar correctamente los recursos autorizados para dispositivos de seguridad en la red vial
8	CC001723	27/XI/09		473,345.9		473,345.9	De recursos fiscales que tiene como objetivo contar con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago por los trabajos de mantenimiento integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, contratados bajo la modalidad de Servicios a Largo Plazo.
9	CC001791	23/XII/09	76,282.7			76,282.7	De recursos fiscales con la finalidad de contar con los recursos necesarios para cubrir los compromisos contraídos relativos a los trabajos de mejora de la Ciudad de México.
Subtotal de 9 principales afectaciones			118,282.7	622,891.0	337,246.3	403,927.4	
10	Otras 37 afectaciones presupuestarias		203,569.0	174,411.4	508,850.0	-130,869.7	Otras 37 afectaciones, de las que sobresalen las núm AC001001 del 9/02/09, siendo una adición por un importe de 33,332.7 miles de pesos de recursos fiscales y de fondo metropolitano de impacto ambiental en el valle de México al suministro y colocación de andamios para la Restauración al monumento de la Revolución servicios de apoyo para la reestructuración de la supervía reforma supervía poniente, servicios de dirección, administración, supervisión, control y evaluación del sistema de inventario de mobiliario urbano y evaluación socioeconómica y análisis costo-beneficio de la línea 12 del metro; la afectación AC001328 del 17/06/09, siendo una reducción por un importe de 28,000.0 miles de pesos de recursos fiscales con la finalidad de recalendarizar dichos recursos en los meses de junio a agosto, la afectación CC001584 del 30/09/09 por un importe de 26,985.5 miles de pesos, de los cuales 3,300.0 miles de pesos corresponden a una ampliación y 23,685.5 a una adición de recursos fiscales para la adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la operación de la planta de composta; y la afectación AC001630 del 5/10/09, siendo una reducción por un importe de 25,394.0 miles de pesos de recursos fiscales que tiene como objeto reorientar los recursos disponibles en la partida presupuestal 3211 "Subrogaciones", ya que no serán utilizados en el presente año.
Total			321,851.7	797,302.4	846,096.3	273,057.7	

La ampliación neta al presupuesto original de la SOS, se efectuó conforme al apartado IV.3.3 “Adecuaciones Programático-Presupuestarias” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 13 de enero de 2006 y su respectiva modificación del 20 de octubre de ese mismo año, vigentes en 2009.

El presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, ejercido por la SOS en 2009 por el monto de 1,721,345.7 miles de pesos, se realizó con cargo a doce resultados; de los cuales cuatro, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal de 2009, fueron prioritarios. La integración del presupuesto ejercido de acuerdo al tipo de resultado se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Importe	%
Prioritarios:		
09 “Protección Civil”	4,210.1	0.3
16 “Derechos Humanos”	11,211.2	0.7
21 “Educación”	14,818.6	0.9
25 “Administración e Infraestructura Urbana”	130,252.5	8.1
Total Prioritarios	160,492.4	9.0
No prioritarios:		
04 “Gestión Gubernamental”	83,447.2	5.0
10 “Emergencia”	13,830.1	1.0
13 “Igualdad de Género”	100.0	0.0
27 “Transporte Público”	45,400.3	3.0
28 “Infraestructura Vial”	901,873.6	58.0
31 “Medio Ambiente”	469,693.1	30.0
32 “Recursos Naturales”	5,526.2	0.0
33 “Bienes y Servicios”	40,982.8	3.0
Total no prioritarios	1,560,853.3	91.0
Total prioritarios y no prioritarios	1,721,345.7	100.0

El presupuesto ejercido y registrado en 2009 por la SOS en las dos partidas de la muestra de auditoría determinada, correspondió a la cantidad de 1,451,656.1 miles de pesos (84.3%), los cuales afectaron, agrupadas por resultado, las actividades institucionales siguientes:

(Miles de pesos)

Subfunción/Actividad institucional	Partidas		Total
	3211*	3906**	
25 “Administración e Infraestructura Urbana”			
02 “Mantenimiento de áreas verdes y zoológicas”	26,697.8		26,697.8
04 “Obra para mejoramiento de la imagen urbana”	18,159.7		18,159.7
51 “Proyectos de mejora urbana integral”	58,570.3		58,570.3
27 “Transporte Público”			
01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”	32,530.0		32,530.0
28 “infraestructura Vial”			
01 “Construcción de infraestructura vial”	10,102.7		10,102.7
51 “Proyectos de mejora vial integral”	175,158.5	695,962.1	871,120.6
31 “Medio Ambiente”			
02 “Operación de plantas y selección de transferencia”	411,924.5		411,924.5
03 “Operación de sitios de disposición final”	14,963.7		14,963.7
04 “Recolección de residuos sólidos”	162.3		162.3
32 “Recursos Naturales”			
01 “Construcción y ampliación de infraestructura para el medio ambiente”	5,300.0		5,300.0
33 “Bienes y Servicios”			
02 “Producción de mezcla asfáltica”	2,124.5		2,124.5
Sumas	755,694.0	695,962.1	1,451,656.1

* “Subrogaciones”.
** “Servicios a Largo Plazo”.

Respecto del registro presupuestal por Subfunción y de la justificación de las afectaciones programático-presupuestarias de los recursos ejercidos por la SOS en 2009, no se generó observación alguna.

El presupuesto ejercido por la SOS en 2009 registrado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por el monto de 1,721,345.7 miles de pesos, fue registrado con cargo a seis diferentes tipos de pago y tres claves de dígito identificador del gasto, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Tipo de pago	Dígito identificador del gasto			Total
	01	02	03	
00 Gasto normal	34,718.4	102,094.2	1,449,445.4	1,586,258.0
19 Retención de asimilables a salarios	111,470.7			111,470.7
24 Ingresos de aplicación automática	269.2			269.2
25 Pagos de deducibles de seguros		931.2		931.2
35 Recuperación del suelo de conservación			2,530.0	2,530.0
60 Cubrir compromisos pendientes de acciones realizadas en ejercicios anteriores	8,841.7	1,168.7	9,876.2	19,886.6
Sumas	155,300.0	104,194.1	1,461,851.6	1,721,345.7

Dígitos identificadores del gasto: 01, 02 y 03 gasto corriente.

Partida 3211 “Subrogaciones”

3. Resultado

Se revisaron 16 expedientes de procesos de adjudicación que formaron parte de la muestra de auditoría determinada para la partida 3211 “Subrogaciones”, de los cuales 9 fueron de adjudicaciones directas, por un importe de 58,153.1 miles de pesos, y 7 se formalizaron a través de un “Acta Circunstanciada de Reconocimiento de la Prestación de Servicios” por un importe de 32,184.1 miles de pesos, lo que da un total de 90,337.2 miles de pesos. En todas las adjudicaciones referidas participaron seis prestadores de servicios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Contrato o Acta Circunstanciada		Importe de la muestra	
	Número	Monto	Contrato o acta circunstanciada	Total
Contratos por Adjudicación Directa				
Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería, S.A. de C.V.	Contrato SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE	10,102.6	10,102.7	10,102.7
Grupo Servicios Industriales en Desechos y Reciclables, S.A. de C.V.	Contrato SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis	195.0	195.1	195.1
	*Contrato SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA	8,476.7	1,475.1	1,475.1
	Contrato SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA	8,383.5	8,301.0	8,301.0
Coraggio Punta Bosques, S.A. de C.V.	SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV	1,133.6	1,133.6	1,133.6
	SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV	786.7	786.7	786.7
	SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV	1,058.9	1,058.9	1,058.9
SEMEX, S.A.	Contrato SOS/DGA-SRM/26-09	30,000.0	30,000.0	30,000.0
Impulsora de Artículos y Servicios Mexicanos, S.A. de C.V.	Contrato SOS/DGA-SRM/25-09	5,300.0	5,100.0	5,100.0
Total adjudicación directa		65,437.0	58,153.1	58,153.1
Acta Circunstanciada de Reconocimiento de la Prestación de Servicios				
Coraggio Punta Bosques, S.A. de C.V.	**SOS/DGSU/RE/441/2009	4,601.7	4,019.2	4,019.2
	**SOS/DGSU/RE/440/2009	1,719.5	1,346.2	1,346.2
	**SOS/DGSU/RE/434/2009	771.7	771.7	771.7
	**SOS/DGSU/RE/435/2009	4,245.0	3,704.2	3,704.2
Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, S.A. de C.V.	***SOS/DGPE/ARA/01/09	9,252.2	9,252.2	9,252.2
Grupo Servicios Industriales en Desechos y Reciclables, S.A. de C.V.	SOS/DGSU/RE/406/2009	10,753.2	10,753.2	10,753.2
	SOS/DGSU/RE/354/2009	3,170.0	2,337.4	2,337.4
Total Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios		34,513.3	32,184.1	32,184.1
Total contratado		99,950.3	90,337.2	90,337.2

* Contrato formalizado en el ejercicio de 2008, sin embargo, en dicho año únicamente se pagó un importe de 7,013.8 miles de pesos, quedando para 2009 un monto pendiente de pago por 1,462.9 miles de pesos.

** Los compromisos contraídos con estas Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios, fueron pagados con una CLC, la número 07 C0 01 7291, por un importe de 9,841.3 miles de pesos.

*** En este caso se le denomina “Acta Circunstanciada de Reconocimiento de Adeudo y Procedencia de Pago de Servicios”.

1. Con el objeto de verificar que los contratos formalizados durante el ejercicio de 2009 se hayan apegado a los montos máximos de actuación, se llevó a cabo la revisión, verificación y análisis de la documentación soporte de las adjudicaciones, proporcionada por el sujeto fiscalizado con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/ 1861/2010 del 29 de octubre de 2010. Al respecto se observa que los contratos rebasaron el monto de actuación conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Núm. de contrato/acta circunstanciada	Documento para referencia	Procedimiento de contratación	Importe del fallo	Monto máximo de actuación	Justificación para la adjudicación
SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE	C	AD	10,102.7	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción VII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMA bis	C	AD	195.0	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA	C	AD	8,476.7	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA	C	AD	8,383.5	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV	C	AD	1,133.6	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV	C	AD	786.7	400.0	De la revisión al contrato se conoció que se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV	C	AD	1,058.9	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SOS/DGA-SRM/25-09	C	AD	5,300.0	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SOS/DGA-SRM/26-09	C	AD	30,000.0	400.0	El contrato se sustenta en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
SOS/DGPE/ARA/01/09	AC	AD	9,252.2	400.0	Con fecha 3 de agosto de 2009, mediante oficio núm. SOS/SPE/GDPE/DEP/SPYJ/046/2009, la subdirección de Parques y Jardines, informó a la Dirección de Espacios Públicos, la necesidad de contar con un servicio de "prestación del servicio de poda de clareo en el circuito interior bicentenario a efecto de que el cubre suelo obtenga luz solar así como la plantación de las especies de malvón y clavo en el talud ubicado en el circuito interior en el tramo de Av. Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec".
SOS/DGSU/RE/406/2009	AC	AD	10,753.2	400.0	El no implementar jornadas de limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico paseo de la reforma tramo fuente de petróleos a la av. Hidalgo traería como consecuencia el deterioro del entorno y al no haber contado con la suficiencia presupuestal, se tuvo que solicitar la prestación del servicio y el no reconocer la ejecución de los trabajos realizados, tendría como consecuencia demanda por parte de la empresa por concepto de gastos financieros otro gasto generado con motivo del financiamiento otorgado por la misma; lo cual significaría un detrimento al patrimonio del Gobierno del Distrito Federal.

Continúa...

... Continuación

Núm. de contrato/acta circunstanciada	Documento para referencia	Procedimiento de contratación	Importe del fallo	Monto máximo de actuación	Justificación para la adjudicación
SOS/DGSU/RE/441/2009	AC	AD	4,601.7	400.0	El no reconocer los trabajos de la prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad: Periférico III, tramo; de Calzada. Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco, solicitados por "La Unidad Administrativa" al prestador de servicios, implicaría el riesgo de cubrir gastos financieros o cualquier otro por concepto de dicho financiamiento; lo cual se traduciría en un daño patrimonial al Gobierno del Distrito Federal.
SOS/DGSU/RE/434/2009	AC	AD	771.7	400.0	El no reconocer los trabajos de la prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad Circuito Interior II, tramo de Eje 6 Sur a Insurgentes Sur, solicitados por "La Unidad Administrativa" al prestador de servicios, implicaría el riesgo de cubrir gastos financieros o cualquier otro por concepto de dicho financiamiento; lo cual se traduciría en un daño patrimonial al Gobierno del Distrito Federal.
SOS/DGSU/RE/440/2009	AC	AD	1,719.5	400.0	El no reconocer los trabajos de la prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad Periférico I, tramo; De Av. Toluca a Toreo, solicitados por "La Unidad Administrativa" al prestador de servicios, implicaría el riesgo de cubrir gastos financieros o cualquier otro por concepto de dicho financiamiento; lo cual se traduciría en un daño patrimonial al Gobierno del Distrito Federal.
SOS/DGSU/RE/435/2009	AC	AD	4,245.0	400.0	El no reconocer los trabajos de la prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en las vialidades de La Condesa, del Parque México, Parque España y Circuito Amsterdam, solicitados por "La Unidad Administrativa" al prestador de servicios, implicaría el riesgo de cubrir gastos financieros o cualquier otro por concepto de dicho financiamiento; lo cual se traduciría en un daño patrimonial al Gobierno del Distrito Federal.
SOS/DGSU/RE/354/2009	AC	AD	3,170.0	400	Al no contar con la suficiencia presupuestal, se tuvo que solicitar la prestación del servicio y el no reconocer la ejecución de los trabajos realizados, tendría como consecuencia demanda por parte de la empresa por concepto de gastos financieros otro gasto generado con motivo del financiamiento otorgado por la misma; lo cual significaría un detrimento al patrimonio del Gobierno del Distrito Federal.

C Contrato.
AC Acta Circunstanciada de Reconocimiento de la Prestación de Servicios.
AD Adjudicación directa.

En el cuadro anterior se observa que en siete casos (SOS/DGPE/ARA/01/09, SOS/DGSU/RE/406/2009, SOS/DGSU/RE/441/2009, SOS/DGSU/RE/434/2009, SOS/DGSU/RE/440/2009, SOS/DGSU/435/2009 y SOS/DGSU/RE/354/2009) no se formalizaron los servicios por medio de contratos, sino que los servicios se reconocieron por medio de “Acta Circunstanciada de Reconocimiento de la Prestación de Servicios”.

Para el caso de los contratos SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA, SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV y SOS/DGA-SRM/26-09, éstos se fundamentaron en el artículo 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin embargo, las Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Proyectos Especiales de la SOS y la Dirección General de Administración en la SOS no proporcionaron las cotizaciones ni el cuadro comparativo que demostraran que la adjudicación de la prestación de los servicios se realizó bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, los contratos SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA y SOS/DGA/-SRM/25-09 se fundamentaron en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, pero no se localizó el acta de fallo respectiva. Por último, para el caso de los contratos SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis y SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE, se fundamentaron en los artículos 55 y 54, fracción VII, respectivamente del ordenamiento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, la SOS incumplió el artículo 53 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y los artículos 52, 54, fracciones II bis y IV, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, los cuales disponen:

“Artículo 53 .- Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa […] de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias […] durante el año 2009, serán los siguientes: Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (miles de pesos) Mayor de […] 1,250,001 […] Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de pesos) […] 400.”

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, […], bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

“La opción que las dependencias […], deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 54.- Las dependencias […], bajo su responsabilidad, podrán contratar […] Prestación de Servicios a través de un procedimiento de […] adjudicación directa cuando:

”II. Bis. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

”IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida y se haya declarado desierta.”

“Artículo 55.- “Las dependencias, […], bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento […] por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal respectivo…”

Asimismo, por no contar con los contratos correspondientes, la SOS incumplió el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

También se detectó que para el caso de los contratos núms. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE, SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis,

SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA, SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA, SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV, SOS/DGA-SRM/25-09 y SOS/DGA-SRM/26-09 fueron sometidos al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS para su dictaminación, en su Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2008, en la cual autorizó la adquisición de los mencionados servicios mediante la modalidad de adjudicación directa.

Para el caso del contrato núm. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE, relativo a los servicios de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos “Supervía Reforma” y “Supervía” Poniente, suscrito el 16 de enero de 2009 y con una vigencia del 14 de noviembre de 2008 al 14 de febrero de 2009, la adjudicación directa se sustentó en el artículo 27 inciso C, 28, 52 y 54, fracción VII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 27.- Las dependencias, […], bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: […]

”c) Adjudicación directa.”

“Artículo 28.- Las dependencias, […], podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente y señalado en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría.

”En casos excepcionales y previa autorización por escrito de la Secretaría, de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Código Financiero del Distrito Federal, las dependencias […] podrán convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.”

“Artículo 54.- “Las dependencias […], bajo su responsabilidad, podrán contratar […] Prestación de Servicios a través de un procedimiento de […] adjudicación directa cuando:

”VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, que pudiera afectar el interés público o ser de acceso restringido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. ASC/111/09/SOS/11-23, del 31 de enero de 2011, se solicitó al Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la DGA en la SOS, proporcionara nota informativa en la que se explicara quién o quiénes determinaron que el servicio en cuestión es de interés público o de acceso restringido, de conformidad con la fracción VII, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En Respuesta, la DGA en la SOS, a través del Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/ SRM/079/2010 del 1o. de febrero de 2011, únicamente informó que:

“Derivado del incremento considerable en el tránsito vehicular, el cual satura durante las horas pico las vialidades principales, es que el Gobierno del Distrito Federal ha buscado diferentes alternativas de solución una de las cuales es la construcción de vías subterráneas de cuota, con origen y destino en las zonas con mayor afluencia vehicular.

”Por lo anterior, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de diciembre de 2007, se crearon empresas de participación estatal mayoritaria del Distrito Federal, cuyo fin es seleccionar un socio para el proyecto de Supervías Reforma y Poniente, en la Ciudad de México. Dichos servicios consistirán principalmente en establecer los alcances de las actividades a realizar por la empresa constructora, tomando en cuenta los criterios para seleccionar el socio en el proyecto, por tal motivo, más que justificado es que se deberían de observar los términos de confidencialidad, esto es, no divulgar ni reproducir o en cualquier forma dar a conocer todo o en partes a terceras personas, la información contenida en el proyecto, ya que de lo contrario pudiera afectar el interés público, poniendo en riesgo estudios de interés para los gobernados, por lo anterior, esta contratación se sometió a los miembros del Subcomité como caso de excepción con fundamento en el artículo 54 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones pera el Distrito Federal.”

Sin embargo, en el oficio antes mencionado, el Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales no proporcionó información alguna respecto de quién o quiénes determinaron que dicho servicio es de interés público o de acceso restringido, de conformidad con la fracción VII, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de que los servicios fueron adjudicados a una empresa del sector privado y no a una empresa paraestatal.

Por no proporcionar la información solicitada, la SOS, a través de la DGA, incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento, "Actividades de control", inciso j, "Atención a Entes Fiscalizadores" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 9 de abril de 2007.

Por lo anterior, también se considera que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS no contó con elementos suficientes para autorizar, en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2008, que la contratación de los servicios de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos "Supervía Reforma" y "Supervía Poniente", se llevara a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en la fracción VII, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Adicionalmente, la Novena Sesión Extraordinaria corresponde al ejercicio de 2008 pero la firma del contrato núm. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE, relativo a los servicios de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos "Supervía Reforma" y "Supervía Poniente", se llevó a cabo el 16 de enero de 2009, lo cual corresponde a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y no de 2008; sin embargo, a este último año correspondieron los recursos respecto de los cuales se pronunció el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS en la sesión antes señalada.

Por lo anterior, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, incumplió los artículos 21 fracción XI, 21 Bis, y 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establecen:

“Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades: […]

”XI. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; […]

”21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI, IX, XI y elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Adicionalmente el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, incumplió los numerales 3.1 “del Manual” y 3.2 “del Subcomité” del apartado 3.-, “Objeto”, así como el numeral 11.1, “del apartado” 11.-, “De las Sesiones”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios, autorizado en la séptima sesión ordinaria de dicho Subcomité, celebrada el 9 de abril de 2002, vigente durante 2009.

“3.- Objeto.

”3.1 Del Manual.

”El manual tiene como propósito guiar y regular las acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, que integran el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios, con la finalidad de eficientar, simplificar y garantizar que las actividades se realicen con apego a los principios legales y a la normatividad vigente en la materia, así como obtener las mejores condiciones de compra durante el desarrollo de los programas asignados.

”3.2 Del Subcomité.

”Del Subcomité. Fungir como órgano auxiliar del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la aplicación de Políticas y Normas conducentes

a la optimización de recursos a las adquisiciones; coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas, y a la observancia de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables a la materia.

”11. De Las Sesiones.

”11.1 El Subcomité deberá iniciar sesiones en la primera quincena de enero y en la Sesión Formal de Instalación se aprobará el Calendario de Sesiones Ordinarias, el cual se presentará para su consideración al Comité Central.”

2. Respecto a los 16 expedientes de las adjudicaciones directas revisadas, se verificó que estos contaran con la documentación soporte generada incluyendo: suficiencia presupuestal, solicitud de servicio debidamente requisitada, autorización presupuestal, sondeo de mercado, cuadro comparativo, listado de casos para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, autorización de la dependencia con dictamen técnico, convenios modificatorios, oficio de adjudicación al prestador de servicios, oficio de aceptación o de respuesta del prestador de servicios, y fianza de cumplimiento.

   Del análisis efectuado a los expedientes proporcionados, se determinó la falta de la documentación que en seguida se detalla:

Prestador de servicio/Número de contrato	Documentos faltantes			
	1	2	3	4
Grupo Servicios Industriales en Desechos y Reciclables, S.A. de C.V.				
SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMABis		X	X	X
SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA	X	X	X	X
SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA	X	X	X	X
Coraggio Punta Bosques, S.A. de C.V.				
SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV	X	X	X	X
SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV	X	X	X	X
SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV	X	X	X	X

Documentos faltantes:
1 Requisición o solicitud del servicio.
2 Sondeo de mercado y cuadro comparativo.
3 Oficio de adjudicación al prestador de servicio.
4 Oficio de aceptación o de respuesta del prestador de servicio.

A fin de comprobar que la SOS contara con la documentación antes mencionada, mediante los oficios núm. ASC/111/09/SOS/10-07 del 15 de diciembre de 2010, ASC/111/09/SOS/10-08 del 13 de enero de 2011, así como ASC/111/09/SOS/10-09 y ASC/111/09/SOS/10-10 ambos del 18 de enero de 2011, se solicitó a la DGSU que la proporcionara, por lo que, mediante los oficios núms. GDF-SOS-DGSU/11-01-20.002 y GDF-SOS-DGSU/11-01-20.003, ambos del 20 de enero de 2011, la DGSU respondió que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos, la documentación solicitada no fue localizada.

Por no contar con la documentación solicitada, relativa a los contratos, núms. SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis, SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA, SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA, SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV y SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV, la DGSU de la SOS, incumplió el artículo 546, de Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente”.

Asimismo, respecto a la documentación no localizada en los expedientes de los contratos en mención, la DGSU de la SOS incumplió el Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, numeral I, inciso c), “Documentación”, del artículo 16 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

3. Del análisis a las actas circunstanciadas de reconocimiento de la prestación de servicios, núms. SOS/DGSU/RE/354/2009 y terminación 406/2009 relativas a un prestador de servicios; las 434, 435, 440 y 441/2009 relativas a otro prestador de servicios, y el acta circunstanciada núm. SOS/DGPE/DEP/ARA/01/09 correspondiente a otro prestador de servicios, se detectó que para la elaboración de dichos instrumentos se consideraron los siguientes 12 documentos:

a) Solicitud o contratación del servicio.

b) Justificación.

c) Dictamen Técnico Operativo.

d) Catálogo de conceptos.

e) Hoja de presupuesto.

f) Análisis de precios (cuando procede).

g) Alcance del servicio.

h) Bitácoras.

i) Cotizaciones expedidas por tres proveedores.

j) Reportes diarios de supervisión (cuando procede).

k) Reporte Fotográfico (cuando procede).

l) Oficio de autorización de suficiencia presupuestal y el convenio administrativo para el pago y cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal que a la letra dice: “Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que competentes conforme a la Ley” (únicamente para la núm. SOS/DGPE/DEP/ARA/01/09, y no en las 6 restantes).

La documentación en mención, fue solicitada a la DGSU mediante los oficios núms. ASC/111/09/SOS/10-07 del 15 de diciembre de 2010, ASC/111/09/SOS/10-08 del 13 de enero de 2011; así como ASC/111/09/SOS/10-09 y ASC/111/09/SOS/10-10 ambos del 18 de enero de 2011; por lo que con los oficios números GDF-SOS-DGSU/11-01-20.002

y GDF-SOS-DGSU/11-01-20.003, ambos del 20 de enero de 2011, la unidad administrativa en cuestión respondió que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración respectiva, no se localizó la información solicitada, asimismo anexa oficio núm. GDF/SOS/DGSU/DLUI/11-098 del 20 de enero de 2011, suscrito por el Director de Limpia e Imagen Urbana, en el que informa que en el área a su cargo no se localizó la documentación requerida.

Aun cuando en todas y cada una de las actas circunstanciadas de reconocimiento de la prestación de servicios, se menciona que el entonces Director General de Servicios Urbanos, dio la instrucción de reconocer la prestación de servicios mediante las actas circunstanciadas, en ninguna de ellas se anexa dicha instrucción por escrito.

Por lo anterior, al no proporcionar solicitud o contratación del servicio, justificación, dictamen técnico operativo, catálogo de conceptos, hoja de presupuesto, análisis de precios, alcance del servicio, bitácoras, cotizaciones expedidas por tres proveedores, reportes diarios de supervisión, reporte fotográfico, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, el convenio administrativo para el pago y la evidencia documental del cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como la instrucción por escrito del entonces Director General de Servicios Urbanos, la cual dio origen a las siete actas circunstanciadas de reconocimiento de prestación de servicios (núms. SOS/DGSU/RE/354/2009 y terminaciones 406, 434, 435, 440, 441/2009 y la núm. SOS/DGPE/DEP/ARA/01/09), la DGSU y la DGPE incumplieron el artículo 546 del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, la DGSU, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-03-14.005 de esa misma fecha, proporcionó las siguientes nueve notas informativas con documentación anexa, con lo que informó lo siguiente:

Con nota informativa núm. 1 del 9 de marzo de 2011, se señaló que:

“En lo referente a los contratos número: SU-2009-07-CO-014-091PSBMA, SU-2009-07-CO-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-CO-01-4-060PSMAV y SU-2009-07-CO-01-4-077PSMAV en los que se determina que se rebasaron los montos de actuación, se aclara lo siguiente: Que dichos contratos se sometieron a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios mediante la 10a sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, para su respectiva autorización, por lo que dicho subcomité autorizó la contratación del servicio mediante el proceso de adjudicación directa, tal y como se acredita con copia simple del listado de casos de referencia, misma que se anexa.

”Por lo que respecta al contrato número SU-2009-07-CO-01-4-1076PSBMA, se aclara lo siguiente: Que este servicio proviene de un procedimiento de Licitación Pública número 3001046/040/2008 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes en el sector reforma, sector centro histórico oriente y centro histórico poniente, tal y como consta en el acta de fallo de fecha 30 de septiembre de 2008, en la que se observa que se declaró desierta la partida conducente al centro histórico sector reforma, toda vez que los precios no resultaron convenientes para la Dirección General de Servicios Urbanos, por lo que se adjudica directamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 54 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para lo cual se anexa copia simple del acta de fallo de fecha 30 de septiembre de 2008.”

Del análisis a esta información proporcionada por la DGSU, se determina que persiste la falta de documentación que acredite que los servicios se contrataron bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, no proporcionó las actas de fallo relativas a los servicios contratados. Por lo anterior, no se modifican las observaciones respectivas del presente resultado.

A través de la nota informativa núm. 2 del 9 de marzo de 2011, signada por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en la DGSU, proporcionó copia simple de los contratos núms. SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA, SU-2008-07-C0-01-4-LP-1017PSMAV y SU-2008-07-C0-01-4-LP-1019PSMAV, todos formalizados el 11 de septiembre de 2008, se comunicó a la CMHALDF lo siguiente: “No se realizó el estudio de mercado, toda vez que se solicitó la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios en la 10a. sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, esta acción se debió porque a esa fecha no se contaba con la totalidad de los recursos, lo que permitiría poder estar en condiciones de preparar la Licitación Pública respectiva por el resto del año”.

Respecto de lo anterior, dos de los tres contratos proporcionados, los núms. SU-2008-07-C0-01-4-LP-1017PSMAV y SU-2008-07-C0-01-4-LP-1019PSMAV, no corresponden con los contratos a los que se les realizó la observación correspondiente.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental relativa a la décima Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2008 que menciona, por lo que no se pudo constatar que el Subcomité haya autorizado los servicios de referencia.

Por lo anterior las observaciones relacionadas con los contratos núms. SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA, SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4060PSMAV y SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV, no se modifican.

Con nota informativa núm. 3 del 9 de marzo de 2011, se menciona que: “respecto al contrato SU-2009-07-CO-01-4-1076PSBMA, en el que se determina que no se localizó el acta de fallo, se tiene: Se anexa copia simple del acta de fallo, mediante la cual se determina que el servicio proviene de una licitación pública nacional, misma que se declaró desierta la partida correspondiente a este servicio , adjudicándosele directamente al prestador de servicios que venía realizando estos trabajos, respetando las mismas condiciones, tal y como se demuestra con la copia simple del contrato anterior, misma que se anexa”.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que persiste la falta de la documentación que acredite que los servicios se contrataron bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, no proporcionó las actas de fallo relativas a los servicios contratados, por lo que, las observaciones referentes al contrato núm. SU-2009-07-CO-01-4-1076PSBMA no se modifican.

Con nota informativa núm. 4, del 9 de marzo de 2011, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en la DGSU de la SOS, comunicó a la CMHALDF, que respecto del contrato núm. SU-2008-07-CO-01-4-1173PSBMAbis no se realizó estudio de mercado, toda vez que el prestador de servicios que venía realizando los trabajos respetó las mismas condiciones del contrato anterior sólo por dos días, para lo cual se anexa copia simple del contrato anterior.

Anexo a la nota de referencia, la DGSU, a través del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionó la siguiente documentación:

1. Copia de solicitud para la prestación o contratación de servicios núm. 1485bis, para el período del 19 al 20 de agosto de 2008.

2. Copia del comprobante de suficiencia presupuestal y autorización presupuestal 2008.

3. Copia de control de contrato núm. SU-2008-07-CO-01-1054PSBMA, el cual incluye como anexo la copia del contrato de referencia.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que referente de la adjudicación directa del contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis no se proporcionó el soporte documental generado, tal como: suficiencia presupuestal, solicitud de servicio debidamente requisitada, autorización presupuestal, sondeo de mercado, cuadro comparativo, listado de casos para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, autorización de la dependencia con dictamen técnico, convenios modificatorios y fianza de cumplimiento.

Por lo que las observaciones relacionadas con el contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis no se modifican.

Mediante nota informativa núm. 5 del 9 de marzo de 2011, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en la DGSU de la SOS comunicó a la CMHALDF que: “en relación al contrato SU-2009-07-CO-01-4-091PSBMA, no se realizó estudio de mercado, toda vez que se solicitó la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS en la 10a. Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre de 2008, quien autorizó la realización de los servicios mediante el proceso de adjudicación directa por los períodos del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009 y del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, esta acción se debió porque a esa fecha no se contaba con la totalidad de los recursos, lo que permitiría poder estar en condiciones de preparar la licitación pública respectiva por el resto del año, por lo que dichos trabajos fueron ejecutados por el prestador de servicios que los venía realizando, respetando las mismas condiciones, para lo cual se anexa copia simple del contrato anterior”.

Anexo a la nota de referencia, la DGSU, a través del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionó la siguiente documentación:

1. Copia de solicitud para prestación o contratación de servicios núm. 30 BIS, para el período del 1o. al 31 de marzo de 2009.

2. Copia del comprobante de suficiencia presupuestal y autorización presupuestal 2009.

3. Copia de control de contrato núm. SU-2008-07-CO-01-1076PSBMA, el cual incluye como anexo la copia del contrato de referencia.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que con relación a la adjudicación directa del contrato núm. SU-2009-07-CO-01-4-091PSBMA, la DGSU proporcionó únicamente la evidencia documental de la suficiencia presupuestal, solicitud de servicio debidamente requisitada y la autorización presupuestal, faltando el sondeo de mercado, cuadro comparativo, listado de casos para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, autorización de la dependencia con dictamen técnico, convenios modificatorios y fianza de cumplimiento.

Por lo que la observación relacionada con el contrato núm. SU-2009-07-CO-01-4-091PSBMA, respecto de la falta de documentación, no se modifica.

Con nota informativa núm. 6, del 9 de marzo de 2011, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del contrato SU-2008-07-CO-01-4-1076PSBMA, señaló lo siguiente:

“Para este servicio no se realizó estudio de mercado, toda vez que este servicio proviene de un procedimiento de licitación pública, número 3001046/040/2008, en la que se declaró desierta la partida conducente al Centro Histórico Sector Reforma ya que los precios no eran convenientes para la Dirección General de Servicios Urbanos, adjudicándosele directamente al prestador de servicios que venía realizando estos trabajos, para lo cual se anexa carta de aceptación.”

Anexo a la nota de referencia, la DGSU, a través del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionó copia de:

1. Solicitud para la prestación o contratación de servicios, del 12/08/2008.

2. Comprobante de autorización presupuestal 2008, con fecha 8 de septiembre de 2008.

3. Carta de propuesta técnica por parte del prestador de servicios.

La DGSU no proporcionó evidencia documental del acta de fallo o el documento con el que se declara desierta la licitación pública núm. 3001046/040/2008, por lo que no se logró constatar lo señalado en la nota informativa núm. 6, del 9 de marzo de 2011, y la carta de propuesta técnica que se presenta, se considera insuficiente para sustentar la adjudicación directa para los servicios de referencia, por lo que las observaciones referentes al contrato núm. SU-2008-07-CO-01-4-1076PSBMA no se desvirtúan.

Mediante nota informativa núm. 7, del 9 de marzo de 2011, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del contrato SU-2009-07-C0-01-4-058PSMVA, señaló lo siguiente:

“Para este servicio no se realizó estudio de mercado, toda vez que se solicitó la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS, en la 10a. sesión extraordinaria, del 30 de diciembre de 2008, quien autorizó la realización de los servicios mediante el proceso de adjudicación directa, por los períodos del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009 y del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, esta acción se debió porque a esa fecha no se contaba con la totalidad de los recursos, lo que permitiría poder estar en condiciones de preparar la licitación pública respectiva por el resto del año, por lo que dichos trabajos fueron ejecutados por el prestador de servicios que los venía realizando, respetando las mimas condiciones...”

Adicional a la nota referida, la DGSU proporcionó copia fotostática de la documentación que a continuación se relaciona.

1. Solicitud para la prestación o contratación de servicios de fecha 23 de diciembre de 2008.

2. Comprobante de autorización presupuestal 2009, del 31 de diciembre de 2008.

3. Control del contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-LP-1017PSMAV de fecha 11 de septiembre de 2008.

4. Contrato número SU-2008-07-C0-01-4-LP-1017 PSMAV, formalizado el 11 de septiembre de 2008.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la DGSU no proporcionó evidencia documental de la Décima Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2008; por lo tanto, no se constató que el Subcomité haya autorizado los servicios de referencia, por lo que las observaciones relacionadas con el contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-058 PSMVA no se modifican.

La DGSU proporcionó nota informativa núm. 8, del 9 de marzo de 2011, con la que el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del contrato num. SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV, señaló que:

“Para este servicio no se realizó estudio de mercado, toda vez que se solicitó la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la S.O.S. en la 10a sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, quien autorizó la realización de los servicios mediante el proceso de adjudicación directa por los períodos del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009 y del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, esta acción se debió porque a esa fecha no se contaba con la totalidad de los recursos, lo que permitiría poder estar en condiciones de preparar la licitación pública respectiva por el resto del año, por lo que dichos trabajos fueron ejecutados por el prestador de servicios que los venía realizando, respetando las mismas condiciones…”

De igual forma, proporcionó fotocopia de lo siguiente:

1. Solicitud de suficiencia presupuestal núm. DLIU-050.

2. Solicitud para la prestación o contratación de servicios del 23 de diciembre de 2008.

3. Comprobante de suficiencia presupuestal núm. DLIU-067, con fecha de asignación 31 de diciembre de 2008 y término de vigencia al 13 de febrero de 2009.

4. Control de contrato y contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-LP-1019PSMAV.

Del análisis a la información y documentación aportada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la DGSU no proporcionó evidencia documental relativa a la Décima Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, y no se pudo constatar que el Subcomité haya autorizado los servicios de referencia, por lo que las observaciones relacionadas con el contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV no se modifican.

Respecto al contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV, la DGSU de la SOS proporcionó nota informativa núm. 9, del 9 de marzo de 2011, con la que señaló lo siguiente:

“Para este servicio no se realizó estudio de mercado, toda vez que se solicitó la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SOS en la 10a. sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, en la que dicho comité autorizó la contratación de los servicios mediante el proceso de adjudicación directa, por los períodos del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009 y del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, esta acción se debió porque a esa fecha no se contaba con la totalidad de los recursos, lo que permitiría poder estar en condiciones de preparar la licitación pública respectiva por el resto del año, por lo que dichos trabajos fueron ejecutados por el prestador de servicios que los venía realizando, respetando las mismas condiciones…”

De igual forma, proporcionó fotocopia de la siguiente documentación:

1. Solicitud para prestación o contratación de servicios del 23 de diciembre de 2008.

2. Comprobante de suficiencia presupuestal núm. DLIU-067 con fecha de asignación 31 de diciembre de 2008 y término de vigencia del 13 de febrero de 2009.

3. Copia de control de contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-LP-1036PSMAV.

Del análisis a la información y documentación aportada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la DGSU no proporcionó evidencia documental relativa a la Décima Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2008, y no se pudo constatar que el Subcomité haya autorizado los servicios de referencia, por lo que las observaciones relacionadas con el contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV no se modifican.

Recomendación ASC-111-09-09-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que cuando sus unidades administrativas contraten servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, éstas observen los montos de actuación autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-111-09-10-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas a fin de garantizar que cuando sus unidades administrativas contraten servicios y que dichos servicios se paguen con cargo a sus presupuestos aprobados, la prestación de éstos se formalice mediante el contrato correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-111-09-11-SOS

Se reitera la cuarta recomendación expuesta en el resultado núm. 1.

Recomendación ASC-111-09-12-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios establezca mecanismos a fin de garantizar que su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la determinación de adjudicaciones directas relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” que se consideren de acceso restringido, se les sometan los casos suficientemente sustentados y según corresponda afectar al ejercicio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su Manual de Integración y Funcionamiento.

Recomendación ASC-111-09-13-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por medio de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para garantizar que los expedientes de las adjudicaciones directas se integren con la documentación generada durante el proceso como son: solicitud del servicio debidamente requisitada, sondeo de mercado y cuadro comparativo, oficio de adjudicación al prestador de servicios, oficio de aceptación o de respuesta del prestador de servicios, así como que dicha documentación se conserve de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Revisión de expedientes de contratos y actas

La muestra de auditoría revisada en el caso de la partida 3211 “Subrogaciones”, por un total de 90,337.2 miles de pesos, correspondió a nueve expedientes de contratos y siete de “Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de Prestación de Servicios”, que la SOS suscribió con seis prestadores de servicios.

Los expedientes para la prestación de servicios revisados, corresponden a nueve contratos por adjudicaciones directas y siete actas circunstanciadas de reconocimiento de prestación de servicios, que la SOS suscribió con seis prestadores de servicios.

La revisión de los expedientes de los contratos y actas tuvo como objeto:

Comprobar que los procesos de adquisición se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable y con apego a los montos máximos de actuación autorizados.

Verificar si, respecto de los nueve contratos y las siete actas circunstanciadas de reconocimiento de prestación de servicios, se devengaron efectivamente los servicios; si se cumplió con los plazos de ejecución establecidos; si se atendió lo dispuesto en cuanto a la forma de pago; si se entregaron las garantías de cumplimiento (15.0% del monto total del contrato); si, en su caso, se aplicaron penas convencionales; si en su caso, existió rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato; y si existió ampliación del plazo y monto, en su caso.

De la revisión a los mencionados expedientes, destaca lo siguiente:

Primer prestador de servicios

1. Contrato núm. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE

Este contrato se suscribió con fecha 16 de enero de 2009, con una vigencia del 14 de noviembre de 2008 al 14 de febrero de 2009, por un monto de 10,102.6 miles de pesos

y su objeto, como lo señala la cláusula primera, fue “realizar los servicios de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos Supervía Reforma y Supervía Poniente”.

Derivado de que la fecha de firma de dicho contrato fue el 16 de enero de 2009; es decir, posterior a la fecha de inicio de vigencia del mencionado contrato (del 14 de noviembre de 2008 al 14 de febrero de 2009), la DGA en la SOS incumplió con el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente durante 2009, que dispone:

“Artículo 59.- Los contratos deberán formalizarse […]

”Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio.”

Segundo prestador de servicios

2. Contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis

Este contrato se suscribió con fecha 19 de agosto de 2008, con una vigencia del 19 al 20 de agosto de 2008, por un monto de 195.0 miles de pesos, y tuvo por objeto “Realizar los servicios de limpieza integral y mantenimiento del corredor turístico Paseo de la Reforma, que comprende las siguientes zonas: Reforma Chapultepec; Reforma Remodelada y Alameda Av. Juárez”, dicho servicio fue pagado mediante la CLC núm. 07 C0 01 1179 del 24 de abril de 2009, con el objeto de cubrir compromisos pendientes de acciones realizadas en ejercicios anteriores.

3. Contrato núm. SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA

Este contrato se suscribió con fecha 2 de octubre de 2008, con una vigencia del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2008, por un monto de 8,476.7 miles de pesos, y tuvo por objeto “Realizar los servicios de limpieza integral y mantenimiento del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, tramo: al poniente calle sierra mojada y al oriente Av. Hidalgo”, dicho servicio fue pagado con la CLC núm. 07 C0 01 1180 del 24 de abril de 2009, con el objeto de cubrir compromisos pendientes de acciones realizadas en ejercicios anteriores.

El contrato se encuentra fundamentado en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, pero no se localizó la evidencia documental (estudio de mercado y cuadro comparativo) de que dicho contrato se haya adjudicado bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

4. Contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA

Este contrato se suscribió con fecha 31 de diciembre de 2008, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, por un monto de 8,383.5 miles de pesos, y tuvo por objeto “Realizar los servicios de limpieza integral y mantenimiento del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, tramo: al poniente calle sierra mojada y al oriente Av. Hidalgo”.

El contrato se encuentra fundamentado en el artículo 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, pero no se localizó la evidencia documental (estudio de mercado y cuadro comparativo) de que dicho contrato se haya adjudicado bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Tercer prestador de servicios

5. Contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV

Este contrato se suscribió con fecha 31 de diciembre de 2008, con una vigencia del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009, y por un monto de 1,133.6 miles de pesos, y tuvo por objeto “Realizar los servicios de Conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetes, distribuidores viales y líneas del metro. Vialidad: Periférico III, tramo: de Calzada Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco”.

6. Contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV

Este contrato se suscribió con fecha 31 de diciembre de 2008, con una vigencia del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009, por un monto de 786.7 miles de pesos, y tuvo por objeto “Realizar los servicios de Conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales,

banquetes, distribuidores viales y líneas del metro. Vialidad: Circuito Interior II, tramo: de Eje 6 sur a Insurgentes Sur".

7. Contrato núm. SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV

Este contrato se suscribió con fecha 31 de diciembre de 2008, con una vigencia del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009, y por un monto de 1,058.9 miles de pesos, y tuvo por objeto "Realizar los servicios de Conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, en camellones centrales, laterales, banquetes, distribuidores viales en La Condesa incluye: Parque México, Parque España y Circuito Amsterdam".

Los contratos núms. SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV, SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV y SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV, otorgados al tercer prestador de servicios, se encuentran fundamentados en el artículo 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, pero no se localizó la evidencia documental (estudio de mercado y cuadro comparativo) de que dichos contratos se hayan adjudicado bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Cuarto prestador de servicios

8. Contrato núm. SOS/DGA/-RM/26-09

Este contrato se suscribió con fecha 13 de noviembre de 2009, con una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, por un monto de 30,000.0 miles de pesos, y tuvo por objeto "Realizar los servicios de Instalación y suministro de dispositivos de seguridad en la red vial, debido a la construcción de la Línea 12 del sistema de Transporte Colectivo Metro".

Quinto prestador de servicios

9. Contrato núm. SOS/DGA-SRM/25-09

Este contrato se suscribió con fecha 15 de octubre de 2009, con una vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2009, por un monto de 5,300.0 miles de pesos, y tuvo por objeto "Realizar los servicios de sustitución e instalación de muebles sanitarios".

Sexto prestador de servicios

10. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/441/2009

Esta acta se suscribió con fecha 24 de noviembre de 2009, y con ella la DGSU de la SOS reconoció la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de Periférico III, tramo: de Calzada Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco, dichos trabajos se realizaron en el período del 1o. de marzo al 31 de octubre de 2009, por un importe de 4,601.7 miles de pesos.

11. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/440/2009

Esta acta se suscribió con fecha 24 de noviembre de 2009 y en ella la DGSU de la SOS reconoció los servicios de conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de Periférico I, tramo: de Av. Toluca a Toreo, realizados en el período del 1o. de marzo al 31 de octubre de 2009, por un importe de 1,719.5 miles de pesos.

12. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/434/2009

Esta acta se suscribió con fecha 24 de noviembre de 2009, con ella la DGSU de la SOS reconoció la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de Circuito Interior II, tramo: de Eje 6 Sur a Insurgentes Sur, realizados en el período del 1o. de marzo al 31 de octubre de 2009, por un importe de 771.7 miles de pesos.

13. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/435/2009

El acta de referencia se suscribió con fecha 24 de noviembre de 2009, con la que le DGSU de la SOS reconoció la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales de La Condesa tramo: Parque México, Parque España y Circuito Amsterdam, realizados en el período del 1o. de marzo al 31 de octubre de 2009, por un importe de 4,245.0 miles de pesos.

Por no formalizar la prestación de los servicios antes mencionados mediante el contrato respectivo, los cuales se reconocieron mediante las denominadas Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios, núms. SOS/DGSU/RE/441/2009, SOS/DGSU/RE/440/2009, SOS/DGSU/RE/434/2009 y SOS/DGSU/RE/435/2009, la DGSU incumplió con lo dispuesto en los artículos 381, fracción III del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009; 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Al no comunicar a las instancias correspondientes la omisión de la formalización de los servicios mencionados mediante los contratos correspondientes, DGSU de la SOS, incumplió con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las áreas que intervinieron en la elaboración y firma de las Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de servicios núm. SOS/DGSU/RE/441/2009, SOS/DGSU/RE/440/2009, SOS/DGSU/RE/434/2009 y SOS/DGSU/RE/435/2009, fueron la DGSU, la Dirección de Limpia e Imagen Urbana y la Subdirección Jurídica de Servicios Urbanos.

Séptimo prestador de servicios

14. Acta Circunstanciada de Reconocimiento de Adeudo y Procedencia
de Pago de Servicios núm. SOS/DGPE/DEP/ARA/01/09

Esta acta se suscribió con fecha 12 de noviembre de 2009, y en ella la SOS reconoció la “Prestación del servicio de poda de clareo en el Circuito Interior Bicentenario a efecto

de que el cubre suelo (césped) obtenga luz solar y la plantación de las especies de malvón y clavo en el talud ubicado en el Circuito Interior en el tramo de Av. Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec", los trabajos, se indicó, fueron realizados en el período del 7 de agosto al 31 de octubre de 2009, por un importe de 9,252.2 miles de pesos.

Por no formalizar la prestación de los servicios antes mencionados mediante el contrato respectivo, la DGPE, incumplió con los artículos 381, fracción III, del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009; 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establecen:

Código Financiero del Distrito Federal, artículo 381:

"Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

"III. Que se encuentren debidamente justificados […], entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago."

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, artículo 54: "Las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 55: "Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo las dependencias […] se formalizarán mediante el contrato respectivo".

Al no comunicar a las instancias correspondientes la omisión de la formalización de los servicios de poda de clareo en el Circuito Interior Bicentenario a efecto de que el cubre suelo (césped) obtenga luz solar y la plantación de las especies de malvón y clavo en el talud ubicado en el Circuito Interior en el tramo de Av. Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec,

mediante el contrato correspondiente, los cuales se recibieron durante el período del 7 de agosto al 31 de octubre de 2009, y al reconocer el adeudo derivado de estos, la DGPE de la SOS, no cumplió el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que dispone lo siguiente:

"Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados […] que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la Ley."

Las áreas que intervinieron en la elaboración y firma de la denominada Acta Circunstanciada de Reconocimiento de Adeudo y Procedencia de Pago de Servicios núm. SOS/DGPE/DEP/ ARA/01/09, fueron la Dirección General de Proyectos Especiales y la Dirección de Espacios Públicos.

Octavo prestador de servicios

15. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/406/2009

Esta acta se suscribió con fecha 3 de noviembre de 2009, y en ella la DGSU de la SOS reconoció la prestación del servicio de 214 jornadas de limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma tramo Fuente de Petróleos a la Av. Hidalgo, realizados en el período del 1o. de abril al 31 de octubre de 2009, por un importe de 10,753.2 miles de pesos.

16. Acta Circunstanciada de Reconocimiento
de la Prestación de Servicios núm. SOS/DGSU/RE/354/2009

Esta acta se suscribió con fecha 23 de diciembre de 2009, y en ella la SOS reconoció la prestación del servicio de 61 jornadas de limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma tramo Fuente de Petróleos a la Av. Hidalgo, realizados en el período del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2009, por un importe de 3,170.0 miles de pesos.

Por no haber formalizado la adjudicación de los servicios en comento con los contratos respectivos, cuya prestación fue reconocida mediante la suscripción de las denominadas Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios núms. SOS/DGSU/RE/406/2009 y SOS/DGSU/RE/354/2009, la DGSU de la SOS, no cumplió con lo dispuesto en los artículos 381, fracción III, del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009; 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; y el 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Al no comunicar a las instancias correspondientes la omisión de la formalización de los servicios mencionados, mediante el contrato correspondiente, los cuales se recibieron del 1o. de abril al 31 de octubre de 2009 y del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2009, y al ser reconocidos los adeudos respectivos con las Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios núms. SOS/DGSU/RE/406/2009 y SOS/DGSU/RE/354/2009, la DGSU de la SOS, incumplió con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las áreas que intervinieron en la elaboración y firma de las Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios núms. SOS/DGSU/RE/406/2009 y SOS/DGSU/RE/354/2009, fueron la DGSU, la Subdirección de Corredores Prioritarios, la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura y la Subdirección Jurídica de Servicios Urbanos.

En resumen, las áreas de la DGSU y de la DGPE que intervinieron directamente en la firma de las siete Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de Prestación de Servicios (una de la DGPE y seis de la DGSU) son las siguientes:

Número	Número de acta circunstanciada	Áreas de la DGSU	Áreas de la DGPE
1	SOS/DGSU/RE/354/2009	Dirección General, Subdirección de Corredores Prioritarios y Subdirección Jurídica	
2	SOS/DGSU/RE/406/2009	Dirección General, Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura y Subdirección Jurídica	
3	SOS/DGSU/RE/434/2009	Dirección General, Dirección de Limpia e Imagen Urbana y Subdirección Jurídica	
4	SOS/DGSU/RE/435/2009	Dirección General, Dirección de Limpia e Imagen Urbana y Subdirección Jurídica	
5	SOS/DGSU/RE/440/2009	Dirección General, Dirección de Limpia e Imagen Urbana y Subdirección Jurídica	
6	SOS/DGSU/RE/441/2009	Dirección General, Dirección de Limpia e Imagen Urbana y Subdirección Jurídica	
7	*SOS/DGPE/DEP/ARA/01/09		Dirección General, Dirección de Espacios Públicos

* La presente acta se denominó “Acta Circunstanciada de Reconocimiento de Adeudo y Procedencia de Pago de Servicios”, por lo que su denominación es diferente a las demás.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-14-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por medio de la Dirección General de Administración, adopte medidas a fin de garantizar que cuando se contraten servicios, el contrato correspondiente se suscriba previo a la prestación del servicio, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-111-09-15-SOS

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

5. Resultado

Integración y revisión de CLC

El monto de la muestra de auditoría determinada para la partida 3211 “Subrogaciones” fue de 90,337.2 miles de pesos, que se ejerció por medio de 23 CLC y 4 documentos múltiples. Respecto de dicho monto, se verificó que estuviera registrado en los auxiliares

presupuestales de la SOS de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio fiscal de 2009, las CLC mencionadas se expidieron para lo siguiente:

1. Dos CLC, por un importe total de 30,000.0 miles de pesos, correspondieron a pagos a un prestador de servicios, contratado para el servicio de instalación y suministro de dispositivos de seguridad en la red vial, debido a la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

2. Una CLC, por un monto de 9,252.2 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para efectuar la poda de clareo en el Circuito Interior Bicentenario en el tramo de Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec.

3. Dos CLC, por un monto de 13,090.7 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma en el tramo de la Fuente de Petróleos a Av. Hidalgo.

4. Cinco CLC, por un monto de 10,974.9 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad Periférico III, de Calzada Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco.

5. Cuatro CLC, por un monto de 786.7 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro de la vialidad Circuito Interior II de Eje 6 Sur a Insurgentes Sur.

6. Cuatro CLC, por un monto de 1,058.9 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro de la Colonia La Condesa, incluyendo el Parque España, Parque México y Circuito Amsterdam.

7. Dos CLC, por un monto de 9,776.1 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la limpieza integral y mantenimiento del corredor turístico Paseo de la Reforma, Tramo Poniente de la calle Sierra Mojada y al oriente a la Av. Hidalgo.

8. Una CLC, por un monto de 195.1 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para la limpieza integral y mantenimiento del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, que comprende las siguientes zonas: Reforma Chapultepec, Reforma Remodelada y Alameda Av. Juárez.

9. Una CLC, por un monto de 5,100.0 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para el servicio al mantenimiento y la instalación de los muebles, así como su retiro y recuperación, en las diferentes Direcciones Generales de la SOS.

10. Una CLC, por un monto de 10,102.7 miles de pesos, correspondieron a un prestador de servicios contratado para el apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos “Supervía Reforma” y “Supervía Poniente”.

De la revisión de las CLC se determinó lo siguiente:

1. En el caso del prestador que fue contratado para el servicio de instalación y suministro de dispositivos de seguridad en la red vial, derivado de la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se revisó el contrato respectivo por un importe de 30,000.00 miles de pesos pagado con 2 CLC, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contratos				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 07 C0 01 terminaciones	Importe
SOS/DGA-SRM/26-09	13/XI/09	30,000.0	“Servicios de instalación y suministro de dispositivos de seguridad en la red vial, debido a la construcción de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.	2	6591 y 7285	30,000.0
Suma		30,000.0		2		30,000.0

2. Por lo que respecta al servicio contratado para efectuar la poda de clareo en el Circuito Interior Bicentenario en el tramo de Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec,

se revisó el contrato por un importe total pagado, en 2009, de 9,252.2 miles de pesos, mediante 1 CLC, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Acta de reconocimiento de adeudo y procedencia de pago de servicios				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 02 CD 04 terminaciones	Importe
SOS/DGPE/ARA/01/09	12/IX/09	9,252.2	Servicio de poda de clareo en el Circuito Interior Bicentenario en el Tramo de Paseo de la Reforma a Av. Chapultepec.	1	7249	9,252.2
Suma		9,252.2		1		9,252.2

3. Por lo que se refiere a lo contratado para el servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, se pagó un monto de 35,799.4 miles de pesos mediante 18 CLC, correspondientes a dos prestadores de servicios, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Contratos y actas de reconocimiento de adeudo				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 02 CD 04 con terminaciones	Importe
Primer prestador de servicios						
SOS/DGSU/RE/354/2009	23/XII/09	3,170.0	Servicios relacionados con la limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Av. Paseo de la Reforma.	1	7299	2,337.5
SOS/DGSU/RE/406/2009	3/XI/09	10,753.2	Servicios relacionados con la limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Av. Paseo de la Reforma.	1	7288	10,753.2
SU-2008-07-C0-01-4-1076PSBMA	2/X/08	8,476.7	Servicios consistentes en limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, tramo: al poniente Calle Sierra Mojada y al oriente Av. Hidalgo.	1	1180	1,462.9
SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA	31/XII/09	8,383.5	Limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, tramo; al poniente Calle Sierra Mojada y al oriente Av. Hidalgo.	1	1187	8,230.2
SU-2008-07-C0-01-4-1173PSBMAbis	19/VIII/08	195.1	Limpieza integral y mantenimiento de áreas verdes del corredor turístico Paseo de la Reforma, Sector Reforma, que comprende las siguientes zonas: Reforma Chapultepec; Reforma Remodelada y Alameda Av. Juárez.	1	1179	195.1
Subtotal		30,978.5		5		22,978.9

Continúa...

... Continuación

Contratos y actas de reconocimiento de adeudo				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 02 CD 04 con terminaciones	Importe
Segundo prestador de servicios						
SU-2009-07-C0-01-4-058PSMAV	31/XII/08	1,133.6	Conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes, dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro. Vialidad: Periférico III, tramo: de Calzada Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco.	4	1846, 1847, 2110 y 2112.	1,133.6
SU-2009-07-C0-01-4-060PSMAV	31/XII/08	786.7	Conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes, dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro. Vialidad: Circuito Interior II, tramo: de Eje 6 Sur a Insurgentes Sur.	4	2107, 2109, 2114 y 2115	786.7
SU-2009-07-C0-01-4-077PSMAV	31/XII/08	1,058.9	Conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes, dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro en La Condesa incluye: Parque México, Parque España y Circuito Amsterdam.	4	2108, 2111, 2113 y 2116.	1,058.9
* SOS/DGSU/RE/434/2009	24/XI/09	771.7	Prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de las infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de: Circuito Interior II, tramo: De Eje 6 Sur a Insurgentes Sur.	1	7291	771.7
* SOS/DGSU/RE/435/2009	24/XI/09	4,245.0	Prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de las infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de: La Condesa, tramo: incluye: Parque México, Parque España y Circuito Amsterdam.		7291	3,704.2
* SOS/DGSU/RE/440/2009	24/XI/09	1,719.5	Prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de las infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro, en la vialidad de: Periférico I tramo de Av. Toluca a Toreo.		7291	1,346.2
* SOS/DGSU/RE/441/2009	24/XI/09	4,601.7	Prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes dentro de la infraestructura de la red vial primaria, consistente en camellones centrales, laterales, banquetas, distribuidores viales y líneas del metro en la vialidad de Periférico III, tramo; de Calzada Ignacio Zaragoza a Canal de Chalco.		7291	4,019.2
Subtotal		14,317.1		13		12,820.5
Total		45,295.6		18		35,799.4

NOTA: El importe de la muestra puede variar respecto del monto de los contratos o de las actas de reconocimiento de adeudo, debido a que el importe que se consideró en la muestra de auditoría, es el que se pagó con recursos de 2009.

* Las Actas Circunstanciadas de Reconocimiento de la Prestación de Servicios números SOS/DGSU/RE/434/2009, SOS/DGSU/RE/435/2009, SOS/DGSU/RE/440/2009 y SOS/DGSU/RE/441/2009, se pagaron con una sola CLC, la número 02 CD 04 7291.

4. Por lo que se refiere a lo contratado para el servicio de mantenimiento e instalación de los muebles, así como su retiro y recuperación en las diferentes Direcciones Generales de la SOS, se pagó un monto de 5,100.0 miles de pesos mediante una CLC, correspondiente a un prestador de servicios, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Contratos				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 02 CD 04 terminaciones	Importe
SOS/DGA-SRM/25-09	15/X/09	5,300.0	Servicio para el mantenimiento e instalación de los muebles, así como su retiro y recuperación del mueble existente.	1	7560	5,100.0
Suma		5,300.0		1		5,100.0

5. Del prestador que fue contratado para el servicio de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos “Supervía Reforma” y “Supervía Poniente”, se revisó un contrato por un importe total de 10,102.7 miles de pesos pagado con una CLC, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Contratos				Muestra de CLC		
Número	Fecha	Monto	Concepto	Cant.	Núm. 07 C0 01 terminaciones	Importe
SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE	16/I/09	10,102.6	Servicios de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos Supervía Reforma y Supervía Poniente .	1	0394	10,102.6
Suma		10,102.6		1		10,102.6

6. Del análisis de la documentación soporte relativa a las 23 CLC revisadas, por un importe de 90,337.2 miles de pesos, las cuales fueron pagadas a seis prestadores de servicios, destaca lo siguiente:

   Las 23 CLC cuentan con la solicitud para prestación o contratación de servicios, el soporte documental de suficiencia presupuestal, los contratos, la póliza de garantía de cumplimiento y las facturas.

Respecto de la evidencia documental de que el prestador de servicios proporcionó el servicio adjudicado por la SOS mediante el contrato núm. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE, signado el 16 de enero de 2009, con el oficio núm. ASC/111/09/SOS/11-21 del 28 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS la documentación con la que

se compruebe que la SOS recibió a su entera satisfacción (reportes diarios, bitácoras, fotografías e informes) y en los términos establecidos en el contrato respectivo, los servicios contratados; sin embargo, la DGA en la SOS, no proporcionó información al respecto.

Por lo anterior, con el oficio núm. ASC/111/09/SOS/11-20, del 27 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS información respecto de los servicios contratados por concepto de apoyo para la estructuración y atención de los procesos de selección de los socios en los proyectos “Supervía Reforma” y “Supervía Poniente”, relativos al contrato núm. SOS/DGA-SRM/01-09/SSPE.

En respuesta, el Director General de Administración en la SOS, proporcionó copia del oficio núm. GDF/SOS/DGA/0072/2011 del 9 de febrero de 2011, mediante el cual instruye al Director de Recursos Financieros y Materiales de la DGA en la SOS, para que con objeto de dar respuesta a la CMHALDF, girara las instrucciones a quien corresponda para que en un término de 24 horas, se proporcionara a la CMHALDF la información requerida; sin embargo, ningún área de la DGA en la SOS proporcionó información y documentación al respecto.

Al no proporcionar la documentación con la que se comprueba la devengación de los servicios proporcionados, los cuales fueron contratados y pagados por la SOS, la DGA en la SOS incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, el cual dispone:

”Artículo 381. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables.”

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que no se modifica.

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por medio de la Dirección General de Administración, adopte medidas a fin de garantizar que la documentación con la que se comprueba la devengación de los servicios pagados con cargo a sus presupuestos aprobados sea conservada, en cumplimiento con los ordenamientos aplicables.

Partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”

6. Resultado

Para 2009, a la SOS le fueron asignados en esta partida 660,000.0 miles de pesos, tuvo una modificación neta de 35,962.1 miles de pesos (5.4%) que lo incrementó a 695,962.1 miles de pesos, que representó el 40.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,721,345.7 miles de pesos).

La partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”, se creó en 2008, y se adicionó al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal por la SF mediante el oficio circular núm. SE/427/2008, del 25 de marzo de 2008 y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de abril de 2008.

En dicha partida se registran “Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen a los proveedores las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones estipuladas en los contratos de prestación de servicios a largo plazo, mediante los cuales se formalicen los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo”.

El presupuesto ejercido en la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo” por la SOS (695,962.1 miles de pesos), fue erogado para la contratación de servicios a largo plazo para el mejoramiento urbano y mantenimiento integral del Circuito Interior de la Ciudad de México. La noción incluye la rehabilitación de la superficie de rodamiento de los carriles centrales y laterales, de la vialidad primaria, con base en concreto hidráulico; la rehabilitación

del alumbrado público, señalización, guarniciones y banquetas; la regeneración de áreas verdes adyacentes a dicha vialidad; así como la supervisión de dichos servicios.

La contratación de los servicios a largo plazo para el mejoramiento urbano y mantenimiento integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, contó con los siguientes antecedentes:

1. De las bases de colaboración celebradas entre la OM y la SOS el 8 de abril de 2008, se conoció que con fecha 30 de noviembre de 2007 el Gobierno del Distrito Federal aprobó llevar a cabo el procedimiento de contratación de los servicios para el mejoramiento urbano y mantenimiento integral del Circuito Interior de la Ciudad de México.

2. Con fecha 14 de enero de 2008, fue creada la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal.

3. El 15 de enero de 2008 se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las “Reglas para realizar los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo para la Administración Pública del Distrito Federal”.

4. El 21 de enero de 2008 se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los “Lineamientos para la elaboración del análisis costo beneficio para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo y sus anexos”.

5. Los servicios de rehabilitación y mantenimiento del Circuito Interior de la Ciudad de México fueron realizados por una empresa, para lo cual fue suscrito, con fecha 14 de abril de 2008 el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. DA-05-2008, por un monto de 3,279,810.4 miles de pesos (IVA incluido), el cual se pactó para ser liquidado en un período de cinco años (2008-2012).

6. En respuesta, con el oficio núm. OM/DGRMSG/1871/2008 del 17 de septiembre de 2008 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM autorizó a la empresa contratista, realizar la cesión de los derechos de cobro de los certificados de terminación de metas núms. 1/18 y 2/18 a la empresa de factoraje financiero referida en su oficio; dichos certificados son los documentos que emite la SOS en común

acuerdo con personal del prestador de servicios y de la empresa encargada de la supervisión de ellos y con los cuales se deja evidencia de que los tramos convenidos en el servicio fueron culminados.

7. De manera complementaria a la suscripción del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la rehabilitación y mantenimiento del Circuito Interior de la Ciudad de México, la SOS, a través de la DGOP, con fecha 26 de mayo de 2008, suscribió con una empresa supervisora el contrato de prestación de servicios núm. SERV-00011-2008 por un importe de 133,870.0 miles de pesos y un IVA de 20,080.5 miles de pesos para un total de 153,950.5 miles de pesos, derivado de la licitación pública nacional núm. 30001045-001-08, que tiene como objeto la coordinación, administración y supervisión técnica de los trabajos inherentes al contrato de prestación de servicios a largo plazo celebrado con la empresa contratista.

   El monto del contrato anterior por 153,950.5 miles de pesos, sería liquidado también en un período de cinco años (2008-2012). De conformidad con la cláusula segunda del contrato, el primer pago correspondiente a la anualidad de 2008 sería por la cantidad de 48,000.0 miles de pesos (IVA incluido); la correspondiente a 2009, por 40,000.0 miles de pesos; la de 2010 por 22,000.0 miles de pesos; la de 2011 por 22,000.0 miles de pesos y la de 2012 por 21,950.5 miles de pesos.

8. Con el oficio sin número del 15 de septiembre de 2008, el representante legal de la empresa contratista manifestó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con lo establecido en la cláusula vigésima octava, “Cesión”, numerales 18.1 y 18.2 del contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. DA-05-2008, solicitaba la cesión de los derechos de cobro contenidos en los certificados de terminación de metas núms. 1/18 y 2/18 de fechas 23 de junio y 7 de agosto ambos de 2008, respectivamente, expedidos por el Gobierno del Distrito Federal a favor de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. (Cesionario).

9. Asimismo, en 2008 se suscribieron dos convenios modificatorios al contrato original: DA-05-2008-C1 y DA-05-2008-C2, del 18 y 26 de septiembre de 2008, respectivamente.

En el caso del primer convenio modificatorio (18 de septiembre), se cambiaron los numerales 4.1, “Pagos por Servicios”, de la cláusula cuarta; 10.1, “Representantes de las Partes”, de la cláusula décima y 22.1, “Notificaciones”, de la cláusula vigésimo segunda, del contrato original DA-05-2008. En el caso del segundo convenio (26 de septiembre), se reformaron el numeral 4.1, “Pagos por Servicios”, de la cláusula cuarta, y el numeral 8.6 (modificación al costo de la supervisión y modificación del programa anual calendarizado) de la cláusula octava del contrato original.

Por lo anteriormente expuesto, el presupuesto ejercido en 2009, con cargo a la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”, por un monto de 695,962.1 miles de pesos, se integró por los conceptos siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Contrato DA-05-2008	
Pago de segunda anualidad a contratista	655,962.1
Contrato SERV-0011-2008	
Pago de segunda anualidad a supervisora	40,000.0
Total ejercido	695,962.1

Por lo que corresponde al contrato DA-05-2008, con fecha 17 de marzo de 2009, se llevó a cabo el tercer convenio modificatorio mediante el cual se convienen adecuar el anexo 3, “Programa Calendarizado de Servicios de Precios Unitarios y Programa de Mantenimiento Menor”, así como el Anexo Once “CC”.

Con respecto al monto del contrato y la vigencia del mismo, el importe de cada anualidad sería de 655,962.1 miles de pesos; por lo que, mediante la CLC núm. 07 C0 01 06218 expedida con fecha 26 de noviembre de 2009, la SOS efectúo en 2009 un sólo pago de 655,962.1 miles de pesos, el cual ampara el pago de las facturas núms. 48-LG y 49-LG por importes de 557,074.8 miles de pesos y 98,887.3 miles de pesos, respectivamente, a favor de la empresa contratista.

Por lo que se refiere al contrato de supervisión núm. SERV-0011-2008, la SOS pagó en el ejercicio de 2009 un importe de 40,000.0 miles de pesos mediante diez CLC, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha de expedición	Importe
07 C0 01 01256	6/V/09	15,232.5
07 C0 01 01721	21/V/09	5,078.0
07 C0 01 02676	17/VI/09	4,927.9
07 C0 01 03495	15/VII/09	4,927.2
07 C0 01 04634	11/IX/09	1,766.8
07 C0 01 04777	22/IX/09	1,858.8
07 C0 01 05369	22/X/09	1,753.4
07 C0 01 05971	20/XI/09	1,753.4
07 C0 01 06528	9/XII/09	1,753.4
07 C0 01 07950	31/XII/09	948.6
Total pagado en 2009		40,000.0

La DGPE proporcionó a la CMHALDF el expediente de la licitación pública nacional núm. 30001077-003-08 que contiene tanto la propuesta técnica como la económica.

De la revisión a dicho expediente, se determinó que, de conformidad con las bases de licitación, éste no contó con la siguiente documentación:

1. Certificado de terminación de meta del 8/18 al 18/18.

Por lo anterior, la DGPE de la SOS, no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.2.3, 7.2.4, 7.2.6 y 7.2.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que disponen:

“7.2.3 Los documentos de archivo podrán estar en cualquier medio o soporte, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico, o cualquier otro derivado

de las innovaciones tecnológicas, los cuales deberán poseer un contenido y un contexto que le otorgue calidad probatoria de eventos y procesos de la gestión institucional de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

”7.2.4 Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de la LFRSP.

”7.2.6 Todo servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar la consulta y uso.

”7.2.8 Las DGA son las responsables de garantizar la óptima operación y mantenimiento de los archivos y sus instalaciones, así como de la conservación en buen estado de sus acervos, asegurándoles condiciones de seguridad e higiene y las dimensiones que permitan resguardar, conservar y localizar con prontitud todos los documentos que los integren, previendo la disposición de sistemas de información debidamente clasificados ya sea en documentos impresos, digitalizados, microfichas, fonograbaciones, películas, fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos.”

Con el fin de verificar que el presupuesto ejercido en la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo” (695,962.1 miles de pesos), efectivamente haya sido devengado, personal auditor de la CMHALDF, el 27 de enero de 2011 realizó visita de inspección física al sitio de las obras efectuadas por la empresa contratista en el Circuito Interior de la Ciudad de México.

En la visita se contó con la asistencia de personal de la DGOP, un representante tanto de la empresa ejecutora de las obras como de la empresa encargada de la supervisión. La visita consistió en un recorrido para la verificación de 11 metas (de la H a la R), durante el recorrido, los representantes de ambas empresas realizaron una descripción de las obras realizadas en ocho de las 18 metas (tramos A, B, C, D, E, F, G, y H) en las que se dividió el proyecto, y que fueron cubiertas en 2008. Asimismo, se constató que se realizaron obras de reencarpetamiento, reconstrucción de banquetas y alcantarillas, alumbrado público, señalización y acondicionamiento e instalación de juegos infantiles en las áreas verdes adyacentes a los tramos señalados.

Las metas, su ubicación y período de ejecución se detallan a continuación:

Meta	Ubicación	Inicio	Término
1/A	Centrales Viaducto/Oceanía	28/IV/08	12/VI/08
2/B	Centrales Oceanía/Congreso de la Unión	27/V/08	28/VII/08
3/C	Centrales Congreso de la Unión/Insurgentes Norte	29/VII/08	12/IX/08
4/D	Centrales Insurgentes Norte/Eje 1 Norte	18/IX/08	4./XI/08
5/E	Laterales Viaducto/Oceanía	7/VII/08	1/XI/08
6/F	Centrales Eje 1 Norte/Reforma	31/X/08	14/XII/08
7/G	Laterales Oceanía/Congreso de la Unión	27/VIII/08	10/XII/08
8/H	Revolución Reforma-Viaducto	28/XI/08	5/VI/09
9/I	Carriles Laterales; Congreso de la Unión/Insurgentes Norte	27/X/08	19/I/09
10/J	Patriotismo Río Mixcoac-Viaducto	29/XII/08	1/V/09
11/K	Carriles Laterales; Insurgentes Norte/Eje 1 Norte	16/XII/08	13/III/09
12/L	Patriotismo Viaducto-Alfonso Reyes	22/I/09	30/V/09
13/M	Carriles Laterales; Eje 1 Norte/Reforma	27/XII/08	20/III/09
14/N	Revolución Viaducto-Río Mixcoac	1/II/09	26/VI/09
15/O	Laterales Eje 5 Sur/Viaducto	23/II/09	19/VI/09
16/P	Centrales Eje 5 Sur/Viaducto	8/XII/08	31/V/09
17/Q	Centrales Río Mixcoac/Eje 5 Sur	15/X/09	27/VI/09
18/R	Laterales Río Mixcoac/Eje 5 Sur	30/XII/08	27/VI/09

De dicha visita de verificación física se conoció lo siguiente:

En el tramo comprendido entre el puente de Avenida Universidad y Avenida Insurgentes, se detectó la ausencia de pavimentación de concreto hidráulico, ya que se mantenía el pavimento asfáltico existente, a lo cual personal de la empresa contratada para prestar los servicios de supervisión señaló que a petición del Gobierno del Distrito Federal no se había realizado la pavimentación de concreto hidráulico y que el importe correspondiente se había manejado mediante convenio de compensación; también se observó que en algunos tramos no se le ha dado mantenimiento a algunas banquetas, respecto de las cuales, de igual manera personal de la misma empresa supervisora explicó que solamente en algunos tramos se había hecho el cambio y que la mayoría de los tramos se habían respetado como se encontraban originalmente. Con relación a la falta de mallas y mantenimiento de áreas verdes, la empresa supervisora señaló que existen algunos problemas de erosión en el suelo y las mallas a menudo sufren actos vandálicos por falta de vigilancia.

Por lo anterior, se deja evidencia en el presente resultado de la falta de mantenimiento en el Circuito Interior, por lo que de ser el caso, si se realizan revisiones futuras a la SOS en específico de la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”, se deberá solicitar a la DGPE

de la SOS, proporcione las CLC en las que se aplicaron las deductivas o penas convencionales correspondientes.

Durante el recorrido, fue posible corroborar el desarrollo operativo relacionado con la reconstrucción de algunas banquetas, alcantarillas, sustitución de luminarias, colocación de mallas de alambre en tramos de cruce de peatones, balizamiento (aplicación de pintura de líneas peatonales y división de carriles), pintura de guarniciones y banquetas, limpieza (barrido de vialidades y regado de jardines) señalamientos fijos y luminosos, y la rehabilitación de parques y jardines aledaños a la vialidad.

El representante de la empresa encargada de realizar los trabajos comentó que: De igual forma se observó la permanencia del asfalto tradicional esto debido a que en el caso de los puentes no se conocía la estructura y podía provocar sobrecarga con el concreto, debido a que en el caso de los cruces de vías principales, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal no permitió cerrar el flujo de autos, motivo por el cual no fue posible colocar el concreto hidráulico en dichos cruces.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, la Dirección General de Proyectos Especiales, mediante el oficio núm. GDF/SOS/SPE/DGPE/219/2011 del 10 de marzo de 2011, proporcionó los certificados de terminación de metas del 1/18 al 11/18 y del 13/18 al 18/18, correspondientes al contrato núm. DA-05-2008, faltando el certificado de terminación de meta 12/18, los certificados proporcionados corresponden a lo siguiente:

Número	Fecha	Tramo
1/18	23/VI/2008	Viaducto Río Piedad a Av. Oceanía
2/18	7/VIII/2008	Av. Oceanía a Congreso de la Unión
3/18	1/X/2008	Congreso de la Unión a Insurgentes
4/18	10/XI/2008	Insurgentes a Eje 1 Norte
5/18	1/XII/2008	Viaducto a Oceanía, carriles laterales
6/18	23/XII/2008	Eje 1 Norte a Reforma
7/18	18/XII/2008	Oceanía a Congreso de la Unión, carriles laterales
8/18	16/II/2009	Congreso de la Unión a Insurgentes Norte, laterales
9/18	6/IV/2009	Insurgentes Norte a Eje 1 Norte, laterales
10/18	6/IV/2009	Eje 1 Norte a Reforma, laterales
11/18	18/V/2009	Río Mixcoac a Viaducto, sobre Patriotismo
13/18	15/VI/2009	Eje 5 Sur a Viaducto, carriles centrales
14/18	22/VI/2009	Reforma a Viaducto, sobre Revolución
15/18	14/VII/2009	Viaducto a Río Mixcoac, sobre Revolución
16/18	10/VII/2009	Eje 5 Sur a Viaducto, carriles laterales
17/18	16/VII/2009	Río Mixcoac a Eje 5 Sur, carriles centrales
18/18	17/VII/2009	Río Mixcoac a Eje 5 Sur, carriles laterales

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se observó que la DGPE de la SOS, no proporcionó el certificado de terminación de meta núm. 12/18.

Por lo anterior, la DGPE de la SOS no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.2.3, 7.2.4, 7.2.6 y 7.2.8, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Tampoco observó lo dispuesto en el artículo 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, fracción I, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

Recomendación ASC-111-09-17-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por medio de la Dirección General de Proyectos Especiales, adopte medidas a fin de garantizar que quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, sean responsables de la misma, que se garantice la integridad y conservación de los expedientes y documentos, y que se facilite su consulta y uso, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Mediante el oficio núm. SE/007/2009 del 5 de enero de 2009, la SF comunicó a la SOS el techo presupuestal que le correspondió para 2009. Este techo consideró recursos por un total de 9,381,326.4 miles de pesos, el cual incluyó un importe de 1,448,287.9 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”. De conformidad con el techo presupuestal comunicado por la SF, la SOS elaboró su Presupuesto de Egresos, su Calendario Presupuestal y el Analítico de Claves para el ejercicio de 2009. La autorización de dichos documentos fue notificada y autorizada por la SF mediante el oficio núm. SE/0212/2009 del 19 de enero de 2009.

La SOS proporcionó su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2009 por un importe de 699,057.9 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo,

en dicho documento no se consideró de origen el total ejercido en 44 partidas por un importe de 784,229.9 miles de pesos. Al respecto, mediante el oficio núm. ASC/111/09/SOS/10-17 del 24 de enero de 2011 se solicitó la aclaración correspondiente.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/143/2010 del 27 de enero de 2011, la SOS argumentó que sí habían sido consideradas las partidas y proporcionó el documento denominado "Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2009", por un total de 1,419,212.0 miles de pesos.

De la revisión a la información proporcionada, se determinó que los montos del documento "Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2009", presentan una diferencia de 64,076.0 miles de pesos respecto del Programa Operativo Anual.

Al respecto, se determinó que la SOS consideró recursos para el capítulo 3000 "Servicios Generales" en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, según oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/143/2010 del 27 de enero de 2011, por un monto de 1,419,212.0 miles de pesos, para ser ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" y que el Programa Operativo Anual está integrado por la cantidad de 1,483.288.0, lo que arroja una diferencia de 64,076.0 miles de pesos, como se detalla por partida a continuación:

(Miles de pesos)

Partidas con diferencias	Anteproyecto Presupuesto de Egresos		
	Entrega inicial de la SOS	2a. entrega de la SOS	Diferencia
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	28,258.00	23,244.00	5,014.00
3105 "Servicio de Agua"	1,192.00	387.00	805.00
3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales"	1,092.00	823.00	269.00
3107 "Servicio de Telefonía Celular"	7.00	13.00	-6.00
3108 "Servicio de Radiolocalización"	2,817.00	1,827.00	990.00
3212 "Servicio de Fotocopiado"	2,459.00	2,092.00	367.00
3301 "Honorarios"	95,140.00	89,764.00	5,376.00
3305 "Estudios e Investigaciones"	2,200.00	0.00	2,200.00
3402 "Fletes y Maniobras"	19,000.00	0.00	19,000.00
3404 "Seguros"	19,762.00	8,479.00	11,283.00
3411 "Servicios de Vigilancia"	31,017.00	20,389.00	10,628.00
3505 "Instalaciones"	1,260.00	1,254.00	6.00
3513 "Mantenimientos y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	8,094.00	0.00	8,094.00
3705 "Pasajes Internacionales"	17.00	17.00	.00
3706 "Viáticos en el Extranjero"	17.00	17.00	00
3807 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"	258.00	208.00	50.00
Total	212,590.00	148,514.00	64,076.00

Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la información contenida en el documento "Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2009" proporcionada por la SOS en las dos ocasiones, es diferente, por lo que ésta no es confiable y oportuna para llevar a cabo su revisión y análisis.

Por no presentar información confiable y consistente la DGA en la SOS incumplió con el artículo 519 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, así como el Tercer Lineamiento, "Actividades de control", inciso j), "Atención a Entes Fiscalizadores", del artículo 16 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 y aplicables durante 2009, el artículo 519 del Código Financiero del Distrito Federal dispone lo siguiente:

"Artículo 519. Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, presupuesto, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público del Distrito Federal."

Asimismo, incumplió el inciso a) del numeral I, del Cuarto Lineamiento, "Información y Comunicación" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece:

"Los […] servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"Un adecuado flujo de información y comunicación debe considerar:

"a) Contenido y flujo de la información. Los […] servidores públicos de mandos medios y superiores, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información

relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, misma que deberá ser clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de la toma de decisiones, asimismo con un contenido apropiado, oportunidad, actualización, exactitud y accesibilidad.”

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-18-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por medio de la Dirección General de Administración, adopte medidas a fin de garantizar que los sistemas de gestión presupuestal información contenida en la documentación que proporcione a los órganos fiscalizadores para llevar a cabo su revisión y análisis, sea confiable, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-111-09-19-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, establezca medidas a fin de garantizar que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, por lo que se deberá identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la cual deberá ser clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de la toma de decisiones, asimismo con un contenido apropiado, oportuno, actualizado, exacto y accesible de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-111-09-20-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, adopte medidas a fin de garantizar que sus sistemas de control sean diseñados de tal manera que puedan operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, presupuesto, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Resultado

Con el propósito de verificar que el registro contable de las operaciones relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” efectuadas por la SOS en 2009, y en específico, las asentadas con cargo a las partidas 3211 “Subrogaciones” y 3906 “Servicios a Largo Plazo”, se hubiese realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, con el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la SF, los registros auxiliares presupuestales y contables de dichas partidas correspondientes a 2009.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 octubre de 2010, la DGCNCP de la SF, proporcionó a la CMHALDF los registros contables relacionados con los movimientos de las partidas presupuestales que se asentaron con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto		Registro contable	
		Deudor	Acreedor
Capítulo 3000 “Servicios Generales”			
Cuentas Contables			
21204	“Descuentos y Percepciones a favor de terceros”		
21204 07-09-01-01-00	“I.S.R. del Período”		17,173.5
21204 15-02-00-00-00	“Pensión alimenticia del ejercicio”		14.2
21204 40-04-00-00-00	“Sanción del Ejercicio”		2,491.7
21204 52-01-00-00-00	“Cesión de Derechos de Cobro del Ejercicio”		557,074.8
Subtotal			576,754.2
21219	“Cuentas por Liquidar Certificadas”		
21219 07-02-00-00-00	“Secretaría de Obras y Servicios”		1,144,591.5
Subtotal			1,144,591.5
52101	“Costo de Operación de Programas”		
52101 07-02-00-00-00	“Secretaría de Obras y Servicios”		
52101 07-02-03-00-00	“Servicios Generales”		
52101 07-02-03-01-00	“Obras por Administración”	1,461,851.7	
52101 07-02-03-02-00	“Corriente”	259,494.0	
Subtotal		1,721,345.7	
61201	“Presupuesto por ejercer”		
61201 07-02-00-00-00	“Secretaría de Obras y Servicios”		1,721,345.7
Subtotal			
61206	“Presupuesto Ejercido”		
61206 07-02-00-00-00	“Secretaría de Obras y Servicios”	1,721,345.7	

Se verificó que los registros presupuestales de la SOS y los registros contables de la SF, al 31 de diciembre de 2009, no presentaron diferencias. Asimismo, se revisó que los registros

presupuestales correspondieran a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y los registros contables a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central.

De los registros contables y presupuestales que afectaron las partidas de la muestra de auditoría no se generó observación alguna.

9. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1624, del 8 de 0ctubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SOS el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009 y sus modificaciones realizadas en ese año y los Informes de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS), que debieron formularse trimestralmente en 2009; todos remitidos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM; así como los oficios de envío y, en su caso, de autorización respectivos.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/1994/2010 del 29 de octubre de 2010, el Director de Recursos Financieros y Materiales de la DGA, remitió la documentación mencionada, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

El PAAAPS y sus modificaciones durante 2009, generadas por cada una de las unidades administrativas adscritas a la SOS, se enviaron a la DGRMSG con desfases de 7 a 36 días hábiles, respecto a las fechas establecidas; incluso en algunos casos no fueron enviados, como se detalla a continuación:

(Días de desfase)

Período	Unidades administrativas							
	Ofna. del Srio.	DGA	DGSU	DGOP	DGPM	DGPMB	DGPE	DGPA
Anual	n.p.	n.p.	0	7	0	n.p.	0	0
Primer trimestre	n.p.	24	19	23	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.
Segundo trimestre	n.p.	19	n.p.	28	n.p.	n.p.	36	n.p.
Tercer trimestre	n.p.	16	n.p.	32	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Cuarto trimestre	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.

n.a. No aplicable.
n.p. No proporcionado.

Por no presentar oportunamente las modificaciones al PAAAPS de 2009, la dependencia contravino los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, “Adquisiciones”; subapartado 5.16, “Informes” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 12 de abril de 2007, vigente en 2009. El primero establece: “Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia […] de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada”; y el segundo dispone: “Los titulares de las dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización”.

Asimismo, no acreditó el cumplimiento del numeral 3.4 del apartado 3, “De la modificación del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigente en 2009. El numeral instruye: “Las modificaciones del PAAPS deberán reportarse trimestralmente a la DGRMSG…”.

Por su parte, los ISAAPS se enviaron a la DGRMSG con retrasos de entre 14 y 48 días hábiles, respecto a las fechas establecidas; incluso en algunos casos no se enviaron como se muestra a continuación:

(Días de desfase)

Trimestre	Unidades administrativas							
	Ofna. del Srio.	Oficina del SOS	DGSU	DGOP	DGPM	DGPMB	DGPE	DGPA
Primero	n.p.	38	n.p.	20	n.p.	n.p.	n.p.	
Segundo	n.p.	n.p.	n.p.	34	n.p.	n.p.	n.p.	
Tercero	n.p.	n.p.	n.p.	14	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Cuarto	n.p.	n.p.	n.p.	48	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.

n.a. No aplicable.
n.p. No proporcionado.

Sólo en los casos indicados se señala que no aplica debido a que el 24 de abril y el 16 de julio de 2009, la DGPM y la DGPA respectivamente, se convirtieron en órganos desconcentrados.

Por lo anterior, la SOS contravino el inciso b) del numeral 5.16.1 del apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.16, “Informes” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 12 de abril de 2007, vigente en 2008, que establece: “Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia […] de acuerdo a los siguientes períodos: […] b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior (ISAAPS)”.

Por lo que hace a los Informes mensuales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se enviaron a la DGRMSG con retrasos de 1 a 103 días hábiles, respecto a las fechas establecidas; incluso en algunos casos no se enviaron, como se aprecia en el cuadro siguiente:

(Días de desfase)

Mes	Unidades administrativas							
	Oficina del Secretario	DGA	DGSU	DGOP	DGPM	DGPMB	DGPE	DGPA
Enero	n.p.	103	13	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.
Febrero	n.p.	83	2	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.
Marzo	n.p.	61	6	23	29	n.p.	n.p.	n.p.
Abril	n.p.	39	2	29	7	n.p.	n.p.	n.p.
Mayo	n.p.	18	3	26	n.a.	n.p.	n.p.	n.p.
Junio	n.p.	0	1	24	n.a.	n.p.	n.p.	n.p.
Julio	n.p.	n.p.	2	34	n.a.	n.p.	n.p.	n.p.
Agosto	n.p.	0	3	23	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Septiembre	n.p.	16	7	32	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Octubre	n.p.	15	12	n.p.	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Noviembre	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.
Diciembre	n.p.	n.p.	n.p.	n.p.	n.a.	n.p.	n.p.	n.a.

n.a. No aplicable.
n.p. No proporcionado.

En los casos respectivos se señala que no aplica debido a que el 24 de abril y el 16 de julio de 2009, la DGPM y la DGPA respectivamente, se convirtieron en Órganos Desconcentrados.

Por lo anterior, la SOS incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 45 del Reglamento de la mencionada Ley, vigentes en 2009, que disponen:

“Artículo 53.- Los titulares de las dependencias […] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría […] en el que se referirán las operaciones autorizadas […] realizadas en el mes calendario inmediato anterior…”

“Artículo 45.- Las dependencias […] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-21-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas para garantizar que se elaboren y presenten oportunamente su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sus modificaciones y sus informes trimestrales, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Recomendación ASC-111-09-22-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas para garantizar que los Informes mensuales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se elaboren y envíen con oportunidad a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que la SOS presentó oportunamente los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, y que dio cumplimiento al primer párrafo del artículo 479 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. ASC/10/1624, del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la DGA en la SOS información respectiva.

En respuesta mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRFM/1994/2010 del 29 de octubre de 2010, la SOS proporcionó a la CMHALDDF los reportes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y los de transferencias federales, comprometidos al final de cada mes en 2009. Dichos informes se enviaron a la SF con desfases de 1 a 15 días hábiles respecto a las fechas establecidas, como se muestra en seguida:

Mes	Oficios de envío a la SF		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Sello de acuse en oficio	Debió presentar según CFDF*	
Enero	GDF/SOS/DGA/484/09	5/III/09	5/III/09	13/II/09	14
Febrero	GDF/SOS/DGA/703/09	1/IV/09	3/IV/09	13/III/09	15
Marzo	GDF/SOS/DGA/833/09	22/IV/09	24/IV/09	14/IV/09	8
Abril	GDF/SOS/DGA/971/09	14/V/09	20/V/09	18/V/09	2
Mayo	GDF/SOS/DGA/1263/09	19/VI/09	19/VI/09	12/VI/09	5
Junio	DGA/DRFM/734/09	10/VII/09	10/VII/09	14/VII/09	0
Julio	DGA/DRFM/891/09	12/VIII/09	17/VIII/09	14/VIII/09	1
Agosto	DGA/DRFM/1073/09	15/IX/09	15/IX/09	14/IX/09	1
Septiembre	DGA/DRFM/1385/09	15/X/09	21/X/09	15/X/09	4
Octubre	GDF/SOS/DGA/DRFM/1746/09	27/XI/09	30/XI/09	13/XI/09	10
Noviembre	n.p.				
Diciembre	n.p.				

* Código Financiero del Distrito Federal.
n.p. No proporcionado.

Asimismo, la SOS no proporcionó los oficios con los que se enviaron a la SF dichos reportes por los meses de noviembre y diciembre de 2009.

Por no presentar oportunamente los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, la SOS incumplió el artículo 479, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las Dependencias, […] remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha

de su presentación. La Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de agosto del ejercicio fiscal".

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-23-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios establezca mecanismos de control a fin de garantizar la presentación oportuna los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

11. Resultado

En la revisión del registro del pasivo circulante, relativo al capítulo 3000 "Servicios Generales", del ejercicio de 2008, liquidado en los primeros meses de 2009 y el correspondiente al ejercicio de 2009, comunicado en el mes de enero de 2010 a la SF y liquidado en los primeros meses de dicho ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. El total del pasivo circulante del capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente al ejercicio de 2008, por la cantidad de 162,751.4 miles de pesos, fue reportado por la SOS a la SF mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGA/089-09 del 15 de enero de 2009.

2. Mediante el oficio núm. DGA/DRFM/0016/2010, del 14 de enero de 2010, la DGA reportó a la SF un pasivo circulante, relativo al capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto 1,552,517.3 miles de pesos, de los cuales 199,621.0 miles de pesos correspondieron a la partida 3211 "Subrogaciones"; 441,958.0 miles de pesos, a la partida 3906 "Servicios a Largo Plazo"; y 910,938.3 miles de pesos, a otras partidas del capítulo no sujetas a revisión.

3. De la verificación efectuada al reporte del pasivo circulante y de las CLC con las cuales se liquidó dicho adeudo, relativo a la partida 3211 "Subrogaciones", no se localizó las CLC que amparen el compromiso de pago de los siguientes proveedores:

a) Del prestador de servicios con Grupo Servicios Industriales en Desechos y Reciclables, S.A. de C.V., por un total de 1,726.4 miles de pesos; de los cuales, 82.5 miles de pesos corresponden al contrato de prestación de servicios núm. SU-2009-07-C0-01-4-091PSBMA y 1,643.9 miles de pesos al acta circunstanciada núm. SOS/DGSU/RE/406/2009.

b) Del prestador de servicios con Impulsora de Artículos y Servicios Mexicanos, S.A. de C.V. por la cantidad de 5,100.0 miles de pesos, de los cuales 5,100.0 miles de pesos, corresponden al contrato de servicios núm. SOS/DGA-SRM/25-09.

Por no soportar el compromiso pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008 con las CLC respectivas, derivado de operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SOS incumplió con la fracción I del artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone:

“Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.”

Asimismo, no observó lo dispuesto en el artículo 16, tercer lineamiento “Actividades de Control”, inciso c) de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal” publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

Mediante los oficios núms. ASC/11/0110, ASC/11/0111, ASC/11/0112, ASC/11/0113 ASC/11/0114 y ASC/11/0115, todos del 25 de enero de 2011, se solicitó a igual número de prestadores de servicios, que proporcionaran la información relacionada con las operaciones que realizaron con la SOS durante 2009, la cual proporcionaron con oficios sin número del 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2011. Derivado de la revisión de dicha información se conoció que el prestador de servicios con Coraggio Punta Bosques, S.A. de C.V., celebró contratos de prestación de servicios por un total de 714.4 miles de pesos; de los cuales, 114.0 miles de pesos corresponden al contrato de prestación de servicios

núm. SU-2009-07-C0-01-4-2057PSMAV; 160.5 miles de pesos corresponden al contrato de prestación de servicios núm. SU-2009-07-C0-01-4-2059PSMAV; 165.2 miles de pesos al contrato con terminación núm. 2070PSMAV; 71.3 miles de pesos al contrato con terminación núm. 1280PSMAV-CA-1; 100.4 miles de pesos al contrato con terminación núm. 1282PSMAV-CA-1 y 103.0 miles de pesos al contrato con terminación núm. 1293PSMAV-CA-1, los cuales facturó en 2009 y los reporta pendientes de pago, sin embargo, el sujeto fiscalizado no los incluyó dentro del pasivo circulante reportado a la SF al 31 de diciembre de 2009.

Por no contabilizar y reportar a la SF los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009, derivado de operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SOS incumplió con la fracción I, del artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo, no observó lo dispuesto en el artículo 16, tercer lineamiento “Actividades de Control”, inciso c) de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 9 de abril de 2007.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de marzo de 2011, los representantes de la SOS no proporcionaron información o documentación respecto de esta observación, por lo que la misma no se modifica.

Recomendación ASC-111-09-24-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios implante medidas a fin de verificar que el reporte del pasivo circulante relativo a las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, comunicado a la Secretaría de Finanzas, se realice dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-111-09-25-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios adopte medidas de control a fin de garantizar que los compromisos informados, como pendientes de pago, en el reporte del pasivo circulante comunicado a la Secretaría de Finanzas, se encuentren soportados por las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.3. AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

I.4.3.1. SUBFUNCIÓN 16 "SALUD"

Auditoría AOPE/101/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Obras y Servicios (SOS) es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento. La Dirección General de Obras Públicas (DGOP) es la unidad administrativa de la SOS que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, está facultada para planear, proyectar, construir y supervisar la construcción de edificios públicos y hospitales, de conformidad con los programas establecidos.

En el ejercicio de 2009, la DGOP participó, entre otras, en la subfunción 16 "Salud", resultado 19 "El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud de la Población mediante Atención Médica cada vez más Oportuna y de Mejor Calidad", específicamente en la actividad institucional 01 "Construcción y ampliación de infraestructura en salud". Con cargo a dicha actividad, la DGOP continuó con la construcción de la Unidad de Salud en Ajusco Medio y del Hospital General de 120 camas en Tláhuac, e inició la construcción de la primera etapa y de la casa de máquinas hidráulicas del Hospital General Regional de 180 camas en Iztapalapa.

El Hospital General Regional de 180 Camas, Iztapalapa, tiene el propósito de substituir al hospital denominado Comunidad Económica Europea de 144 camas y que había sido habilitado en forma provisional a partir de los sismos de 1985.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas

ejecutadas o contratadas por la SOS con cargo a la subfunción 16 “Salud”, resultado 19 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud de la Población mediante Atención Médica cada vez más Oportuna y de Mejor Calidad”, capítulo 6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría se seleccionó conforme a los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), tales como la importancia relativa, y exposición al riesgo, ya que del gasto registrado en la subfunción 16, resultado 19, actividad institucional 01 “Construcción y ampliación de infraestructura en salud” se ejercieron en obra pública por contrato 339,266.9 miles de pesos, que representan el 92.0% del monto ejercido en la subfunción 16 “Salud”, de 368,784.3 miles de pesos.

Además de que la Unidad de Salud en Ajusco Medio y el Hospital General de 120 camas en Tláhuac se incluyeron en el alcance de las auditorías núms. AOPEE/02/07 y AOPE/102/08, practicadas en la revisión de las Cuentas Públicas de 2007 y de 2008, respectivamente, en las que se determinó que las obras estaban expuestas a riesgos de ineficiencia, desperdicio e irregularidades.

La auditoría se efectuó con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

En la subfunción 16 “Salud” la SOS erogó un monto de 368,784.3 miles de pesos (IVA incluido) en el rubro de obra pública por contrato, que representó el 6.9% del total ejercido en obra pública en el capítulo 6000 “Obras Públicas” (5,321,386.9 miles de pesos).

Del monto referido, al resultado 19, actividad institucional 01 “Construcción y ampliación de infraestructura en salud”, le correspondió el 92.0% (339,266.9 miles de pesos).

Para efectuar la revisión normativa se tomó una muestra de cinco contratos, que representó el 96.6% con un importe ejercido de 327,661.4 miles de pesos, (IVA incluido) respecto del monto ejercido por la dependencia en la actividad institucional 01 “Construcción y ampliación de infraestructura en salud”, donde la SOS reportó la construcción de las unidades médicas Ajusco Medio y Emiliano Zapata, el Hospital General de 120 camas en Tláhuac y el Hospital General Regional de 180 camas en Iztapalapa, y se verificó si la dependencia se ajustó a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, en cuanto a los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso, el finiquito y liquidación de las obras públicas de los contratos seleccionados, así como la integración de los expedientes técnicos respectivos y la existencia física de las obras y su equipamiento.

Los contratos seleccionados fueron:

El contrato núm. ED09.LP.F.4.046, adjudicado mediante licitación pública a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., para ejecutar el “proyecto integral primera etapa de la construcción del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, Delegación Iztapalapa”, con un período de ejecución del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2009.

El contrato núm. ED09.IR.F.3.060, adjudicado mediante invitación restringida a Verifitec, S.A. de C.V., para realizar la “supervisión de obra, equipo de instalación permanente, equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo y equipo de cómputo para la construcción de la primera etapa del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa”, con un período de ejecución del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

El contrato núm. ED09.AD.F.4.082, adjudicado directamente a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., para ejecutar el “proyecto integral para la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctrica y la construcción de la casa de máquinas hidráulica del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, en la Delegación Iztapalapa”, con un período de ejecución del 1o. al 31 de diciembre de 2009.

El contrato núm. ED08.AD.L.4.167, adjudicado directamente a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (ICA), para la “conclusión del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción del Hospital General de 120 camas en Tláhuac”, con un período de ejecución del 23 de junio de 2008 al 30 de junio de 2009.

El contrato núm. D07.01.2.0337, adjudicado mediante licitación pública a ICA para ejecutar el “proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Unidad de Salud en Ajusco Medio”, con un período de ejecución del 28 de abril de 2008 al 29 de mayo de 2009.

Cabe señalar que para el contrato núm. D07.01.2.0337, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigentes en 2007, y para los contratos núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082 y ED09.IR.F.3.060, las modificaciones de 2009 de dicha normatividad. Para los contratos núms. ED08.AD.L.4.167 y D07.01.2.0337, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, normatividad vigentes en 2009.

La revisión técnica se efectuó a los contratos núms. ED09.LP.F.4.046, ED09.AD.F.4.082, y D07.01.2.0337, con un importe ejercido de 230,159.3 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 67.8% del monto ejercido en la actividad institucional 01 “Construcción y ampliación de infraestructura en salud”; y consistió en comprobar que los trabajos se hayan realizado en el plazo establecido; que se hayan cumplido las especificaciones estipuladas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales.

La auditoría se efectuó en la DGOP, responsable de las obras y de los pagos.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para evaluar el control interno establecido por la DGOP se recabó el Manual Administrativo de dicha unidad administrativa en sus partes de organización y procedimientos, aplicable en 2009.

Para obtener información, se efectuaron visitas previas de inspección a las obras, se aplicó al sujeto fiscalizado un cuestionario y se recabaron los expedientes técnicos de las obras seleccionadas.

Del análisis realizado con base en la Guía para el Examen y Evaluación de los Sistemas de Control Interno, emitida en noviembre de 2008 por la CMHALDF, se desprende lo siguiente:

Se observó que los expedientes de los contratos de obra seleccionados cumplen razonablemente con el orden dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de noviembre de 2000.

Por otra parte, se determinó que la DGOP, no obstante que contó con proyectos de procedimientos, no realizó las gestiones para formalizarlos ante la Coordinación General de Modernización Administrativa y publicar el manual administrativo correspondiente conforme a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) vigente para 2009. En cuanto a las obras públicas realizadas mediante la modalidad de “Proyecto Integral”, se observó que la DGOP carece de mecanismos de control para evaluar si las ofertas y el costo de éstas son acordes con las condiciones de mercado, lo anterior aunado a que el marco normativo previsto en materia de obra pública para proyecto integral a precio alzado es insuficiente, por tal razón, se propiciaron deficiencias de control, las cuales se describen en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la metodología para el diseño del tamaño y selección de los elementos de la muestra, establecida en el Manual de Selección de Auditorías, la Contaduría Mayor de Hacienda seleccionó a la SOS, toda vez que ocupó el primer lugar en materia de obra pública respecto de las dependencias, con un monto erogado de 5,321,386.9 miles de pesos (IVA incluido), que representa el 97.4% del total ejercido en obra pública por contrato por las dependencias (5,463,164.3 miles de pesos).

De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, se seleccionó la subfunción, resultado y actividad

institucional referidos, por la importancia del gasto y en razón de que las observaciones de auditorías anteriores han mostrado que las obras están expuestas a riesgos de ineficiencia, desperdicio e irregularidades.

Respecto de los contratos seleccionados, se efectuaron pruebas sustantivas, que consistieron en analizar los expedientes técnicos de las obras ejecutadas en lo que se refiere a las etapas de adjudicación, contratación, ejecución, pago y supervisión, y, en su caso, la liquidación y finiquito de las obras públicas. Además, se verificó que los proyectos integrales cumplieran los requerimientos médicos arquitectónicos establecidos, y las normas de construcción aplicables, y que el costo y tiempo de ejecución fueran acordes con los procedimientos constructivos y características de los materiales y equipos requeridos.

RESULTADOS

Revisión Normativa

1. Resultado

Al revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 se observó que respecto al capítulo 6000 “Obras Públicas”, en la subfunción 16 “Salud”, actividad institucional 01 “Construcción y ampliación de infraestructura en salud”, la DGOP, dependiente de la SOS, reportó un presupuesto original de 410,563.4 miles de pesos (IVA incluido) y presupuesto, modificado y ejercido de 339,266.9 miles de pesos (IVA incluido), lo que representó una variación financiera de 71,296.5 miles de pesos (IVA incluido); es decir, un decremento de 17.4% respecto a la meta financiera original.

(Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Presupuesto		
	Original	Modificado y ejercido	Variación
1 Recursos Fiscales.00	155,000.0	3,527.5	151,472.5
4 Recursos de Crédito	91,376.3	91,354.5	21.8
6 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0.0	94,762.0	–94,762.0
31 Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas	164,187.1	149,622.9	14,564.2
Total	410,563.4	339,266.9	71,296.5

En cuanto a la meta física original de tres proyectos, en el apartado “EVPP-II Acciones realizadas y explicación a las variaciones programáticas de actividades institucionales”

del Informe de Cuenta Pública de 2009, el sujeto fiscalizado describió como metas alcanzadas la “construcción de una Unidad de Salud en Ajusco Medio”, la “construcción de la Unidad Emiliano Zapata”, la “construcción de un Hospital General en Tláhuac de 120 camas censables” y la “construcción del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas”.

Al respecto, la CMHALDF efectuó un análisis del universo de contratos y de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas en el ejercicio de 2009, con el que se detectó que el importe ejercido de 339,266.9 miles de pesos (IVA incluido) correspondió a la “construcción de una Unidad de Salud en Ajusco Medio”, a la “construcción de un Hospital General en Tláhuac de 120 camas censables” y a la “construcción del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas”; sin embargo, la “construcción de la Unidad Emiliano Zapata” se incluyó injustificadamente en el Informe de Cuenta Pública de 2009, ya que en dicha unidad de salud no se efectuaron trabajos en el ejercicio de 2009.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó los artículos 544, 548, fracciones I y III, y 549, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal 2009. El artículo 544 establece que “las dependencias […] deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público”; el artículo 548, que “el registro presupuestal de las operaciones será responsabilidad de las dependencias […] y se efectuará en las cuentas que para tal efecto designe la Secretaría, destinadas a captar las instancias siguientes: I. Autorización presupuestal, que identifica el presupuesto autorizado por la Asamblea […] III. Compromiso presupuestal, referido al hecho consistente en que un monto se destina a un fin determinado, a través de un documento formal que ampara la operación”; el artículo 549, que “la Secretaría […] llevarán la contabilidad en base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente: I. En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto. Para su contabilización se deberá solicitar mensualmente la estimación correspondiente”.

Respecto al presupuesto original para la construcción del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas, se constató que de acuerdo con el analítico de egresos de la Cuenta Pública de 2009, los recursos provinieron del Presupuesto de Egresos de la Federación por 164,187.0 miles de pesos (IVA incluido), sin embargo, el presupuesto se modificó y ejerció por la cantidad de 149,623.0 miles de pesos (IVA incluido). Dicha modificación resultó de la ampliación del presupuesto por 2,977.8 miles de pesos (IVA incluido), efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal mediante las afectaciones presupuestales núms. C 07 C0 01 con terminaciones 485, 545, 654, 729 y 794, cuyo origen son los intereses generados en 2009 por los mismos recursos previstos para la construcción del hospital referido, que resultó en un presupuesto de 167,164.8 miles de pesos (IVA incluido); y de la reducción por 17,541.8 miles de pesos (IVA incluido) mediante la afectación núm. C 07 C0 01 824, ya que según la DGOP, dichos recursos no serían ejercidos en 2009 por ser economías generadas y por haber cumplido las metas establecidas.

Sobre el particular, la CMHALDF observó que de acuerdo con los contratos celebrados en 2009, en el Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas el ente fiscalizado comprometió recursos mediante diversos contratos por un importe de 166,178.4 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales se pagaron 149,623.0 miles de pesos (IVA incluido), como se desglosa a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Descripción	Importe	
		Contratado	Pagado
ED09.AD.F.1.038	Levantamiento topográfico, arquitectónico estructural y de mobiliario del estado actual del Hospital General Regional Iztapalapa	320.0	307.6
ED09.AD.F.1.039	Levantamiento y memorias descriptivas del estado actual de las instalaciones del Hospital General Regional.	479.6	458.4
ED09.LP.F.4.046	Proyecto integral primera etapa	151,717.1	139,831.4
ED09.IR.F.3.050	Supervisión del proyecto ejecutivo	1,549.3	1,517.6
ED09.AD.F.1.060	Supervisión de obra	6,759.2	5,769.0
ED09.AD.F.1.057	Verificación para la instalación eléctrica	110.7	82.3
UNAM	Revisión de propuestas de la licitación referente al proyecto integral primera etapa	30.1	30.1
UNAM	Revisión de propuestas de la licitación referente a la supervisión del proyecto ejecutivo	37.6	37.6
UNAM	Revisión de propuestas de la licitación referente a la supervisión de la obra	54.9	54.9
Tesorería GDF	Derechos por la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación*	5.5	5.5
ED09.AD.F.4.082	Proyecto integral para la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctricas y la construcción de la casa de máquinas hidráulicas	4,700.3	1,528.6
ED09.AD.F.2.081	Supervisión de obra	380.0	0.0
ED09.AD.F.1.083	Verificación de la instalación eléctrica	34.1	0.0
Total		166,178.4	149,623.0

Es decir, la DGOP no cubrió un importe de 16,555.4 miles de pesos (IVA incluido) que estaba previsto erogar de acuerdo con el Calendario de los Recursos Presupuestales Liberados establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de abril de 2009, para la construcción del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas, en específico en los contratos referidos en el cuadro anterior; por tanto, la reducción líquida de 17,541.8 miles de pesos (IVA incluido), que el ente señala que fue propiciada por economías, en realidad obedeció principalmente a la falta de pago de dichos compromisos, ya que la economía real era de 986.4 miles de pesos (IVA incluido) del presupuesto original que no se comprometió.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 381, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, el cual señala que "las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […] II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"La Dirección General de Obras Públicas con objeto de continuar con los trabajos de Construcción de la Unidad Emiliano Zapata, consideró la continuación de los trabajos iniciados en 2008 en el proyecto del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2009, tal y como se muestra en el programa de Obra y en el Marco de Política Pública, sin embargo los recursos solicitados no fueron aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal en comento.

"Por otra parte y con relación al importe de $16,555,486.94 del Hospital Regional Iztapalapa, no erogados por la DGOP, al respecto comento a usted que la programación y/o calendarización de los recursos no implica la obligación explícita del ejercicio, ya que depende de la disponibilidad mes a mes del recurso otorgado, que contempla las necesidades del gasto en función de los compromisos. Tal es el caso, que mediante las afectaciones compensadas se pueden reasignar y recalendarizar los recursos de conformidad con las necesidades y avance en la ejecución de los proyectos.

”Por tal motivo, con fecha 31 de diciembre de 2009, se realizó el trámite de la afectación C 07 CO 01 824 por la totalidad de los recursos que ya no se ejercerían, en este tenor los pagos correspondientes a los contratos asociados al Hospital Regional Iztapalapa se efectuaron dentro de los tiempos establecidos por la normatividad en materia presupuestal y por la Secretaría de Finanzas. No obstante que hubo trabajos y servicios relacionados con las obras de los diversos contratos que se ejecutaron dentro de los períodos contractuales, por importe de $16,633,623.82, los cuales por diversas situaciones no se pudieron presentar y tramitar para pago durante el mismo 2009.

”Aunque el hecho de mencionar que la reducción líquida se derivó de economías y es lo que motivó esta observación, se acepta que efectivamente no fue así y que las gestiones administrativas impidieron ejercer el importe de los trabajos que ya se habían devengado, pues lo cierto es que las metas físicas se lograron, como se demuestra con esas estimaciones que amparan trabajos y servicios por valor de $16,633,623.82, con períodos de ejecución dentro del ejercicio 2009. Además de que no había posibilidad para reasignar estos recursos por estar etiquetados para esta obra específica según el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2009 y como se estableció en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebraron la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, ya que de acuerdo con éste, los recursos seguirían a disposición hasta cumplir con el objeto del mismo; pero ante el cierre del ejercicio fiscal y presupuestal, también debieron seguirse los trámites necesarios para reportar a la Secretaría de Salud lo que hasta entonces no se había logrado erogar y que tendría que esperar la apertura y otorgamiento en el siguiente ejercicio para poder pagar los compromisos (ADEFAS) de los trabajos ya devengados.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, ya que no obstante que la DGOP indicó que los recursos solicitados para la continuación de los trabajos de la construcción de la Unidad Emiliano Zapata no fueron aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal de 2009, no explicó las causas por las cuales dicho inmueble se reportó en la Cuenta Pública como actividad realizada.

En cuanto al importe de 16,633.6 miles de pesos (IVA incluido), la dependencia indicó que los trabajos y servicios correspondientes se ejecutaron dentro de los períodos contractuales,

lográndose las metas físicas y que, de conformidad con el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, los recursos seguirían a disposición hasta cumplir el objeto de éste; sin embargo, no explicó las razones por las cuales no obstante que contó con recursos suficientes conforme a la calendarización autorizada, las estimaciones no fueron presentadas y tramitadas a fin de realizar su pago con cargo al mismo ejercicio, toda vez que las CLC correspondientes fueron tramitadas para pago durante junio y agosto de 2010.

Recomendación AOPE-101-09-26-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas y de su Dirección General de Administración, tome medidas para asegurarse de que tanto en la Cuenta Pública como en las afectaciones programático-presupuestarias se precisen las causas reales de las adecuaciones presupuestales y de que la aplicación de recursos se realice conforme a la calendarización autorizada.

Recomendación AOPE-101-09-27-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas y de su Dirección General de Administración, tome medidas de control que garanticen que las metas físicas reportadas en la Cuenta Pública correspondan a las obras públicas realmente realizadas en el ejercicio respectivo.

2. Resultado

Respecto de las acciones previas para la licitación de la construcción del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, no se encontró evidencia documental de que la DGOP remitiera a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, para llevar a cabo la licitación para la construcción del hospital referido; además, de que la DGOP no dio cumplimiento al calendario para la utilización del presupuesto asignado para la construcción del Hospital General Regional de 180 camas, con la fuente de financiamiento 31, etiquetada en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, ya que en el primer caso, en el expediente del contrato no se encontró la documentación referida y en el segundo, se contaba con disponibilidad según el calendario para la utilización del

presupuesto a partir de febrero de 2009, sin embargo, el proceso de licitación no se inició hasta el 12 de agosto de 2009.

Por lo anterior, la DGOP incumplió la cláusula a) de los parámetros del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, que celebraron la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de abril de 2009, la cual establece que "el ejecutivo del DF remitirá […] previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo […] y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad".

En lo que corresponde al calendario de recursos, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 381, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"La Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), dentro de su Plan Maestro de Infraestructura tiene contemplado la Sustitución del Hospital General Iztapalapa de la Comunidad Económica Europea por un Hospital General Regional de 180 camas, cuya inversión estimada es de $1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

"El 18 de mayo de 2009, el Secretario de Salud del Distrito Federal, hace la solicitud al Secretario de Obras la sustitución del Hospital General Regional (conocido como Comunidad Económica Europea) de 180 camas, anexando el Convenio de Coordinación en materia de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), entre otras Dependencias, por un monto de $164,187,063.00 (Ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

"Previo a la Licitación Pública Nacional convocada por la DGOP, se realizaron múltiples reuniones con la SSDF para definir las metas a lograr con el recurso asignado para el 2009,

que tan sólo representa el 13.7% aproximadamente de la inversión requerida para la sustitución del Hospital por uno Regional de 180 camas. Por consiguiente, fue necesario definir los alcances a desarrollar en una Primera Etapa con el recurso autorizado para el ejercicio 2009. En donde se estableció la premisa de no dejar áreas en proceso de obra y aquellas que se intervendrían deberían operar con equipo y mobiliario al 100%, además de incorporar nuevos servicios como Hemodiálisis y Medicina Física y Rehabilitación. Especialidades con las que no contaba el Hospital de la Comunidad Económica Europea hasta diciembre de 2009.

”Para dar cumplimiento a las premisas establecidas, se requirieron realizar dos contratos de estudios previos a la licitación. El contrato No. 38 del 2009, Levantamiento Topográfico, Arquitectónico, Estructural y de Mobiliario del Estado actual del Hospital General Iztapalapa y el contrato No. 39, Levantamiento y Memorias Descriptivas del Estado Actual de las Instalaciones del Hospital General Iztapalapa, información con la que no contaban ni la SSDF ni la DGOP, siendo este Hospital una instalación que se llevó a cabo como provisional. Contratos que concluyeron el 30 y el 16 de junio de 2009, respectivamente.

”Ante la limitación del recurso disponible, 13.7% del requerido para la sustitución del Hospital, la DGOP conjuntamente con la SSDF consideraron que era necesario desarrollar el planteamiento médico-arquitectónico conceptual de la totalidad del Hospital Regional y, a partir de ahí, establecer la primera etapa con las premisas mencionadas. Derivado de la complejidad y magnitud de un hospital general de 180 camas, la SSDF hace llegar a la Secretaría de Obras y Servicios (SOSDF) el 17 de agosto de 2009, los documentos para la elaboración de los Términos de Referencia para la Licitación Pública Nacional del Proyecto Integral.

”Por lo anterior, la DGOP estuvo imposibilitada para cumplir con el calendario de utilización del presupuesto asignado.

”Por otro lado, por la modalidad del Proyecto Integral, no era posible contar previo al proceso de licitación con el proyecto ejecutivo ni el catálogo de conceptos para su envío a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, sin embargo, toda vez que ésta es una actividad que

corresponde a la SSDF, se hará la consulta respectiva y se informará posteriormente a la […] CMHALDF.

”Cabe mencionar que como resultado del tiempo dedicado a la definición de los alcances, así como de los servicios que prestaría el hospital y el equipamiento a suministrar, se pudo dar cumplimiento al objetivo de poder brindar atención médica preventiva, curativa y rehabilitatoria a la población abierta y de escasos recursos económicos de la Ciudad, considerando además, que los trabajos a realizar se deberían llevar a cabo con el hospital funcionando y sin dejar de prestar ningún servicio a la comunidad.”

Del análisis de la información y documentación presentadas, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, ya que la DGOP confirmó que no le era posible contar con el catálogo de conceptos y el proyecto ejecutivo por estar considerados como parte del proyecto integral, y que debido a que realizó múltiples reuniones con la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SS) para definir las metas por lograr con el recurso asignado para 2009 y la necesidad de realizar dos contratos de estudios previos a la licitación, que concluyeron el 30 y el 16 de junio de 2009, no le fue posible cumplir el calendario de utilización del presupuesto asignado. De lo anterior, la DGOP no proporcionó la documentación que acredite las reuniones y los contratos referidos.

En lo que corresponde a que fue hasta el 17 de agosto de 2009, cuando la Secretaría de Salud del Distrito Federal hizo llegar a la SOS los documentos para la elaboración de los Términos de Referencia para la Licitación Pública Nacional del Proyecto Integral, se observó que resulta incongruente ya que la publicación de la convocatoria se efectuó el 12 de agosto de 2009.

Por otra parte, el sujeto fiscalizado no señaló la fecha en que se iniciaron las gestiones para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, que celebraron la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de abril de 2009, y en su caso, si hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal la imposibilidad de cumplir dicho convenio.

Recomendación AOPE-101-09-28-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección General de Administración en la dependencia, tome medidas de control a fin de que se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en materia de transferencia de recursos para realizar las obras públicas que se pacten con el Gobierno Federal.

Recomendación AOPE-101-09-29-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección General de Administración en la dependencia, tome medidas de control a fin de que las obras públicas se realicen de acuerdo con los calendarios de recursos aprobados.

3. Resultado

Respecto al contrato núm. ED09.LP.F.4.046, para realizar el “proyecto integral primera etapa de la construcción del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, Delegación Iztapalapa”, se observó que la DGOP estableció la subpartida “Proyecto Arquitectónico General”, que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas, sin embargo, no consideró la realización del proyecto de ingenierías que comprendiera los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitiera llevar a cabo la obra civil, eléctrica, mecánica o de especialidades para dicho hospital; por tanto, dicha subpartida no establece un catálogo de conceptos que permita contar con un presupuesto para la planeación de las tres etapas faltantes para la conclusión del Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas, trabajos que abarcarán más de un ejercicio presupuestal.

Asimismo, se observó que el proyecto de la primera etapa del hospital no se ajustó al diseño establecido en el Proyecto Arquitectónico General, no obstante que en la junta de aclaraciones realizada el 19 de agosto de 2009 la DGOP aclaró a los licitantes que “el área a construir en la primera etapa debía ser parte integral de la propuesta arquitectónica”.

Lo anterior, debido a que en el Proyecto Arquitectónico General se indica que en la planta baja debía alojarse el área de urgencias, en la planta alta, una sala de espera, cubo de elevadores y las escaleras de servicio; y en el extremo sureste del predio, un área de conservación y mantenimiento; sin embargo, de acuerdo con el proyecto arquitectónico de la primera etapa, en dichos espacios se construyó provisionalmente el área de gobierno, la farmacia, el archivo clínico y el área de enseñanza, como se constató en la visita de verificación física realizada el 1o. de marzo de 2011.

Al respecto, la CMHALDF observó que en el área de gobierno, farmacia, archivo clínico y en el área de enseñanza la DGOP efectuó trabajos de albañilería, acabados, aluminio, vidrio, carpintería y cerrajería que tendrán carácter de provisionales en un área de construcción de 1,337.47 m^2, lo que representa una inversión aproximada de 7,311.5 miles de pesos (sin IVA), la cual será desmantelada al momento de alojar las áreas previstas en el Proyecto Arquitectónico General y que por tanto el inmueble no cumplirá la vida útil proyectada de 50 años, que se indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Para calcular el importe anterior, la CMHALDF dividió el importe de 27,741.2 miles de pesos (sin IVA) correspondiente al costo de las subpartidas de albañilería, acabados, herrería, cancelería, aluminio, vidrio, carpintería y cerrajería consideradas en el catálogo de actividades del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, que son los trabajos susceptibles de ser desmantelados cuando se requiera alojar al área de urgencias, la sala de espera y el área de conservación y mantenimiento, entre la superficie de 5,074.60 m^2 de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de la Primera Etapa, lo que arroja un importe de 5.5 miles de pesos (sin IVA) por metro cuadrado.

El importe señalado se desglosa a continuación:

(Miles de pesos)

Ubicación	Área (m^2)	Costo por metro de los trabajos *	Costo aproximado
Planta baja	738.58	5.5	4,037.6
Primer nivel	221.03	5.5	1,208.3
Área de enseñanza	377.86	5.5	2,065.6
Total	1,337.47		7,311.5

* Albañilería, acabados, herrería, cancelería, aluminio, vidrio, carpintería y cerrajería.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 21, fracciones II y X, y 24, primero y cuarto párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El artículo 21 establece que “las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando […] II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo […] X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios”; el artículo 24, que “el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas […] y los recursos destinados a ese fin se administrarán con […] economía […] para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados […] Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“La SSDF, dentro de su Plan Maestro de Infraestructura 2009, tiene contemplada la Sustitución del Hospital General Iztapalapa de la Comunidad Económica Europea por un Hospital General Regional de 180 camas, cuya inversión estimada es de $1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el recurso autorizado para el ejercicio 2009, fue de $164,187,063.00 (Ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

”Previo a la Licitación Pública Nacional convocada por la DGOP, se realizaron múltiples reuniones para definir las metas a lograr con el recurso asignado para el 2009, que tan sólo representa el 13.7% aproximadamente de la inversión requerida para la sustitución del Hospital por uno Regional de 180 camas por consiguiente fue necesario definir los alcances

a desarrollar en una Primera Etapa. En donde se estableció la premisa de no dejar áreas en proceso de obra y aquellas que se intervendrían deberían operar con equipo y mobiliario al 100%, además de incorporar nuevos servicios como Hemodiálisis y Medicina Física y Rehabilitación. Especialidades con las que no contaba el Hospital de la Comunidad Económica Europea, hasta diciembre de 2009.

”Efectivamente, dentro de los alcances del Proyecto Ejecutivo del Proyecto Integral, se solicita el desarrollo completo de la Primera Etapa y el Proyecto Arquitectónico General. En cuyo planteamiento es el realizar los trabajos en 4 etapas.

”Sin embargo, éstas se ajustarán conforme a las necesidades de atención médica, a la actualización de las tecnologías de los equipos médicos y a los requerimientos por parte de la Secretaría de Salud, en el momento que autoricen el recurso así como el monto disponible del ejercicio presupuestal para las siguientes etapas. Mismas que se desarrollarán bajo la modalidad de Proyecto Integral, desarrollando el total de las Ingenierías de la etapa a construir. Lo anterior, nos permite garantizar una construcción, con las técnicas y equipos de vanguardia con las tecnologías que en su momento se presenten y a las necesidades médico arquitectónicas de la SSDF en la zona.

”En cuanto a que no se ajustó al Proyecto Arquitectónico General, el área de gobierno se ubicó de manera provisional en donde en el proyecto general se ubica el servicio de urgencias, donde se realizaron, en esta etapa, todas las instalaciones conforme al Proyecto Arquitectónico General, lo anterior, conforme a los planos ‘Asbuilt’, es decir, se dejaron las preparaciones de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias así como de gases medicinales para el servicio de Urgencias, esto permite que en el momento que se ejecute la tercera etapa (si los recursos son suficientes para ella) que es cuando se tiene considerado la construcción de ambos servicios, sólo se retirarán algunos pisos, canceles que se recuperan y se vuelven a colocar en otra área y etapa y algunos muros de tablaroca. En la planta alta, sólo se retiran algunos muros de tablaroca, generando un pasillo de conexión con los servicios de la Segunda Etapa y los acabados de las áreas no se modifican.

”El área de Enseñanza, se encuentra programada para realizarse en una Tercera Etapa, junto al Auditorio.

”Cabe hacer mención que estas etapas dependen de la autorización de los recursos así como de los montos que se autoricen para los ejercicios presupuestales. Por lo que la DGOP se encuentra imposibilitada para poder realizar una planeación con precisión, ya que aunque estuviera considerada dentro de su programa anual, considerando varios ejercicios presupuestales, ésta depende de la autorización de los presupuestos de las diferentes dependencias, ya sea local o federal. Toda vez que en el ejercicio 2009 sólo se autorizó el 13.7% del total de la inversión estimada. Durante el ejercicio 2010 no se autorizó ningún recurso para el Hospital General Regional Iztapalapa, y a la fecha, abril del 2011, no se ha recibido autorización presupuestal para dicha obra. Cabe hacer mención que el costo estimado de la Segunda Etapa es del orden $550,000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, debido a lo siguiente:

Respecto a que la DGOP realizó múltiples reuniones para definir las metas, el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que acredite su realización.

En cuanto a que los alcances del Proyecto Arquitectónico se ajustarán conforme a las necesidades de atención médica y a los requerimientos por parte de la SS, y que en las siguientes etapas se desarrollarán el total de las ingenierías, la DGOP no aclaró los motivos por los que no requirió los proyectos respectivos como parte del alcance de los trabajos, no obstante de que reconoce que es necesario realizarlos. Cabe señalar que con la falta de realización de los proyectos de las ingenierías, el sujeto fiscalizado no observó el libro 2, parte 03, sección 01, capítulo 001 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que definen al proyecto como el “conjunto de […] planos […] que conforman una solución armónica y dan respuesta implícita a requerimientos planteados, en función de las condiciones y características del sitio, el equipo y objetivos que pretende satisfacer la obra que se proyecte y cuya finalidad es permitir la fácil interpretación del proyecto y la correcta ejecución de la obra proyectada”.

Respecto a que el proyecto arquitectónico de la primera etapa no se ajustó al Proyecto Arquitectónico General, la DGOP reconoció que en efecto dejó preparaciones de diversas

instalaciones y que retirará algunos pisos, canceles y muros de tablaroca, lo que confirma que la obra no cumplirá con la vida útil proyectada, y contradice su argumento en cuanto a que “se estableció la premisa de no dejar áreas en proceso de obra y aquellas que se intervendrían deberían operar con equipo y mobiliario al 100%”.

Recomendación AOPE-101-09-30-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que en las obras cuya ejecución se divida en varias etapas, el proyecto integral considere los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que permitan prever las necesidades reales de operación de cada una de las etapas; y que los proyectos consideren el desarrollo de los trabajos de manera que se cumpla con la vida útil para la que fueron proyectados.

4. Resultado

Respecto a la licitación pública nacional núm. 30001120-002-09, para la adjudicación del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, se observó que en la convocatoria la DGOP no precisó las condiciones de pago ni la fecha, hora y lugar de comunicación del fallo y firma del contrato; no indicó que no podrían participar las personas que se encontraran en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no precisó las causas de desechamiento de las proposiciones; el modelo de contrato; no indicó que el licitante ganador que no firmara el contrato por causas imputables a él sería sancionado; no incluyó la relación de documentos que los licitantes deberían integrar a sus proposiciones; no precisó el domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o en su caso el medio electrónico en que podían presentarse inconformidades; no precisó que sería requisito el que los licitantes presentaran una declaración de integridad.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 31, fracciones VII, XI, XIV, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone que la convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: VII. “Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar”; XI. “Las fechas, horas y lugares de […] comunicación del fallo y firma del contrato”;

XIV. “La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de esta Ley”; XXIII. “Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes”; XXV. “Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley”; XXVI. “La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley”; XXIX. “La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos”. XXX. “El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley”; XXXI. “Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia […] induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

”Con relación al artículo 31, fracción VII. Se encuentra en las bases de licitación en la primera página en el encabezado en donde se indica que es una contratación a precio alzado y tiempo determinado […]

”Con relación al artículo 31, fracción XI. Se encuentra en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas en el cuadro de fechas y en el numeral 5. En CompraNet también se indica en el cuadro de fechas y en punto 3. En la convocatoria que por Ley debe de estar a disposición de los licitantes se indica en el cuadro de fechas y en el numeral 5. De igual forma en las bases de licitación en la página 1 de 34,

en el punto 8. Con respecto a la fecha y hora del fallo se indica en las bases de licitación en la página 1 de 34, punto 9. En relación a la firma del contrato estos datos se indican en el acta de fallo en la página 1 al final.

”Con relación al artículo 31, fracción XIV. Se encuentra en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la indicación en comento en el numeral 1.3. En CompraNet también se indica en el último punto de los requisitos. En la convocatoria que por Ley debe de estar a disposición de los licitantes se indica en el numeral 1.3. De igual forma en las bases de licitación en la página 10 de 34, en el inciso g.

”Con relación al artículo 31, fracción XXIII. Se encuentra en las bases de licitación en la página 18 y 19 de 34, en el punto 8, y en la página 32 de 34, en el rechazo 000-02R.

”Con relación al artículo 31, fracción XXV. Se encuentra en los anexos de las bases de licitación donde se incorpora el modelo de contrato.

”Con relación al artículo 31, fracción XXVI. Se encuentra en las bases de licitación numeral 12 página 21 de 34, se localiza la indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley.

”Con relación al artículo 31, fracción XXIX. Se encuentra en las bases de licitación numeral 3 de la página 8 a la 16 de 34, se localiza la relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones.

”Con relación al artículo 31, fracción XXX. Se encuentra en las bases de licitación numeral 27 página 29 de 34, se hace mención del medio electrónico en que podrán presentarse las inconformidades.

”Con relación al artículo 31, fracción XXXI. La indicación de que el licitante presente el manifiesto de declaración de integridad, ya se está incluyendo desde el año 2010, como se demuestra en las bases de licitación de los siguientes contratos: OPCD.IN.F.002.10 (Documento 21, inciso i), página 7 de 34); OPCD.IN.F.011.10 (Documento 21, inciso i), página 7 de 36); OPCD.ED.F.001.11 (Documento 021.1, página 10 de 32).”

Con base en el análisis de la respuesta de la DGOP, la CMHALDF determinó que la observación persiste, ya que se confirmó que los requisitos previstos en el artículo 31, fracciones VII, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no estuvieron contenidos en la convocatoria sino en las bases de licitación. Además, respecto de la fracción XXXI, la DGOP indicó que ya se está incluyendo la indicación de que el licitante presente el manifiesto de declaración de integridad en las bases de licitación desde 2010.

Respecto a que en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se indicaron los requisitos previstos en las fracciones XI y XIV del artículo 31 referido, se aclara que la gaceta no es el medio en el que se debía difundir la convocatoria de este contrato por ser regido con la ley federal en la materia, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica que "la publicación de la convocatoria […] se realizará a través de CompraNet y […] en el *Diario Oficial de la Federación".* Además, en las convocatorias publicadas en CompraNet y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* no se indicó la fecha de terminación de los trabajos ni las fechas de la comunicación del fallo y la hora para la firma del contrato.

Respecto a que se cumplió la fracción XIV, se observó que en la publicación de CompraNet sólo se hace referencia a que no podrían participar las personas que se encontraran en el supuesto del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin considerar el artículo 78 de la misma Ley.

Recomendación AOPE-101-09-31-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome las medidas de control para garantizar que las convocatorias para licitaciones públicas que emita reúnan los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

5. Resultado

En cuanto a la licitación pública núm. 30001120-002-09, para la adjudicación del contrato núm. ED09.LP.F.4.046 por un importe de 131,927.9 miles de pesos (sin IVA), la DGOP no publicó en forma simultánea la convocatoria en el sistema CompraNet y el resumen de

la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación*, ya que la primera se publicó el 12 de agosto y el resumen se publicó el 18 de agosto de 2009, siendo este último el mismo día establecido como límite para adquirir las bases de licitación.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que "la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuándo se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"Sí se solicitó simultáneamente aunque no se publicó así, se anexa copia de la convocatoria en CompraNet con acuse del mismo y copia de la publicación en el Diario Oficial."

Con base en el análisis de la respuesta de la DGOP, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a que, respecto a que se solicitó simultáneamente la publicación, el acuse de recibo corresponde sólo a la solicitud con el sistema CompraNet sin que se proporcionara la constancia de la solicitud realizada ante el *Diario Oficial de la Federación*.

Recomendación AOPE-101-09-32-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que las publicaciones de convocatorias a la licitación pública que emita se soliciten en forma simultánea en los medios de difusión previstos en la normatividad aplicable.

6. Resultado

Respecto a la licitación pública núm. 30001120-002-09, para la adjudicación del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, se observó que el plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y la apertura de proposiciones de ofertas (24 de agosto de 2009) fue menor de los 15 días naturales previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que aun en los casos de reducción de plazos por causa justificada considera un plazo no menor de 10 días naturales.

Lo anterior, debido a que el plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y la apertura de proposiciones de ofertas y la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet (12 de agosto de 2009) fue de 13 días naturales; plazo que se ve disminuido a 7 días naturales considerando la fecha de publicación del resumen de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación* (18 de agosto de 2009). Al respecto, la DGOP no presentó la causa justificada debidamente acreditada sobre dicha reducción.

Por otra parte, en la junta de aclaraciones realizada el 19 de agosto de 2009, la DGOP proporcionó a los participantes el plano topográfico y el levantamiento arquitectónico del hospital denominado Comunidad Económica Europea, que fue construido de manera provisional con motivo de los sismos de 1985, y en cuyo predio se desarrollarían los trabajos para la sustitución de éste, por etapas, por el Hospital General Regional Iztapalapa de 180 camas. En dicha junta, la empresa Consorcio Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de un mes para la presentación de la propuesta con base en que el tiempo de entrega era corto y requería hacer un estudio que conllevara a una mejor propuesta para ambas partes; la empresa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., cuestionó a la dependencia sobre la razonabilidad del plazo otorgado para la elaboración de la propuesta; y la empresa Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V., cuestionó a la dependencia sobre la posibilidad de retrasar la fecha de apertura de la propuesta por 15 días. Al respecto, la DGOP manifestó que no se ajustarían los tiempos señalados en las bases.

Por lo anterior, la CMHALDF considera que el plazo para la formulación de las ofertas establecido por la DGOP limitó la participación de los concursantes en el proceso de apertura de proposiciones de ofertas, ya que sólo uno de los participantes presentó su oferta.

Por tanto, la DGOP incumplió el artículo 33, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica que “en licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“En virtud de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal proporcionó a la Dirección General de Obras Públicas las necesidades arquitectónicas y su programa con la documentación soporte para llevar a cabo la licitación correspondiente, hasta el mes de agosto de 2009, en los cuales solicitaba que se aplicaran los recursos para la ejecución de los trabajos en el mismo año, ya que no eran recursos para aplicarse en forma bianual, lo cual implicaba un plazo muy corto para la elaboración del proyecto ejecutivo y la propia obra. Previo a la licitación se detectó que los tiempos para la ejecución de los trabajos eran muy reducidos ya que se tenía que terminar la ejecución de éstos como fecha máxima al 31 de diciembre. Por otra parte la misma Secretaría de Salud urgió la entrega de los trabajos para contar con las instalaciones adecuadas para brindar lo antes posible la atención a los habitantes de la zona, ya que por las necesidades de éstos, el lugar en donde está ubicada la clínica redundaría en beneficio para ellos. Por lo anteriormente expuesto se evaluaron las necesidades sociales y el cumplimiento de metas gubernamentales, sopesando que para dar cumplimiento a esto, sería necesario llevar a cabo el proceso licitatorio lo antes posible y se tomó la decisión de ajustar los tiempos previstos en el proceso de licitación y no conceder prórrogas para la entrega de propuestas, ya que de lo contrario implicaría poner en riesgo la viabilidad de la ejecución de los trabajos y su terminación en tiempo y forma.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGOP, se determinó que el resultado persiste, ya que si bien los argumentos explican la urgencia para convocar la obra,

el plazo otorgado para presentar las ofertas fue de 7 días naturales, respecto a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, es decir, menor de los 10 días naturales que como mínimo establece la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-101-09-33-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control, a fin de garantizar que los plazos para la presentación y apertura de proposiciones se ajusten a los que establece la normatividad aplicable.

7. Resultado

Respecto a la licitación pública nacional núm. 30001120-002-09, para la adjudicación del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, la DGOP, para la junta de aclaraciones realizada el 19 de agosto de 2009, no designó al servidor público que debía resolver las dudas y planteamientos de los licitantes; y no verificó que los participantes entregaran el escrito con el que manifestaban su interés por participar en la licitación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 35, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala que “el acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria; y las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“No se indicó específicamente quiénes presidirían la junta de aclaraciones, pero en la copia del acta de la junta de aclaraciones, en la página 4 con folio 761 se aprecia los nombres de los funcionarios que presidieron dicha junta, presidiendo el acto el […] Director de Edificación, como representante del área requeriente *[sic],* siendo asistido por otros funcionarios de la propia Dirección, así como por el […] Director de Concursos y Contratos de Obras Públicas; también participó el personal de la Secretaría de Salud, como representante de la misma.

”Se anexan copias de las preguntas de los licitantes enviadas vía CompraNet. El artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas indica en su segundo párrafo que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentarlas por escrito, es decir, sólo quienes lo requieran, y en el tercer párrafo del mismo, señalan que las solicitudes de aclaraciones podrán entregarse personalmente o enviarse a través de Compranet.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la SOS, la CMHALDF determinó que la observación persiste, ya que la DGOP no proporcionó la documentación que acredite la designación de los servidores públicos referidos en el acta de junta de aclaraciones, y no proporcionó los escritos mediante los cuales los participantes hubieran manifestado su interés por participar en la licitación.

En cuanto al texto que refiere en su respuesta para el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no corresponde al que se indica en el reglamento, que a letra dice: “A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas proposiciones hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que, sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos como observador, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos”.

Recomendación AOPE-101-09-34-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que se designe al servidor

público encargado de resolver las dudas y planteamientos de los participantes en las juntas de aclaraciones; y de que se verifique que los concursantes proporcionen el escrito con el que manifiestan su interés de participar en la licitación.

8. Resultado

De conformidad con lo que señala el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el sentido de verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos de acuerdo con los precios de mercado, a fin de vigilar que se obtengan las mejores condiciones de precio, se revisaron los contratos de obra pública núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, ambos celebrados por la DGOP con Corporativo Tembo, S.A. de C.V., y el contrato núm. D07.01.2.0337, celebrado por la DGOP con Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (ICA), para lo cual la CMHALDF realizó una selección de partidas, subpartidas y conceptos, a efecto de verificar si la DGOP comprobó si los costos ofertados por los contratistas en los contratos de referencia eran acordes con las condiciones del mercado. De lo anterior, se desprende lo siguiente:

La CMHALDF analizó los conceptos de suministro, fabricación y montaje de estructura metálica del edificio principal y el área de enseñanza de la oferta del contratista Corporativo Tembo, S.A. de C.V., para el caso de los contratos núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, y se solicitó a dicho contratista información respecto al costo del suministro de la estructura metálica para columnas, trabes y losacero, utilizados en los contratos en comento. Al respecto, el contratista informó que subcontrató dichos trabajos y presentó copia de los contratos que realizó y de las facturas pagadas.

En el caso del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, el contratista subcontrató los trabajos con Techados Inovativos, S.A. de C.V., y presentó las facturas núms. 102, 114, 122, 125, 129, 130, 141, 142, 143, 145, 146 y 148, expedidas por dicho subcontratista por un importe de 9,490.3 miles de pesos (sin IVA), referentes a la estructura metálica del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, tal y como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Factura	Fecha	Concepto	Importe
102	8/X/09	Anticipo 60% para fabricación y montaje de estructura metálica.	4,172.9
114	29/X/09	Fabricación y montaje de estructura metálica del Hospital General Regional 180 camas primera etapa, ubicado en Av. Ermita Iztapalapa 3018, colonia Citlali, Delegación Iztapalapa, México	1,304.3
122	24/XI/09	Anticipo para suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para el edificio “A” del hospital	869.6
125	3/XII/09	Complemento de anticipo para suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para el edificio “A” del hospital	869.6
129	4/XII/09	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para el hospital	173.9
130	16/XII/09	Trabajos efectuados para el hospital	913.0
141	12/I/10	Trabajos efectuados para el hospital	313.2
142	21/I/10	Trabajos efectuados para el hospital	460.8
143	4/II/10	Trabajos efectuados para el hospital	55.7
145	4/II/10	Trabajos efectuados para el hospital	59.8
146	4/II/10	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para el edificio “A” del hospital	38.8
148	2/II/10	Pago a cuenta de finiquito para el Hospital General Regional de 180 camas “Edificio A”	258.6
Total			9,490.3

Del análisis efectuado por la CMHALDF a los conceptos de suministro, fabricación y montaje de estructura metálica de la oferta presentada en el concurso por Corporativo Tembo, S.A. de C.V., y a las cantidades estimadas y pagadas con cargo al contrato núm. ED09.LP.F.4.046, se observó que dichos conceptos tuvieron un costo para el Gobierno del Distrito Federal de 17,128.3 miles de pesos (sin IVA), como se desglosa a continuación:

(Miles de pesos)

Partida/Subpartida/Concepto		Concepto específico	Importe
02 “Obra Civil”			
2.03 “Estructura”			
Edificio principal y área de enseñanza			
“Trabes”			7,610.6
	Est07	“Montaje y colocación de trabes”	3,044.2
	Est05	“Suministro, habilitado y fabricación en taller de trabes”	3,044.2
	Est06	”Traslado de trabes”	761.1
	Est08	”Pintura de trabes”	761.1
“Columnas”			7,573.2
	Est03	”Montaje y colocación de columnas”	3,029.3
	Est01	“Suministro, habilitado y fabricación en taller”	3,029.3
	Est02	“Traslado de columnas”	757.3
	Est04	“Pintura de columnas”	757.3
“Estructura”			1,190.7
	Est21	“Columnas para área de enseñanza”	483.9
	Est22	“Trabes para área de enseñanza”	426.2
	Est23	“Losa para área de enseñanza”	280.6
“Losa de entrepiso”			355.6
	Est09	“Lámina galvanizada losacero de losa de entrepiso”	355.6
“Losa de azotea”			398.2
	Est12	“Lámina galvanizada losacero de losa de azotea”	398.2
Total contrato núm. ED09.LP.F.4.046			17,128.3

De lo anterior, la CMHALDF efectuó la comparativa entre el importe pagado al contratista con cargo al contrato y el importe que éste erogó en el subcontrato y observó que el costo de los trabajos fue 44.6% menor respecto al costo pagado por la DGOP a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., en los conceptos equivalentes del contrato núm. ED09.LP.F.4.046.

Por otra parte, la CMHALDF efectuó un segundo análisis para constatar si el costo de la estructura metálica fue acorde a las condiciones de mercado, de acuerdo con los precios unitarios equivalentes del Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal aplicable en 2009.

Para ello, se tomó en cuenta sólo el importe contratado por la DGOP para la estructura metálica del edificio principal con cargo al contrato núm. ED09.LP.F.4.046, cuyo costo fue de 15,937.5 miles de pesos (sin IVA), como se indica en seguida:

(Miles de pesos)

Concepto		Concepto específico	Unidad	Cantidad	Importe contratado
Edificio principal					
Trabes					
	Est05	"Suministro, habilitado y fabricación en taller de trabes"	Pza.	449	3,044.2
	Est06	"Traslado de trabes"	Pza.	449	761.1
	Est07	"Montaje y colocación de trabes"	Pza.	449	3,044.2
	Est08	"Pintura de trabes"	Pza.	449	761.1
					7,610.6
Columnas					
	Est01	"Suministro, habilitado y fabricación en taller"	Pza.	126	3,029.3
	Est02	"Traslado de columnas"	Pza.	126	757.3
	Est03	"Montaje y colocación de columnas"	Pza.	126	3,029.3
	Est04	"Pintura de columnas"	Pza.	126	757.3
					7,573.2
Losa de entrepiso					
	Est09	"Lámina galvanizada losacero de losa de entrepiso"	m^2	2,295.62	355.6
					355.6
Losa de azotea					
	Est12	"Lámina galvanizada losacero de losa de azotea"	m^2	2,571.06	398.1
					398.1
Total					15,937.5

Se calcularon las cantidades de los conceptos de acuerdo con los planos del proyecto ejecutivo y se les aplicó el Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal, con lo que se obtuvo que para dicha muestra el importe de la obra sería de 10,696.9 miles de pesos (sin IVA), como se desglosa en seguida.

(Miles de pesos)

Concepto	Tabulador General de Precios Unitarios				Costo aproximado	
	Descripción sintetizada		Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad calculada por la CMHALDF	Importe (Miles de pesos)
Trabes	EB12CB	Suministro y montaje de estructura ligera, formada con placas de acero A-36	kg	35.22	190,986.62	6,726.5
Columnas	EB12CB	Suministro y montaje de estructura ligera, formada con placas de acero A-36	kg	35.22	90,899.29	3,201.5
Losa de entrepiso						
	GM12DB	Techo de lámina galvanizada ondulada calibre núm. 24	m^2	157.99	2,295.62	362.7
Losa de azotea						
	GM12DB	Techo de lámina galvanizada ondulada calibre núm. 24	m^2	157.99	2,571.06	406.2
Total						10,696.9

Al respecto, se observa que el costo de los trabajos ejecutado a precios de Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal es menor en un 32.9% respecto del costo de los trabajos contratados con Corporativo Tembo, S.A. de C.V.

Por lo expuesto, se concluye que tanto el importe de la estructura metálica obtenido con el Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal como el costo de los trabajos obtenido con base en las facturas presentadas por la empresa contratista confirman que existió un sobrecosto injustificado en la estructura metálica, que es una parte representativa del costo total de la obra, lo que denota que el contratista presentó una oferta por encima de los costos reales de mercado y que la DGOP no contó con los mecanismos de control para detectar dicha situación.

En cuanto al contrato núm. ED09.AD.F.4.082, la contratista Corporativo Tembo, S.A. de C.V., subcontrató los trabajos con la persona física Ing. César López Sánchez y presentó las facturas núms. 324, 333, 334, 336, 338, 340, 345 y 349, expedidas por dicho subcontratista por un importe de 970.2 miles de pesos (sin IVA), referentes a la estructura metálica de la casa de máquinas, tal y como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Factura	Fecha	Concepto	Importe
324	18/XII/09	Anticipo de fabricación y montaje cuarto de máquinas	306.4
333	20/I/10	Pago a cuenta de estimación 1	130.7
334	27/I/10	Pago a cuenta de estimación 2	58.2
336	3/II/10	Pago a cuenta de estimación 3	87.3
338	10/II/10	Pago a cuenta de estimación 4	203.8
340	17/II/10	Pago a cuenta de estimación 5	97.3
345	3/III/10	Pago a cuenta de estimación 6	16.1
349	17/III/10	Finiquito por trabajos realizados para la fabricación y montaje de estructura metálica en el edificio de cuarto de máquinas	70.4
Total			970.2

Del análisis efectuado por la CMHALDF a los conceptos de suministro, fabricación y montaje de estructura metálica de la oferta presentada por Corporativo Tembo, S.A. de C.V., y a las cantidades estimadas con cargo al contrato núm. ED09.AD.F.4.082 se desprende que dichos conceptos tuvieron un costo para el Gobierno del Distrito Federal de 1,287.3 miles de pesos (sin IVA), como se desglosa a continuación:

(Miles de pesos)

Partida/Subpartida/Concepto	Concepto específico	Importe
Estructura		
Larguero		377.2
	Est09 “Suministro, habilitado y fabricación en taller”	149.1
	Est10 “Traslado”	39.5
	Est11 “Montaje y colocación”	149.1
	Est12 “Pintura antiflama”	39.5
Trabes		335.3
	Est05 “Suministro, habilitado y fabricación en taller”	132.5
	Est06 “Traslado”	35.2
	Est07 “Montaje y colocación”	132.5
	Est08 “Pintura antiflama”	35.2
Losacero		64.0
	Est13 “Lámina galvanizada losacero cal. 22”	64.0
Columnas		510.7
	Est01 “Suministro, habilitado y fabricación en taller”	308.0
	Est02 “Traslado”	64.8
	Est03 “Montaje y colocación”	73.1
	Est04 “Pintura antiflama”	64.8
Total contrato núm. ED09.AD.F.4.082		1,287.3

Al respecto, la CMHALDF efectuó la comparativa entre el importe pagado al contratista con cargo al contrato y el importe que éste erogó en el subcontrato, y observó que el costo de lo ejecutado fue 24.7% menor respecto al costo pagado por la DGOP a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., en los conceptos equivalentes del contrato núm. ED09.AD.F.4.082, lo que también confirma el sobrecosto de los trabajos.

En cuanto al contrato núm. D07.01.2.0337, correspondiente a la construcción de la Unidad de Salud del Ajusco Medio, la CMHALDF efectuó un análisis respecto de una muestra representativa del costo contratado y pagado en las partidas de equipo e instrumental médico y en la subpartida de señalamiento exterior. Dicho análisis consistió en la comparación del importe de la oferta presentada por el contratista ICA respecto del importe pagado a los proveedores de los equipos de esterilizador de vapor directo y del mastógrafo digitalizado, registrado en las facturas de compra expedidas por las empresas Bio-Steril, S.A. de C.V., y Siemens, S.A. de C.V., respectivamente. En el análisis se consideró el costo indirecto propuesto por el contratista en su oferta del 21.0% que incluye el costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

Asimismo respecto al costo del tomógrafo de 18 cortes, se observó que de acuerdo con el acta de entrega-recepción se suministró un tomógrafo modelo CT BrightSpeed^{MR}, marca General Electric de 16 cortes. Al respecto, la CMHALDF solicitó a G E Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., distribuidor de dichos equipos en México que informara si existía en mercado un tomógrafo de 18 cortes y si había suministrado el tomógrafo instalado en la Unidad de Salud Ajusco Medio. Mediante escrito del 28 de febrero de 2011, dicha empresa confirmó que había vendido un tomógrafo de 16 cortes a Metabolismo y Precisión, S.A. de C.V., proveedor de ICA para el equipamiento de la Unidad de Salud del Ajusco Medio.

Con base en las facturas de compra de los equipos médicos y el factor del 21.0% correspondiente al costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales considerados en la oferta presentada por la empresa ICA, la CMHALDF calculó el costo de mercado aproximado de los equipos referidos, como se indica en seguida:

(Miles de pesos)

	Costo de mercado aproximado, según análisis de la CMHALDF					Costo de la oferta de ICA
Equipo	Unidad	Cantidad	Costo directo de factura	Factor (%)	Costo aproximado de lo ejecutado	Importe contratado y pagado
Esterilizador de vapor directo (20 x 20 x 39") doble puerta	Pza.	1.0	782.1	21.0	946.4	1,536.8
Mastógrafo digitalizado	Pza.	1.0	4,462.9	21.0	5,400.1	6,888.4
Rayos X simple*	Pza.	1.0	3,950.4	21.0	4,780.0	7,243.5
Tomógrafo de 16 cortes	Pza.	1.0	6,066.8	21.0	7,340.7	11,333.7

* El costo contratado y pagado a ICA según las facturas presentadas en las actas de entrega-recepción corresponde a dos equipos; sin embargo, el contratista soló suministró uno.

Respecto a lo anterior, la CMHALDF efectuó la comparativa entre el importe pagado al contratista con cargo al contrato y el importe aproximado que éste erogó y se observó que el costo de los equipos suministrados fue entre 21.6% y 38.4% menor respecto al costo ofertado por ICA en el contrato núm. D07.01.2.0337, lo que también confirma un sobrecosto injustificado de los trabajos.

En cuanto a la subpartida de señalamiento del contrato núm. D07.01.2.0337, consistente en dos señales restrictivas y siete tipo bandera, la CMHALDF analizó la oferta presentada por ICA, y observó que dichos conceptos tuvieron un costo para el Gobierno del Distrito Federal de 2,051.5 miles de pesos (sin IVA).

Al respecto, la CMHALDF aplicó a los señalamientos mencionados los precios referidos en el Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal para los conceptos UC13FB “suministro y colocación de señal restrictiva de 45 x 60 fabricada con lámina galvanizada calibre 16” y UC16AD “suministro y colocación de señal informativa elevada tipo bandera sencilla de 180 x 122 cm”, toda vez que de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proyecto para llevar a cabo la ejecución de la señalización referida, estos señalamientos son equivalentes, con lo que se obtuvo un costo aproximado de 90.3 miles de pesos (sin IVA) como se indica en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto equivalente del Tabulador General de Precios Unitarios	Unidad	Cantidad	Precio unitario tabulador (Pesos)	Costo indirecto, financiamiento, utilidad, cargos y adicionales (%)	Importe (Miles de pesos)
Señalamiento tipo DT-1					
UC13FB “Suministro y colocación de señal restrictiva de 45 x 60 fabricada con lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, fondo en vinil, poste PTR de 51 mm (2” x 2”) de dos metros de altura, medido del nivel de piso a la parte interior del señalamiento, fijado con concreto resistencia normal f’’c = 150 kg/cm^2”	Pza.	2	497.71	21.0	1.2
Señalamiento tipo bandera					
UC16AD “suministro y colocación de señal informativa elevada tipo bandera sencilla de 180 x 122 cm, fabricada con lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, incluye poste polín doble monten 10MT-10 de 6.0 m de altura	Pza.	7	10,521.36	21.0	89.1
Total					90.3

De lo anterior, la CMHALDF observó que el importe obtenido a precios de tabulador fue 95.6% menor respecto al importe pactado entre la DGOP y la empresa ICA mediante el contrato núm. D07.01.2.0337, con lo que se confirma que existió un sobrecosto injustificado en la Unidad de Salud Ajusco Medio, lo que denota que el contratista presentó una oferta por encima de los costos reales de mercado y que la DGOP no contó con los mecanismos de control para detectar dicha situación al momento de evaluar la oferta de licitación.

Respecto a los contratos núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, se infringieron los artículos 38, párrafo quinto, y 41, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas respectivamente. El artículo 38 indica que “una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas”; el artículo 41, que “la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado”.

En cuanto al contrato núm. D07.01.2.0337, el sujeto fiscalizado infringió el artículo 38, párrafos primero, segundo y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en 2007, que se señala: “Las dependencias […] para hacer la evaluación de las proposiciones […] Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos […] que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos […] Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas”.

Lo anterior en relación con el artículo 37, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable a los contratos

núms. ED09.LP.F.4.046 y D07.01.2.0337, que señala que “para la evaluación económica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos […] II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Contrato ED09.LP.F.4.046

”Éste se deriva de una licitación pública para la ejecución de los trabajos del Proyecto Integral para la construcción del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa mediante un contrato a precio alzado y tiempo determinado, en donde a los licitantes se les entrega para objeto del concurso unos Términos de Referencia y un Catálogo de Actividades de los trabajos a ejecutarse. En base de dichos términos de referencia los licitantes elaboran un anteproyecto y entregan por medio del catálogo de actividades de los trabajos a desarrollar con el monto de sus propuestas, en donde presentan en cada una de las actividades el costo de ellas, sin precisar unidades y cantidades, ya que el contratista efectuó un análisis estimativo según su experiencia de los costos aproximados que deberá erogar para dar cumplimiento a su propuesta, en la que algunas actividades pudieran estar subvaluadas y otras no; pero el ponderado de todas hace que su oferta pueda guardar equilibrio para el tipo de obra que se está licitando, esto se afirma por experiencia que se tiene ya de otras obras similares que ha licitado la DGOP.

”Posteriormente, una vez aceptada la propuesta y el anteproyecto, al ganador de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación en su página 4 de 34, se le aprobarán las actividades del Proyecto Arquitectónico y Estructural, con el compromiso del licitante de presentar en 15 días naturales posteriores el Programa de Ejecución de las actividades autorizadas y Red de Actividades de trabajo. Las partidas, subpartidas y actividades de trabajo del Proyecto Integral deberán actualizarse durante su ejecución y hasta el término y finiquito del mismo, entregándose el catálogo general de partidas, subpartidas y actividades

de trabajo con las actualizaciones mencionadas, al término de los trabajos y aclarando que el tiempo de ejecución y el costo total de los trabajos planteados no podrán ser modificados.

”Por lo que respecta a la revisión al catálogo de actividades que consta de 7 partidas y 37 subpartidas, único documento con montos que se contaba para la evaluación económica en donde se observa que el costo de la subpartida de estructura es por la cantidad de $19’203,250.50 sin IVA, pero no se contaba con el desglose de ésta, ya que como se explicó anteriormente, normalmente no se cuenta con estos datos, debido a que el contratista no está obligado a presentar la cuantificación de sus actividades, ya que se trata de costos a precio alzado. Del proyecto ejecutivo podrán posteriormente obtenerse, pero una vez que se hayan efectuado todas las modificaciones que se requieran y que se haya autorizado el proyecto ejecutivo y los correspondientes proyectos, como son el arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, etc. Por lo que no es posible hacer el análisis de los costos previo, tal como fue descrito en el desarrollo de esta observación en el que analizan el costo de la estructura, ya que esto sólo será posible de evaluar cuando se cuenten con proyectos, alcances, cálculos y cuantificación de cantidades de obra, lo que podría hacerse al final de la obra, sin embargo, en virtud de que se trata de un contrato a precio alzado, no se podrán hacer modificaciones a éste, salvo lo previsto por el artículo 197C del Reglamento.

”Para los efectos de la evaluación de las propuestas la DGOP llevó a cabo la evaluación técnica y económica de la propuesta con los elementos que se solicitaron y presentaron, conforme a lo señalado por el artículo 38 de la LOPSRM y por tratarse de una propuesta a precio alzado, no se requiere los análisis de precios unitarios, sólo se verificaron desde el punto de vista económico los costos de los insumos, equipos y mano de obra; asimismo por ser un proyecto integral, se establece que en el catálogo de actividades no se consignen cantidades de trabajo, sólo la actividad a ejecutar con su importe total calendarizado y con porcentajes de avance mensual que debe ser coincidente con la cédula de actividades y el programa de actividades. Asimismo se evaluó conforme al criterio del artículo 37 apartado B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

”En el análisis y evaluación de la propuesta se tomó en cuenta el presupuesto de referencia, la disponibilidad de recursos autorizados, el cumplimiento de los términos de referencia

junto con la Secretaría de Salud, la comparativa entre costos de materiales y equipos, la programación, verificando que se cumpliera con lo solicitado en la convocatoria, las bases de licitación y los términos de referencia, así como las condiciones legales, técnicas y económicas como lo establece el artículo 38 de la LOPSRM vigente, por lo que se procedió a su aprobación.

”Debe mencionarse que para establecer el alcance de esta primera etapa tanto en obra civil, mobiliario y equipamiento médico, equipo de cómputo, dentro de las partidas del catálogo de actividades y del contrato que fueron: Proyecto Ejecutivo, Obra Civil, Equipo de Instalación Permanente, Equipo e Instrumental Médico y Mobiliario Médico, se utilizaron costos de referencia de la DGOP y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a quien también le parecieron aceptables y que la propuesta ganadora era solvente, como en la práctica lo fue, pues la primera etapa del Hospital Regional de Iztapalapa fue entregada a la propia SSDF.

”Contrato D07.01.2.0337/REV2

”Este contrato que fue licitado y adjudicado durante el año de 2007 y la contratación fue con fecha 30 de noviembre de 2007. Se trató de una licitación pública para la ejecución de los trabajos del ‘proyecto integral para la construcción de la Clínica del Ajusco Medio’ mediante un contrato a precio alzado y tiempo determinado, en donde a los licitantes se les entrega para objeto del concurso unos Términos de Referencia y un Catálogo de Actividades de los trabajos a ejecutarse. En base de dichos términos de referencia los licitantes elaboran un anteproyecto y entregan por medio del catálogo de actividades con el monto de sus propuestas, en donde presentan en cada una de las actividades el costo de ellas, sin precisar unidades y cantidades, ya que el contratista efectuó un análisis estimativo según su experiencia de los costos aproximados que deberá erogar para dar cumplimiento a su propuesta, en la que algunas actividades pudieran estar subvaluadas y otras no; pero el ponderado de todas hace que su oferta pueda guardar equilibrio para el tipo de obra que se está licitando, esto se afirma por experiencia que se tiene ya de otras obras similares que ha licitado la DGOP.

”Posteriormente, una vez aceptada la propuesta y el anteproyecto, al ganador de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación en su página 4 de 41, se le aprobarán las actividades

del Proyecto Arquitectónico y Estructural, con el compromiso del licitante de presentar en 15 días naturales posteriores el Programa de Ejecución de las actividades autorizadas y Red de Actividades de trabajo. Las partidas, subpartidas y actividades de trabajo del Proyecto Integral deberán actualizarse durante su ejecución y hasta el término y finiquito del mismo, entregándose el catálogo general de partidas, subpartidas y actividades de trabajo con las actualizaciones mencionadas, al término de los trabajos y aclarando que el tiempo de ejecución y el costo total de los trabajos planteados no podrán ser modificados.

”Por lo que respecta a la revisión del catálogo de actividades que consta de 7 partidas y 37 subpartidas, único documento con montos que se contaba para la evaluación económica en donde se observa que el costo de las subpartidas de ‘Equipo e Instrumental Médico’ y la de ‘Señalamiento Exterior’ son por la cantidad de $129’625,326.53 y $2’051,515.70 sin IVA respectivamente, pero no se contaba con el desglose de ésta, ya que como se explicó anteriormente, normalmente no se cuenta con estos datos, debido a que el contratista no está obligado a presentar la cuantificación de sus actividades, ya que se trata de costos a precio alzado. Del proyecto ejecutivo, podrán posteriormente obtenerse, pero una vez que se hayan efectuado todas las modificaciones que se requieran y que se haya autorizado el proyecto ejecutivo y los correspondientes proyectos, como son: el arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, etc. Por lo que no es posible hacer el análisis de los costos previo, tal como fue descrito en el desarrollo de esta observación en el que analizan el costo del equipo instrumental y médico y señalización, ya que esto sólo será posible de evaluar cuando se cuenten con proyectos, alcances, cálculos y cuantificación de cantidades de obra, lo que podría hacerse al final de la obra, sin embargo, en virtud de que se trata de un contrato a precio alzado, no se podrán hacer modificaciones a éste, salvo lo previsto por el artículo 197 C del Reglamento.

”Para los efectos de la evaluación de las propuestas la DGOP llevó a cabo la evaluación técnica y económica de la propuesta con los elementos que se solicitaron y presentaron, conforme a lo señalado por el artículo 38 de la LOPSRM y por tratarse de una propuesta a precio alzado, no se requiere los análisis de precios unitarios, sólo se verificaron desde el punto de vista económico los costos de los insumos, equipos y mano de obra; asimismo por ser un proyecto integral, se establece en el catálogo de actividades no se consigna cantidades de trabajo sólo la actividad a ejecutar con su importe total calendarizado y con porcentajes

de avance mensual que debe ser coincidente con la cédula de actividades y el programa de actividades. Asimismo se evaluó conforme al criterio del artículo 37 apartado B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

”En el análisis y evaluación de la propuesta se tomó en cuenta el presupuesto de referencia, la disponibilidad de recursos autorizados, el cumplimiento de los términos de referencia junto con la Secretaría de Salud, la comparativa entre costos de materiales y equipos, la programación, verificando que se cumpliera con lo solicitado en la convocatoria, las bases de licitación y los términos de referencia, así como las condiciones legales, técnicas y económicas como lo establece el artículo 38 de la LOPSRM vigente, por lo que se procedió a su aprobación.

”En cuanto al cumplimiento de lo indicado en el artículo 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas referente a que los precios propuestos sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado para las empresas contratadas de los contratos ED09.LP.F.4.046 y D07.01.2.0337/REV2 se tomaron en cuenta que los precios de los insumos presentados fueran congruentes con el mercado […]

”Es necesario también considerar que en los costos que presentan las empresas contratistas están no sólo considerados el costo de los materiales y equipos con sus cargos por fletes, seguros, movimientos, almacenaje, y en el caso de equipos, su instalación, pruebas, puesta en marcha, certificación (en su caso), capacitación y entrega de manuales de operación; todo lo cual implica un costo adicional al costo básico de éstos. Además habría que considerar las condiciones de adquisición de ellos, ya que influyen las temporadas del año en que se compren, la variación de costos del mercado y del dólar, en el caso de equipos de importación; también las condiciones de compra, financiamiento, gastos aduanales y exigencias de pago del proveedor en las que normalmente éste exige anticipos superiores al 30% que se otorgaron en las licitaciones y el pago de la totalidad antes de puesta en sitio.

”Al igual que para el Hospital General Regional de Iztapalapa la oferta para el Hospital Ajusco Medio también resultó solvente conforme a la adjudicación de la DGOP, pues dicho Hospital también fue entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para su operación.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado se confirma, ya que los argumentos esgrimidos por la DGOP corroboran que carece de mecanismos de control que le permitan garantizar que el costo de las obras que adjudica bajo la modalidad de proyecto integral corresponda a las condiciones de mercado, de acuerdo con lo siguiente:

La DGOP señaló que para las obras con cargo a los contratos núms. ED09.LP.F.4.046 y D07.01.2.0337 los contratistas efectuaron un análisis estimativo según su experiencia, con lo cual establecieron los costos aproximados que tendrían que erogar para dar cumplimiento a sus propuestas, por lo que algunas actividades podrían estar subvaluadas y otras no, pero que el ponderado de todas ellas hacia que las ofertas guardaran un equilibrio de acuerdo al tipo de obra. Especulación que se basa en la experiencia que la DGOP tiene en obras similares que ha licitado. Además, el sujeto fiscalizado señaló que el compromiso de los licitantes era presentar en 15 días naturales posteriores al inicio de los trabajos el programa de ejecución de las actividades autorizadas y red de actividades de trabajo y el catálogo general de partidas, subpartidas y actividades de trabajo al término de los trabajos, sin que exista evidencia de la verificación de los costos de mercado.

Respecto a que la DGOP considera que dio cumplimiento a las evaluaciones previstas en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37, apartado B, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que realizó una comparativa entre costos de materiales y equipos, se observó que la DGOP no acreditó documentalmente sus argumentos ni presentó documentación con la que se garantice que el costo de las obras estuviera acorde con las condiciones de mercado.

Recomendación AOPE-101-09-35-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, tome medidas para que previo a la contratación de proyectos integrales se cuente con los mecanismos de evaluación que permitan verificar que las ofertas presentadas correspondientes a los proyectos integrales a precio alzado sean acordes con las condiciones de mercado, a fin de garantizar que las empresas contratadas otorguen las mejores condiciones económicas al Gobierno del Distrito Federal.

9. Resultado

En el acta de la segunda sesión pública y fallo del concurso por licitación pública nacional núm. 30001120-002-09, para la adjudicación del contrato núm. ED09.LP.F.4.046, que se llevó a cabo el 31 de agosto de 2009, la DGOP estableció la firma del contrato para el 1o. de septiembre de 2009, sin especificar la fecha, lugar y hora para la presentación de garantías y la entrega de anticipos.

Además, el acta de fallo carece de la firma del servidor público que lo emite y del establecimiento de sus facultades, así como de la indicación del nombre y cargo de los responsables de llevar a cabo la evaluación de las proposiciones.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 39, fracciones IV y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala que "la convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: […] IV Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; […] V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"Se anexa copia del acta de fallo debidamente firmada en la que se indica en la página 1 tercer párrafo el nombre y cargo del servidor público que preside el acto, señalando las facultades que le fueron conferidas, y en la página dos se indica el nombre y cargo del servidor público que emite el fallo. Por otro lado con respecto a la indicación del nombre y cargo de los responsables de llevar a cabo la evaluación de las proposiciones se anexa Dictamen Técnico y Económico en el cual se describen los que en él intervienen y se manifiestan los nombres y cargos de los responsables. Con relación a la fecha, hora y lugar para la presentación de las garantías y en su caso la entrega de anticipos, al respecto se anexa copia de oficios fechados en diciembre de 2010, en los que se instruye a las áreas

involucradas para que sean tomadas en cuenta dichas observaciones, dichas instrucciones ya fueron acatadas como se demuestra con la copia de la primera Acta de Fallo del presente año con la cual se da atención de dichas instrucciones.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a que no obstante que presentó el acta firmada por el Director de Concursos y Contratos de Obras Públicas de la DGOP, dicho documento se trata de una regularización, ya que durante la auditoría el sujeto fiscalizado proporcionó copia certificada, en la cual se observa que el acta carece de dicha firma.

En cuanto al tercer párrafo del acta de fallo, la DGOP no especificó cuáles eran las facultades del servidor público que presidió el acto, toda vez que dicho párrafo refiere que estas facultades “le fueron conferidas en términos del oficio número GDF/SOS/DGOP/0492/09, de fecha 01 de abril de 2009”; sin embargo, no proporcionó dicho oficio.

Por otra parte, la DGOP indicó que a partir del ejercicio de 2010 se tomaron medidas para que se indique el nombre y cargo de los responsables de evaluar las proposiciones, y la fecha, hora y lugar para la presentación de las garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, con lo cual se confirma el resultado.

Recomendación AOPE-101-09-36-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que invariablemente el fallo que emita para la adjudicación de los contratos reúna todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

10. Resultado

La DGOP no acreditó que aplicara los criterios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad en la adjudicación directa del contrato núm. ED09.AD.F.4.082, a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., para realizar el “proyecto integral para la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctrica y la construcción de la casa de máquinas hidráulica del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa, Delegación Iztapalapa”, con un período

de ejecución del 1o. al 31 de diciembre de 2009, y un importe contratado de 4,087.2 miles de pesos (sin IVA), debido a lo siguiente:

La adjudicación directa se fundamentó en el artículo 42, fracciones III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone que las dependencias podrán contratar obras públicas cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; y derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

El dictamen técnico para la adjudicación elaborado por la DGOP considera, en el aspecto económico, que el criterio de economía se cumplía, ya que con recursos del ejercicio de 2009 se ejecutarían trabajos programados en el ejercicio de 2010, además de que la empresa a la que se adjudicó el contrato contaba con la infraestructura que le permitiría abatir costos y por consiguiente ofrecer una propuesta de un menor costo para la ejecución del proyecto integral requerido. Además, en dicho dictamen se argumentó que la empresa a la que se adjudicaría contaba con la experiencia en las actividades especializadas; y se señaló que la empresa Corporativo Tembo, S.A. de C.V. ofrecía las mejores condiciones técnicas para garantizar los mejores resultados. En dicho dictamen la DGOP hizo mención de la necesidad apremiante de interconectar la casa de máquinas eléctrica con la casa de máquinas existente y las instalaciones del Hospital General Iztapalapa, denominado Comunidad Económica Europea, actualmente en operación.

Al respecto, la CMHALDF observó que la dependencia no acreditó qué tipo de pérdidas o costos adicionales importantes propiciaron la adjudicación; tampoco se encontró en el expediente del contrato evidencia en cuanto a que se debía atender algún tipo de eventualidad existente al momento de la celebración del contrato.

En cuanto a que la obra se realizó con recursos de 2009, este hecho no constituye un atributo que garantice las mejores condiciones de precio para la dependencia, ya que la figura utilizada para la contratación de ésta quedó sujeta a un proyecto integral a precio alzado, mediante el cual el contratista no está obligado a desglosar sus costos; en cuanto

a que la empresa contaba con la infraestructura que le permitiría abatir los costos, no se encontró evidencia de que la DGOP haya verificado si los precios propuestos por el contratista eran acordes con las condiciones vigentes en el mercado. Por otra parte, la DGOP no efectuó la conexión de la casa de máquinas eléctrica con la casa de máquinas existente y las instalaciones del hospital en operación, por lo que el objetivo apremiante con el que se pretendió justificar la adjudicación en realidad no era una necesidad real del inmueble.

Respecto a la experiencia del contratista realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud, se observó que de acuerdo con el portal de CompraNet, dicho contratista no tenía registradas participaciones en licitaciones de obra pública.

Por lo anterior, la DGOP incumplió los artículos 27, párrafo segundo; y 41, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El artículo 27 señala que “los contratos […] se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente”; el artículo 41, que “la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias […] deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“En cuanto al criterio de economía de que con recursos del ejercicio 2009, producto de los remanentes generados del recurso asignado al Hospital General Regional Iztapalapa, se ejecutarían trabajos programados en ejercicio 2010, se cumple, toda vez que durante el ejercicio 2010, no se autorizó recurso para la ejecución de ningún trabajo en el hospital, por lo tanto se adelantaron trabajos de la Segunda Etapa.

”De la necesidad apremiante de interconectar la casa de máquinas eléctrica con la casa de máquinas existente y las instalaciones del Hospital, cabe señalar lo siguiente: durante

el proceso del desarrollo del proyecto eléctrico de la casa de máquinas, la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, emite Dictamen Técnico el 16 de diciembre de 2009, en el cual señala que la propuesta de proyecto no cumple con la normatividad […] El 19 de diciembre, nuevamente emite Dictamen Técnico de revisión de la segunda propuesta, la cual cumple con la NOM-001-SEDE-2005 […] y que señalaba la colocación de los equipos en la azotea del edificio construido en la Primera Etapa.

”Se anexa copia de la constancia del registro de concursante de la empresa Corporativo Tembo, S.A. de C.V., en donde personal de la Secretaría de Obras y Servicios efectuó la evaluación de la solicitud de inscripción de las empresas analizando la documentación legal, así como la experiencia que presenta en obras ejecutadas por la empresa. Posterior a dicho análisis la Secretaría de Obras y Servicios expide la correspondiente constancia que para la empresa fue con el No. de registro GDF/SOS/7095 en donde indica que tiene experiencia en: Edificación, pavimentación, guarniciones y banquetas, líneas primarias y secundarias, proyectos de edificación y de vialidades, así como terracerías. Adicionalmente se anexa currículum de la empresa, el cual presentó para ejecutar otros trabajos. Con los datos anteriores la Dirección General de Obras Públicas, determinó que la empresa contaba con el capital contable y la experiencia para la ejecución de los trabajos que se le iban a encomendar.

”En cuanto a que la empresa no tenía registradas obras en CompraNet durante el 2009 es de hacer notar que en dicho sistema sólo se registra a las empresas con contratos con fondos de origen federal, sin embargo, no están registrados los contratos cuando se trata de recursos locales, ya sea del Distrito Federal o de las diferentes entidades federativas, o de particulares, de las cuales la empresa Corporativo Tembo, S.A. de C.V., ejecutó la mayoría de sus trabajos.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado la CMHALDF determinó que el resultado persiste, debido a lo siguiente:

Respecto a que con recursos del ejercicio de 2009 se ejecutaron trabajos programados para 2010 y con ello se cumplió el criterio de economía, la DGOP no acreditó que en efecto se tratara de una economía, toda vez que el importe contratado se ajustó

al presupuesto autorizado para la construcción del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa.

En cuanto a las conexiones de la casa de máquinas eléctrica, motivo del contrato núm. ED09.AD.F.4.082, se observó lo siguiente:

Respecto a los dictamenes técnicos de fechas 16 y 19 de diciembre de 2009, donde la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas efectuó observaciones respecto al proyecto eléctrico, la trayectoria y cimentación para la alimentación eléctrica al edificio de la primera etapa del Hospital General Regional de 180 camas en Iztapalapa, éstos no guardan relación con el objetivo del contrato del proyecto integral para la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctrica, e hidráulica del hospital en comento.

Cabe señalar que el objetivo del contrato difiere de los términos de referencia para el desarrollo ejecutivo de la casa de máquinas establecidos por la SS, en los que se indica que la construcción de la casa de máquinas eléctrica debía considerar todos los requerimientos de cargas de todo el conjunto hospitalario y no sólo de la primera etapa que se construyó.

Sobre la constancia del registro de concursante de Corporativo Tembo, S.A. de C.V., este hecho no demuestra la experiencia del contratista en obras similares.

Respecto a que el contratista no tenía registradas obras en CompraNet, la DGOP no presentó documentación que demuestre la experiencia en obras similares, en los casos de obras no registradas en dicho sistema. Por tanto, la DGOP no acreditó los supuestos del precepto legal con el que fundamentó la adjudicación directa, invocado en el dictamen técnico de la adjudicación.

Recomendación AOPE-101-09-37-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que cuando adjudique directamente las obras sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, se acrediten documentalmente los supuestos que justifiquen el ejercicio de la opción.

Recomendación AOPE-101-09-38-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que las adjudicaciones directas de las obras públicas a su cargo garanticen las mejores condiciones al Gobierno del Distrito Federal en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación AOPE-101-09-39-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que en los casos de adjudicación directa de las obras públicas a su cargo se verifique que los contratistas cuenten con la experiencia requerida en obras similares a las que se ejecutarán.

11. Resultado

En los contratos núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, adjudicados a Corporativo Tembo, S.A. de C.V., la DGOP no incluyó la referencia del documento mediante el cual se autorizó el presupuesto para cubrir los compromisos derivados de dichos instrumentos.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 46, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala que “los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente […] III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Con motivo de que durante el ejercicio presupuestal 2009, fueron los primeros contratos formalizados bajo esta modalidad por omisión involuntaria no se hizo referencia en este tipo de formato del contrato el oficio de autorización presupuestal correspondiente, situación

que ya fue subsanada como se demuestra con las copias anexas de los contratos ED09.IR.3.050 y ED09.AD.F.3.081, en los cuales en la página dos en el inciso F), se subsana dicha anomalía.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación se confirma, toda vez que el sujeto fiscalizado informó que realizó acciones a fin de que el formato del contrato tipo para la modalidad de proyecto integral considere el oficio de autorización presupuestal correspondiente.

Recomendación AOPE-101-09-40-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para verificar que los contratos que emita contengan todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

12. Resultado

En el contrato de obra núm. ED09.LP.F.4.046, se observó que la DGOP no aplicó la retención correspondiente al atraso en la ejecución de los trabajos en septiembre y octubre de 2009 en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, debido que el porcentaje de avance de obra realmente ejecutada fue menor en términos absolutos que el porcentaje que debió realizarse en dichos meses de acuerdo con el programa de ejecución pactado, como se detalla en seguida:

(Por cientos)

Mes/estimación	Programado	Real	Diferencia
Septiembre	10.6	2.4	(8.2)
Estimación 1		2.4	
Octubre	23.9	18.7	(5.2)
Estimación 2		4.8	
Estimación 3		13.9	
Total	34.5	21.1	(13.4)

Por lo expuesto, la DGOP incumplió la cláusula decimoctava, “Penas Convencionales”, que señala que, “si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de obra realmente ejecutada es menor en términos absolutos que el importe que debió realizarse

‘El G.D.F. retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de evaluación. Mes a mes se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos, con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el presente Contrato”. Lo anterior, en relación con el artículo 46 Bis, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala que “las dependencias […] en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“La DGOP no aplicó la retención que se menciona, toda vez que los trabajos se ejecutaron conforme al programa con montos mensuales de ejecución de los trabajos.

Concepto	Subtotal	Septiembre	Octubre
Proyecto Ejecutivo	16,800,000.01	3,166,300.01	4,107,050.00
Obra civil	85,422,926.24		14,669,997.02
Equipo de Instalación Permanente	7,136,152.04		1,427,230.41
Equipo e Instrumental Médico	11,299,005.37		2,259,801.07
Mobiliario Médico	604,687.86		120,937.57
Mobiliario Administrativo	4,424,918.88		884,983.78
Equipo de Cómputo	6,240,257.60		1,248,051.52
Subtotal	131,927,947.99	3,166,300.01	24,718,051.37
Porcentaje		2.40%	18.74%

”Donde se puede apreciar que el avance programado corresponde al avance ejecutado y autorizado.”

Por otra parte, proporcionó copia del escrito de fecha 1o. de octubre de 2009, mediante el cual el contratista solicitó a la Subdirección de Edificación “B” diferir el programa de ejecución

de los trabajos debido a que indicó que con esa fecha había realizado el trámite para la suspensión temporal de las actividades de la plataforma de aterrizaje de helicópteros del Hospital General Iztapalapa ante la Secretaría de Seguridad Pública; así como el oficio núm. SOS-DGOP-DE-SEB-0275BIS-09 del 2 de octubre de 2009, mediante el cual dicha subdirección autorizó el diferimiento.

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, debido a que respecto a la tabla que desglosa los avances programados de 2.4% para septiembre y de 18.74% para octubre, de 2009, se observó que corresponden a un diferimiento autorizado por la Subdirección de Edificación “B” con motivo de la solicitud efectuada por el contratista mediante escrito del 1o. de octubre de 2009, en la que señala que inició el trámite para la suspensión temporal de actividades de la plataforma de aterrizaje de helicópteros del Hospital General Iztapalapa ante la Secretaría de Seguridad Pública. Al respecto, la DGOP no aclaró por qué fue hasta esa fecha que el contratista realizó dicha solicitud, ya que ésta debió realizarse con anticipación a la ejecución de los trabajos.

Por otra parte, la CMHALDF verificó que de acuerdo con el plano T-02 del proyecto ejecutivo, la plataforma de aterrizaje de helicópteros no impedía ejecutar trabajos en otros frentes de la obra, por lo que tampoco se justifica por qué en el programa para diferir los trabajos se eliminó la totalidad del avance programado originalmente en la partida de construcción de 13.21%. Cabe señalar que la DGOP no proporcionó la documentación técnica que acredite los porcentajes modificados en el programa para el diferimiento respecto del programa original en las partidas de proyecto ejecutivo, obra civil, equipo de instalación permanente, equipo e instrumental médico, mobiliario médico, mobiliario administrativo y equipo de cómputo.

Además, se observó que tanto el programa para diferir los trabajos como el oficio núm. SOS-DGOP-DE-SEB-0275BIS-09 del 2 de octubre de 2009 fueron suscritos por la Subdirección de Edificación “B”, sin embargo, por tratarse de una modificación del programa contractual, dicha modificación debió realizarse mediante el convenio respectivo suscrito por el titular de la DGOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica

que “en el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”.

Recomendación AOPE-101-09-41-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que las residencias de obra y de supervisión verifiquen que los trabajos se ejecuten conforme a los plazos contractuales y que en caso opuesto, se apliquen oportunamente las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en los contratos.

13. Resultado

En cuanto al contrato núm. ED09.LP.F.4.046, la DGOP no otorgó al contratista el anticipo antes del inicio de los trabajos, ya que este último se pactó para el 17 de septiembre de 2009, sin embargo, el anticipo se otorgó al contratista el 5 de octubre del mismo año, es decir, 18 días naturales después del inicio de los trabajos.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 50, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala que “el importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, con el cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Con relación a la entrega extemporánea del anticipo del contrato ED09.LP.F.4.046, que debía ser con fecha 17 de septiembre, misma fecha que se fijó para el inicio de los trabajos, al respecto se comenta que no fue posible iniciar el trámite de pago con antelación toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula sexta del contrato, se establece como requisito previo a la otorgación del anticipo, la entrega de la garantía

correspondiente, la cual conforme a dichos preceptos debe ser dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de fallo. Sin embargo, el trámite para el depósito del anticipo inició con fecha 14 de septiembre de 2009 cuando dicha fianza se recibió en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos en la Dirección General de Obras Públicas, además de que la factura No. 1442 que ampara el pago del anticipo también se emitió 14 de septiembre de 2009 y se recibió en esa misma fecha, con el tiempo tan limitado (3 días) para la elaboración de los documentos de trabajo, captura y aprobación de la CLC; en este tenor se comenta que en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas elabora los documentos de trabajo para trámite de pago y los presenta ante la Secretaría de Obras y Servicios para su revisión, captura en el sistema informático y solicitud ante la Secretaría de Finanzas.

”Por tal motivo con fecha 23 y 24 de septiembre de 2009 se realizó la captura y solicitud de depósito en el Sistema Informático (SICE) vigente en ese momento, en espera de la aprobación y pago por parte de la Secretaría de Finanzas, misma que cubrirá el pago correspondiente dependiendo de su disponibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el punto IV.3.1 apartado B Cuenta por Liquidar Certificada como instrumento de pago numeral 35 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, así como lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente.

”Por tal motivo el tiempo transcurrido entre la solicitud de pago realizada por la Secretaría de Obras y Servicios y la fecha del depósito del anticipo, no está en función ni bajo las atribuciones de esta Unidad Administrativa.

”Se anexa copia de la Fianza 1151187 de Afianzadora Sofimex, relativa a la garantía del anticipo, con el sello de recibido por la Unidad Departamental, asimismo se anexa copia de la Cuenta por Liquidar Certificada 07 C0 01 04796 y 04824 de fecha 23 y 24 de septiembre con las cuales se solicitó el trámite de pago.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la SOS, la CMHALDF determinó que la observación se confirma, debido a que la programación de los plazos establecidos en la licitación por la SOS fue deficiente, toda vez que no obstante que la fianza se presentó

dentro del plazo establecido, es decir, antes del 15 de septiembre de 2009, respecto a la fecha de inicio de los trabajos pactada para el 17 de septiembre del mismo año, la SOS sólo consideró dos días naturales para tramitar y pagar el anticipo.

Recomendación AOPE-101-09-42-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que el procedimiento administrativo para el pago de los anticipos prevea que éstos se entreguen a los contratistas antes del inicio de las obras públicas, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Resultado

Respecto a los contratos de obra núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, se observó que la DGOP pagó las estimaciones núms. 1 a 4, 6 y 7 del primer contrato y la núm. 2 del segundo contrato, también denominadas ministraciones, después de los 20 días naturales, los cuales debían ser contados a partir de la fecha en que debían ser aprobadas y autorizadas por parte del personal que realizó las funciones de la residencia de obra conforme a lo establecido en la cláusula octava de esos contratos, como se describe en el cuadro siguiente:

Estimación	Corte (1)	Límite de presentación (1 + 6 días) (2)	Límite para autorización (2 + 15 días) (3)	Límite de pago (3 + 20 días) (4)	Pago real (5)	Días de desfase (5) – (4) (6)
Contrato núm. ED09.LP.F.4.046						
1	30/IX/09	6/X/09	21/X/09	10/XI/09	29/XII/09	49
2	15/X/09	21/X/09	5/XI/09	25/XI/09	29/XII/09	34
3	31/X/09	6/XI/09	21/XI/09	11/XII/09	29/XII/09	18
4	15/XI/09	21/XI/09	6/XII/09	26/XII/09	29/XII/09	3
6	15/XII/09	21/XII/09	5/I/10	25/I/10	19/II/10	25
7	31/XII/09	6/I/10	21/I/10	10/II/10	19/II/10	9
Contrato núm. ED09.AD.F.4.082						
2	31/XII/09	6/I/10	21/I/10	10/II/10	1/III/10	19

Por lo anterior, se contravino el artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: “Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia […] bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate”; ello, en relación con la cláusula octava

de ambos contratos, que indica que “los avances de las actividades serán presentados por el contratista, previa aprobación de la Residencia de Supervisión, a la Residencia de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, que será los días 15 y último de cada mes […] una vez revisados y aprobados los trabajos correspondientes por la Residencia de Supervisión, la Residencia de Obra procederá a su autorización para su pago correspondiente, en un período que no excederá de veinte días naturales contados a partir de dicha autorización”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Con relación al pago de las ministraciones de los contratos ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082 misma que fue realizada posterior a los 20 días naturales a partir de la aprobación de la residencia de obra, se comenta que la Dirección General de Obras Públicas por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, recepciona la documentación justificante de pago, facturas, estimaciones, etc., como guardia y custodia para dar trámite de pago a los compromisos contraídos, de conformidad con el avance del proyecto y toda vez que son autorizados y verificados por las áreas correspondientes de la ejecución de obra.

”En virtud de lo anterior si no se cuenta con los documentos necesarios que justifiquen el pago correspondiente no es posible, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, iniciar la elaboración de documentos de trabajo para su envío a la Secretaría de Obras y Servicios para revisión, captura y solicitud de pago o depósito correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, la cual es la encargada de realizar los pagos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el punto IV.3.1 apartado B Cuenta por Liquidar Certificada como instrumento de pago numeral 35 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, así como lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, la Secretaría cubrirá los pagos en función de la disponibilidad presupuestal y financiera que la Secretaría de Finanzas cuente, por lo cual el tiempo transcurrido entre la solicitud de pago realizada por la Secretaría de Obras

y Servicios y la fecha de los depósitos correspondientes no están bajo las atribuciones de esta Unidad Administrativa, por lo cual se comenta lo siguiente:

”ED09.LP.F.4.046

”Estimación 1; de conformidad con el análisis realizado por la CMHALDF el límite para autorización de la estimación era del 21 de octubre de 2009 fecha en la cual debería comenzar el tiempo para el trámite de pago a realizarse con fecha 10 de noviembre. Sin embargo, no considera que la Residencia de Obra autorizó la estimación con fecha 09 de octubre de 2009, y que la factura número 1675 correspondiente a la estimación 1 fue emitida con fecha 17 de noviembre y recibida para trámite de pago en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 20 de noviembre de 2009. Con estos documentos se procede a la elaboración del documento de trabajo para revisión por parte de la Secretaría de Obras y Servicios y captura en el sistema informático, con número de CLC terminación 06345, con fecha 02 de diciembre, 12 días posteriores a la recepción de los documentos en la DGOP, en espera de la aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”Estimación 2; de conformidad con el análisis realizado por la CMHALDF se menciona un período de autorización al 5 de noviembre con fecha de pago al 25 de noviembre, sin embargo, la estimación contiene firma de autorización por parte de la Residencia de Obra de fecha 21 de octubre de 2009 en tanto que la factura No. 1684 se emitió el 23 de noviembre de 2009 y se recibió en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos con fecha 26 de noviembre de 2009, y se capturó para solicitud de pago con fecha 03 de diciembre con número de CLC terminación 06389, 7 días después de la recepción de los documentos, en espera de la aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”Estimación 3; la CMHALDF menciona un período de autorización para la citada estimación al 21 de noviembre, con fecha de pago al 11 de diciembre. Sin embargo, no considera que la Residencia de Obra emitió su autorización el 4 de noviembre de 2009, que la factura No. 1685 correspondiente se emitió el 23 de noviembre de 2009, y que se recibió en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 26 del mismo mes y se procedió a captura para solicitud de pago el 2 de diciembre mediante la CLC con terminación 06344, 6 días después de la recepción de los documentos en la DGOP, en espera de la aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”Estimación 4; de conformidad con el análisis realizado por la CMHALDF se menciona un período de autorización para la citada estimación al 6 de diciembre, con fecha de pago al 26 de diciembre, pero pasa por alto que de acuerdo con la Hoja de Ruta la estimación fue recibida por la Residencia de Obra el 03 de diciembre de 2009, por lo que ésta no pudo emitir su autorización con fecha anterior, y que la factura No. 1687 correspondiente se emitió con la misma fecha del 03 de diciembre y se recibió en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 7 de diciembre, por lo que se procedió a captura para solicitud de pago el 9 de diciembre mediante la CLC con terminación 06518, 2 días después de la recepción de los documentos en la DGOP, en espera de la aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”Estimación 6; la CMHALDF menciona un período de autorización para la citada estimación al 5 de enero de 2010, con fecha de pago al 25 de enero de 2010. Sin embargo, no considera que de acuerdo con la Hoja de Ruta la Residencia de Obra recibió la estimación el 15 de enero de 2010, por lo que su autorización no pudo haber sido con fecha anterior a ésta; asimismo, la factura No. 1693 correspondiente tiene fecha de emisión del 31 de diciembre de 2009 (para ser tramitada como parte del pasivo circulante) y se recibió junto con la estimación en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 15 de enero de 2010 y se procedió a captura para solicitud de pago como parte de los compromisos de pasivo circulante mediante la CLC con terminación 07672, por lo que el documento de trabajo para CLC se emitió con fecha 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en la normatividad, para su posterior aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”Estimación 7; la CMHALDF se menciona un período de autorización para la citada estimación al 21 de enero, con fecha de pago al 10 de febrero de 2010. Sin embargo, de acuerdo con la Hoja de Ruta, la Residencia de Obra recibió la estimación el 28 de enero de 2010, por lo que la autorización respectiva no pudo ser con fecha anterior a ésta; asimismo, la factura No. 1701 se emitió el 31 de diciembre 2009 (para ser tramitada como parte del pasivo circulante) y se recibió en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 29 de enero de 2010 y se procedió a su captura para solicitud de pago como parte de los compromisos de pasivo circulante mediante la CLC con terminación 08211, por lo que el documento de trabajo para CLC se emitió con fecha 31 de diciembre de 2009 de conformidad con lo establecido en la normatividad, para su posterior aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”ED09.AD.F.4.082

”Estimación 2 de conformidad con el análisis realizado por la CMHALDF se menciona un período de autorización para la citada estimación al 21 de enero 2010, con fecha de pago al 10 de febrero 2010. Aunque de acuerdo con la Hoja de Ruta la estimación se recibió en la Residencia de Obra el 28 de enero de 2010 y la factura No. 1700 respectiva se emitió con fecha 31 de diciembre de 2009 (para darle trámite como pasivo circulante) y se recibió junto con la estimación en la Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos el 29 de enero de 2010 y se procedió a captura para solicitud de pago como parte de los compromisos de pasivo circulante mediante la CLC con terminación 08217, por lo que el documento de trabajo para CLC se emite con fecha 31 de diciembre de 2009 de conformidad con lo establecido en la normatividad, para su posterior aprobación y pago por la Secretaría de Finanzas.

”En virtud de lo anterior y una vez que se tuvieron los documentos justificantes en cada caso, la Dirección General de Obras Públicas dio trámite de pago a las estimaciones presentadas y en el ámbito de su competencia se elaboraron y presentaron para solicitud de pago dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los mismos.

”Se anexan copias de las facturas, estimaciones y CLC aquí referidas.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la SOS, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

La DGOP aclaró que las fechas de aprobación de las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del contrato núm. ED09.LP.F.4.046 fueron el 9 y 21 de octubre de 2009, 4 de noviembre de 2009, 3 de diciembre de 2009, 15 y 28 de enero de 2010, respectivamente, y para la estimación núm. 2 del contrato núm. ED09.AD.F.4.082 se aprobó por parte de la residencia de obra el 28 de enero de 2010, fechas que fueron consideradas por la CMHALDF para realizar nuevamente el cómputo de días, sin embargo, la DGOP no justificó que el plazo fuera menor de los 20 días previstos en la normatividad aplicable, ya que las estimaciones referidas rebasaron en 61, 49, 35, 6, 15, 2 y 12 días dicho plazo, respectivamente.

Respecto a que no es posible, en el ámbito de las atribuciones de la DGOP, iniciar la elaboración de documentos de trabajo para su envío a la Secretaría de Obras y Servicios

para revisión, captura y solicitud de pago o depósito correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, la cual es la encargada de realizar los pagos correspondientes, se observó que no justifica que dichos trámites rebasen el plazo previsto en el artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recomendación AOPE-101-09-43-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, tome medidas para revisar que el procedimiento que se realiza para tramitar el pago de las estimaciones garantice que éstas se paguen dentro del plazo legal establecido.

15. Resultado

La DGOP no verificó que la garantía de cumplimiento del contrato núm. ED09.LP.F.4.046 fuera constituida antes de la firma de éste, el cual se formalizó el 2 de septiembre de 2009, ya que la fianza núm. 1151192 se expidió el 7 de septiembre de 2009.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 60, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala que “esta garantía deberá ser entregada a la dependencia […] en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

”Con relación a las garantías que deberán ser entregadas a la dependencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del acta de fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, al respecto se anexa copia de la primera acta de fallo 2011 con la cual se da atención de dichas instrucciones.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, ya que la DGOP corroboró que fue hasta 2011 cuando subsanó la irregularidad observada.

Recomendación AOPE-101-09-44-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que las garantías de cumplimiento se formalicen antes de la fecha de firma de los contratos.

16. Resultado

Respecto a los contratos de obra núms. ED09.LP.F.4.046 y ED09.AD.F.4.082, se observó que en ambos casos el contratista comunicó a la DGOP la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados el 31 de diciembre de 2009, por lo que esta última verificó la terminación de éstos el 6 y el 4 de enero de 2010, respectivamente, es decir, dentro de los 15 días naturales estipulados, no obstante, de acuerdo con las actas de entrega-recepción de fechas 1o. y 14 de septiembre de 2010, , el sujeto fiscalizado efectuó la recepción física de los trabajos, 238 y 253 días naturales posteriores a dicha verificación, respectivamente, con lo que excedió el plazo de 15 días naturales convenido en ambos contratos.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala que “Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia […] contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad”. Además no se ajustó a la cláusula decimocuarta de los contratos, que señala que “para la recepción total del Proyecto […] la recepción se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el GDF haya verificado los trabajos terminados”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Finalizada el Acta de Verificación Física de Terminación de las obras, la DGOP solicitó a la Secretaría de Salud se llevara a cabo el Acta de Entrega Recepción correspondiente. Fue el 9 de marzo cuando la Secretaría de Salud contó con el personal que participaría y recibiría en el acto de Entrega-Recepción los trabajos del Proyecto Integral.

”La entrega recepción del Proyecto Integral a la Secretaría de Salud, se llevó a cabo hasta el 9 de marzo de 2010. Por lo que la programación de la actividad de ‘entrega-recepción, liquidación y finiquito de la obra’, del contrato del Proyecto Integral queda de la siguiente manera:

Actividad	Días	Fecha de evento
Acta de entrega-recepción del Proyecto Integral a la Secretaría de Salud		9 de marzo de 2010
Verificación de los trabajos	30 días naturales	8 de abril de 2010
Recepción de los trabajos	15 días naturales	23 de abril de 2010
Finiquito	60 días naturales	22 de junio de 2010

”Si bien la DGOP buscó cumplir los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependía de la disponibilidad de personal de la Secretaría de Salud.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, ya que la DGOP consideró en forma equivocada que los plazos de los eventos de verificación, recepción y finiquito de los trabajos iniciaran a partir del acta de recepción del 9 de marzo de 2010, realizada para dar constancia de la entrega del inmueble al área responsable de su operación, cuando el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que los plazos de dichos eventos deben computarse a partir de que el contratista comunique a la dependencia la conclusión de los trabajos y ésta verifique su terminación conjuntamente con el contratista.

Recomendación AOPE-101-09-45-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que la recepción de las obras se realice de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable y en los contratos celebrados.

Revisión Técnica

17. Resultado

Respecto al contrato núm. ED09.LP.F.4.046, se observó que la partida “Proyecto Ejecutivo” consideró la subpartida “Proyecto Arquitectónico General” por un importe de 5,737.0 miles de pesos (sin IVA). El alcance del Proyecto Arquitectónico General consistía en la elaboración de 141 planos y diversos documentos, entre los cuales se encuentra el “Catálogo de conceptos generado con la elaboración del Proyecto Arquitectónico General” con un costo de 100.0 miles de pesos (sin IVA), el cual se estimó en la estimación núm. 10, correspondiente a la liquidación del Proyecto Ejecutivo, con un período de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2009.

La CMHALDF observó que el Proyecto Arquitectónico General consistió en 390 planos, de los cuales 377 carecen de la firma del Director Responsable de Obra, no obstante que dicha firma era un requisito establecido en los términos de referencia de la licitación. El contratista debía entregar a la DGOP 141 planos conforme a claves de identificación previamente establecidas en los términos de referencia, sin embargo, los planos proporcionados presentan claves distintas que no se pueden relacionar con los 141 planos requeridos.

En cuanto al catálogo de conceptos proporcionado no contiene la descripción de cada uno de los trabajos por ejecutar para la construcción del Hospital General Regional Iztapalapa y carece del aval por parte del Director Responsable de Obra y los Corresponsables.

Al respecto, los conceptos que se indican en dicho catálogo no están referenciados a las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, ni cuentan con los números generadores que avalen las cuantificaciones correspondientes a las cantidades de obra señaladas.

Lo anterior, contraviene los requisitos para su presentación contenidos en los términos de referencia de la licitación.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 197 C, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala que, “cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, la cantidad o los volúmenes

requeridos en las bases de licitación, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista adjudicado, las dependencias […] contratantes realizarán descuentos o deductivas al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado". En cuanto a la falta de firma de los planos por parte del Director Responsable de la Obra se incumplió el numeral 4, último párrafo, de los términos de referencia de la primera etapa por desarrollar del Proyecto Integral, que indica que "el proyectista deberá entregar a la Dirección General de Obras Públicas, el Proyecto Arquitectónico (planos y documentos), debidamente avalados por un Director Responsable de Obra y los Corresponsables"; ello en relación con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica: "El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad […] que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia […] Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"Con respecto al alcance del Proyecto Arquitectónico General, en el cual la propuesta presenta una relación de 141 planos, sin embargo, durante el desarrollo del proyecto arquitectónico general, se vio la necesidad de incrementar el número de planos, ya que por el tamaño de los mismos, no era manejable. Se elaboró una nueva relación de la cual se anexa copia de la relación con clave y nombre de plano, indicando el universo de planos.

"Ahora bien, ese universo de planos conformado por 378 que corresponde al desarrollo del Proyecto General. Los cuales, por ser Proyecto Arquitectónico General, sólo se requiere la firma del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y del Proyectista. Ya que los alcances del Proyecto Arquitectónico General no incluyen el desarrollo de las Ingenierías, las cuales sí deben estar avaladas por el Director Responsable de Obra y Corresponsables de Instalaciones, como es el caso del Proyecto Ejecutivo Primera Etapa, y de conformidad a lo señalado en el numeral 4, último párrafo de los términos de referencia de la Primera Etapa."

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, debido a lo siguiente:

Respecto a que el número de planos es de 378 y no de 141 como fue requerido en el contrato, si bien es cierto que la DGOP proporcionó una nueva lista de planos, no aclaró cuáles correspondían a los 141 planos originales ni por qué proporcionó 390 planos durante la auditoría. Cabe señalar que el pago del proyecto se basó en el listado de los planos que se consideraron originalmente.

Sobre las personas responsables de firmar los planos del proyecto arquitectónico general, a pesar de que la DGOP señaló que sólo requerían la firma del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y del Proyectista, el numeral 4, último párrafo, de los términos de referencia, establece que los planos debían ser avalados por un Director Responsable de Obra y los Corresponsables y no como señaló la DGOP en su respuesta.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 35, fracción II, párrafo tercero, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2004, “para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones […] debe comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 39 de este Reglamento”; el artículo 39, fracción II, inciso a), de dicho reglamento indica que “para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones […] II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico: a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra […] cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 de este Reglamento”; y el artículo 36, párrafo segundo, fracción II, inciso a), señala que “se requiere responsiva de los Corresponsables […] en los siguientes casos […] II. Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, para: a) […] hospitales, clínicas, centros de salud”.

Recomendación AOPE-101-09-46-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que en las obras públicas

realizadas en la modalidad de proyecto integral se verifique que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Recomendación AOPE-101-09-47-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que se verifique que los planos del proyecto ejecutivo cuenten con la firma del Director Responsable de Obra, de conformidad con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

18. Resultado

Respecto del contrato núm. ED09.AD.F.4.082, se observó que de acuerdo con el plano AP-PA-01 “Arquitectónico Planta Baja General” correspondiente al Proyecto Arquitectónico General, las casas de máquinas hidráulicas y eléctricas consideraban un área por construir de 824.68 m^2, como se describe en seguida:

Casa núm.	Casa de máquinas	Dimensiones estipuladas en el plano AP-PA-01		
		Largo (m)	Ancho (m)	Área (m^2)
1	Hidroneumáticos, calderas y tanques	45.45	11.82	537.22
2	Subestación eléctrica, planta de emergencia	24.32	11.82	287.46
Total				824.68

Sin embargo, el área construida fue de 476.74 m^2, según se observó en la visita de verificación física realizada por la CMHALDF el 1o. de marzo de 2011, es decir, se construyeron 359.9 m^2 menos de los requeridos (43.7%), como se describe a continuación:

Casa núm.	Casa de máquinas	Dimensiones construidas		
		Largo (m)	Ancho (m)	Área (m^2)
1	Hidroneumáticos, calderas y tanques	39.40	12.10	476.74
2	Subestación eléctrica, planta de emergencia	0.0	0.0	0.0
Total				476.74

Por lo anterior, se determinó que la SOS no construyó un área aproximada de 347.94 m^2, que representa un importe de 1,424.3 miles de pesos (sin IVA), considerando un costo

aproximado de 4.1 miles de pesos (sin IVA) por metro cuadrado, que resulta de dividir el importe de 3,375.8 miles de pesos (sin IVA) generado en la partida de obra civil entre la superficie proyectada para la obra de 824.68 m^2, ya que el contratista redujo injustificadamente las dimensiones de la casa de máquinas hidráulica y dejó de construir y equipar la casa de máquinas eléctrica, y por lo tanto no conectó esta última con la casa de máquinas existente y el hospital en operación.

Por lo anterior, se incumplió la cláusula primera contractual, que señala que el contratista se obliga a "la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctrica y la construcción de la casa de máquinas hidráulica del Hospital General Regional de 180 camas Iztapalapa".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

"El Proyecto Arquitectónico General, considera las casas de máquinas hidráulicas y eléctricas, y de acuerdo al sembrado de las mismas, están separadas por un patio de maniobras.

"En este 'Proyecto Integral de la construcción y equipamiento de la casa de máquinas eléctrica y la construcción de la casa de máquinas hidráulica', se construyó una de las casas de máquinas, la más grande, quedando pendiente para las subsecuentes etapas el complemento de ellas.

"Cabe mencionar que para la ejecución de estos trabajos, se realizaron con los rendimientos financieros generados de los recursos autorizados para el ejercicio 2009, y que de acuerdo al 'Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos', éstos deberán aplicarse al Hospital General Regional de Iztapalapa."

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado se confirma, ya que la DGOP señaló que sólo se construyó una de las casas de máquinas, por lo que también se constató el incumplimiento del contrato núm. ED09.AD.F.4.082, cuyo objetivo era la construcción de dos casas de máquinas eléctrica e hidráulica y no sólo de una de ellas.

Respecto a que se construyó la casa de máquinas más grande, la DGOP no aclaró por qué el área construida de 476.74 m^2 no corresponde al área especificada en el proyecto arquitectónico general de 537.22 m^2.

Recomendación AOPE-101-09-48-SOS

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

19. Resultado

En el contrato de obra pública núm. D07.01.2.0337, correspondiente al "Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Unidad de Salud en Ajusco Medio", se observó un pago injustificado de 1,559.9 miles de pesos (sin IVA), ya que los importes pagados en las estimaciones núms. 2 y 6 fueron mayores que los realmente respaldados en las hojas de cálculo de los avances de dichas estimaciones (números generadores), como se detalla en seguida:

(Miles de pesos)

Estimación	Partida	Importe		
		Respaldado con hojas de cálculo	Pagado	Diferencia
2	Equipo e instrumental médico	18,070.7	18,370.1	299.3
6	Obra civil	10,300.2	11,560.8	1,260.6
Total				1,559.9

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no atendió la cláusula octava, incisos b) y d), del contrato celebrado, que indica: "b) El G.D.F. pagará a el Contratista los trabajos correspondientes a la construcción […] mediante la formulación de un documento que contenga los porcentajes estimados de obra ejecutada […] d) El equipo e Instrumental Médico será pagado […] contra la presentación de la documentación comprobatoria".

Además, se incumplió el artículo 84, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: "Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes […] IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Con respecto a la estimación 2, la cual corresponde a la partida de equipo médico, se detectó error en la captura de la estimación mencionada, la cual se realiza el ajuste en las hojas de cálculo de la estimación de dicha partida. Cabe mencionar que los importes generados en cada una de las estimaciones en ningún momento rebasan el importe contratado de la partida.

Estimación	Programado	Pagado	Saldo por pagar	Acumulado por pagar
1				
2	45,375,655.89	45,360,066.96	–15,588.93	–15,588.93
3		0.00	0.00	–15,588.93
4		0.00	0.00	–15,588.93
5		0.00	0.00	–15,588.93
6		0.00	0.00	–15,588.93
7		0.00	0.00	–15,588.93
8		0.00	0.00	–15,588.93
9		0.00	0.00	–15,588.93
1 REV		0.00	0.00	–15,588.93
2 REV	18,070,745.53	18,370,075.19	299,329.66	283,740.73
3 REV		0.00	0.00	283,740.73
4 REV	29,849,537.69	29,846,758.59	-2,779.10	280,961.63
5 REV	12,454,198.07	12,450,860.01	-3,338.06	277,623.57
6 REV		0.00	0.00	277,623.57
7 REV	19,935,140.58	19,931,345.69	-3,794.89	273,828.68
8 REV	1,614,669.75	1,615,387.11	717.36	274,546.04
9 REV	748,212.86	747,944.90	-267.96	274,278.08
10 REV	1,577,166.16	1,302,888.08	-274,278.08	0.00
	129,625,326.53	129,625,326.53		

”Como se puede apreciar en la tabla anterior, es en la estimación número 10, de liquidación, donde se hacen los ajustes a los importes de la partida de equipo médico.

”Lo anterior, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava último párrafo: … En caso de que existan pagos en exceso de que haya recibido ‘El Contratista’, éste deberá reintegrar a ‘El G.D.F’, las […] no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

”Con respecto a la estimación 6, la cual corresponde a la liquidación de la partida de obra civil, se autorizaron $1,260,606.24 que corresponde a la obra ejecutada y no pagada en estimaciones anteriores del programa de trabajos mensuales, ya que dichos importes en su momento no se consideraron para pago derivado que la contratista ejecutaba trabajos con un avance mayor de acuerdo al programado. Por consiguiente los importes se fueron acumulando mes a mes y por lo tanto se consideraron en la liquidación.

Minist.	Programado/ Pagado	Obra ejecutada	Saldo por pagar	Acumulado por pagar
1				
2	91,227.40	91,227.40	0.00	0.00
3	637,579.25	638,483.96	904.71	904.71
4	2,276,636.75	2,276,636.76	0.01	904.72
5	3,553,368.65	3,602,538.48	49,169.83	50,074.55
6	4,926,526.43	4,927,173.53	647.10	50,721.65
7	5,328,220.82	5,328,220.82	0.00	50,721.65
8	5,193,105.31	5,873,308.44	680,203.13	730,924.78
9	28,033,803.95	28,508,308.92	474,504.97	1,205,429.75
1 REV	474,725.58	474,686.59	-38.99	1,205,390.76
2 REV	4,239,968.31	4,239,647.53	-320.78	1,205,069.98
3 REV	6,310,421.64	6,310,421.22	-0.42	1,205,069.56
4 REV	9,550,517.65	9,564,695.71	14,178.06	1,219,247.61
5 REV	10,576,416.57	10,617,832.45	41,415.88	1,260,663.49
6 REV	11,560,822.47	10,300,216.23	1,260,606.24	-57.25

”El saldo por pagar, corresponde a la diferencia de trabajos ejecutados contra programados y pagados en cada estimación.

”Por lo tanto la DGOP, no realizó pagos injustificados.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, de acuerdo con lo siguiente:

Respecto a la estimación núm. 2 de la partida “Equipo e Instrumental Médico”, el resultado se confirma, ya que la DGOP señaló que “detectó error en la captura” e indicó que es en la estimación núm. 10, de liquidación, donde se hacen los ajustes a los importes de la partida de equipo médico, sin que presentara dicha estimación y la documentación que acredite la deductiva aplicada.

Respecto a la estimación núm. 6 REV de la partida “Obra Civil”, se observó que el importe de 1,260.6 miles de pesos proviene de las estimaciones núms. 3 a 9 del ejercicio de 2008 de acuerdo con la tabla en la que la DGOP desglosó los importes pagados al contratista, sin embargo, la DGOP no proporcionó las estimaciones correspondientes que permitan corroborar los importes reflejados en dicha tabla.

En cuanto a las estimaciones núms. 1 REV a 6 REV de 2009, la tabla proporcionada por la DGOP muestra un error en el importe de la estimación núm. 4REV, ya que el importe pagado de acuerdo con la estimación proporcionada durante la auditoría era de 9,549.3 miles de pesos y no de 9,564.7 miles de pesos, como lo señaló en la tabla referida.

Recomendación AOPE-101-09-49-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que se verifique que los pagos realizados a las empresas contratistas con motivo de las obras públicas a su cargo cuenten con los datos y referencias que permitan ubicar, identificar y respaldar el origen de las cantidades de trabajo de los conceptos estimados, a fin de constatar que correspondan a conceptos de obra realmente ejecutados.

20. Resultado

En la revisión física y documental de una muestra de equipos pagados en las estimaciones núms. 2, 4, 5, 7 y 9 con cargo a la partida “Equipo e Instrumental Médico” del contrato núm. D07.01.2.0337, se observó que los equipos no se suministraron de acuerdo con los requerimientos establecidos en el listado de referencia de la fase de equipamiento “Apartado Equipo Médico de la Unidad de Salud en Ajusco Medio”, de las bases de licitación, ya que en lugar de instalar dos centrales con seis monitores neonatales con ECG se instaló una de seis monitores y otra con cuatro; en lugar de tres esterilizadores de vapor directo de 26 x 26 x 39 pulgadas doble puerta, se instalaron dos con dicha especificación y otro de 20 x 20 x 38 pulgadas doble puerta; y en lugar de un tomógrafo de 18 cortes se instaló uno de 16.

Por otra parte, de acuerdo con el listado referido, se estipuló el suministro de dos equipos de rayos X simples, sin embargo, de acuerdo con el acta de entrega-recepción de la partida

de equipo médico e instrumental, de fecha 4 de diciembre de 2009, y la visita de verificación física realizada por la CMHALDF se constató que sólo se instaló uno.

No obstante lo anterior, el sujeto fiscalizado no realizó ajuste alguno al precio pagado, a pesar de la disminución en la especificación de los equipos, los cuales tuvieron un costo de 14,762.8 miles de pesos (sin IVA), como se describe en seguida:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad			Importe
	Pagada	Instalada de acuerdo con la especificación	Diferencia	
Central de monitoreo con 6 monitores neonatales con ECG	3	2	1	2,119.0
Esterilizador de vapor directo 26 x 26 x 39 pulgadas doble puerta	3	2	1	1,536.8
Tomógrafo de 18 cortes	1	0	1	11,107.0
Total				14,762.8

Además, no se dedujo el costo del equipo de rayos X simple con un importe de 3,549.3 miles de pesos (sin IVA), ya que se pagaron dos equipos y sólo se suministró uno.

Por lo anterior, se incumplió la cláusula octava, inciso c), del contrato celebrado, que indica que “el equipo e Instrumental Médico será pagado a ‘El Contratista’ […] considerando el suministro, la recepción, el montaje, la instalación, pruebas, capacitación y puesta en marcha contra la presentación de la documentación comprobatoria”.

Además, no se observó el artículo 197 C, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Respecto al listado de equipo médico de las bases de licitación, la Secretaría de Salud, con el objetivo de poder brindar un servicio de calidad y eficiencia, solicita ajustes a la relación de equipo médico.

Equipo solicitado	Cantidad solicitada en términos de referencia	Ajustes solicitados por la Secretaría de Salud
Central de monitoreo de 6 canales para neonatos (para conectar 6 monitores en cada uno)	2 (se conectan 12 monitores)	1 Central de monitoreo de 6 canales para neonatos. 1 Central de monitoreo de 4 canales para adultos. (Se conectan 10 monitores)
Central de monitoreo de 8 canales (para conectar 8 monitores)	1 (se conectan 8 monitores)	1 Central de monitoreo de 10 canales para neonatales (prematuros). (Se conectan 10 monitores)
Entre las 3 centrales de monitoreo (se conectan 20 monitores)	Total de monitores conectados: 20	Total de monitores conectados: 20

”Como se podrá apreciar, el ajuste se da en el tipo de servicio que se va a atender, sin modificar el requerimiento original del listado de las bases de licitación, que era el conectar 20 monitores.

”Por otra parte, en la hoja de cálculo de porcentaje de la estimación 9, con folio 006 del tomo 30 del 2009 del expediente.

Concepto	Cantidad
Central de monitoreo con 6 monitores neonatales con ECG, Central de monitoreo con 4 monitores neonatales con ECG	2
Central de monitoreo con 10 monitores neonatales	1

”Por error en la Central de monitoreo con 4 monitores, debe decir, adultos, como se demuestra en la minuta de entrega parcial de equipo médico.

”Con relación a los esterilizadores, en la hoja de cálculo de porcentaje de la estimación 9, con folio 011 del tomo 30 del 2009 del expediente.

Concepto	Cantidad
Esterilizador de vapor directo (26x26x39) doble puerta	3
Esterilizador de vapor directo (20x20x38) doble puerta	0

”Los cuales corresponden a 2 esterilizadores (26x26x39) doble puerta y 1 esterilizador (20 x 20 x 38) doble puerta, como se demuestra en la minuta de entrega parcial de equipo médico.

”Con relación a los equipos de Rayos X, en la hoja de cálculo de porcentaje de la estimación 9, con folio 021 del tomo 30 del 2009 del expediente, se refleja.

Concepto	Cantidad
Rayos X simple de 500 MA, digital directo	2

”De los cuales 1 corresponde al equipo de Rayos X y el otro corresponde al equipo de Densitometría, solicitado por la Secretaría de Salud, como se demuestra en la minuta de entrega parcial de equipo médico.

”Con relación al tomógrafo, en la hoja de cálculo de porcentaje de la estimación 9, con folio 026 del tomo 30 del 2009 del expediente, se refleja:

Concepto	Cantidad
Tomógrafo de 18 cortes	1

”Por error de captura, se mantuvo el número 18 cortes, sin embargo, el equipo suministrado es el solicitado por la Secretaría de Salud, como se demuestra en la minuta de entrega parcial de equipo médico.

”Como se puede apreciar, se realizaron ajustes al listado en beneficio de los servicios a prestar por parte de la Secretaría de Salud. Por lo que no hubo disminución en la especificación de los equipos.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

Respecto al oficio núm. DGPCS/0051/2008 con fecha 22 de enero de 2008, se observó que en efecto, el área médica modificó las especificaciones de diversos equipos, sin embargo, el pago de dichos equipos era responsabilidad de la DGOP, que debió ajustar las condiciones del precio, toda vez que el contratista cotizó las cantidades y especificaciones originalmente establecidas, de acuerdo con el artículo 197 A, inciso II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: “La dependencia

y entidades podrán reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obra celebrados a precio alzado […] II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado...".

Recomendación AOPE-101-09-50-SOS

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

21. Resultado

En el contrato núm. D07.01.2.0337, la DGOP pagó al contratista un importe de 2,051.5 miles de pesos, (sin IVA), correspondiente a la subpartida 2.37 "Señalamiento Exterior", mediante las estimaciones núms. 4 y 5.

Los trabajos ejecutados no corresponden al plano de "Proyecto de Señalización Exterior" correspondiente al proyecto ejecutivo en el cual se indicó la colocación de dos señales denominadas DT-1 en la segunda cerrada de Gardenias y la calle de Encinos, ambas en esquina con la Carretera Picacho-Ajusco. Dichos señalamientos son a base de lámina negra calibre 14, acabado con pintura fluorescente color blanco, letras tipo helvética médium de 8 cm de alto, acabado con pintura fluorescente color negro, recuadro en azul Pantone núm. 306C, tubo galvanizado de 51 mm de diámetro.

Asimismo, dicho plano refiere la colocación de siete señalamientos tipo bandera estratégicamente ubicados en las vialidades que conducen a la unidad de salud, sin que se estableciera su forma y localización. Sin embargo, mediante visita de verificación física realizada el 4 de marzo de 2011 se constató que los señalamientos tipo DT-1 no fueron colocados, ya que en la segunda cerrada de Gardenias no se encontró evidencia alguna de su colocación y en la calle de Encinos solamente se localizó un barreno para alojar el tubo galvanizado.

Respecto de los siete señalamientos tipo bandera, el personal de la DGOP identificó cuatro señalamientos de 60 cm x 40 cm en lámina galvanizada sostenidos con PTR de 2" x 2" a una altura de 2.00 m, divididos en dos fondos, uno verde con letras blancas y otro blanco con símbolos negros y rojos: uno en el camino a Santa Teresa, esquina Periférico Sur (Frente

al Hospital Ángeles); uno en la Carretera Picacho-Ajusco, esquina Periférico Sur (Frente a la Secretaría del Trabajo); otro en la Carretera Picacho-Ajusco, esquina Tekal; y el último en Paseo del Pedregal, esquina Periférico Norte.

Sobre los otros tres señalamientos, el sujeto fiscalizado únicamente proporcionó información respecto de dos, el primero en Av. Luis Cabrera, esquina periférico sur, en el que únicamente se encontró el barreno para el poste; y el segundo en la Carretera Picacho-Ajusco, esquina Cedros, que se localizó el PTR de 2" x 2" a una altura de 2.00 m.

De lo anterior, la CMHALDF observó que el señalamiento tipo DT-1 no cumple con las especificaciones del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas, tomo uno, de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, vigente a partir del 11 de diciembre de 2001, ya que las señales debían corresponder a Hospital o Primeros Auxilios, las cuales llevan el símbolo de la cruz roja (recorte de película reflejante alta densidad o tinta transparente para serigrafía) montada o aplicada en un fondo blanco (película reflejante alta densidad), con dimensiones en forma cuadrada de dimensiones variables de 45, 60, 75, y 90 cm. Respecto al señalamiento tipo bandera, de acuerdo con dicho manual éste se utiliza en las intersecciones de las diferentes vialidades en las áreas urbanas y suburbanas, para indicar a los usuarios el nombre del o los destinos que puede tomar para llegar a una ruta determinada; su dimensión es de 180 cm de largo como mínimo y de 90 cm o 122 cm de ancho, y cuando indican servicios en general, el fondo es de color azul (película reflejante alta intensidad) con la leyenda, los símbolos, las flechas y el filete en blanco (recorte de película reflejante de alta densidad); los espacios entre palabras de una leyenda deben tener como mínimo la mitad de la altura de las letras mayúsculas y como máximo la misma altura de éstas, y su colocación debe realizarse en forma elevada (5.2 m de altura).

Por lo anterior, se incurrió en lo previsto en el artículo 197 C, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, se incumplió el numeral 2.3 de las bases de licitación, que indica que "la ejecución de los trabajos de obra civil […] así como señalización en vialidades primarias de acceso a la obra […] se realizarán de acuerdo con los términos de referencia"; ello en relación

con el numeral 2.1, lineamientos generales, inciso “b”, de los términos de referencia, que señala que deberá ejecutar todos los trabajos considerados en el proyecto ejecutivo.

Respecto a las características de los señalamientos, no se atendió el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de diciembre de 2001, que norman los materiales y dimensiones de dicho equipamiento urbano.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Respecto a la observación del ‘Señalamiento Exterior’, pagado en las estimaciones 4 y 5, se refiere al pago del señalamiento colocado en el exterior, dentro del predio que ocupa el hospital, el cual viene reflejado en los generadores con folios 0168 y 0169 del Tomo 17 del expediente, en el cual se pagan 42 piezas. No obstante, en la visita de verificación física realizada con personal de la CMHALDF, se constató la existencia de 45 piezas.

”Con respecto al plano de proyecto de Señalización Exterior para facilitar las vialidades al Hospital (SEC-01), cabe aclarar que los trabajos consistían en un señalamiento denominado DT-1, en 7 ubicaciones del perímetro del hospital, y mediante visita de verificación física con personal de la CMHALDF, se constató la ubicación de los 7 señalamientos mencionados, conforme al plano de ubicación de los mismos y evidencia fotográfica a colores de la colocación de los mismos.

”Cabe mencionar que estos trabajos no fueron considerados para pago.

”Por otro lado, el proyecto de señalamiento cumple con las Normas de Construcción de la Administración del Distrito Federal, en el Libro 2, Tomo I:

”Por lo que no se incumplió con el artículo 197 C, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que se cumplió con el objetivo original del Proyecto Integral.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

En cuanto a los señalamientos al interior del predio, de acuerdo con la visita de verificación física del 2 de marzo de 2011, se constató que no corresponden a la colocación de dos señales denominadas DT-1 y a la colocación de siete señalamientos tipo bandera estratégicamente ubicadas en las vialidades que conducen a la unidad de salud, sin embargo, los señalamientos interiores aparecen en los números generadores que sirvieron para formular el pago de dichos trabajos.

Respecto al comentario de la DGOP de que se dio cumplimiento al libro 2, tomo I, de las Normas de Construcción de la Administración del Distrito Federal, la DGOP no justificó haber dado cumplimiento a dicho ordenamiento, ya que esa norma de construcción señala que “todas las marcas y señales deben apegarse tanto en forma como en colorido a lo indicado en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito…”.

Recomendación AOPE-101-09-51-SOS

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación AOPE-101-09-52-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para garantizar que los proyectos ejecutivos correspondientes a señalamientos exteriores cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

22. Resultado

Para supervisar los proyectos integrales objeto de los contratos núms. ED09.LP.F.4.046, ED09.AD.F.4.082 y D07.01.2.0337, la DGOP adjudicó los contratos de supervisión núms. ED09.IR.F.3.0050, ED09.AD.F.2.081, ED09.AD.F.1.083, ED08.IR.L.022, ED.08.IR.L.3.031 y ED.08.AD.L.120.

Respecto a las observaciones formuladas en cuanto a los contratos de los proyectos integrales mencionados, la empresa al amparo del contrato núm. ED09.IR.F.3.0050 para la supervisión del contrato núm. ED09.LP.F.4.046 ocasionó daños por las deficiencias del catálogo y del proyecto ejecutivo; las empresas al amparo de los contratos núms. ED09.AD.F.2.081 y ED09.AD.F.1.083 para la supervisión del contrato núm. ED09.AD.F.4.082 ocasionaron daños por no verificar que se diera cumplimiento al alcance del contrato; y las empresas al amparo de los contratos núms. ED08.IR.L.022, ED.08.IR.L.3.031 y ED.08.AD.L.120, realizados al amparo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para la supervisión del contrato núm. D07.01.2.0337, ocasionaron daños al no verificar que el avance pagado en las estimaciones contara con el respaldo correspondiente, que los equipos cumplieran los requerimientos establecidos en el contrato, y que el proyecto de señalamiento cumpliera la normatividad aplicable y se ejecutaran dichos trabajos. Los importes de las sanciones se determinarán por la CMHALDF una vez que la DGOP determine el valor de los trabajos no ejecutados.

Para los contratos núms. ED09.IR.F.3.0050 y ED09.AD.F.2.081 se incumplió el libro 9, parte 01, sección 01, capítulo 012, cláusula B, inciso 01, de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 53, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El libro 9 indica que “para el caso de los servicios, las penas convencionales por atraso en su ejecución por causas imputables a la contratista o prestadora del servicio […] se tomará como no ejecutado lo que incumpla con los requisitos y alcances solicitados”.

El artículo 53 indica que “las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos […] Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad”.

Para los contratos núms. ED08.IR.L.022, ED.08.IR.L.3.031 y ED.08.AD.L.120, realizados al amparo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para la supervisión del contrato núm. D07.01.2.0337, se incumplió el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, subpárrafos 01 y 02, de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 50, párrafos primero y último, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El libro 9A establece:

“C. De penalizaciones.- Para efectos de sancionar por trabajos no ejecutados, ejecutados fuera de tiempo según programa o deficientes por parte de la empresa de supervisión, se debe considerar lo siguiente:

“C.01 Trabajos no realizados. La residencia de la dependencia […] responsable de verificar los avances de los trabajos de supervisión, debe de las estimaciones retener montos pagados por trabajos no ejecutados o no considerarlos en las estimaciones, según el caso, haciéndolos efectivos hasta en tanto se realicen. El descuento será definitivo en caso de que no se realicen alguna o varias de las fases y conceptos.

”C.02 Daños ocasionados. En el caso de que el contratista de supervisión omita realizar un concepto de los comprometidos y con ello se ocasionen daños al Gobierno del Distrito Federal, se aplica una pena al contratista cuyo monto se calcula multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.”

El artículo 50 señala que: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades establecerán la residencia de supervisión […] y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado […] Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones presentadas por la supervisora para trámite de pago, deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la dependencia […] previa verificación de la existencia física de la obra o de los servicios contratados, así como de la presentación de la documentación que acredite la procedencia del pago”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de abril de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGOP/0227/2011, por medio del cual el Director General de Obras Públicas manifestó lo siguiente:

“Con relación a las observaciones formuladas a las Supervisiones Externas contratadas para los proyectos integrales, la DGOP no aplicó sanciones durante el desarrollo de los contratos. Sin embargo, consideramos necesario revisar la ejecución de los servicios que tuvieron a cargo con motivo de los hallazgos de esta auditoría con el fin de determinar si es necesario aplicarles las sanciones correspondientes ante incumplimientos u omisiones.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que el resultado persiste, debido a que la DGOP señaló que de acuerdo con los hallazgos de esta auditoría revisara la ejecución de los servicios realizados por las empresas de supervisión con el fin de determinar si es necesario aplicarles las sanciones correspondientes ante incumplimientos u omisiones.

Recomendación AOPE-101-09-53-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, tome medidas de control para asegurarse de que las empresas de supervisión que contrate cumplan sus obligaciones contractuales y desempeñen sus actividades en forma eficiente y que en caso de incumplimiento se apliquen a dichas empresas las deductivas y sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-101-09-54-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, informe al órgano interno de control, respecto de los resultados núms. 3, 8, 10 y 17 a 22, que involucran la omisión de los alcances establecidos en el proyecto, catálogo de conceptos de obra, cantidades de obra ejecutada, y sanciones por daños ocasionados por las empresas de supervisión, entre otros, a efecto de que en su caso, realice el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia.

I.4.3.2. SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE" (METROBÚS LÍNEA 2)

Auditoría AOPE/102/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Obras y Servicios (SOS) es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y de servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia. De conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de abril de 2008, se modificó la estructura organizacional de la SOS y se creó la Dirección General del Proyecto Metrobús (DGPMB), responsable de construir y supervisar las obras de ampliación del Metrobús, así como sus obras inducidas y complementarias.

Además, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) es responsable de establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Distrito Federal; de participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial; y de realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que integran la red vial primaria, vías rápidas y ejes viales.

OBJETIVO

Comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso liquidación y finiquito de la obras públicas ejecutadas o contratadas por la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) con cargo a la subfunción 22 "Transporte", resultado 27

“El transporte público es eficiente y seguro”, capítulo 6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La SOS ocupó el primer lugar en materia de obra pública respecto del presupuesto ejercido por las dependencias. El monto erogado por la SOS en dicho rubro fue de 5,321,386.9 miles de pesos, en 12 subfunciones y 14 resultados, que representa el 97.4% del total ejercido en obra pública por contrato por las dependencias (5,463,164.3 miles de pesos).

En la subfunción 22 “Transporte” la SOS ejerció 4,139,196.0 miles de pesos en obra pública por contrato, de los cuales 3,142,658.6 miles de pesos correspondieron a la actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”, es decir, 75.9% del monto ejercido en dicha subfunción, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”.

De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009, se seleccionaron la subfunción, resultado y actividad institucional referidos, por ser de los de mayor monto ejercido (59.1%) respecto a la obra pública realizada por la SOS, además de ser prioritarios y presentar una variación de –37.5% respecto del presupuesto original (5,031,600.2 miles de pesos), y en razón de las observaciones de auditorías practicadas anteriormente, las obras están expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades.

La auditoría se efectuó con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Del monto ejercido por la SOS en la actividad institucional 01 por 3,142,658.6 miles de pesos, se observó que 3,015,249.9 miles de pesos correspondieron a recursos erogados por la entonces Dirección General del Proyecto Metro (DGPM), actual Proyecto Metro del Distrito Federal, órgano desconcentrado adscrito a la SOS, ya que este importe no se desglosó en el formato EVPP-II “Acciones realizadas y explicación a las variaciones programáticas de actividades institucionales” de la actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público” de la Cuenta Pública de 2009; por tanto, los 3,015,249.9 miles de pesos erogados en la línea 12 del metro se incluyeron en el alcance de la auditoría núm. AOPE/107/09 practicada al Proyecto Metro del Distrito Federal Por lo anterior, el alcance de la auditoría AOPE/102/09 se circunscribió al gasto efectuado en las obras del Proyecto Metrobús y al corredor Cero Emisiones, en los que se ejerció un importe de 127,408.7 miles de pesos. Para la revisión se tomó una muestra representativa de contratos de obra pública.

La revisión consistió en comprobar si los trabajos se realizaron en el plazo establecido; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si se controló la calidad de los materiales utilizados y si, en su caso, se aplicaron las penas convencionales pactadas; si los precios unitarios coinciden con los estipulados en el contrato y si los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinaria se autorizaron, calcularon y aplicaron de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; si los volúmenes de obra estimados y pagados corresponden a los ejecutados; y si la supervisión llevó la bitácora de la obra, rindió los informes periódicos y final del cumplimiento de los trabajos del contratista en los aspectos legal, técnico, económico, financiero y administrativo, comprobó la actualización de los planos de la obra y efectuó el finiquito y los procesos de entrega y recepción de la obra.

La auditoría se efectuó en la DGPMB y en la DGSU, responsables de las obras y de los pagos, dependientes de la SOS.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se recabó la información relativa a los manuales administrativos de la DGPMB y la DGSU, aplicables al ejercicio presupuestal de 2009, a fin de conocer su estructura orgánica y marco

jurídico, así como los procedimientos, objetivos, políticas y normas de operación de dichas direcciones generales, responsables del control de los trabajos en 2009.

Se recabó información referente a 159 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), correspondientes al pago de estimaciones o ministraciones respecto al ejercicio presupuestal de 2009 de los contratos seleccionados.

Se aplicó un cuestionario a cada una de las direcciones generales, a fin de conocer el ambiente de control y los procedimientos establecidos para los diferentes procesos, como son la adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, la liquidación y finiquito de las obras públicas; y se practicaron visitas previas a las obras.

De la evaluación al control interno con base en la Guía para el Examen y Evaluación de los Sistemas de Control Interno, emitida el 20 de noviembre de 2008 por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), se observó lo siguiente:

La DGPMB contó con un manual administrativo en su parte de organización, que fue registrado ante la Oficialía Mayor con el núm. MA-07008-9/08, el 30 de septiembre de 2008. La DGPMB publicó el aviso con el que dio a conocer el manual de organización el 13 de julio de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, correspondiente al registro núm. ME- 7009-1/2010 y al dictamen núm. 9/2008 de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), con vigencia a partir del 1o. de mayo de 2008. Respecto a la parte de procedimientos, se tomaron en cuenta las acciones realizadas por la DGPMB en la atención de las recomendaciones de la auditoría AOPE/102/07, en las que se informó que se encuentra en proceso de revisión y registro el manual de procedimientos ante la CGMA, actualmente adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal.

La DGSU contó con el manual de organización correspondiente al dictamen núm. 22/2007, vigente del 16 de junio de 2007 al 30 de abril de 2008, el cual fue publicado el 8 de octubre de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Posteriormente, dicho manual fue modificado, con base en el dictamen núm. 9/2008, manual vigente a partir del 1o. de mayo de 2008, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de febrero de 2010.

El 20 de septiembre de 2010, la DGSU publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el manual de procedimientos con 94 procedimientos, entre los que se encuentran: “Elaboración de Concurso por Licitación Pública”, “Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Vial Primaria del Distrito Federal, por Administración y por Contrato” e “Informar al Subcomité de Obras del Acto Formal de Entrega Recepción de Obra Pública”.

Por otra parte, en las visitas previas se observó que las obras del Metrobús así como del Corredor Cero Emisiones se encuentran terminadas y en operación.

En cuanto a la integración y resguardo de la información, se observó que los expedientes de los contratos de obra seleccionados cumplen razonablemente con el orden dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

En cuanto a la ejecución de las obras públicas, el sistema de control presentó deficiencias, las cuales se describen en el apartado de resultados de este informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La SOS reportó en el ejercicio de 2009, entre otras, acciones del proyecto Corredor Cero Emisiones en el Eje Central, donde se realizó la rehabilitación de carpeta asfáltica de los carriles exclusivos para el trolebús; rehabilitación de guarniciones y banquetas, balizamiento vehicular y colocación de señalamientos viales; construcción de dos subestaciones y tres casetas de despacho; sustitución de los parabuses, mantenimiento y rehabilitación de 1,530 luminarias, reposición de cable, de fotocontroles e instalación de postes con luminaria; así como la conclusión de la línea 2 del Metrobús.

Como se aclaró en párrafos anteriores, de los 3,142,658.6 miles de pesos ejercidos por la SOS, 3,015,249.9 miles de pesos corresponden a recursos erogados por la entonces DGPM, actual Proyecto Metro del Distrito Federal, de los 127,408.7 miles de pesos restantes se revisaron 17 contratos normativamente, que representan el 4.2% del monto ejercido en la actividad institucional 01 y el 100.0% del monto ejercido por la DGPMB y la DGSU en dicha actividad institucional.

Para la revisión normativa, se seleccionaron los siguientes contratos:

Contrato	Objeto del contrato
DGPMB	
Línea 2 Metrobús, Tacubaya-Tepalcates	
8.07 C0 01 T.2.009	Terminación de la construcción del corredor vial Metrobús.
8.07 C0 01 MB.3.001	Supervisión de la construcción del corredor vial Metrobús.
8.07 C0 01 T.2.005	Construcción de corredor vial Metrobús.
8.07 C0 01 MB.3.003	Supervisión de la construcción del corredor vial Metrobús.
9.07 C0 01 MB.3.003	Supervisión de la construcción del corredor vial Metrobús.
9.07 C0 01 MB.2.002	Trabajos extraordinarios CETRAM.
8.07 C0 01 T.3.015-CRA-1	Gerencia de obra, consistente en la coordinación, control y supervisión de las fases que componen el proyecto integral para la construcción del CETRAM Tepalcates.
9.07 C0 01 MB.3.001	Análisis de precios unitarios de obra ordinaria o extraordinaria, ajustes de costos, etc.
Línea 1 Metrobús, Insurgentes	
V07.01.2.0035	Construcción del corredor vial Metrobús (primera etapa).
V07.01.2.0098	Construcción del corredor vial Metrobús (segunda etapa).
DGSU	
Corredor Cero Emisiones, Eje Central Lázaro Cárdenas	
SOS-9-07C001-2-023	Rehabilitación de guarniciones y banquetas de la estación Taxqueña a la Av. División del Norte.
SOS-9-07C001-3-024	Supervisión para los trabajos de rehabilitación de guarniciones y banquetas.
SOS-9-07C001-2-033	Construcción de dos subestaciones eléctricas y tres casetas de despacho.
SOS-9-07C001-3-032	Supervisión para los trabajos de la construcción de dos subestaciones eléctricas y tres casetas de despacho.
SOS-9-07C001-2-026	Fresado y encarpetado con material de concreto asfáltico, a partir de la estación Taxqueña hasta el entronque de División del Norte.
SOS-9-07C001-2-027	Fresado y encarpetado con material de concreto asfáltico a partir de Paganini sobre el Eje Central Lázaro Cárdenas hasta Circuito Interior.
SOS-9-07C001-3-025	Supervisión para los trabajos de fresado y encarpetado.

Para la revisión técnica, se seleccionaron los contratos núms. 8.07 C0 01 T.2.009 y 9.07 C0 01 MB.2.002, a cargo de la DGPMB; y los contratos núms. SOS-9-07C001-2-023, SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-033, a cargo de la DGSU, cuyos montos ejercidos suman 100,340.8 miles de pesos; a fin de constatar mediante visitas que las obras públicas respectivas se hayan realizado, así como verificar el proceso de pago, supervisión, liquidación y finiquito de las obras públicas por contrato; dichos contratos representan el 78.8% del monto ejercido de 127,408.7 miles de pesos por la DGPMB y la DGSU.

Cabe hacer mención que para los contratos revisados a cargo de la DGPMB, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 28 de mayo de 2009, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente para el ejercicio presupuestal de 2009.

Y para los contratos revisados a cargo de la DGSU, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente a partir del 15 de septiembre de 2008, su Reglamento, así como las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, vigentes para el ejercicio presupuestal de 2009.

RESULTADOS

Metrobús Línea 2

Revisión Técnica

1. Resultado

En el contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.009, celebrado con Constructora MAHF, S.A. de C.V., para la "terminación de la construcción del corredor vial Metrobús sobre el eje 4 Sur, en el tramo comprendido entre la estación terminal Tacubaya a la estación UPIICSA, en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez e Iztacalco", la Dirección General del Proyecto Metrobús (DGPMB) pagó injustificadamente 10,751.3 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 179, monto que corresponde al pago del concepto extraordinario con clave Extrcr "El costo adicional de los trabajos en horario restringido" cuyo precio unitario aprobado para dicho concepto fue de 182.2 miles de pesos (sin IVA) por etapa.

En el dictamen de procedencia de fecha 2 de diciembre de 2009 para aprobar el precio extraordinario referido, la DGPMB señaló que la unidad de medida sería la "etapa". Las etapas se consideraron de la manera siguiente: los cruces del eje 4 Sur con la salida y la llegada de la estación Tacubaya (5 etapas); los cruces con las avenidas Jalisco (3 etapas), Revolución (2 etapas), Nuevo León (3 etapas), Insurgentes (4 etapas), Cuauhtémoc (3 etapas), Dr. Vértiz (3 etapas), Universidad (2 etapas), Molina Enríquez (2 etapas) y la Viga (1 etapa); los cruces con las calles Prosperidad (1 etapa), Amores (2 etapas), Gabriel Mancera (2 etapas), Retorno Etiopía (2 etapas), Nicolás San Juan (1 etapa), Uxmal (1 etapa), Simón Bolívar (2 etapas), Andalucía (1 etapa), Isabel la Católica (2 etapas), 5 de febrero (2 etapas), Horacio Nelson (1 etapa), Resina (2 etapas) y Sur 167 (2 etapas); y los cruces con el Eje Central Lázaro Cárdenas (4 etapas), la Calzada de las Américas (2 etapas) y con Río Churubusco (4 etapas). En total se pagaron 59 etapas.

De acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Seguridad Pública, la construcción de los cruces se realizó únicamente los fines de semana, con un horario restringido de las 22:00 horas del viernes a las 5:00 horas del lunes, en los meses de abril a julio, septiembre y noviembre de 2008.

El desglose del análisis del precio unitario incluyó cargos por jornadas adicionales, con horas dobles y triples, así como personal de apoyo en diversas categorías, además de costos por herramientas menores y equipo de seguridad, costos de movimientos de equipo y maquinaria, y horarios especiales de la planta de concreto, como se detalla en el siguiente cuadro.

Categoría	Unidad	Cantidad	Horas extra		Importe (miles de pesos)
			Dobles	Triples	
Primer turno					
Ayudante general	Jornada	15	9	8.3	18.6
Cabo de Oficios	Jornada	1	9	8.3	2.7
Cadenero	Jornada	2	9	8.3	2.3
Carpintero Obra Negra	Jornada	1	9	8.3	1.9
Electricista	Jornada	1	9	8.3	2.0
Oficial Fierrero	Jornada	2	9	8.3	3.3
Soldador	Jornada	1	9	8.3	1.9
Oficial Albañil	Jornada	8	9	8.3	13.6
Topógrafo	Jornada	1	9	8.3	2.5
Plomero en Redes Hidráulicas	Jornada	1	9	8.3	1.9
					50.7
Segundo turno					
Ayudante general	Jornada	11	9	8.3	13.6
Cabo de Oficios	Jornada	1	9	8.3	2.7
Cadenero	Jornada	2	9	8.3	2.3
Carpintero Obra Negra	Jornada	1	9	8.3	1.9
Electricista	Jornada	1	9	8.3	2.0
Oficial Fierrero	Jornada	3	9	8.3	5.0
Soldador	Jornada	1	9	8.3	1.9
Oficial Albañil	Jornada	8	9	8.3	13.6
Topógrafo	Jornada	1	9	8.3	2.5
					45.5
Tercer turno					
Ayudante general	Jornada	9	9	8.3	11.1
Cabo de Oficios	Jornada	1	9	8.3	2.7
Cadenero	Jornada	2	9	8.3	2.3
Oficial Albañil	Jornada	2	9	8.3	3.4
Topógrafo	Jornada	1	9	8.3	2.5
					22.0
Importe de la mano de obra					118.2
Descuento aplicado por la DGPMB					-26.8
Subtotal de la mano de obra					91.4
Herramienta menor y equipo de seguridad					
Herramienta menor		3.0%			2.7
Equipo de seguridad		2.0%			1.8
Importe de la herramienta y el equipo de seguridad					4.5
Total mano de obra ajustada					95.9

Continúa…

… Continuación

Categoría	Unidad	Cantidad	Horas extra		Importe (miles de pesos)
			Dobles	Triples	
Equipo y maquinaria					
Laboratorio turno nocturno	Jornada			2.0	2.6
Planta de concreto turno nocturno	Jornada			2.0	32.4
Planta de luz	Hora			20.0	1.8
Camioneta de 3 1/2 en servicio	Hora			6.0	1.1
Movimiento retro (Low Boy)	Movimiento			2.0	5.0
Retroexcavadora 320L	Hora			8.1	3.9
Retroexcavadora 416	Hora			8.1	2.3
Importe equipo y maquinaria					49.1
Costo directo					145.0
Indirecto		12.11%			17.6
Financiamiento		0.38%			0.6
Utilidad		6.90%			11.3
Inspección de obra		1.50%			2.6
Auditoría		2.00%			3.5
Función Pública		0.50%			0.9
Nómina		0.46052%			0.7
Total					182.2

Respecto a la integración del precio extraordinario en comento, se observó que las jornadas consideradas a las diversas categorías del personal se aplicaron indistintamente a los tres turnos de trabajo de manera continua, no obstante que la Secretaría de Seguridad Pública únicamente restringió un horario de las 22:00 horas del viernes a las 5:00 horas del lunes.

Por otra parte, dicho precio también incluyó 9 horas dobles y 8.33 horas triples, con cargo a cada categoría en la plantilla de la mano de obra y en los tres turnos de trabajo, sin que la DGPMB incluyera la documentación que acreditara que las horas consideradas correspondían a erogaciones efectivamente realizadas por el contratista para el pago de salarios del personal, no obstante que el precio se configuró una vez finalizados los trabajos.

En cuanto a los cargos por equipo y maquinaria, la DGPMB tampoco justificó su consideración en el precio, toda vez que el contratista, de acuerdo con los términos de referencia, debía considerar laborar las 24 horas, lo que implicaba contar con equipo y maquinaria disponibles de manera continua para realizar los trabajos.

De lo anterior, la CMHALDF concluye que conforme a los artículos 159, párrafo primero y 160, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que las horas extraordinarias deben ajustarse en el factor de salario real propuesto por el contratista, específicamente en la integración de los precios unitarios

de los conceptos que contuvieran personal al que se le pagaron horas extras comprobables, y relacionados con la construcción de los cruces del eje 4 Sur del catálogo de conceptos; por tanto, la DGPMB no debió formular un concepto de obra extraordinaria que incluyera cargos por horas extraordinarias del personal.

Respecto a la factibilidad de reconocer horarios extraordinarios, se observó que en los términos de referencia del contrato se estipuló que para la integración de los precios unitarios originales, incluidos en el catálogo de conceptos, el contratista debía tomar en cuenta en sus rendimientos las maniobras de los equipos, las condiciones de ejecución en un medio urbano sobre vialidades en operación, ya que no se permitiría el cierre de ninguna avenida o calle, que los trabajos podrían ser nocturnos y que existirían períodos en los que no se tuvieran tramos liberados debido a interferencias de instalaciones urbanas de retiro o recién detectadas; por tanto, la DGPMB no aceptaría reclamaciones; sin embargo, la DGPMB no acreditó haber efectuado un análisis de los rendimientos de los precios del contratista.

Por lo anterior, la DGPMB al pagar el concepto extraordinario con clave Extrcr “El costo adicional de los trabajos en horario restringido” incumplió los artículos 159, párrafo primero, y 160, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

El artículo 159 señala que “el costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate”; el artículo 160, que “cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia […] las dependencias […] podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios”.

Además, se incumplió el inciso IX, párrafo primero, y los numerales 5.2.1 y 6.1 de los términos de referencia del contrato.

El inciso IX establece que “el contrato será a base de precios unitarios por la unidad del concepto de trabajo. Para la integración de dichos precios se deberá tomar en cuenta

en los rendimientos, en las maniobra de equipo y en el control de los trabajadores, en las condiciones de ejecución de la […] se llevará a cabo en un medio urbano […] sobre vialidad primaria en operación las 24 horas del día, donde se ubican zonas habitacionales y comerciales, así como zonas con tránsito vehicular particular y público"; el numeral 5.2.1, que "no se permitirá el cierre de ninguna avenida o calle, sólo trabajos por etapas, dependiendo de la importancia de la vialidad, asimismo los trabajos podrán ser nocturnos según lo dispongan las autoridades correspondientes"; el numeral 6.1, que "podrán existir períodos en los que no se tengan tramos liberados debido a interferencias de instalaciones urbanas de retiro o recién detectadas, manifestaciones sociales u otras causas, debiendo replantear y reorganizar sus recursos con la supervisión, para evitar daños económicos y de programa, por lo que no se aceptarán reclamaciones por este motivo".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, el Director General de Proyecto Metrobús proporcionó el oficio núm. GDF/SOS/SSPE/DGPMB/361/2011 de la misma fecha, con el que la DGPMB manifestó lo siguiente:

"… se realizó la revisión documental del expediente y que a continuación se detalla:

"El 26 de marzo de 2008, la Constructora MAHF, S.A. de C.V., y la Dirección General de Obras para el Transporte del Gobierno del Distrito Federal, celebraron el contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.009, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la terminación de la construcción del corredor vial Metrobús sobre el eje 4 sur, en el tramo comprendido entre la estación Terminal Tacubaya a la estación UPIICSA, en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez e Iztacalco.

"El objetivo de lo siguiente es hacer las aclaraciones relativas al precio extraordinario que se aprobó respecto al sobrecosto de las etapas de cruce originado por la construcción del carril confinado para el Metrobús de la L-2 sobre el eje 4 Sur en el cruce con las calles y avenidas a lo largo de su trayectoria. Los cuales se construyeron por etapas para causar las menores molestias al tránsito de esta Ciudad.

"Al respecto, se indicaron que estos trabajos se ejecutaran los fines de semana en horario continuo desde el viernes después de las 22:00 horas, sábados, domingos y hasta el lunes a las 5:00 am, esto debido a restricciones de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

”Los días miércoles de cada semana se citaba a las partes involucradas en la construcción de la Línea 2 a una junta que se tenía con la SSP, aproximadamente a las 18:00 hrs., donde estaban presentes personal de DGPMB, la Supervisión, la Constructora y el propio personal de SSP, encabezando dicha reunión el funcionario de la SSP.

”En estas reuniones era donde se autorizaba el o los cruces que se podían trabajar en el siguiente fin de semana. A partir de estas autorizaciones, se mandaban imprimir las mantas que se debían colocar previo a los inicios de los trabajos correspondientes. De la misma manera se planeaban las cuadrillas y la maquinaria que se requería. Cabe mencionar que en diversas ocasiones no autorizaban realizar trabajo alguno debido a la celebración de marchas o eventos deportivos.

”Es necesario mencionar que si bien en las bases y alcances contractuales se contemplaba considerar turnos de noche éstos se implementaron en las actividades que así se requirieron. Pero los frentes que se implementaron para tal efecto no podían suspenderse para atender las actividades de los cruceros. Éstos únicamente se nos permitían trabajar los fines de semana. Esta indicación de ninguna manera estuvo contemplada en las bases y en los alcances para este proyecto.

”A las 20:00 horas del día viernes se iniciaba con el traslado de la excavadora CAT 320 por medio de una cama baja, y una camioneta de 3 ½ ton, para cargar y trasladar el resto del equipo como: compresor, perforadoras de concreto y vibradores; las retroexcavadoras CAT 416 se movían por tracción propia.

”De las 20:00 horas a las 22:00 horas del día viernes, hora en que se liberaba el área se transportaba al sitio de la obra los trafitambos, barreras y flechas luminosas para señalamiento. Éstos se distribuían sobre la banqueta, y una vez que daban las 22:00 horas éstas se colocaban sobre la vialidad. Se trazaba y nivelaba el área y se procedía a realizar los cortes en la carpeta asfáltica y a la demolición de la misma con la Excavadora CAT 320, equipada con martillo rompedor. Posteriormente se realizaba la excavación, con la Retroexcavadora CAT 416 y se cargaba para su acarreo el material producto de la demolición y excavación.

”Una vez terminada la excavación se escarificaba con los dientes del cucharón de la máquina CAT 320, se nivelaba y compactaba el terreno natural con el rodillo vibratorio y con las dos

compactadoras de placa en el perímetro de la misma. En el crucero se tenía que colocar canalización para alimentación eléctrica de semáforos antes de colocar el relleno fluido (con acelerante).

”Habiéndose concluido la colocación del relleno fluido, se trazaba y colocaban las canastillas, de pasa juntas de varilla lisa de 1¼” y varilla corrugada de ½” tal como se indica en el Proyecto.

”Posteriormente se procedía al colado del concreto MR-45 con acelerante utilizando la regla vibratoria, después de una hora de terminado el colado, se realizaba el rayado de la superficie, así como el curado de ésta. Después de 4 a 5 horas de terminado el colado se procedía a trazar las juntas y realizar los cortes con disco de diamante. Después de esta actividad se procedía al calafateado de dichas juntas. Posteriormente se procedía al retiro de maquinaria y equipos.

”Previo a las 5:00 am, del día lunes se procedía a retirar los trafitambos, barreras y señalamientos luminosos. Éstos se colocaban primeramente sobre la banqueta y entre las 5:00 am y las 8:00 am, se cargaban y se trasladaban al almacén. De la misma manera se procedía a retirar las mantas que se habían colocado en las proximidades de la obra.

”Para atender estas actividades se implementaron tres brigadas, en la autorización del precio extraordinario se les denominó turnos, aunque en estricto sentido no era tal. Estas brigadas se ajustaban, en personal dependiendo de las actividades que se realizaban en el turno que les correspondía. Las brigadas (turnos) se clasificaron y trabajaron como se detalla a continuación:

Brigada	Día	Hora inicio	Hora término	Horas extra
Brigada 1 (primer turno)	Viernes noche:	20:00 h	8:00 am	12 h extra
Brigada 2 (segundo turno)	Sábado día	8:00 am	20:00 h	Son 12 h, menos 5 hrs. normales de las 8:00 a 13:00 h; da como resultado 7 h extra
Brigada 1 (primer turno)	Sábado noche	20:00 h	8:00 am	12 h extra
Brigada 2 (segundo turno)	Domingo día:	8:00 am	20:00 h	12 h extra
Brigada 3 (tercer turno)	Domingo noche	20:00 h	8:00 am	12 h extra

Resumen

Brigada	Suma de las horas extra	Horas dobles	Horas triples
Brigada 1 (primer turno)	12 + 12 = 24 h	9	15
Brigada 2 (segundo turno)	7 + 12 = 19 h	9	10
Brigada 3 (tercer turno)	12 h	9	3

”En conclusión, el proceso de conciliación del precio extraordinario de las horas extras de las brigadas, finalmente no se autorizaron las horas triples tal como se trabajaron y que aparecen en el resumen anterior. Se aprobaron las 9 horas dobles y las triples las promediaron, restándole a este promedio una hora, es decir (15+10+3)/3–1 = 9.33-1 = 8.33 horas triples. Es decir, a cada brigada se le aplicaron de manera uniforme 9 horas dobles y 8.33 horas triples. El efecto de promediarse fue una situación que operó en contra de la empresa contratista MAHF, S.A. de C.V., pero con el ánimo de conciliar se aceptó esta propuesta.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGPMB, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

Respecto a que en las bases y alcances contractuales se preveía considerar turnos de noche, pero que en los cruceros únicamente se permitía trabajar los fines de semana, y que dicha situación no se consideró en las bases de concurso y en los alcances del proyecto, se observó que contrario a lo que manifiesta el sujeto fiscalizado, en el inciso IX, párrafo primero, en relación con los numerales 5.2.1 y 6.1 de los términos de referencia del contrato se estableció que los trabajos se llevarían a cabo sobre vialidad primaria en operación las 24 horas del día, donde se ubican zonas habitacionales y comerciales, así como zonas con tránsito vehicular particular y público; es decir, que los trabajos podrían ser nocturnos según fuera dispuesto por las autoridades correspondientes; y que podrían existir períodos en los que el contratista no tuviera tramos liberados, debido a interferencias de instalaciones urbanas de retiro o recién detectadas, manifestaciones sociales u otras causas, debiendo el contratista replantear y reorganizar sus recursos con la supervisión, para evitar daños económicos y de programa, y que la DGPMB no aceptaría reclamaciones por estos motivos. En los numerales 6.2 y 7.2 de los mismos términos de referencia la DGPMB también estableció que “dentro de su propuesta la empresa deberá de presentar su procedimiento de cómo llevará la ejecución de la obra, indicando los frentes que implementará,

la planeación para los trabajos en cruces transversales con avenidas principales, secundarias y locales por etapas"; y en el numeral 7.2 indicó que "los precios deberán incluir los traslados de equipos y los tiempos inactivos y en espera del personal y maquinaria, para cumplir cabalmente con los procedimientos constructivos".

Por otra parte, del análisis de la metodología para el cálculo de las horas extra descrita por la DGPMB se observó que se consideraron horas extra mayores que las previstas en la Ley Federal del Trabajo, ya que de acuerdo con dicho ordenamiento, la duración máxima de la jornada diurna debe ser de ocho horas, y la nocturna sólo de siete horas; además de que se podía prolongar la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, pero sin exceder nunca tres horas diarias ni tres veces por semana.

Lo anterior se desprende del análisis que efectuó la CMHALDF al cuadro proporcionado por la DGPMB, en el que se describen las horas extra consideradas por turno y brigada, como se desglosa a continuación:

Brigada	Día	Horas normales			Horario	Horas extra dobles	Horario	Horas extra triples	Horario
		Art. 59	Art. 61	Art. 63		Art. 66		Art. 68	
Brigada 1 (primer turno)	Viernes noche		7	0.5	20:00 a 3:30 h	3	3:30 a 6:30 h	1.5	6:30 a 8:00 h
Brigada 2 (segundo turno)	Sábado día	5			8:00 a 13:00 h	3	13:00 a 16:00 h	4.0	16:00 a 20:00 h
Brigada 1 (primer turno)	Sábado noche		7	0.5	20:00 a 3:30 h	3	3:30 a 6:30 h	1.5	6:30 a 8:00 h
Brigada 2 (segundo turno)	Domingo día		8	0.5	8:00 a 16:30 h	3	16:30 a 19:30 h	0.5	19:30 a 20:00 h
Brigada 3 (tercer turno)	Domingo noche		7	0.5	20:00 a 3:30 h	3	3:30 a 6:30 h	1.5	6:30 a 8:00 h
Suma						15		9.0	

Del cuadro anterior se desprende, a manera de ejemplo, que la brigada 1 comienza su labor el viernes a las 20:00 h; de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Federal del Trabajo, se trata de una jornada nocturna, por tanto, el tiempo máximo será de siete horas, más la media hora mínima de descanso que disponen los artículos 61 y 63 de ese mismo ordenamiento, respectivamente; por tanto, la jornada de horas normales será de las 20:00 h hasta las 3:30 h del sábado. Este tiempo se considera en horas normales, pues en los términos de referencia del contrato ya mencionados en párrafos anteriores se estableció que en el costo de los trabajos el contratista debió incluir el pago por trabajos nocturnos.

El tiempo de horas extra dobles, conforme al artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo nunca deberán exceder de 3 h, por tanto el horario de este tipo de horas será de las 3:30 h a las 6:30 h; a partir de esta hora y hasta las 8:00 h que se retira la “brigada 1” se consideran horas extra “triples” atendiendo al artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo; en este caso son 1.5 h; esta “brigada 1” se retira y será hasta las 20:00 h que reinicie este horario de trabajo. En este mismo orden, se determina el tipo y cantidad de horas extra para las otras dos brigadas de trabajo.

En resumen, sobre la cantidad y tipo de horas extra, resulta lo siguiente:

Brigada	Horas extra dobles			Horas extra triples		
	DGPMB	CMHALDF	Diferencia	DGPMB	CMHALDF	Diferencia
Brigada 1 (primer turno)	9.0	6.0	3.0	15.0	3.0	12.0
Brigada 2 (segundo turno)	9.0	6.0	3.0	10.0	4.5	5.5
Brigada 3 (tercer turno)	9.0	3.0	6.0	3.0	1.5	1.5
Suma	27.0	15.0	12.0	28.0	9.0	19.0
Promedio de horas por brigada	9.0	5.0		8.33	3.0	

Como se puede observar, sin pasar por alto que el sujeto fiscalizado debe comprobar documentalmente que el tiempo de horas extra fue efectivamente devengado y pagado a los trabajadores por parte del contratista, sólo resulta factible el pago de horas extra dobles y triples en un tiempo de 5 y 3 h respectivamente, conforme a la Ley Federal del Trabajo; horas extra que, una vez comprobado que efectivamente fueron pagadas al personal, deben considerarse en el factor de salario real correspondiente, como se establece en los artículos 159, párrafo primero, y 160, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Por tanto, la metodología utilizada por la DGPMB para calcular las horas extra contraviene los artículos 61 y 66 de la Ley Federal del Trabajo. El artículo 61 establece que “la duración máxima de la jornada será: de ocho horas la diurna, siete la nocturna”; el artículo 66, que “podrán prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca tres horas diarias ni tres veces por semana”.

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metrobús, tome medidas para asegurarse de que, en caso de requerir horarios especiales para la ejecución de las obras públicas no previstos desde la contratación, el pago de las horas extra del personal se refleje en los factores de salario real correspondientes para que se considere en el salario y así sea determinado el costo de la mano de obra; y que se cuente con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el contratista respecto a las horas extra pagadas al personal que trabajó dicho tiempo.

2. Resultado

Respecto al contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.009, se observó que la DGPMB, mediante la estimación núm. 1 adicional, autorizó un concepto que denominó “costo adicional por concepto de pago de indirectos adicionales por ampliación del plazo contractual”, con lo que se efectuó un pago injustificado por un importe de 13,469.0 miles de pesos (sin IVA), debido a lo siguiente:

De acuerdo con el dictamen de procedencia de dicho pago, los costos indirectos adicionales provinieron de la ampliación del plazo de ejecución de 185 a 371 días en el contrato referido, es decir, un incremento del 100.5% respecto del plazo contractual original, previsto del 26 de marzo al 26 de septiembre de 2008, y cuya fecha de terminación se modificó al 31 de marzo de 2009 mediante tres convenios de modificación en plazo, sin variar el monto contratado de 269,306.4 miles de pesos (sin IVA).

El importe contratado se desglosa de la siguiente forma: 214,474.6 miles de pesos (sin IVA) corresponden al costo directo; 25,972.9 miles de pesos (sin IVA), al costo indirecto; y 28,859.0 miles de pesos (sin IVA), al financiamiento, utilidad y cargos adicionales. El costo indirecto representó el 12.11% del costo directo del contrato.

Respecto al importe de 13,469.0 miles de pesos (sin IVA), representó un incremento del costo indirecto equivalente a 6.28% respecto del costo directo del contrato.

Dicho importe se originó principalmente en las partidas de costos indirectos de oficina central y costos indirectos de campo, como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Categoría	Importes del costo indirecto adicional			Porcentaje respecto del costo directo (%)
	Octubre a diciembre de 2008	Enero a marzo de 2009	Suma	
Costo de oficina central	2,552.2	664.9	3,217.1	1.50
Subtotal 1	2,552.2	664.9	3,217.1	1.50
Costo de oficina de campo				
Personal de construcción	1,951.8	334.6	2,286.4	1.07
Prestaciones Ley Federal del Trabajo	1,451.5	396.1	1,847.5	0.86
Cuota patronal Instituto Mexicano del Seguro Social e Impuesto sobre la Renta	1,088.2	296.9	1,385.1	0.65
Personal técnico	965.0	463.3	1,428.3	0.67
Personal de control de proyecto	403.0	42.6	445.5	0.21
28 conceptos diversos	2,247.7	611.3	2,858.9	1.33
Subtotal 2	8,107.2	2,144.8	10,251.9	4.78
Total 1 + 2	10,659.4	2,809.7	13,469.0	6.28

En el expediente del contrato no existe la documentación comprobatoria de dichos costos adicionales, por lo que a solicitud de la CMHALDF, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. GDF/SOS/SSPE/DGPMB/DCOEC/SCOEC “A”/013/2011 del 10 de marzo de 2011, con el cual reiteró que el cuadro en el que se registraron los importes corresponde al análisis del importe autorizado de 13,469.0 miles de pesos (sin IVA).

Además, el sujeto fiscalizado argumentó que de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando las modificaciones al contrato impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al 25.0% del plazo de ejecución, la dependencia, junto con el contratista, deberá revisar los indirectos originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Por lo anterior, la CMHALDF concluye que la DGPMB no presentó la documentación que compruebe técnicamente la procedencia del pago de los costos adicionales por concepto de pago de indirectos por ampliación al plazo contractual. Por otra parte, si bien es cierto

que el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé revisar los indirectos originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, también es cierto que las dependencias deben verificar que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el artículo 381, párrafo primero, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que “las dependencias [...] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF/SOS/SSPE/DGPMB/361/2011 de la misma fecha, la DGPMB manifestó lo siguiente:

“Con la finalidad de comprobar técnicamente y legalmente que no se requiere documentar la procedencia por el concepto de pago de indirectos por ampliación al plazo contractual, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala […]

”Es necesario mencionar que el mismo artículo arriba señalado, no establece que la revisión y análisis que se lleve a cabo respecto de las nuevas condiciones de los indirectos, se justifiquen y comprueben documentalmente, es decir, con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago.

”Por otra parte se remite copia de dos casos, que se relacionan respecto a que no es requisito por parte de la contratista presentar información y/o documentación para aprobar y autorizar el ajuste del indirecto que proceda, en relación con las nuevas condiciones.

”Es necesario mencionar que uno de los casos es con la intervención del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad del Área de Responsabilidades dependiente de la Secretaría de la Función Pública, el cual se remite copia y que consta de nueve fojas y el segundo es el caso que se llevó hasta un juzgado el cual también se remite copia y que consta de catorce fojas.

”Finalmente y aunque para esta Cuenta Pública no aplica se remite copia del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que debido a las constantes imprecisiones de cómo revisar los indirectos originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten en sus fracciones II, III, IV y V cuarto párrafo, estableció el procedimiento para llevar a cabo dicha revisión del mismo.”

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGPMB, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

El sujeto fiscalizado no presentó la documentación con la cual haya verificado que los importes que integran el concepto que denominó “costo adicional por concepto de pago de indirectos adicionales por ampliación del plazo contractual” correspondan a compromisos efectivamente devengados, por lo cual la CMHALDF no pudo verificar que los montos pagados por este concepto correspondan únicamente a los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo para la ejecución de los trabajos, y con ello que el ajuste realizado se haya llevado a cabo conforme a las nuevas condiciones que se le presentaron, ya que el desglose para la determinación de los importes que integran el costo indirecto adicional no sólo se sustenta en cálculos u operaciones aritméticas proporcionales al incremento del plazo o que guarden relación directa con los costos y partidas del costo indirecto fijado al inicio de los trabajos sino también en documentación soporte que respalde dichos cálculos y el pago de los conceptos correspondientes.

Cabe mencionar que la solicitud para el reconocimiento del costo indirecto adicional fue realizada por el contratista el 8 de diciembre de 2009, según consta en el escrito núm. MAHF/MB/L2/348/209, o sea 252 días naturales después de haber concluido la obra, que fue el 31 de marzo de 2009, por lo que la DGPMB debía haber constatado que correspondiera a erogaciones efectivamente devengadas con la documentación soporte correspondiente.

Respecto al análisis de los dos casos que señala en su respuesta y de los cuales remitió copia, se determinó que no desvirtúan la observación contenida en el presente resultado, toda vez que la primera se refiere a un expediente de conciliación, en el que la empresa solicita al órgano interno de control de la Comisión Federal de Electricidad el procedimiento de conciliación por falta de pago de los costos indirectos derivados del contrato de obra pública, en el cual las partes llegaron a una conciliación, por lo que el procedimiento concluye con la celebración del convenio respectivo; y en el segundo caso, si bien es cierto que se refiere a la procedencia del pago de indirectos por el lapso de tiempo que se prolongó la ejecución de la obra, caso dictaminado por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en contra de la Policía Federal Preventiva, también lo es que dicha forma de realizar el cálculo es aplicable exclusivamente para esos casos concretos y no constituye una disposición de carácter general.

En cuanto al señalamiento de que el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no resulta aplicable para el ejercicio presupuestal de 2009, pero establece el procedimiento para el pago del costo indirecto tal como lo efectuó la DGPMB, se observó que en efecto no es aplicable al ejercicio de 2009, ya que corresponde a las modificaciones publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de julio de 2010, sin embargo, la fracción VI del artículo referido establece que “se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que el contratista requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos”; es decir, es acorde con lo establecido en el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

Recomendación AOPE-102-09-132-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metrobús, tome medidas para garantizar que en el caso de variaciones mayores de 25.0% en cuanto a monto o plazo pactados en los contratos, se cuente con procedimientos para determinar la procedencia de afectar los costos indirectos con su cálculo correspondiente; y que se recabe la documentación que acredite que los pagos que autorice por ese concepto correspondan a compromisos efectivamente devengados.

3. Resultado

De la revisión del contrato de obra núm. 9.07 C0 01 MB.2.002, adjudicado directamente por la DGPMB al contratista Grupo Kopil, S.A. de C.V., por un importe de 6,735.2 miles de pesos (sin IVA), con objeto de reconocer el pago de trabajos extraordinarios, como el despalme y limpieza del predio Nautla, el desmantelamiento y reubicación de puestos del comercio informal, pisos de mármol en el edificio principal y una pasarela de acero estructural, bajo el argumentos de que no fueron incluidos en el proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tepalcates, correspondiente al corredor de Transporte Metrobús Línea 3 sobre el Eje 4 Sur Tacubaya-Tepalcates, ejecutada por el contratista referido al amparo del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016.

Al respecto, la CMHALDF determinó que la DGPMB pagó injustificadamente un importe de 717.7 miles de pesos (sin IVA), por tres conceptos de obra que subsanan omisiones del proyecto integral para la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tepalcates que el mismo contratista desarrollo al amparo del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016 tales conceptos se desglosan a continuación:

Clave	Concepto*	Unidad	Precio unitario (pesos)	Cantidades			Importe (miles de pesos)
				Pagadas por la DGPMB	Cuantificadas por la CMHALDF	Diferencia	
S/C-011	Construcción de piso pulido de 5 cm de espesor, acabado pulido, en locales comerciales, concreto f'c = 200 kg/cm^2, mano de obra, equipo, herramienta	m^2	337.74	437.06	0.00	437.06	147.6
S/C-018	Construcción de losa a base de concreto armado en locales comerciales del exterior de 10 cm de espesor con concreto f'c = 250 kg/cm^2 y malla electrosoldada 10-10/6-6	m^2	481.92	122.77	18.36	104.41	50.3
S/C-020	Construcción de cobertizos de 3.00 x 2.00 a base de dos tubos de cédula 40 y policarbonato de 6 mm, color ahumado el precio unitario incluye: suministro de materiales, dados de cimentación de 30 x 30 x 80 cm, concreto f'c = 200 kg/cm^2, cimbra, pintura esmalte y primer	pieza	23,624.24	22.00	0.00	22.00	519.7
	Total						717.7

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto de las omisiones del proyecto integral del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016, la CMHALDF realizó las observaciones siguientes:

En el plano núm. ARQ-14-III, “Acabados Locales Comerciales Planta Baja”, de fecha 28 de agosto de 2008, estaba considerado el acabado de piso de concreto pulido en los locales comerciales, sin embargo, en el plano núm. ARQ-16-III, “Proyecto Ejecutivo Locales Comerciales Planta Alta Acabados”, del 1o. de diciembre de 2008, se omitió injustificadamente indicar algún tipo de acabado en los pisos, con lo que se incumplió el objetivo de dicho proyecto integral, lo que propició el pago del concepto con clave S/C-011 “piso pulido de 5 cm de espesor, acabado pulido en locales comerciales” al amparo del contrato de obra núm. 9.07 C0 01 MB.2.002.

En el acta de junta de aclaraciones se mencionó que de acuerdo con el plano núm. CA-01 “Planta Baja/General” proporcionado como parte de los términos de referencia del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016, se consideraba la construcción de 17 locales en la planta baja del CETRAM, sin embargo, durante la ejecución de la obra, se incrementaron a 20 y se cambiaron a la parte exterior. Al respecto, la DGPMB autorizó 122.77 m^2 del concepto S/C-018 “construcción de losa en locales comerciales”, que corresponde a 20 locales, cuando sólo ameritaba 18.36 m^2 de dicho concepto, correspondiente a 3 locales, que fueron los que se incrementaron.

Por otra parte, el proyecto original no consideró los cobertizos que en los términos de referencia y en la junta de aclaraciones sí se indicaron. Los cobertizos deberían ser incluidos para protección de los usuarios en los andadores del CETRAM, por lo que el concepto S/C-20 “Construcción de cobertizos de 3.00 x 2.00 m” no corresponde a obra extraordinaria sino a una omisión del proyecto integral elaborado al amparo del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016.

Además, se observó que en los términos de referencia del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016 consideraban la construcción de “una barda a base de muros de tabique de barro rojo recocido, de 0.14 m de espesor, con aplanado de mortero cemento-arena 1:5 acabado fino y la aplicación de pintura vinílica. La barda contendrá todos los elementos estructurales que marque el proyecto, tales como: cimentación, cadena de desplante, intermedias y de remate, así como sus castillos correspondientes, con especificaciones de terminados antigrafiti.

Con los accesorios de seguridad proyectados. La reja será a base de tubos de fierro negro de las características y dimensionamientos que marque el proyecto, con sus puertas del tipo proyectadas. Su acabado será con pintura de esmalte que irá sobre una primera capa de primario anticorrosivo como cromato de zinc"; "puertas que dan hacia la intemperie y serán fabricadas a base de perfiles tubulares de lámina negra calibre del #18, con protección de pintura primario anticorrosivo y acabado final de pintura de esmalte. Se deberá considerar todos los herrajes necesarios y elementos de sujeción para su correcta funcionalidad, habiendo colocado previamente en los muros falsos los elementos de reforzamiento para su colocación"; y "andadores o banquetas, también se construirán sobre un terreno mejorado con material inerte compactado, serán de concreto hidráulico de 0.08 m de espesor como mínimo y con acabado escobillado recto". Dichos conceptos estaban incluidos, entre otros, en la partida de obras exteriores del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016. En dicha partida se pagó un importe de 6,570.0 miles de pesos (sin IVA).

Sin embargo, en el contrato núm. 9.07 C0 01 MB.2.002, la DGPMB pagó los conceptos extraordinarios núms. S/C-26, S/C-027 y S/C-028 por un importe de 2,560.0 miles de pesos (sin IVA), como se desglosa en el cuadro siguiente:

Clave	Concepto*	Unidad	Precio unitario (pesos)	Cantidades			Importe (miles de pesos)
				Pagadas por la DGPMB	Cuantificadas por la CMHALDF	Diferencia	
S/C-026	Suministro, fabricación y colocación de reja a base de tubo de acero cal. 16 de 101 mm (4'') de diámetro, con un desarrollo total de cada tubo de 3.10 m, anclando 50 cm en muro de concreto f'c = 200 kg/cm^2 de 1.40 m de altura promedio por 0.20 m de ancho, armado con 8 varillas del núm. 3 a cada 20 cm, para lo cual se realizó una excavación de 50 cm de profundidad, dejando una distancia entre paños interiores de los tubos de 13 cm, en la parte superior de cada tubo se realizó un corte a 45 colocando una tapa de placa de acero, aplicación de 2 manos de pintura de esmalte	m	7,189.74	282.36	0.00	282.36	2,030.1
S/C-027	Suministro, fabricación y colocación de puertas de acceso fabricadas a base de tubo de 4'' de diámetro Ced. 40 en extremos de portones, bastidor de PTR de 4x2'' Cal. 14 forrado de lámina negra Cal. 16, tubo intermedio de 4'' de diámetro, cal. 16 con una separación a paños interiores de 13.00 cm, dado de cimentación, a base de concreto armado de 60 x 60 x 1.20, excavación, plantilla, 8 varilla de ¾'' por columna, estribo de 3/8'' a cada 15 cm, cimbra, descimbra y "curacreto"	m^2	1,719.51	260.20	0.00	260.20	447.4
S/C-028	Suministro y fabricación de banqueta de 10 cm f'c = 150 kg/cm^2 en vía pública el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acabado escobillado, señalamiento para desvío, curado, cinta plástica preventiva, acarreos	m^2	214.13	385.11	0.00	385.11	82.5
Total							2,560.0

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto a los tres conceptos extraordinarios anteriormente descritos, en la visita de verificación física efectuada el 8 de abril de 2011 por parte de la CMHALDF y personal de la DGPMB, se comprobó que corresponden a los trabajos realizados, sin embargo, no existe evidencia de que se haya construido la barda a base de muros de tabique de barro rojo recocido y que las puertas hayan sido fabricadas a base de perfiles tubulares de lámina negra calibre del núm. 18, como fueron pactados con los términos de referencia del proyecto integral al amparo del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016.

Cabe señalar que en el dictamen técnico administrativo para la justificación de la adjudicación del contrato de obra núm. 9.07 C0 01 MB.2.002, la DGPMB no señaló cómo determinó los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los trabajos catalogados como extraordinarios, ya que la construcción del CETRAM como se indicó anteriormente se ejecutó mediante un proyecto integral, en el cual sólo se reportaron los porcentajes de avance de obra, y no los volúmenes de obra ejecutada. Por lo que el monto de 2,560.0 miles de pesos (sin IVA) corresponde al total del importe pagado por dichos conceptos.

Por lo antes descrito, la DGPMB incumplió los artículos 197 A, fracciones II y III; 197 B, fracción I; y 197 C, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los términos de referencia del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016 que establecen lo siguiente:

El artículo 197 A dispone que “las dependencias […] podrán reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obra celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados, que se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos […] II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado, ni tengan por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste […] III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos”; el artículo 197 B, que “para que sea factible el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior, la contratación de los mismos por las dependencias […] operará siempre y cuando

[…] I. Se emita un dictamen por el responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad, por el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización"; el artículo 197 C, que "cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, la cantidad o los volúmenes requeridos en las bases de licitación, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista adjudicado, las dependencias […] contratantes realizarán descuentos o deductivas al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza".

Los términos de referencia del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016, señalan, en la partida "XI. Urbanización", que la especificación para el concepto "XI-5 Bardas y Rejas […] Se construirá una barda a base de muros de tabique de barro rojo recocido, de 0.14 m de espesor, con aplanado de mortero cemento-arena 1:5 acabado fino y la aplicación de pintura vinílica. La barda contendrá todos los elementos estructurales que marque el proyecto, tales como: cimentación, cadena de desplante, intermedias y de remate, así como sus castillos correspondientes, con especificaciones de terminados antigrafiti. Con los accesorios de seguridad proyectados. La reja será a base de tubos de fierro negro […] su acabado será con pintura de esmalte que irá sobre una primera capa de primario anticorrosivo como cromato de zinc"; para la construcción de las puertas de acceso al CETRAM Tepalcates la partida "VI. Herrería", la especificación del concepto "VI-2 Exterior", dice que "se refiere a las puertas que dan hacia la intemperie y serán fabricadas a base de perfiles tubulares de lámina negra calibre del #18, con protección de pintura primario anticorrosivo y acabado final de pintura de esmalte. Se deberá considerar todos los herrajes necesarios y elementos de sujeción para su correcta funcionalidad, habiendo colocado previamente en los muros falsos los elementos de reforzamiento para su colocación"; y la partida "XI. Urbanización", la especificación del concepto "XI-3 Plazas y Andadores", dice que "los andadores o banquetas, también se construirán sobre un terreno mejorado con material inerte compactado, serán de concreto hidráulico de 0.08 m de espesor como mínimo y con acabado escobillado recto".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF/SOS/SSPE/DGPMB/361/2011 de la misma fecha, la DGPMB manifestó lo siguiente:

Respecto del concepto S/C-011 construcción de piso pulido de 5 cm de espesor, acabado pulido, en locales comerciales, indicó que "este concepto se genera después de verificar

que en las especificaciones plasmadas en el anteproyecto […] que sirvió de base para realizar el Proyecto Ejecutivo correspondiente, no se indica acabado alguno; sin embargo, se pudo constatar que en la junta de aclaraciones del concurso respectivo […] ante la pregunta puntual; ¿se puede plantear cambio de acabados y redistribuir las áreas o se desarrollará el proyecto ejecutivo sobre la información proporcionada? los representantes de la ahora extinta DGOT respondieron; sobre la información proporcionada, situación que motivó la consideración del concepto en cuestión como extraordinario".

Respecto del concepto S/C-018, construcción de losa a base de concreto armado en locales del comercio exterior de 10 cm de espesor, la DGPMB indicó que "en la junta de aclaraciones del concurso respectivo […] se pospuso la construcción de 3 locales, parte del estacionamiento de bicicletas y parte del extremo oriente de la plazoleta […] los locales del exterior en planta baja, por su ubicación indican considerar plafón a base de lámina metálica losacero". Además, señaló que "tratando de optimizar los espacios en la zona de desplante de los locales del exterior, ordenó la reubicación de los mismos para evitar retrasos en la ejecución de la obra, tal proceso originó conceptos extraordinarios por cambio de proyecto tales como; la cimentación de los 17 más los 3 que se habían suspendido, la construcción de losa de concreto armado de los 17 más los 3 que se habían suspendido, en sustitución de la lámina metálica, la cual para intemperie es muy molesta de acuerdo a la época y temperatura para el usuario, la construcción de muros de block aparente de los 3 suspendidos, así como la de construcción de bajadas y conducción de agua pluvial correspondientes de los 20 construidos".

En cuanto al concepto S/C-020, construcción de cobertizos de 3.00 x 2.00 a base de dos tubos de cédula 40 y policarbonato de 6.00 mm, color ahumado, el sujeto fiscalizado señaló que "este concepto se genera después de revisar las especificaciones plasmadas en el anteproyecto […] que sirvió de base para realizar el Proyecto Ejecutivo correspondiente, en el cual no indica cobertizo alguno, sin embargo, en la junta de aclaraciones del concurso respectivo en el numeral 10 establece; 'se deberán considerar cobertizos para protección de los usuarios en los andadores del CETRAM, en la cantidad necesaria para cubrir las posiciones de los microbuses o autobuses que están en espera', lo cual en conjunción con el numeral 15 de la misma junta que establece; dentro del proyecto integral deberá desarrollarse la solución para la incorporación de […] 3 espacios para microbús cada una […]

1 Caseta de despachadores […] 2 lugares para autobuses, una caseta para despachadores […] Espacio para taxis […] de todo lo anterior se puede observar que […] para esta obra se establecen […] 13 espacios con cobertizos como alcance del proyecto original y los restantes 22 similares como extraordinarios de los 35 cobertizos construidos".

Sobre los conceptos S/C-026 ,suministro, fabricación y colocación de reja a base de tubo de acero cal. 16, y S/C-027, para la construcción de portones metálicos, señaló que "en los términos de referencia que sirvieron de base para la realización del proyecto integral […] únicamente se limita a solicitar como cumplimiento de premisa 'la posibilidad de analizar un confinamiento del área por las noches para mayor seguridad que cuente con la iluminación adecuada' […] por lo anterior la DGPMB aprobó un proyecto de un paradero para servicio público local y foráneo y que por su naturaleza, característica y funcionalidad se consideró abierto sin confinamiento […] durante el desarrollo de la obra, a la par se realizó la obra de construcción de la Línea 2 del Metrobús cuya terminal […] fue confinada mediante una reja perimetral a base de zapata y contra-trabe de cimentación corrida de concreto reforzado y elementos verticales de tubo de acero […] situación que originó que las autoridades de la SETRAVI solicitaran la homologación […] del paradero del CETRAM […] lo anterior se generó el concepto extraordinario no contemplado en el proyecto original".

Respecto del concepto S/C-028 para el suministro y fabricación de banqueta de 10 cm f'c = 150 kg/cm^2, la DGPMB indicó que "este concepto, se genera como consecuencia de una serie de adecuaciones y/o modificaciones realizadas por las diferentes autoridades de la Secretaría de Obras y Servicios posteriores a la definición del proyecto ejecutivo aprobado, que de acuerdo a las necesidades y/o funcionalidad geométrica del CETRAM 'Tepalcates' fue necesario incrementar los anchos de banquetas en la periferia del mismo, tomando como punto de referencia el deslinde real del predio que ocupa […] luego de haber realizado el confinamiento del CETRAM 'Tepalcates' mediante la construcción de la reja perimetral y portones de acceso respectivos, se pudo observar que los anchos de banquetas sobre los paramentos oriente, poniente y norte del CETRAM eran insuficientes para la circulación peatonal, mientras que en el lado adyacente al predio del INVI se determinó la construcción de una banqueta que permitiera deslindar físicamente el predio de cada inmueble".

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGPMB, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

Respecto de los conceptos extraordinarios S/C-011, construcción de piso pulido, S/C018, construcción de losa para los locales comerciales exteriores, y S/C-020, construcción de cobertizos, el sujeto fiscalizado argumentó que obedecieron a carencias del anteproyecto que sirvió de base para realizar el proyecto ejecutivo o a modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación que acredite que en la evaluación del anteproyecto se tuviera una idea preliminar del costo con las supuestas reducciones en los alcances, y que éstas fueran acordes con el costo de la oferta del proyecto integral, a efecto de constatar que dichos conceptos correspondieran a conceptos extraordinarios. Lo anterior, en virtud de que el anteproyecto debe acompañarse de la idea preliminar del costo, de conformidad con el libro 2, tomo 1, parte 01, sección 02, capítulo 004, cláusula C, inciso 01, subinciso d, párrafo 4, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que indica que el anteproyecto de edificación debe ser lo suficientemente claro y explícito y los elementos que lo integran son documentos definidos como “Idea preliminar de costo: Escrito en el cual se indique, basándose en el párrafo anterior, la estimación del costo de la obra por realizar a valor actual. Esta estimación se debe efectuar por parámetros de acuerdo al destino de cada una de las partes que contempla el anteproyecto, por cada alternativa. Lo anterior es aplicable a los anteproyectos de obra nueva”.

Sobre los conceptos extraordinarios S/C-026, construcción de reja perimetral, S/C-027, portones de acceso al CETRAM, y S/C-028, para el suministro y fabricación de banqueta de 10 cm f’c = 150 kg/cm^2, si bien es cierto que la SETRAVI solicitó la homologación de los dos primeros con los conceptos similares de la terminal Tepalcates de la Línea 2 del Metrobús y por ende se trataban de conceptos extraordinarios, también es cierto que los conceptos originalmente establecidos en los términos de referencia del proyecto integral, fracción XI-5 Bardas y Rejas se pactó la construcción de una barda a base de muros de tabique de barro rojo recocido, de 0.14 m de espesor, y en la fracción VI-2 Exterior se acordó “puertas que dan hacia la intemperie y serán fabricadas a base de perfiles tubulares de lámina negra calibre del #18”, por tanto estos conceptos eran parte del alcance de la partida de obras exteriores del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.016, partida por la que la DGPMB pagó un importe total de 6,570.0 miles de pesos (sin IVA). Cabe hacer mención que el sujeto

fiscalizado no proporcionó documentación que permita desglosar dicho importe, por lo cual no se puede constatar el valor de los conceptos mencionados, los cuales se tenían considerados y establecidos originalmente en los términos de referencia. Respecto del concepto S/C-028, para el suministro y fabricación de banqueta, el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que permita determinar cuándo se estableció que los anchos de banquetas sobre los paramentos oriente, poniente y norte del CETRAM eran insuficientes, por lo que no se cuenta con documentación que permita establecer el alcance de las banquetas originales y las extraordinarias, ya que durante el recorrido de inspección física realizado por la CMHALDF no se observaron adiciones a las banquetas a que se refiere el sujeto fiscalizado.

Recomendación AOPE-102-09-133-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metrobús, tome medidas para asegurarse de que en caso de requerir trabajos adicionales en los proyectos integrales, se verifique y acredite que dichos trabajos no correspondan a omisiones o deficiencias del proyecto integral, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-102-09-134-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metrobús, adopte medidas para asegurarse de que los pagos que autorice correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Corredor Cero Emisiones del Eje Central

Revisión Normativa

4. Resultado

La Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) celebró los contratos de obra para efectuar los trabajos del corredor cero emisiones del eje central, concernientes a la rehabilitación de guarniciones y banquetas, a la construcción de dos subestaciones eléctricas y tres casetas de despacho, y al fresado y encarpetado con material de concreto asfáltico, así como los servicios de supervisión correspondientes. Dichos contratos son los siguientes:

(Miles de pesos)

Contrato	Monto contratado
SOS-9-07C001-2-023	15,818.8
SOS-9-07C001-3-024	949.1
SOS-9-07C001-2-033	4,742.7
SOS-9-07C001-3-032	284.6
SOS-9-07C001-2-026	3,356.2
SOS-9-07C001-2-027	3,356.2
SOS-9-07C001-3-025	402.7

En dichos contratos se indicó en la declaración primera, inciso F), “que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, autorizó la inversión correspondiente mediante el oficio SE/1854/2008 del 26 de diciembre de 2008, dentro del presupuesto asignado a la Dirección General de Servicios Urbanos”; sin embargo, en ese oficio no se prevén recursos para el Corredor Cero Emisiones del Eje Central.

Lo anterior, debido a que en el anexo del oficio referido no se incluyeron recursos con el dígito identificador de la clave presupuestal de los recursos correspondiente al Destino del Gasto (DG), 34 “Corredor Cero Emisiones Eje Central”.

Por lo anterior, la DGSU no atendió el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establece que “las dependencias […] podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó: “Con el propósito de dar atención a dicho resultado anexo al presente el oficio GDF/SOS/DGA/0473-09 de fecha 5 de marzo de 2009, signado por el entonces Director General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios […] en el cual informa que de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración, se deberá sumar a los registros presupuestales de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cantidad de 60,000.0 miles de pesos, correspondientes al proyecto cero emisiones en el eje central”.

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó la adecuación programático-presupuestaria mediante la cual le hayan aprobado el incremento de 60,000.0 miles de pesos a su presupuesto de egresos, y que tales recursos fueran aprobados para el proyecto Cero Emisiones en el Eje Central, de conformidad con el artículo 2, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “I. Adecuaciones programático-presupuestarias: Modificación que se realiza durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica del presupuesto de egresos del Distrito Federal, o ajuste a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto”.

Recomendación AOPE-102-09-135-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que antes de convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública cuente con la adecuación programático-presupuestaria correspondiente que le permita cubrir los compromisos adquiridos en el ejercicio presupuestal respectivo.

5. Resultado

Respecto de los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-023, SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-033, la DGSU no proporcionó los estudios para definir la factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental, de impacto urbano y de factibilidad social de los trabajos del Corredor Cero Emisiones del Eje Central, que informó haber realizado en forma coordinada con las Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, así como con el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Lo anterior debido a que la DGSU, mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGSU/DMIU/2011-01-25-003 del 25 de enero de 2011, informó a la CMHALDF que en las páginas de Internet www.miciudad.df.gob.mx y www.transporteselectricos.df.gob.mx,

se encuentra la descripción de los estudios para definir la factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental, de impacto urbano y de factibilidad social. Al respecto, se observó que en dichas páginas se indicaron las razones técnicas, de impacto ambiental, urbano y social que se consideraron para la realización de los trabajos, sin embargo, no se pudo constatar que dicha información proviniera de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y Urbano presentadas y resueltas por las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, o de los análisis técnicos y financieros, ya que no se encontró evidencia de que la DGSU hubiera establecido acuerdos o bases de colaboración con las Secretarías del Medio Ambiente; de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, de Transportes y Vialidad; así como con el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, para la coordinación de la realización de dichos trabajos.

Por lo anterior, la DGSU no atendió los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 9 establece que “la Administración Pública en la planeación de las obras públicas realizará los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras y de los proyectos integrales o la factibilidad económica de llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública, tomando en consideración en la programación específica de un ejercicio presupuestal, las prioridades, la disponibilidad económica esperada y la rentabilidad de los trabajos proyectados, tomándolos de más a menos”, el artículo 11, que “la dependencia […] encargada de la planeación de un conjunto de trabajos en cuya investigación, estudio, proyecto, construcción, administración o supervisión intervengan dos o más dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, en razón de sus atribuciones y especialización, será responsable de coordinar sus intervenciones, mediante la suscripción de bases de colaboración, independientemente que los trabajos se vayan a desarrollar por contrato o con personal de la propia organización de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda. En dichas bases de colaboración se definirá la participación de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, los alcances técnicos, económicos y de programación de los trabajos a desarrollar, previa identificación y conciliación conjunta”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó que “con la finalidad de mejor proveer técnica y jurídicamente al asunto que nos ocupa […] mediante similar con número GDF/SOS/DGSU/11-05-19.001 se solicitó al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda su apoyo con la finalidad de recabar la información de acuerdo a lo establecido en los multicitados artículos 9 y 11 de ese Reglamento, estando esta Dirección General a la espera de la respuesta por parte de esa Secretaría”.

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó los estudios para definir la factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental, de impacto urbano y de factibilidad social de los trabajos del Corredor Cero Emisiones del Eje Central, que informó haber realizado en forma coordinada con las Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad; así como con el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Recomendación AOPE-102-09-136-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que las obras públicas que realice cuenten con los estudios técnicos de acuerdo con su naturaleza, y de preinversión, para definir la factibilidad social, técnica y económica, así como el impacto ambiental y urbano para la realización de éstas.

Recomendación AOPE-102-09-137-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que en la ejecución de las obras públicas en las que intervengan diversas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se formulen las bases o acuerdos de colaboración, en los que se debe definir la participación, los alcances técnicos, económicos y de programación de los trabajos por desarrollar, así como la responsabilidad que les corresponda a cada uno de los entes que participen.

6. Resultado

Respecto del contrato de servicios de supervisión de obra núm. SOS-9-07C001-3-025, la DGSU no presentó la bitácora correspondiente, que, en términos del artículo 46, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es el instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, la DGSU no atendió el artículo 61, fracción XVI, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que "la dependencia […] a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán […] fracción XVI. Cuando la residencia de supervisión sea externa, el residente de obra debe […] a) Dar apertura y custodiar la bitácora del contrato de la supervisión externa para asentar las instrucciones necesarias, así como las solicitudes y consultas que ésta le formule y sus correspondientes respuestas".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó:

"En el expediente único de concentración entregado en ese entonces para su estudio, consulta y valoración al personal auditor designado, se encontró la siguiente documentación:

"– 01. Acuse original del oficio número GDF/SOS/DGSU/DMIU/SMU/2009/337 de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, con folio de control 000081, mediante el cual en ese entonces, la titular de la Subdirección de Mobiliario Urbano, designa al funcionario público que realizará la residencia de obra y/o supervisión del contrato número SOS-9-07C001-3-024.

"– 03. La nota 01 (uno) de la bitácora de dirección, mediante la que se apertura ese instrumento de vinculación y control del contrato número SOS-9-07C001-3-024, y

"– Documentales que claramente evidencian el debido cumplimiento a la hipótesis normativa señalada en el inciso a) de la fracción XVI del artículo 61 del Reglamento."

Con base en el análisis a la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que no presentó la documentación que acredite su dicho.

Recomendación AOPE-102-09-138-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que previo al inicio de los trabajos se aperture la bitácora del contrato de servicios de supervisión correspondiente, y que ésta sea el instrumento que vincule a las partes en sus derechos y obligaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

La DGSU pagó todas las estimaciones de los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-023, SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-033, después de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron autorizadas por la residencia de supervisión, como se indica en seguida:

Contrato	Estimación	Fecha de autorización	Fecha de pago	Días hábiles transcurridos
SOS-9-07C001-2-023 [1]	1	21/IV/09	3/VIII/09	74
	2	5/V/09	3/VIII/09	65
	3	20/V/09	3/IX/09	77
	4	4/VI/09	24/XI/09	122
	5	19/VI/09	12/XII/09	124
SOS-9-07C001-2-026 [2]	1	12/V/09	3/VIII/09	60
	2	26/V/09	31/XII/09	155
SOS-9-07C001-2-027 [2]	1	11/V/09	3/VIII/09	61
	2	28/VIII/09	14/XII/09	75
SOS-9-07C001-2-033 [2]	1	26/V/09	21/VIII/09	64
	2	5/VI/09	10/XII/09	133

[1] La fecha de pago corresponde a la registrada en las CLC.
[2] La fecha de pago corresponde a la registrada en los estados contables de los contratos.

Por lo expuesto, no se atendió el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establece que “las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia […] bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó:

“La Dirección Ejecutiva de Administración no paga las CLC’s, únicamente las emite con base a las estimaciones y facturas, para su posterior formalización (firma) en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios.

”A continuación se presenta cuadro informativo de los oficios con que fueron recibidas las estimaciones de los contratos referidos en la Subdirección de Recursos Financieros (SRF); fecha de expedición de las CLC’s.

Número de oficio	Estimación	Fecha de autorización de residencia de supervisión	Fecha de recepción SRF	Fecha de expedición de CLC
Contrato núm. SOS-9-07C001-2-023				
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-3912	1	21/IV/09	24/VII/2009	3/VIII/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-3913	2	5/V/09	24/VII/2009	3/VIII/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-4493	3	20/V/09	31/VIII/2009	3/IX/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-5621	4	4/VI/09	19/XI/2009	24/XI/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-6092	5	19/VI/09	18/XII/2009	21/XII/09
Contrato núm. SOS-9-07C001-2-026				
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-3792	1	12/V/09	21/VII/2009	3/VIII/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-0173	2	26/V/09	19/I/2010	31/XII/09
Contrato núm. SOS-9-07C001-2-027				
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-3911	1	11/V/09	24/VII/2009	3/VIII/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-5851	2	28/VIII/09	10/XII/2009	14/XII/09
Contrato núm. SOS-9-07C001-2-033				
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-4311	1	26/V/09	19/VIII/2009	21/VIII/09
GDF/SOS/DGSU/DMIU/2009-5987	2	5/VI/09	10/XII/2009	10/XII/09

”Por disposición de la Secretaría de Finanzas del GDF, a partir del día 25 de cada mes el Sistema Integral de Control de Egresos (SICE), era cerrado, por lo que para registrar operaciones se debía esperar al siguiente mes.”

Con base en el análisis a la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a que el sujeto fiscalizado confirmó que se pagaron las estimaciones de los contratos en un plazo mayor de los 20 días hábiles después de que fueran autorizadas por la residencia de supervisión.

Recomendación AOPE-102-09-139-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que las estimaciones se paguen en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

8. Resultado

La DGSU no ha efectuado la liquidación y finiquito de los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-023, SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-033, y de los contratos de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, por lo que a la fecha de cierre de la etapa de ejecución de la auditoría practicada por la CMHALDF (1o. de abril de 2011) había rebasado el plazo máximo previsto en la normatividad (100 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos para realizar dicha liquidación), que es condición para efectuar el finiquito, como se detalla en seguida:

Contrato	Fecha del acta de verificación física de trabajos concluidos por la DGSU	Días hábiles transcurridos
SOS-9-07C001-2-023	15/VII/09	445
SOS-9-07C001-2-026	26/V/09	481
SOS-9-07C001-2-027	26/V/09	481
SOS-9-07C001-2-033	28/VIII/09	413
SOS-9-07C001-3-025	4/VI/09*	474
SOS-9-07C001-3-032	19/VI/09*	463

* Fecha contractual de terminación, ya que la DGSU no presentó acta de verificación física de trabajos concluidos.

Mediante los oficios núms. GDF/SOS/DGSU/DMIU/2011-01-25-003 del 25 de enero de 2011 y GDF/SOS/DGSU/DMIU/SMU/2011-03-17-001 del 17 de marzo de 2011, la DGSU informó que la liquidación de los mencionados contratos aún se encuentra en conciliación, debido a los ajustes en los precios determinados por la Coordinación Técnica de la SOS. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en el artículo 75-B fracción IV, establece que “las adjudicaciones directas que resulten de la aplicación de las excepciones indicadas en el artículo 63 de la Ley y cuyo importe sea superior a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, excepto los casos previstos en las fracciones III, VI, XIV y XVI, se sujetarán a […] IV. Previo al pago del 50% del contrato respectivo, las dependencias […] enviarán el presupuesto

a la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, la que llevará a cabo una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran, conforme a la documentación que se le envíe y emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles"; por tanto, la revisión y ajustes en los precios quedan circunscritos al plazo de los 100 días hábiles previstos para efectuar la liquidación del contrato, y en caso de no llegar a acuerdo entre la dependencia y el contratista, la primera debe realizar la liquidación y el finiquito en forma unilateral, tal y como lo señala la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Por lo anterior, la DGSU no atendió el artículo 57, párrafos quinto y sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que "la liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la dependencia […] notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la dependencia […] procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor del contratista, el pago será consignado ante un juez competente. El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, la dependencia [...] deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán veinte días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, la dependencia [...] finiquitará la obra pública unilateralmente".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó lo siguiente: "En coordinación con la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana, se encuentra en el estudio técnico jurídico de los supuestos del resultado en comento, con la finalidad de aportar los comentarios, argumentos técnicos-jurídicos y pruebas documentales que coadyuven a aclarar, solventar y desvanecer el citado resultado y en su caso dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos señalados en la diversa normatividad en materia de ámbito local señalada por el auditor, por lo que de manera posterior a la reunión de confronta se documentará a ese órgano superior de fiscalización los razonamientos y/o las acciones que se lleven a cabo".

Con base en el análisis a la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó documentación que modifique el resultado.

Recomendación AOPE-102-09-140-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que la liquidación y finiquito de los contratos de obra pública se realicen en los plazos previstos en la normatividad aplicable.

9. Resultado

Respecto a los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027, SOS-9-07C001-2-033 y SOS-9-07C001-2-023, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, en particular al documento “Dictamen de Justificación para la Contratación Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa de los Trabajos”, correspondiente a cada contrato, se observó que la DGSU no acreditó las causas que le impidieron contratar las obras y los servicios por medio de un proceso de licitación pública, como se describe a continuación:

En cuanto al contenido de los dictámenes para adjudicar los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026 y SOS-9-07C001-2-027, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, el sujeto fiscalizado argumentó en el aspecto de razones sociales, que con una licitación pública se corre el riesgo de una mala presentación de las propuestas comparando los 18 días hábiles, que se requieren para formular lo que considera una buena propuesta. En el caso del dictamen para la adjudicación del contrato núm. SOS-9-07C001-2-023, la DGSU explicó que en caso de adjudicar el contrato por medio de licitación pública “no se cumpliría el objetivo primordial de proporcionar a la ciudadanía un elemento de equipamiento urbano para la recreación y actividades deportivas, en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad para sus usuarios”.

En cuanto a las razones técnicas, en los dictámenes para adjudicar los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026 y SOS-9-07C001-2-027, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025

y SOS-9-07C001-3-032, la DGSU argumentó que los tiempos le apremian en la medida que avanza el período de lluvias, ya que la intensidad de éstas aumenta, y un mayor volumen de precipitaciones le dificulta considerablemente la ejecución de los trabajos; sin embargo, a los dictámenes correspondientes no se anexaron los documentos que acrediten los períodos e intensidad de las lluvias a las que se refieren en los mencionados dictámenes. El cuanto al dictamen para adjudicar el contrato de obra núm. SOS-9-07C001-2-033, se indicó que se adjudicaba la obra porque la empresa era especialista en este tipo de trabajos, sin embargo, en el dictamen la DGSU dejó de explicar por qué tuvo que recurrir a empresas especialistas en la construcción de casetas de panel, que son de uso común en cualquier tipo de obra.

En cuanto a las razones económicas, en los dictámenes para adjudicar los contratos referidos se indica que el valor del contrato es aproximado, sin embargo el monto indicado es el mismo con el que se celebró cada contrato.

Sobre el aspecto financiero, en ninguno de los dictámenes para adjudicar los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027, SOS-9-07C001-2-033 y SOS-9-07C001-2-023, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, se acreditó el costo-beneficio obtenido con la adjudicación directa de éstos, respecto de los gastos que la DGSU señaló implicaba realizar dicha adjudicación mediante licitación pública.

Por lo anterior, la DGSU no atendió el artículo 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que indica que “la obra pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias […] de la Administración Pública del Distrito Federal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley”.

Además, no observó el artículo 61, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece:

“… las dependencias […] bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa […]

”La preferencia que las dependencias […] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funda la preferencia, y contendrá además […]

”IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.”

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó lo siguiente:

“Respecto a los contratos números SOS-9-07C011-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-023 que amparan los trabajos ejecutados. Éstos en una primera instancia fueron concursados mediante convocatoria número 001 publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de marzo del 2009. Concursos que fueron declarados desiertos por diversas inconsistencias en las propuestas de las empresas participantes. Se anexa copia certificada del oficio número GDF/SOS/DGSU/243/2009 de fecha 02 de marzo de 2009 y convocatoria para su conocimiento.

”Ahora bien, en el numeral II.- de antecedentes de los mencionados dictámenes que concurren para los contratos núms. SOS-9-07C011-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-023, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana señaló en el primer párrafo de cada uno de ellos: ‘…se le encarga a la DGSU, llevar a cabo […] el proceso de contratación de los trabajos […] que durante el mes de marzo fueron licitados públicamente, los cuales finalmente se declararon desiertos, por lo que no obstante de existir

la posibilidad de acogerse al contenido de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para llevar a su contratación en la modalidad de adjudicación directa; se optó por fundamentar dicha opción en la fracción II del mismo numeral…'

"De lo antes expuesto, se desprende que la interpretación que realiza el ente auditor no es procedente, ya que sí está justificado las causas que dieron origen a la contratación de las obras por medio del procedimiento de adjudicación directa y estar debidamente fundamentados. Por lo que la justificación de dieciocho días hábiles es válida para demostrar lo que tardaría el procedimiento de licitación pública con el riesgo de volverlo a declarar desierto como una primera instancia así fue, además de que son trabajos que tenían un período de ejecución de treinta días naturales.

"Por lo que respecta a los contratos de servicios números SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-033 (sic), referentes a trabajos de supervisión, éstos fueron contratados por adjudicación directa por excepción a la licitación pública en virtud de que no rebasan los montos de actuación del ejercicio 2009. Por lo que no existe la necesidad ni obligatoriedad de concursarlos cuando sus montos son de 463.2 miles de pesos, y 327.2 miles de pesos, con IVA incluidos respectivamente, por lo que no deben compararse en igualdad de circunstancias con los de obra pública números SOS-9-07C001-2-027, SOS-9-07C001-2-026 y SOS-9-07C001-2-023.

"… las razones técnicas enunciadas en cada uno de los dictámenes de los contratos, se argumentó que los tiempos apremian en la medida que avanza el período de lluvias, la intensidad de éstas aumenta y un mayor volumen de precipitaciones dificulta considerablemente la ejecución de los trabajos, sin embargo, expone el ente auditor que a los referidos dictámenes no se acompañan documentos que acrediten los períodos de lluvia.

"Sobre dicha apreciación es menester aclarar que los trabajos a realizar por cada una de las obras contratadas, iniciaron desde el 22 de marzo y hasta el 19 de junio […] temporada de lluvias […] en la Ciudad de México […] por lo que la solicitud de documentos que justifiquen los períodos de lluvia no debería ser requisito de la justificación cuando además el propio Gobierno del Distrito Federal realiza actividades de desazolve, en los drenajes de la Ciudad de México, poda de árboles para evitar accidentes y campañas de concientización a la ciudadanía para evitar tirar basura.

”Sobre el particular, es cierto como lo manifiesta el órgano fiscalizador, el monto del dictamen de contratación es el mismo que el que se señala en cada uno de los contratos observados en el presente resultado. Sin embargo, omite considerar que en términos de la Cláusula Octava ‘forma de pago’, los precios unitarios propuestos por las empresas contratistas serán revisados y dictaminados para su aplicación exclusiva. Lo que podrá variar el monto del contrato, independientemente si éstos están fundamentados por los artículos 75-A o 75-B del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal, motivo por el cual en los dictámenes de contratación emitidos por el área operativa son aproximados y el contrato su Cláusula Octava ‘forma de pago’ se precisa que se podrá modificar el importe del mismo.

”Sobre los aspectos financieros observados a los dictámenes, la DGSU no comparte la opinión en virtud de que […] las obras fueron concursadas y declaradas desiertas por diversas inconsistencias de las empresas participantes y que está referenciado en cada uno de los dictámenes de los contratos en donde se precisa el motivo por el cual fue fundamentado en la fracción II y no en la IV del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en el capítulo de antecedentes de cada uno de ellos y enunciado varias veces en dichos documentos, por lo que sí cumplió en su momento la DGSU con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la materia.

”Ahora bien, sobre lo precisado en la fracción IV del artículo 61, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la DGSU sí cumplió con lo señalado en el precepto normativo y que reiteradamente se ha señalado en el presente oficio de respuesta, la DGSU optó por adjudicar directamente el contrato en términos del artículo 63, fracción II, y no en su fracción IV pese a que fueron declaradas las licitaciones para los trabajos multicitados mediante convocatoria pública, por lo que la propia Normatividad concede a la DGSU, determinar su procedimiento de contratación el cual sí está debidamente sustentado y fundamentado en los dictámenes de cada uno de los contratos ya que en cada uno de ellos se mencionan los factores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; así como las razones que dan lugar al procedimiento de contratación, como son las sociales, legales, económicas, financiares y administrativas. Factores y razones establecidas en el artículo 68 de la Ley de la Materia. Cabe precisar que la observación que se dirime va dirigida a que la DGSU no realizó la contratación de los multicitados trabajos por licitación pública,

lo cual se reitera no es cierto, en virtud de que sí fueron licitados y convocados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* según se ha acreditado en párrafos anteriores y anexando copia certificada de la convocatoria además, los dictámenes de cada uno de los contratos sí cumple con lo estipulado por el artículo 41 de la Ley de la Materia como se expresa en cada uno de ellos conforme a criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, así como también las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras y administrativas que dieron origen a la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública."

Con base en el análisis a la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, ya que no se solventan las observaciones a los dictámenes de adjudicación de los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027, SOS-9-07C001-2-033 y SOS-9-07C001-2-023, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, debido a lo siguiente:

Respecto de los dictámenes que corresponden a los contratos núms. SOS-9-07C011-2-026, SOS-9-07C001-2-027 y SOS-9-07C001-2-023, el sujeto fiscalizado fundamentó su opción de adjudicar directamente los contratos con el artículo 63, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sin embargo, dicha fracción no corresponde a los argumentos a los que hace referencia, ya que el sujeto fiscalizado señaló que la licitación pública respectiva fue declarada desierta, por tanto le correspondería la fracción IV, y respecto a lo que establece la fracción II del mismo artículo que establece que se adjudicará directamente cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que "peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal"; sin embargo, en los dictámenes de adjudicación correspondientes la DGSU dejó de acreditar tales aspectos.

Respecto a que se justifica la adjudicación directa debido a que el procedimiento de licitación tardaría 18 días hábiles, en virtud de tratarse de contratos con un período de ejecución de 30 días naturales, se observó que el sujeto fiscalizado no consideró que el artículo 16 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece que “la Administración Pública al determinar el programa de realización de cada obra pública por contrato, deberá prever los plazos necesarios para […] llevar a cabo las acciones de convocar, licitar y contratar, aquellos tiempos posibles para volver a convocar ante un concurso declarado desierto, diferimientos probables de fallos; tiempos para la recepción de garantías y entrega de los anticipos y los propios para ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento”.

En cuanto a los contratos de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, se observó que si bien es cierto que por los montos de contratación son menores que el monto máximo permitido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, el resultado corresponde a que se debía elaborar un dictamen de adjudicación como lo prevé el artículo 61, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Respecto del criterio de economía, el sujeto fiscalizado se refirió a la aplicación de los procedimientos del artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sin embargo, tal artículo corresponde a contratos adjudicados directamente cuyos montos son superiores a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos, y no es el caso, como lo manifiesta el sujeto fiscalizado, puesto que el monto del contrato de servicios núm. SOS-9-07C001-3-025 no rebasa los montos máximos permitidos.

Respecto de la razón técnica referente al período de lluvias, el sujeto fiscalizado señaló en sus dictámenes para adjudicar los contratos directamente, conocer el volumen de precipitaciones, sin embargo, no presentó la documentación que le sirvió de base para sustentar dicho motivo que propició las adjudicaciones directas.

En cuanto a las razones económicas mencionadas en los dictámenes de adjudicación, en cuyo argumento la DGSU señaló que el monto de los trabajos es aproximado, aun cuando el monto indicado fue el mismo con el que celebró cada contrato, y no menor como lo dispone el inciso 6.1.1 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el cual establece que “se aplicará el criterio de economía cuando el hecho de evitar la licitación pública, resulta a un mismo nivel de calidad requerido y esperado de su ejecución, un menor costo para el Gobierno del Distrito Federal en la ejecución del trabajo

pretendido. Dentro del análisis para recurrir a esta opción, deberán considerarse como si se llevara a cabo la licitación pública, el costo por la elaboración de bases, reuniones, elaboración y publicación de convocatorias, visitas, aclaraciones, posibles interrupciones por inconformidades, costos de oportunidad y retraso al optar por este procedimiento en tener funcionando el bien objeto de la licitación y compararlo contra un cero de costo en estos rubros en los casos de invitación restringida; sumado a éstos, considerar el costo probable de la mejor propuesta en la opción de licitación contra el que resultaría en la opción de invitación restringida"; análisis de costos que no fueron indicados ni evaluados en cada uno de los dictámenes como lo prevé la normatividad antes descrita.

Recomendación AOPE-102-09-141-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que los dictámenes para la adjudicación directa de las obras públicas precisen las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras y administrativas que den lugar al ejercicio de la opción; y que tales dictámenes sean acompañados de la documentación que sustentan sus razonamientos.

10. Resultado

Respecto de los contratos de obra núms. SOS-9-07C001-2-026, SOS-9-07C001-2-027, SOS-9-07C001-2-033 y SOS-9-07C001-2-023, y de servicios núms. SOS-9-07C001-3-025 y SOS-9-07C001-3-032, la DGSU no envió a la Secretaría de Finanzas ni a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas respecto de las adjudicaciones directas efectuadas en el mes calendario inmediato anterior.

Por lo anterior, la DGSU no atendió el artículo 61, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que "de las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el artículo 63, los titulares de las dependencias […] a más tardar el último día hábil de cada mes, enviarán a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de su dictamen correspondiente".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó que “conforme al Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado el 15 de septiembre de 2008 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (Gaceta 421) en su artículo primero se precisa que el artículo 61 de la Ley de la Materia, tuvo modificaciones en sus párrafos primero, tercero y su fracción IV; ahora bien, remitiéndose a las páginas 12 y 13 donde se localiza el artículo 61 con sus modificaciones no se encuentra el último párrafo en controversia, únicamente está la modificación a los párrafos primero, tercero y a la fracción IV, entendiendo que los puntos suspensivos que aparecen entre los párrafos y de las fracciones uno a tres es porque éstos no sufrieron modificaciones. Luego entonces, el último párrafo fue eliminado del mencionado artículo. Motivo por el cual debe dejarse sin efectos la observación que el ente auditor realizó ya que el documento que da fuerza legal para su observancia y aplicación es la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal”.*

Con base en el análisis de la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que el artículo primero del decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 15 de septiembre de 2008 sólo fue derogado el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y no el párrafo último del artículo 61, como lo interpretó el ente auditado. Cabe mencionar que en dicho decreto el artículo 61 sólo fue reformado en los párrafos primero y tercero y fracción IV.

Recomendación AOPE-102-09-142-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que cuando celebre contratos bajo la modalidad de adjudicación directa, a más tardar el último día hábil de cada mes, sea enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, con copia del dictamen correspondiente.

Revisión Técnica

Contrato núm. SOS-9-07C001-2-023

11. Resultado

La DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 17.4 miles de pesos (sin IVA), por volúmenes de obra pagados los cuales no se ejecutaron en los conceptos de trabajo: “demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto simple o reforzado”, “acarreo en camión de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, “preparación, conformación y compactación de subrasante para banquetas, en forma manual”, “suministro y colocación de tepetate de 10 cm de espesor compactado al 85% proctor para desplante de banqueta”, y “suministro, habilitado y colocación de alambre electrosoldada malla-lac 66-1010 en firmes, pisos o losas”. Dichos conceptos se pagaron con cargo a la estimación núm. 2 mediante la CLC núm. 07-C0-01-03831.

Lo anterior debido a que la DGSU aprobó para pago superficies de 1,523.27 m^2 y 650.53 m^2 de banquetas en los sitios 132 y 182, ubicados en Fortuna y Central Camionera del Norte, respectivamente, sin embargo, en el recorrido de verificación física llevado a cabo entre personal de la DGSU y de la CMHALDF se obtuvieron dimensiones de 1,343.03 m^2 en la calle de Fortuna y 614.11 m^2 en Central Camionera del Norte. Dichas dimensiones resultaron menores que las pagadas. Cabe señalar que a partir de las áreas observadas, la CMHALDF calculó los volúmenes de los conceptos mencionados en el párrafo primero de este resultado por estar vinculados a la ejecución de las banquetas observadas.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 52 indica: “Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia […] acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago…”.

El artículo 381 dispone: “Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen

con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables…".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, el Director General de Servicios Urbanos manifestó que, "en coordinación con la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana, se encuentra en el estudio técnico jurídico de los supuestos del resultado en comento, con la finalidad de aportar los comentarios, argumentos técnicos-jurídicos y pruebas documentales que coadyuven a aclarar, solventar y desvanecer el citado resultado y en su caso dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos señalados en la diversa normatividad en materia de ámbito local señalada por el auditor, por lo que de manera posterior a la reunión de confronta se documentará a ese órgano superior de fiscalización los razonamientos y/o las acciones que se lleven a cabo".

Con base en el análisis a la respuesta emitida por la DGSU, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado. Cabe señalar que la DGSU reproduce el párrafo anterior en respuesta a otros resultados de este informe.

Recomendación AOPE-102-09-143-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que el pago de las obras corresponda a compromisos efectivamente devengados.

12. Resultado

La DGSU, mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, pagó injustificadamente el concepto "acarreo en camión de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana", a una distancia de 44 km, por un monto de 606.0 miles de pesos (sin IVA), correspondientes a 89,383.99 m^3/km, ya que la DGSU no acreditó el lugar para la disposición final del material producto de las demoliciones, que permita corroborar la ruta y el kilometraje autorizados.

Por lo anterior la DGSU no atendió las especificaciones de obra del contrato, ya que en lo que respecta a la partida 3 “Acarreos”, se establece que “para los acarreos y sobre acarreos de materiales en vehículos (mezcla asfáltica, producto de fresado, poda, cascajo y/o material de excavación), la empresa contratista deberá apegarse invariablemente a las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal; Libro 3, Parte 01, Sección 01, Punto 01, respetando el tiro y las rutas indicadas por la DGSU, ya que éstas representan el recorrido más corto y menor impacto urbano y ambiental. La Dependencia realizará un recorrido conjuntamente con el contratista para autorizar los kilómetros al tiro”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-144-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-145-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de establecer por escrito y con anticipación a la ejecución de los trabajos, el lugar de disposición final del material producto de excavación o demolición, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-102-09-146-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de verificar que en las obras públicas que realice se establezcan las rutas óptimas a los sitios de disposición final del material producto de excavación o demolición, y se constate que los contratistas efectúan dicha disposición en los sitios establecidos para tal fin.

13. Resultado

La DGSU, mediante las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, pagó los conceptos “banquetas de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2, suministrado por proveedor de 10 cm de espesor”, “suministro y colocación de guarnición prefabricada en policoncreto de geometría trapezoidal hueca con superficie antiderrapante de corona de 17 cm de ancho, con un largo de 100 cm y una altura de 40 cm” y “banqueta de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2, t.m.a. de 38 mm suministrado por proveedor, de 10 cm de espesor acabado con grano de mármol”, que suman un monto pagado injustificadamente de 3,097.6 miles de pesos (sin IVA), ya que la DGSU no presentó los generadores de obra que permitan ubicar los trabajos ejecutados y con los cuales se acredite la procedencia de su pago.

Por lo expuesto, la DGSU no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal. El artículo 62 dispone que “las dependencias […] establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate […] X. Verificar que las estimaciones cuenten con los números generadores y demás elementos de soporte para su pago correspondiente, cotejándolos con el proyecto ejecutivo y alcances de los conceptos de trabajo del catálogo respectivo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-147-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

14. Resultado

La DGSU, para supervisar los trabajos del contrato de obra núm. SOS-9-07C001-2-023, celebró el contrato de servicios núm. SOS-9-07C001-3-024 con la empresa Constructora y Comercializadora Enlace, S.A. de C.V., la cual aprobó para pago cantidades de obra sin verificar que éstas fueran realmente ejecutadas, por un monto de 17.4 miles de pesos, (sin IVA), en los conceptos de trabajo “demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto simple o reforzado”, “acarreo en camión de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, “preparación, conformación y compactación de subrasante para banquetas, en forma manual”, “suministro y colocación de tepetate de 10 cm de espesor compactado al 85% proctor para desplante de banqueta”, y “suministro, habilitado y colocación de alambre electrosoldado malla-lac 66-1010 en firmes, pisos o losas”; aprobó para pago el concepto “acarreo en camión de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana”, a una distancia de 44 km, por un monto de 606 miles de pesos (sin IVA), correspondientes a 89,383.99 m^3/km, sin contar con la información justificativa sobre el tiro y ruta de recorrido a éste; y autorizó para pago las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 del contrato de obra, sin contar con los generadores de obra que permitan ubicar los volúmenes de obra ejecutada y en los cuales se acredite la procedencia del pago de los conceptos “banquetas de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2, suministrado por proveedor de 10 cm de espesor”; “suministro y colocación de guarnición prefabricada en policoncreto de geometría trapezoidal hueca con superficie antiderrapante de corona de 17 cm de ancho, con un largo de 100 cm y una altura de 40 cm” y “banqueta de concreto hidráulico resistencia normal f’c = 150 kg/cm^2, t.m.a de 38 mm suministrado por proveedor, de 10 cm de espesor acabado con grano de mármol”, que suman un monto pagado injustificadamente de 3,097.6 miles de pesos (sin IVA).

Por lo anterior, a la empresa de supervisión Constructora y Comercializadora Enlace, S.A. de C.V., conforme al libro 9-A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, le corresponde una sanción por un monto de 592.0 miles de pesos.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU

reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-148-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que se apliquen a las empresas supervisoras las sanciones que procedan por daños ocasionados, de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02, de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

Contrato núm. SOS-9-07C001-2-026

15. Resultado

Respecto del contrato de obra núm. SOS-9-07C001-2-026, la DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 268.7 miles de pesos (sin IVA), en los conceptos “fresado de carpeta asfáltica existente”, “acarreo de material producto de fresado a 25 km”, “suministro y aplicación de riego de liga a base de emulsión asfáltica RR-2K, en proporción de 0.75 lt/m^2”, “tendido y compactación de mezcla de concreto asfáltico para construcción de carpeta asfáltica, fabricada y puesta en planta por el GDF (10 cm de espesor)” y “acarreo en camión de mezcla asfáltica en caliente (20 km)”, pagados en la estimación núm. 1, debido a que en los generadores de obra duplicó las cantidades de los trabajos realizados del cadenamiento 0+000 al 0+960 en un área de 3,691.00 m^2.

Por lo anterior, la DGSU no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-149-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

16. Resultado

La DGSU, para supervisar los trabajos del contrato de obra núm. SOS-9-07C001-2-026, celebró el contrato de servicios núm. SOS-9-07C001-3-025 con la empresa INGLOTEC, S.A. de C.V. Al respecto, la DGSU deberá aplicar a dicha supervisora una sanción por daños ocasionados de 32.2 miles de pesos, conforme al libro 9-A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que dicha empresa aprobó para pago cantidades de obra sin verificar que éstas fueran realmente ejecutadas por un monto de 268.7 miles de pesos (sin IVA), debido a que en la cuantificación de los generadores de obra de los conceptos “fresado de carpeta asfáltica existente”, “acarreo de material producto de fresado a 25 km”, “suministro y aplicación de riego de liga a base de emulsión asfáltica RR-2K, en proporción de 0.75 lt/m^2”, “tendido y compactación de mezcla de concreto asfáltico para construcción de carpeta asfáltica, fabricada y puesta en planta por el GDF (10 cm de espesor)” y “acarreo en camión de mezcla asfáltica en caliente (20 km)”, pagados en la estimación núm. 01, duplicó las cantidades de los trabajos realizados del cadenamiento 0+000 al 0+960 en un área de 3,691.00 m^2.

Por lo anterior, la DGSU no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-150-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 14.

17. Resultado

Respecto del contrato de servicios núm. SOS-9-07C001-3-025, la DGSU efectuó pagos injustificados por un monto de 364.4 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 1 y 2 que pagó con cargo a las CLC núms. 07 CO 01 05251 y 07 CO 01 06288, debido a que no acreditó la procedencia del pago de las actividades desarrolladas con los documentos e informes requeridos en los alcances de las especificaciones del mismo contrato. Al respecto, las actividades pagadas en las estimaciones fueron:

Actividad		Unidad	Estimación	Importe pagado DGSU (miles de pesos)
1.1	Revisión de especificaciones	%	1	1.9
1.2	Revisión del contrato y aspectos administrativos	%	1	1.9
1.3	Revisión del programa de trabajo y procedimientos constructivos	%	1	15.3
2.1	Coordinación general de actividades e información	%	1 y 2	76.7
2.2	Control de calidad	%	1 y 2	115.0
2.3	Control de programas	%	1 y 2	95.9
2.4	Control presupuestal	%	1 y 2	38.3
AE14CH	Servicios de laboratorio central para determinación de contenido de asfalto y composición granulométrica	Muestra	1 y 2	4.2
AE12ED	Servicios de laboratorio de planta en obra para muestreo de mezcla asfáltica	Muestra	1 y 2	0.8
AE14CF	Servicios de laboratorio central para desgaste	Muestra	1	4.9
AE13CC	Servicios de laboratorio por visita para extracción de corazón adicional	Muestra	1 y 2	9.3
Total				364.4

Por lo anterior, la DGSU no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-151-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Contrato núm. SOS-9-07C001-2-033

18. Resultado

La DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 94.3 miles de pesos (sin IVA,) mediante las estimaciones núms. 1 y 2, debido a que en los generadores de obra y reporte fotográfico del expediente se observó que la excavación para la cimentación de las subestaciones eléctricas “100 m” y “Dr. Pascua” fue realizada por el contratista con el procedimiento en forma de “cajón”; de esta forma la DGSU pagó 315.00 m^3 y 344.00 m^3, respectivamente, sin atender que el plano de cimentación del proyecto indica que la cimentación es a base de “contratrabes”, esto es, que la excavación del terreno para alojar este tipo de elementos sólo requiere de excavarse en forma de “cepas”, cuyo volumen por excavar es menor, comparado con la forma de “cajón” que pagó la DGSU. Al cuantificar dicha excavación, considerando las dimensiones de los elementos a líneas de proyecto, la CMHALDF obtiene un volumen de 133.43 m^3 para cada subestación.

Además, en el frente “subestación 100 m” se observó que la DGSU también pagó 315.00 m^3 de relleno con tepetate, lo cual es incorrecto, ya que no descontó el volumen desalojado por las “contratrabes” de concreto de la cimentación, que es de 19.92 m^3. Tampoco atendió para ambos frentes, “subestación 100 m” y “subestación Dr. Pascua”, que la sección de las “contratrabes” perimetrales es de 120 x 20 cm y de 40 x 25 cm las interiores, en cada una de las subestaciones, sin embargo, en los generadores de obra del relleno de tepetate, la DGSU realizó la cuantificación considerando alturas de las “contratrabes” en “subestación 100 m” de 2.20 m en las perimetrales, de 1.83 y 1.23 m de altura en las interiores; y en la “subestación Dr. Pascua”, consideró que las “contratrabes” tienen alturas de 1.87 m tanto interiores como exteriores.

Lo antes descrito, se desglosa en el siguiente cuadro:

Frente	Concepto*	Unidad	Cantidad pagada DGSU	Cantidad cuantificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 m	106. Excavación a mano, clase II-A, de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m^3	315.00	133.43	181.57	35.69	6.5
	113. Relleno de excavación para estructuras, con tepetate	m^3	315.00	113.51	201.49	230.06	46.4
Subestación Dr. Pascua	106. Excavación a mano, clase II-A, de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m^3	344.00	133.43	210.57	35.69	7.5
	113. Relleno de excavación para estructuras, con tepetate	m^3	261.00	113.51	147.49	230.06	33.9
Total							94.3

* La descripción del concepto está abreviada.

Por lo anterior, la DGSU no atendió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y el inciso 5.6, “estimaciones parciales”, de los términos de referencia y especificaciones de obra, el cual establece que “no procederá para pago, los trabajos que estén mal ejecutados [...] o que no correspondan con las necesidades de los trabajos por ejecutar”.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-152-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-153-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que la ejecución de los trabajos y el pago de éstos se realicen de conformidad con las dimensiones y características establecidas en el proyecto ejecutivo y con las especificaciones de contrato.

19. Resultado

La DGSU efectuó pagos en exceso en las estimaciones núms. 1 y 2, por un monto de 854.3 miles de pesos (sin IVA), por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe a continuación:

Respecto del concepto clave núm. 109 “acarreo en carretilla de material producto de excavación a estaciones subsecuentes de 20 m”, con base en el generador de obra y el reporte fotográfico de la “subestación 100 m” y su “patio de maniobras”, se observó que el contratista no llevó a cabo el acarreo en carretilla de material en estaciones subsecuentes de 20 m, toda vez que en el reporte fotográfico se aprecia que el material producto de la

excavación lo apiló a la orilla de la excavación, sin realizar el acarreo en carretilla del cual se pagó una cantidad de 3,150.00 m^3/estación, realizando la carga directa al camión desde ese mismo sitio.

En cuanto al concepto con clave núm. 305 “plantilla de 5 cm de espesor”, en el reporte fotográfico de la “subestación 100 m” se observó que la plantilla de concreto sólo fue puesta en la base de las “contratrabes” de la cimentación, lo cual arroja un volumen de 33.58 m^3, y no en toda la superficie de la subestación, que es de 180.00 m^2, como lo pagó la DGSU. Respecto a su “patio de maniobras”, en el reporte fotográfico se observó que no se colocó la plantilla de concreto en dicho patio, no obstante que se pagó un área de 7,750.00 m^2.

De lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso de 187.5 miles de pesos (sin IVA), de acuerdo con lo siguiente:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 metros	109. Acarreo en carretilla de material producto excavación a estaciones subsecuentes de 20 m	m^3/estación	1 y 2	3,150.00	0.00	3,150.00	14.38	45.3
	305. Plantilla de 5 cm de espesor	m^2	1 y 2	180.00	33.58	146.42	72.11	10.6
Subestación 100 metros (patio de maniobras)	109. Acarreo en carretilla de material producto de excavaciones, a estaciones subsecuentes de 20 m	m^3/estación	1	7,400.00	0.00	7,400.00	14.38	106.4
	305. Plantilla de concreto de 5 cm de espesor.	m^2	2	350.00	0.00	350.00	72.11	25.2
Total								187.5

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto del concepto con clave núm. 122 “demolición manual de pavimento de asfalto”, en el reporte fotográfico de la “caseta Dr. Pascua” se observó que en la zona donde se construyó la caseta, la plantilla de concreto fue puesta directamente sobre el asfalto sin realizar la demolición de pavimento de 56.0 m^3 que pagó la DGSU; en consecuencia, los conceptos con claves núms. 108, 109 y 131 relacionados con la carga y acarreo de dicho material de demolición, y 110, relacionado con el “relleno con tepetate”, tampoco se llevaron a cabo, por estar vinculados a la realización del concepto núm. 122. Además, se observó que la DGSU pagó 64.0 m^3 de volumen de carga y acarreo.

Por tanto, la DGSU efectuó un pago en exceso de 55.6 miles de pesos (sin IVA), como se describe a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Caseta Dr. Pascua	122. demolición manual de pavimento de asfalto	m^3	1	56.00	0.00	56.00	189.18	10.6
	108. carga y acarreo en carretilla, de mat. producto de excavación incluye primera estación de 20 m	m^3	1	64.00	0.00	64.00	33.61	2.2
	109. acarreo en carretilla de material producto de excavación a estaciones subsecuentes de 20 m	m^3/est	1	640.00	0.00	640.00	14.38	9.2
	131. acarreo en camión a kilómetros subsecuentes, zona urbana	m^3-km	1	2,688.00	0.00	2,688.00	7.03	18.9
	110. relleno de excavación para estructuras, con tepetate.	m^3	1 y 2	64.00	0.00	64.00	230.06	14.7
Total								55.6

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto del concepto con clave núm. 201 “cimbra acabado aparente y descimbra en cadenas, castillos, cerramientos, cejas y repisones”, en el reporte fotográfico de la “subestación Dr. Pascua” se detectó que la DGSU efectuó el pago en exceso de “cimbra y descimbra” con madera aun cuando este trabajo el contratista lo realizó con muro de tabique rojo, cuyo precio unitario es de 170.65 (Ciento setenta pesos 65/100 M.N), por un monto de 6.4 miles de pesos, (sin IVA), mediante la estimación núm. 1 de acuerdo con lo siguiente:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación Dr. Pascua	201. cimbra acabado aparente y descimbra en cadenas, castillos, cerramientos, cejas y repisones.	m^2	1	135.00	0.00	-135.00	217.66	-29.4
	202. Muro de tabique rojo recocido de 7 cm de espesor, acabado común, en áreas planas.	m^2		0.00	135.00	135.00	170.65	23.0
Total								6.4

* La descripción del concepto está abreviada.

Durante la verificación física a la obra, realizada el 12 de abril de 2011 llevada a cabo por el personal de la DGSU y de la CMHALDF se detectaron pagos en exceso, debido a lo siguiente:

Respecto del concepto con clave núm. 801 “reja perimetral, de tubo industrial de 3 ½ pulgadas”, en la “subestación 100 m” y “subestación Dr. Pascua”, se detectó que no se descontaron las puertas, que son de 4.00 m cada una, las que corresponden al pago del concepto con clave núm. 802 “fabricación y colocación de puerta en entrada de 4.00 x 2.92 m en dos hojas”, las cuales también fueron pagadas por la DGSU mediante la estimación núm. 2.

Por lo anterior, la DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 17.6 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 m	801. reja perimetral de tubo industrial de 3 ½ pulgadas	m	2	48.00	44.00	4.00	2,194.21	8.8
Subestación Dr. Pascua	801. reja perimetral de tubo industrial de 3 ½ pulgadas	m	2	104.00	100.00	4.00	2,194.21	8.8
Total								17.6

* La descripción del concepto está abreviada.

En la “Caseta 100 m”, respecto de los conceptos con claves núms. 118. “cisterna de 5,000 l”, y 218. “banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor”, se observó que ni la cisterna de 5,000 l ni la banqueta de concreto simple fueron realizados, toda vez que tales trabajos no fueron localizados ni referenciados físicamente a la CMHALDF. Respecto del concepto con clave núm. 217 “guarnición de concreto simple de 15 x 20 x 50 cm”, se detectó que de la longitud de la guarnición de 33.20 m que pagó la DGSU, sólo se acreditó físicamente una longitud de 19.10 m.

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso de 44.0 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Caseta 100 m	118. cisterna de 5,000 l	pza	1 y 2	1.00	0.00	1.00	29,573.82	29.6
	218. banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor	m^2	1	58.00	0.00	58.00	219.33	3.1
	217. guarnición de concreto simple de 15 x 20 x 50 cm	m	1 y 2	33.20	19.10	14.10	194.42	11.3
Total								44.0

* La descripción del concepto está abreviada.

En la “Caseta Dr. Pascua”, se observó, respecto del concepto con clave núm. 216 “guarnición de concreto simple de 15 x 20 x 35 cm”, que en el generador de obra se pagó una longitud de guarniciones por 40.00 m, sin embargo, 6.60 m de guarnición no fueron realizados y en otros 18.20 m duplicó su pago mediante el concepto con clave núm. 203 “guarnición de concreto hidráulico para soporte de reja” en la estimación núm. 2. Respecto del concepto con clave núm. 305 “plantilla de 5 cm de espesor”, concreto, la DGSU pagó 110.00 m^2, sin embargo, se ejecutaron sólo 102.75 m^2 de esa plantilla de concreto. Respecto del concepto con clave núm. 307 “concreto hidráulico, para cadenas, castillos, cejas y repisones”, la DGSU pagó 17.00 m^3 considerando un espesor de 20 cm en la zona de la caseta más 13 cm en la zona de banqueta; sin embargo, en la verificación física a la obra se observó que no existe diferencia de alturas (niveles) entre el piso de la caseta y la banqueta; por tanto, el concreto hidráulico con espesor de 20 cm para la caseta no fue colocado, cuyo volumen pagado es de 3.60 m^3; además, con las dimensiones obtenidas en la verificación física a la obra, la CMHALDF obtuvo una superficie menor, por lo que el volumen de concreto es de 0.74 m^3 menor.

Por tanto, la DGSU efectuó un pago en exceso de 12.3 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Caseta Dr. Pascua	216. guarnición de concreto simple de 15 x 20 x 35 cm	m	1 y 2	40.00	15.20	24.80	180.11	4.5
	305. plantilla de 5 cm de espesor, concreto	m^2	1 y 2	110.00	102.75	7.25	72.11	0.5
	307. concreto hidráulico para cadenas, castillos, cejas y repisones	m^3	1 y 2	17.00	12.66	4.34	1,680.41	7.3
Total								12.3

* La descripción del concepto está abreviada.

En la “vuelta izquierda”, se observó, respecto del concepto con clave núm. 128. “demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto simple o reforzado”, que la DGSU pagó un volumen de 43.00 m^3, sin embargo, con las mediciones realizadas en la verificación física a la obra, se obtuvo una cantidad de 12.24 m^3. En consecuencia, a partir del volumen observado, la CMHALDF calculó las cantidades de los conceptos con claves núms. 109, 132 y 133, relacionados con la carga y acarreo del material, por estar vinculados a la ejecución

de la demolición manual de guarniciones y banquetas. Respecto del concepto con clave núm. 110 “relleno de excavación para estructuras, con tepetate”, la DGSU pagó un volumen de 57.00 m^3, sin embargo, se obtuvo una cantidad de 13.86 m^3. Asimismo, en los conceptos con claves núms. 225 “carpeta de concreto de 10 cm de espesor”. 305 “plantilla de concreto de 5 cm de espesor”, la DGSU pagó superficies de 51.00 m^2 y 65.00 m^2, respectivamente, aun cuando físicamente se verificó que la superficie donde se colocó la carpeta asfáltica es de 25.20 m^2 y el área donde fue colocada la plantilla de concreto es de 34.65 m^2.

Por tanto, la DGSU efectuó un pago en exceso de 43.3 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Vuelta izquierda	128. demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto simple o reforzado	m^3	1	43.00	12.24	30.76	255.72	7.9
	109. acarreo en carretilla de material producto de excavación a estaciones subsecuentes de 20 m	m^3/est	1	430.00	122.40	307.60	14.38	4.4
	132. carga manual y acarreo en camión, de material de demolición de concreto, al primer kilómetro	m^3	1	42.00	12.24	29.76	250.52	10.8
	133. acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes	m^3/km	1	1,764.00	514.08	1,249.92	73.17	2.2
	110. relleno de excavación para estructuras, con tepetate	m^3	2	57.00	13.86	43.14	7.51	9.4
	225. carpeta de concreto de 10 cm de espesor, con acarreo del material al primer kilómetro	m^2	2	51.00	25.20	25.80	249.32	6.4
	305. plantilla de concreto de 5 cm de espesor	m^2	1 y 2	65.00	34.65	30.35	73.23	2.2
Total								43.3

* La descripción del concepto está abreviada.

En el “patio de maniobras” de la “subestación 100 m”, se observó, respecto del concepto con clave núm. 110 relleno de excavación para estructuras, con tepetate, que con las mediciones realizadas al área del patio de maniobras la CMHALDF obtuvo una superficie de rodamiento de 545.36 m2, de la que le corresponde un volumen de relleno con tepetate de 141.79 m3 en un espesor de 26 cm, como se indicó en el generador de obra.

Al respecto, dicho volumen es menor de los 165.00 m3 que pagó la DGSU, ya que en los generadores de obra aprobó un área de 621.40 m2 con un espesor de 26.552 cm.

Por tanto, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 5.3 miles de pesos, (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 metros (patio de maniobras)	110. Relleno de excavación para estructuras, con tepetate	m^3	1	165.00	141.79	23.21	230.06	5.3
Total								5.3

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto a la revisión de los generadores de la obra, se obtuvo lo siguiente:

Del concepto con clave núm. 202 “muro de tabique rojo recocido de 7 cm de espesor”, se observó en la “Subestación 100 m” que la DGSU pagó dichos muros a una altura de 2.42 m, aun y cuando los elementos construidos fueron de 40 cm de altura en la parte interior de la cimentación y de 90 cm en el perímetro de la cimentación, como se indica en el plano de cimentación de la subestación presentado por la DGSU.

Respecto de los conceptos con claves núms. 301 “acero de refuerzo de 3/8” de diámetro”, y 303 “acero de refuerzo de 3/4" de diámetro”, en la revisión de los generadores de obra de la “Subestación 100 m”, al cuantificar la CMHALDF con los planos de cimentación presentados por la DGSU, obtuvo 2.53 y 2.32 ton, respectivamente, cantidades menores que las que pagó la DGSU en las estimaciones por 11.00 ton de acero de 3/8” y 4.92 ton de acero de 3/4"; además, se observó que los generadores de obra sólo indican el peso del acero, y no cuentan con los datos de medición, operaciones aritméticas, croquis de localización y dimensiones, necesarios para que la CMHALDF esté en posibilidades de verificar el origen de las cantidades que se pagaron.

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 228.3 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 metros	202. muro de tabique rojo recocido de 7 cm de espesor	m^2	1 y 2	302.00	238.26	63.74	170.65	10.9
	301. acero de refuerzo de 9.5 mm (3/8") de diámetro	Ton	1	11.00	2.53	8.47	19,954.91	169.0
	303. acero de refuerzo de 28.5 mm (3/4") de diámetro	Ton	2	4.92	2.32	2.60	18,630.13	48.4
Total								228.3

* La descripción del concepto está abreviada.

Respecto del concepto clave núm. 220 “cadena f´c = 150 kg/cm^2 con 4 varillas 3/8", acabado común dos caras y sección de 15 x 25 cm”, en la “Caseta Dr. Pascua”, se detectó que la DGSU duplicó el pago de este elemento con el concepto 203 “guarnición de concreto hidráulico para soporte de reja...”, de la partida “subestación Dr. Pascua”, en la estimación núm. 2.

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 4.8 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Caseta Dr. Pascua	220. cadena f'c 150 kg/cm^2 con 4 varillas 3/8", acabado común dos caras y sección de 15 x 25 cm	m	1 y 2	22.00	0.00	22.00	219.41	4.8
Total								4.8

* La descripción del concepto está abreviada.

En cuanto al concepto con clave núm. 135 “acarreo en camión, de material de demolición de carpeta asfáltica, kilómetros subsecuentes”, en la “Subestación Dr. Pascua”, se detectó que la DGSU pagó 3,645.00 m^3/km mediante la estimación núm. 1. Dicha cantidad deriva del concepto con clave núm. 122 “demolición manual de asfalto”, del cual, mediante la misma estimación núm. 1, la DGSU pagó un volumen de 72.00 m^3; sin embargo, en la cuantificación del concepto con clave núm. 135 el generador de obra lo determinó con un volumen de 121.50 m^3, sin que la DGSU aclarara por qué pagó el acarreo de 121.50 m^3 y no de los 72.00 m^3, que es lo que pagó de demolición; por tanto, la cantidad correcta de acarreo es de 2,160.00 m^3/km.

En la misma subestación respecto del concepto con clave núm. 202 “muro de tabique rojo recocido de 7 cm de espesor”, se observó que la DGSU pagó 270.00 m^2 de dichos muros de tabique a una altura de 2.12 m, aun y cuando los elementos construidos fueron de 40 cm de altura en la parte interior de la cimentación y de 90 cm en el perímetro de la cimentación, como se indica en el plano de cimentación de la subestación presentado por la DGSU, con el que se cuantifican sólo 238.26 m^2.

Respecto de los conceptos con claves núms. 301 acero de refuerzo de 3/8” de diámetro” y 303 “acero de refuerzo de 3/4" de diámetro”, en la revisión de los generadores de obra de la “Subestación Dr. Pascua”, al cuantificar la CMHALDF con los planos de cimentación presentados por la DGSU, obtiene 2.53 y 2.32, ton respectivamente, cantidades menores que las que pagó la DGSU en las estimaciones por 11.00 ton de acero de 3/8” y 4.92 ton de acero de 3/4"; además, se observó que los generadores de obra sólo indican el peso del acero, y no cuentan con los datos de medición, operaciones aritméticas, croquis de localización y dimensiones, necesarios que le permita a la CMHALDF verificar el origen de las cantidades que se pagaron.

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 234.0 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación Dr. Pascua	135. acarreo en camión, de material de demolición de carpeta asfáltica, kilómetros subsecuentes	m^3/km	1	3,645.00	2,160.00	1,485.00	7.51	11.2
	202. muro de tabique rojo recocido de 7 cm de espesor	m^2	1 y 2	270.00	238.26	31.74	170.65	5.4
Subestación Dr. Pascua	301. acero de refuerzo de 9.5 mm (3/8") de diámetro	Ton	1	11.00	2.53	8.47	19,954.91	169.0
	303. acero de refuerzo de 28.5 mm (3/4") de diámetro	Ton	1	4.92	2.32	2.60	18,630.13	48.4
Total								234.0

* La descripción del concepto está abreviada.

En cuanto al concepto con clave núm. 201. “cimbra acabado aparente y descimbra”, en la “Vuelta izquierda”, se observó que la DGSU duplicó su pago, ya que pagó mediante

la estimación núm. 2 el concepto con clave núm. 217 “guarnición de concreto simple”, en cuyo precio unitario ya se encuentra incluido el costo de realizar la cimbra y descimbra para guarnición.

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 15.2 miles de pesos (sin IVA), como se indica a continuación:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Vuelta izquierda	201. cimbra acabado aparente y descimbra	m^2	2	70.00	0.00	70.00	217.66	15.2
Total								15.2

* La descripción del concepto está abreviada.

Por lo expuesto, la DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 854.3 miles de pesos (sin IVA), por volúmenes de obra pagados no ejecutados. Por tanto, no atendió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-154-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-155-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, adopte medidas para asegurarse de que las estimaciones

por trabajos ejecutados sean acompañadas de los generadores de obra y de que éstos cuenten con los datos de medición, operaciones aritméticas, croquis de localización y dimensiones que acrediten la procedencia del pago por los trabajos ejecutados.

20. Resultado

La DGSU efectuó pagos injustificados en cinco conceptos de obra en las estimaciones núms. 1 y 2 por un monto de 271.8 miles de pesos (sin IVA), de acuerdo con lo siguiente:

Respecto del concepto 302 “acero de refuerzo de 1/2" de diámetro”, en la revisión de los generadores de obra de la “Subestación 100 m” y de la “Subestación Dr. Pascua” se observó que se pagaron 3.85 y 4.92 ton; además, en el plano de cimentación de dichas subestaciones presentado por la DGSU no se indica el uso de acero de 1/2" de diámetro, sino de 3/8” y 3/4" de diámetro; y los generadores no cuentan con datos de medición, operaciones aritméticas, croquis de localización y dimensiones, con los cuales se esté en posibilidades de verificar el origen de las cantidades.

De lo anterior se efectúa el desglose siguiente:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 metros	302. acero de refuerzo de 12.7 mm (1/2") de diámetro	Ton	2	3.85	0.00	3.85	18.6	71.7
Subestación Dr. Pascua	302. acero de refuerzo de 12.7 mm (1/2") de diámetro	Ton	1	4.92	0.00	4.92	18.6	91.7
Total								163.**4**

* La descripción del concepto está abreviada.

Asimismo, se detectó que la DGSU pagó mediante las estimaciones núms. 1 y 2 los conceptos con claves núms. 203, 217, 301 y 306, de los frentes “Subestación 100 m”, “Patio de maniobras” y “Caseta Dr. Pascua” sin contar con los generadores de obra correspondientes y demás elementos que den soporte a su pago.

De lo anterior se efectúa el desglose siguiente:

Frente	Concepto*	Unidad	Estimación	Cantidad pagada DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Precio unitario pagado (pesos)	Importe (miles de pesos)
Subestación 100 metros	203. guarnición de concreto hidráulico para soporte de reja	m	2	78.00	0.00	78.00	178.25	13.9
Patio de maniobras-Subestación 100 metros	217.- Guarnición de concreto simple de 15 x 20 x 50 cm	m	2	300.00	0.00	300.00	219.33	65.8
Caseta Dr. Pascua	301. acero de refuerzo de 9.5 mm (3/8") de diámetro	Ton	1	1.00	0.00	1.00	19,954.91	20.0
	306. acero de refuerzo de 9.5 mm (1/4") de diámetro	Ton	1	0.40	0.00	0.40	21,905.74	8.8
Total								108.4

* La descripción del concepto está abreviada.

Por lo expuesto, la DGSU no atendió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-156-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-157-SOS

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 19.

21. Resultado

La DGSU efectuó pagos en exceso en la estimación núm. 2 por un monto de 212.2 miles de pesos (sin IVA), de acuerdo con lo siguiente:

La DGSU pagó el concepto con clave núm. 505 “puertas de panel para caseta” para las casetas “100 m”, “Dr. Pascua” y “Tasqueña”, aun cuando los costos de tales puertas ya habían sido incluidos en el precio unitario del concepto 504 “caseta de 5.80 x 2.50 m […] que incluye: dos multypuertas de 0.90 x 2.10 m y una de 0.70 x 2.10 m”, concepto que fue pagado en la misma estimación núm. 2. Cabe mencionar que en la verificación física de las tres casetas, realizada el 12 de abril de 2011 entre personal de la DGSU y de la CMHALDF, se observó que en cada caseta existen tres puertas, tal y como quedó establecido en el precio unitario del concepto con clave núm. 504.

Por lo expuesto, la DGSU efectuó pagos en exceso en la estimación núm. 2 por un monto de 21.9 miles de pesos (sin IVA), por las nueve puertas que pagó (tres en cada caseta) con el concepto 505 “puertas de panel para caseta”.

Respecto del concepto 801 “reja perimetral elaborada a base de tubo industrial de 3½" de diámetro”, la DGSU autorizó el precio unitario en el cual el contratista se comprometió a suministrar por cada metro de reja 61.56 Kg de tubo de acero y 15.39 kg de canal de 4”, sin embargo, en la verificación física a la “subestación 100 m” y a la “subestación Dr. Pascua”, realizada el 12 de abril de 2011 entre el personal de la DGSU y de la CMHALDF se detectó que sólo se suministraron 27.74 kg de tubo de acero por cada metro de reja, y también se detectó que el canal de 4” no fue suministrado.

Por tanto, la CMHALDF realizó un cálculo aproximado del precio unitario de la reja perimetral con los datos obtenidos en la verificación física, resultando lo siguiente:

Material	Unidad	Cantidad en el precio unitario DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Costo unitario (pesos)	Diferencia en el precio unitario (miles de pesos)
Tubo industrial de 3 1/2" de diámetro, calibre 16	kg	61.56	27.74	33.82	15.52	0.5
Canal de 4"	kg	15.39	0.00	15.39	15.20	0.2
Costo directo						0.7
Indirecto integrado 20.50%						0.2
Cargos adicionales 3.627%						0.0
Suma						0.9

Por tanto, la diferencia de precio de 0.9 miles de pesos (sin IVA), aplicado a los 44.0 m de reja perimetral verificados físicamente por la CMHALDF en la “subestación 100 m”, se determina que la DGSU efectuó un pago en exceso de 41.7 miles de pesos (sin IVA); de igual manera, aplicando la misma diferencia de precio a los 100.0 m de reja perimetral colocada en la “subestación Dr. Pascua”, se determina otro pago en exceso de 94.8 miles de pesos (sin IVA).

Respecto del concepto con clave núm. 802 “puerta en entrada de 4.00 x 2.92 m”, la DGSU autorizó el precio unitario en el cual el contratista se comprometió a suministrar 150.10 kg de “PTR de 2 x 2”, 110.81 kg de “Perfil tubular rectangular 2 x 1” y 215.62 kg de “Tablero acanalado”, sin embargo, en la verificación física a la “subestación 100 m” y a la “subestación Dr. Pascua”, realizada el 12 de abril de 2011 entre el personal de la DGSU y de la CMHALDF, se verificaron medidas y características de varios elementos de la puerta de entrada, que al cuantificarlos y comparar las cantidades con las que se consignan en los precios unitarios correspondientes, se detectó que el contratista no suministró ni colocó 150.10 kg de “PTR de 2 x 2”, sino 175.90 kg de “tubo industrial de 3½” de diámetro calibre16”; tampoco suministró ni colocó los 110.81 kg de “Perfil tubular rectangular 2 x 1”, sino 43.15 kg de ángulo de 1½” (Perfil laminado A-36); y tampoco suministró ni colocó los 215.62 kg de “Tablero acanalado”.

Por tanto, la CMHALDF realizó un cálculo aproximado del precio unitario de la puerta de entrada con los datos obtenidos en la verificación física, resultando lo siguiente:

Material	Unidad	Cantidad en el precio unitario DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Costo unitario (pesos)	Diferencia en el precio unitario (miles de pesos)
PTR de 2 x 2”	kg	150.10	0.00	150.10	16.50	–2.5
Perfil tubular rectangular 2 x 1”	kg	110.81	0.00	110.81	12.50	–1.4
Tablero acanalado	kg	215.62	0.00	215.62	15.50	–3.3
Tubo industrial de 3 1/2" cal.16	kg	0.00	175.90	175.90	15.52	2.7
Perfil laminado A-36	kg	0.00	43.15	43.15	15.10	0.7
Costo directo						3.8
Indirecto integrado 20.50%						0.8
Cargos adicionales 3.627%						0.2
Suma						4.8

Aplicando la diferencia de precio de 4.8 miles de pesos (sin IVA), a las dos puertas de entrada pagadas para la “subestación 100 m” y “subestación Dr. Pascua”, se determina que la DGSU efectuó pagos en exceso por un monto de 9.6 miles de pesos (sin IVA).

En cuanto al concepto 810 “soporte para tensor de portón”, la DGSU autorizó el precio unitario en el cual el contratista se comprometió a suministrar 130.00 kg de viga “I”. Al respecto en la verificación física a la “Caseta Dr. Pascua”, realizada el 12 de abril de 2011, por el personal de la DGSU y de la CMHALDF, se verificaron las medidas y características de la viga “I”, observando que tiene una longitud de 1.05 m, 6” de peralte (alto) y 4” de patín (base), lo que resulta un peso de 13.40 kg.

Por tanto, la CMHALDF realizó un cálculo aproximado del precio unitario del soporte para tensor de portón con los datos obtenidos en la verificación física, resultando lo siguiente:

Material	Unidad	Cantidad en el precio unitario DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Costo unitario (pesos)	Diferencia en el precio unitario (miles de pesos)
Viga “I”	Kg	130.00	13.40	116.60	16.50	1.9
Costo directo						1.9
Indirecto integrado 20.50%						0.4
Cargos adicionales 3.627%						0.1
Suma						2.4

Aplicando la diferencia de precio de 2.4 miles de pesos (sin IVA), a los dos soportes para tensor de portón pagados, en la “Caseta Dr. Pascua”, se determina que la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 4.8 miles de pesos, sin IVA.

En cuanto al concepto con clave núm. 813. “portón abatible de 12 m en base a lámina lisa con marco y travesaños tubulares de 4 pulgadas”, la DGSU autorizó el precio unitario en el cual el contratista se comprometió a suministrar 970.00 kg de “perfil tubular de 4 pulgadas” y 618.00 kg de “lámina lisa”; sin embargo, en la misma verificación física a la “Caseta Dr. Pascua”, también se verificaron las medidas y características del portón abatible. Al respecto, la CMHALDF obtuvo un peso de 370.48 kg de “perfil tubular de 4 pulgadas”, y 307.69 kg de “lámina lisa”.

Por tanto, la CMHALDF realizó un cálculo aproximado del precio unitario del portón abatible con los datos obtenidos en la verificación física, resultando lo siguiente:

Material	Unidad	Cantidad en el precio unitario DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Costo unitario (pesos)	Diferencia en el precio unitario (miles de pesos)
Perfil tubular 4 pulgadas	kg	970.00	370.48	599.52	15.50	9.3
Lámina lisa		618.00	307.69	310.31	15.10	4.7
Costo directo						14.0
Indirecto integrado 20.50%						2.9
Cargos adicionales 3.627%						0.6
Suma						17.5

Por lo anterior, la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 17.5 miles de pesos (sin IVA), en el pago del portón abatible de 12 m de la “Caseta Dr. Pascua”.

En cuanto al concepto con clave núm. 304. “concreto hidráulico de resistencia normal f'c = 250 kg/cm^2”, la DGSU autorizó en el precio unitario “bombeo de concreto” con ello el contratista se comprometió a utilizar una bomba para la colocación del concreto hidráulico; sin embargo, en el reporte fotográfico se observó que dicho bombeo de concreto no se llevó a cabo ni en la “subestación 100 m” ni en la “subestación Dr. Pascua”, por tanto se obtiene una diferencia en el precio unitario.

La CMHALDF realizó un cálculo aproximado del precio unitario del concreto hidráulico con los datos obtenidos, resultando lo siguiente:

Material	Unidad	Cantidad en el precio unitario DGSU	Cantidad verificada CMHALDF	Diferencia	Costo unitario (pesos)	Diferencia en el precio unitario (miles de pesos)
Bombeo de concreto	m^3	1.05	0.00	1.05	134.85	0.1
Costo directo						0.1
Indirecto integrado 20.50%						0.0
Cargos adicionales 3.627%						0.0
Suma						0.2

Aplicando la diferencia de precio de 0.2 miles de pesos (sin IVA), a los 60.00 m^3 colocados en la “subestación 100 m” y a los 64.00 m^3 en la “subestación Dr. Pascua”, se determinó que la DGSU efectuó un pago en exceso por un monto de 21.9 miles de pesos (sin IVA).

Por lo expuesto, la DGSU no atendió los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-158-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-159-SOS

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 19.

22. Resultado

Para supervisar los trabajos del contrato de obra núm. SOS-9-07C001-2-033, la DGSU celebró el contrato de servicios núm. SOS-9-07C001-3-032 con la empresa REACSA Construcciones, S.A. de C.V. Al respecto, la DGSU deberá aplicar a dicha empresa una sanción por daños ocasionados por un monto de 198.6 miles de pesos, como se indica en la cláusula decimosexta contractual, en relación con el libro 9-A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, ya que aprobó estimaciones y números generadores de 4 conceptos de obra, en los que el contratista de obra realizó trabajos sin atender las necesidades de la obra y las líneas de proyecto, con lo cual se efectuaron pagos en exceso por un monto de 94.3 miles de pesos (sin IVA); aprobó para pago estimaciones y generadores de 35 conceptos de obra, en los que se detectaron pagos

en exceso al contratista de obra por trabajos no ejecutados, por un monto de 854.3 miles de pesos (sin IVA); aprobó para pago 6 conceptos de obra que no cuentan con la documentación y soportes necesarios para acreditar la procedencia de su pago, además dio el visto bueno a generadores de obra que no cuentan con datos de medición, operaciones aritméticas, croquis de localización ni dimensiones, por un monto de 271.8 miles de pesos (sin IVA); y por aprobar el pago de 11 conceptos de obra, en los que el contratista de obra suministró cantidades menores que las que se comprometió en los análisis de precios unitarios por un monto de 212.1 miles de pesos (sin IVA).

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe. Por tanto la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-160-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 14.

23. Resultado

La DGSU pagó las estimaciones núms. 1, 2 y 3 del contrato de servicios de supervisión núm. SOS-9-07C001-3-032, que suman un monto de 256.2 miles de pesos (sin IVA); sin embargo, no acreditó la procedencia del pago de dichas estimaciones, toda vez que no presentó los documentos e informes correspondientes sobre las actividades desarrolladas por la empresa contratada.

Por lo anterior, no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. GDF-SOS-DGSU/11-05-27.002 de la misma fecha, para este resultado la DGSU reproduce la misma respuesta que dio para el resultado núm. 11 de este informe.

Por tanto, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que la DGSU no presentó información o documentación que modifiquen el presente resultado.

Recomendación AOPE-102-09-161-SOS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 11.

Recomendación AOPE-102-09-162-SOS

Es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metrobús, respecto de los resultados núms. 1 a 3, y por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, respecto de los resultados núms. 12 a 23, que involucran deficiencias de control interno e importes por pagos en exceso e injustificados y falta de sanción por daños ocasionados por las empresas de supervisión, informe al órgano interno de control de los montos en cuestión, a efecto de que, en su caso, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia.